La Gaceta PARLAMENTARIA

D E C R E T O 159

QUE CONVOCA AL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA A LA CELEBRACIÓN DE UNA SESION EXTRAORDINARIA.

ARTICULO UNICO.- La Diputación Permanente, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 66 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, convoca al Congreso del Estado de Sonora a una sesión extraordinaria que se inaugurará a las 12:00 horas del día viernes 30 de diciembre de 2011, en el Salón de Sesiones de esta Representación Popular, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Lista de asistencia.

2.- Lectura del Decreto que convoca al Congreso del Estado de Sonora a una sesión extraordinaria.

3.- Elección y nombramiento de la Mesa Directiva que ejercerá funciones durante la sesión extraordinaria.

4.- Iniciativa y aprobación del Decreto que inaugura la sesión extraordinaria.

5.- Iniciativa que presentan los diputados Gerardo Figueroa Zazueta y Marco Antonio Ramírez Wakamatzu, con proyecto de Ley de Salud Mental del Estado de Sonora.

6.- Propuesta de resolutivo en relación al lema de la correspondencia oficial que habrá de regir para el año 2012.

7.- Propuesta con punto de acuerdo que presentan las Comisiones de Régimen Interno y Concertación Política y de Administración, con proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo del Estado, para el ejercicio fiscal del año 2012.

8.- Dictamen que presentan las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, en forma unida, con proyecto de Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones fiscales.

9.- Dictamen que rinden las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, en forma unida, con proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Gobierno del Estado, para el ejercicio fiscal del año 2012.

10.- Dictamen que rinden las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, en forma unida, con proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado

y que establece los factores de distribución de participaciones federales a los municipios del Estado de Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2012.

11.- Dictamen que presenta la Comisión de Educación y Cultura, con proyecto de Decreto que declara al Estadio "Héctor Espino" de la ciudad de Hermosillo, como Patrimonio Cultural del Estado de Sonora.

12.- Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con proyecto de Decreto mediante el cual se crea el Reglamento del Servicio Civil de Carrera en el Poder Legislativo del Estado de Sonora.

13.- Dictamen que rinde la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, con proyectos de Leyes de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de los municipios del Estado, para el ejercicio fiscal del año 2012.

14.- Asuntos que por su urgencia o importancia considere resolver el Pleno del Congreso del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los diputados que concurran a la sesión, en cuanto a su inclusión en el orden del día.

15.- Iniciativa y aprobación del Decreto que clausura la sesión extraordinaria.

16.- Clausura de la sesión.

TRANSITORIO

ARTÍCULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se ordena publicar en sus términos la presente Convocatoria.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
Hermosillo, Sonora, 23 de diciembre de 2011.

C. OTTO G. CLAUSSEN IBERRI
DIPUTADO PRESIDENTE

C. OSCAR M. MADERO VALENCIA
DIPUTADO SECRETARIO

La Gaceta PARLAMENTARIA

INICIATIVA DE DECRETO

QUE INAUGURA UNA SESION EXTRAORDINARIA

ARTÍCULO UNICO.- La Quincuagésima Novena Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Sonora, inaugura hoy, previas las formalidades de estilo, la sesión extraordinaria a que fue convocada por su Diputación Permanente, mediante resolutivo aprobado en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2011.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
Hermosillo, Sonora, 29 de diciembre de 2011.

DIPUTADO PRESIDENTE

La Gaceta PARLAMENTARIA

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de nuestro derecho de iniciativa previsto en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparecemos ante este Poder Legislativo con la finalidad de someter a su consideración, INICIATIVA DE LEY DE SALUD MENTAL PARA EL ESTADO DE SONORA.

En ese sentido y con fundamento en lo que dispone el artículo 129 de la citada Ley Orgánica, nos remitimos a la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

La salud mental se define como el estado de equilibrio entre una persona y su entorno socio-cultural, determinado por múltiples factores sociales, ambientales, biológicos y psicológicos. Entre los padecimientos que la aquejan, están la depresión, la ansiedad, la epilepsia, las demencias, la esquizofrenia y los trastornos del desarrollo en la infancia, algunos de los cuales se han agravado en los últimos tiempos. En este sentido, lograr que la población conserve la salud mental, además de la salud física, depende, en gran parte, de la realización exitosa de acciones de salud pública, para prevenir, tratar y rehabilitar.

Trato inhumano, discriminación y rechazo han acompañado a lo largo de la historia a quienes padecen alguna enfermedad mental, pues muchas personas han vivido con la falsa creencia que son personas incapaces y peligrosas, pero se ha demostrado que es posible que se reintegren a la sociedad y puedan seguir una vida normal.

Ahora bien, con el fin de comprender mejor la situación de estos pacientes resulta conveniente aclarar que los trastornos mentales son afecciones que causan angustia y deterioro en importantes áreas del funcionamiento psíquico, lo que afecta al equilibrio emocional, rendimiento intelectual y comportamiento social.

Dentro de las necesidades básicas del ser humano se encuentra la salud, es por ello que gobiernos, comunidades, familias y personas se preocuparan siempre por conservar y mantener niveles óptimos o saludables.

Cuando nos referimos a salud, la palabra generalmente remite a la prevención y atención a las enfermedades, o a las circunstancias que atentan contra la integridad física y biológica del individuo. Esto conlleva que la gran mayoría de acciones, programas, recursos e infraestructura se encuentren encaminados a atender este aspecto: el abordaje biológico y físico, menos el mental.

Tradicionalmente la salud del hombre ha sido pensada en lo relativo a sus aspectos biológicos, mientras que a las cuestiones mentales de personalidad o psicológicas, no se les ha dado la misma importancia.

Es importante poner atención a esta problemática ya que urge contrarrestar la percepción tan popular de que las enfermedades mentales son un problema sanitario secundario que puede esperar a que se resuelvan otros problemas asistenciales más inmediatos y urgentes. Sin el debido tratamiento, las enfermedades mentales pueden ser mortales y, por lo tanto, hay que concederles una importancia capital.

El suicidio suele ser consecuencia de la falta de diagnóstico y tratamiento de las enfermedades mentales graves, como la depresión y la esquizofrenia. Los estudios realizados tanto en países desarrollados como en desarrollo revelan una prevalencia elevada de enfermedades mentales entre las personas que se suicidan.

De acuerdo con la Secretaría de Salud, se estima, que por lo menos una quinta parte de la población mexicana padecen en el curso de su vida de algún trastorno mental: cuatro millones de adultos presentan depresión, medio millón padece esquizofrenia, un millón de personas tienen epilepsia y la demencia la padecen el diez por ciento de los mayores de 65 años; en una tendencia creciente de estos padecimientos, en los próximos diez años la demanda de servicios de salud mental en México constituirá una de las principales presiones para el sistema de salud.

Estos datos deben motivarnos a prestar más atención a las repercusiones sociales y económicas negativas derivadas del hecho de que no se ponen en práctica políticas y estrategias para atender las necesidades insatisfechas de las personas que padecen alguna enfermedad mental y están en riesgo de suicidarse.

Los estragos del suicidio en las familias y el inmenso sufrimiento personal de quienes padecen una enfermedad mental y contemplan el suicidio, hacen de este problema uno de los más acuciantes para nuestro Estado.

Varias investigaciones han revelado que al menos una quinta parte de los suicidios entre las personas que padecen alguna enfermedad mental grave son prevenibles. Solucionar el problema de reducir el riesgo de suicidio entre las personas que padecen enfermedades mentales y en la población general, exige una determinación y voluntad política firmes por parte de los sistemas asistenciales, los profesionales de la salud mental y los funcionarios gubernamentales.

Es así que resulta imperativo que se pueda ofrecer a las personas que sufren algún tipo de trastorno mental, opciones de tratamiento recomendables e idóneas, aunadas a programas integrales de rehabilitación.

Además, es preciso que los enfoques de salud pública hagan hincapié en la erradicación del estigma y la discriminación persistentes que desde siempre han rodeado a las enfermedades mentales, a fin de que quienes necesitan ayuda gocen de más

probabilidades de acudir en busca de tratamiento y apoyo en las primeras etapas de su enfermedad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración de este Poder Legislativo, la siguiente iniciativa de

LEY DE SALUD MENTAL PARA EL ESTADO DE SONORA

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general, aplicable en todo el territorio del estado, para las instituciones públicas, sociales y privadas que brinden, administren y coordinen servicios de salud mental y tiene por objeto:

I.- Regular las bases y modalidades para garantizar el acceso a los servicios de salud mental en el estado, con un enfoque de derechos humanos;

II.- Establecer los mecanismos adecuados para la promoción, prevención, evaluación, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y fomento de la salud mental en instituciones de salud pública del estado, así como para personas físicas o morales del sector privado, que coadyuven en la prestación de servicios de salud mental, en los términos y modalidades establecidas en la presente Ley;
III.- Definir los mecanismos y lineamientos para promover la participación de la población en el desarrollo de los programas de salud mental del estado; y

IV.- Las demás que le señalen otras leyes y disposiciones aplicables.

Corresponde al Servicio Estatal de Salud Mental proporcionar a las personas que integren el núcleo familiar, la debida asistencia, asesoría, orientación y capacitación para afrontar la afectación de la salud mental de alguno de sus miembros.

Artículo 2.- El núcleo familiar desempeña una función esencial en el desarrollo de las potencialidades de las personas con trastornos mentales, para ello deberá:

I.- Proporcionar apoyo, cuidados, educación, protección a la salud, alimentación suficiente y adecuada;

II.- Promover la autonomía, independencia, igualdad, no discriminación, y todos aquellos valores que garanticen la igualdad; y

III.- Participar en actividades culturales, recreativas, deportivas y de esparcimiento, que contribuyan al desarrollo integral de sus miembros con algún trastorno mental.

Artículo 3.- Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I.- Acciones para la atención de la salud mental: Estrategias necesarias para proporcionar a la persona usuaria una atención integral en salud mental, a través de la promoción, prevención de riesgos, la evaluación, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y seguimiento, en los términos previstos en la presente Ley;

II.- Consejo: El Consejo de Salud Mental del Estado de Sonora;

III.- Diagnóstico psicológico: Informe que resulta del análisis e interpretación de los datos obtenidos en las distintas medidas de evaluación que se aplican a una persona o grupo, con el objetivo de detectar los síntomas que interfieren en su adaptación o que podrían desencadenar algún tipo de alteración, detectar disfunciones mentales, conocer el perfil de habilidades, aptitudes o personalidad, así como ubicar la evolución y constitución de grupos que alteran la estabilidad social, de tal manera que además, puede ser útil en el diagnóstico diferencial de distintos padecimientos, en la selección de personal y en la orientación vocacional;

IV.- Ejecutivo: al titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Sonora;

V.- El Servicio: Servicio Estatal de Salud Mental perteneciente al Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud de Sonora;

VI.- Espacio físico o presencial: Lugar o medio de comunicación (vía telefónica) a través del cual interactúan el psicoterapeuta, el paciente y sus familiares, el cual deberá estar equipado y amueblado adecuadamente. Sólo en casos excepcionales, se adaptará de acuerdo a las condiciones posibles;

VII.- Evaluación psicológica: Conjunto de exámenes mentales que realiza un psicólogo para estudiar el comportamiento humano en su interacción recíproca con el ambiente físico y social para describir, clasificar, predecir y explicar su comportamiento e identificar las variables que conforman la estructura intelectual, emocional, conductual, perceptual, sensorial, familiar, psicoeducativa y neuropsicológica;

VIII.- Fomento de la salud mental: Promoción de acciones encaminadas a mejorar la salud mental y a eliminar el estigma y la discriminación de las personas con trastorno mental;

IX.- Ley: Ley de Salud Mental para el Estado de Sonora;

X.- Ley de Salud: Ley de Salud del Estado de Sonora;

XI.- Núcleo familiar: Grupo formado por los miembros de una pareja, sus hijos no casados si los hay, o por un adulto y sus hijos;

XII.- Paciente bajo custodia: Persona con algún trastorno mental que requiere atención médica hospitalaria, encontrándose privada de su libertad por resolución judicial por la probable comisión de un delito;

XIII.- Persona usuaria: Toda persona que recibe el beneficio de cualquier programa o campaña de promoción de salud mental, de prevención o manejo de trastornos mentales, encaminadas a la preservación de su salud mental;

XIV.- Personal de salud mental: Profesionales, especialistas, técnicos, auxiliares y demás trabajadores que laboran en la prestación de los servicios de salud mental;

XV.- Prevención en salud mental: Conjunto de acciones contenidas en los planes, programas, campañas y proyectos gubernamentales, nacionales e internacionales, con la finalidad de informar y educar a la población en relación a cualquier aspecto vinculado a la salud mental, así como dar a conocer procedimientos con el propósito principal de preservar, proteger y mejorar la salud mental;

XVI.- Primer nivel de atención: Atención otorgada por los Servicios de Salud de Sonora a través del Servicio Estatal de Salud Mental a la población en general, que no requiere internamiento;

XVII.- Psicofarmacoterapia: Tratamiento médico psiquiátrico dirigido a determinado trastorno mental, que se apoya en el empleo de medicamentos de diseño específico;

XVIII.- Psicoterapeuta: Persona que se dedica profesionalmente a la aplicación de la psicoterapia.

XIX.- Psicoterapia: Conjunto de métodos y recursos utilizados para el tratamiento psicológico de las personas, mediante los cuales interacciona la persona usuaria y el psicólogo con el propósito de promover la adaptación al entorno, la salud física o psíquica, la integridad de la identidad psicológica, el bienestar de las personas y el mejoramiento de su calidad de vida;

XX.- Red: Grupo de psicólogos para la atención de la salud mental en el estado;

XXI.- Reglamento: Reglamento de la Ley de Salud Mental para el Estado de Sonora;

XXII.- Rehabilitación: Conjunto de procedimientos dirigidos a las personas usuarias de los servicios de salud mental, los cuales se ocupan de la evolución del padecimiento y de aquellos factores como la calidad de las relaciones interpersonales y el desempeño en la vida cotidiana. Su objetivo es mejorar la calidad de vida, para que el usuario en salud mental, pueda actuar en comunidad tan activamente como sea posible y de manera independiente en su entorno social;

XXIII.- Reinserción social: Integrar nuevamente en la sociedad de manera que pueda ser útil a la misma, del usuario que por su trastorno metal o del comportamiento se encontraba viviendo por fuera de la misma;

XXIV.- Rehabilitación: Proceso cuyo objetivo está encaminado a subsanar deficiencias de una persona con trastorno mental o del comportamiento, para que alcance el nivel mental que presentaba o que le permita convivir en sociedad;

XXV.- Salud mental: El bienestar psíquico que experimenta de manera consciente una persona como resultado de su buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos y conductuales, que le permiten el despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación, de manera que pueda contribuir a su comunidad;

XXVI.- Secretaría de Educación: Secretaría de Educación y Cultura;

XXVII.- Segundo nivel de atención: Atención hospitalaria y ambulatoria otorgada por unidades médicas;

XXVIII.- Servicios de Salud Mental: Aquellos que tienen por objeto organizar, operar y brindar la prestación de consulta externa especializada y hospitalización a personas que sufran la afectación de su salud mental o del comportamiento, así como el tratamiento terapéutico inicial; además de supervisar y evaluar las actividades que en este campo realicen las unidades de primer nivel, segundo nivel y tercer nivel de atención;

XIX.- Tercer nivel de atención: Atención hospitalaria y ambulatoria otorgada por las unidades médicas de especialidades en salud mental;

XXX.- Trastorno mental o del comportamiento: Afectación de la salud mental y del comportamiento de una persona debido a la presencia de un comportamiento derivado de un grupo de síntomas identificables en la práctica clínica, que en la mayoría de los casos se acompaña de malestar que interfiere en la actividad cotidiana del individuo y su entorno;

XXXI.- Tratamiento: Diseño, planeación, instrumentación y aplicación de estrategias médicas, farmacológicas y psicológicas encaminadas a restaurar, mejorar o mantener la calidad de vida de la persona que presenta algún trastorno mental; y

XXXII. -Tratamiento combinado: Sistema terapéutico que integra los aspectos farmacológico y de reintegración psicosocial sobre el funcionamiento cognitivo, la psicopatología y la calidad de vida de pacientes con diagnóstico de trastorno mental.

Artículo 4.- Las personas con trastornos mentales y del comportamiento, tendrán los siguientes derechos:

I.- A la mejor atención disponible en materia de salud mental y acorde con sus antecedentes culturales, lo que incluye el trato sin discriminación y con respeto a la dignidad de la persona;

II.- A contar con un representante que cuide en todo momento sus intereses. Para esto, la autoridad judicial deberá cuidar que no exista conflicto de intereses por parte del representante;

III.- Al consentimiento informado de la persona o su representante, en relación al tratamiento a recibir. Esto sólo se exceptuará en el caso de internamiento involuntario, cuando se trate de un caso urgente o cuando se compruebe que el tratamiento es el más indicado para atender las necesidades del paciente;

IV.- A que le sean impuestas únicamente las restricciones necesarias para garantizar su protección y la de terceros. En todo caso, se deberá procurar que el internamiento sea lo menos restrictivo posible y a que el tratamiento a recibir sea lo menos alterador posible;

V.- A ser informado sobre las campañas, planes, programas y servicios que proporcionen las instituciones públicas y privadas en materia de salud mental;

VI.- A la confidencialidad de la información psiquiátrica sobre su persona;

VII.- A que el tratamiento que reciba esté basado en un plan prescrito individualmente con historial clínico, revisado periódicamente y modificado llegado el caso;

VIII.- A no ser sometido a tratamientos irreversibles o que modifiquen la integridad de la persona;

IX.- En caso de que la persona usuaria sea menor de edad o incapaz, a que se informe con veracidad a su padre, madre, tutor o representante legal, de la condición y el posible efecto del programa, campaña o tratamiento que reciba;

X.- A que se le apliquen evaluaciones de salud mental, confiables y actualizadas, que consideren su entorno social o característica a estudiar y a conocer los alcances y las limitaciones de las evaluaciones realizadas;

XI.- A solicitar segunda opinión, recibir atención especializada, a contar con un plan o programa integral de tratamiento para la recuperación de sus habilidades cognitivas, proceso de aprendizaje, así como a la reinserción al ámbito social y productivo, conservando su integridad;

XII.- A ser egresado de los Servicios de Salud Mental, cuando el médico tratante considere que puede continuar su tratamiento en forma ambulatoria y que ya no exista el riesgo de que su conducta o acciones puedan causarle daño físico inmediato o inminente a sí mismo o a terceros;

XIII.- A la rehabilitación en los términos de la presente Ley;

XIV.- A recibir visita de familiares y amigos, durante su internamiento hospitalario, salvo que medie contraindicación médica; y

XV.- A recibir un trato digno y con respeto a los derechos humanos, por parte de sus familiares y a que estos le proporcionen los cuidados necesarios para su rehabilitación integral.

Artículo 5.- El Personal de Salud Mental tiene la obligación de estar debidamente acreditado para ejercer sus funciones, por lo que deberá de contar con Cédula Profesional, Título Profesional y en su caso, certificados de especialización expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes, con la finalidad de que la persona usuaria corrobore que es un especialista en la materia de salud mental.

Artículo 6.- Corresponde a El Servicio, en el ámbito de su competencia, sin menoscabo de las demás que se encuentren estipuladas en esta Ley y demás ordenamientos legales, las siguientes acciones:

I.- Elaborar el Programa de Salud Mental para el Estado de Sonora, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley General de Salud, en las Normas Oficiales Mexicanas, en la Ley de Salud y en el presente ordenamiento, fomentando la participación de los sectores público, social y privado;

II.- Implementar de manera formal y sistemática programas en materia de salud mental, con un enfoque de derechos humanos;

III.- Diseñar y ejecutar de manera permanente en los medios de difusión masiva, campañas educativas para orientar, motivar e informar a la población sobre el concepto de salud mental, los estigmas imperantes en la población, los diversos trastornos mentales existentes, los síntomas que se presentan, las formas de prevención y modos de atención, en coordinación con las dependencias e instituciones competentes;

IV.- Integrar la Red, así como coordinar y supervisar las acciones para la salud mental;

V.- Instalar, administrar y operar los Servicios de Salud Mental;

VI.- Instalar y administrar el Sistema de Información, Vigilancia y Evaluación en Salud Mental;

VII.- Celebrar convenios de coordinación y colaboración con las instituciones públicas correspondientes para generar las condiciones necesarias para la rehabilitación de las personas usuarias;

VIII.- Fijar los lineamientos de coordinación para que los ayuntamientos del estado, en el ámbito de su competencia, intervengan en la promoción de la salud mental, e incentiven la participación social;

IX.- Implementar estrategias de coordinación de índole institucional con los prestadores de servicios de salud mental del sector público y privado, con la finalidad de generar convenios y acciones de coordinación para la prevención, diagnóstico oportuno, tratamiento y rehabilitación en prestación de los servicios de salud mental;

X.- Coordinarse con la Secretaría del Trabajo, a efecto de establecer acciones para que las personas con trastornos mentales o del comportamiento, puedan ser incluidos como parte de la plantilla laboral de las empresas e instituciones públicas;

XI.- Presentar un informe anual sobre las políticas públicas implementadas en materia de salud mental, así como el estado de avance en el cumplimiento del Programa de Salud Mental para el Estado y los diversos programas generados, el cual deberán remitir al Consejo; y

XII.- Las demás acciones que contribuyan a la promoción y fomento de la salud mental de la población.

Artículo 7.- Las instituciones del sector público, privado y social que participen en programas y acciones en materia de salud mental, deberán remitir a El Servicio, un informe anual sobre las estrategias implementadas y sus resultados para la mejora continua de los programas y sus objetivos.

Artículo 8.- Todos los prestadores de servicios de salud mental del sector privado, participarán y coadyuvarán con las instituciones públicas involucradas en el diseño, operación y seguimiento de programas de educación para la salud mental, que contemplen la prevención y detección temprana de los trastornos mentales, mismos que serán dirigidos a la población en general; para tal efecto deberán:

I.- Asistir a las convocatorias que realice El Servicio;

II.- Coordinarse con la Secretaría para fomentar la suscripción de convenios o acuerdos para beneficio de la sociedad; y

III.- Participar en la difusión y publicación en los diversos medios de comunicación sobre la importancia de la detección temprana de los trastornos mentales y las alternativas para su atención en los sectores público, social y privado.

Artículo 9.- Todo prestador de servicios de salud mental de los sectores público, social y privado, en caso de que observe algún tipo de lesión, discriminación, maltrato o cualquier otro signo que presuma la comisión de un delito en la persona que tenga algún trastorno mental, deberá de dar aviso inmediato al Ministerio Público correspondiente.

CAPÍTULO II
DE LA ATENCIÓN EN SALUD MENTAL POR GRUPO DE EDAD Y VULNERABILIDAD

Artículo 10.- El Reglamento de esta Ley determinará aquellos trastornos mentales que requieran una atención prioritaria; para tal efecto deberá considerar lo siguiente:

I.- Acciones para la promoción, prevención, diagnóstico oportuno, tratamiento y rehabilitación de las enfermedades mentales, particularizando cada una de ellas;

II.- Mecanismos de coordinación con el Gobierno Federal, organismos sociales y privados para atender eficazmente los trastornos mentales, priorizando, en todo momento, la prevención;

III.- La asignación de personal especializado en atención integral para cada uno de los trastornos que requieran atención prioritaria en base al presupuesto asignado; y

IV.- Sensibilizar a la sociedad sobre los trastornos mentales y del comportamiento, así como las alternativas para su atención en los Módulos de Atención en Salud Mental, Centros Hospitalarios, Centros de Salud y demás instituciones públicas y privadas.

Artículo 11.- Los tipos de atención en salud mental que proporcione El Servicio, buscarán dar prioridad a la niñez, adolescencia, juventud, mujeres en condiciones de embarazo y puerperio, menopausia, adultos mayores, hombres con afecciones mentales y personas que se encuentran en situación de emergencia o desastre.

Artículo 12.- Además de los grupos señalados en el artículo inmediato anterior, El Servicio podrá considerar otros trastornos, tomando en todo momento los estudios e investigaciones científicas que realice el Sistema de Información, Vigilancia y Evaluación en Salud Mental.

Artículo 13.- La Secretaría de Educación, en coordinación con El Servicio, fomentará y llevará a cabo acciones para que en los centros escolares de educación inicial y básica, se contemple lo siguiente:

I.- Contar con personal capacitado y actualizado en la materia de psicología, pedagogía infantil y educación escolar, con el objetivo de identificar un posible trastorno mental que presenten niñas o niños, debiéndolos canalizar a algún Módulo de Atención Mental o Centro Hospitalario, así como informar a sus padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad, y dar la orientación correspondiente;

II.- Elaborar y aplicar programas relacionados con la salud mental infantil para su incorporación en el plan de estudios correspondiente; y

III.- Proporcionar material informativo básico en salud mental a los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad, con la finalidad de identificar algún tipo de trastorno en el menor y, en su caso, aplicar las medidas preventivas.

Artículo 14.- La Secretaría de Educación deberá supervisar a las instituciones de educación privada, a efecto de que se apliquen las acciones señaladas en el presente Capítulo.

CAPÍTULO III
DE LAS ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE LA SALUD MENTAL

Artículo 15.- La atención de los trastornos mentales y del comportamiento comprende:

I.- La evaluación diagnóstica integral y tratamientos integrales, y la rehabilitación psiquiátrica de enfermos y deficientes mentales;

II. -La organización, operación y supervisión de instituciones dedicadas al estudio, tratamiento y rehabilitación de personas con trastornos mentales y del comportamiento; y

III.- La reintegración de la persona con trastornos mentales y del comportamiento a su comunidad, mediante la creación de programas extrahospitalarios y comunitarios para la atención de estos trastornos.

Artículo 16.- Las Unidades que brinden atención a los trastornos mentales y del comportamiento deberán mantener la confidencialidad y protección de los datos e información de los derechos de las y los usuarios.

CAPÍTULO IV
DE LAS ACCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD MENTAL

Artículo 17.- Para la promoción de la salud mental y la prevención de los trastornos mentales y del comportamiento, El Servicio, en coordinación con autoridades competentes, fomentará y apoyará:

I.- El desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas que contribuyan a la salud mental, preferentemente de la infancia y de la juventud;

II.- La difusión de las orientaciones para la promoción de la salud mental, así como el conocimiento y prevención de los trastornos mentales y del comportamiento;

III.- Las acciones y campañas de promoción de los derechos de las personas con trastornos mentales y del comportamiento; y

IV.- Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan al fomento de la salud mental de la población.

Artículo 18.- Para la promoción de la salud mental, el Servicio deberá:

I.- Diseñar y llevar a cabo campañas que prevengan el desarrollo de trastornos mentales y del comportamiento;
II.- Participar en las acciones de atención a personas afectadas en situación de emergencia o desastre en el estado; y

III.- Elaborar, difundir e instrumentar las acciones del programa de salud mental para el estado y de origen federal; así como contribuir en su aplicación, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Artículo 19.- Para la prevención de trastornos mentales y del comportamiento, El Servicio fomentará y apoyará:

I.- La detección y manejo oportuno de trastornos mentales y del comportamiento en el núcleo familiar;

II.- Informar a la población acerca de las consecuencias del abandono, el maltrato y explotación de menores;

III.- Participar en la elaboración de programas públicos en los que se informe a la comunidad sobre el desarrollo evolutivo y las posibles alteraciones en cada una de las etapas de desarrollo de las personas;

IV.- la detección y atención de manera inmediata a personas que practiquen actividades que pongan en riesgo su vida; y

V.- Contribuir en la elaboración de programas que promuevan la remisión para atención, de estudiantes que presenten conductas disfuncionales en las distintas áreas del desarrollo humano.

Artículo 20.- La prevención de trastornos mentales y del comportamiento deberá ser accesible a cualquier persona, pondrá especial atención a padecimientos crónicos donde la calidad de vida del paciente esté involucrada, de tal manera que dichos programas tengan una orientación educativa con supervisión psicológica.

Artículo 21.- La evaluación y el diagnóstico psicológico, deberán realizarse por psicólogos egresados de instituciones públicas o privadas que realicen dicha actividad, para lo cual deberán cumplir con lineamientos y estándares emitidos por la Ley General de Salud y las Normas Oficiales respectivas.

Artículo 22.- El psicoterapeuta debe ser psicólogo titulado en instituciones con validez oficial y que cuente con cedula profesional.

Artículo 23.- Para el ejercicio de la psicoterapia se requiere un espacio físico, que garantice la confidencialidad, privacidad y recogimiento, adecuadamente ventilado e iluminado.

Artículo 24.- El Reglamento determinará el procedimiento para la valoración clínica de las personas usuarias de los servicios de salud mental.

Artículo 25.- El psicólogo deberá aplicar los procedimientos y técnicas apropiadas para cada trastorno mental o del comportamiento, con el objetivo de que la persona usuaria logre recuperar su conducta deteriorada.

La rehabilitación debe prever la conservación y preservación de la integridad de las personas usuarias.

Artículo 26.- Cuando la persona usuaria requiera de un tratamiento combinado, éste se realizará con los recursos existentes.

Artículo 27.- El psicólogo debe proporcionar información clara y precisa a la persona usuaria y a sus representantes, respecto al tratamiento que se pretenda emplear, el cual no podrá iniciarse sin antes haber sido exhaustivos en proporcionar la información al respecto, así como haber sido aceptadas las responsabilidades y compromisos que implican la aplicación del tratamiento.

CAPÍTULO V
DEL CONSEJO DE SALUD MENTAL DEL ESTADO DE SONORA

Artículo 28.- El Consejo es un órgano de consulta, análisis y asesoría para el desarrollo de programas y proyectos que en materia de salud mental aplique El Servicio, y estará integrado por los titulares de las siguientes instancias:

I.- El Gobernador del Estado, quien lo presidirá;

II.- El Secretario de Salud Pública, quien asumirá la vicepresidencia; y

III.- El Director General de El Servicio, quien asumirá el cargo de Secretario Técnico;

IV.- Secretaría de Seguridad Pública;

V.- Secretaría de Desarrollo Social;

VI.- Secretaría de Hacienda; y

VII.- El Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.

Como vocales del Consejo fungirán los titulares de las siguientes instancias:

I.- El representante que se designe por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social;

II.- El representante que se designe por parte del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;

III.- El Presidente de la Federación Médica de Sonora;

IV.- Presidente del Colegio de Psiquiatras del Estado de Sonora;

V.- El Director de la Escuela de Medicina de la Universidad de Sonora; y

VI.- El Director de la Escuela de Medicina de la Universidad del Valle de México con sede en el estado.

Los titulares asistirán a las sesiones del Consejo, los cuales podrán nombrar a un suplente quien deberá tener como cargo mínimo un nivel inmediato inferior al del titular.

Los integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto, los vocales derecho a voz.

A las sesiones del Consejo podrán asistir, previa invitación, quienes podrán fungir como vocales del propio Consejo, personas expertas en materia de salud, de los sectores público, social y privado que el pleno del Consejo considere para emitir opiniones, aportar información o apoyar acciones sobre el tema que se defina.

El Reglamento determinará los lineamientos de operación del Consejo.

Las facultades del Presidente y demás integrantes del Consejo se establecerán en el Reglamento Interno que para tal efecto se expida por parte del Consejo.

Artículo 29.- Los ayuntamientos del estado dispondrán de las medidas administrativas, en la medida de sus posibilidades, la integración de un Comité Municipal de Salud Mental conforme a las disposiciones referidas al Consejo.

Artículo 30.- El Consejo tendrá las siguientes funciones:

I.- Diseñar y evaluar políticas de prevención y atención integral en materia de promoción a la salud mental, educación para la salud mental, atención integral médico-psiquiátrica, rehabilitación integral y participación ciudadana;

II.- Solicitar a El Servicio el informe a que se refiere la fracción XI del artículo 6 de la presente Ley, para realizar su análisis y observaciones;

III.- Solicitar en cualquier momento datos relativos a la erogación de los recursos asignados en materia de salud mental y, en su caso, podrá proponer estrategias para optimizar su ejecución, conforme a la realidad social;

IV.- Solicitar información relativa a la gestión llevada a cabo por el Fideicomiso en Salud Mental;

V.- Analizar y asesorar los planes y proyectos de las acciones para la atención de la salud mental en el estado; y

VI.- Las demás que le reconozca la presente Ley, el Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO VI
DE LA INFORMACIÓN, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN EN SALUD MENTAL

Artículo 31.- El Servicio desarrollará un sistema de captación de información, vigilancia y evaluación en salud mental, el cual funcionará como un centro de información técnico, permanente y estratégico de consulta, cuyo objetivo principal será el de llevar a cabo

estudios científicos en materia de salud mental, dirigido hacia la población del estado. Su integración y funcionamiento será determinado en el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 32.- El Sistema de Información, Vigilancia y Evaluación en Salud Mental tendrá las siguientes funciones:

I.- Elaborar y desarrollar los métodos de información e investigación sobre los trastornos mentales en el estado, con la finalidad de fortalecer las acciones para la atención de la salud mental;

II.- Plantear y coordinar programas de actualización y capacitación para servidores públicos y privados para la atención a los usuarios;

III.- Proponer mecanismos de coordinación con instancias del Gobierno Federal, así como con instituciones públicas, sociales y privadas;

IV.- Brindar asesoría y proporcionar información en materia de salud mental al Consejo, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, y a los organismos sociales, públicos y privados en los temas que la soliciten;

V.- Elaborar y difundir encuestas, estudios, investigaciones, informes y demás trabajos que sobre salud mental se realicen;

VI.- Mantener la confidencialidad y protección de los datos e información de los derechos de las personas con algún trastorno mental; y

VII.- Las demás que le confiera la presente Ley y el Reglamento.

CAPÍTULO VII
RECURSOS HUMANOS PARA LA ATENCIÓN EN SALUD MENTAL

Artículo 33.- Todo prestador de servicios de salud mental público y privado debe actuar con pleno respeto a los derechos humanos en la atención que brinde a las personas usuarias, observando los principios de equidad e imparcialidad, teniendo como objetivo principal la reinserción social de la persona con algún trastorno mental, favoreciendo la continuidad del tratamiento a través de la aplicación de acciones que para tal efecto se diseñen.

Artículo 34.- La atención médica que proporcionen los prestadores de servicios de salud mental deberá incluir la prevención, promoción y protección que se establecen en la presente Ley, procurando restaurar al máximo posible la salud física y mental a través del tratamiento, rehabilitación o referencia a instancias especializadas.

Artículo 35.- El Servicio supervisará que todo servidor público que tenga acercamiento o contacto con personas usuarias para la orientación, detección, tratamiento y rehabilitación de trastornos metales o del comportamiento, reciba de sus respectivas Entidades capacitación en la atención de usuarios, la cual se realizará de manera continua y sistemática.

Artículo 36.- El Servicio supervisará la formación profesional en materia de prevención, asegurando la capacitación de los profesionales en psicología, en métodos para la elaboración de programas preventivos y actualizados en las diferentes campañas y programas gubernamentales nacionales y regionales vinculados con la salud mental.

Artículo 37.- La capacitación en materia de prevención comprenderá, además de lo dispuesto en el artículo anterior, el acceso al conocimiento sobre los avances científicos de los padecimientos crónicos, deterioro de la calidad de vida y posibles riesgos ante situaciones críticas o de desastres naturales, así como actualización en los distintos tipos de seguimiento y sus consecuencias.

CAPÍTULO VIII
DEL INTERNAMIENTO

Artículo 38.- El internamiento de personas con trastornos mentales y del comportamiento en establecimientos destinados a tal efecto, se ajustará a principios éticos y sociales, además de los requisitos científicos y legales que determine la Secretaría de Salud y establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 39.- Para efectos del presente Capítulo, el internamiento es el ingreso de una persona con un trastorno mental en alguna de las instituciones del sector público o privado, donde el personal de salud mental realizará una evaluación y determinará la inviabilidad de tratamiento ambulatorio.

Artículo 40.- Sólo puede recurrirse al internamiento de una persona usuaria, cuando el tratamiento no pueda efectuarse en forma ambulatoria o domiciliaria, y previo dictamen médico. El Reglamento señalará las características para el internamiento hospitalario.

La decisión de internar a una persona deberá ser notificada a su representante, así como al Ministerio Público.

Artículo 41.- El ingreso de las personas usuarias a las unidades que prestan servicios de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica podrá ser voluntario, involuntario o por orden de autoridad, y se ajustará a los procedimientos siguientes:

I.- El ingreso voluntario requiere de la indicación del médico psiquiatra o psicólogo y de la autorización de la persona usuaria, ambas por escrito;

II.- El ingreso involuntario se llevará a cabo cuando la persona usuaria se encuentre impedida para solicitarlo por sí misma, ya sea por presentar incapacidad transitoria o permanente; en esos casos el ingreso podrá ser solicitado por un familiar, tutor, representante legal o, a falta de los anteriores, otra persona interesada, que en caso de urgencia solicite el servicio, siempre deberá mediar la intervención de un médico calificado, quien determinará la existencia del trastorno mental y del comportamiento y que debido a dicho trastorno existe un peligro grave o inmediato para sí mismo o para terceros.

Para el caso de que no existan las personas a que se hace referencia en la presente fracción para solicitar el ingreso, se podrá ingresar a la persona usuaria con la opinión de dos médicos, notificando al Ministerio Público la decisión; y

III.- El ingreso por orden de autoridad se lleva a cabo cuando lo solicita la autoridad judicial competente, siempre y cuando el usuario lo amerite de acuerdo con el examen psiquiátrico correspondiente.

Artículo 42.- Las Instituciones de salud mental sean públicas o privadas, deberán:

I.- Abstenerse de todo tipo de discriminación, velando por que la voluntad de la persona usuaria con trastorno mental o de comportamiento prevalezca, atendiendo en todo momento al respeto de sus derechos humanos;

II.- Evitar el aislamiento del usuario, permitiendo en todo momento las visitas de sus familiares o persona que ejerza la legítima representación, previa autorización del médico psiquiatra o psicólogo tratantes;

III.- Garantizar la confidencialidad de los datos personales de las personas usuarias;

IV.- Contar con personal necesario, capacitado y especializado para proporcionar de manera eficiente la atención integral médico-psiquiátrica de las personas con algún trastorno mental de acuerdo con la enfermedad específica que padezcan y el grado de avance que contengan;

V. Especificar el tipo de tratamiento que se les proporcionará a las personas usuarias y los métodos para aplicarlo; y

VI. Deberán contar con los insumos, espacios, y equipo necesario para la rehabilitación de las personas usuarias de los servicios de salud mental.

Artículo 43.- Para los internamientos voluntarios, Involuntarios o por orden de autoridad, los establecimientos deberán, dentro de las 48 horas siguientes a la admisión de la persona usuaria, iniciar la evaluación correspondiente para establecer el diagnóstico presuntivo, de situación y el plan de tratamiento.

Artículo 44.- Todo internamiento involuntario debe ser comunicado por el director, responsable o encargado de la institución, sea pública o privada, a los familiares o al representante legal de la persona usuaria y en su caso a la autoridad correspondiente.

En caso de que sea un menor de edad, además se deberá informar de oficio al Ministerio Público y al Procurador de la Defensa del Menor y la Familia.

Artículo 45.- Toda institución de carácter público, social y privado, cada treinta días naturales, deberá realizar y remitir a El Servicio, un informe que contenga el nombre de las personas internadas, las causas de su internamiento y el avance que tengan en su rehabilitación.

CAPÍTULO IX
DE LA ATENCIÓN EN LOS CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL Y DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE SONORA

Artículo 46.- Para la atención de los trastornos mentales y del comportamiento, El Servicio, en coordinación con la Dirección General del Sistema Estatal Penitenciario y el Instituto de Tratamiento y Aplicación de Medidas para Adolescentes, implementará acciones en materia de salud mental, a través de las áreas competentes.

Artículo 47.- Para proporcionar una atención integral en los Centros de Readaptación Social y en los Centros de Tratamiento del Sistema de Justicia para Adolescentes, se requiere lo siguiente:

I.- El personal de salud mental y equipo necesario y suficiente para atender a las personas usuarias, internas con trastornos mentales y del comportamiento;

II.- La adaptación o creación de nuevos espacios para la atención integral de personas usuarias con trastornos mentales y del comportamiento, contando con consultorios que reúnan las condiciones requeridas, así como un área donde se pueda brindar atención psicoterapéutica a las personas usuarias; y

III.- Abasto suficiente de los medicamentos para tratamiento de las personas usuarias.

Artículo 48.- En los departamentos médicos de los Centros de Readaptación Social, así como en los Centros de Tratamiento del Sistema de Justicia para Adolescentes, se realizará a los internos una valoración psiquiátrica para la detección oportuna de patologías psiquiátricas, y se les dará el tratamiento farmacológico o psicoterapéutico que éstos requieran, debiendo darle el seguimiento respectivo.

Artículo 49.- La valoración psiquiátrica se lleva a cabo para identificar la multiplicidad de agentes etiológicos a los cuales puede atribuirse el trastorno mental, destacando el entorno social y cultural que influyó en la situación actual del usuario, sin olvidar los factores orgánicos y psicológicos, y se conforma de la manera siguiente:

I.- Fase diagnóstica: se efectúa una valoración psiquiátrica y psicológica a través de:

a).- Entrevista inicial.

b).- Historia clínica.

c).- Entrevista psicológica.

d).- Estudio psicológico o psicométrico; y

II.- Tratamiento: se realiza a través de:

a).- Farmacoterapia.

b).- Terapia psicológica individual.

c).- Terapia grupal.

CAPÍTULO X
DEL FINANCIAMIENTO EN SALUD MENTAL

Artículo 50.- El Ejecutivo deberá incluir en la iniciativa que presente al Congreso del Estado de proyecto de presupuesto de egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal que corresponda, una previsión de recursos igual al treinta por ciento adicional, del total asignado a El Servicio, el cual será puesto a disposición del Servicio Estatal de Salud Mental para ser invertido en planear, organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios en materia de salud mental.

Artículo 51.- El Ejecutivo deberá emitir el decreto mediante el cual se creará el Fideicomiso en Salud Mental, como un instrumento de financiamiento para el cumplimiento del objeto de la presente Ley, tomando como prioridad la infraestructura a mediano plazo.

El Ejecutivo y El Servicio fomentarán la participación de los sectores social y privado a través de la aportación de recursos al Fideicomiso en Salud Mental, en cuyo Comité Técnico se contemplará la participación de representantes de los mismos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor a los 60 días naturales siguientes al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El titular del Poder Ejecutivo del Estado deberá emitir el Reglamento de la presente Ley, dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor de la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- El titular del Poder Ejecutivo del Estado, dentro de los 30 días hábiles siguientes, a la entrada en vigor de la presente Ley, deberá presentar al Congreso del Estado iniciativa que modifique las disposiciones presupuestales necesarias, a efecto de dotar de los recursos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 50 y 51 de esta Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- El Consejo de Salud Mental del Estado de Sonora deberá quedar debidamente instalado a más tardar a los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- El Consejo de Salud Mental del Estado de Sonora deberá expedir su reglamento interno a más tardar a los 180 días naturales, contados a partir de su instalación.

ARTÍCULO SEXTO.- El Servicio deberá instalar el Sistema de Información, Vigilancia y Evaluación en Salud Mental, a más tardar a los 90 días naturales al de la entrada en vigor de la presente Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Servicio deberá elaborar el Programa de Salud Mental, a más tardar a los 180 días naturales al de la entrada en vigor de la presente Ley.

ATENTAMENTE
Hermosillo, Sonora, a 28 de diciembre de 2011

DIP. GERARDO FIGUEROA ZAZUETA

DIP. MARCO ANTONIO RAMÍREZ WAKAMATZU

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de esta Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones establecidas por los artículos 52 y 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, **Iniciativa de Ley que aprueba el lema del año 2012**, para toda la correspondencia oficial en el Estado, misma que se sustenta bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En nuestro país se establece que la democracia no sólo es una forma de gobierno o de organización del poder político. El régimen democrático es, fundamentalmente, un sistema representativo de gobierno ciudadano regido por el principio de mayoría.

En la democracia, la soberanía reside en los ciudadanos, quienes eligen a otros ciudadanos para que en su representación asuman cargos públicos y tomen las decisiones más pertinentes para lograr el desarrollo económico y social del país.

Vivir en una democracia implica que tanto ciudadanos como autoridades ejerzan con responsabilidad sus derechos, sus libertades y sus obligaciones con apego a la legalidad y al respeto a los individuos, independientemente de su género o posición económica.

El marco institucional de un sistema democrático debe garantizar elecciones limpias y justas. Es por ello que la democracia necesita de un proceso consolidado basado, entre otras cosas, en un eficiente desarrollo y aplicación de los principios constitucionales rectores en los procesos electorales, en los que los mexicanos manifiesten su total libertad para votar por el partido o coalición que elijan, en un ambiente

de seguridad y confiando de que las elecciones son: transparentes, limpias, legítimas y que sea respetado el voto.

Ante esta situación, se tiene una doble responsabilidad. En primer lugar, asegurar de que ningún servidor público se aproveche de su puesto para beneficiar o perjudicar a quienes participan como actores políticos en el proceso electoral. En segundo lugar, garantizar que a ningún ciudadano se le condicione la entrega de los servicios y bienes públicos a los que tiene derecho, por cuestiones relacionadas con sus preferencias políticas, sus intenciones de voto o sus actividades electorales.

En este orden de ideas, los servidores públicos, como ciudadanos, tienen el derecho de ejercer su voto informado y razonado pero también la responsabilidad de cumplir con las responsabilidades de la función pública, que los obliga a que los programas, las acciones de gobierno, el manejo de los recursos federales y sus funciones las realicen con: legalidad, honradez, transparencia, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Podemos señalar que la responsabilidad en la función pública, consiste en la aptitud e idoneidad para responder por los actos u omisiones en el ejercicio de los deberes concomitantes, desde la óptica del control gubernamental. La responsabilidad por el ejercicio de la función pública nace del mandato que la sociedad otorga a los poderes del Estado para que, en su representación, administre los recursos públicos privilegiando el interés público. La función pública, desde el punto de vista de la responsabilidad, tiene una concepción basada en el mandato, es decir, que los administradores de los órganos del Estado, deben rendir cuentas por el manejo de los recursos que les han sido confiados por la sociedad.

De acuerdo con el enfoque tradicional de la responsabilidad, el servidor público descargaba por completo su responsabilidad si demostraba haber utilizado los recursos que le fueron confiados con apego a la normatividad vigente, al margen de los resultados obtenidos. La concepción moderna de responsabilidad por la función pública establece que el servidor público debe responder por los objetivos a los que se destinaron

los recursos públicos, como también por la forma y los resultados de su aplicación. En consecuencia, la responsabilidad de los servidores públicos no se limita al cumplimiento de la legalidad sino al logro de objetivos y resultados que la sociedad espera de su gestión.

Importante resulta señalar que conforme a lo establecido en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se considera servidor público a funcionarios, empleados y, en general, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal, estatal o municipal, o en el Distrito Federal; representantes de elección popular, como diputados y senadores; integrantes del Poder Judicial Federal y del Distrito Federal; y servidores del Instituto Federal Electoral.

En el Estado, podemos encontrar en nuestra Constitución, en su artículo 143, que considera “como servidor público para los efectos de este título y será responsable por los actos u omisiones en que incurra en el ejercicio de su función, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza, en la administración pública estatal o municipal, en el Poder Legislativo, en el Poder Judicial, así como los servidores del Consejo Estatal Electoral, Consejeros Distritales Electorales, Consejeros Municipales Electorales, del Tribunal Estatal Electoral y los del Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora.

Por otra parte, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los municipios, en su artículo 2, señala que “son sujetos de esta Ley los servidores públicos mencionados en el Título Sexto de la Constitución Política del Estado y todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos económicos estatales o municipales”.

De acuerdo a lo establecido en estos ordenamientos, queda claro que quienes presten sus servicios a dependencias y/o entidades de la administración pública son considerados servidores públicos sin importar el tipo de contratación o nombramiento.

Por lo anteriormente señalado, los diputados integrantes de la Comisión sometemos a consideración de esta Asamblea la presente iniciativa, con el objetivo de que, mediante ley, se establezca para el año 2012, el lema "2012: Año del Ejercicio Responsable de la Función Pública", con el cual se busca sensibilizar a los servidores públicos para que respeten en el marco de sus obligaciones el proceso electoral para el siguiente año y garanticen la correcta aplicación de los recursos públicos en beneficio de todos los sonorenses.

En las apuntadas condiciones, derivado de la relevancia del tema expuesto, nos permitimos proponer la siguiente iniciativa de:

LEY

QUE APRUEBA EL LEMA PARA TODA CORRESPONDENCIA OFICIAL EN EL ESTADO DURANTE EL AÑO 2012.

ARTICULO PRIMERO.- El Congreso del Estado declara el próximo año como: "2012: Año del ejercicio responsable de la función pública".

ARTICULO SEGUNDO.- Toda correspondencia oficial que generen, durante el año 2012, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, así como los ayuntamientos, deberá incluir el lema "2012: Año del Ejercicio Responsable de la Función Pública".

ARTICULO TRANSITORIO

UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día 01 de enero de 2012, previa publicación que de la misma se realice en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Finalmente, y considerando el contexto y la relevancia del tema que nos ocupa, con fundamento en lo establecido por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos se considere la presente iniciativa como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión, para que sea discutida y aprobada, en su caso, en esta misma sesión.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 2011.

C. DIP. JOSÉ GUADALUPE CURIEL

C. DIP. JOSÉ ENRIQUE REINA LIZÁRRAGA

C. DIP. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN

C. DIP. OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA

C. DIP. CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ

La Gaceta PARLAMENTARIA

COMISIONES DE ADMINISTRACIÓN Y DE REGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA, UNIDAS.

DIPUTADOS INTEGRANTES:
OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA
JOSÉ ENRIQUE REINA LIZÁRRAGA
ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN
GORGONIA ROSAS LÓPEZ
CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ
CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER
RAÚL ACOSTA TAPIA
ALBERTO NATANAEL GUERRERO LOPEZ
ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA
ELOÍSA FLORES GARCÍA
JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA
JOSÉ GUADALUPE CURIEL

HONORABLE ASAMBLEA:

Los diputados integrantes de las Comisiones que al rubro de este documento se indican, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7, 109, fracción III, 111 y 114, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea, propuesta con punto de acuerdo mediante el cual se somete para su discusión y, en su caso, aprobación, el **PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012,** el cual sustentamos en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- De conformidad con el artículo 9º, párrafo segundo, de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Publico Estatal, el Congreso del Estado tiene capacidad y autonomía plena para formular, anualmente, su

propio presupuesto de egresos, a efecto de que éste quede incorporado en el proyecto general del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el año fiscal correspondiente; asimismo, su ejercicio deberá ser administrado con eficiencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que esté destinado.

Los diputados integrantes de las Comisiones de Administración y de Régimen Interno y Concertación Política, estimamos que el proyecto de egresos formulado, cumple plenamente los requerimientos presupuestales de esta Legislatura, considerando las necesidades de fortalecimiento de sus dependencias internas, con el propósito de dar pleno cumplimiento a las funciones que constitucional y legalmente le corresponde a esta Soberanía, en cumplimiento de la responsabilidad constitucional que el pueblo de Sonora confirió a esta Legislatura.

SEGUNDA.- El proyecto de presupuesto tiene como objetivos específicos lograr el ejercicio pleno y eficaz de las funciones sustantivas de este Órgano Legislativo, la instrumentación de políticas de desarrollo institucional que mejoren cualitativamente el quehacer parlamentario en todos sus órdenes, principalmente lo relacionado con la función de creación de normas jurídicas, lo relativo a los actos de fiscalización de los recursos públicos que son ejercidos anualmente por el Estado y los gobiernos municipales de la Entidad, así como la promoción de una cultura de ejercicio del derecho de acceso a la información en el ámbito estatal.

TERCERA.- Para la elaboración del presupuesto propuesto, fue realizado un análisis pormenorizado de programas, procesos y metas específicas por cada dependencia del Congreso del Estado, particularmente, se tomó en consideración la definición que a esta Legislatura compete ejercer su función constitucional consultando e informando, invariablemente, a los diversos sectores de la sociedad sonorense involucrados en la temática objeto de la acción legislativa, de tal suerte que prevé los recursos necesarios para la implementación de mecanismos que, en su momento, se estimen adecuados con tal fin.

En ese sentido, el presupuesto de gasto de este Congreso que se propone ejercer para el próximo año, tiene por objeto contar con recursos suficientes para estar en posibilidad de celebrar, puntualmente, las sesiones correspondientes durante los períodos constitucionales a que se refiere el artículo 41 de la Constitución Política del Estado de Sonora y, en su caso, aquellos de naturaleza extraordinaria que se requieran para el desahogo de los asuntos legislativos durante el próximo año.

CUARTA.- Con el proyecto de presupuesto de egresos que se presenta para su aprobación, las comisiones de dictamen legislativo, de Vigilancia del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, de Administración, de Régimen Interno y Concertación Política, especiales y protocolarias instituidas conforme al artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, contarán con los recursos necesarios a fin de llevar a cabo los estudios e investigaciones relacionados, directamente, con las iniciativas de ley, de decreto o de acuerdo asignadas para resolución por el Pleno o la Diputación Permanente de este Poder Legislativo.

Se contemplan, además, recursos para la gestión legislativa, que permitan que los diputados, a través de sus grupos parlamentarios, realicen las actividades de enlace ciudadano, comunicación y difusión, necesarias para cumplir con su obligación de mantener un contacto permanente con la sociedad para la elaboración de las leyes que demanda y su actualización permanente. Esto conlleva, asimismo, la constante modernización de sus procesos con el uso de técnicas modernas.

Por lo anterior, los recursos financieros contemplados en el presupuesto de estudio ascienden a un total de $ 389,688,874.68 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 68/100 M.N.), cuyo monto se distribuirá en los siguientes capítulos del gasto:

10000	SERVICIOS PERSONALES (CONGRESO)	$118,821,168.00

10000	SERVICIOS PERSONALES (NOMINA DGRH-GE)	$ 84,075,827.68
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	$ 46,125,000.00
30000	SERVICIOS GENERALES	$132,421,879.00
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$ 5,745,000.00
90000	ADEFAS	$ 2,500,000.00
	TOTAL:	$389,688,874.68

El Presupuesto de Egresos de este Poder Legislativo se asigna por dependencia de conformidad con los siguientes importes:

CAMARA	$231,354,265.24
INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN	$ 67,128,265.15
OFICIALIA MAYOR	$ 85,430,871.02
CONTRALORIA INTERNA	$ 5,775,473.27
TOTAL:	$389,688,874.68

En consecuencia y atento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, se somete a la consideración del Pleno el siguiente punto de:

La Gaceta PARLAMENTARIA

A C U E R D O

UNICO.- El Congreso del Estado de Sonora aprueba, en todos sus términos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal de 2012, por un monto total de $389,688,874.68 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 68/100 M.N.), mismos que se desglosan en los rubros de Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales, Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita se declare el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 2011.

C. DIP. JOSÉ GUADALUPE CURIEL

C. DIP. JOSÉ ENRIQUE REINA LIZÁRRAGA

C. DIP. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN

C. DIP. OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA

C. DIP. CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ

C. DIP. CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER

C. DIP. RAÚL ACOSTA TAPIA

C. DIP. ALBERTO NATANAEL GUERRERO LOPEZ

C. DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA

C. DIP. ELOÍSA FLORES GARCÍA

C. DIP. JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA

C. DIP. GORGONIA ROSAS LÓPEZ

COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, EN FORMA UNIDA.

DIPUTADOS INTEGRANTES:
ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA
FLOR AYALA ROBLES LINARES
DAVID SECUNDINO GALVÁN CÁZARES
JOSÉ ENRIQUE REINA LIZÁRRAGA
VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS
ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN
GERARDO FIGUEROA ZAZUETA
DANIEL CÓRDOVA BON
GORGONIA ROSAS LÓPEZ
CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER
MARCO ANTONIO RAMÍREZ WAKAMATZU
RAÚL ACOSTA TAPIA
DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO
ELOISA FLORES GARCÍA
DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA
JOSÉ GUADALUPE CURIEL
CESAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda de esta Legislatura, en forma unida y previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito del Gobernador del Estado, refrendado por el Secretario de Gobierno, mediante el cual presentan **Iniciativa de Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado, del Código Fiscal del Estado de Sonora, de la Ley de Hacienda Municipal y de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de los Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora,** con el objeto de perfeccionar y adecuar sus disposiciones a fin de lograr por una parte, mayor fortaleza de las finanzas públicas y, por la otra, propiciar un marco jurídico apropiado al desarrollo integral que amplíe la capacidad del Estado para impulsar el crecimiento económico y la calidad de vida de los Sonorenses. De igual forma, en el presente dictamen se resuelve la iniciativa

presentada por el diputado Roberto Rubial Astiazarán, que contiene proyecto de Decreto que reforma el penúltimo párrafo del artículo 316 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, la cual fue turnada para su estudio y dictamen a la Primera de estas dictaminadoras, misma que por la naturaleza de su contenido se resuelve en el presente dictamen.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97, 98, 100 y 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

La iniciativa propuesta por el Ejecutivo del Estado en relación con las modificaciones a las leyes antes indicadas, se sustenta en los siguientes argumentos:

"En el Plan Estatal de Desarrollo elaborado en la presente Administración, se han plasmado con claridad los lineamientos de las políticas que orientarán el ejercicio de la gestión pública en el período 2009-2015, a través de los ejes rectores, estrategias y objetivos estratégicos contenidos en dicho Instrumento, en donde el progreso social y económico desempeña un papel significativo, orientado a generar un entorno en el que todos los hogares sonorenses, puedan reforzar sus capacidades, al mismo tiempo que se amplían las oportunidades de forma sostenida para las generaciones de hoy y de mañana.

Es por ello que en este nuevo modelo de Gobierno, basado en la construcción de una sociedad más justa y más humana, las acciones de la presente Administración se han orientado a implementar un proceso de modernización de la administración tributaria y un estilo de gestión más participativo, encauzado hacia la obtención de mayores niveles de desarrollo humano y mejoras en el servicio y la productividad. De ahí que las propuestas contenidas en la presente Iniciativa que se presentan a la consideración de esa Honorable Legislatura, hayan sido elaboradas a la luz de los propósitos y objetivos estratégicos del citado Plan y en armonía con sus postulados de desarrollo integral.

Bajo este contexto, en los momentos actuales resulta ineludible que los esfuerzos gubernamentales se encaminen al aprovechamiento adecuado de los espacios de oportunidad que la ley le brinde para fortalecer sus finanzas y con ello su capacidad de respuesta a las crecientes demandas sociales, por lo que la adecuación del marco jurídico

tributario del ámbito local adquiere relevancia para avanzar hacia un fortalecimiento basado en unas finanzas fiscales más sólidas.

En este sentido, considerando que la gestión de los tributos es el de obtener de manera cabal y oportuna los recursos tributarios que requiere el desempeño público para el cumplimiento de sus fines, la presente Iniciativa, deviene de una labor conjunta y responsable llevada a cabo entre las distintas dependencias y organismos públicos del Gobierno del Estado, a través de la planeación y diseño de estrategias y procesos innovadores que permitirán mayor eficiencia y eficacia recaudatoria.

Las estrategias y procesos implementados, tienen como propósito que el espacio de los ingresos públicos locales, se traduzca en una mejor y mayor recaudación que permita el desarrollo sustentable de la Entidad y además garantice una eficiente prestación de servicios públicos a los habitantes de Sonora.

Así mismo, este propósito de mejora permitirá que la hacienda pública estatal, impulse la optimización de sus procesos para aprovechar, de mejor manera, la capacidad administrativa instalada para la captación de los recursos, mediante acciones enfocadas a procurar calidad y calidez en la atención de los contribuyentes, acercar los servicios y forma de pago a la ciudadanía, mejorar la funcionalidad e imagen de las instalaciones que prestan servicios al público, incrementar la presencia fiscal mediante acciones de determinación y cobro de créditos fiscales con estricto apego al marco legal y acciones tendientes a facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, entre otras.

Teniendo en cuenta estos aspectos de política fiscal, en un afán de perfeccionar el cumplimiento de las funciones gubernamentales y, en general, la prestación de los servicios públicos a su cargo, se hace necesario también enfocar nuestros esfuerzos al perfeccionamiento de las disposiciones fiscales, para que éstas además de asegurar una adecuada captación de recursos y garantizar los derechos y obligaciones de los contribuyentes, sean debidamente comprendidas y respetadas, para dar lugar a una transformación integral de la administración tributaria que sea eficaz, moderna y profesional.

Por lo anterior, las reformas que se proponen en la presente Iniciativa de Ley, tienen el objetivo concreto de actualizar la normatividad hacendaria, poniéndola en concordancia con las nuevas realidades que en materia fiscal se presentan actualmente.

En esta tesitura, en la cada vez más vigorosa vida democrática de nuestro Estado, en la que los ciudadanos nos demandan gobiernos más eficientes y eficaces que proporcionen bienes y servicios de mejor calidad, el Ejecutivo a mi cargo, refrenda el compromiso asumido con el Poder Legislativo, en el marco de un renovado respeto entre poderes, de continuar trabajando para avanzar en el desarrollo estatal con efectos positivos reales de crecimiento, impulsando los cambios necesarios para fortalecer las finanzas públicas así como la economía de Sonora con corresponsabilidad política.

A continuación se detallan los motivos de las modificaciones que se proponen en cada Ley:

A.- Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

El Ordenamiento Hacendario Local, deriva del reparto original de potestades tributarias que la Constitución General hace entre los diferentes órdenes de gobierno, en él se contiene fundamentalmente el sistema impositivo estatal al ser el instrumento donde se establecen y estructuran las contribuciones que los ciudadanos deben aportar para sustentar el gasto público, de tal forma que el Estado esté en aptitud de ejercer plenamente su soberanía dentro del sistema federalista que caracteriza a nuestra Nación.

El Estado por su parte, está obligado a ejercer la potestad tributaria con responsabilidad y equilibrio, haciendo más efectiva la obtención de sus ingresos propios, con el propósito de avanzar hacia un federalismo fiscal basado en unas finanzas locales más sólidas, por tal razón el aprovechamiento de las fuentes tributarias locales son fundamentales para este propósito.

En este tenor, la presente Iniciativa plantea diversas modificaciones al Ordenamiento Hacendario local, con el propósito de fortalecer los ingresos del Estado, mediante propuestas encaminadas a perfeccionar las disposiciones relativas a las distintas contribuciones, otorgando con ello certeza jurídica a los contribuyentes, a la vez de que tienden a una mejor captación de recursos para cumplir con las demandas ciudadanas.

Ahora bien, como se recordará, mediante Decreto expedido por esa H. Legislatura, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sonora para incluir el Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje, el cual inició su vigencia el día primero de enero del año 2002.

Cabe señalar que este gravamen, de índole municipal en nuestro Estado, se estableció para generar recursos suficientes para la autopromoción turística de los destinos del Estado, al igual que en el resto de las entidades federativas del País.

En atención a lo anterior, como es de su conocimiento, los Ayuntamientos de los Municipios con vocación turística del Estado y durante el mes de noviembre de cada año, han proyectado en sus Leyes de Ingresos y Presupuestos de Ingresos para el Ejercicio Fiscal correspondiente, el cobro del Impuesto por la Prestación del Servicio de Hospedaje, para invertir los recursos que genera, en la promoción y publicidad turística de su propio Municipio, a través de un fideicomiso público, entre ellos los Ayuntamientos de Alamos, Caborca, Cd. Obregón, Guaymas, Hermosillo, Navojoa, Puerto Peñasco y San Luis Rio Colorado.

Es relevante mencionar que, los ocho fideicomisos municipales que actualmente administran los recursos provenientes del impuesto al hospedaje, cuentan en sus comités técnicos con miembros titulares y suplentes de las instancias públicas y privadas involucradas en la actividad turística, como lo son representantes de los

Ayuntamientos y de la Comisión de Fomento al Turismo del Gobierno del Estado y del sector privado, específicamente con hoteleros del destino del que se trata.

El esquema mencionado anteriormente, ha permitido generar y aplicar aproximadamente en el transcurso de los diez años de la vigencia del impuesto al hospedaje, recursos para la implementación de campañas de publicidad turística, nacionales e internacionales, eventos de promoción, mercadotecnia y relaciones públicas de los destinos turísticos de Sonora.

Sin embargo, pese al gran esfuerzo recaudatorio de los Ayuntamientos de la Entidad, resulta necesario definir estrategias que faciliten, promuevan e incentiven el cumplimiento de las obligaciones de pago del impuesto al hospedaje, mediante la implementación de políticas de gestión tributaria, con acciones basadas en un adecuado control de obligaciones, complementado con un sistema sancionatorio ejemplar que aplique de manera efectiva y sin distingo alguno, a todo contribuyente que incumpla con las obligaciones fiscales a su cargo, para lo cual, resulta obligado, diseñar políticas y acciones relativas al marco jurídico en donde se desenvuelve éste gravamen, con la finalidad de que el turismo de Sonora se promueva y publicite en forma integral y sistemática.

Así mismo, resulta relevante mencionar que el esquema del impuesto al hospedaje en el resto del País, constituye un ingreso local de las entidades federativas quienes son las que cobran, administran e invierten el impuesto con resultados muy efectivos, en virtud de que estos entes de gobierno son los responsables de conducir el desarrollo económico de su población, además de que cuentan con la estructura, el conocimiento y la experiencia para el cobro y aplicación de los ingresos locales generados por las distintas contribuciones locales, con impacto en todo su territorio.

Por ello, la presente Iniciativa de Ley que hoy se plantea a esa Honorable Legislatura, propone transferir el Impuesto por la Presentación de Servicios de Hospedaje del orden Municipal, a la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, para que sea considerado como un gravamen local, para lo cual se propone una modificación a la denominación del Capítulo Primero del Titulo Segundo de la presente Ley, así como la reforma de los artículos 5º al 13º y, como consecuencia, la derogación de los artículos correspondientes que prevén este impuesto, de la Ley de Hacienda Municipal a efecto de evitar una doble tributación en esta materia, permaneciendo los mismos elementos del impuesto, por lo que no se considera un nuevo gravamen ni representará una mayor carga fiscal para los sujetos obligados.

De aprobarse esta propuesta, se continuaría gravando la misma actividad pero con una visión integral de promoción, que permitiría el hacer del turismo de Sonora, el eje rector de una de sus actividades económicas y el medio para generar nuevas oportunidades de trabajo y una mejor calidad de vida para la población en general, respetando las vocaciones de cada Municipio.

De igual forma, es el Gobierno del Estado quien directamente puede gestionar el eventual empate de recursos con la federación a través del Consejo de

Promoción Turística de México, órgano dependiente de la Secretaría de Turismo, para efectos de multiplicar y optimizar los recursos provenientes de este impuesto en beneficio de la promoción y la publicidad turística de la totalidad de los destinos turísticos del Estado.

Existe igualmente el reto de hacer que el esquema propuesto, al igual que en el resto del País, se constituya en el corto plazo en el mecanismo para que de forma automática y permanente genere cada vez más recursos para hacer del turismo, el medio para el apuntalamiento de la actividad económica, la distribución primaria del ingreso y la generación del empleo en Sonora, así como para estar en posibilidades de fomentar en el ámbito regional, la convergencia de actividades industriales, comerciales, financieras y de servicios directos, que demanda el propio turismo.

Así mismo, con una rectoría integral de carácter estatal, es como se establecerán mecanismos y controles necesarios para que por una parte, se garantice el cobro oportuno y adecuado del Impuesto en todo el Estado, con la estructura de la Secretaría de Hacienda, y por la otra, se establezca un nuevo fideicomiso que administre también con una visión integral, el recurso generado donde igualmente participarán las autoridades municipales de las principales regiones con vocación turística, y los propios prestadores de servicios turísticos del ramo hotelero.

En lo que se refiere a esta propuesta que hoy se plantea ante ese H. Congreso, la Iniciativa pretende dejar claro los conceptos o rubros en los cuales se podrán invertir los recursos generados por la captación del impuesto al hospedaje, buscando primeramente su optimización, además de la creación de un fideicomiso público estatal con un comité técnico plural, pretendiendo con esto garantizar al igual que en el resto del País, que la toma de decisiones estén a cargo tanto de los municipios con vocación turística, como de quienes mejor conocen las tareas sustantivas de promoción y publicidad turística en el Estado.

Así mismo, la presente Iniciativa contiene una propuesta de contribución denominada Impuesto Sobre la Extracción o Remoción del Suelo y Subsuelo de Materiales no Mineralizados, el cual viene a contribuir de manera importante al gasto público de nuestro Estado, dado que se presenta como una opción viable de recaudación a una actividad económica en la que se utilizan los recursos naturales del Estado, y que genera utilidades a un sector que hasta la fecha no se encuentra contribuyendo al gasto público estatal, y que es necesario gravar con el fin de que aporten de manera equitativa y proporcional para sufragar las necesidades públicas de nuestra comunidad, en igualdad con todos los demás Sonorenses que realizan actividades productivas dentro del Estado.

Por otra parte cabe señalar que, en materia de la reforma del Estado, en los años recientes se ha generado un proceso de cambio en el ejercicio de la autoridad, que en materia de política social representa el comienzo de una transferencia de decisiones, funciones y recursos que antes eran exclusivos del gobierno federal, orientándolos hacia los estados y municipios.

Sin embargo se requiere que, no únicamente los municipios se fortalezcan en sus aspectos de funciones de colaboración administrativa o transferencia de recursos federales o estatales, si no sobre todo se fortalezcan en el ejercicio de su libertad y autonomía para promover, planear y conducir su propio desarrollo, a fin de que sean ellos mismos quienes respondan a las demandas, planteamientos y visiones de progreso de sus comunidades y de sus habitantes.

En esta tesitura, y congruente con el eje rector sonora ciudadano y municipalista, contenido en el Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015, en donde se contempla como uno de los objetivos relevantes de la presente Administración Pública, el generar la promoción de más y mejores políticas de desarrollo municipal, la presente Iniciativa plantea fortalecer el marco normativo financiero de los municipios con el firme propósito de contribuir a consolidar unas finanzas públicas más sanas para este nivel de gobierno que reoriente los ingresos hacia la atención de sus necesidades más apremiantes a la vez de que fortalezca el ejercicio pleno de su autonomía.

Para ello, la Iniciativa plantea una nueva contribución cuyo destino total será eminentemente municipalista ya que a éste orden de gobierno le corresponderá definir y tomar las decisiones en cuanto a la aplicación de los recursos que generará este nuevo gravamen, en virtud de que en cada uno de ellos se presentan distintas particularidades lo cual los hace diferentes entre sí, y por ende enfrentan necesidades específicas propias.

Esta nueva contribución, será definida en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal de 2012, con un destino público específico, denominado Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Municipal, mismo que contará con el total de los recursos generados por el nuevo impuesto para financiar la obra productiva municipal, el cual se propone sea distribuido entre los municipios conforme a las bases establecidas en el Decreto que Establece los Factores de Distribución de las Participaciones Federales a los Municipios del Estado de Sonora, que año con año, tiene a bien expedir esa H. Legislatura.

Dentro de este contexto, la presente Iniciativa que hoy se plantea contempla el Impuesto Especial para el Fortalecimiento de la Infraestructura Municipal, el cual deriva de una profunda reflexión sobre la conveniencia de su creación y sus beneficios para las familias sonorenses, en virtud de que con los ingresos fiscales que se recaudarán con su implementación, como su propia denominación lo indica, y ha quedado sustentado en líneas anteriores, se financiarán programas para los ciudadanos Sonorenses relacionados con los ejes concernientes a las políticas en materia de desarrollo de la infraestructura municipal.

Así mismo, es de advertir que actualmente existen grandes rezagos que debemos atender en materia de infraestructura municipal y seguridad pública, por lo cual el Estado debe garantizar la satisfacción de dichos rubros con el fin de seguir avanzando en la creación de las condiciones necesarias para el desarrollo económico de nuestro Estado.

De igual forma, como es del conocimiento de ese H. Cuerpo Colegiado, las grandes inversiones y el desarrollo de la industria local, dependen en gran medida de la infraestructura y de las inversiones que se realicen a nivel municipal, por lo que al incentivar la inversión en éste rubro, se mejoran las condiciones de desarrollo económico y social en nuestro Estado.

Es así que del desarrollo de la infraestructura municipal a través de la inversión oportuna en materia de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, la modernización y en su caso la creación de nuevas vialidades, parques y su equipamiento, entre otras, depende en gran medida de que los municipios cuenten con recursos económicos suficientes para atender dichas necesidades de manera oportuna y eficiente.

Por lo tanto, consideramos que es del interés de todos los Sonorenses, el que se sigan realizando obras públicas que mejoren su calidad de vida, y no se detenga la generación de empleos que les acompaña, y que mejor, si dichas obras públicas provienen del gobierno que se encuentra más cerca de las exigencias ciudadanas, y que conoce mejor sus necesidades, tal y como lo es su gobierno municipal.

Es importante destacar así mismo, que se ha considerado necesario dotar a este gravamen de elementos para proteger la economía de aquellas familias sonorenses para las que su vehículo no representa un lujo, sino una de las formas de solventar sus necesidades diarias de transporte ya sea a sus centros de trabajo, instituciones educativas y de salud, entre otras necesidades no menos importantes.

Es por ello que, en Iniciativa por separado, el Ejecutivo a mi cargo propone otorgar una exención del mencionado impuesto, de manera tal, que todos aquellos propietarios o poseedores de vehículos cuyo valor no exceda de los 200 mil pesos, no se encuentren obligados al pago de esta contribución, pretendiendo de esta manera no afectar la economía de aquellas familias que requieren de automóvil para fines evidentemente utilitarios y que no pueden acceder a vehículos con mas equipamiento y accesorios de lujo, limitándose solamente a satisfacer sus necesidades diarias de transporte.

Dicha exención además de apoyar la economía de las familias sonorenses, también beneficiará a los sectores productivos de la región, quienes podrán disfrutar del mismo beneficio para sus flotillas de automóviles, en la medida en que los mismos no excedan de la cantidad anteriormente señalada.

Por otra parte, existe en la naturaleza de los impuestos un elemento de justicia distributiva, la cual establece de principio, que aquellas personas que manifiesten mayor riqueza, deberán aportar en mayor medida al gasto público de manera proporcional a sus ingresos, y de ésta forma, mediante la aplicación de sus contribuciones a programas sociales, se ayuda a abatir las condiciones de desigualdad e inequidad que se producen en una sociedad.

En éste sentido, son muchos los programas sociales y beneficios que se pueden sostener para los ciudadanos Sonorenses producto de los ingresos fiscales relacionados con el mencionado impuesto, entre otros, de manera enunciativa, más no limitativa, los programas relacionados con los ejes concernientes a las políticas en materia de Salud, Educación y Seguridad Pública en el Estado de Sonora. Lo anterior es solo un ejemplo de cómo es que las contribuciones trabajan y benefician a los Sonorenses.

Así las cosas, estructurado de la forma antes descrita, el Impuesto Especial para el Fortalecimiento de la Infraestructura Municipal tiene ciertas ventajas adicionales a las fundamentalmente fiscales, porque de principio, desincentiva la compra y uso de automóviles de lujo, que en muchas ocasiones son de alto cilindraje, y que por lo mismo consumen más gasolina y contaminan más pues contribuyen de manera importante a la generación de dióxido de carbono, por lo que esta contribución propicia el uso de autos de bajo cilindraje que consumen menos gasolina, y contaminan menos.

Ha sido un reclamo reiterado de la sociedad Sonorense en su ciudad capital la baja calidad del aire que se presenta en ciertas épocas del año, y es preciso señalar que el uso de automóviles de alto cilindraje mientras más se usan, más contaminación generan con las consecuentes enfermedades respiratorias que abundan en ciertas épocas del año y que tienen que ver con la contaminación proveniente de la combustión de gasolina representando una carga adicional para nuestro sistema de salud pública.

Adicionalmente a los beneficios que representará este nuevo gravamen a favor de la Hacienda Municipal, cabe recordar que para alcanzar efectivamente un mayor volumen de participaciones federales se requiere incrementar la recaudación local, para obtener los máximos rendimientos posibles, toda vez que mayores recursos federales a favor del Estado están directamente vinculados con el crecimiento de la recaudación, en beneficio de la comunidad Sonorense, ya que la Ley de Coordinación Fiscal toma en consideración el monto de la recaudación por impuestos y derechos locales reportados en la cuenta pública, para efecto de determinar los recursos que se distribuirán a las entidades federativas coordinadas, provenientes del Fondo General de Participaciones.

Por lo anterior, y para mantener y mejorar nuestro nivel en las participaciones federales, resulta necesario explorar nuevas fuentes de ingresos locales como la que hoy se propone, toda vez que las participaciones están directamente vinculadas con el crecimiento de la recaudación y abre las posibilidades de establecer políticas fiscales en beneficio de las familias sonorenses, y mejorar su nivel de vida.

Por otra parte, en lo que respecta al Impuesto Estatal Sobre los Ingresos derivados por la Obtención de Premios, en donde el sujeto del gravamen es el beneficiario del premio, se propone modificar tanto las disposiciones relativas al objeto como al sujeto, para señalar que se causa el gravamen cuando el propio beneficiario tenga su domicilio dentro de territorio del Estado, independientemente de que el premio se entregue dentro o fuera de él. Con esta reforma se pretende otorgar mayor certeza jurídica

en la aplicación del gravamen evitando con ello su evasión, en perjuicio de la hacienda pública.

Tratándose del Impuesto Estatal por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos, el cual tuvo a bien aprobar ese H. Cuerpo Colegiado el año próximo pasado, la presente Iniciativa plantea la necesidad de precisar el objeto gravable adecuándolo a la normatividad que regulen estas actividades, por lo que se propone modificar los artículos 212-M y 212-M BIS 1, para incorporar el concepto de sorteo así como precisar distintos conceptos y señalar que cuando el monto de las disminuciones a que se refieren las fracciones del propio numeral sean superiores al valor de las actividades correspondientes al mes de que se trate, la diferencia se amortizará en los meses siguientes hasta agotarse, en vez de disminuirse de la base gravable. Lo anterior con el propósito de optimizar la recaudación de éste gravamen.

Ahora bien, en lo tocante al Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, el cual constituye una de las fuentes más representativas en la captación de recursos propios, se plantea la necesidad de precisar que son remuneraciones por honorarios en los supuestos de que las personas presten servicios a un prestatario con independencia del lugar en que se lleven a cabo tales actividades. La finalidad de la citada reforma es la de otorgarle mayor precisión e inmediatez a la captación de recursos por fuentes propias.

En materia de derechos por la prestación de los diversos servicios públicos a cargo del Estado, la presente Iniciativa contempla una serie de reformas tendientes a derogar ciertos servicios con su correspondiente cuota, la incorporación de otros, así como la actualización y ajustes de determinados conceptos, precisándose en cada caso los motivos y justificación de tales propuestas.

Es así que tratándose de los derechos aplicables a los servicios en materia de bebidas con contenido alcohólico, se propone la actualización de las cuotas correspondientes a la expedición y revalidación de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico en los giros de expendio, cantinas, centros nocturnos, y centros nocturnos con espectáculos de bailes semidesnudos, tiendas de auto servicio, la ampliación de horarios de los establecimientos con giro de cantina, billar o boliche y centro nocturno, así como por la reposición de la licencia y por el cambio de denominación de los establecimientos.

Así mismo, se prevé un nuevo concepto de derecho relativo al canje de la licencia, en los cuales se expendan bebidas alcohólicas, cada tres años, supuesto en el cual no se cobrarán los derechos relativos a la revalidación. Lo anterior con motivo de las propuestas a la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de los Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora, que se prevén en esta misma Iniciativa.

Estas adecuaciones se basan fundamentalmente en los altos costos que representa para la autoridad el funcionamiento de este tipo de establecimientos y a las

múltiples repercusiones socioeconómicas que su actividad genera en materia de salud, prevención, seguridad pública, administración judicial, inspección y vigilancia, entre otras, a la vez de que se pretende desincentivar el consumo excesivo de bebidas alcohólicas.

En este sentido, no hay que olvidar que parte de la actividad que debe desarrollar la autoridad administrativa para vigilar el cumplimiento de las diferentes disposiciones que regulan la materia de bebidas alcohólicas, controlar su consumo y acciones de prevención y castigo de delitos que se realizan a consecuencia del consumo desmedido de estas bebidas, constituyen fines extra fiscales que son tomados en cuenta en la presente Iniciativa para la determinación de las cuotas de derechos por los servicios indicados que proporciona la Secretaría de Hacienda en esta materia.

Tratándose de los servicios que se proporcionan en materia de control vehicular, se sugiere actualizar diversas cuotas de derechos relativos a la expedición, revalidación y baja, de placas, a los costos reales que representa su contraprestación, así como incorporar los derechos relativos a la expedición a la tarjeta de circulación y verificación de los pedimentos de importación, mismos servicios que se viene proporcionando a través de la Secretaría de Hacienda y respecto de los cuales no existe una contraprestación en la Ley.

Es importante señalar, que por separado se propone a esa H. Legislatura, el otorgamiento de estímulos fiscales en los diversos derechos en materia vehicular, con el propósito de no lesionar a los propietarios de vehículos de menor valor y con ello a las familias de menores recursos económicos.

En lo relativo a la cuota fija por los servicios de inscripción en el Registro Público de la Propiedad de las operaciones de adquisición de vivienda o de la hipoteca que se constituya, así como de la cuota máxima a pagar en los servicios cuyos derechos se establecen en el cinco al millar, se propone un ajuste en virtud de que dichas cuotas actualmente han quedado muy rezagadas respecto de los costos generados por la contraprestación del servicio, tales como las remuneraciones al personal calificador de las escrituras correspondientes, así como los gastos que genera el resguardo de los antecedentes registrales, entre otros no menos importantes.

Con relación a los derechos proporcionados por la Dirección General del Registro Civil, específicamente los relativos al servicio ordinario de expedición de actas, se plantea la adecuación de la cuota correspondiente así como que no sea objeto de actualización semestral, es decir que no sufra incremento por la inflación, dada la necesidad de que se determine sin considerar fracciones de peso, en virtud de que dicho servicio en la mayoría de los casos se proporciona a los usuarios mediante cajeros automáticos que requieren de denominaciones de moneda en cifras cerradas. De aprobarse esta reforma se considera que se dará mayor agilidad al servicio proporcionado en beneficio de la ciudadanía.

Asimismo, tratándose de los derechos por los servicios que proporciona la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, se

propone a esa H. Legislatura, la precisión de los conceptos relativos a la resolución de actualización de licencia ambiental integral y evaluación de solicitud de licencia ambiental, únicamente para otorgar claridad a estas disposiciones sin plantear algún incremento en estos servicios; en lo referente al derecho por inscripción en el registro de empresa generadora, se ajusta la cuota correspondiente de cien pesos a mil pesos, por ser esta última cantidad el costo real de su contraprestación.

En igual supuesto se encuentra el servicio por expedición de cartas o constancias de no inhabilitación de servidor público que proporciona la Secretaría de la Contraloría General, mismo servicio que se viene proporcionando sin que exista una contraprestación en Ley, por lo que se propone el establecimiento de un derecho por tal concepto.

Ahora bien, de conformidad con la Ley de Profesiones del Estado, a la Secretaría de Educación y Cultura, le corresponde proporcionar diversos servicios en la materia los cuales deben encontrarse previstos en la Ley Hacendaria, sin embargo existen algunos servicios cuyo concepto y cuota aplicable no se encuentran previstas en la citada Ley, pese a que se han venido proporcionando, tal es el caso de la expedición de duplicado de la cedula profesional y la expedición de la cédula de profesionista certificado, por lo que se propone a esa H. Legislatura su incorporación en el citado Ordenamiento de acuerdo a los costos que genera su contraprestación.

Por lo que hace a los servicios proporcionados por la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, se plantea la necesidad de que las cuotas por los derechos relativos al uso, goce, aprovechamiento o explotación de los bienes de dominio público del Estado, permanezcan en sus mismos montos para el ejercicio fiscal del año 2012, por lo que la presente reforma al numeral correspondiente, no representa ningún incremento y tampoco actualización por la inflación correspondiente al presente año, dado que se pretende que los costos por estos servicios se encuentren dentro de los parámetros que cobran los particulares por proporcionar iguales servicios, permaneciendo así en condiciones de mercado.

Así mismo, con relación a estos servicios en materia de bienes del dominio público y, para que igualmente permanezcan en condiciones de mercado, la presente Iniciativa pone a consideración de esa H. Legislatura, que no causen el cobro de los impuestos adicionales como lo son el Impuesto para el Sostenimiento de la Universidad de Sonora y las Contribuciones para el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública establecidos en la presente Ley.

B.- Código Fiscal del Estado de Sonora.

En lo que respecta al presente ordenamiento adjetivo, la presente Iniciativa plantea la necesidad de determinar expresamente que el ámbito territorial dentro del cual pueden ejercitar sus facultades y atribuciones las autoridades fiscales, es dentro del Estado de Sonora, a fin de que las actuaciones, mandamientos o resoluciones que emitan cumplan con los requisitos de legalidad a que alude el artículo 16 de la Constitución General, en el sentido de que nadie puede ser molestado en su persona,

familia, domicilio, papeles y posesiones, sino por virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

Al especificar en Código que las autoridades fiscales ejercerán sus facultades y atribuciones dentro del territorio del Estado, se pretende que los contribuyentes que se sientan afectados por alguna actuación emitida por la autoridad fiscal, tengan plena posibilidad de examinar si se encuentran ubicados dentro de dicha circunscripción y si la autoridad tiene realmente atribuciones especificas que respalden su proceder otorgándoles con ello certeza jurídica.

Por otra parte, se propone que la limitante de contratar adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública, con las personas físicas o morales que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo, que actualmente tiene el Poder Ejecutivo, incluyendo la administración paraestatal, se amplíe a los demás Poderes del Estado, a fin de estimular el cumplimiento oportuno de tales obligaciones.

En lo concerniente a la obligación que tienen los contribuyentes de dictaminar sus estados financieros, ante la Secretaría de Hacienda del Estado, se precisa únicamente que la copia del dictamen deberá ser el que presenten vía internet ante el Servicio de Administración Tributaria.

En materia de infracciones y sanciones, se propone que cuando la multa a una misma conducta sancionada, sea modificada posteriormente mediante una reforma, las autoridades fiscales aplicarán la que resulte menor entre la existente en el momento en que se cometió la infracción y la multa vigente en el momento de su imposición, a fin de otorgar certeza jurídica a los contribuyentes.

C.- Ley de Hacienda Municipal.

La Legislación Hacendaria de los Municipios, es el instrumento jurídico a través del cual estos órdenes de gobierno se allegan de los recursos propios indispensables para su hacienda, otorgándole la viabilidad financiera requerida para el cumplimiento de sus fines.

Adicionalmente, los Municipios cuentan con diversas opciones para la obtención de los ingresos que sustenten sus programas de gasto público, como lo son las participaciones federales y estatales derivadas de la coordinación fiscal con la Federación y la colaboración administrativa con el Estado, la transferencia de recursos por programas federalizados, entre otros apoyos.

Tradicionalmente han sido los Municipios los que han resentido con mayor fuerza la escasez de recursos públicos en comparación con los gobiernos federal y locales; sin embargo, en los años recientes, los recursos públicos destinados a los municipios se han incrementado de manera significativa, pese a que aún les falta camino por recorrer para que logren mejores niveles de eficiencia recaudatoria.

En este sentido y congruentes con la reforma planteada al ordenamiento hacendario local en líneas anteriores, la presente Iniciativa contempla la derogación del Impuesto por la Presentación de Servicios de Hospedaje, con el propósito de que pertenezca al ámbito local por los motivos que ampliamente han quedado señalados.

Aunado a los beneficios anotados, de aprobarse esta propuesta por parte de ese Honorable Cuerpo Colegiado, también redundaría en una mayor recaudación estatal con el consecuente incremento en las participaciones federales derivadas del Fondo General de Participaciones, al incrementarse el factor participable correspondiente a esta entidad federativa, en donde los municipios participan de un veinte por ciento de dicho Fondo, tal como se ha venido señalando en el Decreto que establece los factores de distribución de las participaciones federales a los municipios del Estado.

Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de los Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora.

En lo que respecta a este ordenamiento, se plantea incluir a los cines vip a fin de que estos nuevos establecimientos que han tenido un auge y una amplia aceptación en nuestras comunidades cuenten con normatividad que los regule respecto a las características y requisitos que deben de cumplir en lo concerniente a la venta de bebidas con contenido alcohólico, homologándolos a los giros de Restaurante Bar, así como una definición de los establecimientos que proporcionen servicios de juegos con apuestas, con motivo de que actualmente la Ley no los contempla, proporcionando con ello seguridad a los usuarios de dichos establecimientos, toda vez que estarán debidamente reglamentados en lo concerniente al expendio de bebidas con contenido alcohólico.

Por último, en ese ordenamiento se prevé que cada tres años se realice el canje de la licencia correspondiente con el propósito de tener un mayor control en este tipo de giros."

Por otra parte, la iniciativa propuesta por el diputado Roberto Ruibal Astiazarán, se fundó en los siguientes argumentos:

"*Cada año, miles de sonorenses acuden ante las autoridades estatales y municipales a tramitar su licencia de conducir.*

Al tratarse de una autorización del Estado, el interesado debe cumplir una serie de requisitos, entre ellos el pago de un derecho ante la agencia fiscal, de lo cual deriva la expedición de un documento en el que se plasma el aval estatal al ciudadano para que pueda operar un vehículo automotor.

En este sentido, el documento - en este caso un plástico – es meramente un objeto que representa simbólicamente la obtención de un derecho temporal

y renovable de acuerdo a la normatividad correspondiente, argumento que expone con mayor claridad el joven Jesús Alberto Tapia Rodríguez, quien obtuvo el tercer lugar del programa de consulta ciudadana denominado Iniciativa Sonora, al señalar en su propuesta que el automovilista paga por un derecho, no por un plástico, por lo que para la reexpedición o reposición de la licencia de conducir por motivo de robo o extravío, no debiera repetirse el trámite original ni, mucho menos, volver a pagar la cantidad que ya cubrió por el derecho que da origen a la impresión del plástico que contiene la licencia.

"Actualmente pagar por una licencia de conducir, el gobierno no te garantiza que en caso de extravío (o robo) te la reponga sin costo, por lo tanto el contribuyente es obligado a pagarla nuevamente" expresó Tapia Rodríguez en su propuesta.

Pero más allá de lo que dicta el sentido común, la realidad jurídica es que el cobro repetido por el mismo derecho - en este caso, la autorización para conducir - se aparta de los principios constitucionales de proporcionalidad y equidad en que se sustentan las contribuciones que conforman el ingreso público estatal.

Principios que ya han sido por demás explorados doctrinariamente a nivel nacional e internacional, y reconocidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de manera concreta al exponer que "puede afirmarse que los derechos por servicios son una especie del género contribuciones que tiene su causa en la recepción de lo que propiamente se conoce como una actividad de la administración, individualizada, concreta y determinada, con motivo de la cual se establece una relación singularizada entre la Administración y el usuario, que justifica el pago del tributo"

Y en el caso de la licencia de conducir, no debe perderse de vista que el proceso que el Gobierno del Estado lleva a cabo para expedir una licencia de manejo, consiste en recabar una serie de elementos de identificación del potencial automovilista y comprobar su aptitud para conducir un vehículo, lo cual habrá de repetirse al vencimiento de la vigencia de esta autorización a efecto de comprobar si el contribuyente continúa cumpliendo con los requisitos para poder operar un automóvil, todo lo cual justifica plenamente el cobro de una cantidad determinada por el trámite.

Sin embargo, no es justificable que una persona que recientemente acreditó los requisitos para la obtención de la licencia y recibió de manos del Estado un carnet de autorización, deba pagar de nuevo por el trámite cuando suceda el extravío o robo del citado documento.

Tal y como sucede en Sonora, en donde de acuerdo a la normatividad vigente el ciudadano debe cubrir nuevamente un nuevo derecho por la reposición o reexpedición de la "licencia", pero ahora bajo el criterio del cobro equivalente a un año del propio permiso, siempre que la reposición se solicite en el mismo año en el que obtuvo la licencia extraviada o robada, pues en caso de que esta eventualidad ocurriese fuera de este tiempo, el particular deberá pagar el 100% del costo inicialmente cubierto, con el correspondiente demérito de su economía individual y/o la de su familia, en su caso.

Es importante señalar que en la Ley de Hacienda del Estado, en su artículo 316, penúltimo párrafo, se establece textualmente lo siguiente:

***"ARTÍCULO 316.-** La expedición o renovación de licencias para conducir, así como los permisos para manejar sin licencia, causarán el pago de derechos, conforme a las siguientes cuotas:*

1.- Licencias…

2.- Derogado.

3.- Permisos para manejar sin licencia por cada diez días o fracción…

***A las reposiciones o reexpediciones de licencias se les aplicara el 50% del importe de los derechos que cause la expedición de la licencia de que se trate, por dos años, cuando por causas imputables al usuario se deba de reponer la licencia ya impresa, siempre y cuando el servicio se solicite en el transcurso del ejercicio fiscal en que se tramitó**.*

..."

La anterior transcripción revela que la conceptualización toral del proponente ciudadano en la que se basa la presente iniciativa, es totalmente cierta, y por ello debe de llevarse a cabo la modificación al cuerpo normativo que se analiza, dado que como bien lo expone el C. Tapia Rodríguez al argumentar que "la idea principal de esta propuesta para reformar la ley, es con el fin de apoyar a los ciudadanos a que, en caso de pérdida de su licencia de conducir, no afecte su economía familiar pagando nuevamente en su totalidad"

La preocupación del ciudadano por encontrarse en arreglo a la ley y cumplir con las disposiciones administrativas en materia de conducción de vehículos automotores, también tiene sustento en diversas situaciones de facto, como por ejemplo el evitar una sanción administrativa por no contar con la licencia de conducir vigente que, en ciudades como Hermosillo, llega a los $585.00 pesos.

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 48 del Reglamento de Tránsito Municipal vigente para la ciudad de Hermosillo, Sonora, los propietarios de vehículos de motor con residencia en el Municipio deberán contratar póliza de seguro por daños a terceros en sus personas y/o bienes, y sucede que en caso de accidente, la póliza de seguro cubre los daños, solamente cuando el conductor asegurado cuenta con licencia de conducir vigente, como primario requisito.

Asimismo, el ciudadano que debe realizar un trámite ante las Agencias y Sub Agencias Fiscales del Estado, relacionado con revalidación de placas de circulación, por ejemplo, se encuentra obligado a la presentación de la licencia de conducir vigente como identificación oficial reconocida por las propias unidades

administrativas responsables del trámite, por lo cual es que el ciudadano se preocupa por contar con este documento oficial.

Y aunque es evidente que en caso de robo o extravío de la licencia, el particular no se encuentra obligado nuevamente a proporcionar nuevamente sus datos ni acreditar su pericia automovilística, sino sólo a obtener de nuevo el documento que acredita dicha aptitud, el trámite se cobra como si nunca se hubiese realizado, por lo que se vulneran los principios de proporcionalidad y equidad del pago de este derecho en lo particular.

Esto es así, puesto que el trámite de reposición o reexpedición sólo consiste en la impresión de un plástico adicional, cuyo costo, como se acredita a continuación, dista mucho del cobro que prevé actualmente la Ley de Hacienda Estatal.

El Gobierno del Estado, ha venido registrando un parque vehicular aproximado a las ochocientos cincuenta mil unidades, lo cual implica cuando menos que en igual número de ciudadanos existe la obligación de contar con la licencia de conducir vigente, amén de aquellas personas que en lo individual puedan llegar a contar con ella con motivo de alguna actividad que les implique la conducción de un vehículo automotor que no sea de su propiedad.

Adicionalmente, de acuerdo a la convocatoria pública de la licitación nacional número 55070057-007-10, emitida en 16 de agosto de 2010 por la Secretaría de Hacienda Estatal, denominada "Contratación del Servicio Integral para la Emisión de Licencias de Conducir", el Estado adquirió un millón 200 mil plásticos para este trámite.

De esta forma, podemos establecer que la base mínima de contribuyentes que estima el Gobierno Estatal que se verán en la necesidad de renovar su licencia de manera periódica es de un millón 200 mil, siendo en esta masa poblacional donde además se puede dar el caso del robo o extravío del documento.

Por otro lado, es de tomarse en consideración que el monto pagado por el Estado con motivo de la licitación anteriormente descrita, resultó en la cantidad de $12,087,780.00 (doce millones ochenta y siete mil setecientos ochenta pesos) incluido el impuesto al valor agregado, costo que dividido entre las 1,200,000 piezas contratadas para su emisión, arroja un costo unitario por tarjeta, (incluido el servicio por su emisión) de $10.07 (diez pesos 07/100 M.N.), lo que revela la evidente desproporción que significa para el contribuyente el cubrir las siguientes cantidades por motivo de su reposición:

Tipo de Licencia	***Costo por un año ****	***Costo directo por emisión al Gobierno del Estado***	***Diferencia***
Motociclista	*$ 125.00*	*$10.07*	*$ 114.93*
Automovilista	*$ 195.00*	*$10.07*	*$ 184.93*

Chofer	*$ 230.00*	*$10.07*	*$ 219.93*
Operador de transporte urbano	*$ 230.00*	*$10.07*	*$ 219.93*
Operador de servicio público taxi	*$ 230.00*	*$10.07*	*$ 219.93*
Operador de servicio público de transporte de personal agrícola	*$ 230.00*	*$10.07*	*$ 219.93*
Menor de Edad	*$ 587.00*	*$10.07*	*$ 576.93*
Operador de servicio público de transporte especializado	*$ 230.00*	*$10.07*	*$ 219.93*

** Costo que cubre el ciudadano por reposición durante el año en que solicitó la licencia de conducir.*

El cuadro anterior deja en claro el sobrecosto que el Gobierno Estatal recibe como contribución de parte de la persona que solicita un nuevo plástico por motivo de robo o extravío, por lo cual se estima que el pago del derecho por reposición o reexpedición es desproporcional e injusto para el contribuyente sonorense.

Y aunque debe tomarse en consideración que el Gobierno del Estado, para la emisión del documento que ampara la licencia de conducir por motivo de reposición o reexpedición, tiene una serie de costos directos e indirectos, como lo son sueldos de servidores públicos, equipo informático, servicios de comunicación por medios remotos, energía eléctrica, entre otros; éstos, ante un trámite de reposición o reexpedición, deben necesariamente de reducirse, debido a que no se siguen las mismas formalidades administrativas de cuando se trata de una renovación o adquisición de la respectiva licencia para conducir, por lo que la Secretaría de Hacienda solamente debe cobrar el costo que cada documento le representa, integrado por los costos directos e indirectos como los expuestos en la presente iniciativa, lo cual sin duda reflejará un beneficio directo a la economía de los sonorenses.

Es por todo lo anterior que se considera necesaria la reforma al penúltimo párrafo del artículo 316 de la Ley de Hacienda del Estado, a efecto de ajustarlo a los principios que el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. Además, es evidente que la reforma que planteamos a esta Soberanía, contempla también derogar la parte que señala la condicionante al contribuyente para que haga efectivo su derecho dentro del ejercicio fiscal en que tramitó su licencia, ya que es por demás claro que el derecho ha sido pagado al Estado por un tiempo determinado en la vigencia de la respectiva licencia, y no nada más durante el transcurso del ejercicio fiscal en que se tramitó la licencia de conducir, ya que dejar esto en la Ley es por demás injusto y contrario a derecho, por lo tanto, propongo que en el caso de la reposición o reexpedición de licencias de conducir, únicamente se pague el gasto que conlleva al Estado el uso de materiales y de personal que realiza el trámite, esto es, que el pago de derechos por este concepto deberá ser la cantidad equivalente a 1.45 salarios mínimos diarios, vigente en la Capital del Estado, cuando por causas imputables al usuario se deba de reponer la

licencia ya impresa, tal cantidad, da un costo total aproximado de $85.00 pesos moneda nacional."

Expuesto lo anterior, estas Comisiones Unidas, proceden a resolver el fondo de las iniciativas en estudio, para lo cual nos fundamentamos bajo las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA.- Es facultad constitucional del Ejecutivo del Estado, presentar toda clase de iniciativas de leyes y decretos de observancia y aplicación en el ámbito territorial de la Entidad, según lo dispuesto por el artículo 53, fracción I de la Constitución Política del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento a lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32**,** fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

TERCERA.- Es facultad constitucional de este Poder Legislativo, expedir, aprobar y promulgar toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos; asimismo, esta Soberanía es competente para expedir las leyes concernientes a la administración y gobierno interior del Estado en todos sus ramos, interpretarlas, aclararlas o derogarlas y hacer efectivas las facultades expuestas y todas las demás que le confieran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Local y las leyes que de ellas emanen, para lo cual, en la interpretación, reforma o abrogación de leyes se observarán los mismos trámites establecidos para su formación, según lo dispuesto por los artículos 52, 63 y 64, fracción XLIV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- La Ley de Hacienda del Estado es el instrumento donde se establecen y estructuran las contribuciones o los tributos que los ciudadanos deben aportar para sustentar gastos públicos tomando en cuenta, en principio, que dichas contribuciones o tributos deben observar los principios de equidad, proporcionalidad y legalidad consagrados en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; dichos principios consisten, el primero de ellos, en que impositivamente hablando se debe cobrar a cada quien lo que merece, el segundo refiere que los sujetos pasivos deben pagar el tributo de acuerdo a su capacidad económica y, el tercero, implica que mediante un acto, formal y materialmente legislativo, se establezcan todos los elementos que sirvan de base para realizar el cálculo de una contribución, el cual tiene que ver con el hecho de que las contribuciones no deben, por ninguna causa, so pena de ser inconstitucionales, ser ruinosas o gravosas y ser aplicadas discrecionalmente por la autoridad exactora sino que, en todo caso, la autoridad debe aplicar las disposiciones generales de observancia obligatoria dictadas con anterioridad al caso concreto de cada causante y que el sujeto pasivo de la relación tributaria pueda, en todo momento, conocer la forma cierta de contribuir para los gastos públicos de la Federación, Estado o Municipio en que resida, es decir, el ciudadano debe conocer:

I.- La forma en que se calculará la base del tributo;

II.- El monto de la tasa o tarifa que debe aplicarse;

III.- Cómo, cuándo y dónde se realizará el pago respectivo; y

IV.- Todo aquello que le permita conocer con exactitud las cargas tributarias que le corresponden, conforme a la situación jurídica en que se encuentra o pretende ubicarse.

QUINTA.- Respecto a las modificaciones que plantea el Ejecutivo Estatal a la **Ley de Hacienda del Estado**, es preciso señalar que la iniciativa en estudio contempla la incorporación al catálogo de contribuciones estatales, las relativas a los impuestos a los servicios de hospedaje y extracción o remoción de suelo y subsuelo de

materiales no mineralizados; por otra parte, se establece un nuevo impuesto denominado impuesto estatal para el fortalecimiento de la infraestructura municipal; un nuevo cobro por expedición de tarjeta de circulación, para vehículos o maquinaría agrícola; un pago por la verificación de pedimentos de importación; además, se previene sobre nuevos giros y denominaciones para los ingresos derivados de loterías, rifas, quinielas, apuestas y concursos de diversa índole; incluyendo en ese mismo apartado, una modificación a las actividades que requieran permiso u autorización de la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su reglamento, así como los juegos, concursos y sorteos, en los que el premio se obtenga por la destreza del participante o del azar o la suerte en el uso de máquinas o que en su desarrollo utilicen imágenes visuales electrónicas como números, símbolos, figuras u otras similares. Incluyendo en esos conceptos, los premios que provengan de actividades de juegos y sorteos que se realicen mediante, fichas, tarjetas, contraseñas, bandas magnéticas, dispositivos electrónicos u objetos similares que se utilicen para apostar o participar en substitución de cantidades de dinero, entre otros conceptos en el mismo rubro.

En lo tocante al impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, se platea precisar que son las remuneraciones en pagos en dinero o en especie, ya sea bajo la dirección o dependencia de un patrón, así como las remuneraciones a personas que presten servicios a un prestatario, en el supuesto en que los mismos se lleven a cabo en las instalaciones de ese, o independientemente del lugar en que se presten.

También se actualiza en este ordenamiento jurídico, lo concerniente a los pagos por derechos de servicios por la expedición, revalidación y canje de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, constancias de no inhabilitación, canje de placas y se incluye el cobro por la expedición de tarjeta de circulación y por la verificación de pedimento de importación.

Se plantea como un nuevo procedimiento que el pago de derechos por la revalidación anual de placas, se efectué durante los primeros seis meses del año calendario a diferencia que en el pasado próximo, se realizaba en los primeros tres meses.

Se modifican las cuotas por la expedición o renovación de licencias para conducir, así como los permisos para manejar sin licencia. Además, de las actualizaciones en los pagos por derechos u cuotas por servicios prestados en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Registro Civil y en la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones y otros servicios de la Administración pública Estatal.

Ahora bien, analizada la iniciativa planteada por el Ejecutivo Estatal, estas dictaminadoras consideran importante dejar asentado, en primer término, que se resolvió no incluir en las modificaciones solicitadas de la Ley de Hacienda Estatal, en lo relativo al Impuesto Especial para el Fortalecimiento de la Infraestructura Municipal, pues el mismo tenía como objeto la tenencia o uso de vehículos en territorio estatal, situación que fue ampliamente discutido al interior de esta Soberanía y donde los diputados de la Alianza PRI, PANAL y Verde Ecologista de México, plantearon sus posturas de las cuales se arribó a la conclusión siguiente:

El pasado 20 de junio de 2007, el Presidente de la República**,** presentó ante el Congreso de la Unión la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones fiscales, para fortalecer el federalismo fiscal.

Bajo esta tesitura, una vez seguido el proceso legislativo, el Congreso de la Unión aprobó el Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de diciembre de 2007. En dicho decreto se determinó la abrogación de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, siendo ésta efectiva a partir del 1° de enero de 2012.

En contra parte, en la discusión de este decreto, los Estados argumentaron que aunque este es un impuesto Federal, es recaudado y ejercido por los Estados y que se verían afectadas sus finanzas con esta medida. Por ello, el Gobierno

Federal propuso, en este mismo decreto, un impuesto especial que se aplica a la venta final al público en general en el territorio nacional de gasolinas y diesel, para compensar los ingresos que se verían afectados por la desaparición del citado impuesto.

Como resultado del compromiso que los diputados de la Alianza PRI, PANAL y Verde Ecologista de México, realizáramos por conducto del diputado Héctor Ulises Cristópulos Ríos, en el posicionamiento de fecha 22 de noviembre del presente año, donde a partir de esa fecha pusimos a consideración de los sonorenses una consulta estatal para conocer la opinión de los sonorenses sobre la propuesta del titular del Gobierno del Estado para crear un impuesto especial para el fortalecimiento de la infraestructura municipal que venga sustituir el ingreso que se generaba por el cobro de la tenencia de vehículos en nuestra Entidad y si consideraban correcto asumir esa carga impositiva en el próximo ejercicio fiscal, los ciudadanos consultados, se manifestaron de la manera siguiente:

Mediante correo electrónico 509, Vía fax o por escrito 37, a favor del impuesto especial para el fortalecimiento de la infraestructura municipal 17, en contra 527; a favor del incremento del 20% general a placas, tarjetas de circulación y otros 26, en contra 515 dando un total de 545 manifestaciones sobre el particular, destacándose de entre estas la enviada por la Asociación Mexicana de Automotores del Estado de Sonora, A.C., donde manifiestan a través de su Presidente, su postura la cual radica en la total eliminación de la tenencia vehicular, así, los resultados de dicho ejercicio fueron definitivamente en contra de cualquier incremento o nueva carga impositiva por el concepto propuesto por el Ejecutivo.

Expresado lo anterior y con el propósito de tener elementos que sustentaran una resolución definitiva sobre el particular, los suscritos analizamos los ingresos provenientes del cobro de dicho impositivo y percibimos que nuestro Estado captó por el impuesto sobre tenencia, alrededor de 400 millones de pesos en el 2008 y se calculó en 516 millones de pesos para el 2009; en 2010, fue de 516 millones lo estimado en la Ley

de Ingresos y, en 2011, se proyectaron 524 millones de pesos en el referido ordenamiento para este impuesto.

Por lo que respecta a la solución plateada en el decreto citado en párrafos anteriores y que se tradujo en la compensación de recursos, tenemos que el Estado captó por este impuesto especial, alrededor de 400 millones de pesos en el 2008 y 600 millones de pesos en el 2009 y una cantidad similar en 2010; para 2011 fueron 630 millones y para 2012, se estima en 712 millones de pesos, contra los 524 millones que se captan por Tenencia Vehicular.

En conclusión, podemos afirmar entonces que este impuesto que fue creado y concebido, en acuerdo con los Estados, con el fin de compensar lo que pudiesen dejar de percibir por el impuesto de la Tenencia Federal y que después de varios ejercicios fiscales, ha quedado muy claro que ha cumplido con ese propósito sobradamente.

Así, bajo estos argumentos que sustentan la captación de recursos compensatorios, se determino por parte de los legisladores que suscribimos en presente dictamen, el no incluir ese impuesto especial para el fortalecimiento de la infraestructura municipal, pues consideramos que dichos recursos están plenamente compensados y no se requiere de un nuevo impuesto que desgaste más a la economía de las familias sonorenses, además que con ello, se podrá generar un aliciente a un número considerable de pequeñas y medianas que destinan al inicio del año, una cantidad considerable de recursos para solventa ese tipo de obligaciones fiscales.

Por otra parte, también se precisa en el presente dictamen, lo relativo a las reformas sobre el impuesto por la prestación del servicio de hospedaje, donde la propuesta del Ejecutivo del Estado, plantea que el mismo sea captado ahora por el Estado y no por los municipios, bajo los argumentos de establecer mecanismos y controles necesarios para que por una parte, se garantice el cobro oportuno y adecuado del Impuesto en todo el Estado, con la estructura de la Secretaría de Hacienda y, por la otra, se establezca un nuevo fideicomiso que administre también con una visión integral, el recurso generado

donde igualmente participarán las autoridades municipales de las principales regiones con vocación turística y los propios prestadores de servicios turísticos del ramo hotelero.

En ese orden, estas dictaminadoras consideraron positivas dichas reformas, pero se plantea un esquema donde los ingresos captados por ese concepto, pasen directamente de la Secretaría de Hacienda a los fideicomisos de los ayuntamientos y no ingresen al fideicomiso estatal creado para ese propósito, pues con ello, se ahorrara tiempo en la transferencia de los recursos y se podrá acceder a recursos más oportunamente para poder hacer frente a estrategias de promoción hotelera y turística. Asimismo, el fideicomiso estatal podrá generar este servicio a los ayuntamientos de la Entidad que no cuenten con este tipo de infraestructuras por cuestiones presupuestales y de recursos, para poder ejercer de manera organizada y bajo una política integral que se acomode a sus características geográficas y de servicios por tratarse de ayuntamientos con un menor número de habitantes y de servicios prestados por ese concepto.

Adicionalmente, se decidió incluir en el rubro de expedición o renovación de licencias para conducir, así como los permisos para manejar sin licencia, la propuesta presentada por el diputado Roberto Ruibal Astiazarán, respecto de reposiciones o reexpediciones de licencias, estableciéndose que el costo deberá ser la cantidad equivalente a 1.45 salarios mínimos diarios, vigente en la Capital del Estado, cuando por causas imputables al usuario se deba de reponer la licencia ya impresa.

Quedando intocado la propuesta del titular del Ejecutivo Estatal en los demás rubros que fueron planteados para actualizar el pago de cuotas y servicios de diversas dependencias de la administración estatal, pues se consideró que dichos incrementos son acordes a los índices inflacionarios y a la contraprestación prestada.

Por lo que respecta a la **Ley de Hacienda Municipal**, se platea la derogación del Impuesto por la Presentación de Servicios de Hospedaje, con el propósito de que pertenezca al ámbito local, motivándose ampliamente esta situación en la exposición de motivos enviado por el Ejecutivo Estatal, lo cual según su criterio, se traduciría en mayor

recaudación y un consecuente incremento en las participaciones federales derivadas del Fondo General de Participaciones, al incrementarse el factor participable correspondiente a esta entidad federativa, en donde los municipios participan de un veinte por ciento de dicho Fondo, situación que se ve traducida en la reforma a la Ley de Hacienda descrita en párrafos anteriores con las modificaciones realizadas por estas dictaminadoras.

Lo relativo al **Código Fiscal del Estado**, se plantea la necesidad de determinar expresamente que el ámbito territorial dentro del cual pueden ejercitar sus facultades y atribuciones las autoridades fiscales, que es dentro del Estado de Sonora; también se propone que la limitante de contratar adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública, con las personas físicas o morales que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo, que actualmente tiene el Poder Ejecutivo, incluyendo la administración paraestatal, se amplíe a los demás Poderes del Estado, a fin de estimular el cumplimiento oportuno de tales obligaciones.

Se destaca en materia de infracciones y sanciones, que cuando una multa se aplique a una misma conducta sancionada, sea modificada posteriormente mediante una reforma, las autoridades fiscales aplicarán la que resulte menor entre la existente en el momento en que se cometió la infracción y la multa vigente en el momento de su imposición, a fin de otorgar certeza jurídica a los contribuyentes.

En la **Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de los Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora,** se plantea la inclusión de los cines vip a fin de que estos establecimientos cuenten con normatividad que los regule respecto a las características y requisitos que deben de cumplir en lo concerniente a la venta de bebidas con contenido alcohólico, homologándolos a los giros de Restaurante Bar, así como una definición de los establecimientos que proporcionen servicios de juegos con apuestas, con motivo de que actualmente la Ley no los contempla, proporcionando con ello seguridad a

los usuarios de dichos establecimientos. Asimismo, se prevé que cada tres años se realice el canje de la licencias con el propósito de tener un mayor control en este tipo de giros.

Finalmente, estas Comisiones expresan su coincidencia en los rubros de las demás normas que no fueron objeto de modificaciones por los suscritos, pues consideramos que son apegadas al marco jurídico hacendario, necesarias para el fortalecimiento de las finanzas estatales e imperativas para la mejor prestaciones de servicios por parte del Estado, lo cual se traduce en servicios de calidad en favor del colectivo.

En las apuntadas condiciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE SONORA, DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DE LA LEY QUE REGULA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA FABRICACIÓN, ENVASAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTACIÓN, VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO EN EL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman las denominaciones del Capítulo Primero y de su Sección Primera, del Título Segundo, y los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12,y 13 que la integran, así como su Sección Segunda y los artículos 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 que la integran; 212-H, párrafo primero; 212-I; 212-M; 212-M BIS 1; 213; la denominación del Capítulo Tercero del Título Cuarto; y los artículos 302, proemio y fracciones I, incisos c), d) y j), II, incisos d), e), g) y j) y VI, incisos a), b) y c); 309, punto 2, inciso a); 312, proemio, puntos 1, incisos a), b) y c), 3 y 5 y párrafo tercero; 316, proemio y los puntos 1, incisos a), b), c) y d) y 3, tercer párrafo; 321, punto 3 y párrafo último y artículo 326, fracciones II, puntos 13, inciso b), 18 y 30, IV, punto 17 y VIII, puntos 1, incisos a), b) y c) y 2; se deroga el punto 5 de la fracción V del artículo 326; y se adicionan los Apartados 1 y 2 a la Sección Tercera del Capítulo Quinto del Título Segundo; los artículos 212-G 1; 212-G 2; 212-G 3; 212-G 4 y 212-G 5; el Apartado 3 a la Sección Tercera del Capítulo Quinto del Título Segundo; los artículos 212-G 6; 212-G 7; 212-G 8; 212-G 9; 212-G 10; 212-G 11; 212-G 12; 212-G 13; 212-G 14; 212-G 15; y 212-G 16; los párrafos octavo y novenos al artículo 299; los incisos o), p) y q) a la fracción I, los incisos ñ), o) y p) a la fracción II, el

párrafo segundo a la fracción IV, la fracción VIII y el párrafo último al artículo 302; el punto 13 al artículo 309; y el punto 20 a la fracción IV y el párrafo tercero a la fracción VIII del artículo 326, todos de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, para quedar como siguen:

Capítulo Primero
De los Impuestos a los Servicios de Hospedaje y Extracción de Materiales no Mineralizados

Sección Primera
Del Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje

Artículo 5.- Es objeto de este impuesto la prestación de servicios de hospedaje en el Estado de Sonora.

Para los efectos de este impuesto, se considerarán servicios de hospedaje, la prestación de alojamiento o albergue temporal de personas a cambio de una contraprestación, dentro de los que quedan comprendidos los servicios prestados por hoteles, moteles, tiempo compartido, hostales, casas de huéspedes, villas, búngalos, campamentos, paraderos de casas rodantes, departamentos amueblados con fines de hospedaje para fines turísticos y otros establecimientos que brinden servicios de hospedaje de naturaleza turística.

No se considerarán servicios de hospedaje, el albergue o alojamiento prestados por hospitales, clínicas, asilos, conventos, seminarios o internados.

Los contribuyentes realizarán el traslado del impuesto a las personas a quienes se preste el servicio de hospedaje. Se entenderá por traslado del impuesto, el cobro o cargo que el contribuyente debe hacer a dichas personas del monto equivalente al impuesto establecido en este Capítulo.

Artículo 6.- Son sujetos del impuesto por la presentación de servicios de hospedaje las personas físicas y morales que presten servicios de hospedaje en el Estado de Sonora.

Artículo 7.- El impuesto a que se refiere este Capítulo se causará al momento que se perciban los valores correspondientes a las contraprestaciones por los servicios de hospedaje, incluyendo depósitos, anticipos, gastos, reembolsos, intereses normales y moratorios, penas convencionales y cualquier otro concepto, que deriven de la prestación de dicho servicio.

Cuando los contribuyentes convengan la prestación de servicios de hospedaje e incluyan servicios accesorios tales como transportación, comida, uso de instalaciones u otros similares y no desglosen y comprueben la prestación de estos últimos, se entenderá que el valor de la contraprestación respectiva corresponde a servicios de hospedaje.

Tratándose de servicios de hospedaje prestados bajo el sistema o modalidad de tiempo compartido, será base del impuesto, el monto de los pagos que se reciban por cuotas considerando únicamente el importe desglosado del servicio de hospedaje

Artículo 8.- La tasa del impuesto será del 2% sobre el valor de las contraprestaciones que los contribuyentes perciban por los servicios de hospedaje.

Artículo 9.- El impuesto a que se refiere el presente Capítulo se calculará por mes de calendario. Los sujetos obligados realizarán el pago a más tardar el día 20 del mes siguiente a aquél en que se causó, mediante declaración mensual en las formas aprobadas por la Secretaría de Hacienda, que deberán presentar en la oficina recaudadora que corresponda al domicilio en donde se hayan proporcionado los servicios.

El caso de que un contribuyente cuente con dos o más inmuebles para servicios de hospedaje, deberá presentar la declaración a que se refiere el párrafo anterior respecto de cada uno de ellos, a excepción de los inmuebles colindantes, por los que se presentará una sola declaración.

Los contribuyentes del impuesto por la prestación de servicios de hospedaje, deberán formular declaraciones hasta en tanto no presenten el aviso de baja al Registro Estatal de Contribuyentes o de suspensión temporal de actividades.

Artículo 10.- El importe de los recursos recaudados por este Impuesto se destinará a los municipios donde se recaude, de la siguiente manera:

Un 90% de los recursos captados en el municipio de que se trate, serán aportados al fideicomiso constituido para tal efecto o al fideicomiso que la administración estatal creé para los ayuntamientos que no cuenten con ese tipo de organismos; estos fideicomisos deberán aplicar los recursos en los rubros de promoción, difusión y publicidad turística, del municipio en donde se recaudó, sus atractivos turísticos y mejoras materiales de los mismos y en general para realizar acciones tendientes a promover el turismo del municipio. Los fideicomisos municipales podrán acordar que sea el fideicomiso estatal quien ejerza los recursos que le corresponden en las actividades señaladas por este párrafo.

El 10% restante, deberá ser utilizado por el Estado en tareas de administración, cumplimiento de obligaciones y fiscalización del impuesto.

Artículo 11.- Dentro de los 20 días naturales de cada mes, el Gobierno del Estado aportará el 90% del total de los ingresos recaudados por este Impuesto en el mes inmediato anterior, al fideicomiso del ayuntamiento o del Estado, según corresponda.

Artículo 12.- Los municipios que no hubieren constituido un fideicomiso para la percepción de este impuesto, podrán aplicar los ingresos recaudados por este impuesto, por conducto del fideicomiso que el Gobierno del Estado creará para ese efecto, el cual tendrá como fideicomitente al Gobierno del Estado, como fiduciaria a la institución fiduciaria que mejores condiciones ofrezca y como fideicomisarios a los ayuntamientos de los municipios indicados en al inicio del presente párrafo.

El comité técnico del fideicomiso estará integrado por un representante del Gobierno del Estado, por un representante del ayuntamiento de que se trate y por un representante del ramo hotelero del municipio correspondiente.

En la constitución del fideicomiso deberán estar de acuerdo en su contenido, las partes integrantes del comité técnico.

La constitución del fideicomiso, deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, para que al día siguiente de su publicación surja la obligación de cubrir y recaudar este impuesto.

El comité técnico del fideicomiso determinará los importes y programas en que deberá invertirse el patrimonio fideicomitido. Para que puedan aplicarse los recursos del fideicomiso en los municipios, será necesario que los importes y programas a realizar, sean aprobados en forma unánime por el representante del ayuntamiento, del representante del sector hotelero del municipio de que se trate y del Gobierno del Estado, integrantes del comité técnico.

La cuenta pública estatal correspondiente, deberá reflejar la aplicación que se haga de lo recaudado por este concepto en los términos del presente Capítulo, tomando como base los fines de este impuesto, respecto de cada municipio que forme parte.

El fideicomiso presentará al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, a más tardar en el mes de mayo de cada año, un informe financiero de la aplicación y destino de los recursos entregados por el Gobierno del Estado durante el año inmediato anterior.

Artículo 13.- Los pagos por concepto del Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje no causarán el Impuesto para el Sostenimiento de la Universidad de Sonora y las Contribuciones para el Consejo Estatal de Concentración para la Obra Pública, establecidos en la presente Ley.

Sección Segunda

Del Impuesto Sobre la Extracción o Remoción de Suelo y Subsuelo de Materiales no Mineralizados

Artículo 14.- Es objeto de este impuesto la extracción o remoción del suelo y subsuelo de materiales que constituyan depósitos de igual naturaleza a los componentes de los terrenos, tales como: rocas no mineralizadas o material estéril y sustrato o capa fértil.

Artículo 15.- Son sujetos del pago de este impuesto las personas físicas y morales o unidades económicas que dentro del territorio del Estado de Sonora extraigan o remuevan del suelo y subsuelo materiales que constituyan depósitos de igual o semejante naturaleza a los componentes del terreno, tales como: rocas no mineralizadas o material estéril y sustrato o capa fértil.

Artículo 16.- La base de este Impuesto será:

I.- El volumen de metros cúbicos del material extraído o removido a que se refiere el artículo 14 de esta Ley, tratándose de material que puede utilizarse para la fabricación de materiales de construcción o se destinen a este fin.

II.- El peso en toneladas del material extraído o removido a que se refiere el artículo 14 de esta Ley, en los demás casos.

Artículo 17.- La tasa de este Impuesto se aplicará:

I.- El 0.14 veces el salario mínimo general vigente de la zona económica de que se trate, por cada metro cúbico que se extraiga o remueva tratándose de extracción o remoción de materiales que pueden utilizarse para la fabricación de materiales de construcción o se destinen a este fin.

II.- El 0.0014 veces el salario mínimo general vigente de la zona económica de que se trate, por cada tonelada que se extraiga o remueva en los demás casos.

El Impuesto Sobre la Extracción o Remoción de Suelo y Subsuelo de Materiales no Mineralizados a que se refiere esta Sección que resulte a cargo de los sujetos obligados, no excederá de la cantidad de $ 2, 000,000.00.

Artículo 18.- Los contribuyentes sujetos de este impuesto, efectuarán sus pagos, a más tardar el día 20 del mes siguiente al que ocurran las actividades a que se refiere el artículo 14 de esta Ley, mediante declaración que presentarán en las formas autorizadas por la Secretaría de Hacienda o a través de los medios electrónicos dispuestos por ésta.

Artículo 19.- Son obligaciones de los contribuyentes del impuesto a que se refiere esta Sección, además de las establecidas en el Código Fiscal del Estado, las siguientes:

I.- Las personas físicas y morales o unidades económicas que para efecto de impuestos federales tengan su domicilio fiscal en otras entidades, pero que realicen las actividades a que se refiere esta Sección, deberán registrar como domicilio fiscal estatal, el lugar en donde se originen sus actos.

II.- Pagar el impuesto correspondiente en la forma y los términos previstos en esta Sección.

III.- Inscribirse en el Registro Estatal de Contribuyentes en la oficina recaudadora que corresponda al lugar de la ubicación de los terrenos explotados.

IV.- Llevar un libro de registros de extracción o remoción de material, en el que se hará constar diariamente la cantidad en metros cúbicos o toneladas que se extraiga o remueva del suelo y subsuelo.

V.- Presentar a más tardar el último día hábil del mes de febrero, mediante escrito libre, la declaración informativa en la que conste de manera clara, el Registro Federal de

Contribuyentes, domicilio, nombre, denominación o razón social de las personas físicas, morales o unidades económicas a quienes, en el ejercicio anterior le hubiese suministrado cualquier material de los referidos en el artículo 14; así como el volumen de metros cúbicos o peso en toneladas del material proveído.

Artículo 20.- La realización de pagos por concepto del Impuesto Sobre la Extracción o Remoción de Suelo y Subsuelo de Materiales no Mineralizados, no causarán el Impuesto para el Sostenimiento de la Universidad de Sonora y las Contribuciones para el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, establecidos en la presente Ley.

Artículo 21.- Son responsables solidarios en el pago del Impuesto a que se refiere la presente Sección, los propietarios, arrendadores o poseedores de los predios en donde se realice la extracción o remoción de suelo y subsuelo de materiales no mineralizados.

Artículo 212-H.- Es objeto de este Impuesto la obtención de ingresos por premios derivados de loterías, rifas, sorteos, quinielas, apuestas y concursos de toda clase, cuando el beneficiario tenga su domicilio en el territorio del Estado de Sonora independientemente de que el premio haya sido pagado o entregado en dicho territorio, no obstante que el organizador y el evento mismo de cuyo resultado dependa la obtención del ingreso por premio, se encuentren y/o celebren dentro o fuera del territorio estatal.

. . .

Artículo 212-I.- Son sujetos de este Impuesto las personas físicas, morales o unidades económicas sin personalidad jurídica que obtengan ingresos por premios derivados de loterías, rifas, sorteos y concursos de toda clase, cuando el beneficiario tenga su domicilio en el territorio del Estado de Sonora, independientemente de que el premio haya sido pagado o entregado en dicho territorio, no obstante que el organizador y el evento mismo de cuyo resultado dependa la obtención del ingreso por premio, se encuentren y/o celebren dentro o fuera del territorio estatal. Las personas o instituciones que organicen, vendan o enajenen los comprobantes que permitan participar en los eventos objeto de este impuesto, les deberán retener el impuesto que se cause.

Artículo 212-M.- Es objeto de este impuesto las actividades de prestación de servicios consistentes en la realización en el territorio del Estado, de juegos con apuestas, independientemente del nombre con el que se les designe, así como de todas las actividades que requieran permiso de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento, así como de juegos**,** concursos y sorteos, en los que el premio se obtenga por la destreza del participante o del azar o la suerte, en el uso de máquinas o que en su desarrollo utilicen imágenes visuales electrónicas como números, símbolos, figuras u otras similares.

Quedan comprendidos en los juegos con apuestas, aquellos en los que solo se reciban, capten, crucen o exploten apuestas y en los concursos aquellos en los que intervengan directa e indirectamente el azar.

Se considera dentro del concepto de premio a que se refiere el párrafo primero de este artículo, los premios que previo un tiempo de juego, provengan de máquinas tragamonedas, los cuales a cambio de una cantidad de dinero o ficha pagada o pre pagada, se otorgan por el prestatario del servicio en efectivo o por medio electrónico, como tarjeta de crédito o débito, monedero electrónico o trasferencia electrónica emitida desde cuentas bancarias o en vales canjeables por dinero en efectivo o bienes muebles.

Las máquinas a que se refiere el párrafo anterior incluyen, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

I.- Máquinas programadas.- En las cuales el premio depende de un programa interno en la máquina, de tal forma que al cabo de una secuencia de jugadas la máquina ha de devolver una cantidad determinada de la que se ha introducido en ella, sean de tipo mecánico o digital, que se utilicen programas computarizados o sistemas electrónicos de cualquier tipo.

II.-Máquinas de azar.- En las cuales los premios dependen exclusivamente del azar.

Las máquinas a que se refieren las fracciones I y II, anteriores, son con independencia de que se trate de máquinas digitales o de rodillos, máquinas mixtas, en las que se combinen rodillos en el juego inferior y un sistema digital en el superior, o incluso cuando se interactúe por medio de internet.

III.- Maquinas electrónicas de bingo, juegos de números o de símbolos o video juegos electrónicos.

Los pagos del Impuesto Sobre Loterías, Rifas o Sorteos efectuados en los términos de la Ley de Hacienda Municipal, se disminuirán de este Impuesto.

Artículo 212-M BIS 1.- Será base de este Impuesto:

I.- En los de juegos con apuestas, el monto total de las apuestas, y en los sorteos y las actividades a que se refiere el artículo 212-M de la presente Ley, el monto total del valor de la emisión, una vez disminuido el valor de los premios efectivamente pagados o entregados conforme a las disposiciones aplicables.

II.- En los juegos, sorteos y actividades a que se refiere el artículo 212-M de la presente Ley, en los que la apuesta o valor de la emisión se realice mediante fichas, tarjetas, contraseñas, bandas magnéticas, dispositivos electrónicos u objetos similares, que se utilicen para apostar o participar en sustitución de cantidades de dinero y sean aceptadas para esos fines por la persona que realice el juego, el valor total de las cantidades equivalentes en moneda nacional que amparen dichos medios, una vez disminuido el valor de los premios efectivamente pagados o entregados conforme a las disposiciones aplicables.

III.- En el caso de concursos, el monto total de los ingresos obtenidos por las inscripciones que permitan participar en el evento, una vez disminuido el valor de los premios efectivamente pagados o entregados conforme a las disposiciones aplicables.

Tratándose de premios en especie, en los eventos a que se refieren las fracciones anteriores de este artículo el monto que se podrá disminuir será el que corresponda al valor con el que se promocione el premio, en su defecto, el valor de facturación y en ausencia de ambos, el valor que tenga el premio en el mercado, así como las cantidades efectivamente devueltas a los participantes, siempre que las devoluciones se efectúen previo a la realización del evento y éstas se encuentren debidamente registradas en la contabilidad del contribuyente.

Para efectos de este Impuesto se entiende por valor de la emisión, el monto total cuantificado en dinero o equivalente en moneda nacional, del valor nominativo de los comprobantes de participación en un sorteo.

Cuando el monto de las disminuciones a que se refieren las fracciones anteriores de este artículo sea superior al valor de las actividades correspondientes al mes de que se trate, la diferencia se amortizará en los meses siguientes hasta agotarse.

Artículo 213.- Es objeto de este Impuesto, la realización de pagos en dinero o en especie por concepto de remuneración al trabajo personal prestado bajo la dirección o dependencia de un patrón, así como las remuneraciones por honorarios a personas que presen servicios a un prestatario, en el supuesto en que los mismos se lleven a cabo en las instalaciones de este último, o independientemente del lugar en que se presten.

Artículo 299.- …

. . .

. . .

. . .

. . .

. . .

. . .

La cuota de derechos por el servicio ordinario de expedición de actas del Registro Civil en las oficialías, a que se refiere el artículo 325 fracción II de esta Ley, no será objeto de la actualización a que se refiere el presente artículo.

Tratándose de las cuotas de los derechos por los servicios prestados por la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones a que se refiere el artículo 326 fracción VIII de esta Ley, únicamente se actualizarán en el mes de enero de cada año de conformidad con el tercer párrafo del presente artículo.

Capítulo Tercero

Servicios por la Expedición, Revalidación y Canje de Licencias Para la Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico.

Artículo 302.- -Los servicios de expedición, cambio de domicilio, cambio de propietario, revalidación y canje de licencias para la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, causarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I.- …

a) y b).-…

c). Expendio. $495,596.00

d). Cantina. $330,399.00

e) a i).-…

j). Centro nocturno. $495,596.00

k) a ñ).- …

o). Billar o boliche. $263,049.00

p).Centro nocturno con espectáculos de baile semidesnudos de hombres y/o mujeres, mayores de edad. $495,596.00

q). Establecimiento de prestación de servicios de juegos con apuestas. $552,781.00

II.- …

a) a c).- …

d). Expendio. $43,814.00

e). Cantina. $21,907.00

f).- …

g). Tienda de autoservicio $27,123.00

h) e i).- …

j). Centro nocturno $56,333.00

k) a n).- …

ñ). Billar o boliche $16,196.00

o).Centro nocturno con espectáculos de baile semidesnudos de hombres y/o mujeres, mayores de edad.
$65,722.00

p). Establecimiento de prestación de servicios de juegos con apuestas.
$68,069.00

III.-…

IV.- …

Las copias certificadas de las licencias a que se refiere la fracción I del presente artículo, tendrán validez dentro del ejercicio fiscal en el cual se expidan.

V.-…

VI.- …

a). Por ampliación provisional de horario, por hora, por día.
$ 500.00

Tratándose de los giros a que se refieren las fracciones IV y IX del artículo 10 de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de los Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora, la cuota aplicable por la ampliación provisional de horario, por hora, por día será de.
$10,000.00

b). Por reposición de la licencia o permiso. $ 2,408.00

c). Por cambio de nombre del establecimiento sin que implique cambio de propietario. $ 2,408.00

d).- …

VII.- …

. . .

VIII.- Por el canje de licencias, en el año fiscal que corresponda:

a).Fábrica.	$49,087.00
b).Agencia distribuidora.	$49,087.00
c). Expendio.	$44,314.00
d).Cantina.	$22,407.00
e) Restaurante.	$ 5,899.00
f). Restaurante con bar anexo.	$ 9,138.00
g). Tienda de autoservicio.	$27,623.00
h). Tienda departamental.	$49.087.00
i). Tienda de abarrotes.	$ 5,899.00
j). Centro nocturno.	$56,833.00
k). Centro de evento o salón de baile.	$19,395.00
l). Centro deportivo o recreativo.	$11,297.00
m). Hotel o motel.	$11,297.00
n). Porteadora.	$ 4,549.00
ñ). Fábrica de producto regional típico.	$ 3,740.00
o). Billar o boliche.	$16,696.00
p).Centro nocturno con espectáculos de baile semidesnudos de hombres y/o mujeres, mayores de edad.	$66,222.00
q). Establecimiento de prestación de servicios de juegos con apuestas.	$68,569.00

Cuando se realice el canje de la licencia correspondiente, no se cobrarán los derechos de revalidación contenida en la fracción II de este artículo.

Artículo 309.- …

1.- …

2.- …

a).- Expedición de copias certificadas de documento por cada hoja. $ 5.00

b) al f).- ….

3 al 12.- …

13.- Por constancia de no inhabilitación de servidor público. $ 176.00

Artículo 312.- Las placas tipo único para todos los vehículos, se clasifican en los siguientes grupos, aplicándose para su expedición, canje, revalidación o baja, los siguientes derechos conforme a sus especificaciones:

1.- Transporte privado, que deberán ostentar los vehículos de propulsión mecánica para uso particular:

a).- Por expedición o canje. $ 760.00

b).- Por revalidación anual. $ 570.00

c).- Por baja. $ 100.00

…

2.- …

3.- Por expedición de tarjeta de circulación, incluyendo vehículos o maquinaria, agrícolas. $ 1,000.00

4.- …

5.- Por verificación de pedimento de importación $ 300.00

6 a 9.- …

…

El pago de los derechos por revalidación anual de placas se efectuará durante los seis primeros meses del año de calendario que corresponda.

…

…

Artículo 316.- La expedición o renovación de licencias para conducir, así como los permisos para manejar sin licencia, causarán el pago de derechos, conforme a las siguientes cuotas:

1.- …

a).- De automovilista de acuerdo a su vigencia, como sigue:

Por dos años. $ 342.00

Por tres años. $ 458.00

Por cuatro años. $ 574.00

b).- De chofer de acuerdo a su vigencia, como sigue:

Por dos años. $ 406.00

Por tres años.	$	522.00
Por cuatro años.	$	637.00

c).- De operador de servicio público de transporte de acuerdo a su vigencia, como sigue:

Por dos años.	$	406.00
Por tres años.	$	522.00

d).- De motociclista como sigue:

Por dos años.	$	221.00
Por tres años.	$	255.00

…

2 y 3 .- …

…

El pago de derechos por concepto de las reposiciones o reexpediciones de licencias será la cantidad equivalente a 1.45 salarios mínimos diarios, vigente en la Capital del Estado, cuando por causas imputables al usuario se deba de reponer la licencia ya impresa**.**

…

Artículo 321.- …

1 y 2.- …

3.- En la adquisición de vivienda o de la hipoteca que se constituya, por cada operación.	$	1,040.00

4 a 23- …

La tasa expresada en 5 al millar, por los servicios a que se refiere este capítulo, no excederá de la cantidad equivalente a 1000 veces el salario mínimo general vigente correspondiente al área geográfica “A”.

Artículo 326.- …

I.- …

. . .

. . .

. . .

II.- …

1 a 12.- …

13.-…

a).- …

b).- Resolución de actualización de licencia ambiental integral.

…

c).-…

14 a 17.- …

18.- Evaluación de solicitud de licencia ambiental integral.

…

19 a 29.- …

30.- Por la inscripción en el registro como empresa generadora de residuos de manejo especial. $ 1,000.00

31.- …

. . .

III.- …

IV.- …

1 a 16.- …

17.- Expedición de cédula profesional de profesionista certificado. $ 255.00

18 y 19.- …

20.- Duplicado de cedula profesional. $ 255.00

V.- …

1 a 4.- …

. . .

5.- Se deroga

VI y VII.-…

VIII.- …

1.- …

a) Por el uso y explotación de un espacio público para la instalación de maquinas expendedoras de café, mensualmente. $ 400.00

b) Por el uso y explotación de un espacio público para la instalación de maquinas expendedoras de snack y sodas, mensualmente. $ 500.00

c) Por el uso y goce de inmuebles de dominio público del estado, mensualmente. $ 10.00 por m^2

d.- …

2.- Por la explotación de bienes del dominio público del Estado (Auditorio Cívico del Estado).

a) Escuelas públicas, instituciones de gobierno o instituciones de asistencia pública o beneficencia, por función. $ 7,000.00

b) Empresarios foráneos, por función. $12,000.00

c) Empresarios locales, por función. $ 9,000.00

d) Empresarios locales por dos funciones en el mismo día. $12,000.00

e) Empresarios locales para obras infantiles, por función. $ 7,000.00

f) Instituciones privadas, por día. $15,000.00

La realización de pagos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público del Estado a que se refieren los puntos 1 y 2 de esta fracción, no causarán el Impuesto para el Sostenimiento de la Universidad de Sonora y las contribuciones para el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, establecidos en la presente Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 24 Bis; 65, fracción I; 76, párrafo primero; 93, fracciones II y X; 107; 128; 129; 176; 176 Bis; 182; 184; 186; y 187, párrafo primero; asimismo, se adicionan un párrafo cuarto recorriéndose el párrafo cuarto como párrafo último, al artículo 5º; un párrafo cuarto al artículo 81; el artículo 89 Bis; las fracciones XV al artículo 92 y XIII al artículo 93; y los artículos 175 Bis y 181 Bis al Código Fiscal del Estado de Sonora, para quedar como siguen:

Artículo 5.- …

. . .

. . .

Las autoridades fiscales del Estado de Sonora ejercerán su competencia en el territorio del Estado de Sonora, conforme lo precisa este Código, demás leyes, el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda que expida el Gobernador del Estado y demás disposiciones jurídicas aplicables.

. . .

Artículo 24 Bis.- Los Poderes del Estado, incluidas en el Poder Ejecutivo las entidades paraestatales, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública, con las personas físicas o morales que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, salvo que celebren convenio con las autoridades fiscales en los términos que este Código establece para cubrir a plazos, ya sea como pago diferido o en parcialidades, los adeudos fiscales que tengan a su cargo con los recursos que obtengan por enajenación, arrendamiento, servicios u obra pública que se pretendan contratar.

Artículo 65.- …

I.- Presentar copia del dictamen fiscal enviado vía internet ante el Servicio de Administración Tributaria, dentro de los seis días siguientes al haberse exhibido ante dicha autoridad federal; y

II.- …

Artículo 76.- Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir

para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda o de cualquier otra autoridad competente en materia de contribuciones.

. . .

Artículo 81.- …

. . .

. . .

Cuando la multa aplicable a una misma conducta infraccionada, sea modificada posteriormente mediante reforma al precepto legal que la contenga, las autoridades fiscales aplicarán la multa que resulte menor entre la existente en el momento en que se cometió la infracción y la multa vigente en el momento de su imposición.

Artículo 89 Bis.- Tratándose de la omisión de los derechos vehiculares que a continuación se indican, se impondrán las multas siguientes:

I.- Por no pagar total o parcialmente dentro de los plazos previstos en las leyes de la materia, los derechos de expedición o canje de placas, se impondrá una multa de 3.2685 a 6.0210 veces el salario mínimo general vigente si el pago correspondiente se efectúa dentro de los 1 a 90 días, posteriores al vencimiento de la obligación.

II.- Por no pagar total o parcialmente dentro de los plazos previstos en las leyes de la materia, los derechos de expedición o canje de placas, se impondrá una multa de 6.5371 a 8.6014 veces el salario mínimo general vigente si el pago correspondiente se efectúa de los 91 días en adelante, posteriores al vencimiento de la obligación.

III.- Por no pagar total o parcialmente los derechos de revalidación de placas dentro de los plazos fijados en las leyes de la materia, se impondrá una multa de 2.4428 a 4.3007 veces el salario mínimo general vigente si el pago correspondiente se efectúa durante el período de julio a septiembre del año que corresponda.

IV.- Por no pagar total o parcialmente los derechos de revalidación de placas dentro de los plazos fijados en las leyes de la materia, se impondrá una multa de 4.9028 a 6.8811 veces el salario mínimo general vigente si el pago correspondiente se efectúa durante el período de octubre a diciembre del año que corresponda.

En los supuestos a que se refiere este artículo no se aplicará la multa contenida en el artículo 90 fracción XVI, de este Código aplicable a los derechos.

Artículo 92.-…

I a XIV.- …

XV.- Oponerse o resistirse por cualquier medio a que se practique la visita en el domicilio fiscal o visitas de inspección. No suministrar los datos e informes que legalmente exijan las autoridades fiscales; ni proporcionar la contabilidad o parte de ella, el contenido de las cajas de valores, así como impedir el acceso a los almacenes, depósitos, bodegas a cualquiera otra dependencia y en general, los elementos que se requieran para comprobar el cumplimiento de obligaciones propias o de terceros.

Artículo 93.- …

I.- …

II.- La mayor que resulte entre 8 veces el salario mínimo o el 15% de las contribuciones no pagadas, sin que este porcentaje pueda exceder de 500 veces el salario mínimo, para las señaladas en el artículo 90, fracciones IV y XVII.

III a IX.- …

X.- De 12.5 a 502 veces el salario mínimo, a las señaladas en los artículos 90, fracción XIII y 91, fracción VI.

XI y XII.- …

XIII.- De 150 a 300 veces el salario mínimo, a las señaladas en los artículos 90, fracción XIV, 91, fracciones II y VIII y 92, fracción XV.

Artículo 107.- Se impondrá sanción de tres meses a seis años de prisión al que dolosamente:

I.- Altere o destruya los aparatos de control, sellos o marcas oficiales colocados con fines fiscales o impida que se logre el propósito para el que fueron colocados.

II.- Altere o destruya las máquinas registradoras de comprobación fiscal.

III.- Fabrique, falsifique, reproduzca, enajene gratuita u onerosamente, distribuya, comercialice, transfiera, transmita, obtenga, guarde, conserve, reciba en depósito, introduzca al territorio del Estado, sustraiga, use, oculte, destruya, modifique, altere, manipule o posea dispositivos de seguridad, sin haberlos adquirido legalmente.

Artículo 128.- Las notificaciones por edictos se harán mediante publicaciones en los siguientes medios:

I.- Por un día en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

II.- Por un día en un diario de mayor circulación de la localidad, si lo hubiere, caso contrario, se fijará copia del acuerdo o resolución en los tableros de la oficina recaudadora.

III.- Durante quince días en la página electrónica que al efecto establezca la Secretaría de Hacienda.

Las publicaciones a que se refiere este artículo contendrán un extracto de los actos que se notifican.

Se tendrá como fecha de notificación la de la última publicación.

Artículo 129.- Las notificaciones por estrados se harán fijando durante quince días el documento que se pretenda notificar en un sitio abierto al público de las oficinas de la autoridad que efectúe la notificación o publicando el documento citado, durante el mismo plazo, en la página electrónica que al efecto establezca la Secretaría de Hacienda; dicho plazo se contará a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue fijado o publicado según corresponda; la autoridad dejará constancia de ello en el expediente respectivo. En estos casos, se tendrá como fecha de notificación la del décimo sexto día contado a partir del día siguiente a aquél en el que se hubiera fijado o publicado el documento.

Artículo 175 Bis.- Los avalúos que se practiquen para efectos fiscales, tendrán vigencia de doce meses, contados a partir de la fecha en que se emitan, mismos que podrán practicarse por las instituciones de crédito, corredor público, perito valuador registrado ante el Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora y por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

En aquellos casos en que después de realizado el avalúo se lleven a cabo construcciones, instalaciones o mejoras permanentes al bien de que se trate, los valores consignados en dicho avalúo quedarán sin efecto, aún cuando no haya transcurrido el plazo señalado en el párrafo que antecede.

Cuando los avalúos sean referidos a una fecha anterior a aquella en que se practiquen, se procederá conforme a lo siguiente:

I.- Se determinará el valor del bien a la fecha en que se practique el avalúo.

II.- La cantidad obtenida conforme a la fracción anterior, se dividirá entre el factor que se obtenga de dividir el índice nacional de precios al consumidor del mes inmediato anterior a aquel en que se practique el avalúo, entre el índice del mes al cual es referido el mismo.

III.- El resultado que se obtenga conforme a la fracción anterior, será el valor del bien a la fecha a la que el avalúo sea referido.

El valuador podrá efectuar ajustes a este valor cuando existan razones que así lo justifiquen, las cuales deberán señalarse expresamente en el avalúo. Una vez presentado dicho avalúo no podrán efectuarse estos ajustes.

Artículo 176.- El remate podrá ser convocado al día siguiente de haber quedado firme el avalúo, para que tenga verificativo dentro de los treinta días siguientes. La convocatoria se

hará cuando menos diez días antes del inicio del período señalado para el remate debiendo mantenerse en los lugares o medios en que se haya fijado o dado a conocer hasta la conclusión del remate.

La convocatoria se fijará en el sitio visible y usual de la oficina ejecutora y en los lugares públicos que se juzgue conveniente. Además, la convocatoria se dará a conocer en la página electrónica de la Secretaría de Hacienda. En la convocatoria se darán a conocer los bienes objeto del remate, el valor que servirá de base para su enajenación, así como los requisitos que deberán cumplir los postores para concurrir al mismo.

Los bienes sujetos a remate se encontrarán a la visita del público interesado en los lugares y horarios que se indiquen en la página de internet de la Secretaría de Hacienda.

Artículo 176 Bis.- En la página electrónica de subastas de la Secretaría de Hacienda, se especificará el periodo correspondiente a cada remate, el registro de los postores y las posturas que se reciban, así como la fecha y hora de su recepción.

Cada subasta tendrá una duración de 8 días que empezará a partir de las 12:00 horas del primer día y concluirá a las 12:00 horas del octavo día. En dicho periodo los postores presentarán sus posturas y podrán mejorar las propuestas.

Si dentro de los veinte minutos previos al vencimiento del plazo de remate se recibe una postura que mejore los anteriores, el remate no se cerrará conforme al término mencionado en el párrafo precedente, en este caso y a partir de las 12:00 horas del día de que se trate, la Secretaría de Hacienda concederá plazos sucesivos de 5 minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. Una vez trascurrido el último plazo sin que se reciba una mejor postura se tendrá por concluido el remate.

Artículo 181 Bis.- Cuando el remate de bienes sea cancelado o suspendido por la autoridad fiscal, dicha situación se hará del conocimiento de los postores participantes a través de su correo electrónico y el importe depositado como garantía se reintegrará dentro de los dos días hábiles siguientes a la notificación de la cancelación o suspensión.

Artículo 182.- Cuando el postor en cuyo favor se hubiera fincado un remate no cumpla con las obligaciones contraídas y las que éste Código señala, perderá el importe del depósito que hubiere constituido y la autoridad ejecutora lo aplicará de inmediato a favor del fisco estatal. En este caso se iniciará nuevamente la almoneda en la forma y plazos que señalan los artículos respectivos.

Artículo 184.- La Secretaría de Hacienda fincará el remate a favor de quien haya hecho la mejor postura. Cuando existan varios postores que hayan ofrecido una suma igual y dicha suma sea la postura más alta, se aceptará la primera postura que se haya recibido.

Una vez fincado el remate se comunicará el resultado del mismo a través de medios electrónicos a los postores que hubieren participado en él, remitiendo el acta que al efecto se levante.

Artículo 186.- Efectuando el pago total del importe ofrecido por un bien rematado, se comunicará al postor ganador quien deberá solicitar a la autoridad fiscal que ésta le indique, la fecha y hora en que se realizará la entrega del bien rematado, una vez que hayan sido cumplidas las formalidades a que se refieren los artículos 185 y 188 de este Código. El postor ganador podrá solicitar una nueva fecha de entrega en caso de que no le hubiese sido posible acudir a la que hubiere señalado la autoridad.

Artículo 187.- Los bienes pasarán a ser propiedad del adquirente libre de gravámenes y a fin de que éstos se cancelen. Tratándose de bienes inmuebles, la autoridad ejecutora lo comunicará al Registro Público de la Propiedad que corresponda, en un plazo que no excederá de quince días.

. . .

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan los artículos 103 Bis; 103 Bis A y 103 Bis B, de la Ley de Hacienda Municipal, para quedar como siguen:

Artículo 103 Bis.- Se deroga.

Artículo 103- Bis A.- Se deroga.

Artículo 103- Bis B.- Se deroga.

ARTÍCULO CUARTO.- Se reforman los artículos 18, párrafo primero; 20, fracción III; 22, fracción III; 28; 29; la denominación de la Sección III del Capítulo VI; y los artículos 71, fracción XI; 76, fracción I; y 82, fracciones I, inciso e), II, inciso c) y III, inciso f); y se adicionan un párrafo cuarto, a la fracción V y la fracción XV, al artículo 10; la fracción XIII, al artículo 40; los artículos 45 Bis y; 50 Bis; y la fracción XII al artículo 71, todos de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de los Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora, para quedar como siguen:

Artículo 10.- …

I a IV.- …

V.- …

…

…

Los establecimientos comerciales denominados “cine vip” son aquellos lugares en los cuales se proyectan películas cinematográficas o cualquier otro tipo de producción afín, con propósitos de explotación comercial y en los que además se expendan alimentos preparados para su consumo inmediato así como la venta y consumo de bebidas con contenido

alcohólico. Estos establecimientos se homologarán en su regulación a aquellos que operen bajo el giro de "Restaurante Bar", debiendo cumplir con los requisitos establecidos en esta fracción, respecto del giro, así como con las demás disposiciones que esta Ley contempla para la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico bajo la modalidad de Restaurante Bar incluyendo lo relativo al pago y cobro de los derechos correspondientes. La autorización para la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico bajo este concepto deberá constar en la licencia respectiva.

VI a XIV.- …

XV.- Establecimiento que preste servicios de sorteos y juegos con apuestas.- Establecimiento en el que se lleva a cabo la prestación de servicios de sorteos y juegos con apuestas, independientemente del nombre con el que se les designe y que requieran permiso de acuerdo con la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento, en donde se expenden bebidas con contenido alcohólico en envase abierto y al copeo para el consumo inmediato en el interior del propio establecimiento.

…

…

Artículo 18.- En los establecimientos a que se refieren las fracciones IV, IX, X, XI **y** XV del artículo 10 de esta Ley, deberán contar con suficientes guardias de seguridad.

…

Artículo 20.- …

I y II.- …

III.- Permitir la entrada a menores de edad en los establecimientos señalados en las fracciones IV, IX **y** XV del artículo 10 de esta Ley, salvo tratándose de boliches y en la celebración de eventos en que no se vendan o consuman bebidas con contenido alcohólico, debiendo el propietario o encargado inscribir en parte visible del interior y exterior del establecimiento esta prohibición. En el caso de los giros de hotel o motel y restaurante-bar, esta prohibición regirá en el local destinado para bar.

IV a XII.- …

Artículo 22.- …

I y II.- …

III.- En el interior de instituciones de educación básica, media superior o superior, templos, cementerios, teatros, carpas, circos, cinematógrafos, excepto cines vip, ferias o kermesses infantiles, establecimientos de readaptación social, edificios públicos y hospitales, salvo en casos de prescripción médica.

IV a VII.- …

…

Artículo 28.- Las cantinas, centros nocturnos, centros de eventos o salones de bailes, restaurantes, hoteles o moteles, centros deportivos o recreativos y establecimientos que presten el servicio de sorteos y juegos con apuestas, podrán permanecer abiertos de lunes a domingo, de las 8:00 horas a las 02:00 horas del día siguiente.

Artículo 29.- El horario estipulado en los artículos anteriores, es para la venta y para el consumo de bebidas con contenido alcohólico, sin que por motivo alguno se pueda exceder del mismo, salvo las excepciones señaladas en esta Ley. Asimismo, los establecimientos señalados en las fracciones V, VI, VII, VIII, XI y XV del artículo 10 de la presente Ley, tienen la obligación de suspender la venta de bebidas alcohólicas, pero podrán continuar prestando los demás servicios preponderantes.

Artículo 40.- …

I a XII.- …

XIII.- En el caso de que la solicitud sea para la autorización de venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico a que se refiere la fracción XV del artículo 10 de esta Ley, copia certificada de la autorización de funcionamiento expedida por la autoridad competente en los términos y condiciones establecidos en la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento.

…

…

Sección III

De la Revalidación y Canje de Licencias

Artículo 45 BIS.- Las licencias deberán canjearse cada 3 años durante los meses de enero a mayo. Para tales efectos los titulares de las licencias o sus representantes legales, deberán presentar ante la Secretaría una solicitud en la que se manifieste bajo protesta de decir verdad que no se han modificado las condiciones en que se otorgó la licencia originalmente. Si hubiera alguna modificación en cuanto al giro, cambio de domicilio o de horario, se requerirá una nueva anuencia del ayuntamiento respectivo.

A la solicitud de canje se deberán acompañar los siguientes requisitos:
I.- Licencia original.

II.- Carta de no adeudo.

III.- Comprobante de pago de los derechos respectivos.

Una vez recibida la solicitud y la documentación antes referida, la Secretaría podrá efectuar visitas para verificar que el solicitante cumple con lo establecido en la presente Ley. Realizado lo anterior y verificado el cumplimiento de la normatividad correspondiente, la Secretaría expedirá el respectivo canje de la licencia en mención.

En tanto se autorice el canje de la licencia, el establecimiento podrá seguir operando, conforme a lo previsto en el párrafo último del artículo 45 de la presente Ley.

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, deberá informar a los ayuntamientos, dentro de los quince días siguientes a la fecha del vencimiento para el canje, sobre las licencias canjeadas y de las no autorizadas a los establecimientos regulados por esta Ley y que se encuentren ubicados en el territorio del Municipio respectivo.
Los ayuntamientos, participarán de los ingresos que se recauden en sus respectivas jurisdicciones por el canje señalado en este artículo, en un porcentaje que no podrá ser inferior al 20%, en la forma que determine anualmente la Legislatura en la Ley de Ingresos del Estado.

Artículo 50 BIS.- Los permisos de porteador deberán canjearse cada 3 años durante los meses de enero a mayo, debiéndose presentar la siguiente documentación:

I.- Solicitud ante la Secretaría acompañando licencia original.

II.- Carta de no adeudo y,

III.- Comprobante de pago del derecho respectivo.

Realizado lo anterior, se expedirá el canje correspondiente y en tanto se autorice el mismo podrá seguirse operando.

Artículo 71.- …

I a X.-…

XI.- Tratándose de la autorización que expida la Secretaría para el giro contemplado en la fracción XV del artículo 10 de esta Ley, al cancelarse la autorización que para su funcionamiento se otorgue en base a la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento por la autoridad competente, se cancelará la autorización para la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico.

XII.- En los demás casos que expresamente señalan las disposiciones de esta Ley.

Artículo 76.- …

I.- Cuando el establecimiento carezca de la autorización correspondiente o cuando la licencia no haya sido revalidada o canjeada, en el año fiscal que corresponda, por causa imputable al titular de la licencia.

II a V.- …

…

Artículo 82.- …

I.- …

a) a d).- …

e).- Por permitir en el interior de los establecimientos juegos de azar que no estén autorizados en la presente Ley y apuestas aun en los juegos permitidos; exceptuándose de lo anterior los establecimientos previstos en la fracción XV del artículo 10 de la presente Ley, que cuenten con la autorización correspondiente expedida por la Secretaría;

f) a k).- …

II.- …

a) y b).- …

c). Cuando el establecimiento o porteador opere sin haber tramitado u obtenido la revalidación o canje, en el año fiscal que corresponda, de la licencia respectiva.

No se considerará infracción, cuando la carencia de la constancia de revalidación o canje de licencia, en el ejercicio fiscal que corresponda, se deba a causas no imputables al interesado, entendiéndose que ello sucede, cuando hecha la solicitud y realizado el pago de la revalidación o canje, en el año fiscal que corresponda, dentro de los meses de enero a mayo, éstas no se hayan expedido, en cuyo caso se observará lo dispuesto en los artículos 45, último párrafo y 45 bis, cuarto párrafo, de esta Ley.

d) a j).- …

…

III.- …

a) a e).- …

f).- Por permitir la entrada a menores de edad a los establecimientos señalados en las fracciones IV, IX, X, segundo párrafo y XV del artículo 10 de esta Ley;

g) a i).-…

…

T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero.- La presente Ley entrará en vigor a partir del 1° de enero de 2012, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Artículo Tercero.- Para los efectos de las modificaciones a la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de los Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora, previstas en el artículo anterior se estará a lo siguiente:

I.- Los permisionarios que se ubiquen dentro del supuesto a que se refiere el artículo 10 Fracción XV de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de los Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora, deberán presentar la licencia con la cual se encuentren operando a fin de que les sea canjeada bajo el giro de establecimiento que preste servicios de sorteos y juegos con apuestas, debiendo pagar los derechos correspondientes bajo la denominación del nuevo giro.

Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción II de este artículo, la Secretaría de Hacienda procederá de oficio a la cancelación de las licencias cuyos titulares no hayan solicitado su regularización conforme a esta Ley.

II.- Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 45 Bis y 50 Bis de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de los Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora, el canje de las licencias se efectuará en el transcurso de los meses de enero a mayo del año de calendario que corresponda y tendrá una vigencia de tres años, contados a partir del canje del presente ejercicio de 2012, debiendo presentarse para tales efectos, los requisitos correspondientes.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría de Hacienda procederá de oficio a la cancelación de las licencias cuyos titulares no hayan solicitado su regularización conforme a esta Ley.

Estas Comisiones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos que el presente dictamen sea considerado como de urgente y obvia resolución y se dispensen los trámites de primera y segunda lectura, respectivamente, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora a 27 de diciembre de 2011.

C. DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA

C. DIP. FLOR AYALA ROBLES LINARES

C. DIP. DAVID SECUNDINO GALVÁN CÁZARES

C. DIP. JOSÉ ENRIQUE REINA LIZÁRRAGA

C. DIP. VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS

C. DIP. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN

C. DIP. GERARDO FIGUEROA ZAZUETA

C. DIP. DANIEL CÓRDOVA BON

C. DIP. GORGONIA ROSAS LÓPEZ

C. DIP. CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER

C. DIP. MARCO ANTONIO RAMÍREZ WAKAMATZU

C. DIP. RAÚL ACOSTA TAPIA

C. DIP. DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO

C. DIP. ELOISA FLORES GARCÍA

C. DIP. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES

C. DIP. JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA

C. DIP. JOSÉ GUADALUPE CURIEL

C. DIP. CESAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ

COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, EN FORMA UNIDA.

DIPUTADOS INTEGRANTES:

ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA
DAVID SECUNDINO GALVÁN CÁZARES
JOSÉ ENRIQUE REINA LIZÁRRAGA
VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS
ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN
GERARDO FIGUEROA ZAZUETA
DANIEL CÓRDOVA BON
GORGONIA ROSAS LÓPEZ
CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER
FLOR AYALA ROBLES LINARES
MARCO ANTONIO RAMÍREZ WAKAMATZU
RAÚL ACOSTA TAPIA
DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO
ELOÍSA FLORES GARCÍA
DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA
JOSÉ GUADALUPE CURIEL
CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda de esta Legislatura, en forma unida y por acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, **INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO DE SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012,** presentada por el titular del Poder Ejecutivo Estatal, con el refrendo del Secretario de Gobierno, en cuyo ordenamiento se contemplan las fuentes de ingresos que integrarán la Hacienda del Estado, previendo así la base jurídica que faculte y sirva de fundamento para acceder a la recaudación de los recursos indispensables para soportar el gasto público durante el próximo año; misma iniciativa que contempla ingresos totales estimados para el Gobierno del Estado por el orden de $**37,066,469,804 (TREINTA Y SIETE MIL SESENTA Y SEIS MILLONES**

CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M. N.).

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracción I y IV, 97, 98, 100 y 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen, al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

Los argumentos expuestos por el Ejecutivo en la iniciativa de Ley presentada a esta Soberanía se transcriben para mayor ilustración:

"SITUACIÓN DE LA ECONOMÍA MEXICANA.

El entorno internacional continúa mostrando un alto grado de fragilidad, los desequilibrios financieros que llevaron a la crisis económica internacional durante 2008 y 2009 no se han resuelto en su totalidad y se han visto aumentados por problemas fiscales en diversos países, limitando el crecimiento en los países industriales y llevando a episodios de volatilidad en los mercados financieros internacionales.

A pesar de este entorno internacional, la economía mexicana ha podido enfrentar y salir adelante con un desempeño favorable durante 2011, presentando estabilidad y fortaleza en sus finanzas públicas. A lo anterior contribuyeron una serie de acciones que se instrumentaron por parte del Gobierno Federal, estas acciones incluyeron una respuesta fiscal y monetaria contra cíclicas, al mismo tiempo que, se fortaleció la sostenibilidad fiscal y se evitó la generación de desequilibrios externos o financieros como los que hoy en día aquejan a países como Estados Unidos y los de la Zona Euro.

De ahí que se debe hacer hincapié a la continuidad, a un manejo objetivo y responsable con una visión de mediano plazo, para que sean estos los principales factores que determinen la viabilidad y estabilidad de la economía nacional, factor que incidirá en la captación de los ingresos del Estado durante el próximo ejercicio fiscal.

LA ECONOMÍA MEXICANA EN 2011.

Durante el primer semestre de 2011, la economía mundial y la de Estados Unidos continuaron creciendo, sin embargo, el crecimiento fue menor que el observado al cierre de 2010 como consecuencia, principalmente, del efecto negativo sobre las cadenas

globales de producción, derivado del desastre natural y los problemas nucleares suscitados en Japón, durante el primer trimestre del año.

Otro factor de impacto negativo fue el aumento de los precios de los energéticos y de otras materias primas, derivado de los conflictos en medio oriente, que tuvo una repercusión negativa en el desarrollo de la actividad global; además de la reciente incertidumbre asociada con la situación fiscal en los Estados Unidos y de algunos países europeos, que propició un incremento en la volatilidad de los mercados financieros internacionales, generando que la confianza de productores y consumidores se viera afectada de forma negativa.

Aún así, la economía mexicana siguió su ruta de expansión, ubicándose el PIB durante el primer semestre en 3.9 por ciento, a esto contribuyó que, no obstante la desaceleración de la economía estadounidense, la demanda de los productos mexicanos siguió en crecimiento, reflejando una mayor competitividad del país, sin embargo aunque el valor de la oferta agregada de México aumentó a una tasa anual de 5.2 por ciento, inferior al observado en 2010, período en el que las importaciones de bienes y servicios se incrementaron 8.9 por ciento.

Para el mismo período destaca el crecimiento del sector industrial que registró un incremento de 4.3 por ciento, a pesar de que los problemas en Japón llevaron a una caída temporal en la producción automotriz, la cual fue repuntando conforme se fueron estabilizando los mercados.

Por lo que, durante el primer semestre del año, el PIB nacional, se incrementó a un ritmo de 3.9 por ciento, en lo que respecta al patrón balanceado entre las fuentes de demanda interna y externa llevaron a una expansión en la producción de bienes comerciales y no comerciales.

Por otro lado la demanda agregada durante el primer semestre de 2011, el consumo privado de los hogares en bienes y servicios se incrementó 4.6 por ciento, la formación bruta de capital y las exportaciones de bienes y servicios crecieron a tasas de 8.6 y 11.1 respectivamente.

En lo que respecta a las exportaciones petroleras se observó un incremento a un ritmo anualizado de 49.2 por ciento, como consecuencia del aumento en 51.1 por ciento en el precio del hidrocarburo, el cual se ubicó en un precio promedio para el período enero-septiembre de 99.96 dólares por barril, precio mucho mayor al estimado para 2011.

Así, durante el primer semestre del año, la inflación general, fue controlada a pesar de las turbulencias económicas, factor determinante en la confianza de los consumidores, esta se ubicó en niveles cercanos al 3 por ciento, esto derivado de las políticas fiscales y medidas contra cíclicas que fueron instrumentadas por parte del Gobierno Federal, y que han sido determinantes en el buen desempeño de la economía.

Los pronósticos, para el segundo semestre, dado el desempeño positivo de la economía mexicana a lo largo de este 2011, llevo a que las proyecciones de crecimiento del PIB de

México, por parte del Gobierno Federal se revisaran de 3.8 por ciento en septiembre de 2010 a 4.0 por ciento para el cierre del presente ejercicio.

El nivel de las reservas monetarias internacionales al mes de septiembre alcanzaron niveles históricos llegando a la cifra de 137,962 millones de dólares, esto representa 29,650 millones de dólares más que las observadas en el período anterior.

Por lo anterior, se estima que durante el segundo semestre de 2011, la actividad económica en México mantendrá un ritmo de crecimiento similar al observado durante el primer semestre, el cual a pesar de los factores externos presentó un comportamiento positivo, esto considerando que los efectos negativos asociados a los problemas de Japón quedarán disipados, dando como resultado un crecimiento de la economía de los Estados Unidos, de esta forma, se prevé que la expansión de la demanda agregada estará balanceada entre todos sus componentes.

Sin embargo, el desarrollo económico nacional podría verse afectado negativamente por la reciente depreciación del tipo de cambio, esto podría representar un riesgo para la inflación, esto solo si, el tipo de cambio permaneciese débil por un período prolongado de tiempo, forzando a productores a transferir a los precios al consumidor, el mayor costo de sus insumos.

De la misma forma, una volatilidad del tipo de cambio provocaría que los inversionistas actuaran con cautela, limitando la generación de inversión, frenando el empleo, salarios, consumo y crecimiento.

PERSPECTIVAS ECONÓMICAS PARA 2012.

El desempeño de la economía mexicana para el siguiente ejercicio, está estrechamente correlacionado al comportamiento que presente la economía de los Estados Unidos, por ello es importante analizar los principales indicadores de nuestro vecino del norte.

La economía estadounidense se encuentra inmersa en un escenario económico complicado, durante los últimos meses las perspectivas de crecimiento se han visto reducidas por diversos factores, principalmente por severos problemas de sobreendeudamiento, esto genera un lastre enorme sobre las posibilidades de crecimiento económico de ese país, y que además se han visto aún más afectadas por el mal manejo que se le ha dado, a la problemática.

El resultado a los problemas fiscales ha sido un efecto negativo sobre la confianza de los consumidores y productores, a esto hay que agregar que sus mercados de vivienda y laboral no se recuperan de la crisis que se suscitó durante 2008 y 2009, y siguen mostrando signos de debilidad y si bien se espera una recuperación gradual en ambos, esta puede ser más lenta de lo esperado.

Este efecto negativo ha minado la confianza, provocando que muchos proyectos de inversión rentables se pospongan, de igual manera los consumidores, al observar la

situación optan por ahorrar precautoriamente en lugar de hacer compromisos de gastos que en otro entorno harían, frenando así el desempeño económico.

Pese al entorno económico expuesto, se estima que la economía de los Estados Unidos tendrá un crecimiento positivo en 2012, aunque seguirá siendo moderado debido a que continuará el proceso de ajuste en el balance económico de los consumidores y el retiro del estímulo fiscal.

Asimismo, se anticipa para 2012 una expansión del PIB de los Estados Unidos de 2.1 por ciento, porcentaje mayor que el 1.5 por ciento pronosticado para el cierre de 2011; para la producción industrial estadounidense se espera aumente a una tasa anual de 2.7 por ciento, cifra menor que la proyectada para 2011, la cual se ubica en 3.3 por ciento.

La desaceleración en el ritmo de expansión de la producción industrial se debe como se comentó anteriormente, a que se espera que continúe un proceso de ajustes de inventarios, esto debido a un crecimiento del consumo privado menor al previsto, así como la incertidumbre generada por sus problemas fiscales, implica que el balance de riesgos se vea deteriorado.

Sin embargo, el pronóstico de crecimiento de la producción industrial estadounidense, aún y cuando es menor al de 2011 presenta un escenario positivo para la economía mexicana, ya que dada la mayor competitividad mostrada por nuestro país en el presente ejercicio, permite prever que en 2012 continuará la expansión de la demanda externa principalmente las del sector automotriz, aparatos eléctricos y electrónicos, si bien a un ritmo más lento que en 2011, podría traducirse en una crecimiento de la producción manufacturera y de los servicios relacionados con el comercio exterior.

Con esto, se estima que el dinamismo de la demanda interna siga balanceando las fuentes del crecimiento, ya que la generación de empleos, el repunte del crédito y la inversión en infraestructura podrían reflejarse en la expansión del consumo y la inversión.

Por su parte, se debe de tomar en cuenta que en fechas recientes, se han conjugado diversos acontecimientos externos que han repercutido en las perspectivas de crecimiento económico para 2012 y han obligado a revisar el pronóstico de crecimiento económico.

Ya que en función de un entorno externo menos favorable, es factible que se observe un menor dinamismo de la demanda externa por bienes y servicios producidos en México, así como una mayor cautela de los inversionistas y consumidores.

Considerando estos ajustes, se estima para 2012, que el valor real de las exportaciones de bienes y servicios se incremente a un ritmo anual de 9.1 por ciento, asimismo se espera que las importaciones de bienes y servicios registren un aumento anualizado de 10.4 por ciento, lo cual será compensado con una estimación de la inversión y el consumo a tasas anuales de 5.2 y 3.8 por ciento, respectivamente, situación que podría propiciar una mayor demanda interna.

Hay que detallar que recientemente el Congreso de la Unión, modificó el déficit público incrementándolo de 0.2 por ciento propuesto por el Gobierno Federal, a 0.4 por ciento del PIB; mientras que las proyecciones de crecimiento para 2012 sufrieron revisiones a la baja pasando, de 3.5 por ciento enviado por el Ejecutivo, a 3.3 por ciento, con un tipo de cambio aprobado en la Ley de Ingresos para el Presupuesto de 2012, colocándose en 12.8 pesos por dólar.

De igual manera, el Congreso de la Unión determinó que el impacto de las disminuidas proyecciones de crecimiento será compensado, por el aumento de la plataforma de producción de petróleo qué para 2012 se estimó en 2 millones 560 miles de barriles lo que representa 10 miles de barriles diarios adicionales a los propuestos en el proyecto del Ejecutivo, cifra menor en 53 miles de barriles diarios de la producción estimada para el cierre de 2011.

En relación a la plataforma de exportación promedio de petróleo, se pronostica para 2012 en 1 millón 167 miles de barriles diarios, cifra ligeramente mayor a la aprobada para 2011, la cual se aprobó en 1 millón 149 miles de barriles diarios, el precio promedio del petróleo estimado para 2012 es de 84.9 dólares por barril, precio promedio observado en 2011.

Se debe estimar que los mercados petroleros presentan un alto grado de volatilidad en sus precios, una caída en los precios de petróleo impactaría sensiblemente los ingresos del Gobierno Federal, y en la misma línea los ingresos que por participaciones federales recibe nuestro Estado.

El panorama económico contempla para 2012 un pronóstico para la inflación general en un nivel consistente con el objetivo del Banco de México y con las propias estimaciones del instituto central de un crecimiento de los precios de alrededor de 3.0 por ciento.

De acuerdo a la favorable evolución de la demanda interna y la mayor competitividad de la industria manufacturera, además del acertado manejo de las finanzas públicas mexicanas, se inyecta cierto grado de optimismo, en las perspectivas de la economía mexicana para 2012, pero es necesario recordar que nuestra economía no está exenta, de riesgos que podrían modificar las trayectorias estimadas.

ENTORNO FISCAL

El proceso de descentralización fiscal en México, presentó un avance con la Reforma Hacendaria, aprobada por el Poder Legislativo a finales de 2007, y que incorporó importantes cambios para fortalecer los ingresos públicos, la administración tributaria, y el federalismo fiscal.

Estos cambios han logrado en cierta medida dinamizar las relaciones fiscales intergubernamentales en nuestro país y fortalecido el Sistema de Coordinación Hacendaria. Pero no han sido suficientes, actualmente los ingresos de nuestro Estado, tienen un alto grado de dependencia de los recursos que le son transferidos por la

Federación vía Participaciones Federales, Fondos de Aportaciones, Subsidios y por los Convenios de Descentralización y Reasignación de Recursos.

Los grandes desafíos del federalismo fiscal son lograr un equilibrio en la división de funciones y recursos financieros entre los tres ámbitos de Gobierno: Federal, Estatal, y Municipal, con un balance que permita sobre todo a estos dos últimos, cumplir con mayores atribuciones propias, que a su vez puedan traducirse en mayor capacidad de respuesta y de autoridad frente a las demandas regionales y locales por parte de los ciudadanos.

LOS INGRESOS FEDERALES EN 2011.

La economía Internacional durante 2011, ha presentado una serie de fluctuaciones derivadas de desequilibrios financieros que se han visto aumentados por problemas de confianza, esto debido a la debilidad fiscal de algunas de las principales economías industrializadas.

Aunque esta situación es adversa para las economías en desarrollo, la economía mexicana ha seguido en una ruta de recuperación económica, en forma más moderada que en 2010, pero con un balance positivo.

Durante el presente ejercicio, la economía mexicana registra un crecimiento significativo durante la primera mitad del año, llevando a que las proyecciones de crecimiento del PIB para 2011, se ubiquen en un 4.0 por ciento, ligeramente menor al crecimiento observado en 2010, el cual se ubicó en 5 por ciento.

En consecuencia, las proyecciones de ingresos para 2011, se anticipan serán mayores para el cierre del ejercicio en 20.3 miles de millones de pesos a los estimados en la Ley de Ingresos de la Federación 2011.

No obstante, que los ingresos tributarios del Gobierno Federal, han presentado una ligera contracción a lo largo del año, del 4.8 por ciento respecto a los previsto en la Ley de Ingresos de la Federación 2011, esto representa una caída de 70.1 miles de millones de pesos, derivado principalmente de elevadas devoluciones del impuesto al valor agregado, las cuales solo para el período enero-julio representaron 30.7 por ciento por encima de las efectuadas durante el mismo período pero de 2010. En trayectoria similar la recaudación conjunta del impuesto sobre la renta, el impuesto a los depósitos en efectivo, y el impuesto empresarial a tasa única, presentaron devoluciones importantes, mayores en 34.8 por ciento en relación a las efectuadas en 2010.

En la misma trayectoria los ingresos en IEPS, han sido menores a los estimados para 2011, debido fundamentalmente, a la menor recaudación por tabacos, donde cabe recordar que el objetivo del incremento en la tasa aprobada a finales de 2010, era reducir el consumo de este producto.

Por su lado, las exportaciones durante el período enero – septiembre en valor de las exportaciones ascendió a 259,429 millones de dólares, esto representa un incremento

anualizado de 19.6 por ciento, que se reflejó en el aumento de las exportaciones petroleras de 41.2 por ciento y de 16.3 por ciento las no petroleras.

El valor acumulado de las importaciones totales de mercancías para el mismo período cerró en 259,904 millones de dólares, con un incremento anual de 18.8 por ciento, dando como resultado un déficit en la balanza comercial de 475 millones de dólares.

Esto ha sido compensado, con los altos precios del petróleo que se han presentado durante 2011, los cuales se han proyectado por encima de lo presupuestado para este año, y generando ingresos adicionales alrededor de 43.4 miles de millones de pesos, esto principalmente se debe a la volatilidad de los mercados petroleros, los cuales por los conflictos suscitados en los países de medio oriente, registraron precios muy elevados ubicándose en un precio promedio anual de 89.7 dólares por barril.

También persisten los pronósticos que estiman para el cierre de 2011, que los ingresos tributarios no petroleros, puedan revertir la trayectoria observada durante el primer semestre de 2011 y se ubiquen con un crecimiento del 2.6 por ciento en comparación con 2010.

De acuerdo a estas estimaciones, se puede apreciar como los ingresos federales y por ende los que recibe el Estado, están altamente ligados al comportamiento que observen los precios de los hidrocarburos.

PERSPECTIVAS DE INGRESOS FEDERALES PARA 2012.

La inestabilidad y la turbulencia económica actual propiciada por la incertidumbre en las finanzas de las principales economías del mundo, orientó a que el Gobierno Federal presentara su paquete económico para 2012 sin cambios de fondo a los ordenamientos legales que norman la aplicación de los impuestos; así por tercer año consecutivo no se incluyó la llamada miscelánea fiscal, buscando darle certidumbre a las finanzas públicas, y centrando la estrategia en la eficiencia recaudatoria y la simplificación fiscal.

Por primera vez después de casi cuatro décadas, la Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación, no incluye el Impuesto a la Tenencia Federal, dejando de ser un impuesto 100 por ciento participable a los Estados, para convertirse en una potestad tributaria de los Gobiernos de las Entidades Federativas.

Al respecto, el presupuesto del Gobierno Federal para 2012 estimado por Hacienda Federal ascendió a 3 billones 647.9 miles de millones de pesos, sin embargo este fue modificado por la Comisión de Hacienda y fue reestimado para 2012 en 3 billones 706.9 miles de millones de pesos, lo que en términos relativos se traduce en 7.8 por ciento más al de 2011.

Las estimaciones de ingresos federales para el próximo ejercicio fiscal, parten de un escenario económico mundial, que ha presentado considerables variaciones, registrando efectos negativos en las principales economías industrializadas, esto llevo a que en la presentación del Paquete Fiscal para 2012, el Gobierno Federal, estimara el crecimiento

del PIB en 3.5 por ciento, crecimiento menor al proyectado para el cierre de 2011, el cual se estima en 4.0 por ciento. (La Comisión de Hacienda del Congreso de la Unión lo ajusto recientemente a 3.3 por ciento).

Como se menciono, el paquete económico, no considera modificaciones sustantivas a la legislación, que rigen el actual marco fiscal y que pudieran representar un detonante de los ingresos tributarios, definiendo su estrategia sobre la base de la certidumbre a los contribuyentes, al no modificar la columna vertebral de los impuestos.

Con esto, y considerando las modificaciones hechas por la Comisión de Hacienda, las proyecciones para 2012, consideran ingresos tributarios no petroleros por la cantidad de 1,488.3 miles de millones lo que en términos absolutos, representan alrededor de 7 miles de millones de pesos más respecto al 2011, esto se pretende lograr con una recaudación más efectivas de IEPS, ISR e IVA.

Para compensar esta situación, los ingresos presupuestarios petroleros estimados para 2012 muestran un incremento de alrededor del 10.3 por ciento, en términos reales en relación a los aprobados para 2011, esto representa alrededor de 107.5 miles de millones más, esto justificado principalmente por el mayor precio del petróleo, el cual se estimó en 84.9 dólares por barril, en comparación con los 65 dólares aprobados para 2011.

Aunado a esto, la plataforma de producción de petróleo prevista para 2011 fue aumentada por la Cámara de Diputados, pasando de 2,550 miles de barriles propuestos por el Ejecutivo Federal a 2,560 miles de barriles diarios para 2012, así comparado contra el cierre de 2011, se estima que el incremento de los ingresos petroleros será de alrededor 5.8 por ciento en 2012.

De acuerdo a estas previsiones, se proyecta que los ingresos presupuestarios petroleros del Gobierno Federal, en 2012 alcancen una cifra de 1,147.8 miles de millones de pesos y un crecimiento anual en términos reales de 10.3 por ciento.

Así, el derecho ordinario sobre hidrocarburos, el cual es uno de los componentes con mayor peso en la conformación de la recaudación federal participable se estimó en 656.1 miles de millones de pesos, esto representa en términos relativos un incremento de 9.0 por ciento respecto a la proyectada para 2011.

De la misma forma, con el aumento del déficit presupuestario sin inversión de Pemex de 0.2 por ciento planteado por el Gobierno Federal a 0.4 por ciento del PIB, permitirá mantener un estímulo contra cíclico a la vez que preservará la sostenibilidad de las finanzas públicas.

En función de estas estimaciones consideradas por la Cámara de Diputados, se anticipa que la Recaudación Federal Participable ascenderá en 2012 a 1,979.9 miles de millones de pesos, cifra que representa un crecimiento de 6.5 por ciento respecto al monto previsto en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2011.

Las expectativas de ingresos que por concepto de participaciones federales recibe el estado, yacen sobre un escenario en donde se le da una mayor ponderación a los altos precios del petróleo que actualmente imperan, una variación negativa sobre los precios de los hidrocarburos afectaría de sobre medida las estimaciones del calculo que se toma como base en la estimación de los montos que por participaciones federales, le son transferidos a las Entidades Federativas.

ASPECTOS RELEVANTES DE LOS INGRESOS ESTATALES EN 2011.

El Presupuesto de Ingresos del Estado para 2011, así como los ingresos que se estima captar en este ejercicio, presentan una serie de particularidades que es importante anotar en forma previa al análisis y debate de ésta Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal de 2012.

Las finanzas públicas estatales, iniciaron el 2011, con fuertes presiones presupuestales, debido en primer término a la aprobación en el Presupuesto de Ingresos del Estado para 2011, de 334 millones de pesos, por concepto del Fondo de Inversión para las Entidades, esta no se materializo debido a que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2011, no se le asigno presupuesto alguno, siendo afectadas sensiblemente las finanzas públicas estatales.

Otro factor que ha ejercido presión sobre las finanzas públicas estatales, han sido las modificaciones que se incorporaron al proyecto de Presupuesto de Ingresos de 2011, enviado al Congreso del Estado, el cual en sus Ingresos Fiscales Estatales, se le adicionaron cantidades por un monto de 278.3 millones de pesos, distribuidos estos, en 19 conceptos diferentes.

El rubro más afectado por estas modificaciones es el de Productos, el cual se estima que para el cierre del ejercicio, muestre un déficit por 52.6 millones de pesos, cantidad muy similar a la que se incorporó a la iniciativa enviada al Congreso del Estado, la cual fue de 55.0 millones de pesos adicionales.

Al realizar el análisis de forma consolidada de estos incrementos, se tiene como resultado que, diez de los conceptos presentan un superávit en sus ingresos de 107.3 millones de pesos, comparado contra su presupuesto aprobado, los nueve conceptos restantes, presentan resultados deficitarios por un total de 176.8 millones de pesos. Entonces de forma consolidada el resultado es negativo en 69.7 millones de pesos.

Con esto, se puede observar que de los 278.3 millones de pesos que se incorporaron a la iniciativa del Ejecutivo, solo se materializaron 208.6 millones de pesos, siendo esto una presión importante sobre el ejercicio del gasto.

Estas dos pérdidas presupuestales, que de forma consolidada representan 396.1 millones de pesos, repercutieron en forma directa sobre las estimaciones del Presupuesto de Egresos del Estado de 2011.

Aunado a lo anterior, la recaudación federal, presentó durante el primer trimestre del año ingresos menores a lo estimado para 2011, esto principalmente por una menor recaudación del Impuesto al Valor Agregado, atribuible principalmente a las altas devoluciones que por ese concepto se han realizado, lo cual propicio una caída de la recaudación federal participable respecto a la prevista de 4,022 millones, representando para el Estado, una contracción en los ingresos del Fondo General de Participaciones por el orden de los 74.5 millones de pesos para dicho período, esto en términos relativos representó el 2.6 por ciento por debajo de lo estimado para ese período.

Cabe mencionar que, el comportamiento de la recaudación federal participable durante 2011, ha sido altamente inestable por diversos factores, por lo que las proyecciones de ingresos por concepto de participaciones, para este año, se estiman con un cierre en línea a lo presupuestado, por lo que es muy poco probable se puedan considerar ingresos extraordinarios por estos conceptos.

Por otra parte debe señalarse que, durante el presente ejercicio se registraron al segundo trimestre, publicado en la Cuenta Pública del Estado, ingresos extraordinarios por 4,419 millones de pesos derivados de financiamiento, estos ingresos adicionales fueron autorizados mediante el Decreto No. 76 del Congreso del Estado a finales de 2010, y fueron utilizados para la reestructuración de la Deuda Pública del Estado; por lo que estos no contribuyen a solventar el Presupuesto de Egresos del Estado para 2011.

PERSPECTIVAS PARA LOS INGRESOS ESTATALES EN 2012.

Las condiciones que determinaran los ingresos estatales durante el próximo año, se presentan optimistas, las señales de recuperación que presenta la Economía Global y particularmente la de Estados Unidos, llevaron a que las estimaciones de crecimiento para la economía mexicana fueran favorables, esto es un indicador que también beneficia a las finanzas públicas estatales, ya que la Recaudación Federal Participable, se presenta más vigorosa, incrementando los ingresos que por participaciones y aportaciones federales se reciban durante el próximo año.

En consecuencia, la Recaudación Federal Participable se estima mayor para 2012, con esto los Ingresos por Participaciones Federales para el Estado en 2012 se ubican en 4.55 por ciento, arriba de lo estimado para 2011; por el lado de las Aportaciones Federales el crecimiento es de 6.36 por ciento en comparación con el cierre de 2011.

Sin embargo, este crecimiento se estima aún y cuando el Paquete Fiscal de 2012, no presentó reformas fiscales de fondo, que pudieran traer mayores ingresos de forma inmediata, basándose las expectativas de crecimiento en una estrategia de eficiencia recaudatoria.

Adicionalmente la recaudación tributaria no petrolera, en 2011 presenta en algunos de sus componentes un comportamiento negativo, principalmente del Impuesto al Valor Agregado, por lo que de continuar presentándose esta situación durante 2012 las expectativas de ingresos del Estado podrían verse disminuidas, debido a una contracción de la Recaudación Federal Participable.

Por otro lado, el pronóstico de ingresos petroleros, se proyecta sobre la base de altos precios observados en los mercados internacionales, esto contiene un alto grado de riesgo, por la inestabilidad que presentan dichos mercados, los cuales por algún evento fortuito que se suscitara en el período afectaría los precios, comprometiendo los pronósticos de recaudación.

Sin embargo de seguir los pronósticos en la misma trayectoria los fondos referenciados a la Recaudación Federal Participable, se verán fortalecidos para beneficio de nuestro Estado.

De mantenerse el crecimiento estimado para 2012 se beneficiaría la recaudación de los ingresos locales, ya que algunos de estos, reaccionan de forma inercial al efecto de la economía, como lo son los Impuestos Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, Sobre Automóviles Nuevos, y Aprovechamiento por los IEPS a las Gasolinas.

Aunado a lo anterior, el trabajo realizado a lo largo de 2011 por la Administración Estatal, en materia de promoción de los principales sectores como el industrial, aeroespacial, automotriz, minero y en general las distintas ramas económicas, fortalecería la ruta de inversión y la generación de empleos en nuestro Estado.

Por otro lado, es importante señalar algunos de los factores que incidirán en la disponibilidad de ingresos locales durante 2012, ya que como se recordará el Congreso de la Unión, en diciembre de 2007 aprobó el Decreto por el que se Abrogo la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos a partir del 1º de enero de 2012. Para el Estado, la eliminación de la tenencia federal representa una pérdida anual de recursos de alrededor de 524 millones de pesos, el impuesto federal es uno de los ingresos más importantes para las finanzas estatales y su abrogación impactará directamente en lo que se destina a obra pública, educación, programas sociales, entre otros; además al ser este un impuesto del cual el Estado participaba a los Municipios, y al ya no contar con esos recursos, estos también disminuirán considerablemente sus ingresos, pudiendo verse afectados la ejecución de sus programas de infraestructura, además de los compromisos adquiridos con sus gobernados.

Otro factor que incidirá en la captación de Ingresos Propios durante 2012, consiste en las reglas de carácter general en materia de tránsito vehicular y la norma oficial mexicana que establecen que el canje de placas de circulación de vehículos debe realizarse cada tres años, y ya que este se efectúo durante 2011, se llevará a cabo solo un proceso de revalidación de placas.

Esto tiene otras consecuencias, como un probable efecto negativo sobre el nivel de compromiso y cumplimiento en el pago de los derechos en materia vehicular correspondiente y los conceptos relacionados a estos, como lo son el Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Muebles y los Derechos por Expedición de Licencias.

Ante esto, se deben establecer criterios tendientes a fortalecer las Finanzas Públicas Estatales a través de una mayor eficacia de la Administración Fiscal Estatal, que

aproveche de manera integral las fuentes de ingresos disponibles, buscando fortalecer los ingresos propios y con esto los coeficientes de distribución de los Fondos Participables, para el Estado.

Ya que, la cada vez más carente disponibilidad de recursos públicos, aunado al crecimiento de la necesidad, participación y exigencia ciudadana, requieren en correspondencia de una más amplia corresponsabilidad fiscal por parte del Estado.

Por ello, se debe estar en condiciones de extraer de nuestras propias fuentes de contribuciones, los recursos que en lo fundamental deban servir a la satisfacción de la gestión pública y de los servicios exigidos por sus comunidades.

Esto no podrá cumplirse si no se aprovechan y se potencializan las actuales fuentes tributarias buscando producir un equilibrio entre los ingresos que se obtienen de las contribuciones locales y los ingresos que se perciben del Gobierno Federal.

Para ello se requiere de la instrumentación de manera integral de reformas a nuestros ordenamientos legales fiscales, así como acciones específicas en materia de política de ingresos estatales, buscando mayores beneficios para los sonorenses.

MEDIDAS PARA FORTALECER LOS INGRESOS ESTATALES EN 2012.

Los ingresos fiscales Estatales, son altamente importantes para el fortalecimiento y desarrollo económico de nuestro Estado, el utilizar las potestades tributarias que le son conferidas al Estado, maximizando su potencial recaudatoria, es la ruta que se debe seguir para generar más y mejores oportunidades de progreso, encontrando el equilibrio entre el ingreso y gasto, logrando con esto atender un mayor número de demandas de los Sonorenses.

De igual forma, al contar con una mayor recaudación de ingresos locales, el Estado tiene mayor posibilidad de obtener mayores ingresos por concepto de Participaciones y Aportaciones Federales; esto debido a que los coeficientes de las formulas de los Fondos de Participaciones y Aportaciones Federales, son ponderados por el ingreso que por conceptos de impuestos y derechos locales obtiene la Entidad.

Por ello es importante la instrumentación de mecanismos que amplíen y detonen el potencial recaudatorio de la Hacienda Pública Estatal; por lo anterior expuesto se plantean, una serie de reformas a nuestros ordenamientos legales, tendientes a fortalecer las finanzas locales, lograr mayor eficiencia recaudatoria y facilitar al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Por lo anterior se han propuesto las siguientes medidas para fortalecer la Recaudación Estatal:

• Se ha puesto a consideración de esa Legislatura, instituir el Impuesto Especial para el Fortalecimiento de la Infraestructura Municipal, esto en congruencia con la visión municipalista de la presente administración; se propone que los recursos que por este nuevo gravamen se obtengan servirán para el financiamiento de programas relacionados

con los ejes concernientes a las políticas en materia de desarrollo de la infraestructura de los ayuntamientos.

Por lo que para lograr los objetivos trazados y estar en condiciones de aprovechar el beneficio de los recursos que se recauden producto del impuesto, serán destinados específicamente a la constitución de un Fondo Especial para el Fortalecimiento de la Infraestructura Municipal.

A través de este fondo los recursos se canalizarán directamente al financiamiento de obra pública en el ámbito municipal, garantizando con esto que los ayuntamientos podrán satisfacer las demandas más solicitadas en obra pública por sus ciudadanos.

Para transparentar las dispersión de los recursos, se harán conforme en lo señalado en el Decreto que Establece los Factores de Distribución de las Participaciones Federales a los Municipios del Estado de Sonora, vigente para el año de 2012.

Como se puede observar las bondades de este gravamen es que además de ser un impuesto municipalista, considera los elementos necesarios para proteger la economía de las familias sonorenses, para las cuales sus vehículos, no representan un lujo, sino la forma de solventar su necesidad diaria de transporte, por ello para las familias que más lo necesitan, se tiene considerado un estímulo fiscal en el pago del impuesto, con el cual se apoyará la economía de las familias que más lo necesitan; esto también beneficiará a los sectores productivos de la región, quienes podrán disfrutar del mismo beneficio para sus flotillas de automóviles.

Se estima que con este gravamen se puedan generar rendimientos por el orden de los 292.5 millones de pesos.

• Se propone la incorporación del Impuesto Sobre la Extracción o Remoción de Suelo y Subsuelo de Materiales No Mineralizados, este nuevo gravamen, contribuirá a dar fortaleza a las finanzas públicas estatales, ya que representa una opción en la captación de ingresos ya que grava una actividad económica en la que se utilizan los recursos naturales del Estado, generando utilidades a un sector que hasta la fecha no se encuentra contribuyendo al ingreso y por lo tanto al gasto estatal, por lo que es necesario gravar con el fin de que aporten de manera equitativa y proporcional para sufragar las necesidades publicas de nuestra comunidad, al igual que lo hacen todos los demás sectores económicos que realizan actividades productivas dentro del Estado.

Se estima que este gravamen pueda generar recursos por el orden de 40 millones de pesos.

• Se ha propuesto transferir a la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, el Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje, que actualmente es del orden municipal, para ello también se proponen las modificaciones a la Ley de Hacienda Municipal, permaneciendo los mismos elementos del Impuesto, por lo que no se considera un nuevo gravamen ni representa una mayor carga fiscal para los sujetos obligados.

Para lograr una mejor administración de los recursos se propone crear un Fideicomiso Público Estatal, que tendrá como tareas sustantivas la promoción y publicidad turística en el Estado.

Se estima un ingreso para 2012 por este concepto de 30 millones de pesos.

• Se pone a consideración, que al Impuesto Estatal Sobre los Ingresos Derivados por la Obtención de Premios, se efectúen las adecuaciones, para señalar que se origine el impuesto cuando el propio beneficiario tenga su domicilio dentro del territorio del Estado, independientemente de que el premio se entregue dentro ó fuera de este.

Con las modificaciones se dotan de mejores herramientas a las autoridades fiscales, logrando mejores resultados en las tareas encomendadas, fortaleciendo las Finanzas Públicas Estatales y a su vez las Municipales, al ser este un impuesto participable.

• Se propone, que al Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, se precise en su redacción, que se causa este impuesto en los casos de prestadores de servicios cuyos ingresos percibidos, de un solo prestatario, en el mes de que se trate, represente mas del cincuenta por ciento del total de los ingresos percibidos, dado que su aplicación es mensual y no anual.

Con esta precisión, el cálculo será mucho más sencillo y las autoridades hacendarias estatales podrán anticipar con mayor oportunidad los ingresos por este concepto.

• Tratándose del Impuesto Estatal por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos, el cual tuvo a bien aprobarse a finales de 2010, la presente Iniciativa plantea la necesidad de modificar el último párrafo del Artículo 212-M BIS 1, para señalar que cuando el monto de las disminuciones a que se refieren las fracciones del propio numeral sean superiores al valor de las actividades correspondientes al mes de que se trate, la diferencia se amortizará en los meses siguientes hasta agotarse, en vez de disminuirse de la base gravable.

Adicionalmente se propone precisar con mayor exactitud el objeto del impuesto, esto con el propósito de optimizar la recaudación de éste gravamen. Como se recordara este es un gravamen participable a los Municipios, por lo que de concretarse estas modificaciones se verán beneficiadas sus finanzas.

• En materia de Derechos se propone la actualización de las Licencias para la Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico, así como la expedición de las mismas; también se consideran incrementos en la expedición de licencias; se agrega un nuevo concepto de Canje de Licencias para la Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico con tarifas variables según del establecimiento, adicionalmente se agregan nuevos giros como el de Centro Nocturno con Espectáculo de Baile Semidesnudos de Hombres y/o Mujeres mayores de edad, con una tarifa que le fue fijada en 65 mil 722 pesos; este tipo de establecimientos generan altos costos para la autoridad, debido principalmente por la inseguridad y los problemas sociales que giran en torno a estos, por lo que la vigilancia debe de ser más estricta.

• En materia vehicular se proponen algunas modificaciones a las tarifas por los servicios de expedición de placas o canje de placas, que dando esta en 760 pesos, en el caso de la revalidación anual se propone una tarifa de 570 pesos. Dentro este renglón se incorporan dos nuevos conceptos por la expedición de tarjeta de circulación incluyendo vehículos o maquinaria agrícolas y para la construcción esta se sitúa con una tarifa de 1,000 mil pesos, concepto que contempla el otorgamiento de estímulos fiscales, señalados en el artículo 9º de esta Ley.

• Se ha propuesto que por los servicios prestados por Servicios de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad, se actualice la cuota fija por los servicios de inscripción, de vivienda o de la hipoteca que se constituya, por cada operación la cuota queda en 1,040 pesos, además la expresada en 5 al millar por los servicios referidos, se modifica para no exceder de la cantidad equivalente a 1,000 veces el salario mínimo general vigente correspondiente al área geográfica "A".

• Se pone a consideración, que por los derechos proporcionados por la Dirección General del Registro Civil, se modifiquen las cuotas de expedición de actas, y que esta no sea objeto de actualización semestral, para situarse la tarifa en 70 pesos.

• En lo relativo a los derechos por los servicios que proporciona la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, se proponen modificaciones a la tarifa referente a la inscripción en el registro de empresa generadora, para quedar en 1,000 mil pesos.

• Se ha propuesto incorporar un nuevo Derecho por el Servicio de Expedición de Cartas o Constancias de No Inhabilitación de servidor público, mismo servicio que se viene proporcionando sin que exista una contraprestación de ley, la tarifa propuesta es de 176 pesos.

• Se propone la incorporación del cobro por Derecho de Expedición de Duplicado de la Cedula Profesional y la Expedición de la Cedula de Profesionista Certificado, servicio que actualmente presta la Secretaria de Educación y Cultura, sin que exista una contraprestación de Ley, la tarifa propuesta para ambos conceptos es de 255 pesos.

• Se propone que las cuotas relativas al Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de los Bienes del Dominio Público del Estado, permanezcan en las mismas tarifas que en 2011, y que estas no causen el cobro de los impuestos adicionales establecidos en ley.

• El Gobierno del Estado, recientemente firmo el Anexo 18 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, esto con el objeto de aprovechar el alcance y eficiencia de la infraestructura de nuestro Estado, así como sus fuentes de información y acercamiento con los contribuyentes, con la firma de este convenio el Estado podrá ejercer las facultades inherentes a la recuperación de créditos fiscales determinados por la Federación.

Con esto, se espera que para 2012, las acciones de recuperación de créditos fiscales federales, representen ingresos para el Estado de 33.9 millones de pesos.

• Para promover el cumplimiento espontáneo así como, evitar el aumento del rezago por concepto de revalidación de placas 2012 se enviará al domicilio de los contribuyentes un estado de cuenta vehicular y los lugares autorizados para recibir su pago; instituciones bancarias, tiendas comerciales, oficinas de telégrafos nacionales o bien, pagar vía internet, una vez efectuado y en el transcurso de los siguientes quince días recibirá la documentación que lo acredite como contribuyente cumplido.

• Se reforzará la infraestructura informativa para tener el 100% de las oficinas recaudadoras y coordinadas estatales, en línea con la administración hacendaria estatal, lo cual facilitará la ejecución de las disposiciones en materia administrativa y fiscal en el momento, cuya uniformidad dará a los contribuyentes la seguridad jurídica que el trámite o pago que realice en cualquier punto autorizado en territorio sonorense tendrá la validez legal correspondiente, ya que estará integrado a la rendición de la Cuenta Pública del Estado.

• Para aumentar la base de contribuyentes con las acciones de actualización del padrón del Régimen de Pequeños Contribuyentes, a través del programa de peinado de calles permanente, a fin de mantener presencia fiscal en todos los municipios, adicional a esto se promoverán reuniones con diversos organismos como Canacope, Sindicatos de Comerciantes, Agrupaciones, entre otros, a fin de orientarlos y establecer mecanismos de captación de contribuyentes, se implementarán sistemas de control informáticos, con el propósito de controlar las inscripciones y dar mayor vigilancia fiscal de Repecos.

• Se reforzará la recaudación de créditos fiscales estatales y federales coordinados, como resultado de la implementación de acciones de vigilancia sobre el cumplimiento de los obligados, la asistencia y orientación de línea, vía telefónica y personalizada, capacitación en materia fiscal a los contribuyentes y personal de recaudación, así como por la ejecución de más de 105,000 acciones sobre contribuyentes incumplidos.

• En cuanto a contribuyentes del régimen de intermedio del Impuesto Sobre la Renta, se fomentará su cumplimiento con el fisco estatal, al intensificar las acciones relativas a detección de contribuyentes que hayan omitido sus obligaciones de registro y pago del 5 por ciento al Gobierno del Estado, mediante envío de resoluciones para regularse voluntariamente y caso contrario, imposición de sanciones y el envío del expediente a Auditoría Fiscal del Estado.

• Sobre contribuyentes del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios que grava la gasolina y diesel, se impulsará una mayor colaboración de la organización nacional de expendedores de combustibles y de la empresa Petróleos Mexicanos (PEMEX) a fin de verificar el cumplimiento efectivo de los obligados, revisando que los litros vendidos sean equivalente a los litros surtidos por PEMEX a determinado período y caso contrario, se procederá a solicitar al evasor corregir voluntariamente su situación fiscal a la brevedad, evitándose medidas de fuerza como son la imposición de multas y la aplicación de

procedimiento administrativo de ejecución y de persistir el incumplimiento, se llevarán a cabo revisiones por parte de Auditoría Fiscal.

• Se intensificarán las acciones para aumentar el universo de contribuyentes obligados en el fisco estatal, mediante mecanismos que permitan en específico incorporar 2,750 nuevos contribuyentes al Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal como, cruce de información con instituciones de seguridad social, de proveedores de bienes y servicios al Estado, con el sistema de administración tributaria, programa actualización de registro y otras fuentes que tengan vinculación con este tipo de contribuyentes, envío de "Cartas Invitación" para incorporación en primera instancia y caso contrario, la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, lo cual también permitirá depurar el registro de obligados a contribuyentes inactivos o no localizados, con estas acciones se espera una mayor recaudación y elevar el nivel de cumplimiento espontáneo de los contribuyentes, del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal y otros Impuestos Estatales.

• Se promoverá la actualización permanente del padrón de licencias de conducir vehículos y en consecuencia, el aumento de los ingresos por este concepto, mediante el envío oportuno de 250,000 "Carta Invitación" al contribuyente donde se le informe la proximidad del vencimiento de su licencia, los beneficios económicos si lo renueva en el transcurso a los 30 días siguientes a su vencimiento y los lugares de pago; dependiendo de la demanda de este servicio, se implementará un programa de citas.

• Se promoverá que tanto la Dirección General de Bebidas Alcohólicas así como, la Dirección General de Transporte en el Estado, en ejercicio de las atribuciones que les otorgan las leyes que sustentan su funcionamiento, impulsen acciones efectivas de inspección y vigilancia para forzar el cumplimiento de las disposiciones legales que norman su actuar en el Estado, lo cual dará como agregado el pago de rezagos fiscales y de las sanciones que impongan, en beneficio de la hacienda estatal.

• Se promoverá una colaboración más amplia con las autoridades municipales, dependencias estatales y federales a fin de estimular un mayor cumplimiento de las disposiciones fiscales y administrativas en el ámbito estatal que redunde en el fortalecimiento de la recaudación estatal.

• Así también, en cumplimiento a los compromisos asumidos en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, se tienen programadas para 2012 la ejecución de 3,629 actos de vigilancia sobre el cumplimiento de obligaciones federales, como visitas domiciliarias y revisiones de gabinete.

Adicionalmente, se proyecta efectuar un total de 755 actos de fiscalización en materia de contribuciones locales así como, 171 actos de revisión a contribuyentes de impuestos federales administrados por el Estado.

MEDIDAS PARA ESTIMULAR EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE OBLIGACIONES FISCALES.

• Para estimular el oportuno cumplimiento de créditos fiscales estatales y evitar la acumulación de rezagos correspondientes a ejercicios anteriores a 2012, se propone otorgar un beneficio fiscal, a los contribuyentes que adeuden créditos fiscales por concepto impuestos y derechos estatales correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al de 2012 y que realicen su entero en una sola exhibición consistente en la condonación de recargos y multas que se hubieren generado conforme a los siguientes porcentajes: enero, y febrero 100 por ciento; marzo 75 por ciento y abril 50 por ciento.

• Se propone un beneficio fiscal por pronto pago a los permisionarios que realicen la revalidación de la licencia de alcoholes, el cual consiste en que para los que realicen el trámite del 1º al 31 de enero, se les otorgará la condonación de un 10 por ciento y los trámites que se realicen durante el mes de febrero, será del 5 por ciento respectivamente, sobre los derechos correspondientes.

• El cumplir con el pago de la revalidación de placas vehiculares 2012 en los tres primeros meses del año, al contribuyente le da derecho a participar en el sorteo de una casa habitación y dos vehículos, además de premios que consisten en cheques de caja de diferente denominación.

• El contribuyente tendrá más opciones para el pago de sus contribuciones estatales y federales coordinadas en materia vehicular, al contar además de los medios electrónicos, oficinas recaudadoras e instituciones de crédito, podrá realizarlos en tiendas comerciales, cajeros automáticos y en centros especializados del Estado en expedición de placas, el CUM en Hermosillo, por lo que será más de 950 espacios de pago en el Estado.

• La administración de la Hacienda Estatal para facilitar el pago de contribuciones se acercará al domicilio del contribuyente a nivel Estado, Municipio, Zonas Urbanas y Comunidades Rurales apartadas de las zonas urbanas, para tal fin se acondiciono un vehículo para ofrecer una atención integral.

• En apoyo a los contribuyentes y en beneficio de la Hacienda Estatal se promoverá el pronto pago en efectivo, mediante la utilización de la tarjeta de crédito, para tal fin se programarán de común acuerdo con las instituciones de crédito autorizados, atractivos planes para el pago mensual y del financiamiento del adeudo que adquieran al pagar sus contribuciones por ese medio.

• Se promoverá la actualización de los concesionarios del servicio público de transporte de jurisdicción estatal o municipal con la reducción parcial de los derechos que por los servicios proporcione la Dirección de Transporte.

• Se continuará con la dignificación de los espacios públicos del Estado para la atención de contribuyentes, así como, para facilitar al servidor público su labor con mejor equipamiento y áreas adecuadas para atención al público y la guarda de documentación de archivo.

• Se revisarán y en caso de proceder, se promoverá la actualización del Código Fiscal, las Leyes, Reglamentos, Procedimientos y demás documentos administrativos, relativos a la

recaudación de contribuciones estatales con el fin de fomentar la cultura de pago, incrementar las bases gravables, el universo de contribuyentes y la recaudación; así como, disminuir la evasión fiscal en lo general.

• Se continuara con los cinco centros regionales de canje y revalidación de placas de circulación, en Ciudad Obregón, Hermosillo, Navojoa, Nogales y San Luís Río Colorado, con horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

• Se continuará con las dos nuevas Sub-agencias Fiscales, en San Luís Río Colorado y el Poblado Miguel Alemán del Municipio de Hermosillo, a efecto de acercar a un mayor número de contribuyentes los servicios que presta la Secretaría de Hacienda.

• Paralelamente, se promoverá con mayor intensidad entre los contribuyentes la opción de efectuar sus trámites y pagos a través de Internet, con el objetivo de que progresivamente se constituya en la opción más utilizada para el cumplimiento de obligaciones fiscales con el Gobierno del Estado.

• Los contribuyentes que renueven su licencia para conducir dentro de los 10 días previos a su vencimiento, gozarán de la condonación de un 10 por ciento al monto del derecho correspondiente. Cuando la renovación se efectúe dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de vencimiento, se aplicarán los siguientes porcentajes de condonación, de 1 a 15 días, 8 por ciento, de 16 a 30 días, el 5 por ciento.

ARMONIZACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO

Como antecedente, cabe mencionar que en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual establece los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, con la finalidad de lograr su adecuada armonización a nivel nacional, es decir, que todos los entes públicos apliquen los mismo principios y normas en sus sistemas contables y en la formulación de la información que de ellos derive, a finales de 2010 se presentó ante este H. Congreso del Estado de Sonora, la Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Gobierno del Estado de Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2011, con un nuevo Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Esto consistió en la reclasificación de un importante número de conceptos y que hubo que adaptar al nuevo clasificador armonizado.

Por ello, es de suma importancia el mantener actualizados los clasificadores por rubro de ingreso, por tales motivos se presentan algunos cambios en el actual clasificador de ingresos estatales, los cuales a continuación se mencionan:

• Impuestos.- Este rubro incorpora el Impuesto Especial para el Fortalecimiento de la Infraestructura Municipal, el Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y el Impuesto Sobre la Extracción o Remoción de Suelo y Subsuelo de Materiales No Mineralizados, mismos que han sido propuestos a esa Legislatura. Adicional a esto, se dio un reordenamiento dentro del clasificador del rubro de impuestos en donde, algunos de sus

conceptos cambiaron en el orden de mención, en función de su diferente naturaleza y en base a los criterios emitidos por el Consejo de Armonización Contable.

• Derechos.- Este rubro presenta nuevos conceptos de cobro tales como el Canje de Licencias para la Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico, el cual se agrupa en el rubro de Servicios de Expedición y Revalidación de Licencias para la Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico; adicionalmente en el rubro por Servicios de Expedición de Placas de Vehículos, Revalidación de Licencias para Conducir y Permisos, se incorporaron dos nuevos conceptos de cobro como son el de Expedición de Tarjeta de Circulación y el de Derechos por Verificación de Pedimento de Importación.

• Por último el concepto de Ingresos por Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes del Dominio Público, se modificó en el orden de mención pero dentro del mismo rubro de derechos.

Con estas adecuaciones se da cumplimiento al mandato contemplado dentro de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO PARA 2012

El presupuesto de ingresos consignado en la presente Iniciativa asciende a 37,066.4 millones de pesos, siendo integrado en un 86.5 por ciento por recursos correspondientes a la Administración Pública Centralizada y el restante 13.5 por ciento por ingresos propios de las entidades paraestatales.

El presupuesto previsto para la Administración Pública Centralizada se ubica en 32,042.1 millones de pesos y se integra casi en su totalidad por ingresos ordinarios, al incluir únicamente 50.0 millones de pesos derivados de financiamiento.

Así, para evaluar con mayor precisión el Presupuesto de la Administración Pública Centralizada propuesto para 2012, puede excluirse de la base de comparación los ingresos provenientes de financiamiento contratados en base al Decreto No. 76 del H. Congreso del Estado, ya que estos fueron ingresos virtuales utilizados estrictamente en la reestructuración de pasivos a cargo del Gobierno del Estado.

Por lo tanto el presupuesto 2012 es superior en 5.7 por ciento al correspondiente al presente año y en 2.6 por ciento al volumen de recursos que se anticipa serán captados en el ejercicio.

El comportamiento esperado para cada uno de los rubros que integran el Presupuesto de Ingresos del Gobierno del Estado se describe a continuación:

IMPUESTOS

Se estima que en el próximo año, los ingresos estatales derivados de Impuestos ascenderán a 1,751.5 millones de pesos, lo que representa un crecimiento respecto al cierre estimado de 2011 del 36.6 por ciento.

Este notable crecimiento se fundamenta en la positiva evolución de la economía que se pronostica para el próximo año, y principalmente, en las reformas propuestas a la Ley de Hacienda del Estado; la cual incorpora al Impuesto Especial para el Fortalecimiento de la Infraestructura Municipal, el Impuesto Sobre la Extracción o Remoción de Suelo y Subsuelo de Materiales No Mineralizados; así como del Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje, que aportarán 292.5, 40.0 y 30.0 millones de pesos respectivamente, fortaleciendo, en su caso, la estructura de Ingresos Fiscales Estatales.

Otro concepto de suma importancia por los rendimientos que aporta a la Hacienda Estatal, es el Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, proyectándose que en 2012 tendrá un crecimiento del 3.5 por ciento en comparación del cierre previsto en 2011, previéndose una recaudación de 739.0 millones de pesos.

Por su volumen de recaudación sobresale el Impuesto Sobre los Ingresos Derivados por la Obtención de Premios con un crecimiento del 119.6 por ciento, y un monto de 54.6 millones de pesos, esto debido a las reformas propuestas en sus ordenamientos legales, y a una vigilancia más coactiva para vigilar su cumplimiento.

Con un crecimiento positivo destaca el Impuesto General al Comercio, Industria y Prestación de Servicios, con un 33.1 por ciento, en tanto que para el Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Muebles se esperan efectos menos favorables derivado a que este año no habrá programa de canje de placas de circulación por lo que su crecimiento se será menor en un 11.2 por ciento respecto a 2011.

En el caso del Impuesto para el Sostenimiento de la Universidad de Sonora se estima un presupuesto de 117.4 millones de pesos y un incremento anual del 10.6 por ciento, en tanto que las Contribuciones para el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública se proyecta un monto de 266.1 millones de pesos, ambos en términos relativos se ven incrementados en alrededor del 10.0 por ciento.

DERECHOS

Se estima que este capítulo aportará ingresos por 1,157.8 millones de pesos, lo que representa 27.1 y 17.3 por ciento, respectivamente, por encima de su presupuesto y de la recaudación prevista en 2011.

Este importante Rubro presenta un notable crecimiento respecto al cierre estimado para el presente año, estimulado principalmente por la materialización de las reformas en materia fiscal que han sido propuestas.

El concepto más importante de este Rubro con un presupuesto de 628.5 millones de pesos, es el correspondiente a Servicios de Expedición de Placas de Vehículos, Revalidaciones, Licencias para Conducir y Permisos, anticipándose que tendrá un crecimiento de 25.6 por

ciento en comparación con lo aprobado para 2011, esto impulsado por la actualización de las tarifas por Expedición o Canje de Placas y la revalidación anual, la cual está prevista para este año, adicionalmente se incorporó el concepto de Derechos por Verificación de Pedimento de Importación el cual prevé ingresos por 9.6 millones de pesos. Otro nuevo concepto es el de Expedición de Tarjeta de Circulación el cual proyecta ingresos por el orden de 85.0 millones de pesos.

En el caso del rubro de Servicios por Expedición, Revalidación y Canje de Licencias para la Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico, refleja un presupuesto de 188.5 millones de pesos, cifra superior en 27.8 por ciento respecto a sus ingresos esperados para 2011, esto debido fundamentalmente a la actualización de las cuotas por revalidaciones de las licencias para sus diversos giros y la desagregación de otros, además de la incorporación del concepto por el Servicio de Canje de Licencias para la Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico; estas modificaciones se consideraron por los altos costos que representan para la autoridad el funcionamiento de este tipo de establecimientos y que a la vez pretenden desincentivar el consumo de bebidas alcohólicas.

En lo que respecta a los Servicios del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, cuyo presupuesto para 2012 se ubica en 179.8 millones de pesos, y un incremento porcentual de 39.8 por ciento, debido a la actualización y retiro del subsidio de la cuota fija aplicable por la inscripción en el Registro Público de Operaciones por Adquisición de Viviendas o Hipotecas.

En el caso de los derechos correspondientes al Registro Civil se aprecia un presupuesto ligeramente mayor en 5.45 por ciento, situándose su presupuesto en 56.8 millones de pesos, esto por la propuesta de ajuste en la tarifa por la expedición de actas. Por su parte, los Derechos por Servicios Prestados por el Ejecutivo de Seguridad Pública presentan un presupuesto de 306.9 miles de pesos, cifra inferior en 92.9 por ciento respecto al año anterior. Esto obedece a que los conceptos que por servicios de consultas y evaluaciones en los procesos de selección de aspirantes a incorporarse en los cuerpos de seguridad pública se consideran recursos propios del Centro de Evaluación y Confianza el cual es un organismo descentralizado.

PRODUCTOS

Para este Rubro se consigna un presupuesto por 52.3 millones de pesos, el cual se conforma en 45.1 por ciento por recursos derivados de Utilidades, Dividendos e Intereses, los cuales ascienden a 23.6 millones de pesos.

El resto de los recursos incorporados en este Rubro se integra por 27.1 millones de pesos por Enajenación de Bienes Muebles no sujetos a Régimen de Dominio Público, 1.4 millones de pesos por concepto de Enajenación de Bienes Muebles Sujetos a Inventario, así como por 161.2 miles de pesos por concepto de otros productos de tipo corriente.

APROVECHAMIENTOS

El presupuesto incorporado a la presente Iniciativa bajo el Rubro de Aprovechamientos asciende a 1,575.6 millones de pesos, lo que representa una severa disminución del 27.9 por ciento, tomando como base de comparación lo aprobado para 2011. Esta severa disminución se debió principalmente a la abrogación del Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos el cual era uno de los gravámenes más relevantes para las finanzas públicas estatales, por el monto tan importante de ingresos que recibía el Estado, por este concepto.

El rubro de Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal en el Gobierno Federal, presentan un presupuesto de 1,377.1 millones de pesos, equivalentes al 87.4 por ciento del total. Uno de sus conceptos con alta importancia son los Incentivos relativos a Actos de Fiscalización Sobre Impuestos Federales, con 227.1 millones de pesos y un incremento de alrededor del 1 por ciento. Por el lado de los ingresos provenientes de la recaudación en conjunto de ISR, IVA, IETU del Régimen de Pequeños Contribuyentes, se presupuesta de forma consolidada 122.7 millones de pesos y un crecimiento anual del 9.4 por ciento, así como la recaudación correspondiente al régimen intermedio del Impuesto Sobre la Renta con un monto proyectado de 21.0 millones de pesos, y un crecimiento de 3.5 por ciento contra el cierre estimado.

En este rubro se incorpora el nuevo concepto derivado de la firma del Anexo 18 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que estima ingresos por 33.9 millones de pesos.

Por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos se estima un crecimiento del 4.3 por ciento en virtud de la ligera recuperación que ha tenido el mercado de vehículos nuevos, situándose su presupuesto en 131.3 millones de pesos.

Un concepto de gran importancia en este rubro es el Impuesto Especial a la Gasolina y el Diesel para combustión automotriz, es importante señalar que la recaudación alcanzada durante 2011 obtuvo un incremento significativo de 5.7 por ciento, esto por el mayor consumo de combustible, motivado principalmente por la recuperación económica que se dio en los diferentes sectores económicos durante 2011. Además de las acciones instrumentadas en materia de vigilancia del cumplimiento de obligaciones fiscales y cobranza coactiva, que han permitido que el porcentaje de cumplimiento de esta obligación se incremente por parte de los expendedores de combustible. Para 2012 se prevé un presupuesto de 712.8 millones de pesos, monto superior en 13.0 por ciento respecto al aprobado para 2011, y en 5.7 por ciento respecto al cierre estimado para 2011.

Otro concepto dentro de este rubro son las Multas que reúne las de carácter administrativo dentro del ámbito estatal y las multas federales de índole fiscal, con un presupuesto de 39.9 millones de pesos, lo que representa 7.5 por ciento arriba de su cierre previsto para 2011; el
concepto correspondiente por Recargos, que implica las de carácter federal, presenta un presupuesto por 41.7 millones de pesos lo que en términos relativos de 3.5 por ciento, respecto al cierre del presente año.

INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

Este Rubro incorpora como único concepto los ingresos provenientes de Mantenimiento y Conservación del Programa Urbano Multifinalitario, con un presupuesto previsto para este concepto por 5.3 millones de pesos, 10.5 por ciento arriba de lo que se captará.

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

Este rubro que comprende el 78.2 por ciento del total de ingresos de la Administración Pública Centralizada, presenta un presupuesto de 25,259.4 millones de pesos, 3.17 por ciento superior al cierre previsto para el presente año, lo que se traduce en un crecimiento en términos absolutos de 776 millones de pesos, constituyéndose en la principal fuente de ingresos estatales en 2012.

En lo relativo a las Participaciones Federales, las cuales derivan directamente de la Recaudación Federal Participable a través de los Fondos General de Participaciones, de Fomento Municipal y de Fiscalización, así como de la recaudación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, su presupuesto asciende a 12,986.5 millones de pesos, lo que implica una tasa de crecimiento del 4.55 por ciento sobre el cierre previsto para el presente año.

Debe subrayarse que los pronósticos de participaciones federales para el próximo año, son consistentes con las estimaciones de Ingresos Federales Participables consignadas en la Ley de Ingresos de la Federación para 2012.

Así, el Fondo General de Participaciones cuenta con un presupuesto de 9,668.3 millones de pesos, lo que representa un crecimiento del 5.38 por ciento sobre el monto que se estima percibir en el presente año, en tanto que para el Fondo de Fiscalización se proyecta un monto de 2,738.3 millones y una tasa de crecimiento contra el cierre del 1.35 por ciento.

De acuerdo a las estimaciones, estos dos fondos de participaciones federales reportarán en 2012 una cantidad que superará a la estimada para el cierre del presente ejercicio, en 530.4 millones de pesos, lo que representa en términos relativos un crecimiento del 4.4 por ciento.

Por su lado, los Fondos de Fomento Municipal y de Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios presentan crecimientos positivos, el primero de éstos estimado en 14.4 por ciento, con un presupuesto de 265.4 millones de pesos, en tanto que el Fondo de Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios presenta un desplazamiento inercial con un porcentaje de apenas 0.47 por ciento en relación al año anterior, esto debido principalmente a la menor recaudación por las cuotas correspondientes a tabacos labrados, que se ha observado durante 2011, y que se proyecta siga disminuyendo por el menor consumo de este producto, afectando su base de proyección para 2012, así su presupuesto queda en 314.3 millones de pesos.

De forma consolidada se estima que ambos fondos canalizarán en 2012 hacia nuestro Estado recursos adicionales por 35.0 millones de pesos, respecto a los que se captará durante el presente año, esto representa un crecimiento de un 6.4 por ciento.

Por su parte, los Fondos de Aportaciones Federales, que transfieren recursos al Estado para ser aplicados en los fines específicos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal y los cuales también son calculados con base a la proyección de la recaudación federal participable estimada para el presente ejercicio, cuenta con un presupuesto para 2012 de 11,604.1 millones de pesos, monto que representa un crecimiento anual de 6.7 por ciento en relación a su presupuesto para el presente ejercicio.

De acuerdo a la magnitud de sus recursos, destaca el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, con un presupuesto de 6,685.2 millones de pesos y un crecimiento anual de 6.0 por ciento, así como el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, con 1,631.3 millones de pesos, cifra superior en 9.2 por ciento en comparación a su presupuesto para el presente año.

Por su parte, el Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social, presenta un presupuesto estimado de 488.4 millones de pesos, el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios con una estimación de 1,200.2 millones de pesos y el Fondo de Aportaciones Múltiples con ingresos por 325.6 millones de pesos, representan crecimientos del 6.8, 8.0 y 9.66 respectivamente.

En el caso del Fondo de Aportaciones Múltiples presenta un incremento del 6.5 por ciento contra los recursos estimados para 2011, por su parte, los Fondos de Aportaciones para la Seguridad Pública, Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de los Adultos presentan crecimientos de 2.2 y 9.5 respectivamente.

Por último, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas presenta un crecimiento del 6.0 por ciento, siendo su presupuesto por un monto estimado de 754.3 millones de pesos. Además de las Participaciones y las Aportaciones Federales, este Rubro integra los Ingresos Derivados de Convenios de Descentralización y Reasignación de Recursos, los cuales son definidos y suscritos en el curso del ejercicio fiscal correspondiente, por lo que su presupuesto se define principalmente en base a expectativas, por lo que su presupuesto para 2012 asciende a 668.7 millones de pesos.

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

Bajo este Rubro que presenta un presupuesto de 7,214.3 millones de pesos, se reúnen conceptos de ingresos muy heterogéneos, ya que integra los Ingresos Propios de las Entidades Paraestatales, los Subsidios Federales y las transferencias provenientes de Fideicomisos.

En el caso de los Ingresos Propios de las Entidades Paraestatales, su presupuesto asciende a 5,024.2 millones de pesos, siendo integrado en un 68.3 por ciento por las Aportaciones de Seguridad Social esto representa 3,435.5 millones de pesos. Cabe señalar que el monto antes citado incluye por primera vez los presupuestos correspondientes al Fondo de Operación de Obras Sonora SI, Centro de Evaluación y Control de Confianza, Servicio de

Administración y Enajenación de Bienes de Entidades del Gobierno del Estado de Sonora y del Sistema de Parques Industriales.

Por su parte, los Subsidios Provenientes del Gobierno Federal cuentan con un presupuesto de 2,139.9 millones de pesos, de los cuales 429.4 millones de pesos corresponden a la Aportación Federal para el Seguro Popular y 66.0 millones para la Alimentación de Reclusos Federales, Programas Regionales con 644.5 millones de pesos, para este ejercicio se incluye el Fondo de Infraestructura para Entidades Federativas con una asignación presupuestal determinada por la Cámara de Diputados por 1,000 millones de pesos, destinados principalmente a obra pública.

En el caso de las Transferencias Provenientes de Fideicomisos, se incluye como único concepto los ingresos provenientes de la Explotación del Puente Federal de Peaje de San Luís Río Colorado, con un presupuesto de 50.0 millones de pesos, cifra similar a la aprobada para el presente año.

INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

Bajo este Rubro se incorporan 50.0 millones de pesos, monto notablemente inferior a los 4,738.5 millones de pesos registrados para el cierre del presente ejercicio. Estos ingresos adicionales se derivaron de financiamientos autorizados mediante el Decreto No. 76 por el Congreso del Estado a finales de 2010, y que fueron utilizados para la reestructuración de la Deuda Pública del Estado.

Así, el presupuesto para 2012 por concepto de financiamientos, únicamente incluye al igual que en ejercicios anteriores, 50.0 millones de pesos por concepto de Diferimiento de Pagos.

Debe señalarse que la presente Iniciativa incluye una autorización para contratar uno o varios financiamientos de carácter revolvente hasta por la cantidad de 339.0 millones de pesos, fundamentada en el Artículo 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de sonora.

El propósito de este financiamiento es contar con mayor liquidez para la ejecución oportuna de inversiones en infraestructura. Es importante comentar que en ejercicios anteriores al de 2011 fueron autorizados financiamientos con idéntica naturaleza.

Finalmente, debe precisarse que por su carácter revolvente, no se contempla presupuesto para este financiamiento en la presente Iniciativa."

Por lo anterior y con el objeto de fundamentar el presente dictamen, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Es facultad del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, presentar ante esta Legislatura Local, la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos aplicable a un ejercicio fiscal, debiendo proponer los ingresos que estime necesarios para el funcionamiento de las actividades públicas que se establezcan en el Presupuesto de Egresos respectivo, atento lo dispuesto en el artículo 79, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Es atribución constitucional del Congreso del Estado, discutir, modificar, aprobar o reprobar la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado que le presente el Ejecutivo del Estado para su análisis, a efecto de que las autoridades encargadas de recaudar las contribuciones tengan el soporte jurídico necesario para realizar tal actividad, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sonora y 1º y 2º de la Ley de Hacienda del Estado y 1º del Código Fiscal del Estado.

TERCERA.- La Hacienda del Estado se constituye por las contribuciones que decrete el Congreso y los demás ingresos que determinen las leyes fiscales, así como por los bienes que correspondan al Estado como persona civil, los edificios públicos del mismo, los créditos que tenga a su favor, sus propias rentas, y las herencias vacantes. En este orden, los ingresos no tendrán otro objeto que cubrir los gastos decretados por el Congreso y las contribuciones deberán establecerse sólo en los casos estrictamente necesarios para que, unidas a las demás fuentes de ingresos, cubran dichos gastos. Asimismo, el Estado, para la recaudación de las contribuciones, deberá sujetarse estrictamente a lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 83, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- En la especie, una vez realizado el estudio respectivo de la iniciativa de mérito, estas comisiones arribamos a la conclusión de que los tributos que se pretenden sean cobrados en el ejercicio fiscal del 2012, son proporcionales, equitativos y se encuentran establecidos en Ley, por lo que se cumple con lo establecido en el artículo 31,

fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece como obligación para los mexicanos el contribuir para los gastos públicos de la Federación, del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. De igual forma, concluimos que las razones aducidas por el Ejecutivo Estatal para justificar las proyecciones de ingresos son adecuadas para el caso particular, así como los argumentos para establecer cuestiones extrafiscales que permitan incrementar la recaudación, favorecer a grupos vulnerables y facilitar la inversión de recursos en el Estado sin generar afectación a los contribuyentes, haciendo nuestros tales argumentos para que formen parte del sustento de la Ley de Ingresos que, en su caso, apruebe esta Soberanía.

A su vez, en la referida iniciativa, se hacen planteamientos realistas sobre los ingresos y se establecen todos los medios a adoptar para que el contribuyente se acerque a realizar sus pagos en cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conociendo a plenitud cuál es su carga impositiva, situación que origina el debido cumplimiento de lo que establecen los artículos 83, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado de Sonora pues, invariablemente, el ingreso servirá para sufragar los gastos públicos que se establezcan en el Presupuesto de Egresos. Es preciso mencionar que esta iniciativa plantea sólo las cargas impositivas estrictamente necesarias y permitidas competencialmente, sin que tome atribuciones distintas a lo previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que da plena certeza al contribuyente de que se le está cobrando lo equitativo y proporcional derivado de lo establecido en la Ley.

Por otra parte, es preciso señalar que, en la iniciativa presentada por el Ejecutivo del Estado, se hace referencia a la visión municipalista de su gobierno y la preocupación por fortalecer las finanzas de los municipios de nuestro Estado, creando un nuevo impuesto denominado “Impuesto Especial para el Fortalecimiento de la Infraestructura Municipal” cuyo propósito es compensar el ingreso que representaba la tenencia federal, el cual fue eliminado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2007.

Sin embargo, estas Comisiones dictaminadoras, no comulgan con la idea de compensar el ingreso que representaba el impuesto de tenencia federal a los ingresos municipales para la creación de dicho fondo, con una nueva carga fiscal para los ciudadanos sonorenses pues se le debe dar un respiro en estos momentos tan difíciles económicamente hablando.

Por tal razón, estas Comisiones, al no considerar apropiada la creación del Fondo de Fortalecimiento de la Infraestructura Municipal y en busca de otras alternativas de las que obtengamos estos recursos para los municipios y cubrir las demandas de la sociedad sonorense, impactando lo menos posible las finanzas públicas del Estado, proponemos un incremento en los porcentajes que corresponden a los ayuntamientos por concepto de participaciones y transferencias a los municipios de nuestro Estado, por el rendimiento de los ingresos estatales que se generen en sus respectivos territorios y por participación e incentivos en ingresos federales que establece el artículo 2º fracción I, y numerales 1, 2, 4, 5, 6, 7, y 8 de la fracción V de esta Ley pues con ello se compensan los ingresos municipales y se actualizan estos rubros, los cuales tienen mucho tiempo sin ser modificados, protegiendo así, las arcas municipales y manteniendo un nivel aceptable de recaudación, en beneficio de sus habitantes.

Esta propuesta mantiene la visión municipalista y la protección de las finanzas de los ayuntamientos sin que el ajuste o el costo, sea una nueva carga fiscal para el ciudadano sino que es asumido por el propio órgano de gobierno en sus áreas no prioritarias. Por lo que, con la medida referida en el párrafo anterior, estarían ingresando recursos a los municipios, en sustitución del impuesto sobre la tenencia o uso de vehículos, estableciendo un porcentaje razonable para las finanzas públicas estatales.

Por las razones anteriores, existe una disminución en el ingreso estatal en cuanto al objeto del nuevo impuesto que se pretendía crear; de igual forma, se eliminan del contenido de la ley de ingresos, los incentivos fiscales que se proponían para la referida contribución.

Por otra parte, se modifica el apartado de los incentivos fiscales en materia de transporte, con el objeto de preverlos en las mismas condiciones que en el presente ejercicio fiscal, situación que no reforma sustancialmente las previsiones de ingreso que propuso el Ejecutivo Estatal.

Por otra parte, a juicio de estas dictaminadoras, los ingresos del Estado pueden modificarse en una medida razonable en algunos rubros, considerando al efecto el flujo real de recursos que se ha presentado en los últimos ejercicios fiscales en relación con los ingresos propios. Las situaciones señaladas generan la necesidad de modificar las previsiones originalmente planteadas en la iniciativa en estudio, con el objeto de otorgar mayor certidumbre a la capacidad de captación de recursos por parte del Estado para el próximo ejercicio fiscal.

Con lo expuesto en el párrafo precedente, estas Comisiones concluyen que las medidas propuestas contribuyen a un manejo eficiente y eficaz de las finanzas públicas, sin castigar al contribuyente, que es quien responde de manera ordinaria al pago de sus contribuciones, lo que generará un mayor poder adquisitivo del Estado que se traducirá en beneficios para el desarrollo de la Entidad en los programas a aplicar conforme al plan estatal de desarrollo y al propio presupuesto de egresos que, en su caso, esta Soberanía autorice.

Con lo anterior, estas Comisiones de Hacienda estimamos procedente que el Congreso del Estado apruebe la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2012 con las modificaciones antes señaladas, por lo que con fundamento en los artículos 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 64, fracción XXII, 83, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

LEY

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS

DEL ESTADO PARA
EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012

ARTICULO 1o.- En el Ejercicio Fiscal del año 2012, el Estado de Sonora percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas, expresadas en pesos, que a continuación se enumeran:

I. DE LOS IMPUESTOS:	**1,459,024,250**
1.- Impuesto Estatal Sobre los Ingresos Derivados por la Obtención de Premios.	54,600,464
2.- Impuesto Sobre Productos o Rendimientos de Capital y Otros Ingresos.	0
3.- Impuestos Especiales a la Industria y al Comercio:	0
A) Impuestos sobre Producción de Harina de Trigo.	0
B) Impuesto Sobre Producción de Arroz.	0
C) Impuesto Sobre Aguas Envasadas.	0
D) Impuesto Sobre la Enajenación de Alcohol.	0
E) Impuesto Sobre la Enajenación o Expendio de Bebidas Alcohólicas, en Botella Cerrada o al Copeo y de Aguardiente a Granel de Segunda o Ulteriores Manos.	0
4.- Impuestos Agropecuarios:	0

A) Impuesto Sobre Producción Agrícola.	0
B) Impuesto a la Producción, Sacrificio y Tenencia de Ganado.	0
C) Impuesto a la Avicultura.	0
D) Impuesto a la Producción Apícola.	0
5.- Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Muebles.	71,550,000
6.- Impuesto General al Comercio. Industria y Prestación de Servicios.	15,591,675
7.- Impuesto Estatal por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos.	37,303,712
8.- Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje.	30,000,000
9.- Impuesto Sobre la Extracción o Remoción de Suelo y Subsuelo de Materiales No Mineralizados.	40,000,000
10.-Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal.	739,071,180

11.-Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales, Artísticas e innominadas.	0
12.- Accesorios.	27,288,894
13.-Impuesto para el Sostenimiento de la Universidad de Sonora.	177,447,330
14.-Contribuciones para el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública.	266,170,995
15.-Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en los ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.	0

La aplicación de los conceptos impositivos a que se refieren la fracción I numerales 2, 4, 5 y 12, quedan en suspenso con motivo de la coordinación de la Entidad con la Federación en materia fiscal.

II. DE LOS DERECHOS:	**1,157,840,718**
1.- Por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público.	1,179,239
2.- Por la prestación de los siguientes servicios:	1,099,758,725
A) Por servicios de empadronamiento.	0
B) Por servicios de expedición y revalidación de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.	188,513,787

C)	Por servicios de ganadería:	17,473
	a) Por producción ganadera.	0
	b) Por producción apícola.	0
	c) Por clasificación de carnes.	17,473
	d) Por acreditación de expendio de carnes.	0
D)	Por servicios de expedición e inscripción de títulos y autorización para ejercer cualquier profesión o especialidad.	0
	a) Por expedición de títulos profesionales en el Estado.	0
	b) Por inscripción de títulos profesionales expedidos por otros Estados.	0
	c) Por autorización para ejercer cualquier profesión o especialidad y prórrogas que se otorguen.	0
E)	Por servicios de certificaciones, constancias y autorizaciones.	1,180,861
	a) Por servicios de expedición, reposición y revalidación anual de cédula para acreditar la inscripción en el Registro Único de Personas Acreditadas.	0
	b) Por servicios de reproducción de documentos de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública.	50,000

c)	Por servicios de constancias de archivo, anuencias y certificaciones.	1,130,861
F)	Por servicios prestados por la Dirección General de Notarias del Estado.	1,807,224
G)	Por servicios de documentación y archivo.	93,731
H)	Por servicios de publicación y suscripciones en el Boletín oficial.	5,179,728
I)	Por servicios de expedición de placas de vehículos, revalidaciones, licencias para conducir y permisos.	628,547,400
J)	Por servicios en materia de autotransporte y otros.	16,576,363
K)	Por servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.	179,847,844
L)	Por servicios del Registro Civil.	56,850,879
M)	Por servicios prestados por el Instituto Catastral y Registral, Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable, Secretaría de Salud Pública y Secretaría de Educación y Cultura.	8,474,745
N)	Por servicios prestados por el Secretario Ejecutivo de Seguridad Pública.	306,960
O)	Por servicios prestados por la Secretaría de la Contraloría General.	5,232,759

P) Por servicios prestados por la Unidad Estatal de Protección Civil.	2,012,100
Q) Otros Servicios.	5,116,871
3.- Accesorios.	56,902,754
4.- Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores.	0

Los conceptos a que se refiere la fracción II, incisos A), C), excepto sub-inciso c) y D), anteriores, quedan en suspenso por virtud de la coordinación de la Entidad con la Federación en materia de derechos.

III. PRODUCTOS:	**52,373,083**
1.- Derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público.	0
2.- Enajenación de bienes muebles	0
3.- Utilidades, dividendos e intereses.	23,632,831
4.- Otros productos de tipo corriente.	161,252
5.- Enajenación de bienes inmuebles no sujetos a régimen de dominio público.	27,179,000
6.- Enajenación de bienes muebles sujetos a inventario.	1,400,000
7.- Venta de acciones y valores.	0

8.- Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0
IV. APROVECHAMIENTOS:	**1,575,680,461**
1.- Aprovechamientos de tipo corriente:	1,527,680,461
A) Incentivos derivados de la colaboración fiscal.	1,377,121,625
a) Actos de fiscalización sobre impuestos federales.	227,163,068
b) Notificación y cobranza de impuestos federales.	18,888,966
c) Notificación y Cobranza Anexo 18.	33,980,781
d) Incentivos económicos por recaudación del Impuesto Sobre la Renta derivado del régimen de pequeños contribuyentes.	26,243,814
e) Incentivos económicos por recaudación del Impuesto al Valor Agregado derivado del régimen de pequeños contribuyentes.	38,415,296
f) Incentivos económicos por recaudación del Impuesto Empresarial a Tasa Única derivado del régimen de pequeños contribuyentes.	58,100,874

g)	Incentivos económicos del impuesto Sobre la renta derivado del régimen intermedio de personas físicas con actividades empresariales.	21,029,391
h)	Incentivos económicos por recaudación del Impuesto Sobre la Renta derivado de la enajenación de terrenos y construcciones.	34,672,157
i)	Por actos en materia de comercio exterior.	3,941,265
j)	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	131,350,000
k)	Fondo de Compensación para el resarcimiento por disminución del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	52,915,866
l)	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diesel, Artículo 2º A, fracción II.	712,857,158
m)	Por funciones operativas de administración de los derechos federales en materia de vida silvestre.	2,169,678
n)	Por funciones operativas de administración de los derechos por pesca deportiva y recreativa.	2,079,355
o)	Incentivos económicos por recaudación de derechos federales por inspección y vigilancia de obras públicas.	11,245,690
p)	Multas federales no fiscales.	419,995

	q) Incentivos económicos derivados de la Zona Federal Marítimo Terrestre.	1,648,271
B)	Multas.	39,908,441
C)	Recargos.	41,790,990
D)	Gastos de Ejecución	11,530,534
E)	Indemnizaciones	1,314,773
F)	Reintegros.	29,535,515
G)	Herencias vacantes.	0
H)	Programa de coordinación celebrado entre la Secretaría de Educación y Cultura y Ayuntamientos en materia de Transporte Escolar.	4,752,000
I)	Ingresos provenientes de ejercicios fiscales anteriores.	3,497,862
J)	Otros aprovechamientos.	18,228,721
K)	Recuperación de inversiones productivas.	0
2.-	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	48,000,000
V.	**INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS:**	**5,303,965**

Mantenimiento y conservación del Programa Urbano Multifinalitario y del Catastro.	5,303,965
VI. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES:	**25,729,034,193**
1.- Participaciones.	12,986,536,820
A) Fondo General de Participaciones.	9,668,304,821
B) Fondo de Fiscalización.	2,738,331,259
C) Fondo de Fomento Municipal.	265,504,290
D) Fondo de Impuestos Especiales Sobre Producción y Servicios.	314,396,450
2.- Aportaciones.	11,604,199,873
A) Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal.	6,685,223,363
a) Para servicios educativos descentralizados.	6,362,071,591
b) Para servicios educativos estatales.	323,151,772
B) Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.	1,631,389,410
C) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.	488,431,163

a)	Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	429,233,306
b)	Fondo para la Infraestructura Social Estatal.	59,197,857
D)	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	1,200,286,797
E)	Fondo de Aportaciones Múltiples.	325,640,815
a)	Asistencia Social – DIF.	132,331,014
b)	Infraestructura para Educación Básica.	114,823,802
c)	Infraestructura para Educación Superior.	78,485,999
F)	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública.	295,598,961
G)	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.	223,257,947
a)	Educación Tecnológica.	164,081,668
b)	Educación de Adultos.	59,176,279
H)	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.	754,371,417
3.-	Convenios de Descentralización y Reasignación de Recursos.	1,138,297,500

VII. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS:	**7,214,310,634**
1.- Ingresos Propios de las entidades Paraestatales.	5,024,298,573
A) Organismos Públicos Descentralizados.	1,567,130,309
a) Fondo Nuevo Sonora.	16,000,000
b) Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora.	230,843,031
c) Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco.	3,169,180
d) Instituto Tecnológico Superior de Cananea.	3,535,434
e) Instituto Sonorense de Cultura.	1,829,892
f) Instituto Tecnológico Superior de Cajeme.	24,560,814
g) Biblioteca Pública Jesús Corral Ruíz.	269,015
h) Centro de Estudios Superiores del Estado de Sonora.	47,291,144
i) Comisión del Deporte del Estado de Sonora.	8,000,000
j) Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora.	11,939,180

k)	Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora.	117,780,841
l)	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora.	57,028,545
m)	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora.	62,638,044
n)	Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora.	55,162,027
o)	Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa.	17,304,146
p)	Universidad Tecnológica de Hermosillo.	9,618,083
q)	Universidad Tecnológica de Nogales.	7,001,408
r)	Universidad Tecnológica del Sur de Sonora.	10,279,390
s)	Universidad de la Sierra.	1,789,636
t)	Servicios de Salud de Sonora.	98,009,942
u)	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Sonora.	87,872,270
v)	Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora.	18,383,156
w)	Comisión Estatal del Agua.	231,175,931
x)	Telefonía Rural de Sonora.	1,861,858

y) Instituto de Acuacultura del Estado de Sonora.	2,150,000
z) Radio Sonora.	6,444,270
z bis) Instituto Sonorense de Administración Pública.	4,200,000
z bis1) Instituto Tecnológico de Sonora.	225,397,959
z bis 2) Instituto Sonorense de Educación para Adultos.	8,400,000
z bis 3) El Colegio de Sonora.	846,547
z bis 4) Instituto Superior de Seguridad Pública.	1,000,000
z bis 5) Junta de Caminos del Estado de Sonora.	992,307
z bis 6) Centro Cultural Musas.	1,092,638
z bis 7) Museo Sonora en la Revolución.	200,000
z bis 8) La Burbuja Museo del Niño.	2,047,488
z bis 9) Instituto Sonorense de la Juventud.	43,392
z bis 10) Universidad Tecnológica de Etchojoa.	963,630
z bis 11) Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco.	715,000

z bis12) Universidad Tecnológica de San Luís Río Colorado.	857,700
z bis 13) Delfinario Sonora.	13,081,088
z bis 14) Fondo de Operación de Obras Sonora SI.	150,000,000
z bis 15) Centro de Evaluación y Control de Confianza.	18,394,110
z bis16) Servicio de Administración y Enajenación de Entidades del Gobierno del Estado.	500,000
z bis 17) Sistema de Parques Industriales.	6,461,213
B) Fideicomisos.	21,600,000
a) Progreso, Fideicomiso Promotor Urbano de Sonora.	15,600,000
b) Operador de Proyectos Estratégicos.	6,000,000
C) Aportaciones de Seguridad Social.	3,435,568,264
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado de Sonora.	3,435,568,264
2.- Subsidios y Subvenciones.	2,139,932,061
A) Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.	0
B) Aportación Federal al Régimen Estatal de Protección Social en Salud.	429,432,061

C)	Para Alimentación de Reos y Dignificación Penitenciaria. Socorro de Ley.	66,000,000
D)	Programas Regionales.	644,500,000
E)	Fondo para Prevención de Desastres Naturales.	0
F)	Fondo de Apoyo para Infraestructura y Seguridad.	1,000,000,000
3.-	Transferencias a Fideicomisos, Mandos y Análogos.	50,080,000
	Provenientes de la explotación del Puente Federal de Peaje de San Luís Río Colorado.	50,080,000
VIII.	**INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS:**	**50,000,000**
1.-	Diferimiento de pagos.	50,000,000
2.-	Por la suscripción de títulos de crédito.	0
TOTAL DE INGRESOS PRESUPUESTADOS		**37,243,567,304**

ARTICULO 2o.- Se conceden las siguientes participaciones y transferencias a los Municipios del Estado de Sonora, por el rendimiento de los ingresos estatales que se generen en sus respectivos territorios y por participación e incentivos en ingresos federales, en la forma siguiente:

I. Del Impuesto Estatal Sobre los Ingresos Derivados por la Obtención de Premios. Su distribución se hará en los términos que determine el decreto

	correspondiente.	22%
II.	Sobre los ingresos por concepto de expedición de placas de circulación de vehículos de cualquier tipo, excepción de placas de demostración.	12.5%
III.	Sobre los ingresos por concepto de revalidación de licencias para la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado.	20%
IV.	Sobre los ingresos por concepto de las multas por infracciones a la Ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, en los términos de los convenios correspondientes y exclusivamente sobre multas provenientes de actuaciones realizadas por las autoridades municipales.	50%
V.	Sobre los ingresos del Impuesto Estatal por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Sorteos. Su distribución se hará en los términos que determine el decreto correspondiente.	22%
VI.	Sobre las participaciones e incentivos por ingresos federales que correspondan al Estado en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, de acuerdo con los coeficientes que se establezcan en el decreto que al efecto expida el Congreso del Estado:	
	1.- Fondo General de Participaciones.	22%
	2.- Fondo de Fiscalización.	22%
	3.- Fondo de Fomento Municipal.	100%
	4.- Fondo de Impuestos Especiales Sobre Producción y Servicios a las bebidas	

	alcohólicas, cerveza y tabaco.	22%
5.-	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diesel, Artículo 2º A, fracción II.	22%
6.-	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.	22%
7.-	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	22%
8.-	Fondo de compensación para el resarcimiento por disminución del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	22%

Las Participaciones en Ingresos Federales y los Fondos de Aportaciones Federales a favor del Estado, se percibirán con arreglo a lo que dispongan los ordenamientos que los otorguen.

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos durante el año 2012 conforme a lo siguiente:

I.- 1.50% mensual en plazos de uno a 12 meses.
II.- 1.88% mensual en plazos de 13 a 24 meses.
III.- 2.25% mensual en plazos de 25 a 36 meses.

El porcentaje aplicable para la determinación de la tasa a que se refiere el Artículo 26 del Código Fiscal del Estado, será del 1.0% mensual.

ARTICULO 4o.- Cuando una ley impositiva contenga, además de las disposiciones propias del gravamen, otras que impongan una obligación tributaria distinta, esta última se considerará comprendida en la fracción del Artículo 1o. de esta Ley que corresponda a dicho gravamen.

ARTICULO 5o.- La recaudación proveniente de los conceptos previstos en el Artículo 1o. de esta Ley, con excepción de los contenidos en la fracción VII, numeral 1, aún cuando se destinen a fines específicos, se hará en las oficinas exactoras de la Secretaría de Hacienda y en las instituciones de crédito, empresas y medios electrónicos autorizados al efecto, excepto cuando la Secretaría de Hacienda celebre convenios de coordinación con los Municipios de la Entidad para la administración y cobro de algún concepto fiscal estatal, en

cuyo caso el pago se efectuará en las oficinas de las tesorerías municipales, conforme a las bases que se estipulen en los convenios respectivos.

Para que tenga validez el pago de las diversas prestaciones fiscales que establece esta Ley de Ingresos por los conceptos antes mencionados, el contribuyente deberá obtener en todos los casos el recibo oficial o la documentación, constancia, acuse de recibo electrónico u otros medios que para acreditar el pago de créditos fiscales establezca la Secretaría de Hacienda a través de disposiciones de carácter general. Las cantidades que se recauden por estos conceptos se concentrarán en la Secretaría de Hacienda y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de las oficinas recaudadoras como de la propia Secretaría.

A efecto de asegurar la recaudación de toda clase de créditos a favor del Gobierno del Estado, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, podrá aceptar la dación de bienes o servicios en pago total o parcial de créditos cuando constituya la única forma que tenga el deudor para cumplir con la obligación a su cargo y dichos bienes o servicios sean de fácil venta o realización, o resulten de utilidad para el Gobierno del Estado, a juicio de la propia Secretaría de Hacienda, quien tendrá la facultad de resolver sobre la aceptación o negativa de las solicitudes de dación en pago.

Los actos que se lleven a cabo por los particulares en relación a lo previsto en el párrafo anterior no constituirán instancia y las resoluciones que emita el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Hacienda no podrán ser impugnadas por los medios de defensa previstos en las disposiciones fiscales.

Sin perjuicio de lo establecido en otros ordenamientos jurídicos, las entidades a que se refiere la fracción VII, numeral 1 del Artículo 1º de esta Ley, recaudarán sus ingresos propios por medio de sus órganos o a través de quienes éstos autoricen, debiendo informar mensualmente a la Secretaría de Hacienda, en un término que no exceda de diez días hábiles, los montos y conceptos recaudados.

ARTICULO 6o.- Tratándose de inscripciones de embargos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, que deriven del procedimiento administrativo de ejecución practicado por las autoridades fiscales estatales y que den origen al pago de derechos, estos serán cubiertos una vez que se haga efectivo el interés fiscal.

ARTICULO 7o.- Se faculta al Ejecutivo del Estado para otorgar los siguientes estímulos fiscales:

I.- Las personas físicas y morales que inicien operaciones empresariales en el Estado, correspondientes a las actividades previstas en el primer párrafo del Artículo 8o. de esta Ley, gozarán de una reducción del 100 por ciento en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, durante los primeros doce meses de operaciones, exclusivamente en lo correspondiente a los empleos de carácter permanente que generen.

El cómputo del plazo de doce meses se contará a partir de la fecha de inicio de operaciones o de la apertura del establecimiento o local, según sea el caso, señalado en el formulario de

registro presentado ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

No quedan comprendidas en esta fracción las empresas que con anterioridad al año 2012 ya se encontraban operando, las que provengan de escisión o fusión de sociedades, en los términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley General de Sociedades Mercantiles, respectivamente, cambien de nombre o razón social, de domicilio, actividad o traspaso de la empresa, así como las que reanuden actividades, con excepción de aquellas cuyo período de inactividad sea mayor a tres años.

II.- Los contribuyentes que desarrollen las actividades previstas en el primer párrafo del Artículo 8o. de esta Ley y que generen en forma directa nuevos empleos permanentes en la Entidad durante el ejercicio fiscal de 2012, gozarán de una reducción del 100% en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal que causen las remuneraciones que correspondan a dichos empleos, durante los primeros doce meses de su contratación.

Se consideran nuevos empleos a los de carácter permanente, que se contraten en forma adicional al promedio mensual de la plantilla de personal que haya ocupado el contribuyente en el ejercicio fiscal 2011.

No quedan comprendidas en esta fracción las remuneraciones correspondientes a empleos de carácter eventual o temporal, así como los que tengan por objeto sustituir a otro trabajador.

III.- Los contribuyentes que contraten trabajadores con edad de 40 años en adelante, cubriéndoles remuneraciones que en lo individual no excedan de 4.5 veces el Salario Mínimo General vigente elevado al mes del área geográfica de que se trate, gozarán de una reducción del 100% en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal durante un período de 60 meses a partir de la contratación, exclusivamente en lo correspondiente a las remuneraciones pagadas a dichos trabajadores.

IV.- Los contribuyentes constituidos en sociedades de responsabilidad limitada de interés público y capital variable, así como los organismos auxiliares de cooperación que realicen actividades de interés público y cuya operación sea financiada mediante la concurrencia de recursos públicos y privados, gozarán de una reducción del 100% en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal.

V.- Tratándose de la inscripción de escrituras constitutivas de sociedades mercantiles que realicen actividades empresariales, el importe de la cuota por la prestación del servicio a que se refiere el Artículo 321 apartado 12 de la Ley de Hacienda del Estado, se reducirá en un 50%.

Para los efectos de este Artículo se entenderá por actividades empresariales aquellas que al efecto señale el Código Fiscal del Estado y por empleos permanentes a los registrados bajo dicho carácter en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Los estímulos señalados en las fracciones I y II de este Artículo, no serán acumulables con otras reducciones del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, excepto la establecida en la fracción III del presente Artículo.

En el caso de los estímulos establecidos en las fracciones I, II y III del presente Artículo, los beneficiarios deberán presentar sus declaraciones fiscales de conformidad con las disposiciones vigentes, señalando el monto del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal causado por el total de su plantilla de personal y especificando el monto del estímulo a que son acreedores, mismo que será deducido del impuesto causado para determinar el monto del gravamen a pagar.

La Secretaría de Hacienda, podrá expedir las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en este Artículo.

ARTICULO 8o.- Se faculta al Ejecutivo del Estado para otorgar estímulos fiscales consistentes en la reducción total o parcial en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, hasta por un plazo de cinco años contados a partir del inicio de operaciones, a favor de aquellas empresas de nueva creación en la entidad cuya actividad preponderante se ubique en la industria manufacturera, incluyendo maquiladoras; de operación y desarrollo de infraestructura de transporte y comunicaciones; de alta tecnología agropecuaria; de servicios de procesamiento electrónico de información, vinculado a operaciones internacionales o de cobertura nacional; así como a favor de las empresas industriales referidas en este Artículo que, sin ser de nueva creación, efectúen ampliaciones con carácter permanente en su capacidad productiva y su planta laboral, a través de inversiones en maquinaria y/o equipo, así como en infraestructura, cuyo importe sea superior al equivalente en moneda nacional de diez millones de dólares y de cinco millones de dólares, respectivamente.

Para hacerse acreedoras de estos estímulos fiscales en los porcentajes y plazos que se especifican, las empresas a que se refiere el párrafo anterior deberán generar un volumen superior a cincuenta nuevos empleos permanentes en el curso de los 12 primeros meses de operación, y/o propiciar beneficios extraordinarios en uno o más de los siguientes aspectos:

I.- Diversificación de actividades productivas en municipios de la Entidad con economías altamente dependientes de actividades tradicionales y/o con un incipiente desarrollo industrial.

II.- Amplia utilización en actividades industriales de insumos, materias primas, partes y componentes producidos en la Entidad.

III.-Elaboración de insumos, partes y componentes que contribuyan a una mayor integración de las cadenas productivas industriales en la Entidad.

IV.-Exportación directa o indirecta de materias primas industrializadas de origen regional.

V.- Amplia generación de empleos permanentes con requerimientos de estudios de nivel superior y medio superior.

VI.-Alta inversión en infraestructura, maquinaria y/o equipo para la operación de la empresa en la Entidad.

VII.-Los porcentajes de reducción en el pago de impuesto y el período durante el cual se apliquen se otorgarán conforme lo siguiente:

a).- Empresas que cumplen con el parámetro de empleo previsto en el segundo párrafo del presente Artículo:

Creación de empleos permanentes	Reducción del pago fiscal				
	1er año	2° año	3er año	4° año	5° año
De 50 a 99	100%	50%	-	-	-
De 100 a 499	100%	100%	50%	-	-
De 500 en adelante	100%	100%	75%	50%	-

b).- Empresas que cumplen con el parámetro de empleo previsto en el segundo párrafo del presente Artículo y simultáneamente cubran una o más de las condiciones establecidas en las fracciones I a VI anteriores:

Creación de empleos permanentes	Reducción del pago fiscal				
	1er año	2° año	3er año	4° año	5° año
De 50 a 99	100%	100%	50%	-	-
De 100 a 499	100%	100%	75%	50%	-
De 500 en adelante	100%	100%	100%	100%	75%

c).- Empresas que cubran una o más de las condiciones señaladas en las fracciones I a VI anteriores:

Número de condiciones cubiertas	Reducción del pago fiscal				
	1er año	2° año	3er año	4° año	5° año
Una	100%	100%	50%	-	-
Dos	100%	100%	75%	50%	-
Tres o más	100%	100%	100%	100%	100%

El plazo en que las empresas gocen de las reducciones en el pago del impuesto se computará a partir de la fecha de inicio de operaciones o de la apertura del establecimiento o local, según sea el caso, señalado en el formulario de registro presentado ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Para las empresas industriales que se encuentren en operación y que efectúen ampliaciones con carácter permanente en su capacidad productiva y su planta laboral, de conformidad con el primer párrafo de este Artículo, el plazo durante el cual gocen del estímulo fiscal se computará a partir de la fecha de alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social de los nuevos trabajadores que sean contratados con motivo de la citada ampliación en la capacidad productiva.

Los estímulos señalados en este Artículo no serán acumulables con otras reducciones del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, con excepción de la establecida en la fracción III del Artículo 7° del presente ordenamiento.

En los casos de las empresas a que se refiere el presente Artículo, el Ejecutivo del Estado podrá reducir en un 75% el importe de las cuotas de los derechos por la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de los créditos hipotecarios, refaccionarios o de habilitación o avío otorgados por las instituciones de crédito y organizaciones auxiliares, así como el registro de contratos de fideicomiso con garantía hipotecaria, incluidos en el apartado 1 del artículo 321 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, y de los derechos establecidos en el apartado 12, proemio, del citado numeral, en cuyo caso no aplicará el estímulo establecido en el Artículo 7°, Fracción V del presente ordenamiento.

El Ejecutivo del Estado deberá informar al Congreso del Estado, dentro de la información trimestral que está obligado a presentar ante ese Poder Legislativo, sobre las empresas beneficiadas por los estímulos señalados en esta disposición, su porcentaje y el período durante el cual se otorguen.

Las empresas beneficiarias de los estímulos previstos en este Artículo, con excepción del establecido en el sexto párrafo, deberán presentar sus declaraciones fiscales de conformidad con las disposiciones vigentes, señalando el monto del impuesto causado por el total de su plantilla de personal y especificando el monto del estímulo a que son acreedores, mismo que será deducido del impuesto causado para determinar el monto del gravamen a pagar.

Los beneficios en materia de estímulos previstos en el presente Artículo y 7° anterior, no otorgan a los contribuyentes el derecho a devoluciones, deducciones o compensaciones, en los casos que los estímulos no hayan sido aplicados dentro del período correspondiente por omisión del propio contribuyente.

Los actos que se lleven a cabo por los particulares en relación a lo previsto en este Artículo no constituirán instancia y las resoluciones que emita el Ejecutivo del Estado no podrán ser impugnadas por los medios de defensa previstos en las disposiciones fiscales.

Los estímulos previstos en el presente artículo, serán otorgados de conformidad con el reglamento que al efecto expida el Ejecutivo del Estado.

ARTICULO 9o.- Se faculta al Ejecutivo del Estado para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, otorgue los siguientes beneficios fiscales:

I.- Los contribuyentes que adeuden créditos fiscales por concepto de impuestos y derechos correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al de 2012 y que realicen su entero en una sola exhibición, gozarán de la condonación de recargos y multas que se hubieren generado conforme a los siguientes porcentajes: enero y febrero 100%; marzo 75% y abril 50%.

II.- Los contribuyentes que renueven su licencia para conducir dentro de los diez días previos a su fecha de vencimiento, gozarán de la condonación de un 10% del monto del derecho correspondiente. Cuando la renovación se efectúe dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de vencimiento, se aplicarán los siguientes porcentajes de condonación: de uno a 15 días, 8%; de 16 a 30 días, 5%.

El estímulo a que se refiere la presente fracción no será acumulable con reducciones previstas en otros ordenamientos.

III.- Los permisionarios de licencias para la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico contarán con un estimulo por pronto pago de los derechos de revalidación anual correspondientes al ejercicio fiscal de 2012, consistente en la reducción del derecho a pagar conforme a los plazos y porcentajes siguientes: enero, 10% y febrero, 5%. Para hacerse acreedor de este estímulo, los permisionarios deberán realizar el entero del derecho en una sola exhibición.

IV.- En el caso de expedición de licencias para la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico a favor del o de los herederos por fallecimiento del titular de la licencia respectiva, la cuota que se determine en los términos de la fracción V del Artículo 302 de la Ley de Hacienda del Estado, se reducirá hasta en un 15% adicional al beneficio fiscal establecido en dicha fracción.

V.- Se reducen parcialmente los derechos que por los servicios que proporciona la Dirección General de Transporte, se causen por los conceptos y en los montos que a continuación se indican:

1. Por la revisión anual de las concesiones que amparan la explotación del servicio público de transporte concesionado de jurisdicción estatal o municipal, por unidad, previsto en el artículo 320, apartado 2 de la Ley de Hacienda del Estado:

MODALIDAD	REDUCCIÓN
A).- Pasaje:	
a).- Urbano.	$194.00
b).- Suburbano.	$194.00
c).- Foráneo.	$194.00
d).- Exclusivo de turismo.	$194.00

e).- Automóvil de alquiler (taxi).	$563.00
f).- Especializado de personal.	$194.00
g).- Escolar, para trabajadores agrícolas, especializado para personas con discapacidad y de la tercera edad.	$603.00
B).- Carga.	$374.00

La reducción a que se refiere este punto 1 de esta fracción, será aplicable a los concesionarios que realicen el pago de los derechos por la revisión anual de la concesión, a más tardar el 30 de abril de 2012. Vencida esta fecha se aplicará la tarifa prevista en el artículo 320, apartado 2 de la Ley de Hacienda del Estado, más los accesorios que correspondan.

2. Por la expedición de permisos eventuales para la explotación del servicio público de transporte de jurisdicción estatal o municipal, por unidad, hasta por un plazo de 30 días naturales, previsto en el artículo 320, apartado 3 de la Ley de Hacienda del Estado:

MODALIDAD	REDUCCIÓN
A).- Pasaje.	$603.00
B).- Carga.	$301.00

3. Por la expedición de permisos emergentes para la explotación del servicio público de transporte de jurisdicción estatal o municipal a vehículos no concesionados por reparación de unidades autorizadas, por unidad, hasta por un plazo de 30 días naturales, previsto en el artículo 320, apartado 6 de la Ley de Hacienda del Estado:

MODALIDAD	REDUCCIÓN
A).- Pasaje.	$230.00
B).- Carga.	$230.00

Los beneficios que se otorgan en los puntos 2 y 3 de la presente fracción, se aplicarán a los concesionarios del transporte que hayan realizado o realicen sus pagos durante el ejercicio de 2012. Tratándose de los derechos por revisión anual de las concesiones, deberá estarse a lo dispuesto por el último párrafo del punto 1 de esta fracción.

VI.- Los propietarios de vehículos, de maquinaría agrícola, y de construcción, gozarán de las siguientes reducciones en el pago por la Expedición de la Tarjeta de Circulación:

a).- Maquinaría agrícola y para la construcción	$ 950.00

b).- Vehículos con antigüedad mayor a 10 años. $ 950.00

c).- Vehículos con valor factura de $0.01 hasta $200,000.00, con antigüedad menor a 10 años. $ 950.00

d).- Vehículos con valor factura de $200,000.01 hasta $300,000.00, con antigüedad menor a 10 años. $ 500.00

e).- Vehículos con valor factura de $300,000.01 hasta $400,000.00, con antigüedad menor a 10 años. $250.00

ARTICULO 10°.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, gestione y contrate en los términos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora y del tercer párrafo del Artículo 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, uno o varios financiamientos revolventes hasta por la cantidad de **$464´000,000.00 (SON: CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, en cuyo importe no se comprenden comisiones, intereses y otros gastos inherentes al o los financiamientos antes mencionados, a efecto de destinarlos exclusivamente para solventar necesidades transitorias de liquidez durante la ejecución de las inversiones públicas productivas a cargo del Gobierno del Estado, previstas para el presente ejercicio en el Presupuesto de Egresos del Estado.

Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, en caso de ser necesario, afecte en garantía y/o como fuente de pago de las obligaciones que contraiga en los términos de este Artículo, los derechos a las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Estado, así como los derechos a cualquier otro ingreso del Estado susceptible de dicha afectación, en el entendido de que cualquier instrucción que se emita en tal sentido por el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, será irrevocable.

El Ejecutivo del Estado deberá procurar que los términos de la contratación del o los financiamientos a que se refiere este Artículo, se convengan en las condiciones más favorables para las finanzas públicas estatales.

Se autoriza al Ejecutivo del Estado para pactar con la o las instituciones acreditantes, las bases, condiciones y modalidades no previstas en los párrafos precedentes de este Artículo, en los términos que estime más favorables para la Hacienda Pública Estatal, así como para que concurra a la firma del o los contratos correspondientes por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos para la celebración de dichos actos jurídicos.

De igual forma, la Secretaría podrá crear un mecanismo de pago para atender el gasto de aquellas obras públicas, que cuenten con partida presupuestal autorizada, con recursos federales y/o ingresos propios de libre disposición, a efecto de que no se retrase la ejecución de dichas obras.

ARTÍCULO 11o.- Las infracciones a las disposiciones de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora, serán sancionadas administrativamente por las autoridades estatales competentes que correspondan conforme a dicha ley, en la siguiente forma:

I.- Con multa equivalente de 1 a 100 veces el salario mínimo general vigente en la zona económica donde se cometa la infracción, según las circunstancias que medien en los siguientes casos:

a. Cuando se actualicen los supuestos señalados en los incisos B, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII, y C, fracciones I, II y III, del artículo 146 de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora.

II.- Con multa equivalente de 10 a 100 veces el salario mínimo general vigente en la zona económica donde se cometa la infracción, según las circunstancias que medien en los siguientes casos:

a. Cuando se actualicen los supuestos señalados en el artículo 146, inciso A, fracciones I, II, III, IV, V, VI VII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII y XX, de la citada Ley.

III.- Con multa equivalente de 10 a 100 veces el salario mínimo general vigente en la zona económica donde se cometa la infracción, tratándose de unidades sin ningún tipo de concesión y/o permiso vigente. La autoridad competente que corresponda, deberá impedir la circulación y en su caso, detener la unidad respectiva, en la inteligencia de que para garantizar el crédito fiscal resultante, se practicará el secuestro precautorio sobre bienes propiedad del infractor.

Las multas que establece la presente disposición, se constituirán en créditos fiscales que se harán efectivos por conducto de la Secretaría de Hacienda, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución previsto en el Código Fiscal del Estado.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor en todo el Estado el día 1o. de enero del año 2012, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Queda autorizado el Ejecutivo del Estado para que en caso de desincorporación de la Entidad del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, totalmente o en cualquiera de sus aspectos, proceda por conducto de la Secretaría de Hacienda a la aplicación de los gravámenes en suspenso a que esta Ley se refiere, a partir de la fecha en que surta efectos la declaratoria correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- En los informes trimestrales que el Gobierno del Estado rinda a la Legislatura Local por conducto de la Secretaría de Hacienda, en relación al estado y evolución que guardan las finanzas públicas estatales, éstos deberán contener un desglose

detallado de cada uno de los conceptos establecidos en la presente Ley, debiéndose pormenorizar enunciativamente el comportamiento de los presupuestos de ingresos y demás conceptos a que se refiere el artículo 22-Bis de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.

ARTICULO CUARTO.- La Secretaría de Hacienda dará a conocer al Congreso del Estado la calendarización mensual estimada de los ingresos derivados de Participaciones Federales, así como la correspondiente a los Fondos de Aportaciones a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, en un plazo que no exceda los quince días hábiles posteriores a la publicación por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la información a que se refiere el Artículo 3°, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos del Distrito Federal y de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la administración de los recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

ARTICULO QUINTO.- En virtud de que el marco jurídico federal posibilita que las entidades federativas puedan establecer impuestos cedulares al ingreso, sin contravenir sus compromisos en materia de coordinación fiscal, el Ejecutivo del Estado analizará sus posibles beneficios para la Entidad y, de estimarse pertinente, remitirá la correspondiente Iniciativa al Congreso del Estado.

En el caso de establecerse los citados impuestos cedulares al ingreso, dichos conceptos y sus rendimientos estimados se incorporarán en la fracción I del Artículo 1° del presente ordenamiento.

ARTICULO SEXTO.- A partir de la fecha en que esta Ley entre en vigor, quedarán sin efecto las disposiciones de carácter general o particular que se opongan a lo establecido en la presente.

Estas Comisiones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos que el presente dictamen sea considerado como de urgente y obvia resolución y se dispensen los trámites de primera y segunda lectura, respectivamente, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora a 27 de diciembre de 2011.

C. DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA

C. DIP. DAVID SECUNDINO GALVÁN CÁZARES

C. DIP. JOSÉ ENRIQUE REINA LIZARRAGA

C. DIP. VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS

C. DIP. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN

C. DIP. GERARDO FIGUEROA ZAZUETA

C. DIP. DANIEL CÓRDOVA BON

C. DIP. GORGONIA ROSAS LÓPEZ

C. DIP. CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER

C. DIP. FLOR AYALA ROBLES LINARES

C. DIP. MARCO ANTONIO RAMÍREZ WAKAMATZU

C. DIP. RAÚL ACOSTA TAPIA

C. DIP. DAVID CUAUHTEMOC GALINDO DELGADO

C. DIP. ELOISA FLORES GARCÍA

C. DIP. DAMÍAN ZEPEDA VIDALES

C. DIP. JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA

C. DIP. JOSÉ GUADALUPE CURIEL

C. DIP. CESAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ

COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, EN FORMA UNIDA.

DIPUTADOS INTEGRANTES:
ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA
DAVID SECUNDINO GALVÁN CÁZARES
JOSÉ ENRIQUE REINA LIZÁRRAGA
VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS
ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN
GERARDO FIGUEROA ZAZUETA
DANIEL CÓRDOVA BON
GORGONIA ROSAS LÓPEZ
CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER
FLOR AYALA ROBLES LINARES
MARCO ANTONIO RAMÍREZ WAKAMATZU
RAÚL ACOSTA TAPIA
DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO
ELOISA FLORES GARCÍA
DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA
JOSÉ GUADALUPE CURIEL
CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda de esta Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, en forma unida, escrito presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, refrendado por el Secretario de Gobierno, mediante el cual, en cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 79, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Sonora, someten a consideración de esta Representación Popular, **INICIATIVA DE DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012**, el cual contiene las propuestas de asignación de recursos a efecto de sufragar los gastos proyectados por los entes públicos de la Entidad, armonizando sus prioridades con la disponibilidad de recursos fiscales estimados en la Iniciativa de Ley de Ingresos que presenta por separado a esta Soberanía, así como los criterios generales de política económica emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en aras de homologar y hacer congruentes las políticas de

gasto estatal con los lineamientos formulados por el Gobierno Federal; señalando en la exposición de motivos que se reproduce en el cuerpo de la presente resolución, las consideraciones de orden legal en que se analizan y describen los factores de orden social, económico y financiero que determinan la viabilidad de su propuesta. Asimismo, se resuelve el escrito de los diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, Partido Nueva Alianza en Sonora y Partido Verde Ecologista de México, mediante el cual se presenta **INICIATIVA DE DECRETO QUE ESTABLECE LOS FACTORES DE DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012,** que contiene los criterios y fórmulas que permiten definir los coeficientes de participación para cada uno de los municipios del Estado, del total de ingresos federales contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal, así como los coeficientes o factores de distribución resultantes de la aplicación de las fórmulas propuestas.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97, 98, 100 y 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA:

El Titular del Poder Ejecutivo Estatal fundamentó su iniciativa en los siguientes argumentos:

"Al presentar a consideración la Iniciativa de Decreto del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2012, que propongo para su análisis, estudio, modificación y aprobación en su caso, cumplo puntualmente lo dispuesto por la Constitución Política del Estado libre y soberano de Sonora, y las facultades que la misma le confiere al titular del poder Ejecutivo, en su Artículo 79, fracciones III y VII; en relación con el Artículo 64, fracción XXII de nuestro máximo ordenamiento.

Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2012, se inscribe en el marco de las directrices trazadas por el Plan Nacional de Desarrollo, por medio de las cuales se busca hacer del nuestro un país de leyes, competitivo en lo económico, con igualdad de oportunidades en lo social, así como con rendición de cuentas en lo concerniente a la propia actuación de sus gobernantes, entre otras grandes aspiraciones compartidas por los mexicanos.

Una vez más, el Proyecto de Presupuesto de Egresos se encuentra condicionado por la circunstancia particular de la economía y las finanzas públicas nacionales, que nuevamente encaran el impacto del entorno internacional, en esta ocasión por los problemas afrontados por los países de la Comunidad Económica Europea, cuyos efectos de coyuntura se manifiestan en nuestro país, en el comportamiento a la alza del tipo de cambio de la moneda mexicana frente al dólar estadounidense que se transfiere a nuestro mercado interno vía aumento de precios.

En la perspectiva local, el Proyecto de Presupuesto de Egresos busca seguir avanzando en la consecución de los seis ejes rectores delineados por el Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015, de cuyo alcance temporal, con la consecución de su ejercicio en el transcurso del próximo año, estaremos alcanzando la parte media del mismo.

Siendo por ello que a fin de confirmar ante la ciudadanía, el avance y buen desempeño de los principales programas y políticas que se encuentran en marcha, hemos previsto la aplicación de los instrumentos de consulta ciudadana, que nos hablarán de la relación de los programas de gobierno con las expectativas, aspiraciones y visión que la ciudadanía manifiesta sobre los temas rectores de la agenda del desarrollo en común, el disfrute pleno de sus derechos individuales y sociales, como la expresión más clara y tangible del bienestar público, que la acción de gobierno debe acrecentar como resultado conjunto del operar de sus estructuras administrativas, de acuerdo con lo propuesto por el eje rector ***Sonora Ciudadano y Municipalista***, en sus líneas generales.

Este es uno de los sentidos concretos para nuestra vida pública, de la **Ley de Participación Ciudadana** que ha venido a perfeccionar nuestro marco de derecho, con disposiciones propias de las democracias más desarrolladas, como es la figura del plebiscito con calidad de mandato ciudadano que la autoridad deberá acatar, a la que podrán estar sujetos los programas de gobierno en 2012, para ganar todos en certeza, seguridad y confianza en las instituciones, lo que tanto necesitamos fortalecer cuando en el plano nacional nos hemos propuesto recuperar la seguridad pública, aún con su costo social manifiesto.

En la figura del plebiscito centrada en las decisiones y acciones de política pública, vemos los alcances de una mejora continua en los procesos de planeación de largo plazo, en el momento justo que asumimos la aplicación del presupuesto basado en resultados para los sonorenses, **como la transformación educativa** que nos ocupa como gobierno, y a todos nos convoca como sonorenses.

En materia de infraestructura, trabajamos por una inversión pública que alcanzará los 44 mil millones de pesos, como meta global al término del horizonte temporal de nuestra responsabilidad, para dejar huella de nuestra visión sobre el desarrollo incluyente del estado, en todos sus sectores y con todos sus actores, a quienes están dirigidas las ideas, obras y proyectos de futuro, del que no han de distraernos dificultades que sabemos siempre menores ante nuestra fortaleza y unidad en lo fundamental.

De esto trata, y es el centro del programa ***Sonora Construye*** del que en nuestros mensajes hablamos este año a la ciudadanía, pues como resultado de su realización vemos para el mediano plazo los necesarios aportes a la competitividad regional, el detonante de las oportunidades para las iniciativas e inversiones de nuestros emprendedores, de quienes buscan apropiarse de su manera de valorar productivamente el futuro, no un futuro genérico y siempre lejano, sino el propio y cercano futuro que corresponde a las jóvenes generaciones, que se abren espacio en la vida con la fuerza de sus aspiraciones.

Por ello en su presente, el Estado coloca la magna inversión propuesta, así como la obra hidráulica que hará del agua el motor del desarrollo, en la perspectiva de un Sonora incluyente en lo social y regional, como tierra competitiva, por lo que en ello también vamos por la innovación y modernización, abarcando al propio modelo de gobierno en el que apoyamos nuestras acciones, en temas concretos del desarrollo competitivo, como son el crecimiento económico e inserción social, infraestructura productiva y eficiente, articulación económica y comercial, así como el combate a la pobreza.

Desde luego, la política de gasto y los recursos públicos atienden también la sustentabilidad del propio desarrollo, encuadrando en su perspectiva problemáticas específicas como el desarrollo urbano, amenazas productivas como el deterioro del suelo, del agua y de los recursos marinos, la contaminación atmosférica, pérdida de la biodiversidad y el grave problema humano de la pobreza y su desbordamiento hacia los espacios urbanos.

El eje rector ***Sonora Educado*** que orienta las acciones de nuestra Administración, prescribe la necesidad de un compromiso financiero de los tres niveles de gobierno y de la sociedad con la educación y la cultura, en torno de la cual las nuevas realidades indican que ahora el énfasis de las acciones ya no se dirige al “Qué”, sino a los “Cómo” que hacen las diferencias competitivas entre países, al tiempo que bajo el influjo de las nuevas tecnologías de la información, cambia el mundo educativo desplazando a los tradicionales libros de texto, por el dominio de las imágenes y la información globalizada, aportando nuevas e interesantes formas de abordar las materias y sus objetos de estudio.

Por ello en este Presupuesto de Egresos se mantiene la participación histórica de los recursos destinados a la educación, atendiendo a la realidad de nuestro presente, y particularmente, es una respuesta de política pública al derecho a la educación de nuestros niños y jóvenes, así como buscando mantener y mejorar los buenos resultados de nuestros estudiantes en las evaluaciones que se realizan a nivel nacional, ante lo cual tenemos como reto responder a los parámetros de desempeño fijados por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

Realidades y circunstancias de esta índole son las que explican que en el diagnóstico para el establecimiento del **Programa Educativo**, nos ocupáramos de identificar las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas de la posición que guarda Sonora en cada uno de los niveles del sistema educativo.

De tal forma que en torno de estos aspectos se perfilan las definiciones de política pública, tendientes a fortalecer logros así como a cambiar los aspectos que evitan el que alcancemos mejores resultados en otros niveles, en los que comparativamente se está mejor en el plano de la educación nacional.

Son muchos los temas a resolver en la problemática de la educación nacional de la que formamos parte, sin embargo, considerando la naturaleza de su función social y económica, una de sus metas trascendentes es la de alcanzar los niveles de eficiencia que hagan posible que nuestros jóvenes puedan obtener empleos bien remunerados.

El derecho de los sonorenses a la **salud** ha venido alcanzando con los años una importante cobertura de servicios a la consecuente demanda de la población, a pesar de la siempre limitada disposición de recursos, para una atención de mayor calidad y oportunidad.

Sin embargo, debido a las constantes restricciones a la disponibilidad en los recursos públicos, ahora nuestro sistema de salud y seguridad social afronta la necesidad de adaptar su organización y actuación, a la presencia de un cambio en el patrón de enfermedades por los que los sonorenses demandan servicios de atención para su salud.

El cambio estriba en el paso del predominio de las enfermedades infecciosas, al ascenso de las enfermedades no transmisibles y las lesiones que se encuentran relacionadas con los estilos de vida que sigue la población, así como con el aumento de la población adulta, las cuales se significan por su alta complejidad, el requerimiento de períodos de tratamiento más prolongados y costosos, el empleo de alta tecnología y la participación de múltiples áreas de especialidad médica.

Por lo que se requiere entonces invertir en forma creciente en equipamiento médico, en personal médico con el conocimiento de las nuevas especialidades con las que se hará frente al cambio cualitativo en la demanda de salud, al que actualmente hacen frente las instituciones de salud en medio de sus dificultades financieras, así es que situaciones de esta índole son las que dan sentido y justificación a los recursos solicitados para la Secretaría de Salud Pública, como para el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado.

En el contexto de las modalidades de largo plazo de nuestro desarrollo, el eje rector ***Sonora Solidario*** está dirigido a quienes por las más diversas razones, han quedado excluidos del reparto de sus beneficios, entre éstos, el acceso mismo a los servicios esenciales de educación, salud y seguridad social, que son función del Estado actuando en nombre de la sociedad, de la que sin embargo forman parte, y en el reconocimiento de su posición de mayor desventaja, dispone que haya programas para acudir en su apoyo.

Esto es lo que hace que los recursos solicitados para la Secretaría de Desarrollo Social, el Instituto de la Vivienda, la Dirección de Atención a Migrantes, la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, entre otras instancias con responsabilidad en la materia, adquieran una importancia vital desde la perspectiva de los estratos de población a beneficiar con las acciones de gobierno que habrán de financiar, cubriendo aspectos como la pobreza en su modalidad alimentaria, capacidades y patrimonio, en los espacios geográficos y perfiles poblacionales debidamente identificados, para la mayor eficacia de los recursos y programas en operación.

En la interacción conjunta de las políticas públicas instituidas por el Estado, el Plan Estatal de Desarrollo asigna al eje rector ***Sonora Seguro*** el alto objetivo de que se mantenga o prevalezca como la entidad fronteriza más segura, lo que no es cosa menor dada la inevitable relación de vecindad que el espacio geográfico nos impone con la economía más importante del mundo, donde la complejidad permanente de las relaciones, se acentúa ahora por los procesos que se suceden en contra de la legalidad y el orden público, que las instituciones del Estado deben hacer prevalecer como razón de sí mismas.

Pues aún y cuando en la incidencia creciente del fenómeno delictivo se reconozca la influencia de factores económicos y sociales, nadie espera que la solución a sus manifestaciones más adversas, provenga en el corto plazo de los resultados de políticas económicas y sociales, cuyos instrumentos de mayor relevancia se asignan al orden federal de gobierno, para no hablar de las dificultades propias de su operación, que hacen impensable generen sus beneficios en la cuantía y prontitud deseada, como para obtener de ellos resultados de tal calidad que hagan innecesaria la intervención constante de las fuerzas del orden.

Es necesario entonces, que en el sector público miremos las cosas con un saludable realismo, para no confiar más de lo debido en los resultados de algunas acciones, así como para no apresurarnos a descalificar estrategias, cuando reconocemos de antemano la complejidad factorial del propio fenómeno de la inseguridad pública y su control en los límites razonables a la irrupción de la convivencia pacífica, incluida en ésta, el desarrollo de las actividades de la economía formal.

El tema de la inseguridad a nivel nacional, puede devenir en la dificultad para ejercer y cumplir con eficacia las demás funciones que la sociedad le asigna al Estado, destacando así, la propia función de promoción al desarrollo económico, cuando los destinatarios de la definición de la política púbica en la materia, pueden enfrentar la disyuntiva de suspender operaciones, en la ausencia de las condiciones de seguridad y orden apropiado al desempeño de la economía y de los negocios.

Así que en el marco de estas consideraciones nuestra Administración evalúa los recursos solicitados para los programas a cargo de la Secretaría Ejecutiva de Seguridad Pública y la Procuraduría General de Justicia, entre otras instancias cuyo desempeño se incluye en el eje rector *Sonora Seguro.*

Estas son las líneas de política pública que dan forma y contenido al Proyecto de Presupuesto de Egresos, que en esta ocasión y sobre la base de la evaluación que los sonorenses han hecho de nuestros dos primeros años de gestión en cumplimento de su mandato, proponemos para su consideración perfilando una cifra de gasto por 37 mil 66 millones 469 mil 804 pesos, acorde también con los ingresos responsablemente proyectados para cubrir, conforme a reglas de austeridad las erogaciones del próximo ejercicio fiscal.

Fuentes y Usos de Recursos del Sector Público, 2012

El Artículo 11 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, establece los aspectos que debe considerar el Proyecto del Presupuesto de Egresos propuesto a la Legislatura, por lo que de acuerdo con ello, se presenta la relación de cuadros que perfilan el escenario presupuestal para el año 2012, de acuerdo con las fracciones IV, V, VI y VII del citado artículo del ordenamiento presupuestal:

FRACCIÓN IV: Estimación de ingresos y posición del gasto del ejercicio fiscal que se propone incluyendo las transferencias de recursos federalizados.

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 2012

(Miles de Pesos)

INGRESOS	IMPORTE

ESTATALES	**17,609,955**
Fiscales	4,573,418
Participaciones	12,986,537
Financiamiento	0
Diferimiento de Pagos (Adefas)	50,000
APORTACIONES Y OTROS RECURSOS FEDERALES	**14,432,217**
INGRESOS PROPIOS DE ENTIDADES	**5,024,298**
TOTAL	**37,066,470**

EGRESOS	**IMPORTE**
GASTOS DE OPERACIÓN	8,146,202
ENTIDADES Y ORGANISMOS	19,331,605
GASTO DE INVERSIÓN	4,463,317
DESARROLLO MUNICIPAL	4,675,346
DEUDA PÚBLICA	450,000
TOTAL	**37,066,470**

FRACIÓN V: Ingresos y gastos realizados del último ejercicio fiscal.

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

INGRESOS Y EGRESOS REALES DEL 2010

(Miles de Pesos)

INGRESOS	**IMPORTE**	**PART. %**

ESTATALES	11,738,150	31.22
PARTICIPACIONES FEDERALES	11,898,700	31.65
APORTACIONES Y OTROS RECURSOS FEDERALES	13,962,570	37.13
TOTAL	**37,599,420**	**100.00**

EGRESOS	**IMPORTE**	**PART. %**
GASTOS DE OPERACIÓN	8,011,301	21.31
ENTIDADES Y ORGANISMOS	18,494,094	49.19
GASTO DE INVERSIÓN	4,810,677	12.79
DESARROLLO MUNICIPAL	4,460,555	11.86
DEUDA PÚBLICA	1,821,958	4.85
TOTAL	**37,598,584**	**100.00**

FRACCIÓN VI: Estimación de los ingresos y gastos del ejercicio fiscal en curso.

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

PROYECCIÓN DE CIERRE 2011

(Miles de Pesos)

INGRESOS	**ORIGINAL**	**PROYECCIÓN DE CIERRE**	**VARIACIÓN CON ORIGINAL**	**VARIACIÓN %**
ESTATALES	**16,614,106**	**21,977,518**	**5,363,412**	**32.28**
Fiscales	4,206,202	4,507,509	301,307	7.16

Participaciones	12,357,904	12,731,509	373,605	3.02
Créditos	50,000	4,738,500	4,688,500	9377.00
FEDERALES	**13,694,234**	**14,804,493**	**1,110,259**	**8.11**
INGRESOS PROPIOS DE ENTIDADES	**4,296,526**	**4,297,309**	**783**	**0.02**
TOTAL	**34,604,866**	**41,079,320**	**6,474,454**	**18.71**

EGRESOS	ORIGINAL	PROYECCIÓN DE CIERRE	VARIACIÓN CON ORIGINAL	VARIACIÓN %
GASTOS DE OPERACIÓN	7,990,489	8,737,399	746,910	9.35
ENTIDADES Y ORGANISMOS	17,740,249	21,858,378	4,118,129	23.21
GASTO DE INVERSIÓN	3,822,891	4,475,709	652,818	17.07
DESARROLLO MUNICIPAL	4,540,046	4,592,746	52,700	1.16
DEUDA PÚBLICA	511,191	1,438,521	927,330	181.40
TOTAL	**34,604,866**	**41,102,753**	**6,497,887**	**18.78**

FRACCIÓN VII: Situación de la Deuda Pública estatal al fin del último ejercicio fiscal y estimación de la que se tendrá de los ejercicios en curso e inmediato siguiente.

SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

(Millones de Pesos)

CONCEPTO	SALDO AL	SALDO AL	SALDO AL

	31-DIC-2010	31-DIC-2011	31-DIC-2012
DEUDA DIRECTA	4,947	10,421	10,862
DEUDA DE ORGANISMOS(*)	1,244	1,201	1,190
TOTAL	**6,191**	**11,622**	**12,052**

(*): Se incorporan todos los créditos contratados, aún aquellos de los municipios que pudieran considerarse deuda de terceros, para efecto del Estado.

El aumento en los saldos de la deuda directa al 31 de diciembre 2011, se debe en gran medida al proceso de reestructura del contrato de crédito del Fideicomiso de Financiamiento F/251577 (PSP), con el cual dichos saldos se han incorporado a los saldos de Deuda Directa del Estado, para cumplir con la normatividad aplicable.

Los saldos de deuda directa al 31 de diciembre de 2012, aumentan por el efecto de la capitalización de intereses acordado en el contrato de reestructura del PSP.

CONCEPTO	SALDO AL 31/12/2010	SALDO AL 31/12/2011	SALDO AL 31/12/2012
Banorte PSP	**4,419**	**0**	**0**

El ejercicio fiscal del presente año ha sido particularmente atípico, por el hecho de reflejar desde el primer trimestre el impacto de la cancelación de deuda pública en una cifra de 4 mil 418 millones 785 mil pesos, traduciéndose en la principal influencia en la tendencia de cierre que presentan las erogaciones globales para el término del año, de acuerdo con lo que se presenta en relación a lo dispuesto por la fracción cuarta del artículo 11 de la Ley de Presupuesto de Egresos Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.

Así que para todo análisis de tipo comparativo en relación a la evolución presente de las finanzas públicas durante este año, y la situación que se perfila para el próximo, resulte pertinente aislar este impacto a fin de evitar distorsiones y juicios carentes de certeza.

En cuanto al destino que tendrán los ingresos proyectados para 2012, importa destacar que el agrupamiento dado por los conceptos **Desarrollo Municipal, Entidades y Deuda Pública**, se asigna una cifra de 24 mil 456 millones 951 mil pesos, con un aumento por 1 mil 665 millones 465 mil pesos, sobre el monto de los recursos que le fueron asignados para el ejercicio fiscal 2011, así que esto constituye el 4.44 por ciento del monto de 37 mil 66 millones 470 mil pesos esperado como ingreso.

En este ingreso de 24 mil 456 millones 951 mil pesos que se destina a Transferencias, Participaciones a Municipios y a Deuda Pública, se identifica un componente de 8 mil 778 millones 482 mil pesos, perteneciente al **Ramo 33** retenido por el gasto programable del Estado, se identifica igualmente, el componente de **ingresos propios** que en un monto de 5 mil 24 millones 299 mil pesos podrán erogar los organismos sectorizados, aunado a lo cual, con cargo a los ingresos de libre disposición del Estado, se les asigna una cifra de 5 mil 528 millones 824 mil pesos, como igualmente los municipios participarán de recursos en una cifra de 4 mil 675 millones 346 mil pesos, mientras que para deuda pública se asigna un monto de 450 millones de pesos.

Así que la cifra total de 24 mil 456 millones 951 mil pesos que el gasto en estos rubros consume del ingreso, sólo resulta un poco menor a la suma de recursos por 25 mil 259 millones 437 mil pesos que el Estado espera recibir el próximo año, considerando participaciones del Fondo General de los ingresos federales y aportaciones del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos Federal.

De tal modo que una cifra de ingresos estatales por un monto de 10 mil 918 millones 762 mil pesos, que sería el resto de los recursos esperados por el Estado, estaría destinando a cubrir los requerimientos del gasto de operación de la Administración Directa, así como la inversión prevista para el próximo año en un monto de 4 mil 463 millones 316 mil pesos, en tanto que para gasto de operación lo asignado es una cifra de 8 mil 196 millones 943 mil pesos, no sin antes apuntar que los requerimientos de recursos presentados por las dependencias y entidades, alcanzaron la cifra de 46 mil 923 millones 886 mil pesos, misma que desde luego es imposible de igualar por la capacidad contributiva de la economía estatal.

Por consiguiente, en este contexto de los requerimientos de financiamiento presentados por el sector público estatal, así como de la capacidad que proporcionan las fuentes de recursos fiscales bajo la restricción de que no se aumentará la deuda pública, a continuación se abordarán los detalles del gasto por su objeto económico que se propone en la asignación de los recursos esperados.

A) CLASIFICACIÓN DEL GASTO POR SU OBJETO ECONÓMICO

Luego de realizar el necesario esfuerzo por alinear los requerimientos del gasto, a la disponibilidad de los recursos esperados, así como a la misma realidad de las restricciones estructurales que éstos presentan limitando en más de un 30 por ciento la libertad de asignación, se presenta el siguiente cuadro donde se precisan los montos de recursos asignados a cada uno de los nueve capítulos que a nivel gobierno considera el gasto por su objeto económico.

CLASIFICACIÓN DEL GASTO POR SU OBJETO ECONÓMICO
Distribución del Gasto por su Objeto Económico
2011 – 2012
(Miles de Pesos)

Capítulo	Aprobado 2011	Estimado de Cierre 2011	Propuesto 2012	Variación % 2012–2011
1000	6,391,450	6,886,463	6,841,820	7.05
SubTotal	**6,391,450**	**6,886,463**	**6,841,820**	**7.05**
2000	773,262	806,099	443,294	(42.67)
3000	825,777	1,044,838	861,089	4.28
5000	45,218	101,365	50,740	12.21
SubTotal	**1,644,257**	**1,952,302**	**1,355,123**	**(17.58)**
4000	17,740,249	21,858,378	19,331,605	8.97
SubTotal	**17,740,249**	**21,858,378**	**19,331,605**	**8.97**
6000	3,277,988	4,030,193	4,037,777	23.18
7000	499,685	344,151	374,799	(24.99)
SubTotal	**3,777,673**	**4,374,344**	**4,412,576**	**16.81**
8000	4,540,046	4,592,747	4,675,346	2.98
9000	511,191	1,438,521	450,000	(11.97)
SubTotal	**5,051,237**	**6,031,268**	**5,125,346**	**1.47**
TOTAL	**34,604,866**	**41,102,753**	**37,066,470**	**7.11**

El gasto por 37 mil 66 millones 470 mil pesos propuesto para el ejercicio fiscal 2012, presenta un aumento de 2 mil 461 millones 604 mil pesos respecto del presupuesto de apertura del año 2011, cuya distribución impacta primordialmente en el capítulo de Transferencias, por lo que presenta una asignación de 19 mil 331 millones 605 mil pesos, con un aumento de 1 mil 591 millones 356 mil pesos, comparado con el monto de 17 mil 740 millones 249 mil pesos que le fue asignado para el presupuesto 2011.

De ahí que como se aprecia este aumento en los recursos propuestos para el capítulo de Transferencias, resulta una participación de 64.65 por ciento respecto de la variación de los 2 mil 461 millones 604 mil pesos observada en el monto global de gasto propuesto para 2012, esto básicamente debido al crecimiento registrado por las Transferencias en los presupuestos propuestos para la Secretaría de Educación y Cultura, Sagarhpa y Secretaría de Salud Pública, como será precisado al considerar más en detalle la distribución de los recursos propuestos para el capítulo de Transferencias.

En el presupuesto de inversión por 4 mil 412 millones 576 mil pesos, propuesto para los capítulos 6000 y 7000, los recursos específicamente considerados para el capítulo de Inversión Pública presentan una cifra de 4 mil 37 millones 777 mil pesos, con un aumento de 759 millones 789 mil pesos, respecto del presupuesto de 3 mil 277 millones 988 mil pesos que le fue asignado para 2011.

En lo concerniente a los recursos para gasto corriente demandados por las dependencias de la Administración Directa, el presupuesto considerado es una cifra de 8 mil 196 millones 943 mil pesos que se distribuye en los capítulos de Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales y Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, donde en lo particular para Servicios Personales el gasto propuesto es un monto de 6 mil 841 millones 820 mil pesos, constitutivo de un aumento de 450 millones 370 mil pesos, respecto de la cifra por 6 mil 391 millones 450 mil pesos que presupuestara para 2011.

Esto describe entonces los principales impactos que ocasiona en el gasto por su objeto económico la distribución de la cifra de 2 mil 461 millones 604 mil pesos que presenta como aumento el monto del presupuesto global propuesto para 2012, de tal modo que por lo que corresponde al concepto de **Gasto Programable** del Estado se tiene el siguiente comparativo 2011-2012.

Distribución del Gasto Programable
en Corriente y de Inversión 2012
(Miles de Pesos)

Concepto	Aprobado 2011	Propuesto 2012	Variación 2012-2011
Gasto Programable	**29,553,629**	**31,941,124**	**2,387,495**
• Corriente	25,730,738	27,477,808	1,747,070

• Inversión	3,822,891	4,463,316	640,425

Esta perspectiva del presupuesto total propuesto para el ejercicio fiscal 2012, muestra que de su monto total de 37 mil 66 millones 470 mil pesos, el 86.17 por ciento se concentra en el agregado del gasto programable, con un aumento de 2 mil 387 millones 495 mil pesos, del cual a su vez, el 86.03 por ciento incide en los recursos para el gasto corriente.

Por consiguiente, obteniendo por diferencia los recursos relacionados con el concepto de **Gasto No Programable**, el monto y estructura que se tiene para 2012 es lo siguiente.

Programable No Programable
Comparativo 2011-2012
(Miles de Pesos)

Concepto	Aprobado 2011	Propuesto 2012	Variación 2012-2011
Gasto No Programable	**5,051,237**	**5,125,346**	**74,109**
Participaciones	4,540,046	4,675,346	135,300
Deuda Pública	511,191	450,000	(61,191)

Ocurre entonces que si del gasto total propuesto, el 86.17 por ciento estará destinado a cubrir las erogaciones del gasto programable previsto para 2012, la diferencia dada por el 13.83 por ciento del presupuesto total, en calidad de gasto no programable del Estado, cubrirá las Participaciones y Aportaciones Municipios, así como el servicio anual de la deuda pública, de conformidad con las cifras que presenta el cuadro de referencia.

Habiendo identificado entonces, la distribución que se realiza de los recursos adicionales propuestos para el ejercicio fiscal 2012, y vista también la configuración que adquieren los agregados del Gasto Programable y No Programable por el impacto de dicha distribución, enseguida se analizan en lo particular las asignaciones propuestas para cada uno de los nueve capítulos del gasto por su objeto económico, de acuerdo con el orden de su estructura en la clasificación del gasto en esta perspectiva.

Servicios Personales

En la distribución del presupuesto por 37 mil 66 millones 470 mil pesos propuesto para 2012, para este capítulo del gasto corriente se asigna una cifra de 6 mil 841 millones 820 mil pesos, lo cual implica un aumento de 450 millones 370 mil pesos, respecto del monto por 6 mil 391 millones 450 mil pesos aprobado para la apertura del año 2011, estando distribuidos estos recursos de conformidad con las asignaciones que asimismo se proponen para cubrir el costo de la Nómina Burocrática y la Nómina Magisterial.

NÓMINAS QUE SE PAGAN CON LOS RECURSOS ASIGNADOS AL CAPÍTULO DE LOS SERVICIOS PERSONALES
(Miles de Pesos)

Nómina	Aprobado 2011	Part	Propuesto 2012	Part	Variación 2012-2011
Gobierno	3,228,755	50.52	3,582,520	52.36	353,765
Magisterial	3,162,695	49.48	3,259,300	47.64	96,605
Total	**6,391,450**	**100.00**	**6,841,820**	**100.00**	**450,370**

El aumento por 450 millones 370 mil pesos que presenta el presupuesto por 6 mil 841 millones 820 mil pesos, propuesto para cubrir los requerimientos del próximo año, considera el efecto de la actualización de sus partidas de gastos regularizables, así como el impacto de algunas decisiones tomadas en el transcurso del año, de ahí que posteriormente tendrá que ser considerada la repercusión de los incrementos salariales que resulten de los procesos de negociación con dirigencias sindicales de trabajadores al servicio del Estado.

Importa hacer notar en este contexto que en lo concerniente al monto de 3 mil 582 millones 520 mil pesos propuesto para cubrir la Nómina de Gobierno, así como su respectivo aumento de 353 millones 765 mil pesos, influye de manera destacada la evolución que durante este año han tenido los recursos considerados para la Secretaría Ejecutiva de Seguridad Pública.

Esto al incorporar a su plantilla de personal una ampliación de 201 nuevas plazas entre los meses de abril y junio, dentro de las cuales se cuantifican 165 plazas nivel 7B en el tabulador de sueldos, contratadas para fortalecer el desarrollo de la función policial, todo ello teniendo un costo específico de 29 millones 874 mil pesos.

Esto que fuera documentado como parte del Segundo Informe Trimestral 2011 presentado a Poder Legislativo, ayuda a explicar el hecho de que en el presupuesto por 1 mil 543 millones 623 mil pesos que solicitamos para la Secretaría Ejecutiva de Seguridad Pública, a su capítulo de Servicios Personales se le asignen recursos en un monto de 718 millones 837 mil pesos, con un aumento de 165 millones 723 mil pesos sobre el presupuesto de 553 millones 114 mil pesos que le fue aprobado para 2011, al tener como base de cuantificación una plantilla de personal que aumenta en más de 350 plazas respecto de la plantilla con la que fuera calculado el monto de su presupuesto asignado para el presente año.

Así que este aumento de 165 millones 723 mil pesos por concepto de Servicios Personales que se considera para 2012, dentro de los recursos previstos para la Secretaría Ejecutiva de Seguridad Pública, por sí solo explica el 46.85 por ciento del aumento por 353 millones 765 mil pesos que presentan los recursos solicitados para 2012 en la Nómina del Gobierno.

Derivado del componente salarial que implican las funciones de procuración de justicia, en el transcurso del año se han venido autorizando recursos encaminados a mejorar por esta vía las percepciones del personal de la Policía Estatal Investigadora, siendo así que por ello el presupuesto por Servicios Personales en la Procuraduría General de Justicia, al tercer trimestre de 2011 avanza con erogaciones por 483 millones 979 mil pesos, equivalentes al 85.39 por ciento de su asignación anual de 566 millones 793 mil pesos, la cual asimismo evoluciona con un presupuesto modificado de 569 millones 233 mil pesos.

Así que aquí se tiene entonces otro factor específico que eleva la base de cálculo de los requerimientos por Servicios Personales para 2012, por lo que se establece una asignación por 646 millones 961 mil pesos, con un aumento de 80 millones 168 mil pesos sobre la cifra de 566 millones 793 mil pesos aprobada para 2011.

En otros aspectos también relacionados con la estructura de la nómina de gobierno, importa mencionar que la creación de la Secretaría del Trabajo, llevó consigo el cambio de adscripción de 168 plazas en la plantilla de personal de la Secretaría de Gobierno, lo cual es una de las razones por las que el capítulo de servicios personales en esta dependencia, presenta una asignación menor a la aprobada 2011.

De igual forma, la Coordinación General del Servicio Nacional del Empleo, ha pasado a depender de la Secretaría del Trabajo por afinidad de objetivos, lo cual disminuye en 17 plazas la plantilla de personal de la Secretaría de Economía, aumentando en igual cantidad la de la Secretaría del Trabajo.

En la plantilla de personal de la Secretaría de Salud, se registraron dos movimientos de sentido inverso: uno que disminuyó en 66 plazas su plantilla, por personal de la rama médica y paramédica que pasa a depender del Sistema Estatal Penitenciario; otro que la aumenta en 26 plazas por laudos que ordenan la basificación de las mismas.

Materiales y Suministros.

En este capítulo se solicitan recursos en un monto de 443 millones 294 mil pesos, con lo cual registra una disminución de 329 millones 968 mil pesos con respecto del presupuesto por 773 millones 262 mil pesos presupuestados para el presente año, lo cual se explica en función de lo siguiente:

Para el próximo ejercicio presupuestal se ha dispuesto que el costo del Programa de Uniformes Escolares dentro del presupuesto de la Secretaría de Educación y Cultura pase a formar parte de su capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, considerando que:

a). Los recursos presupuestados en el capítulo de Materiales y Suministros, se definen como el componente de gasto corriente dado por los insumos que las dependencias de la Administración Directa, durante un año demandan internamente para operar en el cumplimiento de sus funciones, lo cual no es el caso del costo debido al Programa de Uniformes Escolares, por obvia naturaleza de sus destinatarios.

b). Lo que para el Estado, si bien constituye un costo específico de su política social, con impacto en el ámbito educativo por el Programa de Uniformes Escolares Gratuitos, finalmente se traduce en un subsidio al ingreso de las familias con hijos en edad de recibir educación básica.

Es en razón de esta última consideración, que se determina llevar el costo del programa al presupuesto por 10 mil 251 millones 262 mil pesos que estamos solicitando para la Secretaría de Educación y Cultura, en su capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, cuya cifra incluye un monto de 306 millones 746 mil pesos específicamente considerado para la adquisición de los uniformes escolares a distribuir para el próximo ciclo escolar.

De tal modo que en contrapartida, su capítulo de Materiales y Suministros al que en 2011 se le asignó un presupuesto de 262 millones 436 mil pesos, para 2012 presenta recursos en un monto de 22 millones 191 mil pesos, lo cual resulta acorde con las cifras que usualmente ha presupuestado la dependencia en este capítulo.

Así que este monto presupuestal que la Secretaría de Educación y Cultura reasigna para 2012, mueve a la baja los recursos solicitados a nivel gobierno para el mismo capítulo de Materiales y Suministros, como también lo hace el monto de 130 millones 6 mil pesos solicitado por la Secretaría de Hacienda, ya que ello representa una disminución de 94 millones 360 mil pesos, respecto de la cifra por 224 millones 366 mil pesos que le fuera asignada en el presupuesto 2011, esto debido en lo particular habiéndose realizado el Programa de sustitución de Placas, este aspecto implicará un menor requerimiento de insumos.

Por consiguiente, estos son los aspectos que se encuentran de por medio en el hecho de que en esta ocasión presente una solicitud de recursos por 443 millones 294 mil pesos a nivel gobierno, cuando previamente su asignación fue de 773 millones 262 mil pesos.

De tal modo que en esta cifra de recursos solicitados para 2012, las asignaciones más relevantes son una cifra de 183 millones 284 mil pesos considerada en el presupuesto de la Secretaría Ejecutiva de Seguridad Pública, y el propio monto de 130 millones 6 mil pesos previsto por la Secretaría de Hacienda, cantidades con las que se configura una cifra conjunta de 313 millones 290 mil pesos, que de este modo explica el 70.67 por ciento de los recursos solicitados a nivel gobierno, en tanto que la proporción restante se explica por los requerimientos en menor cuantía presentados por otras dependencias.

Servicios Generales

La operación de las dependencias del sector público requiere para este capítulo una asignación de 861 millones 89 mil pesos, cantidad que implica un aumento de sólo 35 millones 312 mil pesos respecto de la asignación de 825 millones 777 mil pesos aprobada para 2011.

Así, a diferencia de la situación que describen las asignaciones propuestas para la gran mayoría de las dependencias, para la Secretaría de Hacienda se propone una asignación por 284 millones 458 mil pesos, cantidad que significa un aumento de 53 millones 963 mil pesos, sobre su asignación previa de 230 millones 495 mil pesos.

Esto es indicativo de que en el presupuesto 2012 en materia de gasto de operación en el ámbito de la Administración Directa, se está realizando un claro esfuerzo por contener el crecimiento en el gasto corriente, en el contexto en el cual se da su propia aplicación de acuerdo con los costos que el mercado determina en función de las condiciones de la oferta y la demanda de bienes y servicios, donde las dependencias del sector público sólo son un consumidor más que debe acatar las reglas de la economía.

Por otra parte, no puede dejarse de lado en este mismo orden de consideraciones sobre la forma en que se contiene el presupuesto solicitado para gasto de operación en el ámbito de la Administración Directa, pues en términos globales para Materiales y Suministros, Servicios Generales y Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, se están solicitando recursos por 1 mil 355 millones 123 mil pesos, lo que con respecto de la cifra de 1 mil 644 millones 257 mil pesos que les fue aprobada, se tiene una disminución neta de 289 millones 134 mil pesos, cuando el monto de los recursos solicitados por las dependencias ascendió a la cantidad de 3 mil 285 millones 855 mil pesos.

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Para 2012, en este capítulo los recursos solicitados son por un monto de 50 millones 740 mil pesos, implicando una disminución de 5 millones 522 mil pesos, respecto del monto de 45 millones 218 mil pesos que le fue aprobado para 2011.

La disminución en los recursos solicitados en este rubro de gasto, obedece al efecto combinado del limitado alcance de los recursos fiscales, así como a la implantación de una política tendiente a la adquisición de servicios, más que a la adquisición de activos que aumentan los inventarios del parque vehicular y equipamiento tecnológico, que además suponen la asunción de otros costos como los del necesario aseguramiento de los mismos y gastos por mantenimiento, entre otros.

Entre las dependencias para las que se asignan recursos en la distribución de la cifra de 50 millones 740 mil pesos solicitado a nivel gobierno, para la Procuraduría General de Justicia del Estado se propone un monto de 44 millones de pesos, el 86.72 por ciento del total, de los cuales un monto de 30 millones de pesos se destinará para la adquisición de unidades especializadas contra el secuestro, así como 14 millones de pesos para el proyecto "ALIAS" Sistema Balístico Forense.

Para 2012, no se asignan recursos en este rubro de gasto a las siguientes dependencias: Secretaría de la Contraloría General, Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Cultura, Salud Pública, Infraestructura y Desarrollo Urbano, Economía, Sagarhpa y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Para este que sin duda alguna es el capítulo de mayor importancia en la estructura del presupuesto por su objeto económico, para el año 2012 la solicitud de recursos es por un monto de 19 mil 331 millones 605 mil pesos, constitutivo de un aumento por 1 mil 591 millones 356 mil pesos, sobre la referencia del presupuesto por 17 mil 740 millones 249 mil pesos que le fuera aprobado para el ejercicio del año en curso.

Habiendo anticipado las consideraciones relacionadas con el aumento presentado por los recursos solicitados en este capítulo, en complemento de ello, a continuación se presenta el cuadro básico que describe la distribución de los recursos presupuestados, en función de los poderes, instancias autónomas y sectores de la administración pública estatal que habrán de aplicarlos, de ahí que de conformidad con ello, se tiene el siguiente cuadro:

DESTINO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL CAPÍTULO 4000
(Miles de Pesos)

Concepto	Aprobado 2011	Propuesto 2012	Variación
Poderes y Organismos Autónomos	1,067,363	1,295,043	227,680
Administración Descentralizada	**16,672,886**	**18,036,562**	**1,363,676**
• Organismos Educativos	9,350,516	10,251,262	900,746

• Organismos de Salud	2,567,955	2,741,375	173,420
• Seguridad Social	3,323,990	3,435,568	111,578
• Economía	270,070	351,522	81,452
• Sagarhpa	440,572	640,397	199,825
• Otros Organismos	719,783	616,438	(103,345)
TOTAL	**17,740,249**	**19,331,605**	**1,591,356**

De acuerdo con la distribución de recursos que presenta el cuadro de referencia para el capítulo de Transferencias, los **Poderes y Organismos Autónomos** presentan una solicitud conjunta de 1 mil 295 millones 43 mil pesos, cantidad que comporta un aumento de 227 millones 680 mil pesos, donde como parte de lo cual, aumentan también los presupuestos considerados por el Poder Legislativo, el Poder Judicial, y los Organismos Electorales, no así el presupuesto de la Comisión Estatal de Derechos Humanos que operará con un presupuesto de 27 millones 5 mil pesos, igual al que le fue asignado para el presente año.

El Poder Legislativo, al considerar por su parte una asignación de 345 millones 724 mil pesos, ello significa un aumento de 16 millones 224 mil pesos, sobre el presupuesto de 329 millones 500 mil pesos del presente año; de la misma forma que el Poder Judicial está considerando recursos por la cantidad de 613 millones 483 mil pesos, con un aumento de 47 millones 892 mil pesos, sobre el presupuesto de 565 millones 591 mil pesos que se le asignara para 2011.

En lo que concierne a los Organismos Electorales que durante el próximo año organizarán las elecciones intermedias, por esta razón consideran una asignación de 308 millones 831 mil pesos, cantidad que representa un aumento de 163 millones 564 mil pesos, respecto del presupuesto de 145 millones 267 mil pesos que se le asignara para 2011, como año no electoral.

En cuanto al monto de 18 mil 36 millones 562 mil pesos, en conjunto solicitado por los organismos auxiliares en la organización administrativa de las dependencias del Poder Ejecutivo, para los correspondientes al ámbito educativo la asignación considerada es una cifra de 10 mil 251 millones 262 mil pesos, significando un aumento de 900 millones 746 mil pesos, respecto del presupuesto de 9 mil 350 millones 516 mil pesos aprobado 2011.

En esta asignación de 10 mil 251 millones 262 mil pesos solicitada para los organismos educativos, el componente Ramo 33 del Presupuesto de Egresos Federal, es una cifra de 6 mil 685 millones 329 mil pesos, de conformidad con lo presupuestado en el rubro correspondiente por la Iniciativa de Ley de Ingresos 2012, siendo esto un aumento de 401 millones 35 mil pesos, sobre la asignación de 6 mil 184 millones 294 mil pesos aprobada en el rubro para 2011.

De tal modo que este aumento en los recursos federalizados para el sector educativo, explica el 44.52 por ciento del aumento de 900 millones 746 mil pesos, así que con esta misma base de análisis se establece que la cifra de 3 mil 565 millones 933 mil pesos, complementaria del Ramo 33 en la asignación de 10 mil 251 millones 262 mil pesos, configura el monto de recursos aportados por el Estado para el financiamiento de los organismos educativos, comportando un aumento particular de 499 millones 711 mil pesos.

Los recursos Ramo 33 financian primordialmente al organismo Servicios Educativos, pilar del nivel de educación básica, y con menores asignaciones son apoyados el Colegio de Educación Profesional Técnica con 164 millones 82 mil pesos, así como el Instituto Sonorense para la Educación de los Adultos con un importe de 59 millones 176 mil pesos.

Por lo que se refiere a la distribución que se realiza de la cifra de 3 mil 565 millones 933 mil pesos, constituida por el apoyo estatal a la educación en sus diversos niveles, destacamos las siguientes asignaciones: Instituto Sonorense de Cultura, 124 millones 65 mil pesos, Comisión del Deporte 122 millones 879 mil pesos, Colegio de Bachilleres, 439 millones 472 mil pesos, Colegio de Estudios Científicos, 316 millones 828 mil pesos, Universidad de Sonora 712 millones 57 mil pesos, Centro de Estudios Superiores, 229 millones 4 mil pesos, Instituto Tecnológico de Sonora 423 millones 330 mil pesos, Instituto de Crédito Educativo, 336 millones 619 mil pesos.

Así entonces, estos son sólo algunos de los costos más relevantes que para el presupuesto del Estado representa la cobertura educativa en sus diversos niveles, donde aunado a lo monetario se requiere hacer mucho más respecto al “COMO” en la educación de calidad, en la eficiencia terminal, en la pertinencia de contenidos que vayan más allá de la mera acumulación de saberes, entre tantas situaciones relacionadas con los procesos educativos.

Para el sistema de salud y asistencia a población abierta, el monto de Transferencias por 2 mil 741 millones 375 mil pesos, conlleva un aumento de 173 millones 420 mil pesos sobre el presupuesto de 2 mil 567 millones 955 mil pesos aprobado 2011, donde el componente de recurso federalizado Ramo 33 es una cifra de 2 mil 193 millones 152 mil pesos, y comporta un aumento de 150 millones 289 mil pesos, sobre su asignación previa de 2 mil 42 millones 863 mil pesos. En este total de recursos Ramo 33 que para 2012 se asigna a las instancias del sector salud, el organismo Servicios de Salud dispondrá de una cifra de 1 mil 631 millones 389 mil pesos.

Del agregado del Ramo 33 se tienen recursos por el orden de los 429 millones 432 mil pesos para cubrir el costo del Seguro Popular, así como 132 millones 331 mil pesos para el DIF Sonora.

Los recursos distintos al Ramo 33 constituyen una cifra de 548 millones 223 mil pesos, destaca la asignación por 282 millones 216 mil pesos prevista con la que se apoya al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, instancia que igualmente dispondrá de los recursos antes señalados provenientes del Ramo 33.

En materia de seguridad social, Isssteson dispondrá de recursos en un monto de 3 mil 435 millones 568 mil pesos, siendo esto un aumento de 111 millones 578 mil pesos, sobre la asignación de 3 mil 323 millones 990 mil pesos que le fueran asignados en el presupuesto 2011.

Para los organismos sectorizados en la Secretaría de Economía se asignan Transferencias en una cifra de 351 millones 522 mil pesos, siendo esto un aumento de 81 millones 452 mil pesos sobre su asignación previa de 270 millones 70 mil pesos.

Destacan en sus asignaciones específicas, una cifra de 101 millones 488 mil pesos considerada por la Comisión para el Desarrollo Económico, con un aumento de 8 millones 943 mil pesos sobre el monto del presupuesto modificado de 90 millones que se le asignara en el presupuesto 2011.

Se considera igualmente un monto de 64 millones 962 mil pesos previsto para la Comisión de Fomento al Turismo, siendo esto un aumento de 36 millones 607 mil pesos, sobre la asignación de 28 millones 355 mil pesos con la que esta instancia iniciara el ejercicio 2011, y que en razón de los proyectos que impulsa, en el transcurso del año se ha extendido a un presupuesto modificado de 121 millones 537 mil pesos, de ahí que los recursos presupuestados 2012 buscan mantener el avance en los proyectos.

De la misma manera, para 2012 se asignan recursos por 93 millones 45 mil pesos al Consejo para la Promoción Económica, con lo cual se le mantiene un apoyo similar al presupuesto de 92 millones 545 mil pesos que se le otorgara en 2011.

A los organismos sectorizados en Sagarhpa, en esta ocasión asigna recursos en un monto de 640 millones 397 mil pesos, lo cual implica un aumento de 383 millones 84 mil pesos, sobre el presupuesto de 257 millones 313 mil pesos que se le asignara en 2011, lo que particularmente es debido al componente de recursos propios que respectivamente incorporan como la Comisión Estatal del Agua y el Fondo de Operación de las Obras Sonora Sí, a lo cual en esta ocasión se agrega el Convenio de desarrollo Rural.

De esta forma, la Comisión Estatal del Agua presupuesta recursos en un monto de 272 millones 851 mil pesos, dentro de lo cual su componente de recursos propios es un monto de 231 millones 176 mil pesos, de ahí que este cambio en los ingresos propios es lo que explica el hecho de que su presupuesto aumente en 210 millones 49 mil pesos, respecto de la cifra de 61 millones 802 mil pesos que presupuesta en 2011.

El Fondo de Operación Sonora Si, presupuesta en 2012 un monto de 155 millones 245 mil pesos, cuyo componente de recursos propios es una cifra de 150 millones de pesos, siendo esto la base para que respecto de su presupuesto de 30 millones 98 mil pesos en 2011, presente un aumento de 125 millones 147 mil pesos.

Después de las principales Transferencias que con base a su cuadro de referencia hasta aquí se han descrito, aún falta considerar una cifra por 616 millones 438 mil pesos que se distribuye en los organismos sectorizados en otras dependencias, apreciándose que con respecto de su asignación previa de 719 millones 783 mil pesos, registra una aparente disminución de 103 millones 345 mil pesos, pues ello más bien es la expresión de que el monto del 2011 se encuentra influido por los recursos 8 BIS aprobados durante el proceso de aprobación del Presupuesto de Egresos.

En esta cifra de 616 millones 438 mil pesos que se presupuesta para 2012, se consideran recursos para la Secretaría de Gobierno, en un monto de 73 millones 165 mil pesos, para Secretaría de Hacienda una cifra de 100 millones 969 mil pesos, Desarrollo Social 72 millones 975 mil pesos, Desarrollo Urbano 241 millones 499 mil pesos, Seguridad Pública 90 millones 450 mil pesos, Erogaciones No Sectorizables 12 millones de pesos.

En el renglón de las Erogaciones No Sectorizables, donde el proyecto de presupuesto asignara 20 millones 58 mil pesos, al aprobarse agrega recursos 8 BIS por 202 millones 376 mil pesos, con los que alcanzó un total de 222 millones 434 mil pesos, respecto de ello el proyecto de presupuesto 2012 sólo considera una cifra de 12 millones de pesos, de tal modo que la disminución que aquí se tiene es un monto de 210 millones 434 mil pesos, aunque el proyecto 2012 contra el proyecto 2011 muestra que la disminución real es de 8 58 mil pesos.

Sonora Construye con más Inversión en 2012

De acuerdo con la distribución del gasto por su objeto económico, para el próximo año programamos en los capítulos de Inversión Pública e Inversiones Financieras y Otras Provisiones, una cifra conjunta de 4 mil 412 millones 576 mil pesos, que abonará a la meta sexenal por la que nos proponemos acumular inversiones por 44 mil millones de pesos.

Esta asignación al gasto de capital en los capítulos 6000 y 7000 es un aumento de 634 millones 903 mil pesos, sobre la cifra de 3 mil 777 millones 673 mil pesos que en 2011 se aprobara para este mismo agregado, respecto de lo cual, destacamos que en sus fuentes financieras el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos Federal, aporta una cifra por 925.3 millones de pesos, en tanto que por Convenios de Descentralización y Reasignación de Recursos se obtiene una cifra de 668.7 millones, mientras que del Ramo 23 de Provisiones Salariales y Económicas para Programas Regionales, se agrega una cifra de 644.5 millones de pesos.

Valorativamente, el aumento presentado por las asignaciones propuestas para gasto de capital en el 6000 y 7000, significan el 25.79 por ciento del monto por 2 mil 461 millones 604 mil pesos que aumenta el presupuesto global, y en consecuencia, es el agregado de gasto más favorecido en la distribución de los ingresos adicionales proyectados para 2012, refleja asimismo, la contención y disminución de las asignaciones para gasto corriente; por operación de la Administración Pública, así como por el servicio de la deuda.

Inversión Pública

Para el Ejercicio Fiscal 2012, se ha considerado una presupuesto de inversión del orden de los 4,412.6 millones de pesos, cifra que representa el 11.9 por ciento, en relación al total del Presupuesto de Egresos y, un incremento del 16.8 por ciento, en relación al presupuesto de inversión aprobado en el 2011.

Asimismo, y de conformidad al Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2012, el programa de inversión por 4,412.6 millones de pesos, se financiara con base a los ingresos programados de los fondos siguientes:

del Ramo 33-Aportaciones Federales 925.3 millones de pesos, integrados por 295.6 millones del Fondo de Seguridad Pública (FASP), 377.2 millones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), 59.2 millones del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE), 114.8 millones del Fondo de Aportaciones para Infraestructura de Educación Básicas (FAMES) y, 78.5 millones del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Educativa Superior (FAMES); a través de Convenios de Descentralización y Reasignación de Recursos 668.7 millones de pesos, donde destacan diversos convenios con la CONAGUA, entre ellos, el correspondiente a programas hidráulicos para la obra del Acueducto Independencia y otros programas para obras de agua potable, alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales como lo son el APAZU, PROSSAPYS, PROTAR, Cultura del Agua y Agua Limpia.

El convenio para Infraestructura Turística (SECTUR) y el Acuerdo de Coordinación para Infraestructura para el Desarrollo de Pueblos Indígenas (CDI); a través de Subsidios Federales, derivados del Ramo 23-Provisiones Salariales y Económicas para Programas Regionales 644.5 millones de pesos y del nuevo fondo denominado “Fondo para Infraestructura para las Entidades Federativas” 1,000.0 millones de pesos; de ingresos estatales derivados impuestos, contribuciones y derechos 573.6 millones de pesos, etiquetados para obras para el CECOP, Fideicomiso Puente Colorado y para el Fortalecimiento de la Infraestructura Municipal y, de otros ingresos estatales en general por 600.4 millones, que se aplicaran en infraestructura en general.

En cuanto a la distribución de los recursos de inversión por dependencia, destaca, la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano con un monto de 2,009.0 millones de pesos, que representa el 45.5 por ciento de la inversión total, seguida por la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura con un monto de 1,060.0 millones de pesos que representa el 24.0 por ciento, la Secretaria de Educación y Cultura con 482.9 millones de pesos que representa el 10.9 por ciento, la Secretaria Ejecutiva de Seguridad Pública con un monto de 425.5 millones de pesos que representa el 9.6 por ciento, la Secretaria de Desarrollo Social con un monto de 170.0 millones de pesos que representa el 3.9 por ciento y, la Secretaria de Economía con un monto de 135.0 millones de pesos que representa el 3.1 por ciento.

Entre las principales obras que se programan para realizarse en el 2012, destacan las siguientes:

La continuación de la construcción del Acueducto Independencia y obras complementarias para la entrega del agua del Acueducto en la Ciudad de Hermosillo; la construcción de la presa los Pilares y del Acueducto Revolución en Alamos; la construcción de la presa Centenario en Nacozari de García; la continuación de la construcción del Libramiento de Nogales y la modernización del Boulevard Greco en Nogales; la construcción de planta desaladora en San Carlos, municipio de Guaymas; Un programa de pavimentación de varias calles en el Poblado Miguel Aleman, municipio de Hermosillo; la modernización de la carretera Paso por Bacum; una planta de de conversión de residuos a energía para reserva de la biosfera en el Alto Golfo de California en la Bahía de Santa Clara, municipio de San Luis Rio Colorado; la construcción de la carretera el Diamante-la Retranca-Torrentera, en Caborca; la construcción de la carretera calle 24-Mayojusalit, en Etchojoa; Programa de apoyo para la Expansión de la Planta Ford en Hermosillo; programas de vivienda progresiva en su modalidad Pie de Casa en varios municipios y los programas de Conservación y Reconstrucción de la red carretera estatal, entre otras diversas obras programadas para el 2012.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

El este capítulo del gasto de capital proyectado para 2012, los recursos alcanzan una cifra por 374 millones 799 mil pesos, de lo cual, una cifra de 369 millones 499 mil pesos se asigna a la Secretaría Ejecutiva de Seguridad Pública, fortaleciendo con este alcance el desempeño de sus funciones, así como la coordinación de acciones con los gobiernos Federal y Municipal, haciendo posible con estos recursos la concreción de aspectos como la **Policía Acreditable.**

Con este último aspecto que se describe en torno de los recursos solicitados en el capítulo Inversiones Financieras y Otras Provisiones, se ha establecido el objeto económico para el componente del gasto programable del Estado, mismo que sustenta los programas operativos que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, ejecutarán en el transcurso del año 2012, por lo que a continuación será valorado el componente del gasto no programable, que tiene como finalidad dar cumplimento a disposiciones contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal, así como a las obligaciones de pago derivadas del uso del crédito público, como complemento al alcance de los ingresos fiscales del Estado.

Participaciones y Aportaciones a Municipios

De acuerdo con los esquemas de distribución de recursos participables a los municipios, para 2012 se está proponiendo en este capítulo una asignación de 4 mil 675 millones 346 mil pesos, siendo esto un aumento de 135 millones 300 mil pesos, sobre el monto de 4 mil 540 millones 46 mil pesos que fuera aprobado para 2011.

Deuda Pública

Como parte del esfuerzo que se ha venido realizando para que la estructura de la deuda pública conserve perfiles de largo plazo más acordes con la estabilidad en las finanzas públicas, así como con las metas de inversión sexenal para la transformación de Sonora, en esta ocasión se asignan recursos en un monto de 450 millones de pesos, lo cual implica una disminución de 61 millones 191 mil pesos, respecto del monto de 511 millones 191 mil pesos que en este año ayuda al fortalecimiento del gasto en inversión.

Con esto concluye entonces la sección relativa al gasto por su objeto económico propuesto para el ejercicio fiscal 2012, lo que desde luego ha puesto de manifiesto los capítulos de gasto que se ven más favorecidos por la distribución del presupuesto global, así como de la misma reconfiguración interna de asignaciones, manifestada por los capítulos de gasto para los que se proponen asignaciones menores a las que se les asignaron para el presupuesto 2011, cuya liberación de recursos fortalece las asignaciones para otro tipo de necesidades, las cuales se encuentran relacionadas con las finalidades y funciones que la normatividad encomienda a las dependencias y entidades, por lo que ello constituye el tema que se desarrollo en la siguiente sección.

B). GASTO POR FINALIDADES Y FUNCIONES DE GOBIERNO

De conformidad con la clasificación del gasto por finalidades y funciones de gobierno, que en 2011 se instituyó bajo el esquema y lineamientos de armonización con el orden federal de gobierno, a continuación se presenta el cuadro que compara las asignaciones propuestas para 2012, con las que fueron aprobadas el presente año, con lo cual se cumple de hecho uno de los principales objetivos de esta clasificación armonizada del gasto público, consistente en mostrar la medida en que la asignación de los recursos presupuestales, da cumplimiento a las funciones centrales que la sociedad le encomienda al Estado.

Incluso, en este orden de consideraciones podemos partir del hecho formal de que la Constitución Federal, y las leyes secundarias que de ella emanan estipulan derechos individuales y sociales, que para el Estado se erigen en las finalidades y funciones de gobierno, sobre las que precisamente trata esta clasificación armonizada del gasto por finalidades y funciones de gobierno, que en un contexto de gobernabilidad democrática como el nuestro traza los ejes desde los cuales se ejercita la ciudadanía, fortaleciendo al propio Estado de Derecho y el desarrollo institucional, de tal forma que por ello el ciudadano es un actor central en la escena pública.

CLASIFICACIÓN ARMONIZADA DEL GASTO POR FINALIDADES Y FUNCIONES
(Miles de Pesos)

	FINALIDAD/FUNCIÓN	APROBADO 2011	PROPUESTO 2012
1	**GOBIERNO**	**5,552,039**	**5,816,022**
1.1.	Legislación	329,500	345,724
1.2.	Justicia	1,419,211	1,597,825
1.3.	Coordinación de la Política de Gobierno	503,870	515,538
1.5.	Asuntos Financieros y Hacendarios	1,574,266	1,274,558
1.7.	Asuntos de Orden Público y de Seguridad	1,412,697	1,585,012
1.8.	Investigación Fundamental (Básica)	5,744	20,342
1.9.	Otros Servicios Generales	306,751	477,023
2.	**DESARROLLO SOCIAL**	**22,737,803**	**24,601,689**
2.1.	Protección Ambiental	84,810	178,762
2.2.	Vivienda y Servicios a la Comunidad	2,182,886	3,107,150

2.3.	Salud	6,575,664	6,878,654
2.4.	Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	501,516	557,640
2.5.	Educación	12,978,609	13,612,001
2.6.	Protección Social	233,267	195,531
2.7.	Otros Asuntos Sociales (N/I)	181,051	71,951
3	**DESARROLLO ECONÓMICO**	**1,252,582**	**1,523,413**
3.1.	Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	173,510	216,772
3.2.	Agropecuario, Silvicultura, Pesca y Caza	289,024	336,360
3.4.	Minería, Manufacturas y Construcción	111,696	137,626
3.5.	Transporte	31,874	47,550
3.6.	Comunicaciones	483,428	527,752
3.7.	Turismo	78,605	167,687
3.8.	Investigación y Desarrollo Relacionados con Asuntos Económicos	16,253	22,011
3.9.	Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	68,192	67,655
4.	**OTRAS FINALIDADES**	**5,062,442**	**5,125,346**
4.1.	Transacciones de la Deuda Pública/Costo Financiero de la Deuda	435,681	400,000
4.2.	Transferencias, participaciones y Aportaciones Entre Diferentes Niveles de Gobierno	4,540,046	4,675,346
4.4.	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	86,715	50,000
	Total	**34,604,866**	**37,066,470**

Considerando la división del presupuesto total en sus grandes agregados de gasto programable y no programable, encontramos que el gasto programable se relaciona primordialmente con las primeras tres finalidades del gasto público, en tanto que el gasto no programable se relaciona únicamente con el concepto denotado como *"Otras Finalidades"*, al que corresponde una asignación por 5 mil 125 millones 346 mil pesos.

Estos recursos se integran por las asignaciones ya consideradas para los capítulos de Transferencias y Deuda Pública, contemplados en la sección concerniente a la distribución del presupuesto por su objeto económico, así considerando este antecedente, es posible dar por visto el cometido presupuestal que desempeña este agregado de recursos en el gasto por finalidades y funciones de gobierno, por lo que el esfuerzo se centrará en las consideraciones que amerita el gasto programable distribuido en las otras tres finalidades del cuadro de referencia.

Finalidad Gobierno

Para cumplir con esta finalidad primaria del Estado, y las funciones más específicas asociadas a su dimensión, se está proponiendo una asignación de recursos por un monto de 5 mil 816 millones 22 mil pesos, con un aumento de 263 millones 983 mil pesos, respecto de su asignación previa de 5 mil 552 millones 39 mil pesos, de tal modo que esto hace notar que en la distribución del gasto programable del Estado, **la finalidad Gobierno es la que recibe el menor aumento en los recursos que podrá disponer para 2012.**

Entre otras instancias que participarán de la distribución administrativa de esta cantidad de recursos, destacan las asignaciones previstas para la Secretaría de Hacienda, Seguridad Pública, Procuraduría General de Justicia Supremo Tribunal de Justicia, Poder Legislativo y Secretaría de Gobierno, pues todas ellas tienen participación en las funciones que se presentan en el siguiente cuadro.

FUNCIONES QUE INTEGRAN LA FINALIDAD GOBIERNO
(Miles de Pesos)

	FINALIDAD/FUNCIÓN	APROBADO 2011	PROPUESTO 2012
1	**GOBIERNO**	**5,552,039**	**5,816,022**
1.1.	Legislación	329,500	345,724
1.2.	Justicia	1,419,211	1,597,825

1.3.	Coordinación de la Política de Gobierno	503,870	515,538
1.5.	Asuntos Financieros y Hacendarios	1,574,266	1,274,558
1.7.	Asuntos de Orden Público y de Seguridad	1,412,697	1,585,012
1.8.	Investigación Fundamental (Básica)	5,744	20,342
1.9.	Otros Servicios Generales	306,751	477,023

Función Legislativa

Como parte de la distribución de los recursos solicitados para cumplir con mayor eficacia la función Gobierno, a la función Legislativa se asignan recursos en un monto de 345 millones 724 mil pesos, lo cual corresponde al presupuesto previsto por el propio Congreso del Estado para atender su cometido de proporcionar el marco normativo para la convivencia pacífica y civilizada de los sonorenses.

Función Justicia

Para esta función en la que se comprenden aspectos aún más específicos como la investigación y detención de infractores, impartición de justicia, los derechos humanos, la conciliación y el arbitraje, lo contencioso en lo administrativo y en lo electoral; se están solicitando recursos en un monto de 1 mil 597 millones 825 mil pesos, lo cual significa un aumento de 178 millones 614 mil pesos, sobre el monto de 1 mil 419 millones 211 mil pesos que previamente le fuera asignado.

Coordinación de la Política de Gobierno

Para esta función a cargo de la Secretaría de Gobierno, así como del Ejecutivo del Estado, el presupuesto asignado para 2012 es por 515 millones 538 mil pesos, de lo cual para el concepto de Servicios Personales corresponde una cifra de 253 millones 711 mil pesos, significando el 50 por ciento del presupuesto asignado a esta función.

Asuntos Financieros y Hacendarios

Para cumplir con las actividades de recaudación de los recursos públicos, su asignación al gasto y conducción ordenada del ejercicio fiscal durante el próximo año, se están solicitando recursos por 1 mil 274 millones 558 mil pesos, compartidos por la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de la Contraloría General, así como por las Unidades Administrativas que al interior de las dependencias se encargan de gestionar los recursos humanos, materiales y financieros que utilizan para su operación anual.

El 61.06 por ciento del presupuesto solicitado representa las obligaciones del Estado de carácter laboral para el pago de los Servicios Personales, asimismo el 23.98 por ciento se solicita para cubrir servicios de carácter general de las operaciones de las áreas del ejecutivo estatal.

Asuntos de Orden Público y de Seguridad

En esta función en la que se abarcan los aspectos relacionados con la prevención del delito y la protección civil, se está requiriendo de una asignación por 1 mil 585 millones 12 mil pesos, compartidos en su gran mayoría por la Secretaría Ejecutiva de Seguridad Pública y la Secretaría de Gobierno, así como con una participación marginal de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, en lo que se está planteando el compromiso de contar para el 2012, con un cuerpo de seguridad pública plenamente confiable, mediante la selección de sus integrantes con base en las pruebas y mecanismos de control y confianza para ello instituidos, y que desde luego, no es sencillo puedan superar los potenciales aspirantes.

Además, posterior a los procesos de selección de personal la institución ha de ofrecer las condiciones adecuadas para su permanencia y desarrollo, en torno de lo cual cobra relevancia el presupuesto por Servicios Personales por 718 millones 837 mil pesos solicitado para la Secretaría Ejecutiva de Seguridad Pública, y que presenta un aumento de 165 millones 724 mil pesos, por la ampliación a la plantilla de personal y los movimientos escalafonarios autorizados durante el presente ejercicio fiscal.

Investigación Fundamental (Básica)

Para esta función, que comprende las acciones de estudio, análisis y asesoría; así como representación en juicio, procedimiento, litigio, controversia o audiencia, en los cuales los intereses de la sociedad o alguno de los tres niveles de gobierno, resulta parte agraviada o responsable de violaciones a la ley o de sus disposiciones reglamentarias, se está solicitando un presupuesto por 20 millones 342 mil pesos de los cuales el Ejecutivo del Estado como dependencia, integra el 71.25 por ciento con un importe por 14 millones 493 mil pesos, la Secretaría de Gobierno y la Contraloría General con importes de 2 millones 761 mil pesos y 3 millones 89 mil pesos respectivamente.

Otros Servicios Generales

En esta función que abarca los servicios registrales y archivísticos, así como el apoyo al desarrollo de los procesos electorales, se están asignando recursos en un monto de 477 millones 23 mil pesos en los cuales se encuentra el presupuesto considerado por el Consejo Estatal Electoral por un importe de 283 millones 331 mil pesos monto que presenta un incremento de 161 millones 959 mil pesos con respecto al presupuesto autorizado para el ejercicio en curso, esta magnitud de recursos adicionales es el considerado para hacerle frente al proceso electoral en el cual estará inmerso el Estado en el próximo ejercicio fiscal.

Por otra parte la Secretaría de Gobierno participa en esta función con un importe considerable de 105 millones 96 mil pesos que estarán a cargo por sus funciones propias de las Direcciones Generales del Registro Civil, Notarías y Boletín Oficial y Archivo del Estado. Complementariamente a estas instancias ejecutoras de los programas incluidos en esta función de gobierno, la Secretaría de Hacienda por medio del Instituto Catastral y Registral participa con un importe por 88 millones 595 mil pesos.

Finalidad Desarrollo Social

La constancia de la política social del Estado en el tiempo, la naturaleza de los recursos humanos, financieros y materiales que conlleva, así como su fundamento en los derechos sociales, son aspectos que necesariamente representan un piso en la distribución del presupuesto público, por ello vemos que del presupuesto global considerado para el ejercicio fiscal 2012, a esta finalidad se asignan recursos en un monto de 24 mil 601 millones 689 mil pesos, con un aumento de 1 mil 863 millones 886 mil pesos respecto del monto por 22 mil 737 millones 803 mil pesos que le fueron asignados para 2011, lo que se presenta bajo la siguiente distribución a nivel de las funciones que integran esta finalidad.

FUNCIONES QUE INTEGRAN LA FINALIDAD DESARROLLO SOCIAL
(Miles de Pesos)

	FINALIDAD/FUNCIÓN	APROBADO 2011	PROPUESTO 2012
2.	**DESARROLLO SOCIAL**	**22,737,803**	**24,601,689**
2.1.	Protección Ambiental	84,810	178,762
2.2.	Vivienda y Servicios a la Comunidad	2,182,886	3,107,150
2.3.	Salud	6,575,664	6,878,654
2.4.	Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	501,516	557,640
2.5.	Educación	12,978,609	13,612,001
2.6.	Protección Social	233,267	195,531
2.7.	Otros Asuntos Sociales	181,051	71,951

Protección Ambiental

En la medida en que ha venido tomando forma nuestra conciencia pública en cuanto a la relevancia de la protección ambiental, también los recursos presupuestales han venido mejorando las asignaciones, y en esta ocasión se están considerando recursos en un monto de 178 millones 762 mil pesos, con lo cual se busca incidir en un mayor desarrollo de la cultura de prevención y protección, empezando por hacer efectiva la propia capacidad del Estado para cumplir y hacer cumplir las políticas y normas instituidas en la legislación, para la conservación del medio ambiente. La totalidad de estos recursos corresponden a los programas que solicita la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora.

Vivienda y Servicios a la Comunidad

En materia de vivienda nos planteamos el propósito de que a partir del 2011, trataremos de llegar a la construcción de 10 mil viviendas de interés social, de ahí que como parte de ello, y por las metas en materia de desarrollo urbano, en esta función estamos asignando recursos en un monto de 3 mil 107 millones 150 mil pesos, con el cual durante 2012 se dará continuidad a los programas con los que ha venido trabajando nuestra Administración.

En esta función incurren cuatro dependencias que por su importancia presupuestal la SAGARHPA destaca con recursos solicitados por el orden de 1 mil 478 millones 96 mil pesos representando el 47.57 por ciento del total de la función y un 81.61 por ciento en el presupuesto total de la dependencia, por otra parte, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano solicita recursos en esta función por 1 mil 405 millones 921 mil pesos que representa el 45.25 por ciento del total de la función de Vivienda y Servicios a la Comunidad.

Salud

Además de los servicios de salud a la persona y a la comunidad, que son el núcleo conceptual de esta función, también se encuentran comprendidos los aspectos relacionados con la rectoría del sistema, la generación de recursos para mejores servicios, así como la asistencia y la seguridad social, de ahí que para ello se asignan recursos en un monto de 6 mil 878 millones 654 mil pesos, en lo que son rectoras las asignaciones específicas consideradas para la Secretaría de Salud Pública, así como para Isssteson.

Estos recursos, que presentan un aumento de 302 millones 990 mil pesos sobre el presupuesto por 6 mil 575 millones 664 mil pesos previamente asignado, son los que harán posible conservar la cobertura de atención, así como modificar en nuestro caso, los aspectos inconvenientes identificados por la misma Secretaría de Salud Pública Federal, en una evaluación reciente de las condiciones en que operan las Unidades Médicas de Atención Ambulatoria.

Sobre lo que cabe mencionar, que precisamente de esto trata el enfoque del presupuesto basado en resultados, al vincular la asignación de los recursos públicos con la acción de cambio de aquellas situaciones, que obstruyen o limitan el alcance y calidad en los servicios públicos que derivan de los derechos ciudadanos, de tal modo que cuando este cambio se da, es cuando podemos decir que la aplicación de los recursos públicos generan valor para la sociedad, y por ello seguimos este modelo presupuestal.

Para precisar, de los recursos solicitados en esta función corresponden a la Secretaría de Salud un importe de 3 mil 420 millones 34 mil pesos, como ingresos propios, así también ISSSTESON programa obtener un monto de 3 mil 435 millones 568 mil pesos y marginalmente existe una asignación de 23 millones 51 mil pesos correspondientes al Delfinario Acuario.

Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales

El desarrollo de la cultura y sus productos son el sustento de nuestra identidad y su manifestación propia y diferenciada, por ello para su fortalecimiento estamos asignando recursos por 557 millones 640 mil pesos, que harán posible que para el próximo año podamos disfrutar de los diversos eventos a los que los sonorenses se han venido acostumbrando, y que tienen que ser planeados y organizados con la diligencia y esmero que precisan, para ello la Secretaría de Educación participa con un importe de 509 millones 236 mil pesos representando el 91.31 por ciento de lo solicitado en esta función.

Educación

La distribución de los recursos considerados para la finalidad del Desarrollo Social, muestra que si a la función Salud se le asigna una cifra de 6 mil 878 millones 654 mil pesos, para la concerniente a Educación se considera el doble, al proponer un monto de 13 mil 612 millones 1 mil pesos, con un aumento de 633 millones 392 mil pesos contra su presupuesto autorizado en el 2011, y cuya tendencia es su concentración en el capítulo de Transferencias, al requerir de una asignación de 9 mil 792 millones 874 mil pesos, según lo analizado para este capítulo a nivel gobierno, agregado donde la asignación propuesta es por 19 mil 331 millones 605 mil pesos. Asimismo se contempla en esta función con una participación de 3 mil 259 millones 300 mil pesos los recursos correspondientes a la nómina magisterial.

La participación del capítulo de Transferencias ilustra que los organismos del sector educativo, participan con el 50 por ciento del presupuesto previsto para la Administración Descentralizada del Estado, y sobre todo, constituyen el 71.94 por ciento del gasto propuesto para la función Educativa, de tal modo que estas grandes asignaciones proporcionan una buena idea de la prioridad presupuestal que se le concede a esta función.

Habla también de la relevancia que la misma representa como factor de movilidad social, así como también, del por qué Sonora despunta en las evaluaciones al desempeño en disciplinas tan fundamentales como las matemáticas y el español, donde sin el descuido de los logros alcanzados, buscaremos igualmente que nuestras juventudes abracen el conocimiento científico y tecnológico, pues sin el cambio en la demanda, no puede cambiar la estructura de la oferta educativa, todavía dominada por la elección de carreras de corte tradicional.

Así que tenemos que alentar la confianza de que, si acaso con un poco más de esfuerzo, es posible que nuestros jóvenes desarrollen su talento a escala de lo más avanzado en el contexto internacional, donde asimismo es más probable el reconocimiento al mérito y esfuerzo individual como postula la economía del conocimiento, al asignar y mantener los puestos ejecutivos bajo el criterio del rendimiento y la habilidad para hacer las cosas mejor que otros.

En esta perspectiva evaluamos entonces los frutos más destacables proporcionados por el sistema educativo, no para quedarnos en la conformidad con unos cuantos resultados, ni para negar los problemas que su desarrollo enfrenta; sino para tomarlos como fuente de inspiración y motivación para seguir perseverando en un proceso que no acaba en la conclusión formal de una carrera, cuando nuestros jóvenes tienen la paciencia de llevarla a término como una meta irrenunciable de su proyecto de vida.

Definición de proyecto de vida, visión profesional y elección de carrera, son las grandes tesituras que en un momento dado tienen que afrontar las juventudes de hoy, sin que necesariamente el horizonte les parezca claro, sin embargo, se tiene la posibilidad de investigar sobre la satisfacción del desempeño profesional, como contribución a un proyecto de vida del cual sólo es un aspecto importante, si bien, compartido por padres de familia y gobierno que valorando bien las competencias proporcionadas por la educación formal, en ella invertimos grandes presupuestos.

Protección Social

Como parte de la aspiración humana a vivir en paz y en el marco del estado de derecho, es función de orden público actuar para mantener unidos con fortaleza los eslabones de la vida en común, como es la inclinación humana, no obstante que en el devenir haya momentos de riesgo de ruptura y de trastorno, con afectación a los menos favorecidos en la generación y distribución de los frutos del desarrollo.

Por ello en esta ocasión se asignan a esta función recursos en un monto de 195 millones 531 mil pesos, los cuales serán aplicados básicamente por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, que así podrá apoyar nuevamente a nuestros adultos mayores, a las jefas de familia que aún en condiciones difíciles se esfuerzan por sacar adelante la educación de sus hijos, con lo cual se atiende el hecho de que somos una de las entidades, con mayor cantidad de hogares con jefatura femenina, donde por lo general, no se tiene acceso a las prestaciones de la seguridad social, con los riesgos potenciales que ello supone.

Aún con las limitaciones de recursos que obligan a focalizar y priorizar las asignaciones en favor de los menos desfavorecidos, pretendemos que el presupuesto aquí considerado, de alguna manera abarque las dimensiones básicas del fenómeno de la pobreza y la marginación, concretando en este aspecto nodal los componentes de una política social incluyente, de tal modo que también se considera la promoción del acceso al crédito mediante el programa CreSer con Autoempleo, en respuesta a las capacidades emprendedoras de este sector poblacional, para el que se considera en 2012 la meta de 400 microcréditos.

Se busca igualmente que en el marco del Sonora Construye, las familias puedan ahorrar en grupo para invertir en Vivienda Progresiva, donde el Estado apoya con paquetes de materiales para la construcción, además de que en rehabilitación o ampliación de vivienda, seguiremos apoyando a quienes viven en situación de pobreza patrimonial, mientras que por medio del programa CreSer con Bienestar se apoyará la construcción de Pies de Casa, así como de Piso Firme para viviendas con piso de tierra, al igual que Techo Digno a viviendas que así lo requieran, todo lo cual se acompaña con acciones de infraestructura y equipamiento social básico en regiones prioritarias por su nivel de rezago.

Finalidad Desarrollo Económico

Para esta que es la última finalidad a la que asignan recursos del agregado del gasto programable, se considera un presupuesto por 1 mil 523 millones 412 mil pesos, cantidad con la que deliberadamente el Estado busca incidir en el desarrollo de los sectores económicos, de tal forma que con estos recursos que aumentan en 270 millones 830 mil pesos, respecto de lo aprobado 2011 en 1 mil 252 millones 582 mil pesos, por lo que así presenta la siguiente distribución por funciones del gasto.

FUNCIONES DE LA FINALIDAD DESARROLLO ECONÓMICO
(Miles de Pesos)

	FINALIDAD/FUNCIÓN	APROBADO 2011	PROPUESTO 2012
3	**DESARROLLO ECONÓMICO**	**1,252,583**	**1,523,412**
3.1.	Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	173,510	216,772
3.2.	Agropecuario, Silvicultura, Pesca y Caza	289,025	336,360
3.4.	Minería, Manufacturas y Construcción	111,696	137,626
3.5.	Transporte	31,873	47,550
3.6.	Comunicaciones	483,428	527,751

3.7.	Turismo	78,605	167,687
3.8.	Investigación y Desarrollo Relacionados con Asuntos Económicos	16,254	22,011
3.9.	Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	68,192	67,655

Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General

Como lo denotan los nombres de las funciones a las que específicamente se asignan recursos, las mismas abarcan la industria, el comercio los servicios y las actividades primarias, donde en materia de industria se perfilan algunos proyectos que de concretarse alentarán grandes expectativas de empleo y crecimiento y por ello se promueve la competitividad que Sonora puede ofrecer a los inversionistas, al explorar las oportunidades en la industria aeronáutica, en la consideración de que las industrias que ya han optado por establecerse en Sonora, están teniendo éxito y consolidan planes de expansión que habrán de generar más empleos en el sector.

Sonora se encuentra también ante la oportunidad de transitar hacia la manufactura de componentes con opciones de empleo mejor remunerado que el de la industria maquiladora, caracterizada por su tendencia a emigrar a donde encuentra mano de obra más barata, más propicia a su estrategia de competencia basada en disminución de costos de producción.

Alentamos asimismo expectativas en las tecnologías de la información, desarrollando las potencialidades para la exportación de servicios, en lo que se adopta una visión regional del desarrollo para que resulte más equilibrado, por lo que uno de los componentes de política que estamos siguiendo, es propiciar el alineamiento de los factores de la competitividad regional, para algo en lo que las regiones del estado puedan establecer un liderazgo productivo.

De tal modo que eso es lo que estamos identificando para su impulso y promoción, requiriendo en ello el apoyo de las instituciones de educación superior, las cuales en sus propios procesos evolutivos para ofrecer educación de mayo calidad, deben recoger éste y otros retos que les plantea la economía sonorense, si en esto hemos de seguir pautas como las de otras instituciones que basan su éxito educativo en el cúmulo de ideas y proyectos que patentan.

Lo que también se tiene que ver desde la misma evaluación de las políticas públicas, pues la simple eficiencia terminal en carreras para las que luego no hay oferta de empleo, no es el mejor de los indicadores para el valor público agregado del gasto que destinamos a la educación.

Desarrollo Agropecuario, Silvicultura y Pesca

Los recursos asignados por el Estado para el cumplimiento de esta función en materia económica, buscan que las actividades productivas se realicen en el marco de los mejores valores de la modernización y la sustentabilidad, donde la misma naturaleza de las actividades primarias, propone fronteras a la actividad humana, de cuyo cuidado depende en gran medida la productividad de la inversión y el esfuerzo realizado por los productores organizados.

De tal modo que no es posible, sin consecuencias serias, faltar a los periodos de veda para la reproducción de especies comerciales, no atender a los tiempos propicios para la preparación de la tierra, siembra, riego, cultivo y cosecha, todo lo cual importa tanto como el momento más apropiado para la comercialización, que también apoya la política pública.

Por lo que así se entiende la cifra por 336 millones 360 mil pesos que estamos asignando a esta función, a fin de alentar la iniciativa de los productores y su disposición para incorporar una visión de más largo plazo, que haga posible la modernización y sustentabilidad promovida desde el Estado, conjugando en esta perspectiva la permanencia tanto del interés público como el privado.

Se explican así, las metas que se propone nuestra Administración en cuanto a tecnificación del riego, la reconversión productiva orientada por la rentabilidad, la promoción de la agricultura protegida, el rescate de cuencas, el revestimiento de canales, la construcción de pozos, entre otras metas y programas que el Estado promueve para el desarrollo productivo del sector primario.

Minería, Manufactura y Construcción

Para la regulación y promoción de la actividad minera en el estado se asignan recursos en un monto de 137 millones 626 mil pesos, lo que hará posible alentar una conducta productiva adecuadamente relacionada con el medio ambiente y la salud comunitaria, pues ningún sector económico puede ser ajeno a las premisas de la sustentabilidad sobre las que ha de sustentarse el desarrollo, como criterio de calidad en el mismo.

Transporte

A este renglón del presupuesto público se asignan recursos por 47 millones 550 mil pesos, a fin de que las áreas responsables de la regulación del servicio público desempeñen mejor su cometido, siempre con la finalidad de que el usuario pueda recibir un servicio más satisfactorio, traducido en aspectos tan elementales como el hecho de reducir los tiempos de espera y llegar a tiempo a sus compromisos laborales, en lo que claramente se aprecia una relación de productividad y calidad interdependiente en la que las insuficiencias en el servicio de transporte afecta tanto a los usuarios como a los otros sectores de la economía estatal, por lo que se tiene que seguir trabajando en la mejora continua del servicio.

Comunicaciones

Básicamente con recursos del presupuesto solicitado para la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, a esta función se asignan recursos en un monto de 527 millones 751 mil pesos, con un aumento de 44 millones 323 mil pesos sobre la asignación por 483 millones 428 mil pesos que se estableciera para el presupuesto 2011, con lo cual se confirma la política que el Estado ha venido siguiendo en materia de comunicaciones, con recursos que cubren tanto el mantenimiento de la infraestructura instalada, como su propia ampliación y modernización, a fin de facilitar un mejor desarrollo.

Turismo

Por conducto de la Secretaría de Economía, a esta función se asignan recursos en un monto de 167 millones 687 mil pesos, en la espera de que como en 2011 con el apoyo de instancias federales, puedan ampliarse las asignación para la promoción nacional e internacional del sector.

Investigación y Desarrollo Relacionado con Asuntos Económicos

La Secretaría de Economía participa de la política de promoción al desarrollo de la ciencia y la tecnología, incursionando en aspectos como los servicios de soporte en Tecnologías de la Información, en los cuales se conjuntan esfuerzos del gobierno, iniciativa privada y academia.

De tal modo que de esta forma Sonora ha venido a sumarse a un esfuerzo nacional que se ha venido construyendo a lo largo de los últimos 10 años, para generar el talento demandado por la economía del conocimiento, de tal modo que con este sentido se entiende la cifra de 22 millones 11 mil pesos que para 2012 se asigna a esta función.

Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos

Con recursos de la Secretaría de Economía, así como con otras asignaciones menores, a esta función se asigna un presupuesto de 67 millones 655 mil pesos complementando así el apoyo y la regulación a las actividades industriales en el estado.

Se ha presentado así la descripción del alcance del presupuesto por finalidades y funciones de gobierno, con particular atención a la distribución del componente del gasto programable, en el que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, basan la definición de sus programas operativos, por lo que ahora se aborda precisamente la sección relativa a las asignaciones propuestas por dependencias en la distribución administrativa del presupuesto global del Estado.

C.) GASTO POR DEPENDENCIAS

A fin de proporcionar el panorama cuantitativo que adquiere la distribución por dependencias, del presupuesto global solicitado para el ejercicio fiscal 2012, a continuación se presentan las asignaciones solicitadas para cada una de las instancias que recibirán recursos con cargo al presupuesto estatal, lo que permitirá, en su caso, realizar la valoración de sus cambios más relevantes respecto de los recursos que les fueron aprobados para el ejercicio 2011.

Proyecto de Presupuesto de Egresos 2012
Y su Comparativo 2011 por Dependencia
(Miles de Pesos)

Dependencias/Poderes y Organismos Aut.	Aprobado 2011	Propuesto 2012	Variación % 2012-2011
Poderes y Organismos Autónomos	**1,067,363**	**1,295,043**	**227,680**
Congreso del Estado	329,500	345,724	16,224
Supremo Tribunal de Justicia	565,591	613,483	47,892
Consejo Estatal Electoral	121,373	283,331	161,958
Tribunal Estatal Electoral	23,894	25,500	1,606
Comisión Estatal de Derechos Humanos	27,005	27,005	0
DEPENDENCIAS	**33,536,503**	**35,771,427**	**2,234,924**
Ejecutivo del Estado	287,815	329,630	41,815
Secretaría de Gobierno	538,921	402,988	-135,933
Secretaría de Hacienda	1,212,056	1,267,862	55,806
Secretaría de la Contraloría General	96,959	101,940	4,981
Secretaría de Desarrollo Social	308,093	350,006	41,913
Secretaría de Educación y Cultura	13,216,734	14,121,237	904,503
Secretaría de Salud Pública	3,226,988	3,420,034	193,046
Isssteson	3,323,990	3,435,568	111,578

Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano	1,842,494	2,344,405	501,911
Secretaría de Economía	435,240	553,055	117,815
Sagarhpa	1,338,164	1,811,101	472,937
Procuraduría General de Justicia	685,804	797,945	112,141
Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública	1,300,414	1,543,623	243,209
Secretaría del Trabajo	0	96,970	96,970
Tribunal de lo Contencioso Administrativo	10,122	10,372	250
Erogaciones No Sectorizables	673,418	59,342	-614,076
Deuda Pública	522,397	450,000	-72,397
Desarrollo Municipal	4,517,896	4,675,346	157,450
Total	**34,604,866**	**37,066,470**	**2,461,604**

Poderes y Organismos Autónomos

De acuerdo con lo que muestra el cuadro de referencia para la distribución administrativa que determina quienes aplicarán el presupuesto propuesto para el ejercicio fiscal 2012, a este agregado corresponden recursos en un monto de 1 mil 295 millones 43 mil pesos, con un aumento de 227 millones 680 mil pesos, principalmente debido a los mayores recursos que en esta ocasión presupuesta el Consejo Estatal Electoral, por la organización del proceso de elección intermedia.

Y aunque la mayoría de las demás instancias del agregado presentan asignaciones a la alza, los recursos adicionales obedecen primordialmente a la actualización de las partidas de su presupuesto regularizable por gasto de operación y Servicios Personales.

Por otra parte, dado que este agregado de recursos ya ha sido considerado como parte del análisis del presupuesto considerado para el capítulo de Transferencias, no se redundará más sobre el respecto, por lo que a continuación se aborda el agregado denominado Dependencias por el hecho de que en el mismo, después de los recursos por 4 mil 675 millones 346 millones asignados al rubro de Desarrollo Municipal, predominan los recursos considerados para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Dependencias

Luego de conformado el monto de 1 mil 295 millones 43 mil pesos propuesto para el concepto de Poderes y Organismos Autónomos, por diferencia se concluye que del presupuesto global de 37 mil 66 millones 470 mil pesos al rubro Dependencias corresponde un monto de 35 mil 771 millones 427 mil pesos, cantidad que conlleva un aumento de 2 mil 234 millones 924 mil pesos sobre la cifra de 33 mil 536 millones 503 mil pesos considerada en el presupuesto 2011.

Como ya fue mencionada la cifra por 4 mil 675 millones 346 mil pesos, que de este agregado se asigna a la dependencia Desarrollo Municipal, en correspondencia con el mismo monto de recursos también considerado en el capítulo de Participaciones y Aportaciones a Municipios, anticipamos asimismo la consideración del monto por 450 millones de pesos propuesto como asignación para la dependencia Deuda Pública.

Así que descontando estas asignaciones por 5 mil 125 millones 346 mil pesos, identificamos el componente del gasto programable por 31 mil 941 millones 124 mil pesos, que será aplicado por las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, para la generación de los bienes y servicios públicos demandados por los sonorenses, con el alcance previsto en los programas operativos preparados para el año 2012, en continuidad de los objetivos y metas contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo, de tal modo que en esta perspectiva se ubican las asignación específicamente para las dependencias consideradas a continuación.

Ejecutivo del Estado

A esta dependencia se asignan recursos en un monto de 329 millones 630 mil pesos, con un aumento de 41 millones 815 mil pesos respecto del presupuesto de 287 millones 815 mil pesos aprobado 2011, siendo recursos con los que desde este nivel se estará dando continuidad a los programas y acciones que han hecho posible la configuración de un gobierno cercano a la gente, porque nos inspiran valores humanísticos, que abren las puertas de la comunicación y al diálogo para la gobernabilidad democrática, que como tal, necesita del recurso del entendimiento y el razonamiento para que sobre estas bases nos vaya mejor a todos.

De los recursos aquí asignados, una cifra de 123 millones 110 mil pesos corresponde al gasto de operación en los capítulos de Materiales y Suministros, Servicios Generales y Bienes Muebles, en tanto que un monto por 186 millones 991 mil pesos se encuentra destinado a cubrir el costo por Servicios Personales, mientras que para el capítulo de Transferencias se tiene prevista una cifra por 19 millones 380 mil pesos, respecto de lo que cabe decir, en el presupuesto 2011 no se estableció ninguna asignación.

Esto se debe a que para el ejercicio 2012, dará inicio el programa **Nuevo Sonora** con el cual se busca incidir en la disminución de la brecha digital en el nivel de educación primaria, mediante el acceso de alumnos y profesores a las Tecnologías de la Información, conformando Centros Comunitarios de Aprendizaje, ello como parte del objetivo de hacer de Sonora el primer estado digital del país, con el consecuente progreso en el índice de alfabetización digital, como habilidad imprescindible para participar de la sociedad de la información y el conocimiento.

En lo relativo a los componentes del gasto de operación, el capítulo de mayor importancia es el de los Servicios Generales, al considerar una cifra de 95 millones 199 mil pesos destinados a cubrir requerimientos de internet, capacitación, servicios de creatividad, reproducción y producción de mensajes sociales, servicios de industria fílmica, del sonido y del video, todo ello asociado al posicionamiento y promoción de los programas de gobierno, mediante la planeación, diseño y producción de capsulas para televisión y video, entre otras partidas de gasto requeridas en el capítulo de Servicios Generales.

Secretaría de Gobierno

Para esta dependencia, los recursos solicitados son por un monto de 402 millones 988 mil pesos, cantidad de la que un monto por 91 millones 199 mil pesos corresponde a su gasto de operación en los capítulos de Materiales y Suministros, Servicios Generales y Bienes Muebles. En 2011 los recursos aprobados para este agregado fueron por 97 millones 173 mil pesos, por lo que ahora el monto solicitado presenta una disminución.

Por su parte el capítulo de Servicios Personales contará con asignaciones por 218 millones 832 mil pesos, lo que también es menor en 49 millones 911 mil pesos respecto de la cifra de 268 millones 743 mil pesos que se le asignara en el presupuesto 2011, esto como expresión de los recursos que en este mismo año fueron reasignados por la creación de la Secretaría del Trabajo.

En otras asignaciones del presupuesto solicitado para esta dependencia, en su capítulo de Transferencias se establece una cifra de 73 millones 165 mil pesos en su capítulo de Transferencias, mismo que comparativamente presenta una disminución de 6 millones 272 mil pesos, respecto del monto de 79 millones 437 mil pesos aprobada para 2011.

Para gasto de capital en el capítulo 6000, se está considerando una asignación de 19 millones 791 mil pesos, una cantidad de 39 millones 376 mil pesos menor a lo presupuestado en 2011 por 59 millones 167 mil pesos, mientras que para 2012 el capítulo 7000 no presenta propuesta alguna.

Secretaría de Hacienda

Para el próximo año esta dependencia solicita recursos en un monto de 1 mil 267 millones 862 mil pesos, con un aumento de 55 millones 806 mil pesos, que incide en las asignaciones específicas para Servicios Personales, Servicios Generales Transferencias e Inversión Pública, al tiempo que asignaciones de menor cuantía por Materiales y Suministros, así como en Bienes Muebles compensan parte de los aumentos considerados a nivel capítulo.

Esto explica entonces, que para 2012 el gasto de operación en los capítulos de Materiales y Suministros, Servicios Generales y Bienes Muebles esté considerando una cifra conjunta por 414 millones 933 mil pesos, cuando en 2011 los recursos aprobados fueron por 464 millones 40 mil pesos, de tal modo que para 2012 el monto de los requerimientos disminuye en 49 millones 107 mil pesos, no obstante que en el capítulo de Servicios Generales las asignaciones aumentan en 53 millones 963 mil pesos, al pasar de 230 millones 495 mil pesos en 2011, a 284 millones 458 mil pesos en 2012.

Cabe mencionar, que a nivel gobierno el capítulo de Materiales y Suministros presenta una disminución por 329 millones 968 mil pesos en el monto de sus asignaciones, al pasar de una cifra de 773 millones 262 mil pesos aprobada 2011, a un solicitado 2012 por 443 millones 294 mil pesos, así que la Secretaría de Hacienda contribuye a la disminución de los recursos solicitados, con una cifra de 94 millones 360 mil pesos, pues mientras que en 2011 se le aprobaron recursos en un monto de 224 millones 366 mil pesos, para 2012 solicita una asignación de 130 millones 6 mil pesos.

En el capítulo de los Servicios Personales en cambio, requiere para 2012 recursos en un monto de 735 millones 959 mil pesos, siendo esto un aumento de 52 millones 251 mil pesos con respecto del presupuesto por 683 millones 708 mil pesos aprobado 2011.

Para 2012 el capítulo de Transferencias requiere de una asignación por 100 millones 969 mil pesos, donde destaca una cifra de 58 millones 657 mil pesos considerada para el Fondo Estatal para la Modernización del Transporte, al que en 2011 sólo se le dio una asignación por 9 millones 932 mil pesos para cubrir gasto de operación, en tanto que ahora se incluye un monto de 50 millones por el subsidio que requiere la prestación del servicio, para no afectar con una mayor tarifa el ingreso de las familias.

De la misma forma, el Fideicomiso Progreso, Promotor Urbano al que en el presupuesto aprobado 2011 no se le estableciera ninguna asignación, se propone que en 2012 cuente con recursos en un monto de 15 millones 600 mil pesos, así como también se propone una asignación por 5 millones 751 mil pesos, para el Servicio de Administración y Enajenación de bienes de Entidades (SAEBE).

Esta instancia se incorpora al contexto de la Administración Descentralizada, con el cometido de conferirle un destino adecuado a los activos de las entidades que permanezcan improductivos, así como de las mismas instancias que el Gobierno del Estado determine que han cumplido con el objeto social para el cual fueron creadas, o que por alguna razón no están cumpliendo con el mismo, y se juzgue más pertinente su extinción.

Así que entonces estos son los aspectos que explican el hecho de que para 2012, el capítulo de Transferencias requiera asignaciones en un monto de 100 millones 969 mil pesos, con un aumento de 39 millones 661 mil pesos sobre el monto de 61 millones 308 mil pesos con el que iniciara el año 2011.

En el presupuesto solicitado para esta dependencia, influye también el capítulo de Inversión Pública, mismo que de una asignación por 3 millones de pesos aprobados en 2011, para 2012 su requerimiento se eleva a 16 millones de pesos.

Secretaría de la Contraloría General

En esta dependencia se solicitan recursos en un monto de 101 millones 940 mil pesos, cuyo objeto del gasto establece que para su capítulo de Servicios Personales, lo requerido será una cifra de 70 millones 588 ml pesos, cuando para este año lo aprobado fue de 68 millones 513 mil pesos.

En su gasto de operación por Materiales y Suministros, así como por Servicios Generales, lo asignado es una cifra de 31 millones 352 mil pesos, la mayor parte del lo cual corresponde al capítulo de Servicios Generales que dispondrá de un monto por de 29 millones 590 mil pesos, en tanto que para Materiales y Suministros lo asignado es por 1 millón 761 mil pesos.

Secretaría de Desarrollo Social

En razón de la importancia que representa la política de desarrollo humano, y la función específica que en ello tiene esta dependencia, para 2012 se están solicitando recursos en un monto de 350 millones 6 mil pesos, lo cual es mayor a los 308 millones 93 mil pesos para 2011, de tal modo que con este presupuesto en el capítulo de Transferencias, al que esencialmente corresponde el presupuesto del programa CreSer con Adultos Mayores, asegura una asignación por 72 millones 975 mil pesos, cantidad un poco mayor a lo que le fue asignado para 2011.

Además de ello, el capítulo de Inversión Púbica, para el que en este año se asignara una cifra de 120 millones 956 mil pesos, el monto que se está proponiendo para 2012 es por 164 millones 700 mil pesos, constituyendo un aumento de 43 millones 744 mil pesos.

Mientras que el capítulo de Inversiones Financieras y otras provisiones solo aumenta en 300 mil pesos.

Para operar los programas que la dependencia desarrollará con los recursos considerados en los capítulos de Transferencias, así como en los de Inversión Pública e Inversiones Financieras y Otras Provisiones, en sus capítulos de Materiales y Suministros y de Servicios Generales, respectivamente requiere de asignaciones por 5 millones 371 mil pesos y por 23 millones 729 mil pesos, siendo esto un gasto de operación de 29 millones 100 mil pesos, lo cual es menor al monto de 31 millones 641 mil pesos que se le asignara en el presupuesto 2011.

Consecuentemente, para 2012 en el capítulo de Servicios Personales la dependencia contará con una asignación de 77 millones 931, siendo menor al monto de 78 millones 343 mil pesos asignado en 2011.

Secretaría de Educación y Cultura

Para esta dependencia se está solicitando un presupuesto que al ascender a una cifra de 14 mil 121 millones 237 mil pesos, configura un aumento de 904 millones 503 mil pesos, respecto de los recursos que por 13 mil 216 millones 734 mil pesos le fueran aprobados para el presente año.

Estos recursos serán fundamentales para que se encuentre en condiciones de atender con eficacia la creciente demanda educativa, que implica el hecho de que la legislación nacional haya venido cambiando, y confiriendo a los estados y municipios mayores obligaciones en materia educativa, como es el hecho de que en 2002 se dispusiera la obligación de aumentar la educación preescolar, a lo que recientemente se agrega la obligación de impartir educación en bachillerato y preparatoria, aunado a lo cual se agregan los rezagos encontrados en el mantenimiento de la infraestructura, entre otros importantes aspectos que repercuten en los requerimientos financieros del sector.

De ahí entonces el monto de recursos que se le asigna para el próximo año, con el consecuente aumento identificado respecto de lo aprobado 2011, de igual manera, la cifra por 10 mil 251 millones 262 mil pesos que en este mismo presupuesto se destina a su capítulo de Transferencias, el monto de 3 mil 259 millones 300 mil pesos que también destina al pago de Servicios Personales, y la inversión 482 millones 924 mil pesos que en esta ocasión se considera en el capítulo de Inversión Pública, cuando lo asignado en 2011 para este mismo capítulo fue por 341 millones 881 mil pesos.

A diferencia de estas grandes asignaciones descritas por el objeto del gasto de los recursos solicitados para la Secretaría de Educación y Cultura, al gasto de operación en sus capítulos de Materiales y Suministros y de Servicios Generales, se asigna una cifra conjunta de 127 millones 751 mil pesos, cuando en 2011 presupuestaron un monto de 361 millones 642 mil pesos, de tal modo que se aprecia aquí una disminución de 233 millones 891 mil pesos, que si bien es debida al hecho de que el costo del programa de Uniformes Escolares se integra a los recursos asignados al capítulo de Transferencias, es un componente de gasto que estaba distorsionando la magnitud del gasto de operación utilizado por la Administración Directa, y en este sentido constituye una importante rectificación.

Secretaría de Salud Pública

Para atender las funciones que la norma asigna a la Secretaría de Salud Pública, se solicita un presupuesto por 3 mil 420 millones 34 mil pesos, con un aumento de 193 millones 46 mil pesos respecto del monto de 3 mil 226 millones 988 mil pesos que aprobado 2011, incidiendo en mayor medida en los recursos por 2 mil 741 millones 375 mil pesos asignados al capítulo de Transferencias, que de esta manera registra un aumento de 173 millones 420 mil pesos, respecto de la cifra previamente aprobada de 2 mil 567 millones 955 mil pesos.

Estos recursos serán esenciales para la operación de la infraestructura hospitalaria que hemos logrado desarrollar, incluida la Unidad de Especialidades Médicas-que el señor Presidente de la República nos hiciera el favor de inaugurar, en su última visita a Sonora-, así como para seguir con el programa del Seguro Popular que nos ha permitido ser el primer estado en alcanzar la cobertura universal en servicios de salud para los sonorenses.

Desde luego que en estas asignaciones también destaca una cifra de 576 millones 434 mil pesos propuesta para el capítulo de de los Servicios Personales, al igual que un monto de 85 millones 531 mil pesos en el capítulo de Inversión Pública, cuando previamente lo asignado en este rubro fue por 67 millones 500 mil pesos.

En materia de gasto de operación, los capítulos de Materiales y Suministros y de Servicios Generales, conjugan una asignación de 16 millones 693 mil pesos, cuando previamente lo aprobado para ellos fue por 26 millones 783 mil pesos.

Isssteson

Sí además de los recursos por 3 mil 420 millones 34 mil pesos solicitados para la Secretaría de Salud Pública, consideramos en esta perspectiva los recursos por 3 mil 435 millones 568 mil pesos, que este Instituto presupuesta para el año 2012, tenemos entonces que al ámbito de la salud y la seguridad social el presupuesto del Estado asigna recursos por un total de 6 mil 855 millones 602 mil pesos, lo que sin duda alguna es un importante esfuerzo presupuestal que se ha ce para el próximo año.

Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano

Para continuar en 2012 con las acciones a cargo de esta dependencia, sin la cual no se explicaría el perfil actual de nuestras principales ciudades, estamos solicitando recursos en un monto de 2 mil 344 millones 405 mil pesos, con un aumento por 501 millones 911 mil pesos, sobre el presupuesto aprobado 2011 de 1 mil 842 millones 494 mil pesos, estando encabezada esta asignación por una cifra de 2 mil 8 millones 998 mil pesos considerada en su capítulo de Inversión Pública, que de esta forma aumenta en 490 millones 613 mil pesos, sobre el monto de 1 mil 518 millones 385 mil pesos previamente aprobado.

Así, después de esta importante asignación que se establece en el capítulo de Inversión Pública, para el rubro de Transferencias el presupuesto es por 241 millones 499 mil pesos, destacando en ello una asignación por 85 millones 75 mil pesos para la Junta Local de Caminos, y otra más, de 80 millones 780 mil pesos de la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable.

En las erogaciones por gasto corriente de Administración Directa, para el capítulo de los Servicios Personales se está considerando una cifra de 78 millones 592 mil pesos, mientras que para el gasto de operación por Materiales y Suministros por Servicios Generales, el presupuesto es por 15 millones 316 mil pesos, cuando el monto de la asignación previa para este agregado fue por 21 millones 916 mil pesos.

Secretaría de Economía

En su calidad de participante de las funciones de promoción al desarrollo económico que competen al Gobierno del Estado, esta dependencia solicita recursos en un monto de 553 millones 55 mil, con un aumento de 117 millones 815 mil pesos, sobre el presupuesto de 435 millones 240 mil pesos que le fuera asignado para 2011, así que con estos recursos que miden parte de nuestro esfuerzo presupuestal en materia económica, y contando con el muy favorable escenario que perfilan los anuncios realizados por el señor Presidente de la República, impulsando el cambio estructural en materia energética, apreciamos sólidas bases para un desarrollo más intensivo en capital, que habrá de beneficiar a Sonora.

Como parte de este presupuesto solicitado, para llevar a término los programas de inversión diseñados para el próximo año, al capítulo de Inversión Pública se asigna una cifra de 135 millones de pesos, cuando lo previamente aprobado fue por 95 millones de pesos. Esta asignación incluye una cifra de 40 millones considera para convenios en materia turística.

De la misma forma, para el financiamiento del gasto de operación y de los programas que tiene a su cargo los organismos sectorizados en esta dependencia, el capítulo de Transferencias considera un presupuesto de 351 millones 522 mil pesos, también con un aumento de 81 millones 452 mil pesos sobre el monto de 270 millones 70 mil pesos aprobado en el presupuesto 2011.

En la distribución de este presupuesto por 351 millones 522 mil pesos considerado en el capítulo de Transferencias, destaca una cifra de 92 millones 545 mil pesos, que por incentivos fiscales presupuesta la Comisión para el Desarrollo Económico, otra más, por 28 millones 355 mil pesos considerad por la Comisión de Fomento al Turismo, así como un monto de 92 millones 545 mil pesos del Consejo para la Promoción Económica de Sonora.

En el plano de las erogaciones directas por gasto corriente que habrá de realizar esta dependencia, su capítulo de Servicios Personales considera un presupuesto por 49 millones 642 mil pesos, en tanto que para gasto de operación en sus capítulos dos mil y tres mil, considera una asignación de 16 millones 892 mil pesos, cuando el monto de su asignación previa fue por 16 millones 582 mil pesos.

Sagarhpa

De un presupuesto por 1 mil 338 millones 164 mil pesos que en 2011 fuera aprobado para esta dependencia, en esta ocasión se está proponiendo que el monto de sus recursos ascienda a un total de 1 mil 811 millones 101 mil pesos, y en cuya distribución su capítulo de Transferencias contará con recursos por un monto de 640 millones 397 mil pesos, lo cual habrá se significar un aumento de 199 millones 826 mil pesos sobre la cifra por 440 millones 571 mil pesos aprobada 2011.

Se precisa además que para alcanzar los objetivos trazados para el próximo año, como parte de la distribución del presupuesto por 640 millones 397 mil pesos en el capítulo de Transferencias, al Fondo de Operación de las Obras *Sonora Sí,* se le asignen recursos en un monto de 155 millones 245 mil pesos, en tanto que para la Comisión Estatal de Agua lo asignado será por 272 millones 851 mil pesos, además de 200 millones de pesos requeridos como presupuesto para el Convenio de Desarrollo Rural Sustentable en materia de subsidios a la inversión.

De forma complementaria a estas asignaciones basadas en el presupuesto considerado en el capítulo de Transferencias, en el capítulo de Inversión Pública los recursos considerados son por 1 mil 60 millones de pesos, destinados a dar continuidad a las obras usualmente requeridas para mantener la producción y la productividad del sector primario, de tal forma que para el Programa APAZU se tendrá una asignación específica de 130 millones de pesos, más 152 millones 600 mil pesos para el Ramo 23, y desde luego, una cifra por 350 millones de pesos que aseguran la continuidad del **Acueducto Independencia,** en el que fincamos tantas expectativas de bienestar y desarrollo sustentado sobre nuevas bases.

Por lo que concierne a las asignaciones por gasto corriente de aplicación directa, en el capítulo de los Servicios Personales la dependencia asigna una cifra de 94 millones 35 mil pesos, en tanto que por gasto de operación en los capítulos de Materiales y Suministros y Servicios Generales, lo asignado es por 16 millones 669 mil pesos, cuando en 2011 lo aprobado fue por 17 millones 545 mil pesos, de tal modo que para 2012 está disminuyendo el presupuesto para gasto de operación.

Procuraduría General de Justicia del Estado

Para ésta que es una dependencia de importancia estratégica en los objetivos trazados dentro del eje rector Sonora Seguro, para 2012 se consideran recursos en un monto de 797 millones 944 mil pesos, con un aumento de 112 millones 141 mil pesos, sobre el monto de su presupuesto aprobado 2011 por 685 millones 804 mil pesos.

Estos recursos estarán destinados a cubrir esencialmente su gasto por Servicios Personales y por operación, de tal forma que respectivamente se consideran asignaciones por 646 millones 961 mil pesos, y por 145 millones 556 mil pesos, cubriendo esta última asignación los requerimientos por Materiales y Suministros, por Servicios Generales, así como por Bienes Muebles, Inmueble e Intangibles.

Secretaría Ejecutiva de Seguridad Pública

Por la responsabilidad que asiste al Estado en materia de seguridad para los sonorenses, durante el próximo año los programas a cargo de esta dependencia demandarán recursos en un monto de 1 mil 543 millones 623 mil pesos, cantidad mayor en 243 millones 209 mil pesos a la cifra aprobada 2011 por 1 mil 300 millones 414 mil pesos, con lo cual serán cubiertas erogaciones tanto por gasto corriente como por gasto de capital de acuerdo con las asignaciones que a continuación enunciamos.

Por gasto de capital en Inversión Pública, como en Inversiones Financieras y Otras Provisiones, se tendrá un presupuesto de 425 millones 499 mil pesos, de lo cual el capítulo de Inversiones Financieras y Otras Provisiones, a donde se cargan los recursos convenidos con el Gobierno Federal, considera un monto de 369 millones 499 mil pesos, mientras que en el capítulo de Inversión Pública en este año se tendrá una asignación por 56 millones de presos, lo cual no se había considerado en años anteriores.

Para las necesidades de operación, se considera un gasto corriente por 1 mil 118 millones 124 mil pesos, y donde la principal asignación es una cifra por 718 millones 837 mil pesos, implicando un aumento de 165 millones 723 mil pesos respecto del monto de 553 millones 114 mil pesos que fuera aprobado para 2011. Este aumento en materia de recursos humanos, tiene como base las autorizaciones de plazas y movimientos escalafonarios que se han venido autorizando en el transcurso del ejercicio fiscal 2011.

Esto se sintetiza entonces en los siguientes datos: para 2012 el presupuesto por 718 millones 837 mil pesos solicitado para Servicios Personales, estará cubriendo una plantilla de personal que pasa de 2 mil 656 plazas a 3 mil 82 plazas, con un aumento de 426 plazas, que además, están situadas en un nivel más elevado del tabulador de sueldos.

Al capítulo de Transferencias que en 2011 se asignaran recursos en un monto de 62 millones 424 mil pesos, hoy se asigna un monto de 90 millones 450 mil pesos, destinados a cubrir aspectos como acciones preventivas en contra de las adicciones y la incidencia del delito, las que realiza el del Centro de Evaluación y Control de Confianza, piedra angular en el propósito de que las instituciones se seguridad y procuración de justicia, ganen la confianza y el apoyo ciudadano, así como también se consideran recursos para el Instituto Superior de Seguridad Pública.

Para gasto de operación en los capítulos de Materiales y Suministros, Servicios Generales, así como Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, la cifra considerada es de 308 millones 837 mil pesos, cuando su asignación previa fuera por 323 millones 593 mil pesos, de tal modo que también en esta dependencia como en otras más cuyos presupuestos se han revisado de manera comparativa, se aprecia una disminución en los requerimientos presupuestales para el rubro específico del gasto de operación.

Secretaría del Trabajo

Por diferencias con los tiempos delimitados para los procesos presupuestales, el Proyecto presentado para el presente ejercicio fiscal dejó implícitos en el presupuesto de la Secretaría de Gobierno, los recursos que habría de aplicar la Secretaría del Trabajo, de tal forma que en el transcurso del año debieron formalizarse las acciones conducentes para que esta dependencia pudiera aplicar por sí misma los recursos que le fueron asignados, y que al momento de la presentación del Proyecto 2012, evoluciona con un monto de 84 millones 122 mil pesos.

En estas condiciones, se propone que para el próximo año esta dependencia opere con un presupuesto de 96 millones 970 mil pesos, bajo una estructura de gasto donde al capítulo de los Servicios Personales se asignará una cifra de 71 millones 865 mil pesos, ya que estará dotada de una plantilla de personal de 193 plazas, producto de las plazas que permanecen de la otrora Subsecretaría del Trabajo, así como de 17 plazas más, reasignadas de la Secretaría de Economía, junto con el traslado administrativo de la Coordinación General del Servicio Nacional del Empleo, que pasa a depender ahora de la Secretaría del Trabajo.

En su gasto de operación, la dependencia considera una asignación por 15 millones 700 mil pesos, de donde se tomará un monto de 9 millones 250 mil pesos para Servicios Generales, 5 millones 932 mil pesos para Materiales y Suministros, así como una cifra de 518 mil pesos para Bienes Muebles.

Además, con cargo al capítulo de Transferencias, dispondrá de una cifra de 6 millones de pesos, como subsidio a la capacitación y el empleo.

Tribunal de lo Contencioso Administrativo

Por las funciones que en materia de justicia administrativa asisten a esta Tribuna, para 2012 requiere de un presupuesto por 10 millones 372 mil pesos, cuya principal asignación es una cifra de 8 millones 507 mil pesos por concepto de Servicios Personales, con otras asignaciones menores de 471 mil pesos y de 1 millón 866 mil pesos, respectivamente por Materiales y Suministros y por Servicios Generales.

Erogaciones No Sectorizables

En esta dependencia se solicita un presupuesto de 59 millones 343 mil pesos, del cual se destina a Servicios Personales una cifra de 47 millones 343 mil pesos correspondiente a la nómina de personal comisionado al Sindicato Único de Trabajadores al Servicios de los Poderes del Estado, así como para Transferencias se establece un monto por 12 millones de pesos que corresponden a los recursos para hacer frente al convenio sindical que año con año el ejecutivo del Estado firma con dicho sindicato.

Esta es entonces, la última asignación que se describe en relación al componente del gasto programable considerado para su distribución en las dependencias y entidades, que de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, forman parte de la Administración Pública cuentan con facultades y atribuciones para auxiliar al Poder Ejecutivo en el despacho y gestión de los asuntos públicos, y por ello, los techos presupuestales que les asigna este Proyecto Presupuestal.

A continuación se aborda la sección donde valora la distribución del presupuesto solicitado, desde la perspectiva de su alineamiento con los seis ejes rectores del Plan Estatal de Desarrollo y programas que lo integran.

D). EJES RECTORES DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO

Se presenta a continuación el cuadro que visualiza la configuración de los agregados presupuestales, en su alineación con los ejes rectores del Plan Estatal de Desarrollo, en la idea de presentar una valoración programática de las asignaciones más relevantes dentro de los recursos considerados por cada uno de los seis ejes rectores del Plan, para después de ello, cerrar cada uno de ellos con el despliegue cuantitativo que permitirá comparar las asignaciones propuestas para 2012, con las que previamente les fueron aprobadas en el presupuesto 2011, constatando de este modo si aumentan o disminuyen sus asignaciones.

Proyecto de Presupuesto de Egresos 2012
Asignación Propuesta por Ejes Rectores y su
Comparativo Respecto al 2011.
(Miles de Pesos)

Eje Rector	Aprobado 2011	Propuesto 2012	Variación
Sonora Solidario	1,535,575	2,037,355	501,780
Sonora Saludable	6,551,428	6,855,603	304,175
Sonora Educado	13,456,547	14,167,141	710,594
Sonora Competitivo y Sustentable	2,563,702	3,148,195	584,493

Sonora Seguro	3,039,558	3,410,771	371,213
Sonora Ciudadano y Municipalista	7,458,056	7,447,405	(10,651)
Total	**34,604,866**	**37,066,470**	**2,461,604**

Una breve visión comparativa del escenario fiscal a nivel de los agregados globales del ingreso y el gasto del Estado, muestra que para el próximo año se dispondrá de un poco más de recursos para asignarlos al gasto, pues mientras que para 2011, los ingresos del Proyecto presentado sólo daban como margen un aumento de 1 mil 438 millones 637 mil pesos, para 2012, sobre las cifras globales del cuadro que antecede, apreciamos que dispondremos de recursos adicionales por 2 mil 461 millones 604 mil pesos, con un aumento del 71.11 por ciento sobre el monto de los recursos adicionados en el Proyecto 2011.

Así que este es uno de los aspectos favorables en las asignaciones propuestas para los ejes rectores y los programas que los integran, donde ocurre que sólo por los menores recursos considerados para el eje rector Sonora Ciudadano y Municipalista, todos los demás, aumentarán para 2012 los montos de sus respectivas asignaciones, de tal modo que esto describe un panorama mucho mejor que el que se tuvo para 2011, cuando tanto para el eje rector Sonora Ciudadano y Municipalista, como para el eje rector Sonora Competitivo y Sustentable, se tuvieron asignaciones con variaciones a la baja.

Otro aspecto favorable que rodea a la magnitud de las asignaciones previstas o para los ejes rectores, es que como parte de la **austeridad** con la que se definieron las asignaciones para el objeto económico de los recursos presupuestados para 2012, particularmente en los capítulos de Materiales y Suministros, Servicios Generales y Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, a lo cual también se agregan los menores requerimientos para el servicio de la deuda pública, se han podido mejorar las asignaciones al gasto de capital en el capítulo de Inversión Pública, así como al capítulo de Transferencias.

Se analiza entonces, que a diferencia de la cifra de 3 mil 277 millones 998 mil pesos propuesta en 2011 para el capítulo de Inversión Pública, ahora estamos proponiendo asignaciones por 4 mil 37 millones 777 mil pesos con un aumento de 759 millones 779 mil pesos, como también, el aumento que presentan las asignaciones propuestas en el capítulo de Transferencias, el mayor por capítulos de gasto nivel gobierno, no se explicaría cabalmente sin considerar la recomposición a la baja de las asignaciones propuestas en los otros capítulos del gasto corriente.

Por esto último, observamos igualmente que para 2012 el eje rector Sonora Educado se significa por presentar la mayor asignación de recursos, así como también el mayor aumento entre los cinco ejes que presentan asignaciones mayores a las aprobadas 2011, así que estas son algunas de las conexiones entre las asignaciones del gasto por su objeto económico y las cifras que aquí presentamos en forma agregada para los seis ejes rectores del Plan Estatal de Desarrollo, de tal modo que sobre la base de estas relaciones entre una y otra presentación de los recursos presupuestados, a continuación profundizamos en los aspectos más relevantes en la ponderación de estas asignaciones.

Sonora Solidario

En la cifra por 2 mil 37 millones 355 mil pesos propuesta como asignación total para este eje rector, participan asignaciones de un grupo de seis dependencias, dentro de las cuales destacan sin embargo los recursos aportados por la Dependencia Sagarhpa y la Secretaría de Desarrollo Social, la primera de ella con asignaciones por un total de 1 mil 436 millones 37 mil pesos, mientras que la segunda establece una asignación de 350 millones 6 mil pesos así que esto constituye el 88 por ciento del financiamiento de sus programas.

La distinción misma entre gasto corriente y gasto de capital para el total de 2 mil 37 millones 355 mil pesos, presupuestado para 2012 en este eje rector, muestra que a los capítulos 6000 y 7000 mil corresponde una cifra de 1 mil 242 millones 803 mil pesos, en tanto que las Transferencias alcanzan una cifra de 645 millones 662 mil pesos, por lo que consecuentemente, son las asignaciones que inciden en mayor medida en las asignaciones desagregadas a nivel programático.

Nivel donde se tiene como asignaciones más relevantes, las dirigidas al programa de Agua y Saneamiento para Todos los Sonorenses, así como al mismo programa Sonora Solidario, los cuales en conjunto agrupan recursos en un monto de 1 mil 824 millones 905 mil pesos, en tanto que otra cifra de 212 millones 450 mil pesos, se distribuye con asignaciones de menor cuantía, entre los siguientes programas: Atención a Personas con Capacidades Diferentes, Equidad y Cultura de Género, Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas, Población y Atención al Migrante, Regulación del Transporte.

Priorizando entonces el análisis de los dos programas de mayor relevancia presupuestal en la estructura del eje rector, detallamos los siguientes aspectos:

Los recursos que en un monto de 1 mil 448 millones 399 mil pesos asignamos al programa de **Agua y Saneamiento para Todos los Sonorenses**, presentan una estructura económica donde el capítulo de Inversión Pública Participa con recursos en un monto de 1 mil 20 millones 303 mil pesos de los cuales, una cifra de 1 mil 7 millones 941 mil pesos es aportada por Sagarhpa a través de la Comisión Estatal del Agua para la ejecución de obras orientadas al mejoramiento y creación de infraestructura en la materia, dependencia que también asigna un monto por 428 millones 96 mil pesos considerada en el capítulo de Transferencias que vienen a representar los recursos que esta misma Comisión de agua y el Fondo de Operación de Obras Sonora Si, solicitan para operar en el ejercicio fiscal 2012, se incluye en este importe una cifra por 381 millones 176 mil pesos etiquetados como ingresos propios de estas mismas entidades descentralizadas de la administración pública directa.

Por lo que concierne a los recursos con los que otras dependencias concurren al financiamiento del programa, se encuentra la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano con una cifra marginal de 12 millones 362 mil pesos.

En la asignación por 376 millones 506 mil pesos que se establece para el programa **Sonora Solidario**, se aprecia una estructura económica donde el capítulo de Inversión Pública encabeza las asignaciones con una cifra de 191 millones 200 mil pesos, seguido por el monto de 77 millones 931 mil pesos que presenta el capítulo de Servicios Personales.

En términos de las dependencias que con su presupuesto contribuyen al financiamiento de este programa son la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Una vez descritos los aspectos que rodean a los recursos asignados a los dos principales programas del eje rector Sonora Solidario, como fue establecido al inicio de esta sección, a continuación se presenta el cuadro que permite apreciar el panorama comparativo de los recursos que se asigna para el ejercicio fiscal 2012, respecto de los que fueron aprobados para 2011.

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA DEL EJE RECTOR SONORA SOLIDARIO
SU COMPARATIVO 2012-2011
(Miles de Pesos)

Programas	Aprobado 2011	Propuesto 2012	Variación
25. Sonora Solidario	337,469	376,506	39,037
26. Desarrollo Integral de la Familia	1,150	0	(1,150)
28. Atención a Personas con	0	23,051	23,051

Capacidades Diferentes			
31. Equidad y Cultura de Género	23,364	22,569	(795)
32. Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas	56,678	45,914	(10,764)
33. Población y Atención al Migrante	14,675	14,709	34
54. Regulación del Transporte	41,806	106,207	64,401
56. Agua y Saneamiento para Todos los Sonorenses	1,060,433	1,448,399	387,966
Total	**1,535,575**	**2,037,355**	**501,780**

Sonora Saludable

La distribución presupuestal por ejes rectores asigna a este eje recursos en un monto de 6 mil 855 millones 603 mil pesos, con un aumento de 304 millones 175 mil pesos sobre los recursos que en una cifra de 6 mil 551 millones 428 mil pesos, fuera aprobada para 2011.

Éstas son asignaciones que en su totalidad integran los recursos solicitados a nivel del gasto por dependencias, para la Secretaría de Salud Pública así como para el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, con montos respectivos de 3 mil 420 millones 34 mil pesos y de 3 mil 435 millones 568 mil pesos, definiendo una estructura de gasto, a nivel de este eje rector, donde el capítulo de Transferencias domina su distribución económica con una cifra de 6 mil 176 millones 943 mil pesos.

Esto es equivalente al 90.10 por ciento del presupuesto sectorial 2012, al comprender, tanto los recursos asignados a Isssteson como la cifra por 2 mil 741 millones 375 mil pesos presupuestada por la Secretaría de Salud en su capítulo de Transferencias, así que los recursos restantes de 678 millones 659 mil pesos para el total del eje rector, es también el resto del presupuesto de 3 mil 420 millones 34 mil pesos asignado a la Secretaría de Salud, y económicamente abarca asignaciones específicas para sus capítulos de Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales e Inversión Pública.

De tal modo que en esta distribución del componente de 678 millones 659 mil pesos identificado, destacan los montos de 576 millones 434 mil pesos y de 85 millones 532 mil pesos, respectivamente asignados por Servicios Personales y por Inversión Pública.

Se presenta a continuación la estructura programática del eje rector Sonora Saludable, con cifras comparadas de la propuesta de gasto 2012, contra los recursos aprobados 2011.

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA DEL EJE RECTOR SONORA SALUDABLE
SU COMPARATIVO 2012-2011
(Miles de Pesos)

Programas	Aprobado 2011	Propuesto 2012	Variación
29. Seguridad Social	3,323,990	3,435,568	111,578
30. Salud y Asistencia Social	3,227,438	3,420,034	192,596
Total	**6,551,428**	**6,855,602**	**304,174**

Sonora Educado

De acuerdo con la distribución del presupuesto global por ejes rectores del Plan Estatal de Desarrollo, a este eje se asignan recursos en un monto de 14 mil 167 millones 141 mil pesos, que siendo equivalente al 44.35 por ciento de un gasto programable de 31 mil 941 millones 124 mil pesos, significa un diferencia de 1.18 puntos porcentuales respecto de la participación del 45.53 por ciento que su asignación de 13 mil 456 millones 547 mil pesos representa en el gasto programable del presupuesto aprobado 2011, de tal modo que este es el cambio presupuestal que para 2012 se traduce en un aumento de 710 millones 594 mil pesos.

Y como parte de este cambio favorable en lo presupuestal, aquí se agrupa en su totalidad el presupuesto de la Secretaría de Educación y Cultura, el cual también es el mayor en la distribución administrativa del gasto, adiciona además, otras asignaciones del presupuesto de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Así que en la estructura económica de esta relevante asignación, por la cantidad de organismos educativos coordinados por la Secretaría de Educación y Cultura, su capítulo de Transferencias encabeza las asignaciones con una cifra de 10 mil 251 millones 262 mil pesos, seguido por los Servicios Personales con un monto de 3 mil 259 millones 300 mil pesos, en tanto que para infraestructura, el capítulo de Inversión Pública dispone de una cifra de 528 millones 828 mil pesos.

Con esta base presupuestal que para 2012 se proporciona a los objetivos por un Sonora Educado, se define su estructura programática, con las asignaciones comparativas que presenta a continuación.

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA DEL EJE RECTOR SONORA EDUCADO

SU COMPARATIVO 2012-2011
(Miles de Pesos)

Programas	Aprobado 2011	Propuesto 2012	Variación
34. Oportunidades para los Jóvenes	22,411	20,900	(1,511)
35. Educación Integral para un Sonora Educado	12,923,445	13,688,158	764,713
36. Identidad y Valores Sonorenses	24,617	30,140	5,523
37. Cultura y Arte	167,712	153,033	(14,679)
38. Cultura Física y Deporte para la Salud	262,205	218,783	(43,422)
39. Investigación, Ciencia y Tecnología	56,157	56,127	(30)
Total	**13,456,547**	**14,167,141**	**710,594**

Sonora Competitivo y Sustentable

A los objetivos de este eje rector, en 2012 se asigna recursos por 3 mil 148 millones 195 mil pesos con un aumento de 584 millones 493 mil pesos, sobre la asignación aprobada 2011 de 2 mil 563 millones 702 mil pesos, estando integrados por recursos de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, que del total de su presupuesto de 2 mil 344 millones 405 mil pesos, considera aquí una cifra de 2 mil 185 millones 105 mil pesos; por asignaciones de la Secretaría de Economía y de Sagarhpa, así como de la Secretaría del Trabajo y la Secretaría de Hacienda, las cuales en conjunto aportan una cifra de 963 millones 89 mil pesos.

La estructura económica de estos recursos muestra que del total presupuestado, una cifra de 2 mil 105 millones 358 mil pesos corresponde al capítulo de Inversión Pública, siendo el 66.87 por ciento del total presupuestado en el eje rector, aspecto que concuerda con la naturaleza de los propósitos del desarrollo económico que se promocionan con sus programas: competitividad, sustentabilidad, modernización, innovación y desarrollo tecnológico, entre los más propicios al crecimiento sostenible y generador de empleos en el largo plazo, pues no hay mejor medio que la asignación de recursos a la infraestructura física, para promover eficazmente el crecimiento sostenible en el largo plazo.

Como parte de ello tenemos que para el programa de **Modernización de las Comunicaciones** se contará con recursos en un monto de 573 millones 163 mil pesos, significando un aumento de 84 millones 510 mil pesos sobre la cifra de 488 millones 653 mil pesos aprobada 2011, que confirma el esfuerzo por transformar la infraestructura de comunicaciones, sin la cual no sería imaginable el panorama de modernización que pretendemos alcanzar para el engrandecimiento de Sonora.

Y por ello también, teniendo como núcleo de distribución el gasto considerado en el capítulo de Inversión Pública, al programa de **Desarrollo Urbano** asignamos una cifra de 1 mil 401 millones 382 pesos, con lo cual mantendremos el ritmo en la trasformación de nuestras ciudades, a fin de que nos resulten cada día más habitables y propicias a la mejor convivencia comunitaria.

Continuando con la consideración del objeto económico del presupuesto asignado a este eje rector, destacamos el monto por 782 millones 871 mil pesos señalado para el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, que se traducen en importantes apoyos a la producción primaria del estado por medio del programa de **Desarrollo Agropecuario, Forestal, Pesquero y Acuícola**, por medio del cual se apoyan aspectos como la sanidad acuícola, el apoyo a las actividades primarias en su conjunto, la mejor organización de los productores, el fomento a la agroempresa, así como la explotación de pesquerías, entre los rubros específicos a los que se destinan mayores recursos.

De esta forma, si agrupamos las asignaciones descritas para los programas de Desarrollo Agropecuario, Urbano y de Comunicaciones, configuramos un monto de 2 mil 206 millones 577 mil pesos, equivalente a una participación del 70.09 por ciento del presupuesto por 3 mil 148 millones 195 mil pesos, del que se establecen otras asignaciones relevantes para los programas de Infraestructura Hidroagrícola, Modernización Industrial, Impulso al Turismo y Promoción Artesanal, así como Preservación y Protección del Medio Ambiente, todos ellos con asignaciones que aumentan respecto de los recursos previamente aprobados 2011.

De tal modo que este otro grupo de programas conjunta recursos por 655 millones 282 mil pesos, para participar con el 20.81 por ciento del presupuesto considerado para el eje rector, del cual a continuación se presenta su estructura comparativa de recursos 2012-2011, para el total de sus programas.

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA DEL EJE RECTOR
SONORA COMPETITIVO Y SUSTENTABLE
SU COMPARATIVO 2012-2011
(Miles de Pesos)

Programa	Aprobado 2011	Propuesto 2012	Variación
21. Financiamiento para el Desarrollo	47,874	53,051	5,177

28. Atención a Personas con capacidades Diferentes	24,236	0	(24,236)
40. Más Empleo para los Sonorenses	8,698	22,136	13,438
41. Sonora Competitivo	32,358	50,188	17,830
42. Desarrollo Agropecuario, Forestal, Pesquero, y Acuícola	207,189	232,032	24,843
45. Infraestructura Hidroagrícola	71,310	128,930	57,620
47. Modernización Industrial	122,615	173,367	50,752
48. Fomento a la Minería	4,409	6,006	1,597
49. Promoción Internacional y Comercio Exterior	100,419	97,241	(3,178)
50. Modernización Comercial	3,208	3,811	603
51. Innovación y Desarrollo Tecnológico	16,254	32,931	16,677
52. Impulso al Turismo y Promoción Artesanal	82,646	167,687	85,041
53. Modernización de las Comunicaciones	488,653	573,163	84,510
55. Desarrollo Regional Sustentable	13,500	150	(13,350)
56. Desarrollo Urbano	1,199,040	1,401,382	202,342
59. Energía	36,957	20,822	(16,135)
60. Preservación y Protección al Medio Ambiente	104,336	185,298	80,962
Total	**2,563,702**	**3,148,195**	**584,493**

Sonora Seguro

Para este eje rector el presupuesto considerado es una cifra de 3 mil 410 millones 771 mil pesos, por lo que comporta un aumento de 371 millones 213 mil pesos, respecto del aprobado 2011 que fuera un monto de 3 mil 39 millones 558 mil pesos, en donde administrativamente destacan recursos del Supremo Tribunal de Justicia, de la Procuraduría General de Justicia, de la Secretaría Ejecutiva de Seguridad Pública.

De igual forma, el objeto económico de los recursos presupuestados muestra que en su estructura predominan las asignaciones para los capítulos del gasto corriente, esto debido a que la naturaleza de los programas y objetivos que el Estado se propone en el marco de este eje rector, esencialmente demandan capital humano para funcionar y entregar los resultados esperados por la ciudadanía.

Así tenemos que en los capítulos asociados al concepto de gasto corriente, los Servicios Personales destacan con una asignación por 1 mil 673 millones 351 mil pesos, siendo esto el 49.06 por ciento del presupuesto considerado por el eje rector, a lo cual sigue el monto por 756 millones 937 mil pesos asignado al capítulo de Transferencias, así que considerando que el gasto corriente asciende a una cifra de 2 mil 969 millones 890 mil pesos, los dos capítulos de gasto citados representan en el mismo el 81.83 por ciento, mientras que la proporción restante del gasto corriente se distribuye entre los capítulos de Materiales y Suministros, Servicios Generales, y Bienes Muebles.

Descontando del presupuesto total el componente mencionado del gasto corriente, subsiste como gasto de capital una cifra de 440 millones 882 mil pesos, distribuida así: para el capítulo de Inversiones Financieras y Otras Provisiones, una cifra de 369 millones 499 mil pesos y para Inversión Pública, un monto de 71 millones 383 mil pesos.

Con este gasto de capital, más el gasto corriente que domina esta estructura de recursos, se cubre el financiamiento de un grupo de nueve programas sustantivos en Materia de justicia y seguridad pública, señaladamente, el programa Judicial al que se asignan recursos en un monto de 613 millones 483 mil pesos, el programa de Readaptación Social que dispondrá de una asignación de 588 millones 754 mil pesos, el programa de Procuración de Justicia para el cual se establece un presupuesto de 847 millones 866 mil pesos, así como el programa de Seguridad Publica que contará con un monto de 957 millones 479 mil pesos.

Todos estos programas registran asignaciones a la alza respecto de lo que les fue aprobado en el presupuesto 2011, y sus variaciones se podrán apreciar en el cuadro que a continuación muestra las asignaciones para los nueve programas comprendidos en la estructura de este eje rector.

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA DEL EJE RECTOR SONORA SEGURO
SU COMPARATIVO 2012-2011
(Miles de Pesos)

Programas	Aprobado 2011	Propuesto 2012	Variación
02. Judicial	565,591	613,483	47,892
03. Electoral	23,894	25,500	1,606

04. Readaptación Social	555,437	588,754	33,317
05. Procuración de Justicia	720,735	847,866	127,131
06. Derechos Humanos	27,005	27,005	0
07. Justicia Administrativa, Fiscal y Laboral	87,397	100,943	13,546
08. Seguridad Pública	746,477	957,479	211,002
09. Protección Civil	110,783	41,389	(69,394)
13. Protección Jurídica a los Sonorenses y sus Bienes	202,239	208,353	6,114
Total	**3,039,558**	**3,410,772**	**371,214**

Sonora Ciudadano y Municipalista

Finalmente, la distribución del presupuesto global previsto para el próximo ejercicio fiscal, para este eje rector establece asignaciones en un total de 7 mil 447 millones 405 mil pesos, que siendo ligeramente menores al monto de 7 mil 458 millones 56 mil pesos aprobado 2011, se encuentran encabezadas por una cifra de 5 mil 125 millones 346 mil pesos asociada al concepto del gasto no programable del Estado, por participaciones a municipios y servicio de la deuda pública, de tal modo que descontada esta cifra, subsiste como gasto programable del Estado, una cifra por 2 mil 322 millones 59 mil pesos, la cual es importante examinar en la estructura programática del eje rector.

Como se apreciará en el cuadro que sobre el respecto se presenta al final de esta argumentación, las asignaciones programáticas establecidas a partir del gasto programable por 2 mil 322 millones 59 mil pesos, presentan un comportamiento asimétrico, de tal modo que mientras algunos programas aumentan el monto de sus asignaciones, otros dispondrán de menores recursos para 2012.

Esto propicia entonces, que podamos agrupar los programas en función de que aumenten o disminuyan el monto de sus asignaciones, lo cual se describe a continuación.

Como parte del grupo programático que se significa por recibir mayores asignaciones, se encuentra el programa Legislativo con una cifra de 345 millones 724 mil pesos, el de Consolidación de la Gestión Pública para Resultados con 294 millones 316 mil pesos, el de Conducción de las Políticas Generales de Gobierno con una cifra de 248 millones 339 mil pesos, Democracia y Participación Ciudadana con 292 millones 792 mil pesos, Comunicación Social e Información a los Sonorenses con 103 millones 595 mil pesos, Impulso al Federalismo y al Desarrollo Municipal con 37 millones 756 mil pesos.

Esta distribución de asignaciones suma un monto de 1 mil 322 millones 523 mil pesos, y como parte de ello, las variaciones de mayor cuantía son: un aumento de 161 millones 891 mil pesos en los recursos del programa Democracia y Participación Ciudadana, al pasar de un monto de 130 millones 901 mil pesos aprobado 2011, a un asignado 2012 por 292 millones 792 mil pesos, mientras que el programa para la Conducción de las Políticas Generales de Gobierno, se tiene un aumento de 43 millones 977 mil pesos, al pasar de un aprobado 2011 por 204 millones 362 mil pesos, a un propuesto 2012 por 248 millones 339 mil pesos.

En el grupo programático que para 2012 dispondrá de menores recursos se encuentra el de Modernización de la Administración y Pasión por el Servicio con una asignación por 110 millones 338 mil pesos, Fortalecimiento del Sistema Integral de Planeación del Estado con una asignación de 251 millones 301 mil pesos, Regulación del Suelo y Fomento de la Vivienda con 14 millones 129 mil pesos, todo lo cual suma recursos asignados en un monto de 375 millones 768 mil pesos.

En tanto que programas que se significan por el hecho de contar con recursos en menor cuantía a los que les fueron aprobados para el ejercicio 2011, baste con señalar que el programa de Fortalecimiento del Sistema Integral de Planeación del Estado, en 2012 dispondrá de recursos en un monto por 251 millones 301 mil pesos, presentando una disminución por 289 millones 53 mil pesos, respecto de la cifra de 540 millones 354 mil pesos que le fuera aprobada para 2011.

De tal modo que el menor presupuesto considerado para este programa, así como las menores asignaciones que se establecen para servir la deuda pública, son los principales aspecto que contribuyen a que el presupuesto de 7 mil 447 millones 405 mil pesos, registre una disminución neta por 10 millones 651 mil pesos, respecto del monto por 7 mil 458 millones 56 mil pesos que le fue aprobado para 2011.

Además, por lo que hace al objeto económico del presupuesto de gasto programable que ha sido el eje del análisis para los programas de este rector, importa destacar que para el capítulo de los Servicios Personales se asignan recursos por 1 mil 12 millones 358 mil pesos, a lo que sigue en importancia una cifra de 717 millones 930 mil pesos destinada al capítulo de Transferencias y un monto de 4 mil 675 millones 346 mil pesos para el capítulo de Participaciones y Aportaciones.

A continuación se presenta el cuadro comparativo de programas y recursos correspondientes a este último eje rector del Plan Estatal de Desarrollo, respecto del cual, uno de los propósitos de esta sección fue mostrar la forma en que el presupuesto planeado para el próximo año, busca con su aplicación eficaz, seguir presentando buenos resultados para los sonorenses, dentro de las finalidades que han de cubrir los recursos fiscales del Estado.

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA DEL EJE RECTOR
SONORA CIUDADANO Y MUNICIPALISTA
SU COMPARATIVO 2012-2011
(Miles de Pesos)

Programa	Aprobado 2011	Propuesto 2012	Variación
01. Legislativo	329,500	345,724	16,224
10. Consolidación de la Gestión Pública para Resultados	283,884	294,316	10,432
11. Modernización de la Administración y Pasión por el Servicio	111,006	110,338	(668)
12. Conducción de las Políticas Generales de Gobierno	204,362	248,339	43,977
14. Fortalecimiento del Sistema Integral de Planeación del Estado	540,354	251,301	(289,053)
15. Democracia y Participación Ciudadana	130,901	292,792	161,891
16. Comunicación Social e Información a los Sonorenses	94,505	103,595	9,090
17. Coordinación Internacional Sonora-Arizona-Nuevo México.	0	1,500	1,500
18. Impulso al Federalismo y al Desarrollo Municipal	29,445	37,756	8,311
19. Fortalecimiento de los Ingresos	674,797	617,828	(56,969)
22. Disminución de la Deuda Pública	440,122	404,441	(35,681)
23. Transferencias Intergubernamentales	4,517,896	4,675,346	157,450

24. Previsiones para el Pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	86,715	50,000	(36,715)
58. Regulación del Suelo y Fomento a la Vivienda	14,567	14,129	(438)
Total	**7,458,054**	**7,447,405**	**(10,649)**

Señores Legisladores:

A manera de conclusión, vemos pertinente insistir en que nuestro proyecto fiscal para el ejercicio 2012, configurado tanto por la Iniciativa de, Ley de Ingresos, como por este Proyecto de Presupuesto de Egresos, fincan gran parte de sus expectativas en que se cumplan los mejores escenarios analizados para la economía nacional, y las finanzas del Gobierno Federal.

Por lo que a pesar de los riesgos del entorno externo hemos de esperar sin embargo, que el mismo permita que continúe la demanda por exportaciones mexicanas, y dentro de ello, los precios internacionales del petróleo evolucionen conforme los parámetros previstos por la autoridad nacional, para que no haya circunstancias que puedan conducir a un recorte en el gasto público proyectado, tanto por el propio Gobierno Federal al igual que por las entidades federativas, pues con ello se verían afectadas las familias en los bienes y servicios que reciben de las instituciones de gobierno, que operarían en condiciones limitadas financieramente.

Por ello hay que aquilatar debidamente las dificultades fiscales y financieras por las que recientemente han venido pasando los países de la Zona Euro, así como nuestro país vecino y socio comercial que enfrenta la necesidad de recomponer su balance fiscal, valorando incluso la naturaleza de las propuestas de solución en análisis, mirando hacia dónde se perfilan los cambios, sus probables consecuencias y alcances en el marco globalizado de los grandes procesos escenificados por las naciones, actuando nosotros en consecuencia para no permanecer al margen ni detrás de sus avances y logros.”

Por otra parte, mediante escrito de fecha 01 de diciembre de 2011, los diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza en Sonora y del Partido Verde Ecologista de México de esta Legislatura, presentaron la iniciativa referida en párrafos anteriores, con la finalidad de que se establezcan los criterios que habrán de determinar los factores de distribución de los ingresos que, por concepto de participaciones federales, les

correspondan a los municipios de la Entidad para el ejercicio fiscal del año 2012. Argumentan los que inician, lo siguiente:

"Mediante la presente iniciativa, se propone incrementar la bolsa de recursos que debe repartirse a los municipios del Estado, pasando, en la mayoría de los casos, de entregar el mínimo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, esto es, un 20 por ciento como bolsa a repartir, para pasar a un 25 por ciento. La pretensión estriba, según los que inician, en fortalecer las haciendas públicas municipales pero sin castigar, adicionalmente, el bolsillo de los sonorenses pues año con año hemos visto que estas bolsas de recursos se han venido incrementando para los Estados de la unión y aunque los municipios también se ven beneficiados, observamos que la mayoría de los recursos se quedan en las arcas del Ejecutivo Estatal, razón por la cual, con una verdadera visión municipalista, que esperamos compartan nuestros compañeros legisladores de este Poder Legislativo, así como el titular del Poder Ejecutivo Estatal.

Con este incremento, calculamos incrementar alrededor de 680 millones de pesos la bolsa a repartir a los municipios del Estado, lo cual, si observamos, representa más del doble de lo previsto por el Ejecutivo del Estado para que se recaude por la "nueva" tenencia estatal que propuso crear el gobernador del Estado; sin embargo, la modificación de este porcentaje en la distribución de participaciones a los municipios, de ninguna manera causa un perjuicio adicional a la economía de los sonorenses, como sí lo causa la creación del nuevo impuesto sobre tenencia estatal, de ahí las bondades que represente para nuestro Estado aprobar una medida como la que proponemos mediante la presente iniciativa.

La cantidad señalada deviene, considerando al efecto que en la propia iniciativa de Ley de Ingresos para el próximo año, presentada por el Ejecutivo Estatal, señala como probables ingresos lo siguiente:

A) Fondo General de Participaciones, por una cantidad de $9,668´304, 821.00, de los cuales, el 5% adicional previsto en esta iniciativa, representa para los municipios un incremento de la bolsa a repartir de $483´415,241.05.

B) Fondo de Fiscalización, que tiene una previsión por $2,738,331,259.00, para lo cual el porcentaje adicional a repartir entre los municipios sería por el orden de $136,916,562.95.

C).- Fondo de Impuestos Especiales Sobre Producción y Servicios, que tiene una estimación de $314,396,450.00, representando el 5% adicional $15,719,822.50.

D).- Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diesel, Artículo 2º A, fracción II, con ingresos proyectados por $712,857,158.00, representando el 5% adicional $35,642,857.90.

E).- Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, con ingreso proyectado por $131,350,000.00, siendo el 5% adicional $6,567,500.00.

F).- Fondo de Compensación para el resarcimiento por disminución del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, con previsiones de ingreso por el orden de $52,915,866.00, siendo el 5% adicional $2,645,793.30.

Ahora bien, las dudas que pueden saltar es que programas deberán afectarse en el presupuesto de egresos del gobierno del Estado para el 2012, podemos decirles a nuestros compañeros diputados, al gobernador y a los sonorenses, que estén tranquilos pues, paralelamente, hemos trabajado una propuesta de recorte a gasto corriente que permita cerrar el círculo que se abre con esta propuesta municipalista que, insistimos, no lesiona la economía familiar."

Por lo anterior y con el objeto de analizar la viabilidad legal de las solicitudes en comento, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- La Hacienda del Estado se constituye por las contribuciones que decrete el Congreso del Estado y los demás ingresos que determinen las leyes fiscales; los bienes que correspondan al Estado como persona civil, los edificios públicos del mismo, los créditos que tenga a su favor, sus propias rentas y las herencias vacantes. A su vez, los ingresos no tendrán otro objeto que cubrir los gastos decretados por el Congreso del Estado y las contribuciones se establecerán sólo en los casos estrictamente necesarios para que, unidas a las demás fuentes de ingresos, cubran dichos gastos, según lo establecen los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- El Estado, para la recaudación de las contribuciones y para efectuar el pago de los gastos, se deberá sujetar estrictamente a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos del Estado y demás leyes relativas. Aunado a lo anterior, toda erogación o ejercicio presupuestario se hará con cargo a las partidas presupuestales correspondientes, en la forma que establezca la Ley reglamentaria respectiva, conforme a lo previsto en los numerales 85 y 86 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- Es obligación constitucional del Gobernador del Estado, presentar cada año, durante la primer quincena del mes de noviembre, el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado y, corresponde a este Poder Legislativo, discutir, modificar, aprobar o reprobar

el Presupuesto de Egresos del Estado, en vista de los datos que le presente el Ejecutivo, según lo dispuesto por los artículos 64, fracción XXII, y 79, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- El Presupuesto de Egresos del Estado tiene por objeto expensar, durante el período de un año y a partir del primero de enero, las actividades, las obras y los servicios previstos en los programas que en el propio presupuesto se señalen, estableciéndose que el gasto público estatal deberá basarse en presupuestos que se formulen con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, así como en las orientaciones, lineamientos y políticas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo y en los programas que de éste se deriven; se elaborará por cada año calendario y se fundará en costos.

QUINTA.- El gasto público estatal comprende las erogaciones que por concepto de gasto corriente, gasto federalizado, inversión física y financiera, así como los pagos de pasivos o deuda pública que realicen:

I.- El Poder Legislativo:

II.-. El Poder Judicial, con excepción de los que lleven a cabo los Juzgados Locales;

III.- En el Poder Ejecutivo:

a).- Las dependencias de la administración pública directa y las unidades administrativas adscritas directamente al Gobernador del Estado;

b).- Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos que integren la administración pública paraestatal; y

c).- El Tribunal de los Contencioso Administrativo, las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje y el Consejo Tutelar para menores del Estado de Sonora.

IV.- Las partidas que por concepto de participaciones correspondan a los municipios del Estado.

SEXTA.- Conforme a las disposiciones legales que regulan la formulación del Presupuesto de Egresos del Estado, la programación-presupuestación del gasto público estatal comprende la definición de las acciones que, en el plazo de un año, deberán realizar las dependencias y entidades con cargo a los correspondientes presupuestos de egresos.

Al efecto, la programación-presupuestación del gasto público estatal deberá realizarse con base a:

I.- Las orientaciones, lineamientos, políticas y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y en los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que, en su caso, se prevean.

II.- Las previsiones contenidas en los programas operativos anuales que elaboren los propias dependencias y entidades, para la ejecución del Plan Estatal y Programas de Desarrollo que para tal efecto se elaboren.

III.- Los lineamientos y políticas generales que, previo acuerdo del Gobernador del Estado, determine la Secretaría de Hacienda en materia de gasto público estatal.

IV.- La evaluación de las realizaciones físicas y del seguimiento del ejercicio del gasto.

Asimismo, la programación-presupuestación del gasto público estatal deberá realizarse considerando su interrelación con:

I.- Los diversos instrumentos de política económica y social que establezca el Ejecutivo Estatal;

II.- Los convenios de concertación con los gobiernos federal y municipal;

III.- Los convenios de concertación con los sectores privado y social;

IV.- Las políticas que regulen el ejercicio de las atribuciones que las leyes confieren al Ejecutivo Estatal para promover, orientar, conducir, restringir y, en general, inducir la acción de los particulares en materia económica y social;

V.- Las acciones programáticas entre dos o más sectores administrativos.

SEPTIMA.- El proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado que presente el Ejecutivo deberá comprender las previsiones de gasto público que realicen los entes públicos señalados en las fracciones I, II y III, incisos a) y c) de la consideración quinta de este dictamen, así como las aportaciones, transferencias o subsidios que se otorguen, con cargo a dicho presupuesto, a los entes públicos señalados en la fracción III, inciso b) de la referida consideración, y las previsiones de gasto público que realicen dichos entes públicos, debiendo contener la siguiente información:

I.- Exposición de motivos en la que se señalen los efectos económicos y sociales que se pretenden lograr;

II.- Descripción clara de los programas que integran el proyecto de Presupuesto de Egresos, en donde se señalen objetivos, metas y prioridades globales, así como las unidades responsables de su ejecución;

III.- Explicación y comentarios de los principales programas y, en especial, de aquellos que abarcan dos o más ejercicios fiscales;

IV.- Estimación de ingresos y proposición de gasto del ejercicio fiscal para el que se propone, incluyendo las transferencias de recursos federalizados;

V.- Ingresos y gastos realizados del último ejercicio fiscal;

VI.- Estimación de los ingresos y gastos del ejercicio fiscal en curso; y

VII.- Situación de la deuda pública estatal a fin del último ejercicio fiscal, y estimación de la que se tendrá de los ejercicios en curso e inmediato siguiente.

Los lineamientos y disposiciones anteriores se encuentran previstos por los artículos 2º, 4º, 7º, 8º y 11 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal y 6º, 7º, 8º, 10 y 18 de su Reglamento.

OCTAVA.- Por presupuesto de egresos se entiende el decreto que contempla y autoriza las erogaciones necesarias para la realización de las actividades, obras y servicios públicos durante un periodo de tiempo determinado.

El decreto del presupuesto de egresos constituye un acto de aplicación de la ley del presupuesto, en cuanto autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar la inversión de los fondos públicos; empero, no es el decreto el que otorga competencias o establece derechos y obligaciones, pues éstos ya están previstos en la ley que se aplica. Esto es, el decreto del presupuesto de egresos se refiere a una situación concreta de cómo deben aplicarse los ingresos durante 2012.

Es importante señalar que en el multicitado decreto se contienen algunas disposiciones que aparentemente son normas de carácter general, en cuanto otorgan competencias; sin embargo, más que otorgarlas, se limita a reiterar las que ya están otorgadas en las leyes respectivas, haciéndolo en ocasiones, incluso, de manera expresa.

Por otra parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación precisó los efectos jurídicos que produce el presupuesto de egresos, los cuales se describen a continuación:

a) Constituye la autorización indispensable para que el Poder Ejecutivo efectúe la inversión de los fondos públicos.

b) Es la base para la rendición de cuentas que el Poder Ejecutivo debe hacer frente al Legislativo.

c) Es, a su vez, la base y medida para determinar responsabilidad cuando el Ejecutivo obra fuera de las autorizaciones que contiene el presupuesto.

En función de lo expuesto anteriormente, conviene precisar que esta Soberanía aprobó el presupuesto de ingresos del Estado para el próximo ejercicio fiscal con recursos que ascienden a **$37,228,667,304.00** (TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES, SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS

CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cifra que en términos nominales resulta mayor a la propuesta originalmente por el Ejecutivo Estatal, lo que genera la necesidad de adecuar las previsiones de gasto para el Estado, de tal forma que únicamente se garantice una cantidad similar a la de los ingresos aprobados, situación que se refleja en el articulado del resolutivo que se propone en calidad de artículos adicionados.

Adicionalmente, se realizan una serie de reducciones en el gasto originalmente propuesto por el Ejecutivo Estatal, con el objeto de destinarlo a inversión pública productiva y a diversas acciones que esta Soberanía estimó importante apoyar con recursos públicos.

Estas comisiones concluimos que, conforme a las disposiciones legales aplicables a este caso particular, el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado cumple debidamente los requisitos a que se refiere la Ley del Presupuesto de Egresos y, considerando además que dicho ordenamiento contempla el ejercicio de recursos en congruencia con la política y disciplina fiscal que impera en el contexto estatal y nacional.

NOVENA.- En otro sentido, debemos dejar asentado que por primera vez en el Estado se propone emitir un solo resolutivo que contenga el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado y los factores de distribución de participaciones federales y estatales a los municipios del Estado, con el objeto de obviar trámites legislativos y por economía procesal, teniendo claro que la naturaleza de dichos resolutivos es similar y legalmente resulta compatible la propuesta de incluirlas en un solo proyecto de Decreto.

Al efecto, por lo que respecta a los factores de distribución, queremos dejar asentado que el Estado de Sonora y sus municipios forman parte del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en razón del Convenio de Adhesión a este Sistema signado entre los Gobiernos Federal y Estatal, previa aprobación de este Congreso del Estado. Así, la participación que le corresponda en ingresos federales se encuentra normada por la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamiento que también prevé las proporciones a favor de los municipios de los montos totales que perciba el Estado de participaciones federales.

De conformidad a lo que establecen los artículos 139, inciso C, de la Constitución Política Local y 6º de la Ley de Coordinación Fiscal, es atribución de esta Soberanía establecer, mediante disposiciones de carácter general, las bases para la distribución de las participaciones federales a los municipios del Estado, de lo cual deriva la necesidad de contar con un mecanismo claro y transparente que, por una parte, permita a los municipios desarrollar, evaluar y calcular los montos que les corresponden, una vez establecidas las participaciones que percibirá el Estado y, por otra parte, que la distribución entre los municipios de los recursos financieros provenientes de los fondos federales y de los impuestos federales administrados por el Gobierno del Estado, se lleve a cabo en estricto apego a los principios de equidad y proporcionalidad.

DÉCIMA.- Las participaciones federales representan una parte de los recursos que son aportados a través del pago de contribuciones por las comunidades de los municipios de la Entidad para el sostenimiento de las funciones de los diferentes niveles de gobierno, significando también la reposición de los gravámenes locales suspendidos con motivo de la coordinación fiscal pero con ventajas adicionales, ya que el Estado y sus municipios participan de la recaudación de los conceptos más importantes de los ingresos fiscales federales, proporcionalmente superiores de aquellos que se derivarían de las fuentes fiscales liberadas por los municipios.

Por ello, las participaciones federales representan un factor esencial para las haciendas municipales, dado que son la fuente de ingresos más importante en virtud de su monto, permanencia y regularidad, por lo que la distribución que de ellas se efectúe debe responder a criterios y mecanismos técnicos que expresen, con absoluta claridad, los principios de equidad y proporcionalidad señalados.

DÉCIMA PRIMERA.- La forma básica de organización política y administrativa de las Entidades Federativas es el Municipio Libre, por la cual adquiere mayor relevancia la distribución de las participaciones federales, como parte de una política de fortalecimiento municipal y de desarrollo regional que impulse, auténticamente, la consolidación de los municipios como uno de los promotores básicos del desarrollo de las

comunidades que los conforman, por lo que precisan recursos financieros suficientes que les permitan cumplir con sus principales funciones.

Por ello, es necesario sostener condiciones de estabilidad y certidumbre que permitan a las haciendas municipales ejecutar el gasto público necesario para llevar a cabo las funciones y actividades propias de este orden de gobierno, de tal manera que dispongan permanentemente de capacidad de respuesta, ante las diferentes problemáticas y demandas más sentidas de sus respectivas comunidades.

DÉCIMA SEGUNDA.- De acuerdo a las consideraciones precedentes, se ha venido estimando como el mecanismo más completo y adecuado para distribuir las participaciones a los municipios, es el que se mantuvo vigente a nivel federal hasta 2007, para determinar las participaciones que les correspondan a cada una de las Entidades que integran la República, el cual toma en consideración aspectos demográficos, fiscales y resarcitorios, además de que el mecanismo que se encuentra en vigor no es técnicamente aplicable a nivel municipal.

Es importante señalar que las fórmulas y mecanismos de distribución de participaciones federales a los municipios que se proponen al Pleno de esta Soberanía, corresponden a los aprobados para el ejercicio fiscal de 2011 y años anteriores, en razón de que los criterios utilizados conllevan beneficios en materia de equidad y de proporcionalidad.

Ante ello, se ha estimado conveniente mantener los factores de distribución de participaciones vigentes el presente año, ya que de ser modificados mediante la aplicación de nuevas fórmulas de distribución, podría agudizar para ciertos municipios los desequilibrios financieros derivados de una eventual caída en sus ingresos públicos.

La continuidad implícita en el mecanismo que se propone obedece a que cualquier modificación o actualización a la fórmula vigente, representaría necesariamente la disminución de participaciones para un importante número de

municipios, con la consecuente reducción en su capacidad de responder a las demandas de sus comunidades, lo que propiciaría efectos negativos y desequilibrios sobre el desarrollo regional de la Entidad. Por ello, hemos considerado pertinente mantener los mecanismos y factores de distribución actuales, con el propósito de no generar reajustes o desequilibrios de gran magnitud en las haciendas públicas municipales.

DÉCIMA TERCERA.- El mantener vigentes los mismos factores de distribución de participaciones federales e incrementar la bolsa de reparto a los municipios en los términos comentados en la consideración anterior, adquiere mayor relevancia ante la coyuntura económica que vive la Nación desde los últimos meses de 2008, la cual ha dado lugar a severos trastornos en las finanzas municipales, originados principalmente por la contracción de la recaudación de ingresos propios y de las transferencias que perciben por concepto de participaciones federales.

Si bien 2011 se ha caracterizado como un año en que el crecimiento económico busca su consolidación, para el próximo ejercicio fiscal subsiste un escenario de alta incertidumbre en torno al comportamiento de la economía nacional e internacional y, en consecuencia, de elevada volatilidad en materia de ingresos públicos de los tres niveles de Gobierno.

Ante ello, se ha estimado conveniente mantener los factores de distribución de participaciones vigentes el presente año, únicamente incrementando la bolsa de recursos a repartir, ya que de ser modificados mediante la aplicación de nuevas fórmulas de distribución, en 2012 pudieran generarse desequilibrios financieros para un importante número de municipios, derivados de una eventual caída en sus ingresos públicos.

DÉCIMA CUARTA.- En primer término, debemos analizar sobre la procedencia o no de la disposición para incrementar de un 20 a un 25% el porcentaje de las bolsas de recursos a repartir a los municipios.

En tal sentido, la Ley de Coordinación Fiscal establece, en la parte que nos interesa, lo siguiente:

"Artículo 2o.- El Fondo General de Participaciones se constituirá con el 20% de la recaudación federal participable que obtenga la federación en un ejercicio.

La recaudación federal participable será la que obtenga la Federación por todos sus impuestos, así como por los derechos sobre la extracción de petróleo y de minería, disminuidos con el total de las devoluciones por los mismos conceptos.

No se incluirán en la recaudación federal participable, los impuestos adicionales del 3% sobre el impuesto general de exportación de petróleo crudo, gas natural y sus derivados y del 2% en las demás exportaciones; ni tampoco los derechos adicionales o extraordinarios, sobre la extracción de petróleo.

Tampoco se incluirán en la recaudación federal participable los incentivos que se establezcan en los convenios de colaboración administrativa; ni el impuesto sobre automóviles nuevos; ni la parte de la recaudación correspondiente al impuesto especial sobre producción y servicios en que participen las entidades en los términos del artículo 3o.-A de esta Ley; ni la parte correspondiente al régimen de pequeños contribuyentes; ni la recaudación obtenida en términos de lo previsto en los artículos 2o., fracción II, inciso B) y 2o.-A, fracción II, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; ni las cantidades que se distribuyan a las entidades federativas de acuerdo con lo previsto en los artículos 4o.-A y 4o.-B de esta Ley; ni el excedente de los ingresos que obtenga la Federación por aplicar una tasa superior al 1% a los ingresos por la obtención de premios a que se refieren los artículos 163 y 202 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

El Fondo General de Participaciones se distribuirá conforme a la fórmula siguiente:

$$P_{i,t} = P_{i,07} + \Delta FGP_{07,t}\left(0.6C1_{i,t} + 0.3\,C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t}\right)$$

$$C1_{i,t} = \frac{\dfrac{PIB_{i,t-1}}{PIB_{i,t-2}}n_i}{\displaystyle\sum_i \frac{PIB_{i,t-1}}{PIB_{i,t-2}}n_i}$$

$$C2_{i,t} = \frac{\Delta IE_{i,t}n_i}{\displaystyle\sum_i \Delta IE_{i,t}n_i} \quad \text{con} \quad \Delta IE_{i,t} = \frac{1}{3}\sum_{j=1}^{3}\frac{IE_{i,t-j}}{IE_{i,t-j-1}}$$

$$C3_{i,t} = \frac{IE_{i,t-1}n_i}{\displaystyle\sum_i IE_{i,t-1}n_i}$$

Donde:

$C1_{i,t}$, $C2_{i,t}$, y $C3_{i,t}$ son los coeficientes de distribución del Fondo General de Participaciones de la entidad i en el año en que se efectúa el cálculo.

$P_{i,t}$ es la participación del fondo a que se refiere este artículo, de la entidad i en el año t.

$P_{i,07}$ es la participación del fondo a que se refiere este artículo que la entidad i recibió en el año 2007.

$\Delta FGP_{07,t}$ es el crecimiento en el Fondo General de Participaciones entre el año 2007 y el año t.

$PIB_{i,t-1}$ es la información oficial del Producto Interno Bruto del último año que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática para la entidad i.

$PIB_{i,t-2}$ es la información oficial del Producto Interno Bruto del año anterior al definido en la variable anterior que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática para la entidad i.

$IE_{i,t}$ es la información relativa a la recaudación de impuestos y derechos locales de la entidad i en el año t contenida en la última cuenta pública oficial. Para tal efecto, se considerarán impuestos y derechos locales todos aquellos que se recauden a nivel estatal, así como el impuesto predial y los derechos por suministro de agua. La Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales podrá aprobar otros impuestos y derechos respecto de los cuales exista información certera y verificable, atendiendo a criterios de equidad entre las entidades federativas.

$\Delta IE_{i,t}$ es un promedio móvil de tres años de las tasas de crecimiento en la recaudación de los impuestos y derechos locales de la entidad i, referidos en la variable anterior.

n_i es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática para la entidad i.

$\sum_i$ es la suma sobre todas las entidades de la variable que le sigue.

Las entidades deberán rendir cuenta comprobada de la totalidad de la recaudación que efectúen de cada uno de sus impuestos y derechos locales. La fórmula anterior no será aplicable en el evento de que en el año de cálculo la recaudación federal participable sea inferior a la observada en el año 2007. En dicho supuesto, la distribución se realizará en

función de la cantidad efectivamente generada en el año de cálculo y de acuerdo al coeficiente efectivo que cada entidad haya recibido de dicho Fondo en el año 2007. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá solicitar a las entidades la información que estime necesaria para verificar las cifras recaudatorias locales presentadas por las entidades.

También se adicionará al Fondo General un monto equivalente al 80% del impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas, por concepto de las bases especiales de tributación. Dicho monto se actualizará en los términos del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, desde el sexto mes de 1989 hasta el sexto mes del ejercicio en el que se efectúe la distribución. Este monto se dividirá entre doce y se distribuirá mensualmente a las entidades, en la proporción que representa la recaudación de estas bases de cada entidad, respecto del 80% de la recaudación por bases especiales de tributación en el año de 1989.

Adicionalmente, las entidades participarán en los accesorios de las contribuciones que forman parte de la recaudación federal participable, que se señalen en los convenios respectivos. En los productos de la Federación relacionados con bienes o bosques, que las leyes definen como nacionales, ubicados en el territorio de cada entidad, ésta recibirá el 50% de su monto, cuando provenga de venta o arrendamiento de terrenos nacionales o de la explotación de tales terrenos o de bosques nacionales.

Noveno párrafo (Se deroga)

Asimismo, las citadas entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal podrán celebrar con la Federación convenio de colaboración administrativa en materia del impuesto sobre automóviles nuevos, supuesto en el cual la entidad de que se trate recibirá el 100% de la recaudación que se obtenga por este impuesto, del que corresponderá cuando menos el 20% a los municipios de la entidad, que se distribuirá entre ellos en la forma que determine la legislatura respectiva.

Artículo 2-A.- En el rendimiento de las contribuciones que a continuación se señalan, participarán los Municipios, en la forma siguiente:

I.- En la proporción de la recaudación federal participable que a continuación se señala participarán los municipios, en la forma siguiente:

0.136% de la recaudación federal participable, a aquellos Municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realicen materialmente la entrada al país o la salida de él de los bienes que se importen o exporten, siempre que la entidad federativa de que se trate celebre convenio con la Federación en materia de vigilancia y control de introducción ilegal al territorio nacional de mercancías de procedencia extranjera y en dichos convenios se establezcan descuentos en las participaciones a que se refiere esta fracción, en los casos en que se detecten mercancías de procedencia extranjera respecto de las cuales no se acredite su legal estancia en el país.

La distribución entre los municipios se realizará mediante la aplicación del coeficiente de participación que se determinará para cada uno de ellos conforme a la siguiente fórmula:

$$CCiT = Bi / TB$$

Donde:

CCiT es el coeficiente de participación de los municipios colindantes i en el año para el que se efectúa el cálculo.

TB es la suma de Bi.

i es cada entidad.

$$Bi = (CCiT\text{-}1)\ (IPDAiT\text{-}1) / IPDAT\text{-}2$$

Donde:

CCiT-1 = Coeficiente de participaciones del municipio i en el año inmediato anterior a aquel para el cual se efectúa el cálculo.

IPDAiT-1 = Recaudación local de predial y de los derechos de agua en el municipio i en el año inmediato anterior para el cual se efectúa el cálculo.

IPDAiT-2 = Recaudación local del predial y de los derechos de agua en el municipio i en el segundo año inmediato anterior para el cual se efectúa el cálculo.

II.- 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo, excluyendo el derecho extraordinario sobre el mismo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de dichos productos.

Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, por conducto de Petróleos Mexicanos, informará mensualmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los montos y municipios a que se refiere el párrafo anterior.

III.- 1% de la recaudación federal participable, en la siguiente forma:

a) El 16.8% se destinará a formar un Fondo de Fomento Municipal.

b) El 83.2% incrementará dicho Fondo de Fomento Municipal y sólo corresponderá a las entidades que se coordinen en materia de derechos, siempre que se ajusten estrictamente a los lineamientos establecidos en el artículo 10-A de esta Ley.

El Fondo de Fomento Municipal se distribuirá entre las entidades conforme a la fórmula siguiente:

$$F_{i,t} = F_{i,07} + \Delta FFM_{07,t} C_{i,t}$$

$$C_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_i}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_i}$$

Donde:

$C_{i,t}$ es el coeficiente de distribución del Fondo de Fomento Municipal de la entidad *i* en el año en que se efectúa el cálculo.

$F_{i,t}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo de la entidad *i* en el año *t*.

$F_{i,07}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo que la entidad *i* recibió en el año 2007.

$\Delta FFM_{07,t}$ es el crecimiento en el Fondo de Fomento Municipal entre el año 2007 y el periodo t.

$R_{i,t}$ es la recaudación local de predial y de los derechos de agua de la entidad *i* en el año *t*.

n_i es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática para la entidad *i*.

Los Estados entregarán íntegramente a sus municipios las cantidades que reciban del Fondo de Fomento Municipal, de acuerdo con lo que establezcan las legislaturas locales, garantizando que no sea menor a lo recaudado por los conceptos que se dejan de recibir por la coordinación en materia de derechos.

Las cantidades que correspondan a los Municipios en los términos de las fracciones I y II, se pagarán por la Federación directamente a dichos municipios.

La fórmula del Fondo de Fomento Municipal no será aplicable en el evento de que en el año que se calcula el monto de dicho Fondo sea inferior al obtenido en el año 2007. En dicho supuesto, la distribución se realizará en relación con la cantidad efectivamente

generada en el año que se calcula y de acuerdo al coeficiente efectivo que cada entidad haya recibido del Fondo de Fomento Municipal en el 2007.

Artículo 3-A.- Las entidades federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, participarán de la recaudación que se obtenga del impuesto especial sobre producción y servicios, por la realización de los actos o actividades gravados con dicho impuesto sobre los bienes que a continuación se mencionan, conforme a las proporciones siguientes:

I.- El 20% de la recaudación si se trata de cerveza, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcohólicas fermentadas y bebidas alcohólicas.

II.- El 8% de la recaudación si se trata de tabacos labrados.

Esta participación se distribuirá en función del porcentaje que represente la enajenación de cada uno de los bienes a que se refiere este artículo en cada entidad federativa, de la enajenación nacional, y se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7o. de esta Ley.

Los municipios recibirán como mínimo el 20% de la participación que le corresponda al estado

Artículo 4o.- El Fondo de Fiscalización estará conformado por un monto equivalente al 1.25% de la recaudación federal participable de cada ejercicio.

El Fondo a que se refiere este artículo se distribuirá en forma trimestral a las entidades que se ajusten estrictamente a lo establecido en el artículo 10-A de esta Ley, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$T_{i,t} = T_{i,07} + \Delta FOFIE_{07,t}\left(0.3C1_{i,t} + 0.1C2_{i,t} + 0.25C3_{i,t} + 0.05C4_{i,t} + 0.25C5_{i,t} + 0.05C6_{i,t}\right)$$

$$C1_{i,t} = \frac{\frac{CV_{i,t-1}}{PIB_{i,t-1}} n_i}{\sum_i \frac{CV_{i,t-1}}{PIB_{i,t-1}} n_i}$$

$$C2_{i,t} = \frac{VM_{i,t-1} n_i}{\sum_i VM_{i,t-1} n_i}$$

$$C3_{i,t} = \frac{\frac{RR_{i,t-1}}{RR_{i,t-2}} n_i}{\sum_i \frac{RR_{i,t-1}}{RR_{i,t-2}} n_i}$$

$$C4_{i,t} = \frac{RR_{i,t-1} n_i}{\sum_i RR_{i,t-1} n_i}$$

$$C5_{i,t} = \frac{\frac{RI_{i,t-1}}{RI_{i,t-2}} n_i}{\sum_i \frac{RI_{i,t-1}}{RI_{i,t-2}} n_i}$$

$$C6_{i,t} = \frac{RI_{i,t-1} n_i}{\sum_i RI_{i,t-1} n_i}$$

Donde:

$T_{i,t}$ es la participación de la entidad i en el año t.

$T_{i,07}$ es la participación que la entidad i recibió en el año 2007, por concepto de coordinación de derechos (1% de la recaudación federal participable) y por la reserva de contingencia (0.25% de la recaudación federal participable).

$\Delta FOFIE_{07,t}$ es el crecimiento en el fondo de fiscalización entre el año 2007 y el año t.

$CV_{i,t}$ son las cifras virtuales de la entidad i en el año t que dé a conocer el Servicio de Administración Tributaria.

$PIB_{i,t-1}$ es la información oficial del Producto Interno Bruto del último año que dé a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática para la entidad i.

$VM_{i,t}$ es el valor de la mercancía embargada o asegurada por la entidad i en el año t que dé a conocer el Servicio de Administración Tributaria.

$RR_{i,t}$ es la recaudación del régimen de pequeños contribuyentes de la entidad i en el año t que dé a conocer el Servicio de Administración Tributaria.

$RI_{i,t}$ es la recaudación del régimen de contribuyentes intermedios de la entidad i en el año t que dé a conocer el Servicio de Administración Tributaria.

n_i es la última información oficial de población que dé a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática para la entidad i.

$\sum_i$ es la suma sobre todas las entidades de la variable que le sigue.

La fórmula del Fondo de Fiscalización no será aplicable en el evento de que en el año de cálculo dicho Fondo sea inferior a la participación que la totalidad de las entidades hayan recibido en el 2007 por concepto de coordinación de derechos y reserva de contingencia. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año de cálculo y de acuerdo al coeficiente efectivo que cada entidad haya recibido por concepto de coordinación de derechos y reserva de contingencia en el año 2007.

Los municipios recibirán como mínimo el 20% de la recaudación que del Fondo de Fiscalización corresponda a las entidades federativas. Tratándose del Distrito Federal, la distribución de dichos recursos se efectuará a sus demarcaciones territoriales.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá verificar el cumplimiento de las labores de fiscalización efectuadas por las entidades federativas en los términos de este artículo.

Artículo 4o-A.- La recaudación derivada de la aplicación de las **cuotas previstas en el artículo 2o-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios**, se dividirá en dos partes:

I. Del total recaudado 9/11 corresponderá a las entidades federativas en función del consumo efectuado en su territorio, siempre y cuando se encuentren adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y celebren con la Federación, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, convenio de colaboración en términos del artículo 13 de esta Ley, mediante el cual se sujeten, entre otras cosas, al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

a) Administrar la totalidad de la recaudación del impuesto dentro de su territorio.

b) Reintegrar a la Federación las cantidades equivalentes a los 2/11 restantes del total recaudado por la aplicación de las cuotas, a fin de que se proceda a su distribución en términos de la fracción II de este artículo, o bien, manifestar su autorización para que la Federación compense dichas cantidades contra sus

participaciones federales, en términos de lo establecido en el artículo 9o. de esta Ley.

c) Destinar los recursos que correspondan a la entidad por la administración del impuesto a la compensación de las pérdidas en participaciones estatales que sufran sus municipios y en el caso del Distrito Federal sus demarcaciones territoriales, derivadas de modificaciones en la forma de distribución de la entidad a sus municipios o demarcaciones territoriales.

d) Incluir en las publicaciones a que se refiere el artículo 6o., último párrafo de esta Ley, el destino de los recursos que corresponderán a sus municipios y en el caso del Distrito Federal sus demarcaciones territoriales, así como acreditar su cumplimiento a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los recursos que obtengan las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales, de acuerdo a lo previsto en esta fracción, podrán afectarse en términos del artículo 9o. de esta Ley, siempre que la afectación correspondiente en ningún caso exceda del 25% de los recursos que les correspondan.

Tratándose de obligaciones pagaderas en dos o más ejercicios fiscales, para cada año podrá destinarse al servicio de las mismas lo que resulte mayor entre aplicar el porcentaje a que se refiere el párrafo anterior a los recursos correspondientes al año de que se trate o a los recursos correspondientes al año en que las obligaciones hayan sido contratadas.

II. Del total recaudado con motivo de la aplicación de las cuotas, 2/11 se destinarán a un Fondo de Compensación, el cual se distribuirá entre las 10 entidades federativas que, de acuerdo con la última información oficial del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, tengan los menores niveles de Producto Interno Bruto per cápita no minero y no petrolero. Éste se obtendrá de la diferencia entre el Producto Interno Bruto Estatal total y el Producto Interno Bruto Estatal Minero, incluyendo todos los rubros contenidos en el mismo.

El Fondo de Compensación se distribuirá conforme a la fórmula siguiente:

$$T_{i,t} = \frac{\frac{1}{PIBpc_{i,t-1}}}{\sum_i \frac{1}{PIBpc_{i,t-1}}} FC_t$$

Donde:

$T_{i,t}$ es la transferencia de la entidad i en el año t.

$PIBpc_{i,t-1}$ es el último Producto Interno Bruto per cápita no minero y no petrolero de la entidad i construido con los últimos datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

FC_t es el Fondo de Compensación en el año t.

$\sum_i$ es la sumatoria de la variable que le sigue.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público enterará a las entidades federativas las cantidades a que se refiere esta fracción, dentro del mes siguiente al entero o compensación de dichas cantidades por parte de las entidades federativas que administren el impuesto.

La Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales conjuntamente con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberán presentar al Congreso de la Unión una evaluación sobre los resultados y desempeño del Fondo a que se refiere esta fracción, así como sobre la conveniencia de conservar o modificar las reglas de su distribución. Dicha evaluación deberá presentarse en el mes de enero del año 2018 y posteriormente cada 5 años en caso de no modificarse las reglas de distribución.

Los municipios y demarcaciones territoriales recibirán como mínimo el 20% de la recaudación que corresponda a las entidades federativas en términos de este artículo. La distribución del porcentaje mencionado por parte de las entidades federativas a los municipios y demarcaciones territoriales deberá realizarse cuando menos en un 70% atendiendo a los niveles de población.

[Los recursos que reciban las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales, en términos de este artículo, deberán destinarse exclusivamente a infraestructura vial, sea rural o urbana; infraestructura hidráulica; movilidad urbana, y por lo menos 12.5 por ciento a programas para la protección y conservación ambiental.]

Artículo 6o.- Las participaciones federales que recibirán los Municipios del total del Fondo General de Participaciones incluyendo sus incrementos, nunca serán inferiores al 20% de las cantidades que correspondan al Estado, el cual habrá de cubrírselas. Las legislaturas locales establecerán su distribución entre los Municipios mediante disposiciones de carácter general.

La Federación entregará las participaciones a los municipios por conducto de los Estados; dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el Estado las reciba; el retraso dará lugar al pago de intereses, a la tasa de recargos que establece el Congreso de la Unión para los casos de pago a plazos de contribuciones; en caso de incumplimiento la Federación hará la entrega directa a los Municipios descontando la participación del monto que corresponda al Estado, previa opinión de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

Los municipios y, tratándose del Distrito Federal, sus demarcaciones territoriales, recibirán como mínimo el 20% de la recaudación que corresponda al Estado en los términos del último párrafo del artículo 2o. de esta Ley.

Las participaciones serán cubiertas en efectivo, no en obra, sin condicionamiento alguno y no podrán ser objeto de deducciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9 de esta Ley. Los Gobiernos de las entidades, quince días después de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publique en el Diario Oficial de la Federación el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto, estimados, a que está obligada conforme al artículo 3 de esta Ley, deberán publicar en el Periódico Oficial de la entidad los mismos datos antes referidos, de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios o Demarcaciones Territoriales. También deberán publicar trimestralmente el importe de las participaciones entregadas y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará en el Diario Oficial de la Federación la lista de las entidades que incumplan con esta disposición."

Ahora bien, una vez analizada la legislación de mérito, podemos aseverar que este Poder Legislativo se encuentra facultado para determinar un porcentaje mayor al establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, para la repartición de las participaciones a los municipios, toda vez que dicho ordenamiento federal establece como porcentaje mínimo el 20%, pero no marca un porcentaje máximo, lo que le da a esta Soberanía la posibilidad de decidir por porcentajes más altos al referido.

Sin embargo, es menester señalar que los integrantes de esta Comisión, en una reflexión apegada a las necesidades reales, tanto de los ayuntamientos como del Gobierno del Estado, de cubrir las demandas de la sociedad sonorense y en aras de impactar lo menos posible las finanzas públicas del Estado, consideramos necesario reducir de un 25% que proponen los que inician, a un 22% la distribución de los ingresos a los municipios, provenientes de los diversos fondos y contribuciones federales y estatales que, por disposición legal les corresponden; lo anterior, considerando que con esta previsión se estaría dotando, en gran medida, a los citados entes de gobierno, de los dividendos esperados por otros conceptos que por diversas circunstancias dejarían de ingresar a las arcas municipales, cumpliendo así, con un espíritu municipalista, con las demandas populares de no incrementar la carga impositiva al contribuyente, que se genera mediante la creación de nuevas obligaciones fiscales, en detrimento de sus finanzas, así

como protegiendo las arcas municipales en sus programas de obras y servicios públicos, manteniendo un nivel aceptable de recaudación, en beneficio de sus habitantes. Además, con la medida referida en líneas anteriores, estarían ingresando recursos a los municipios, en sustitución del impuesto sobre la tenencia o uso de vehículos, por el orden de los 274 millones de pesos, estableciendo un porcentaje razonable para las finanzas públicas estatales, tomando en cuenta que el 25% propuesto resulta muy alto y lesionaría considerablemente el haber estatal, quedando de la siguiente manera:

A) Fondo General de Participaciones, por una cantidad de $9,668´304,821.00, de los cuales, el 2% adicional previsto en esta iniciativa, representa para los municipios un incremento de la bolsa a repartir de $193’366,096.42.

B) Fondo de Fiscalización, que tiene una previsión por $2,738,331,259.00, para lo cual el porcentaje adicional a repartir entre los municipios sería por el orden de $54’766,625.18.

C).- Fondo de Impuestos Especiales Sobre Producción y Servicios, que tiene una estimación de $314,396,450.00, representando el 2% adicional $6’287,929.00.

D).- Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diesel, Artículo 2º A, fracción II, con ingresos proyectados por $712,857,158.00, representando el 2% adicional $14’257,143.16.

E).- Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, con ingreso proyectado por $131,350,000.00, siendo el 2% adicional $2’627,000.00.

F).- Fondo de Compensación para el resarcimiento por disminución del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, con previsiones de ingreso por el orden de $52,915,866.00, siendo el 2% adicional $1’058,317.32.

G).- Impuesto Estatal por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos, con ingreso estimado en $37,303,712.00, representando el 2% adicional $746,074.24.

H).- Impuesto Estatal Sobre los Ingresos Derivados por la Obtención de Premios, con un ingreso proyectado en $54,600,464.00, del cual, el 2% adicional es por la cantidad de $1’092,009.28.

DÉCIMA QUINTA.- En cuanto a las fórmulas y porcentajes establecidos para la distribución de las participaciones a los municipios, éstas quedarían en los mismos términos en que los ocho años anteriores, esto es:

El Fondo General de Participaciones se divide en tres partes, cada una de las cuales se distribuye bajo criterios diferentes; la primera parte se asigna en base a un criterio poblacional, la segunda con un criterio recaudatorio y la tercera por medio de un criterio de carácter compensatorio.

La primera parte del Fondo General de Participaciones, representa el 45.17 % del total del mismo y se distribuye de manera directa y proporcional a la población de cada municipio.

El fundamento de este criterio es que los recursos de esta primera parte del fondo sean distribuidos de tal forma que se destine un monto igual por cada habitante de la Entidad ya que, en gran medida, la magnitud de las necesidades que atienden los municipios se encuentra en función directa a su población.

Cabe destacar que la información sobre la población que se considera para calcular los factores de distribución de esta parte del fondo, es la generada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática en el año 2000.

La segunda parte del Fondo General de Participaciones representa el 45.17% del total del mismo y un porcentaje idéntico al de la primera parte, se distribuye de acuerdo a una fórmula que considera las participaciones recibidas por los municipios correspondientes a esta parte del Fondo durante el ejercicio fiscal precedente, así como la

recaudación obtenida con anterioridad en cada municipio del impuesto predial, los derechos de agua potable, además de los impuestos sobre tenencia o uso de vehículos.

La inclusión de la recaudación de los impuestos y derechos que se han citado como base para distribuir las participaciones a los municipios, obedece a que sus características expresan el dinamismo y la disposición comunitaria para cubrir el financiamiento de las actividades públicas, así como los resultados de la gestión hacendaria de las autoridades municipales y se sustenta en datos confiables y precisos, en tanto que es el Gobierno del Estado y los propios municipios quienes administran tales impuestos y derechos.

Asimismo, la inclusión de este mecanismo estimula a los municipios para que fortalezcan su recaudación, de tal manera que éstos sean más independientes en relación a sus fuentes de financiamiento, contribuyendo con ello a incrementar el factor correspondiente a nuestra Entidad para la distribución del Fondo de Fomento Municipal que es canalizado en su totalidad a los propios municipios.

Adicionalmente, introducimos en este mecanismo que forma parte de los factores de distribución, como novedad para el próximo ejercicio fiscal, el hecho de que los fondos o recursos que se repartan bajo este criterio durante el año 2012, de ninguna manera podrán ser menos a los recibidos por los municipios durante el año 2011, más el porcentaje acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor acumulado entre los meses de enero a noviembre de 2011, según los datos oficiales que emita la autoridad competente, como una forma de garantizar un tope mínimo de recursos para cada ayuntamiento durante el próximo año. La única excepción para que aplique esta regla de distribución lo constituye el fondo del impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos, por la razón que se detalla más adelante.

La tercera parte del Fondo General de Participaciones se integra por el 9.66% del total del mismo y se propone sea distribuido en función del porcentaje que resulte de dividir las participaciones determinadas en base al coeficiente de esta parte

percibidas por cada municipio en el ejercicio anterior, entre el total que correspondió a todos los municipios en ese mismo ejercicio.

Adicionalmente, introducimos en este mecanismo que forma parte de los factores de distribución, como novedad para el próximo ejercicio fiscal, el hecho de que los fondos o recursos que se repartan bajo este criterio durante el año 2012, de ninguna manera podrán ser menos a los recibidos por los municipios durante el año 2011, más el porcentaje acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor acumulado entre los meses de enero a noviembre de 2011, según los datos oficiales que emita la autoridad competente, como una forma de garantizar un tope mínimo de recursos para cada ayuntamiento durante el próximo año.

DÉCIMA SEXTA.- Las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal que entraron en vigor a partir del ejercicio de 2008, instituyeron el Fondo de Fiscalización, al fusionar para tal efecto los recursos que correspondieron a la Coordinación en Derechos y la Reserva de Contingencia, conceptos que formaban parte integral del Fondo General de Participaciones.

En virtud de esto último, el Fondo de Fiscalización resulta totalmente asimilable al Fondo General de Participaciones, por lo que se ha juzgado conveniente que la distribución del primero sigue los mismos criterios de distribución que se establezcan para el segundo de dichos fondos de participaciones.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para los recursos derivados del Fondo de Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios, se propone que los recursos se distribuyan entre los municipios de acuerdo a los factores que les correspondan de la primera parte del Fondo General, debido a que se considera que la población refleja de manera más acertada el nivel de consumo de los productos sobre los cuales incide este gravamen, además de que con ello se subsanan las dificultades prácticas para establecer con precisión el consumo de estos productos en cada uno de los municipios.

DÉCIMA OCTAVA.- En lo que respecta al Fondo de Fomento Municipal, estas Comisiones sugerimos que para la distribución de dos terceras partes de sus recursos se apliquen los factores definidos para la segunda parte del Fondo General de Participaciones, en tanto que a la tercera parte restante se le apliquen los factores de distribución determinados para la tercera parte del Fondo General, dado que la proporción del Fondo de Fomento Municipal que le corresponde al Estado, dentro del total nacional, se determina precisamente en base al esfuerzo recaudatorio realizado cada año por sus municipios.

DÉCIMA NOVENA.- Para distribuir el Fondo derivado del 22% de la recaudación del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, la presente iniciativa propone tomar como base el factor de la segunda parte del Fondo General de Participaciones, por considerar que es el criterio que refleja mejor el principio de proporcionalidad. Sin embargo, en este caso, no aplicará la circunstancia de que se garantice a los municipios recibir, cuando menos, el monto del ejercicio fiscal 2011, en virtud de que para el próximo año, el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos desaparece y sólo forma parte de este Decreto por virtud de los adeudos de ejercicios fiscales anteriores que tienen los contribuyentes con el fisco.

En cuanto a la asignación de los recursos provenientes del 22% de la recaudación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos que corresponde a los municipios, así como de un 22% del Fondo de Compensación para el Resarcimiento por la Disminución del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, también se propone aplicar los mismos factores de distribución determinados para la segunda parte del Fondo General de Participaciones.

El citado Fondo de Compensación constituye un concepto de ingresos estatales que se deriva de la Ley del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y que, por su naturaleza, resulta asimilable a los recursos emanados de la recaudación del gravamen federal en cuestión, por lo que se ha considerado pertinente otorgar a los municipios el 22% de participación en dicho impuesto, así como establecer el mismo criterio para su distribución.

La utilización de los factores señalados en los párrafos anteriores, elaborados en base al criterio recaudatorio para distribuir el Fondo de Fomento Municipal, los impuestos sobre tenencia o uso de vehículos y sobre automóviles nuevos, así como el Fondo de Compensación, tiene el propósito de estimular la recaudación de ingresos propios por parte de los municipios, ya que además de los evidentes beneficios asociados a una mayor disponibilidad de recursos propios, el desempeño recaudatorio de cada entidad, a nivel municipal, ha tomado mayor relevancia para la distribución de participaciones federales entre las entidades, a partir de las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal vigentes a partir de 2008.

VIGÉSIMA.- Las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal citadas con anterioridad, también establecen que las entidades participarán de la recaudación que obtengan sus gobiernos estatales del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la gasolina y el diesel para combustión automotriz, del cual corresponde a los municipios, un 20% de dicha recaudación, conforme a lo previsto en el presente Decreto.

Para determinar los porcentajes de asignación a cada uno de los municipios, la propia Ley de Coordinación Fiscal prevé que cuando menos un 70% de los recursos que correspondan al total de municipios, sea distribuido en a base a la población de cada uno de ellos.

Por ello y tomando en consideración las dificultades prácticas para disponer de la información correspondiente al consumo de gasolina y diesel en cada municipio, estas Comisiones Unidas han considerado conveniente que el total de recursos que les correspondan del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la gasolina y el diesel se distribuyan entre los municipios en función de su población, aplicándole para tales efectos el primer factor para la distribución del Fondo General de Participaciones.

Lo anterior también dará lugar a una distribución más equitativa de los recursos, en función de la magnitud de las necesidades que deben atender los gobiernos municipales, así como a un desarrollo regional más equilibrado, toda vez que los recursos

derivados de este nuevo impuesto especial deben destinarse en su totalidad para gasto de inversión, de acuerdo a las propias reformas a la Ley de Coordinación Fiscal.

VIGÉSIMA PRIMERA.- En relación con la Participación del 22% de la recaudación del Impuesto Estatal sobre los Ingresos por la Obtención de Premios Derivados de Loterías, Rifas y Sorteos, resulta importante mencionar que este impuesto se aplica a partir de 1997 por el Estado con una tasa del 6.0% y es complementario del impuesto federal, que tiene una tasa del 1%. Dado el carácter aleatorio de los recursos provenientes de esta participación, estas Comisiones proponen que se distribuyan de acuerdo a la proporción que haya recibido cada municipio en el total de participaciones federales a favor de todos los municipios del Estado en 2011.

Este mecanismo consiste en dividir el monto de las participaciones recibidas por cada uno de los municipios de los Fondos General, de Fiscalización, de Fomento Municipal, Tenencia, Automóviles Nuevos, de Compensación para el Resarcimiento por Disminución del ISAN, Especial sobre Producción y Servicios a las bebidas alcohólicas, cerveza y tabaco y Especial sobre Producción y Servicios a la Gasolina y el Diesel, entre la suma de estos conceptos de todos los municipios, resultando un factor con el que participarán los recursos que provengan de este impuesto.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- De igual forma, se propone que el nuevo Impuesto Estatal por la Prestación de Juegos con Apuestas y Concursos sea distribuido en base a la proporción que haya recibido cada municipio dentro del total de participaciones enteradas a los municipios del Estado en 2011, por concepto de los Fondos General, de Fiscalización, de Fomento Municipal, Tenencia, Automóviles Nuevos, de Compensación para el Resarcimiento por Disminución del ISAN, Especial sobre Producción y Servicios a las bebidas alcohólicas, cerveza y tabaco y Especial sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diesel.

Se considera pertinente aplicar el factor resultante de la citada proporción para distribuir el Impuesto Estatal por la Prestación de Juegos con Apuestas y

Concursos entre los municipios del Estado, ya que las actividades sobre las que incide el gravamen citado no se desarrollan en la totalidad de los municipios, de tal forma que se requiere adoptar un criterio general que permita que la proporción participable de sus rendimientos beneficie a los 72 municipios sonorenses.

VIGÉSIMA TERCERA.- En relación al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, este se distribuirá en base a los factores correspondientes a la primera parte del Fondo General de Participaciones, es decir, en función directa a la población de cada Municipio, toda vez que éste es el criterio señalado por la Ley de Coordinación Fiscal.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 y 64, fracción XXII, de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012 Y QUE ESTABLECE LOS FACTORES DE DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012.

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- El ejercicio, evaluación y control del Gasto Público Estatal, en lo que se refiere a las erogaciones contempladas en el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012 se sujetarán a las disposiciones que establece la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, su Reglamento, este Decreto y las demás aplicables en la materia.

ARTÍCULO 2.- Para efectos del presente Decreto, se entenderá por:

I. Dependencias: a las Secretarías de la Administración Pública Estatal Directa incluyendo a sus respectivos órganos administrativos desconcentrados, y a la Procuraduría General de Justicia del Estado;

II. Entidades: a los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, Sociedades y Asociaciones Civiles asimiladas a dichas empresas en los términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y a los Fideicomisos Públicos en los que el fideicomitente sea la Secretaría o alguna entidad de las señaladas en esta fracción, que de conformidad con las disposiciones aplicables sean consideradas dentro de la Administración Pública Estatal Descentralizada;

III. Procuraduría: a la Procuraduría General de Justicia del Estado;

IV. Contraloría: a la Secretaría de la Contraloría General;

V. Secretaría: a la Secretaría de Hacienda;

VI. Congreso Local: al Poder Legislativo del Estado de Sonora;

VII. Presupuesto: al contenido en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal del año 2012; y

VIII. Programas prioritarios: aquellos programas contenidos en los Ejes Rectores y Sub-ejes.

IX. Funciones: las acciones que realizan las unidades responsables para cumplir con el cometido que les imponen los ordenamientos legales.

X. Subfunciones: el desglose de la función que identifica en forma más precisa las actividades que realizan las dependencias y entidades, incluyendo sus unidades responsables.

ARTICULO 3.- La Secretaría estará facultada para interpretar las disposiciones contenidas en el presente Decreto para efectos administrativos, y establecer las medidas que deberán observarse en cada caso, así como para resolver las consultas que se susciten.

CAPÍTULO SEGUNDO
EROGACIONES

ARTICULO 4.- El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el año 2012 alcanza un monto de**: $37,243,567,304.00** (TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cifra que concuerda fielmente con lo estipulado en la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2012.

Este monto de recursos se conforma por las siguientes cantidades:

- $32,219,268,731 corresponden a la Administración Pública Central.
- $5,024,298,573 corresponden a ingresos propios de Organismos y Entidades Paraestatales.

ARTICULO 5.- De acuerdo con la facultad conferida por la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, así como Organismos Autónomos elaboraron sus Proyectos de Presupuesto, los cuales conforme a la Ley, se incorporan al presente en los siguientes términos.

I. El Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo para el año 2012, importa la cantidad de: $335,012,345.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 68/100 MONEDA NACIONAL).

II. El Presupuesto de Egresos del Poder Judicial para el año 2012, importa la cantidad de: $613,482,880.00 (SEISCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

III. El Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para el año 2012, importa la cantidad de: $27,004,560.00 (VEINTISIETE MILLONES CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

IV. El Presupuesto de Egresos de los Organismos Electorales, para el año 2012, importa la cantidad de: $308,831,419.00 (TRESCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

V. El presupuesto de egresos del Instituto de Transparencia Informativa para el año 2012, importa la cantidad de $10,711,604.32 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL).

Los recursos anteriores se establecen sin perjuicio de las asignaciones, reasignaciones y ampliaciones previstas en el presente Decreto.

ARTICULO 6.- Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos para el Poder Ejecutivo Estatal, las cuales comprenden los recursos asignados a las Dependencias de la Administración Pública Directa, las Unidades Administrativas adscritas directamente al Gobernador del Estado, las Participaciones a Municipios, las Transferencias Fiscales por concepto de aportaciones y subsidios a Organismos e Instituciones, la Deuda Pública y las Erogaciones Extraordinarias, importan la cantidad de $35,771,426,995.00 (TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) distribuidos de la siguiente manera.

a) Recursos totales asignados por Dependencia:

Ejecutivo del Estado	$ 329,629,627.00

Secretaría de Gobierno	$402,988,057.00
Secretaría de Hacienda	$1,267,862,010.00
Secretaría de la Contraloría General	$101,940,277.00
Secretaría de Desarrollo Social	$350,006,315.00
Secretaria de Educación y Cultura	$14,121,237,140.00
Secretaria de Salud Pública	$3,420,034,370.00
Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano	$2,344,405,264.00
Secretaria de Economía	$553,055,304.00
Secretaria de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura	$1,811,100,756.00
Procuraduría General de Justicia del Estado	$797,944,577.00
Secretaria Ejecutiva de Seguridad Publica	$1,543,623,232.00
Tribunal de lo Contencioso Administrativo	$10,372,285.00
Secretaría del Trabajo	$96,970,495.00
Desarrollo Municipal	$4,675,346,417.00
Deuda Pública	$450,000,000.00
Erogaciones No Sectorizables	$59,342,605.00
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora	$3,435,568,264.00
	$35,771,426,995.00

b) De los montos señalados anteriormente, se transferirán recursos fiscales a Organismos e Instituciones por la cantidad de: $13,012,263,697.00 (TRECE MIL DOCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) distribuyéndose de la siguiente manera:

Ejecutivo del Estado	$19,380,000.00
Secretaría de Gobierno	$73,164,878.00
Secretaría de Hacienda	$84,869,367.00
Secretaría de Desarrollo Social	$72,975,000.00
Secretaría de Educación y Cultura	$9,330,013,356.00
Secretaría de Salud Pública	$2,555,493,141.00
Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano	$207,180,594.00
Secretaría de Economía	$323,060,421.00
Secretaria de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura	$257,071,053.00
Secretaría de Seguridad Publica	$71,055,887.00
Secretaría del Trabajo	$6,000,000.00
Erogaciones No Sectorizables	$12,000,000.00
	$13,012,263,697.00

c) Por otra parte corresponden a recursos propios captados por los Organismos e Instituciones de la Administración Pública Paraestatal, un importe de: $5,024,298,573.00 (CINCO MIL VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) originados en los siguientes organismos, para financiar parcialmente sus egresos:

Fideicomiso, Progreso Promotor Urbano	$15,600,000.00
Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de Entidades del Gobierno del Estado de Sonora	$500,000.00
Instituto Tecnológico de Sonora	$225,397,959.00
Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora	$117,780,841.00
Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora	$230,843,031.00
Centro de Estudios Superiores del Estado de Sonora	$47,291,144.00
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora	$57,028,545.00
Instituto Sonorense de Educación para los Adultos	$8,400,000.00
Instituto Sonorense de Cultura	$1,829,892.00
Radio Sonora	$6,444,270.00
Biblioteca Pública “Jesús Corral Ruiz”	$269,015.00
Museo “Sonora en la Revolución”	$200,000.00
“Museo del Centro Cultural Musas”	$1,092,638.00
Museo del Niño “ La Burbuja”	$2,047,488.00
Comisión del Deporte del Estado de Sonora	$8,000,000.00
Instituto Sonorense de la Juventud	$43,392.00
El Colegio de Sonora	$846,547.00
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora	$62,638,044.00
Instituto Tecnológico Superior de Cananea	$3,535,434.00
Instituto Tecnológico Superior de Cajeme	$24,560,814.00
Universidad Tecnológica de Hermosillo	$9,618,083.00

Universidad Tecnológica de Nogales	$7,001,408.00
Universidad Tecnológica del Sur de Sonora	$10,279,390.00
Universidad Tecnológica de Etchojoa	$963,630.00
Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco	$715,000.00
Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado	$857,700.00
Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco	$3,169,180.00
Universidad de la Sierra	$1,789,636.00
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora	$11,939,180.00
Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa	$17,304,146.00
Instituto Sonorense de Administración Pública	$4,200,000.00
Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora	$55,162,027.00
Desarrollo Integral de la Familia	$87,872,270.00
Servicios de Salud de Sonora Estatal	$98,009,942.00
Gasto de Operación del Delfinario Sonora	$13,081,088.00
Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora	$18,383,156.00
Junta de Caminos del Estado de Sonora	$992,307.00
Telefonía Rural de Sonora	$1,861,858.00
Fondo Nuevo Sonora	$16,000,000.00
Fideicomiso Operadora de Proyectos Estratégicos del Estado de Sonora (IMPULSOR)	$6,000,000.00
Sistema de Parques Industriales	$6,461,213.00
Instituto de Acuacultura del Estado de Sonora	$2,150,000.00

Comisión Estatal del Agua	$231,175,931.00
Fondo de Operación de Obras Sonora SI	$150,000,000.00
Instituto Superior de Seguridad Pública	$1,000,000.00
Centro de Evaluación y Control de Confianza	$18,394,110.00
Instituto de Seguridad Social y Servicios para los Trabajadores del Estado de Sonora	$3,435,568,264.00
	$5,024,298,573.00

ARTICULO 7.- El presente Presupuesto de Egresos, se elaboró considerando las necesidades formuladas por las diversas Dependencias del Ejecutivo del Estado y los Poderes Legislativo y Judicial, Organismos Autónomos y Entidades de la Administración Pública, las cuales previamente analizadas fueron cuantificadas y priorizadas, distribuyéndose por Ejes Rectores de la siguiente manera:

Sonora Solidario	$2,037,354,905.49
Sonora Saludable	$6,855,602,634.00
Sonora Educado	$14,167,141,123.00
Sonora Competitivo y Sustentable	$3,148,194,617.24
Sonora Seguro	$3,410,771,214.42
Sonora Ciudadano y Municipalista	$7,447,405,309.85
	$37,066,469,804.00

ARTÍCULO 8.- Con el fin de llevar a cabo las actividades programadas, para apoyar la ejecución de las acciones contenidas en los ejes rectores señalados en el artículo anterior, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora, se clasifica para su ejercicio según el objeto del gasto en los siguientes Capítulos:

1000	Servicios Personales	$6,841,819,600.00
2000	Materiales y Suministros	$443,293,930.00
3000	Servicios Generales	$861,088,733.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$19,331,605,079.00

5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	$50,740,400.00
6000	Inversión Pública	$4,037,776,775.00
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	$374,798,870.00
8000	Participaciones y Aportaciones	$4,675,346,417.00
9000	Deuda Pública	$450,000,000.00
		$37,066,469,804.00

Las erogaciones que se realicen con cargo al Presupuesto de Egresos 2012, tenderán a buscar un desarrollo equilibrado entre los sectores y regiones, por lo que su asignación guarda la siguiente estructura por Eje Rector y Programa:

Eje Rector	Programa	Importe
SONORA SOLIDARIO	Sonora solidario	$376,506,315.00
	Atención a personas con capacidades diferentes	$23,051,088.00
	Equidad y cultura de género	$22,568,426.00
	Desarrollo integral de los pueblos indígenas	$45,914,020.00
	Población y atención al migrante	$14,708,991.14
	Regulación del transporte	$106,207,002.35
	Agua y saneamiento para todos los sonorenses	$1,448,399,063.00
Total Sonora Solidario		**$2,037,354,905.49**
SONORA SALUDABLE	Seguridad social	3,435,568,264.00
	Salud y asistencia social	$3,420,034,370.00
Total Sonora Saludable		**$6,855,602,634.00**
SONORA EDUCADO	Oportunidades para los jóvenes	$20,900,392.00
	Educación integral para un sonora educado	$13,688,157,817.00
	Identidad y valores sonorenses	$30,140,148.00
	Cultura y arte	$153,033,218.00
	Cultura física y deporte para la salud	$218,782,583.00
	Investigación, ciencia y tecnología	$56,126,965.00
Total Sonora Educado		**$14,167,141,123.00**

SONORA COMPETITIVO Y SUSTENTABLE	Financiamiento de la infraestructura para el desarrollo	$53,051,000.00
	Más empleos para los sonorenses	$22,135,671.00
	Sonora competitivo	$50,188,189.70
	Desarrollo agropecuario, forestal, pesquero y acuícola	$232,031,585.38
	Infraestructura hidroagrícola	$128,930,446.58
	Modernización industrial	$173,366,722.82
	Fomento a la minería	$6,005,634.41
	Promoción internacional y comercio exterior	$97,240,641.77
	Modernización comercial	$3,811,047.89
	Innovación y desarrollo tecnológico	$32,931,000.00
	Impulso al turismo y promoción artesanal	$167,687,383.00
	Modernización de las comunicaciones	$573,163,204.00
	Desarrollo regional sustentable	$150,000.00
	Desarrollo urbano	$1,401,381,745.65
	Energía	$20,821,992.00
	Preservación y protección al medio ambiente	$185,298,353.04
Total Sonora Competitivo y Sustentable		**$3,148,194,617.24**
SONORA SEGURO	Judicial	$613,482,880.00
	Electoral	$25,500,000.00
	Readaptación social	$588,753,535.05
	Procuración de justicia	$847,866,245.49
	Derechos humanos	$27,004,560.00
	Justicia administrativa, fiscal y laboral	$100,943,390.09
	Seguridad pública	$957,479,089.95
	Protección civil	$41,388,896.51
	Protección jurídica a los sonorenses y sus bienes	$208,352,617.33
Total Sonora Seguro		**$3,410,771,214.42**
SONORA CIUDADANO Y MUNICIPALISTA	Legislativo	$345,723,950.00
	Consolidación de la gestión pública para resultados	$294,316,417.95
	Modernización de la administración y pasión por el servicio público	$110,337,935.30
	Conducción de las políticas generales de gobierno	$248,338,697.48
	Fortalecimiento del sistema integral de planeación del estado	$251,301,485.94

Democracia y participación ciudadana	$292,791,512.15
Comunicación social e información a los sonorenses	$103,595,041.63
Impulso al federalismo y al desarrollo municipal	$37,756,236.61
Fortalecimiento de los ingresos	$617,827,043.64
Disminución de la deuda pública	$404,441,547.77
Transferencias intergubernamentales	$4,675,346,417.00
Previsiones para el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores	$50,000,000.00
Regulación del suelo y fomento a la vivienda	$14,129,023.89
Coordinación Internacional Sonora-Arizona-Nuevo México	$1,500,000.49
Total Sonora Ciudadano y Municipalista	**$7,447,405,309.85**
	$37,066,469,804.00

Las erogaciones que se realicen con cargo al Presupuesto de Egresos 2012, serán orientadas a cumplir las acciones que realizan las unidades responsables para cumplir con el cometido que les imponen los ordenamientos legales, de acuerdo a las siguientes Finalidades y Funciones de Gobierno:

Finalidad	Importe	Función	Importe
GOBIERNO	$5,816,021,544.41	Legislación	$345,723,950.00
		Justicia	$1,597,824,668.70
		Coordinación de la política de gobierno	$515,538,263.37
		Asuntos financieros y hacendarios	$1,274,558,285.09
		Asuntos de órden público y de seguridad	$1,585,012,128.51
		Investigación fundamental (básica)	$20,341,877.77
		Otros servicios generales	$477,022,370.97
DESARROLLO SOCIAL	$24,601,689,123.70	Protección ambiental	$178,762,015.00
		Vivienda y servicios a la comunidad	$3,107,149,517.00
		Salud	$6,878,653,722.00
		Recreación, cultura y otras manifestaciones sociales	$557,639,801.00
		Educación	$13,612,001,322.00
		Protección social	$195,531,315.00
		Otros asuntos sociales	$71,951,431.70
DESARROLLO ECONOMICO	$1,523,412,718.89	Asuntos económicos, comerciales y laborales en general	$216,772,304.35
		Agropecuaria, silvicultura, pesca y caza	$336,359,809
		Minería, manufacturas y construcción	$137,625,603.24

		Transporte	$47,549,79
		Comunicaciones	$527,751,46
		Turismo	$167,687,38
		Investigación y desarrollo relacionados con asuntos económicos	$22,011,00
		Otras industrias y otros asuntos económicos	$67,655,35
OTRAS	$5,125,346,417.00	Transacciones de la deuda pública / costo financiero de la deuda	$400,000,000.0
		Transferencias, participaciones y aportaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno	$4,675,346,417.00
		Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	$50,000,000.00
			$37,066,469,804.00

ARTICULO 8 BIS.- El Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 64, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sonora, resuelve modificar las asignaciones previstas en el proyecto de decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2011, en los siguientes conceptos:

I.- Los recursos provenientes de la ampliación de las previsiones originalmente planteadas por el Ejecutivo Estatal en los distintos rubros de su propuesta de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2012, los cuales importan la cantidad de $469,597,500.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS), en los términos señalados en la parte considerativa del presente resolutivo, se aplicarán de la siguiente forma:

A).- Se asignan $30´000,000.00 para el Fondo que se establece en el artículo 58 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora. Estos recursos serán ejercidos por la Secretaría de Gobierno de la siguiente manera:

Proyectos productivos	14,000,000
Becas a estudiantes de nivel medio superior y Superior	6,000,000
Becas estudiantes de educación primaria y Secundaria	2,000,000
Capacitación para el empleo a familias indígenas	6,000,000

Fomento a la producción de artesanías	2,000,000

B).- Asistencia técnica para organizaciones del sector social que serán ejercidos por SAGARHPA, se le otorgan para dicho fin $5´000,000.00

C).- A las instituciones que imparten educación media superior en Sonora, Colegios de Bachilleres (COBACH), Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora (CECYTES) y Colegio Nacional de Educación Profesional (CONALEP), se les asignará una bolsa global adicional de recursos por, al menos, un monto de $25,924,732.00 pesos, que es el equivalente al 30% de sus ingresos propios previstos para el ejercicio presupuestal de 2012. Esta bolsa se distribuirá de la siguiente manera:

Institución	**Presupuesto adicional**
COBACH	13,794,252
CECYTES	6,416,864
CONALEP	5,713,616
	25,924,732

D).- Se asignan $99`000,000.00 con el objeto de darle continuidad a la existencia del Fondo de Gestión Legislativa, mismo que no fue contemplado por el Ejecutivo Estatal y que se ha venido ejerciendo conforme a las reglas de operación emitidas por el Congreso del Estado, por conducto del Pleno o de la Diputación Permanente. Estos recursos podrán también ser ejercidos por las instancias administrativas del Poder Legislativo, siempre que lo solicite el Pleno del Congreso del Estado o la Diputación Permanente. Deberá transparentarse el destino del recurso, así como los beneficiarios y su aplicación será sujeta a fiscalización.

E).- Para cumplir con lo establecido en el artículo 10 y en el artículo 10 Bis de la Ley de Educación, modificados mediante Decreto número 78, aprobado por el Congreso del Estado el 7 de diciembre de 2010, referente al servicio de transporte escolar gratuito para aquellos estudiantes cuyo domicilio se encuentre ubicado en una comunicada que no cuente con el plantel de educación básica que le corresponda de acuerdo a su edad y preparación, se asignan $5,000,000.00

F).- El municipio de Rosario Tesopaco es el único que no tiene asignada obra pública en el proyecto de presupuesto de egresos recibido por el Congreso del Estado, por lo que se le asignan $3,867,240.00 pesos para la realización de las siguientes obras de infraestructura:

Ampliación del tendido eléctrico en varios sectores	2,400,000.00
Red de agua potable en El Sauz	767,240.00
Red de agua potable en San Rafael	700,000.00
	3,867,240.00

G).- Se asignan $25,000,000.00 de pesos para cubrir los requerimientos de programas de previsión social y programas propios de las secciones 28 y 54 del SNTE.

H).- Se crea un Fondo Estatal para Campañas de Esterilización por $8,000,000.00. Los recursos de este Fondo serán distribuidos en 100% a los municipios del Estado de Sonora con un criterio poblacional, a más tardar en el mes de mayo del año correspondiente.

I).- Se asignan recursos por $267,805,528.00 pesos a las siguientes instituciones, con los conceptos que en cada una se detalla:

INCIDE A.C.	3,000,000.00
Instituto Sonorense de Administración Pública A.C.	3,000,000.00
Colegio de Sonora	4,400,000.00
Congreso del Estado de Sonora (Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización)	5,000,000.00
Construcción del Centro de Rehabilitación CREE en Cajeme	20,000,000.00
Congreso del Estado de Sonora	49,676,528.00
Construcción del Centro de Rehabilitación CREE en San Luis Río Colorado	20,000,000.00
Tribunal Estatal Electoral	5,000,000.00
Universidad de Sonora	27,000,000.00
Instituto de Capacitación, Competitividad y Relaciones Laborales	15,000,000.00
Instituto de Capacitación para los trabajadores del sur de Sonora	15,000,000.00
Museo Santa Teresa de Cabora	500,000.00

Centro de rehabilitación Cajeme	2,000,000.00
Tribunal Contencioso Administrativo (Programa especial de abatimiento a expedientes en trámite en materia de servicio civil)	3,000,000.00
Supremo Tribunal de Justicia	51,829,000.00
Segunda etapa de la construcción del parque infantil de Navojoa, Sonora.	5,000,000.00
Centro Cultural Cócorit A.C. “Yo´o Juara”	4,000,000.00
Agrupación de familias de enfermos mentales	1,500,000.00
Construcción de parque familiar Claudio Solano	2,500,000.00
Instrumentación de programas de empleo temporal, becas a estudiantes de todos los niveles educativos y de apoyo a actividades agropecuarias en los municipios de Sáric, Tubutama, Oquitoa, Atil y Altar	5,000,000.00
Pavimentación calle frente a Palacio Municipal (Área de Canaco) en Puerto Peñasco	5,000,000.00
Embovedamiento arroyo las Palmas, Guaymas, Sonora.	2,000,000.00
Superación integral Manos Amigas de Guaymas, Sonora.	1,000,000.00
Rehabilitación de la Plaza San José de Guaymas, Sonora.	1,500,000.00
La pavimentación calle 9, avenida 4, colonia San Vicente de Guaymas, Sonora	1,500,000.00
Rehabilitación camino vecinal Graciano Sánchez - Nicolás Bravo en Guaymas, Sonora	2,000,000.00
Canchas multiusos Ejido Francisco Márquez, La Misa, Ortíz del Valle de Guaymas, Sonora.	1,000,000.00
Santuario Guadalupe de Guaymas, Sonora	1,000,000.00
Recarpeteo de diversas calles en Agua Prieta, Sonora	10,000,000.00
Centro de capacitación STIRT en Ciudad Obregón	400,000.00
TOTAL	267,805,528.00

ARTÍCULO 8 BIS A.- Tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 50 del presente decreto, así como lo establecido en el artículo 2º de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal del año 2012, mediante los cuales se incrementan las participaciones federales y estatales a los municipios del Estado por un estimado de $274,000,000.00 de pesos, las reducciones necesarias para cumplir con dicho incremento deberá realizarlas, el ejecutivo del Estado, de las partidas que corresponden a las percepciones de los servidores públicos de primer nivel de las dependencias del poder ejecutivo del Estado, desde director general hasta nivel de secretario, con excepción de las dependencias de las áreas de salud, educativa, de seguridad pública y procuración de justicia y de las partidas que el propio Ejecutivo Estatal reduzca de los capítulos 2000 y 3000 de las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO 8 BIS B.- Para dar cumplimiento a la reforma a la Ley de Educación que incluyó el artículo 7 bis, donde se obliga al Gobierno del Estado a dotar de aires acondicionados a las aulas escolares que así lo requieran, se asignan $50,000,000.00 pesos. Estos recursos deberán ser reasignados por el Ejecutivo Estatal del capítulo 6000.

ARTÍCULO 8 BIS C.- Se formará una bolsa de $200,000,000.00 de pesos para ser distribuidos de acuerdo a lo establecido en los artículos 8 bis, 8 bis A y 8 bis B de la Ley de Educación. Para dicha bolsa de recursos, $100,000,000.00 de pesos provendrán de hacer una reasignación, por parte del Ejecutivo Estatal, del capítulo 4000 “Transferencias” asignada a la Secretaría de Educación y Cultura y los $100,000,000.00 de pesos restantes provendrán de los recursos asignados al programa de transformación educativa. Los recursos señalados, serán distribuidos en las escuelas del Estado conforme a las siguientes cantidades:

NIVEL	CLAVE-CT	NOMBRE DEL CENTRO EDUCATIVO	DOMICILIO	LOCALIDAD	MATRICULA	CANTIDAD ASIGNADA
ESPECIAL	26EML0009D	CENTRO DE ATENCION MULTIPLE ESTATAL	OBREGON NUM. 115	ACONCHI	166	58126.39
PREESCOLAR	26EJN0005I	BELEM M. DE GANDARA	JESUS GARCIA S/N	ACONCHI	73	25518.90
PREESCOLAR	26KJN0187S	PEQUENOS AMIGOS	CONOCIDO SAN PABLO	SAN PABLO (SAN PABLO DE ACONCHI)	5	1772.15
PREESCOLAR	26DJN0412P	SILVIANA ROBLES DE ROMERO	CONOCIDO	LA ESTANCIA	18	6379.73

PRIMARIA	26DPR0619X	AMADO NERVO	JUAREZ NUM. 10	SAN PABLO (SAN PABLO DE ACONCHI)	34	12050.59
PRIMARIA	26EPR0001C	GENERAL FRANCISCO CONTRERAS	OBREGON NUM. 115	ACONCHI	226	79392.14
PRIMARIA	26DPR0306W	GENERAL FRANCISCO CONTRERAS B	JESUS GARCIA NUM. 1	LA ESTANCIA	81	28354.34
SECUNDRIA	26ETV0092J	TELESECUNDARIA 92	UBICADO EN ESTA LOCALIDAD	ACONCHI	104	36506.21
ESPECIAL	26DML0046I	CENTRO DE ATENCION MULTIPLE NUM. 46	CALLE PRIMERA AVENIDA 17 Y 18	AGUA PRIETA	49	17367.03
ESPECIAL	26DML0006H	GUSTAVO CABALLERO ECHEVARRIA	AVENIDAS 40 Y 41	AGUA PRIETA	79	27645.48
ESPECIAL	26FUA0110U	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 110	AVENIDA 9 Y 10	AGUA PRIETA	95	33316.34
ESPECIAL	26FUA0128T	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 128	AVENIDA 9 Y 10	AGUA PRIETA	121	42531.50
ESPECIAL	26FUA0017O	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 17	AVENIDAS 9 Y 10	AGUA PRIETA	121	42531.50
ESPECIAL	26FUA0041O	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 41	AVENIDAS 9 Y 10	AGUA PRIETA	122	42885.93
ESPECIAL	26FUA0072H	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 72	AVENIDA 9 Y 10	AGUA PRIETA	129	45366.94
INICIAL	26NDI0012D	GUARDERIA DEL IMSS NUM. 1	CALLE 10 AVENIDA 19 Y 20 NUM. 1947	AGUA PRIETA	51	17721.46

PREES COLAR	26DJN0560Y	ALAMITO	CALLE 6A AVENIDA 45	AGUA PRIETA	257	90025.02
PREES COLAR	26DJN0047I	AMERICA	CALLE 5 AVENIDA 16	AGUA PRIETA	110	38632.78
PREES COLAR	26DJN0581K	BACHICUY	CALLE 22 AVENIDA 41	AGUA PRIETA	106	37215.07
PREES COLAR	26DJN0448D	CITLALLI	ESQUINA CALLE 23 AVENIDA 33	AGUA PRIETA	131	46075.80
PREES COLAR	26KJN0002W	CURSO COMUNITARIO	COLONIA MORELOS	COLONIA MORELOS	7	2481.00
PREES COLAR	26KJN0762D	CURSO COMUNITARIO	CONOCIDO CABULLONA	CABULLONA	-	0.00
PREES COLAR	26DJN0287H	DANTE ALIGHIERI	CALLE 19 AVENIDA 10	AGUA PRIETA	254	88961.73
PREES COLAR	26DJN0358L	EULALIA GUZMAN	CALLES 4 Y 5	AGUA PRIETA	76	26582.19
PREES COLAR	26DJN0628O	JEAN HENRY DUNAT	CALLE 33 AVENIDA 22 NUM. 2201	AGUA PRIETA	213	74784.56
PREES COLAR	26DJN0566S	JUAN RULFO	CALLE 33 AVENIDA 2	AGUA PRIETA	141	49620.09
PREES COLAR	26EJN0190V	MARIA EVA OLIVARRIA TANORI	CALLE 36 Y 37 AVENIDA 9 Y 10	AGUA PRIETA	120	42177.07
PREES COLAR	26DJN0010V	MUNDO INFANTIL	AVENIDA 29 E CALLES 2 Y 3	AGUA PRIETA	122	42885.93
PREES COLAR	26DJN0650Q	NUEVA CREACION	AVENIDA 5	AGUA PRIETA	72	25164.47
PREES COLAR	26DJN0719F	NUEVA CREACION	BOULEVARD DE LA PALOMA S/N	AGUA PRIETA	-	0.00
PREES COLAR	26EJN0227S	NUEVA CREACION	AVENIDA 41 Y CALLE 28 LOS JANOS	AGUA PRIETA	51	17721.46
PREES COLAR	26EJN0228R	NUEVA CREACION	AVENIDA 2 Y 3	AGUA PRIETA	44	15594.88
PREES COLAR	26DJN0008G	NUEVA VIDA	LIBERTAD Y AVENIDA AZUETA S/N	AGUA PRIETA	160	55999.81
PREES COLAR	26DJN0181O	NUEVOS HORIZONTES	CALLE 12 AVENIDAS 28 Y 29	AGUA PRIETA	230	80809.86
PREES COLAR	26DJN0567R	PLAN DE AGUA PRIETA	CALLE 27 AVENIDA 16	AGUA PRIETA	195	68404.84
PREES COLAR	26KJN0359U	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO AGUA BLANCA	AGUA BLANCA	-	0.00

PREES COLAR	26DJN0233D	PROGRESO	CALLE 24 ESQUINA JESUS GARCIA	AGUA PRIETA	80	27999.91
PRIMA RIA	26DPR0841X	5 DE MAYO	CALLE 15 Y AVENIDA INDUSTRIAL S/N	AGUA PRIETA	267	93569.31
PRIMA RIA	26DPR1380K	ALVARO OBREGON	CALLE 22 AVENIDA 40	AGUA PRIETA	324	113771.77
PRIMA RIA	26DPR1287E	BELISARIO DOMINGUEZ	CALLE 6 Y AVENIDA 46 Y 47	AGUA PRIETA	368	129012.23
PRIMA RIA	26DPR0579M	BENITO JUAREZ	CALLE 15 Y AVENIDA INDUSTRIAL S/N	AGUA PRIETA	356	124759.08
PRIMA RIA	26KPR0451R	CURSO COMUNITARIO	CONOCIDO CABULLONA	CABULLO NA	-	0.00
PRIMA RIA	26KPR0765R	CURSO COMUNITARIO	CONOCIDO AGUA BLANCA	AGUA BLANCA	7	2481.00
PRIMA RIA	26DPR1295N	DANIEL FIERROS MORENO	CALLE 27 Y 28 AENIDAS 15 Y 16	AGUA PRIETA	432	151695.70
PRIMA RIA	26DPR1366R	DAVID ALFARO SIQUEIROS	CALLE 32 Y 33	AGUA PRIETA	377	132202.09
PRIMA RIA	26DPR1479U	ELPIDIO GONZALEZ DUARTE	CALLE 42 Y 43	AGUA PRIETA	207	72657.99
PRIMA RIA	26DPR0599Z	EMILIANO ZAPATA	CONOCIDO	EL RUSBAYO	23	8151.87
PRIMA RIA	26DPR0624I	ESCUADRON 201	CALLE 2 Y AVENIDA AZUETA	AGUA PRIETA	175	61316.25
PRIMA RIA	26DPR1163W	FRANCISCO VILLA	CALLE 27 Y 28 AVENIDAS 15 Y 16	AGUA PRIETA	447	157012.14
PRIMA RIA	26DPR0503X	GENERAL IGNACIO ZARAGOZA	CALLE 3 Y AVENIDA AZUETA	AGUA PRIETA	222	77974.42
PRIMA RIA	26DPR1068S	GENERAL LEANDRO VALLE	AVENIDAS 7 Y 8 ENTRE CALLES 22 Y 23	AGUA PRIETA	404	141771.68
PRIMA RIA	26DPR0626G	GENERAL MARIANO ESCOBEDO	CALLES 8 Y 9 AVENIDA 20 NUM. 2002	AGUA PRIETA	352	123695.79
PRIMA RIA	26EPR0002B	GENERAL VICENTE GUERRERO	AVENIDA 13 NUM. 2000	AGUA PRIETA	312	109518.62
PRIMA RIA	26DPR1429M	IGNACIO LEYVA DURAZO	CALLE 14 Y 16 AVENIDA 44	AGUA PRIETA	213	74784.56
PRIMA RIA	26DPR1398J	JESUS PEREIDA MARTINEZ	CALLE 35 Y 36 AVENIDA 18 Y 19	AGUA PRIETA	449	157720.99
PRIMA RIA	26DPR1153P	JESUS QUIJADA AGUILAR	CALLE 6 Y AVENIDA 46 Y 47	AGUA PRIETA	401	140708.39

PRIMARIA	26EPR0287X	JOSE MA MORELOS	PRINCIPAL S/N	COLONIA MORELOS	48	17012.60
PRIMARIA	26DPR1312N	JOSE VASCONCELOS	CONOCIDO	FUNDACION BRAZOS DE AMOR	20	7088.58
PRIMARIA	26EPR0004Z	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	CALLES 5 Y 6 AVENIDAS 3 Y 4 S/N	AGUA PRIETA	594	208404.37
PRIMARIA	26DPR0831Q	LEONA VICARIO	CALLE 14 Y 15 AVENIDA 28 Y 29	AGUA PRIETA	266	93214.88
PRIMARIA	26DPR1326Q	LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA	CALLE 22 AVENIDA 40	AGUA PRIETA	219	76911.14
PRIMARIA	26EPR0310H	MARGARITA MAZA DE JUAREZ	CALLES 2 Y 3 AVENIDA 24 S/N	AGUA PRIETA	389	136455.24
PRIMARIA	26EPR0063P	MARGARITA MAZA DE JUAREZ NUM. 2	CALLES 2 Y 3 AVENIDA 24 S/N	AGUA PRIETA	138	48556.80
PRIMARIA	26DPR0771S	NIÑOS HEROES	CALLE 14 Y 15 AVENIDA 28 Y 29	AGUA PRIETA	341	119797.07
PRIMARIA	26DPR1489A	NUEVA CREACION	CALLE 45 Y 46	AGUA PRIETA	212	74430.13
PRIMARIA	26DPR1514J	NUEVA CREACION	CALLE 42 Y 43	AGUA PRIETA	200	70176.98
PRIMARIA	26DPR1517G	NUEVA CREACION	CALLE 14 Y 16 AVENIDA 44	AGUA PRIETA	128	45012.51
PRIMARIA	26EPR0376Q	NUEVA CREACION	PROLONGACION	AGUA PRIETA	133	46784.65
PRIMARIA	26DPR0617Z	PLAN DE AGUA PRIETA	CALLES 4 Y 5	AGUA PRIETA	307	107746.48
PRIMARIA	26EPR0353F	PROF. ARMANDO ACUNA RIVERA	CALLE 25 AVENIDA 29 FINAL SUR	AGUA PRIETA	550	193163.91
PRIMARIA	26EPR0268I	PROF. ARMANDO ACUNA RIVERA NUM. 2	CALLE 25 AVENIDA 29 FINAL SUR	AGUA PRIETA	307	107746.48
PRIMARIA	26DPR0715Z	PROF. MANUEL SANDOMINGO	CALLES 8 Y 9 AVENIDA 20	AGUA PRIETA	191	66987.12
PRIMARIA	26DPR1431A	SOCORRO MEZA COTA	CALLE 35 Y 36 AVENIDA 18 Y 19	AGUA PRIETA	401	140708.39
PRIMARIA	26DPR1279W	SOR JUANA INES DE LA CRUZ	CALLE 32 Y 33	AGUA PRIETA	425	149214.69
PRIMARIA	26DPR0002C	TIERRA Y LIBERTAD	AVENIDAS 7 Y 8	AGUA PRIETA	332	116607.21

SECUNDRIA	26DST0044N	FUNDACION ESPOSOS RODRIGUEZ	CALLE CUARTA Y AVENIDA 38	AGUA PRIETA	1,178	413264.45
SECUNDRIA	26EES0008P	GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES	CALLE 7 Y 8 AVENIDAS 15 Y 16 NUM. 2552	AGUA PRIETA	1,083	379948.10
SECUNDRIA	26DES0027E	JOSE LUIS CORREA MURILLO	CALLE 35 Y AVENIDA 18	AGUA PRIETA	1,394	489112.30
SECUNDRIA	26DST0068X	JUAN AVILA CORDOVA	AVENIDA FERROCARRIL Y CALLE 19 S/N	AGUA PRIETA	485	170126.02
SECUNDRIA	26KTV0036B	SECUNDARIA COMUNITARIA	CONOCIDO AGUA BLANCA	AGUA BLANCA	-	0.00
SECUNDRIA	26ETV0258A	TELESECUNDARIA 258	A UN COSTADO DE LA COMISARIA	COLONIA MORELOS	18	6379.73
SECUNDRIA	26ETV0324J	TELESECUNDARIA 324	A UN COSTADO DE LA CANCHA PUBLICA (LADO IZQUIERDO)	EL RUSBAYO	17	6025.30
ESPECIAL	26EML0019K	CENTRO DE ATENCION MULTIPLE ESTATAL	ESMERALDA S/N	ALAMOS	68	23746.76
ESPECIAL	26FUA0149F	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 149	CONOCIDO	PROVIDENCIA	112	39341.64
ESPECIAL	26FUA0243K	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 243	RAMON GASTELUM S/N	ALAMOS	67	23392.33
ESPECIAL	26FUX0001Y	UNIDAD MOVIL DE EDUCACION ESPECIAL	HIDALGO S/N	ALAMOS	40	14177.17
ESPECIAL	26FUX0011E	UNIDAD MOVIL DE EDUCACION ESPECIAL	CONOCIDO	VEINTIUNO DE MARZO	68	23746.76
ESPECIAL	26FUX0016Z	UNIDAD MOVIL DE EDUCACION ESPECIAL	CONOCIDO	EL TEZAL	78	27291.05
INICIAL	26FEI0126W	EDUCACION INICIAL COMUNITARIA	CONOCIDO VERANITO	EL VERANITO	-	0.00

INICIAL	26DIN0102W	ILI-TETTA-LOMAM	CONOCIDO	LOS CAMOTES (SAN JOSE DEL PALMAR)	13	4607.58
INICIAL	26DIN0006T	JITTA NE TAYABARE	CONOCIDO	EL PASO	6	2126.58
INICIAL	26DIN0097A	JU-ILI-BADWEON	CONOCIDO	TECHOBAMPO	13	4607.58
INICIAL	26DIN0015A	JUTETTABAMPO	CONOCIDO	NAHUIBAMPO	-	0.00
INICIAL	26FEI0056R	MODULO DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA	CONOCIDO	BASIROA	133	46784.65
INICIAL	26FEI0057Q	MODULO DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA	UBICADO EN ESTA LOCALIDAD	ALAMOS	140	49265.66
INICIAL	26FEI0065Z	MODULO DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA	CARLOS A RIVERO S/N BARRIO GUAYPARINES	ALAMOS	146	51392.23
INICIAL	26FEI0077D	MODULO DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA	20 DE NOVIEMBRE S/N	ALAMOS	126	44303.65
INICIAL	26DIN0032R	NUEVA CREACION	CONOCIDO	SAN BERNARDO	10	3544.29
INICIAL	26DIN0098Z	NUEVA CREACION	CONOCIDO	EL MOCUZARIT (CONICARIT)	19	6734.15
INICIAL	26DIN0105T	NUEVA CREACION	CONOCIDO	LOS TANQUES	22	7797.44
INICIAL	26DIN0118X	NUEVA CREACION	CONOCIDO	TETAGIOSA	-	0.00
INICIAL	26DIN0001Y	PENIPANARENE	CONOCIDO	MESA COLORADA	40	14177.17
INICIAL	26DIN0007S	SIME NAGWITE ARAUNAKE	CONOCIDO	YOCOJIGUA	13	4607.58

PREES COLAR	26EJN0209C	ALFONSO ORTIZ TIRADO	C ONOCIDO	ALAMOS	65	22683.47
PREES COLAR	26DJN0535Z	BALDOMERO CORRAL ALVAREZ	PLATEROS S/N	ALAMOS	12	4253.15
PREES COLAR	26DCC0048S	BENITO JUAREZ	CONOCIDO	LOS CAMOTES (SAN JOSE DEL PALMAR)	16	5670.87
PREES COLAR	26DCC0128D	CHINO OLA	CONOCIDO	EL CHINAL	12	4253.15
PREES COLAR	26KJN0007R	CURSO COMUNITARIO	CONOCIDO CERRO COLORADO	CERRO COLORADO (EL COLORADO)	13	4607.58
PREES COLAR	26KJN0018X	CURSO COMUNITARIO	CONOCIDO LA VINATA	LA VINATA	-	0.00
PREES COLAR	26KJN0318U	CURSO COMUNITARIO	CONOCIDO VADOCUATE	VADO CUATE	5	1772.15
PREES COLAR	26KJN0447O	CURSO COMUNITARIO	CONOCIDO LA GACELA	LA GACELA	3	1063.29
PREES COLAR	26KJN0506N	CURSO COMUNITARIO	CONOCIDO SAN VICENTE	SAN VICENTE	-	0.00
PREES COLAR	26KJN0583S	CURSO COMUNITARIO	CONOCIDO CHOQUINCAHUI	CHOQUINAHUI (EL COBRE)	6	2126.58
PREES COLAR	26KJN0659R	CURSO COMUNITARIO	CONOCIDO EL SALADO	EL SALADO	-	0.00
PREES COLAR	26KJN0829V	CURSO COMUNITARIO	CONOCIDO TETAJIOSA	TETAGIOSA	-	0.00
PREES COLAR	26KJN0848J	CURSO COMUNITARIO	CONOCIDO LOS CITAHUIS	LOS CITAHUIS	9	3189.86
PREES COLAR	26DCC0110E	EL ARBOLITO	CONOCIDO	NAHUIBAMPO	12	4253.15
PREES COLAR	26DCC0130S	EL ARROYITO	CONOCIDO	EL MAQUIPO	6	2126.58
PREES COLAR	26DCC0178L	EL JACALITO	CONOCIDO LOS JACALES	SAN BERNARDO	5	1772.15
PREES COLAR	26DCC0180Z	EL PAJARITO	CONOCIDO	LOS TANQUES	33	11696.16
PREES	26DCC0248Q	EL PATITO	CONOCIDO	BASIROA		7088.58

COLAR					20	
PREES COLAR	26DCC0209O	EL RIITO	CONOCIDO	MEXIQUILLO	8	2835.43
PREES COLAR	26DJN0280O	FERNANDO DEL PASO	CONOCIDO	SAN BERNARDO	38	13468.31
PREES COLAR	26DJN0135C	FERNANDO MONTES DE OCA	CARLOS A RIVERA NUM. 12	ALAMOS	126	44303.65
PREES COLAR	26DCC0083Y	HNOS FLORES MAGON	CONOCIDO	COCHIBAMPO	12	4253.15
PREES COLAR	26DCC0247R	ILI BATWE	CONOCIDO	MESA COLORADA	17	6025.30
PREES COLAR	26DCC0222I	ILI CARIT	CONOCIDO	EL CHINO (SAN ANTONIO DE LOS CHINOS)	14	4962.01
PREES COLAR	26DCC0223H	ILI TETA SIARI	CONOCIDO	PIEDRAS VERDES	16	5670.87
PREES COLAR	26DCC0197Z	KARY TEMARY	CONOCIDO	GUAJARAY	15	5316.44
PREES COLAR	26DCC0214Z	LA ABEJITA	CONOCIDO	TAPIZUELAS	13	4607.58
PREES COLAR	26DCC0194C	LA ARDILLITA	CONOCIDO	YOCOJIGUA	17	6025.30
PREES COLAR	26DCC0205S	LA ESTRELLITA	CONOCIDO	LA ADUANA	14	4962.01
PREES COLAR	26DCC0081Z	LA MANZANITA	CONOCIDO	HUICOCHIC	23	8151.87
PREES COLAR	26DCC0111D	LA MINITA	CONOCIDO	MINAS NUEVAS	16	5670.87
PREES COLAR	26DCC0213A	LA PALOMITA	CONOCIDO	PROVIDENCIA	15	5316.44
PREES COLAR	26DCC0112C	LA PRESITA	CONOCIDO	EL MOCUZARIT (CONICARIT)	32	11341.73
PREES COLAR	26DCC0218W	LA PRIMAVERA	CONOCIDO	VEINTIUNO DE MARZO	13	4607.58

PREES COLAR	26DCC0229B	LA VAQUITA	CONOCIDO	LA QUINTERA	17	6025.30
PREES COLAR	26DCC0212B	LAS ESTRELLITAS	CONOCIDO	MUNIHUASA	9	3189.86
PREES COLAR	26DCC0228C	LOS CERRITOS	CONOCIDO	EL ZAPOTE	18	6379.73
PREES COLAR	26DJN0534Z	NARCIZO BASSOLS	16 DE SEPTIEMBRE EL BARRANCO	ALAMOS	49	17367.03
PREES COLAR	26DCC0061M	NICOLAS BRAVO	CONOCIDO	TECHOBAMPO	15	5316.44
PREES COLAR	26DCC0310C	NUEVA CREACION	CONOCIDO	LA HIGUERA	15	5316.44
PREES COLAR	26DJN0708Z	NUEVA CREACION	COLONIA NUEVA CREACION	ALAMOS	18	6379.73
PREES COLAR	26KJN0004U	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO EL CAJON	EL CAJON DEL SABINO (EL CAJON)	12	4253.15
PREES COLAR	26KJN0005T	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO EL CARRIZAL 1	EL CARRIZAL	7	2481.00
PREES COLAR	26KJN0006S	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO CAZANATE	CASANATE	7	2481.00
PREES COLAR	26KJN0008Q	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO LAS FLORES	LAS FLORES (GEROCOA)	7	2481.00
PREES COLAR	26KJN0009P	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO EL FRIJOL	EL FRIJOL	6	2126.58
PREES COLAR	26KJN0013B	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO RANCHERIAS	RANCHERIAS	7	2481.00
PREES COLAR	26KJN0015Z	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO EL TABELO	EL TABELO (SAN JOSE DEL TABELO)	7	2481.00
PREES COLAR	26KJN0017Y	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO EL VERANITO	EL VERANITO	8	2835.43
PREES COLAR	26KJN0020L	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO JEROCOA	GEROCOA CHICO (GEROCOA)	4	1417.72

PREES COLAR	26KJN0022J	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO ANAHUAC	ANAHUAC	7	2481.00
PREES COLAR	26KJN0023I	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO HUIROCOBA	HUIROCOBA	7	2481.00
PREES COLAR	26KJN0177L	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO POTRERO DE ALCANTAR	POTRERO DE ALCANTAR	-	0.00
PREES COLAR	26KJN0179J	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO EL TEZAL	EL TEZAL	9	3189.86
PREES COLAR	26KJN0180Z	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO EL PASO	EL PASO	-	0.00
PREES COLAR	26KJN0189Q	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO LA UVALAMA	LA UVALAMA	4	1417.72
PREES COLAR	26KJN0316W	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO EL SABINO	EL SABINO GRANDE (EL SABINO)	-	0.00
PREES COLAR	26KJN0317V	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO LAS CASITAS	CAMPAMENTO LAS CASITAS (EL MOCUZARIT)	-	0.00
PREES COLAR	26KJN0320I	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO TOJIBAMPO	TOJIBAMPO	5	1772.15
PREES COLAR	26KJN0407N	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO GUAMUCHIL	EL GUAMUCHIL	17	6025.30
PREES COLAR	26KJN0448N	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO LAS CABRAS	LAS CABRAS	6	2126.58
PREES COLAR	26KJN0476J	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO	BABOYAGUI	10	3544.29
PREES COLAR	26KJN0514W	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO LA LABOR STA LUCIA	LA LABOR DE SANTA LUCIA (EL MEZQUITAL)	8	2835.43
PREES COLAR	26KJN0515V	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO BARRIO LOS PLATANOS	GEROCOACHICO (GEROCOA)	-	0.00

PREES COLAR	26KJN0557U	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO SABINITO SUR	SABINITO SUR	7	2481.00
PREES COLAR	26KJN0592Z	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO CHORIJOA	CHORIJO A	4	1417.72
PREES COLAR	26KJN0596W	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO CASAS COLORADAS	CASAS COLORAD AS	-	0.00
PREES COLAR	26KJN0600S	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO CHIRIVO	EL CHIRIVO	-	0.00
PREES COLAR	26KJN0621E	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO LA CIENEGUITA	LA CIENEGUI TA	3	1063.29
PREES COLAR	26KJN0622D	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO PALOS CHINOS	PALOS CHINOS	1	354.43
PREES COLAR	26KJN0792Y	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO CUCHUGUERI	CUCHUH UERI	1	354.43
PREES COLAR	26KJN0812V	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO LOS MUERTOS	LOS MUERTOS	5	1772.15
PREES COLAR	26KJN0813U	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO GOCHICO VIEJO	GOCHICO VIEJO	2	708.86
PREES COLAR	26KJN0905K	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO EL RODEO	EL RODEO	3	1063.29
PREES COLAR	26KCC0002G	PREESCOLAR COMUNITARIO INDIGENA	CONOCIDO HUATATURI	GUATATU RI	3	1063.29
PREES COLAR	26KCC0003F	PREESCOLAR COMUNITARIO INDIGENA	CONOCIDO EL SAUZ	EL SAUZ	-	0.00
PREES COLAR	26KCC0004E	PREESCOLAR COMUNITARIO INDIGENA	CONOCIDO LOS ESTRADOS	LOS ESTRADO S	8	2835.43
PREES COLAR	26KCC0005D	PREESCOLAR COMUNITARIO INDIGENA	CONOCIDO TODOS SANTOS	TODOS SANTOS	-	0.00
PREES COLAR	26KCC0010P	PREESCOLAR COMUNITARIO INDIGENA	CONOCIDO MOCHIBAMPO	MOCHIBA MPO	4	1417.72
PREES COLAR	26KCC0034Z	PREESCOLAR COMUNITARIO INDIGENA	CONOCIDO AQUINAVO	AQUINAV O	2	708.86
PREES COLAR	26KCC0035Y	PREESCOLAR COMUNITARIO INDIGENA	CONOCIDO MASCURAWI	COLONIA MASCUR AWI	3	1063.29

PREES COLAR	26KCC0036X	PREESCOLAR COMUNITARIO INDIGENA	CONOCIDO BURAPACO	BURAPACO	6	2126.58
PREES COLAR	26KCC0037W	PREESCOLAR COMUNITARIO INDIGENA	CONOCIDO SEJAQUI	SEJAQUI	4	1417.72
PREES COLAR	26KCC0016J	PREESCOLAR CONUNITARIO	CONOCIDO GORIEGO	GORIEGO	-	0.00
PREES COLAR	26EJN0006H	ROSAURA ZAPATA	CARRANZA S/N	ALAMOS	84	29417.62
PREES COLAR	26DCC0255Z	SOLECITO	CONOCIDO	OSOBAMPO	15	5316.44
PRIMA RIA	26DPB0101B	16 DE SEPTIEMBRE	CONOCIDO	BURAPACO	20	7088.58
PRIMA RIA	26DPB0042C	24 DE FEBRERO	CONOCIDO	BAVICORA	13	4607.58
PRIMA RIA	26DPR0439M	ADOLFO LOPEZ MATEOS	CONOCIDO	EL TEZAL	23	8151.87
PRIMA RIA	26DPR0698Z	AGUSTIN MELGAR	CONOCIDO	COROGüI	12	4253.15
PRIMA RIA	26DPR1076A	ALFONSO CRUZ DELGADO	CONOCIDO	MUNIHUASA	29	10278.45
PRIMA RIA	26DPR0606T	AQUILES SERDAN	CONOCIDO	LA LABOR DE SANTA LUCIA (EL MEZQUITAL)	34	12050.59
PRIMA RIA	26EPR0005Z	BARTOLOME M. SALIDO	ALBERTO GUTIERREZ S/N	ALAMOS	420	147442.55
PRIMA RIA	26EPR0252H	BARTOLOME M. SALIDO NUM. 2	ALBERTO GUTIERREZ S/N	ALAMOS	166	58126.39
PRIMA RIA	26DPR0283B	BENITO JUAREZ	CONOCIDO	VEINTIUNO DE MARZO	21	7443.01
PRIMA RIA	26DPR1092S	BENITO JUAREZ	CONOCIDO	BASIROA	60	20911.32
PRIMA RIA	26DPR0978J	CUAUHTEMOC	CONOCIDO	SAN BERNARDO	117	41113.79
PRIMA RIA	26KPR0218L	CURSO COMUNITARIO	CONOCIDO CHOQUINCAHUI	CHOQUINAHUI (EL	9	3189.86

				COBRE)		
PRIMARIA	26KPB0002L	CURSO COMUNITARIO INDIGENA	CONOCIDO EL SAUZ	EL SAUZ	3	1063.29
PRIMARIA	26KPB0005I	CURSO COMUNITARIO INDIGENA	CONOCIDO TODOS SANTOS	TODOS SANTOS	3	1063.29
PRIMARIA	26KPB0009E	CURSO COMUNITARIO INDIGENA	CONOCIDO GORIEGO	GORIEGO	-	0.00
PRIMARIA	26KPB0013R	CURSO COMUNITARIO INDIGENA	CONOCIDO AQUINAVO	AQUINAVO	5	1772.15
PRIMARIA	26KPR0002M	CURSOS COMUNITARIOS	CONOCIDO CASAS COLORADAS	CASAS COLORADAS	-	0.00
PRIMARIA	26KPR0008G	CURSOS COMUNITARIOS	CONOCIDO PALOS CHINOS	PALOS CHINOS	7	2481.00
PRIMARIA	26KPR0010V	CURSOS COMUNITARIOS	CONOCIDO LAS PLOMOSAS	LAS PLOMOSAS	-	0.00
PRIMARIA	26KPR0016P	CURSOS COMUNITARIOS	CONOCIDO LA UVALAMA	LA UVALAMA	7	2481.00
PRIMARIA	26KPR0569P	CURSOS COMUNITARIOS	CONOCIDO	TETAGIOSA	5	1772.15
PRIMARIA	26KPR0644F	CURSOS COMUNITARIOS	CONOCIDO GOCHICO VIEJO	GOCHICO VIEJO	5	1772.15
PRIMARIA	26KPR0689B	CURSOS COMUNITARIOS	CONOCIDO CUCHUGUERI	CUCHUHUERI	4	1417.72
PRIMARIA	26KPR0706B	CURSOS COMUNITARIOS	CONOCIDO LAS LOMAS	LAS LOMAS	-	0.00
PRIMARIA	26KPR0714K	CURSOS COMUNITARIOS	CONOCIDO SAN RAFAEL DEL SABINO	SAN RAFAEL DEL SABINO (EL SABINITO)	12	4253.15
PRIMARIA	26DPB0086Z	DIEGO RIVERA	CONOCIDO	EL PASO	21	7443.01
PRIMARIA	26DPB0161Q	EMILIANO ZAPATA	CONOCIDO	SAN BERNARDO	19	6734.15

PRIMARIA	26DPR0738K	EMILIANO ZAPATA	CONOCIDO	LAS MINITAS	14	4962.01
PRIMARIA	26DPR1082L	EMILIANO ZAPATA	CONOCIDO	EL FRIJOL	17	6025.30
PRIMARIA	26DPR1087G	EMILIANO ZAPATA	CONOCIDO	EL MAQUIPO	30	10632.88
PRIMARIA	26DPR1093R	ESCUADRON 201	CONOCIDO	LOS CAMOTES (SAN JOSE DEL PALMAR)	38	13468.31
PRIMARIA	26DPR1078Z	ESTADO DE CHIAPAS	CONOCIDO	CERRO COLORADO (EL COLORADO)	21	7443.01
PRIMARIA	26DPB0166L	FRANCISCO I. MADERO	CONOCIDO	LOS ESTRADOS	30	10632.88
PRIMARIA	26DPR0970R	FRANCISCO I. MADERO	CONOCIDO	TOJIBAMPO	24	8506.30
PRIMARIA	26DPR1084J	FRANCISCO I. MADERO	CONOCIDO	LA HIGUERA	29	10278.45
PRIMARIA	26DPB0097F	FRANCISCO JAVIER MINA	CONOCIDO	GUAJARAY	25	8860.73
PRIMARIA	26DPR1046G	FRANCISCO SARABIA	CONOCIDO	PIEDRAS VERDES	41	14531.60
PRIMARIA	26DPR1040M	FRANCISCO ZARCO	CONOCIDO	EL VERANITO	11	3898.72
PRIMARIA	26DPR1044I	GENERAL ANTONIO ROSALES	CONOCIDO	BABOYAGUI	44	15594.88
PRIMARIA	26DPR0968C	GENERAL FRANCISCO VILLA	CONOCIDO	OSOBAMPO	60	20911.32
PRIMARIA	26DPR0375S	GENERAL LAZARO CARDENAS	CONOCIDO	GEROCOA CHICO (GEROCOA)	27	9569.59
PRIMARIA	26DPB0085A	GENERAL LAZARO CARDENAS DEL RIO	CONOCIDO	VADO CUATE	10	3544.29
PRIMARIA	26DPR1264U	GUADALUPE VICTORIA	CONOCIDO	EL RODEO	12	4253.15
PRIMARIA	26DPR0972P	HERMANOS SERDAN	CONOCIDO	YOCOJIGUA	49	17367.03

PRIMARIA	26DPR0817X	HEROES DE CHAPULTEPEC	CONOCIDO	CASANATE	20	7088.58
PRIMARIA	26DPR1081M	IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	CONOCIDO	EL MOCUZARIT (CONICARIT)	96	33670.77
PRIMARIA	26DPR0252I	IGNACIO ZARAGOZA	CONOCIDO	COCHIBAMPO	49	17367.03
PRIMARIA	26DPR0815Z	IGNACIO ZARAGOZA	CONOCIDO	SAHUARIVO	46	16303.74
PRIMARIA	26DPR0942V	INDEPENDENCIA Y LIBERTAD	CONOCIDO	EL CAJON DEL SABINO (EL CAJON)	41	14531.60
PRIMARIA	26DPR1085I	JOSE MIRANDA	CONOCIDO	HUIROCOBA	24	8506.30
PRIMARIA	26DPR0977K	JUSTO SIERRA	CONOCIDO	LOS TANQUES	91	31898.63
PRIMARIA	26DPR1094Q	LA CORREGIDORA	CONOCIDO	EL CARRIZAL	19	6734.15
PRIMARIA	26DPR0859W	LAZARO CARDENAS DEL RIO	HIDALGO S/N	ALAMOS	211	74075.70
PRIMARIA	26DPR0733P	LEONA VICARIO	CONOCIDO	LA ADUANA	30	10632.88
PRIMARIA	26DPR0862J	LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS	CALLE CENTRAL	PROVIDENCIA	52	18075.89
PRIMARIA	26DPR1083K	LIC. MIGUEL ALEMAN	CALLE UNICA S/N	EL CHINO (SAN ANTONIO DE LOS CHINOS)	27	9569.59
PRIMARIA	26DPR1130E	LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ	CONOCIDO	EL CHIRIVO	12	4253.15
PRIMARIA	26DPR1077Z	MARIANO MATAMOROS	CONOCIDO	EL MEZQUITAL	24	8506.30
PRIMARIA	26DPR1089E	MELCHOR OCAMPO	CONOCIDO	LA GACELA	18	6379.73
PRIMARIA	26EPR0007X	MENDIVIL	CONOCIDO VIA ALAMOS	EL CHINAL	40	14177.17
PRIMARIA	26DPR1024V	MOISES SAENZ	CONOCIDO	EL		15949.31

RIA				ZAPOTE	45	
PRIMARIA	26DPR1216K	NARCIZO MENDOZA	CONOCIDO	RANCHERIAS	13	4607.58
PRIMARIA	26DPB0021Q	NETZAHUALCOYOTL	CONOCIDO	CHORIJOA	9	3189.86
PRIMARIA	26DPR0971Q	NICOLAS BRAVO	CONOCIDO	TECHOBAMPO	29	10278.45
PRIMARIA	26DPR0979I	NIÑOS HEROES	CONOCIDO	EL TABELO (SAN JOSE DEL TABELO)	29	10278.45
PRIMARIA	26DPB0164N	NUEVA CREACION	CONOCIDO	ANAHUAC	11	3898.72
PRIMARIA	26DPB0169I	NUEVA CREACION	MACORAWE	SAN BERNARDO	12	4253.15
PRIMARIA	26DPB0173V	NUEVA CREACION	CONOCIDO	EL SALADO	21	7443.01
PRIMARIA	26DPB0178Q	NUEVA CREACION	CONOCIDO EL SABINO GRANDE	EL SABINO GRANDE (EL SABINO)	15	5316.44
PRIMARIA	26DPB0179P	NUEVA CREACION	CONOCIDO	MOCHIBAMPO	23	8151.87
PRIMARIA	26DPB0180E	NUEVA CREACION	CONOCIDO	SAN VICENTE	12	4253.15
PRIMARIA	26DPB0182C	NUEVA CREACION	CONOCIDO	NAHUIBAMPO	18	6379.73
PRIMARIA	26DPB0185Z	NUEVA CREACION	CONOCIDO	MACOYAHUI	13	4607.58
PRIMARIA	26DPR1048E	OTHON ALMADA	CONOCIDO	LA QUINTERA	33	11696.16
PRIMARIA	26DPR0860L	PLAN DE AYALA	CONOCIDO	LA CIENEGUITA	25	8860.73
PRIMARIA	26DPR1086H	PLAN DE AYALA	CONOCIDO	MEXIQUILLO	34	12050.59
PRIMARIA	26DPR0255F	PLUTARCO ELIAS CALLES	CONOCIDO	SAN BERNARDO	56	19493.61

PRIMARIA	26DPR0601Y	PROF. ALBERTO GUTIERREZ	CONOCIDO	AGUA CALIENTE DE ANTERO (AGUA CALIENTE)	20	7088.58
PRIMARIA	26DPR0975M	PROF. ROBERTO F ALMADA	CONOCIDO	TAPIZUELAS	30	10632.88
PRIMARIA	26DPR1045H	QUINTANA ROO	CONOCIDO	POTRERO DE ALCANTAR	29	10278.45
PRIMARIA	26DPR0818W	RAFAEL RAMIREZ	CALLE CENTRAL	LOS CITAHUIS	14	4962.01
PRIMARIA	26DPR1041L	RAFAEL RAMIREZ	CONOCIDO	LA VINATA	14	4962.01
PRIMARIA	26DPR0605U	REVOLUCION	HIDALGO S/N	ALAMOS	430	150986.84
PRIMARIA	26DPR0861K	RICARDO FLORES MAGON	CALLE PRINCIPAL	LA ESPERANZA	11	3898.72
PRIMARIA	26DPR0376R	ROBERTO F ALMADA	CONOCIDO	LOS MUERTOS	20	7088.58
PRIMARIA	26DPR1088F	SANTOS DEGOLLADO	CONOCIDO	EL GUAMUCHIL	38	13468.31
PRIMARIA	26DPR0775O	TIERRA Y LIBERTAD	CONOCIDO	SABINITO SUR	30	10632.88
PRIMARIA	26DAI0003S	TRIBU GUARIJIO NUM. 1	CONOCIDO	MESA COLORADA	101	35442.92
PRIMARIA	26DPR1091T	VICENTE GUERRERO	CONOCIDO	MINAS NUEVAS	61	21265.75
SECUNDRIA	26DES0041Y	ADRIAN SALAS MADERA	RUBEN CASTRO NUM. 5	ALAMOS	405	142126.11
SECUNDRIA	26DST0027X	ESCUELA SECUNDARIA TECNICA NUM. 27	CONOCIDO	SAN BERNARDO	86	30126.48
SECUNDRIA	26EES0015Z	PAULITA VERJAN	MOLINA Y VICTORIA	ALAMOS	160	55999.81
SECUNDRIA	26KTV0064Y	SECUNDARIA COMINITARIA	CONOCIDO	SABINITO SUR	13	4607.58
SECUN	26KTV0004J	SECUNDARIA	CONOCIDO MINITAS	LAS		2481.00

DRIA		COMUNITARIA		MINITAS	7	
SECUNDRIA	26KTV0014Q	SECUNDARIA COMUNITARIA	CONOCIDO BABOYAHUI	BABOYAGUI	6	2126.58
SECUNDRIA	26KTV0029S	SECUNDARIA COMUNITARIA	CONOCIDO TOPILLECA	TOPIYECA	-	0.00
SECUNDRIA	26KTV0033E	SECUNDARIA COMUNITARIA	CONOCIDO GÜIROCOBA	HUIROCOBA	10	3544.29
SECUNDRIA	26KTV0066W	SECUNDARIA COMUNITARIA	CONOCIDO CHORIJOA	CHORIJOA	7	2481.00
SECUNDRIA	26ETV0011I	TELESECUNDARIA 11	CONOCIDO	POTRERO DE ALCANTAR	18	6379.73
SECUNDRIA	26ETV0114E	TELESECUNDARIA 114	CONOCIDO	GEROCOA CHICO (GEROCOA)	25	8860.73
SECUNDRIA	26ETV0012H	TELESECUNDARIA 12	CONOCIDO	EL ZAPOTE	30	10632.88
SECUNDRIA	26ETV0131V	TELESECUNDARIA 131	CONOCIDO	EL CHINO (SAN ANTONIO DE LOS CHINOS)	18	6379.73
SECUNDRIA	26ETV0152H	TELESECUNDARIA 152	CONOCIDO	TOJIBAMPO	8	2835.43
SECUNDRIA	26ETV0155E	TELESECUNDARIA 155	CONOCIDO	EL CHINAL	22	7797.44
SECUNDRIA	26ETV0164M	TELESECUNDARIA 164	CONOCIDO	EL VERANITO	9	3189.86
SECUNDRIA	26ETV0181C	TELESECUNDARIA 181	CONOCIDO	MEXIQUILLO	13	4607.58
SECUNDRIA	26ETV0192I	TELESECUNDARIA 192	CONOCIDO	CASANATE	12	4253.15
SECUNDRIA	26ETV0212F	TELESECUNDARIA 212	CONOCIDO	EL CARRIZAL	7	2481.00
SECUNDRIA	26ETV0022O	TELESECUNDARIA 22	CONOCIDO	CERRO COLORADO (EL COLORADO)	11	3898.72

SECUNDRIA	26ETV0023N	TELESECUNDARIA 23	CONOCIDO	EL TABELO (SAN JOSE DEL TABELO)	13	4607.58
SECUNDRIA	26ETV0236P	TELESECUNDARIA 236	CONOCIDO	COCHIBAMPO	28	9924.02
SECUNDRIA	26ETV0024M	TELESECUNDARIA 24	CONOCIDO	LA QUINTERA	20	7088.58
SECUNDRIA	26ETV0026K	TELESECUNDARIA 26	CONOCIDO	EL MOCUZARIT (CONICARIT)	52	18075.89
SECUNDRIA	26ETV0264L	TELESECUNDARIA 264	CONOCIDO	MESA COLORADA	57	19848.04
SECUNDRIA	26ETV0265K	TELESECUNDARIA 265	CONOCIDO	TECHOBAMPO	18	6379.73
SECUNDRIA	26ETV0276Q	TELESECUNDARIA 276	CONOCIDO	LA LABOR DE SANTA LUCIA (EL MEZQUITAL)	25	8860.73
SECUNDRIA	26ETV0283Z	TELESECUNDARIA 283	CONOCIDO	HUICOCHIC	20	7088.58
SECUNDRIA	26ETV0286X	TELESECUNDARIA 286	CONOCIDO	EL CAJON DEL SABINO (EL CAJON)	17	6025.30
SECUNDRIA	26ETV0029H	TELESECUNDARIA 29	CONOCIDO	EL GUAMUCHIL	22	7797.44
SECUNDRIA	26ETV0294F	TELESECUNDARIA 294	CONOCIDO	LA HIGUERA	13	4607.58
SECUNDRIA	26ETV0295E	TELESECUNDARIA 295	CONOCIDO	MINAS NUEVAS	20	7088.58
SECUNDRIA	26ETV0296D	TELESECUNDARIA 296	CONOCIDO	OSOBAMPO	30	10632.88
SECUNDRIA	26ETV0297C	TELESECUNDARIA 297	CONOCIDO	PIEDRAS VERDES	13	4607.58

SECUNDRIA	26ETV0298B	TELESECUNDARIA 298	CONOCIDO	YOCOJIGUA	14	4962.01
SECUNDRIA	26ETV0031W	TELESECUNDARIA 31	CONOCIDO	LA ADUANA	8	2835.43
SECUNDRIA	26ETV0032V	TELESECUNDARIA 32	CONOCIDO	EL MAQUIPO	14	4962.01
SECUNDRIA	26ETV0326H	TELESECUNDARIA 326	CONOCIDO	GUAJARAY	18	6379.73
SECUNDRIA	26ETV0334Q	TELESECUNDARIA 334	CONOCIDO	EL PASO	14	4962.01
SECUNDRIA	26ETV0335P	TELESECUNDARIA 335	CONOCIDO	EL TEZAL	10	3544.29
SECUNDRIA	26ETV0351G	TELESECUNDARIA 351	CONOCIDO	LA CIENEGUITA	14	4962.01
SECUNDRIA	26ETV0045Z	TELESECUNDARIA 45	CONOCIDO	TAPIZUELAS	19	6734.15
SECUNDRIA	26ETV0005Y	TELESECUNDARIA 5	CONOCIDO	LOS TANQUES	59	20556.89
SECUNDRIA	26ETV0006X	TELESECUNDARIA 6	CONOCIDO	BASIROA	30	10632.88
SECUNDRIA	26ETV0007W	TELESECUNDARIA 7	CONOCIDO	LOS MUERTOS	7	2481.00
SECUNDRIA	26ETV0008V	TELESECUNDARIA 8	CONOCIDO	LOS CAMOTES (SAN JOSE DEL PALMAR)	16	5670.87
ESPECIAL	26EML0006G	GUADALUPE ELENA BARREDES PADILLA	CARRETERA INTERNACIONAL S/N	ALTAR	106	37215.07
INICIAL	26FEI0023Z	MODULO DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA	CALZADA 6 DE ABRIL NUM. 178 SUR	ALTAR	157	54936.53
PREESCOLAR	26DJN0468R	CRI-CRI	CONOCIDO	LA OTRA BANDA (COLONIA ORTIZ)	35	12405.02
PREESCOLAR	26DJN0420Y	EDELMIRA MENDEZ MENDEZ	PROLONGACION MADERO Y ALEJANDRO	ALTAR	69	24101.19

			CARRILLO MARCOR			
PREES COLAR	26DJN0536Y	ESTELA MENDEZ MIRANDA	AVENIDA OBREGON FINAL NORTE	ALTAR	57	19848.04
PREES COLAR	26EJN0007G	JUAN ESCUTIA	MORELOS S/N	ALTAR	148	52101.09
PREES COLAR	26DJN0518I	LIRIOS DEL DESIERTO	CONOCIDO	DIECISEIS DE SEPTIEMBRE	24	8506.30
PREES COLAR	26DJN0537X	MARIA BASACA NUÑEZ	FELIX GOMEZ Y AVENIDA ALLENDE	ALTAR	54	18784.75
PREES COLAR	26DJN0467S	MUNDO PEQUENO	CONOCIDO	LLANO BLANCO (RANCHO SECO)	18	6379.73
PRIMA RIA	26DPR1368P	ARTEMISA LEON JARAMILLO	AVENIDA RODOLFO GODINES FINAL NORTE	ALTAR	296	103847.76
PRIMA RIA	26EPR0093J	IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	MADERO Y MORELOS NUM. 2	ALTAR	385	135037.53
PRIMA RIA	26EPR0006Y	IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO NUM. 2	MADERO Y MORELOS	ALTAR	234	82227.57
PRIMA RIA	26DPR1262W	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON	CONOCIDO	LA OTRA BANDA (COLONIA ORTIZ)	115	40404.93
PRIMA RIA	26DPR0035U	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CONOCIDO	DIECISEIS DE SEPTIEMBRE	64	22329.04
PRIMA RIA	26DPR0050M	RAUL PONCE DERATT	AVENIDA RODOLFO GODINES FINAL NORTE	ALTAR	334	117316.07
PRIMA RIA	26DPR1144H	TIERRA Y LIBERTAD	CONOCIDO LLANO BLANCO	LLANO BLANCO (RANCHO SECO)	85	29772.05
SECUN DRIA	26EES0010D	PROF. EFRAIN BUENROSTRO	AVENIDA FRANCISCO I. MADERO NUM. 7	ALTAR	459	160910.86
SECUN DRIA	26ETV0266J	TELESECUNDARIA 266	CONOCIDO	LLANO BLANCO (RANCHO SECO)	24	8506.30
SECUN DRIA	26ETV0279N	TELESECUNDARIA 279	CONOCIDO	DIECISEIS DE SEPTIEMB	24	8506.30

				RE		
INICIAL	26FEI0043N	MODULO DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA	UBICADO EN ESTA LOCALIDAD	ARIVECHI	129	45366.94
PREESCOLAR	26DJN0252S	ARIVETZI	INDEPENDENCIA S/N	ARIVECHI	22	7797.44
PREESCOLAR	26KJN0026F	CURSO COMUNITARIO	CONOCIDO BAMORI	BAMORI	8	2835.43
PREESCOLAR	26KJN0027E	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO TARACHI	TARACHI	14	4962.01
PRIMARIA	26DPR1023W	BENITO JUAREZ	CONOCIDO	TARACHI	39	13822.74
PRIMARIA	26DPR1025U	BENITO JUAREZ	CONOCIDO	BAMORI	10	3544.29
PRIMARIA	26EPR0008W	GABINO BARREDA	INDEPENDENCIA Y GUERRERO	ARIVECHI	95	33316.34
SECUNDARIA	26DST0014T	ESCUELA SECUNDARIA TECNICA NUM. 14	UBICADO EN ESTA LOCALIDAD	ARIVECHI	63	21974.61
SECUNDARIA	26ETV0257B	TELESECUNDARIA 257	CONOCIDO	TARACHI	13	4607.58
ESPECIAL	26EML0022Y	CENTRO DE ATENCION MULTIPLE NUM. 22	HIDALGO S/N	ARIZPE	101	35442.92
INICIAL	26FEI0020C	MODULO DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA	UBICADO EN ESTA LOCALIDAD	ARIZPE	137	48202.37
PREESCOLAR	26DJN0470F	CABALLERO DE ANZA	CONOCIDO	SINOQUIPE	14	4962.01
PREESCOLAR	26KJN0463F	CURSO COMUNITARIO	CONOCIDO BAMORI	BAMORI	2	708.86
PREESCOLAR	26EJN0008F	GENERAL PEDRO GARCIA CONDE	REVOLUCION S/N	ARIZPE	67	23392.33

PREESCOLAR	26KJN0215Y	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO TAHUICHOPA	TAHUICHOPA	6	2126.58
PREESCOLAR	26KJN0346Q	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO BACANUCHI	BACANUCHI	5	1772.15
PREESCOLAR	26KJN0381W	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO CHINAPA	CHINAPA	12	4253.15
PREESCOLAR	26KJN0450B	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO BUENAVISTA	BUENAVISTA	6	2126.58
PRIMARIA	26DPR0307V	AMADO NERVO	JUAREZ E HIDALGO	SINOQUIPE	36	12759.45
PRIMARIA	26DPR1030F	FLAVIA GALLEGO	ENRIQUE RASCON NUM. 2	CHINAPA	18	6379.73
PRIMARIA	26EPR0009V	GENERAL ABELARDO L RODRIGUEZ	GENERAL JESUS GARCIA MORALES NUM. 201	ARIZPE	223	78328.85
PRIMARIA	26DPR1034B	GENERAL LEANDRO VALLE	CONOCIDO	BACANUCHI	28	9924.02
PRIMARIA	26DPR1027S	IGNACIO ELIAS	CONOCIDO	BUENAVISTA	12	4253.15
PRIMARIA	26DPR0305X	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	C ONOCIDO	ARIZPE	17	6025.30
SECUNDRIA	26EES0018W	GENERAL JESUS GARCIA MORALES	TRINIDAD ESCALANTE Y JESUS CRUZ VILLASEÑOR	ARIZPE	107	37569.50
SECUNDRIA	26ETV0153G	TELESECUNDARIA 153	CONOCIDO	SINOQUIPE	26	9215.16
SECUNDRIA	26ETV0089W	TELESECUNDARIA 89	CONOCIDO	CHINAPA	17	6025.30
SECUNDRIA	26ETV0090L	TELESECUNDARIA 90	CONOCIDO	BACANUCHI	24	8506.30
ESPECIAL	26FUA0235B	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 235	FRANCISCO I. MADERO NUM. 123	ATIL	82	28708.77
PREESCOLAR	26EJN0056P	LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA	FRANCICO I. MADERO NUM. 32 Y REVOLUCION	ATIL	14	4962.01
PRIMARIA	26EPR0010K	IGNACIA E DE AMANTE	FRANCISCO I. MADERO NUM. 23	ATIL	60	20911.32
SECUNDRIA	26ETV0088X	TELESECUNDARIA 88	ALVARO OBREGON FINAL	ATIL	27	9569.59

ESPECIAL	26FUA0249E	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 249	MEXICO NUM. 18	BACADEHUACHI	114	40050.50
PREESCOLAR	26DJN0006I	AMADO NERVO	AVENIDA HIDALGO S/N	BACADEHUACHI	43	15240.46
PRIMARIA	26EPR0011J	GILBERTO R LIMON	MEXICO NUM. 18	BACADEHUACHI	167	58480.82
SECUNDARIA	26EES0013A	MARIO BARCELO ABRIL	MEXICO NUM. 21	BACADEHUACHI	55	19139.18
PREESCOLAR	26DJN0338Y	ANIA	LUIS DONALDO COLOSIO	BACANORA	18	6379.73
PREESCOLAR	26KJN0421G	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO EL ENCINAL	EL ENCINAL	5	1772.15
PREESCOLAR	26KJN0519R	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO GUAYCORA	GUAYCORA	3	1063.29
PRIMARIA	26KPR0719F	CURSOS COMUNITARIOS	CONOCIDO GUAYCORA	GUAYCORA	4	1417.72
PRIMARIA	26EPR0012I	JOSE MA MORELOS	UBICADO EN ESTA LOCALIDAD	BACANORA	61	21265.75
SECUNDARIA	26ETV0208T	TELESECUNDARIA 208	UBICADO EN ESTA LOCALIDAD	BACANORA	36	12759.45
PREESCOLAR	26DJN0055R	IGNACIO ZARAGOZA	VICENTE GUERRERO Y AVENIDA NIÑOS HEROES S/N	BACERAC	41	14531.60
PREESCOLAR	26KJN0839B	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO CIENEGA DE HORCONES	CIENEGA DE HORCONES	6	2126.58
PREESCOLAR	26KJN0840R	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO JOSE DE LOS POZOS	SAN JOSE DE LOS POZOS	5	1772.15
PREESCOLAR	26KJN0883P	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO TAMICHOPA	TAMICHOPA	2	708.86
PRIMARIA	26EPR0013H	BENITO JUAREZ	AVENIDA CENTENARIO Y DURANGO	BACERAC	131	46075.80
PRIMARIA	26KPR0772A	CURSO COMUNITARIO	CONOCIDO TAMICHOPA	TAMICHOPA	4	1417.72
PRIMARIA	26EPR0050L	MIGUEL HIDALGO	CONOCIDO	AGUA FRIA	18	6379.73
PRIMARIA	26EPR0189W	NUEVA CREACION	CONOCIDO	SAN JOSE DE LOS	21	7443.01

				POZOS		
PRIMARIA	26EPR0284Z	NUEVA CREACION	CONOCIDO	CIENEGA DE HORCONES	18	6379.73
SECUNDARIA	26DST0021C	ESCUELA SECUNDARIA TECNICA NUM. 21	MEXICO S/N	BACERAC	85	29772.05
SECUNDARIA	26KTV0008F	SECUNDARIA COMUNITARIA	CONOCIDO SAN JOSE DE LOS POZOS	SAN JOSE DE LOS POZOS	14	4962.01
SECUNDARIA	26KTV0043L	SECUNDARIA COMUNITARIA	CONOCIDO AGUA FRIA	AGUA FRIA	9	3189.86
SECUNDARIA	26KTV0045J	SECUNDARIA COMUNITARIA	CONOCIDO CIENEGA DE HORCONES	CIENEGA DE HORCONES	5	1772.15
PREESCOLAR	26KJN0867Y	CURSO COMUNITARIO	CONOCIDO UNAMICHI	UNAMICHI	8	2835.43
PREESCOLAR	26DJN0215O	JUAN FRANCISCO STRAPPAROLA	CALLE CANANEA	BACOACHI	41	14531.60
PRIMARIA	26EPR0014G	IGNACIO TATO	CANANEA S/N	BACOACHI	127	44658.08
PRIMARIA	26DPR1016M	VASCO DE QUIROGA	CALLE PRINCIPAL	UNAMICHI	33	11696.16
SECUNDARIA	26ETV0086Z	TELESECUNDARIA 86	UBICADO EN ESTA LOCALIDAD	BACOACHI	73	25518.90
ESPECIAL	26FUA0236A	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 237	CONOCIDO	LA BOMBA (JUAN M. TETABIATE)	77	26936.62
ESPECIAL	26FUA0045K	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 45	CONOCIDO	FRANCISCO JAVIER MINA (CAMPO 60)	140	49265.66
ESPECIAL	26FUX0020M	UNIDAD MOVIL DE EDUCACION ESPECIAL	CONOCIDO	SANTA TERESA	53	18430.32
INICIAL	26DIN0002X	JIAK SEWA	CONOCIDO	BATACONCICA (MUSEO CHOPOCUNI)	26	9215.16

INICIAL	26FEI0017P	MODULO DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA	UBICADO EN ESTA LOCALIDAD	BACUM	512	179695.60
INICIAL	26DIN0034P	TABWIKOSEWUA	CONOCIDO	LOMA DE BACUM	22	7797.44
PREESCOLAR	26DCC0059Y	BATACONSICA	CONOCIDO	BATACONCICA (MUSEO CHOPOCUNI)	22	7797.44
PREESCOLAR	26KJN0033P	CURSO COMUNITARIO	CONOCIDO BOMBA DE TETABIATE	LA BOMBA (JUAN M. TETABIATE)	7	2481.00
PREESCOLAR	26EJN0167U	ELENA TORRES CUELLAR	SECTOR PUEBLO NUEVO	FRANCISCO JAVIER MINA (CAMPO 60)	48	17012.60
PREESCOLAR	26DJN0425T	FRANCISCO JAVIER MINA	CONOCIDO	FRANCISCO JAVIER MINA (CAMPO 60)	118	41468.22
PREESCOLAR	26DJN0313P	GALILEO GALLILLEI	LAZARO CARDENAS S/N	PRIMERO DE MAYO (CAMPO 77)	65	22683.47
PREESCOLAR	26DCC0101X	GOBERNADOR JESUS VALENZUELA	CONOCIDO	LOMA DE BACUM	75	26227.76
PREESCOLAR	26DJN0427R	IGNACIO LOPEZ RAYON	CONOCIDO	ATOTONILCO	24	8506.30
PREESCOLAR	26DCC0096B	JESUS GARCIA	CONOCIDO	LOMA DE BACUM	23	8151.87
PREESCOLAR	26EJN0222X	NUEVA CREACION	BARRIO LOMA BLANCA	BACUM	20	7088.58
PREESCOLAR	26DJN0090X	OVIDIO DECROLY	MORELOS Y MADERO	SAN JOSE DE BACUM	98	34379.63

PREES COLAR	26DJN0314O	PAULO FREIRE	EJIDO MIGUEL ALEMAN MANZANA 3	MIGUEL ALEMAN (LA NORIA)	13	4607.58
PREES COLAR	26KJN0032Q	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO VILLA DE GUADALUPE	VILLA GUADAL UPE	14	4962.01
PREES COLAR	26KJN0469Z	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO SANTA TERESA	SANTA TERESA	9	3189.86
PREES COLAR	26KJN0647M	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO EJIDO INDEPENDENCIA	INDEPEN DENCIA (CAMPO 104)	17	6025.30
PREES COLAR	26KJN0731K	PREESCOLAR COMUNITARIO	C ONOCIDO	BACUM	-	0.00
PREES COLAR	26DCC0216Y	PULGARCITO	CONOCIDO	EL JUVANI	19	6734.15
PREES COLAR	26DJN0109E	RAMON LOPEZ VELARDE	CONSTITUCION Y AQUILES SERDAN	BACUM	113	39696.07
PRIMA RIA	26DPR0914Z	AMADO NERVO	SILVESTRE LERMA S/N Y ROMERO PALACIOS	FRANCIS CO JAVIER MINA (CAMPO 60)	179	62733.97
PRIMA RIA	26DPR0879J	AQUILES SERDAN	SILVESTRE LERMA S/N Y ROMERO PALACIOS	FRANCIS CO JAVIER MINA (CAMPO 60)	155	54227.67
PRIMA RIA	26DPR1011R	AQUILES SERDAN	CONOCIDO	ATOTONI LCO	91	31898.63
PRIMA RIA	26EPR0015F	BENITO JUAREZ	CONSTITUCION Y SERDAN S/N	BACUM	576	202024.64
PRIMA RIA	26DPR1057M	FRANCISCO JAVIER MINA	BOULEVARD JOSE PEREZ S/N Y SILVESTRE LERMA	FRANCIS CO JAVIER MINA (CAMPO 60)	164	57417.53
PRIMA RIA	26DPR0412F	FRANCISCO VILLA	CONOCIDO	VILLA GUADAL UPE	87	30480.91
PRIMA RIA	26EPR0016E	GENERAL ROMAN YOCUPICIO	HIDALGO NUM. 3 NORTE	SAN JOSE DE BACUM	207	72657.99

PRIMARIA	26DPR0405W	JOSE MA MORELOS Y PAVON	PLUTARCO E CALLES Y GUERRERO S/N	SAN JOSE DE BACUM	312	109518.62
PRIMARIA	26DPB0120Q	JOSE MARIA LEYVA CAJEME	CONOCIDO	LA BOMBA (JUAN M. TETABIATE)	35	12405.02
PRIMARIA	26DPR1019J	JOSE MARIA MORELOS	CONOCIDO	SANTA TERESA	41	14531.60
PRIMARIA	26DPR0664J	LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS	CONOCIDO	EL JUVANI	33	11696.16
PRIMARIA	26DPR1013P	MIGUEL HIDALGO	CALLE PRINCIPAL Y CALLE DEL PANTEON	LOMA DE BACUM	147	51746.66
PRIMARIA	26DPR0403Y	NARCIZO MENDOZA	BOULEVARD JOSE PEREZ S/N Y SILVESTRE LERMA	FRANCISCO JAVIER MINA (CAMPO 60)	351	123341.36
PRIMARIA	26DPR1510N	NUEVA CREACION	CALLE PRINCIPAL Y CALLE DEL PANTEON	LOMA DE BACUM	102	35797.35
PRIMARIA	26DPB0069J	PADRE DE LAS CASAS	CONOCIDO	BATACONCICA (MUSEO CHOPOCUNI)	85	29772.05
PRIMARIA	26DPR1018K	PRESIDENTE CARDENAS	CONOCIDO	INDEPENDENCIA (CAMPO 104)	48	17012.60
PRIMARIA	26DPR1021Y	PRESIDENTE MIGUEL ALEMAN	CONOCIDO	MIGUEL ALEMAN (LA NORIA)	54	18784.75
PRIMARIA	26DPR0755A	PRIMERO DE MAYO	REVOLUCION Y PIPILA	PRIMERO DE MAYO (CAMPO 77)	270	94632.60
SECUNDRIA	26DST0026Y	EMIGDIO LOPEZ PEREZ	AQUILES SERDAN FINAL S/N	BACUM	266	93214.88
SECUNDRIA	26EST0002N	ESCUELA SECUNDARIA TECNICA ESTATAL NUM. 2	CALLE 300 Y 900 VALLE DEL YAQUI	FRANCISCO JAVIER MINA (CAMPO 60)	370	129721.09

SECUNDRIA	26DST0015S	NICOLAS GARCIA OCEGUEDA	CALLE IV Y VENUSTIANO CARRANZA	SAN JOSE DE BACUM	274	96050.31
SECUNDRIA	26ETV0013G	TELESECUNDARIA 13	CONOCIDO	PRIMERO DE MAYO (CAMPO 77)	130	45721.37
SECUNDRIA	26ETV0146X	TELESECUNDARIA 146	CONOCIDO	LOMA DE BACUM	90	31544.20
SECUNDRIA	26ETV0148V	TELESECUNDARIA 148	CONOCIDO	INDEPENDENCIA (CAMPO 104)	15	5316.44
SECUNDRIA	26ETV0149U	TELESECUNDARIA 149	CONOCIDO	VILLA GUADALUPE	24	8506.30
SECUNDRIA	26ETV0021P	TELESECUNDARIA 21	CONOCIDO	ATOTONILCO	28	9924.02
PREESCOLAR	26EJN0009E	ADELINA LOPEZ FELIX	OBREGON S/N Y CUITLAHUAC	BANAMICHI	74	25873.33
PREESCOLAR	26KJN0034O	CURSO COMUNITARIO	CONOCIDO LAS DELICIAS	LAS DELICIAS	-	0.00
PRIMARIA	26KPR0795L	CURSO COMUNITARIO	CONOCIDO LAS DELICIAS	LAS DELICIAS	-	0.00
PRIMARIA	26EPR0017D	JOSE ANTONIO VILLA	OBREGON S/N	BANAMICHI	168	58835.25
PRIMARIA	26DPR1022X	LEY 6 DE ENERO DE 1915	LOS PINOS	LA MORA	49	17367.03
SECUNDRIA	26ETV0238N	TELESECUNDARIA 238	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON S/N	BANAMICHI	52	18075.89
INICIAL	26FEI0019N	MODULO DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA	UBICADO EN ESTA LOCALIDAD	BAVIACORA	170	59544.11
PREESCOLAR	26EJN0169S	ADELA PAZ CORDOVA	IGNACIO ZARAGOZA Y JOSE MA MORELOS	BAVIACORA	42	14886.03
PREESCOLAR	26KJN0326C	CURSO COMUNITARIO	CONOCIDO LA CAPILLA	LA CAPILLA	4	1417.72
PREESCOLAR	26DJN0015Q	MARGARITA MAZA DE JUAREZ	JUAN ALDAMA Y EMILIANO ZAPATA	BAVIACORA	63	21974.61

PREES COLAR	26KJN0036M	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO MAZOCAHUI	MAZOCA HUI	18	6379.73
PREES COLAR	26KJN0037L	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO SAN JOSE	SAN JOSE (SAN JOSE DE BAVIACO RA)	10	3544.29
PREES COLAR	26KJN0039J	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO EL MOLINOTE	EL MOLINOT E (HACIEND A LA CONCEPC ION)	5	1772.15
PREES COLAR	26KJN0546O	PREESCOLAR COMUNITARIO	C ONOCIDO	BAVIACO RA	7	2481.00
PRIMA RIA	26DPR1009C	ALVARO OBREGON	CONOCIDO	SAN JOSE (SAN JOSE DE BAVIACO RA)	34	12050.59
PRIMA RIA	26DPR0302Z	CUITLAHUAC	RAYON Y EMILIANO ZAPATA	BAVIACO RA	104	36506.21
PRIMA RIA	26DPR0303Z	FELIPE CARRILLO PUERTO	CONOCIDO	EL MOLINOT E (HACIEND A LA CONCEPC ION)	36	12759.45
PRIMA RIA	26DPR1015N	FELIPE CARRILLO PUERTO	PINO SUAREZ NUM. 5	MAZOCA HUI	51	17721.46
PRIMA RIA	26EPR0018C	GENERAL ABELARDO L RODRIGUEZ	ZARAGOZA Y OBREGON	BAVIACO RA	158	55290.96
PRIMA RIA	26DPR0304Y	GENERAL LAZARO CARDENAS	CONOCIDO	LA AURORA	29	10278.45
SECUN DRIA	26EES0026E	PROF. EDUARDO W VILLA	1 DE OCTUBRE Y FRANCISCO I MADERO	BAVIACO RA	169	59189.68
PREES COLAR	26DJN0391T	AGUSTIN DE VILDOSOLA	OCAMPO Y AVENIDA B SUR	BAVISPE	24	8506.30
PREES COLAR	26KJN0040Z	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO LA GALERITA	LA GALERIT A	2	708.86
PREES COLAR	26KJN0585Q	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO SAN MIGUELITO	SAN MIGUELIT O	16	5670.87

PRIMARIA	26DPR1413L	BENITO JUAREZ GARCIA	CONOCIDO	LA MORA	55	19139.18
PRIMARIA	26KPR0801F	CURSO COMUNITARIO	CONOCIDO LA GALERITA	LA GALERITA	5	1772.15
PRIMARIA	26EPR0019B	GENERAL MIGUEL S SAMANIEGO	UBICADO EN ESTA LOCALIDAD	BAVISPE	88	30835.34
PRIMARIA	26DPR0761L	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	CONOCIDO	SAN MIGUELITO	53	18430.32
SECUNDRIA	26ETV0198C	TELESECUNDARIA 198	UBICADO EN ESTA LOCALIDAD	BAVISPE	38	13468.31
SECUNDRIA	26ETV0255D	TELESECUNDARIA 255	CONOCIDO	SAN MIGUELITO	16	5670.87
ESPECIAL	26DML0017N	CENTRO DE ATENCION MULTIPLE NUM. 17	FRATERNIDAD S/N	VILLA JUAREZ	62	21620.18
ESPECIAL	26FUA0143L	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR	FRATERNIDAD S/N	VILLA JUAREZ	88	30835.34
ESPECIAL	26FUA0140O	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 140	FRATERNIDAD S/N	VILLA JUAREZ	109	38278.35
ESPECIAL	26FUA0068V	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 68	FRATERNIDAD S/N	VILLA JUAREZ	116	40759.36
ESPECIAL	26FUX0013C	UNIDAD MOVIL DE EDUCACION ESPECIAL	CONOCIDO	AGUA BLANCA	61	21265.75
INICIAL	26FEI0031I	MODULO DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA	UBICADO EN ESTA LOCALIDAD	VILLA JUAREZ	161	56354.24
PREESCOLAR	26DJN0279Z	ALFONSO REYES	CONOCIDO	AGUA BLANCA	35	12405.02

PREES COLAR	26DJN0509A	BATEVITO	CONOCIDO	BATEVITO (COLONIA IRRIGACION)	21	7443.01
PREES COLAR	26DJN0635Y	CONSUELO VALENZUELA DE EGURROLA	5 DE FEBRERO Y ALLENDE	VILLA JUAREZ	16	5670.87
PREES COLAR	26DJN0018N	FRANCISCO MARQUEZ	FRATERNIDAD S/N	VILLA JUAREZ	90	31544.20
PREES COLAR	26DCC0143W	LA BALSA	CONOCIDO	PAREDONCITO	55	19139.18
PREES COLAR	26DCC0176N	LA GOTITA	CONOCIDO	ACEITUNITAS (SUBE Y BAJA)	39	13822.74
PREES COLAR	26DJN0377Z	MARIA DE MAEZTU	5 DE FEBRERO Y VENUSTIANO CARRANZA	VILLA JUAREZ	115	40404.93
PREES COLAR	26DCC0268D	NAVEGUEMOS JUNTOS	CONOCIDO	PAREDONCITO	27	9569.59
PREES COLAR	26DCC0306Q	NUEVA CREACION	C ONOCIDO	VILLA JUAREZ	75	26227.76
PREES COLAR	26DCC0312A	NUEVA CREACION	CONOCIDO	PAREDONCITO	30	10632.88
PREES COLAR	26DJN0238Z	PIPILA	CONOCIDO	COLONIA JECOPACO	35	12405.02
PREES COLAR	26DCC0140Z	U-ILI-JAQUIA	CONOCIDO	PAREDON COLORADO (PAREDON VIEJO)	115	40404.93
PREES COLAR	26DJN0320Z	VILLA JUAREZ	DIVISION DEL NORTE Y NIÑOS HEROES	VILLA JUAREZ	134	47139.08
PRIMARIA	26DPR0396E	21 DE MARZO	16 DE SEPTIEMBRE Y JUAREZ S/N	BATEVITO (COLONIA IRRIGACION)	56	19493.61
PRIMARIA	26DPR0401Z	ALVARO OBREGON	CONOCIDO	PAREDON COLORADO (PAREDON VIEJO)	187	65569.40
PRIMA	26DPR0038R	AQUILES SERDAN	SANTOS DEGOLLADO Y	VILLA		132556.52

RIA			PLAN DE AYALA S/N	JUAREZ	378	
PRIMARIA	26EPR0073W	BENITO JUAREZ	VALSEQUILLO E HIDALGO S/N	VILLA JUAREZ	280	98176.89
PRIMARIA	26DPB0092K	CUAUHTEMOC	CONOCIDO	ACEITUNITAS (SUBE Y BAJA)	83	29063.19
PRIMARIA	26DPR1408Z	EFRAIN EGURROLA SALAZAR	ENRIQUE QUIJADA NUM. 2	VILLA JUAREZ	115	40404.93
PRIMARIA	26DPR0199D	GENERAL LAZARO CARDENAS DEL RIO	ENRIQUE QUIJADA NUM. 2	VILLA JUAREZ	193	67695.98
PRIMARIA	26DPR0123O	HEROES DE CHAPULTEPEC	CONOCIDO	AGUA BLANCA	114	40050.50
PRIMARIA	26DPR0920J	JESUS GARCIA CORONA	CONOCIDO	PAREDONCITO	172	60252.96
PRIMARIA	26DPR0394G	JOSE MA MORELOS	ENRIQUE QUIJADA NUM. 1	VILLA JUAREZ	236	82936.43
PRIMARIA	26DPR1141K	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	GALEANA NUM. 16	COLONIA JECOPACO	150	52809.95
PRIMARIA	26DPR0661M	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ C JR	AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE Y LAZARO CARDENAS	VILLA JUAREZ	230	80809.86
PRIMARIA	26DPR0419Z	MARGARITA MAZA DE JUAREZ	GREGORIO TORRES QUINTERO S/N	VILLA JUAREZ	133	46784.65
PRIMARIA	26DPR0958W	MARIANO MATAMOROS	CONOCIDO	PAREDONCITO	168	58835.25
PRIMARIA	26DPR0210J	NIÑOS HEROES	SANTOS DEGOLLADO Y PLAN DE AYALA S/N	VILLA JUAREZ	274	96050.31
PRIMARIA	26DPR0921I	NIÑOS HEROES	CONOCIDO	PAREDON COLORADO (PAREDON VIEJO)	205	71949.13
SECUNDRIA	26DST0064A	ESCUELA SECUNDARIA TECNICA NUM. 64	CONOCIDO	PAREDON COLORADO (PAREDON VIEJO)	198	69468.12
SECUNDRIA	26DST0046L	EVELIO ESCALANTE ANTE	HIDALGO S/N Y 5 DE MAYO	COLONIA JECOPACO	122	42885.93
SECUNDRIA	26EST0006J	JOSE ESTRADA ALVAREZ	ZONA URBANA LEY ECHEVERRIA ALVAREZ	VILLA JUAREZ	288	101012.32

SECUNDRIA	26EES0028C	LEONEL MORENO ROSANO	GREGORIO TORRES Y 16 DE SEPTIEMBRE S/N	VILLA JUAREZ	604	211948.66
SECUNDRIA	26ETV0128H	TELESECUNDARIA 128	CONOCIDO	PAREDONCITO	135	47493.51
SECUNDRIA	26ETV0135R	TELESECUNDARIA 135	CONOCIDO	AGUA BLANCA	57	19848.04
SECUNDRIA	26ETV0277P	TELESECUNDARIA 277	CONOCIDO	BATEVITO (COLONIA IRRIGACION)	19	6734.15
ESPECIAL	26FUA0075E	CENTRO DE ATENCION MULTIPLE BENJAMIN HILL	MADERO Y DAVILA S/N	BENJAMIN HILL	71	24810.04
ESPECIAL	26DML0021Z	MARIA DEL CARMEN MONTEVERDE DE D'GYVES	MADERO Y DAVILA	BENJAMIN HILL	25	8860.73
PREESCOLAR	26DJN0354P	ARI	PABLO SIDAR Y PESQUEIRA	BENJAMIN HILL	57	19848.04
PREESCOLAR	26DJN0250U	BENJAMIN HILL	BOULEVARD ABELARDO L. RODRIGUEZ	BENJAMIN HILL	83	29063.19
PREESCOLAR	26KJN0408M	CURSO COMUNITARIO	CONOCIDO EJIDO SAN DIEGO	SAN DIEGO	-	0.00
PREESCOLAR	26DJN0048H	PORVENIR	OBREGON Y COLON	BENJAMIN HILL	52	18075.89
PRIMARIA	26EPR0020R	CLUB DE LEONES 1	ABELARDO L. RODRIGUEZ S/N	BENJAMIN HILL	279	97822.46
PRIMARIA	26KPR0767P	CURSO COMUNITARIO	CONOCIDO EJ. SAN DIEGO	SAN DIEGO	-	0.00
PRIMARIA	26EPR0021Q	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	AVENIDA SAN FERNANDO Y PESQUEIRA S/N	BENJAMIN HILL	234	82227.57
PRIMARIA	26EPR0003A	SONORA BAJA CALIFORNIA	CALLE C Y OCTAVA	BENJAMIN HILL	172	60252.96
SECUNDRIA	26EES0034N	PROF. GILBERTO PACHECO C	ABELARDO L RODRIGUEZ S/N	BENJAMIN HILL	282	98885.75
ESPECIAL	26DML0005I	JORGE NIEBLAS PINO	CALLE 3 Y AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE FINAL	HEROICA CABORCA	82	28708.77
ESPECIAL	26FUA0113R	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION	CALLE 3 Y AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE FINAL	HEROICA CABORCA	111	38987.21

		REGULAR NUM. 113				
ESPECIAL	26FUA0135C	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 135	NUEVO LEON NUM. 32	HEROICA CABORCA	106	37215.07
ESPECIAL	26FUA0139Z	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 139	CALLE 22 NUM. 67	HEROICA CABORCA	88	30835.34
ESPECIAL	26FUA0144K	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 144	BOULEVARD BENITO JUAREZ Y ALBERTO SOTELO	HEROICA CABORCA	81	28354.34
ESPECIAL	26FUA0151U	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 151	CARRETERA AL DESEMBOQUE KILOMETRO 62	PLUTARCO ELIAS CALLES (LA Y GRIEGA)	86	30126.48
ESPECIAL	26FUA0026W	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 26	BOULEVARD BENITO JUAREZ	HEROICA CABORCA	129	45366.94
ESPECIAL	26FUA0042N	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 42	PITIQUITO FINAL Y CALLE 14	HEROICA CABORCA	92	32253.06
ESPECIAL	26FUA0005J	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 5	CALLE 7 ENTTRE "N" Y "O"	HEROICA CABORCA	104	36506.21
INICIAL	26EDI0009I	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DIF-CABORCA	CALLE 15 Y AVENIDA "P"	HEROICA CABORCA	91	31898.63
INICIAL	26NDI0026G	ESTANCIA INFANTIL MUNDO PEQUENO, A. C.	CALLE "O" NUM. 63	HEROICA CABORCA	67	23392.33

INICIAL	26FEI0024Z	MODULO DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA	AVENIDA B NUM. 25	HEROICA CABORCA	156	54582.10
INICIAL	26DIN0112C	NUEVA CREACION	CONOCIDO	PLUTARCO ELIAS CALLES (LA Y GRIEGA)	14	4962.01
PREESCOLAR	26DJN0182N	6 DE ABRIL	PESQUEIRA Y PUERTO LOBOS	HEROICA CABORCA	33	11696.16
PREESCOLAR	26DJN0113R	ALEGRIA	CALLE 17 S/N	HEROICA CABORCA	82	28708.77
PREESCOLAR	26DJN0474B	ARIA'AKI	CONOCIDO	ADOLFO ORIBE DE ALVA	34	12050.59
PREESCOLAR	26DJN0532B	ARNULFO SANTIAGO HERNANDEZ	AVENIDA H	HEROICA CABORCA	206	72303.56
PREESCOLAR	26EJN0219J	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DIF-CABORCA	CALLE 15 Y AVENIDA "P"	HEROICA CABORCA	63	21974.61
PREESCOLAR	26KJN0492A	CURSO COMUNITARIO	CONOCIDO TRINIDAD SALOMON QUIHUIS	SALOMON QUIHUIS	13	4607.58
PREESCOLAR	26KJN0603P	CURSO COMUNITARIO	CONOCIDO YAQUI JUSTICIERO	YAQUI JUSTICIERO	10	3544.29
PREESCOLAR	26DJN0512O	ECOS DEL DESIERTO	CONOCIDO	LA ALMITA	23	8151.87
PREESCOLAR	26DJN0582J	ELPIDIO PALACIOS RUIZ	CONOCIDO	POBLADO SAN FELIPE	56	19493.61
PREESCOLAR	26DJN0421X	ELVIRA CONTRERAS MENDEZ	AVENIDA BIZANI NUM. 97	HEROICA CABORCA	77	26936.62
PREESCOLAR	26DJN0045K	ESTHER SOTO BOJORQUEZ	CERRO PRIETO Y AVENIDA N	HEROICA CABORCA	242	85063.01
PREESCOLAR	26DJN0524T	FRANCISCA VASQUEZ	C ONOCIDO	HEROICA CABORCA	20	7088.58

PREES COLAR	26EJN0202J	GLORIA AIDE NOGALES MENDEZ	MARIA JESUS MENDEZ Y ATIL	HEROICA CABORCA	96	33670.77
PREES COLAR	26DJN0292T	HEROES DE CABORCA	SINALOA S/N	HEROICA CABORCA	171	59898.53
PREES COLAR	26DJN0360Z	IGNACIO ALLENDE	CALLE 11	HEROICA CABORCA	86	30126.48
PREES COLAR	26DJN0419I	ILUSION	CONOCIDO	LA ALAMEDA (CORTAZAR)	22	7797.44
PREES COLAR	26DJN0475A	JIA JAOSIKA	CONOCIDO	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	21	7443.01
PREES COLAR	26DJN0085L	JOSE RUBEN ROMERO	CONOCIDO	ALVARO OBREGON	26	9215.16
PREES COLAR	26DJN0636X	JOSE SANTOS VALDEZ	CONOCIDO	SIEMPRE VIVA	35	12405.02
PREES COLAR	26DJN0477Z	LOS GIRASOLES	CONOCIDO	SANTA EDUWIGES (LA CACHORA)	20	7088.58
PREES COLAR	26DJN0294R	MARIANO ABASOLO	CALLE 7 Y JALISCO	HEROICA CABORCA	104	36506.21
PREES COLAR	26EJN0225U	MIGDALIA BURRUEL ALMAZAN	PROLONGACION SANTA CECILIA	HEROICA CABORCA	67	23392.33
PREES COLAR	26DJN0521W	MIS JUGUETITOS	CONOCIDO	ULTIMO ESFUERZO	25	8860.73
PREES COLAR	26DJN0129S	MUNDO FELIZ	TUBUTAMA Y AVENIDA "P"	HEROICA CABORCA	142	49974.52
PREES COLAR	26DJN0422W	NIÑOS DEL DESIERTO	CONOCIDO	EL COYOTE	52	18075.89
PREES COLAR	26DCC0311B	NUEVA CREACION	CONOCIDO	PLUTARCO ELIAS CALLES (LA Y GRIEGA)	20	7088.58
PREES COLAR	26DJN0720V	NUEVA CREACION	RETORNO PALMAS DE ZAPOPAN S/N	HEROICA CABORCA	65	22683.47
PREES COLAR	26EJN0234B	NUEVA CREACION	AVENIDA H Y CALLE 8	HEROICA CABORCA	93	32607.49

PREES COLAR	26DNM0001K	NUEVA CREACION PREESCOLAR NIÑOS MIGRANTES	CARRETERA CABORCA-DESEMBOQUE KILOMETRO 18 VIÑEDOS VIVA	VIÑEDOS VIVA	-	0.00
PREES COLAR	26DJN0092V	PARAISO INFANTIL	CALLE 27 DE AGOSTO FINAL SUR	HEROICA CABORCA	89	31189.77
PREES COLAR	26DJN0505E	PERLA DEL MAR	CONOCIDO	DESEMBOQUE	33	11696.16
PREES COLAR	26KJN0042X	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO SAN PEDRO	SAN PEDRO	16	5670.87
PREES COLAR	26KJN0044V	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO MORELOS	JOSE MARIA MORELOS	19	6734.15
PREES COLAR	26KJN0282W	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO LA PRIMAVERA	LA PRIMAVERA	8	2835.43
PREES COLAR	26KJN0361I	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO ALFONSO GARZON SANTIBANEZ	ALFONSO GARZON SANTIVAÑES (ZACATECAS)	-	0.00
PREES COLAR	26KJN0364F	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO CERRO BLANCO	CERRO BLANCO	10	3544.29
PREES COLAR	26KJN0365E	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO EJIDO SAN ISIDRO	SAN ISIDRO	18	6379.73
PREES COLAR	26KJN0451A	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO TTE JUAN DE LA BARRERA	EL EJIDO CAJEMEDOS	3	1063.29
PREES COLAR	26KJN0508L	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO LA URES	URES	9	3189.86
PREES COLAR	26KJN0522E	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO LA MORENA	LA MOCHOMERA (LA MORENA)	9	3189.86
PREES COLAR	26KJN0558T	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO RODOLFO CAMPODONICO	RODOLFO CAMPODONICO	21	7443.01
PREES COLAR	26KJN0602Q	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO 15 DE SEPTIEMBRE	QUINCE DE SEPTIEMBRE	27	9569.59
PREES COLAR	26KJN0691Z	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO PUERTO LOBO	PUERTO LOBOS	-	0.00
PREES	26KJN0887L	PREESCOLAR	CONOCIDO EJIDO JESUS	JESUS		3898.72

COLAR		COMUNITARIO	GARCIA	GARCIA	11	
PREES COLAR	26KJN0888K	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO EJIDO GUERRERO	LUIS GUERRERO	9	3189.86
PREES COLAR	26DJN0361Z	QUITOVAC	CONOCIDO	EL DIAMANTE (LA RETRANCA)	66	23037.90
PREES COLAR	26DJN0523U	RAYMUNDO MARQUEZ LEON	DANIEL JANUSKE	HEROICA CABORCA	160	55999.81
PREES COLAR	26DJN0525S	ROSA AGAZZI	AVENIDA A	HEROICA CABORCA	127	44658.08
PREES COLAR	26DJN0088I	TATI	CONOCIDO	PLUTARCO ELIAS CALLES (LA Y GRIEGA)	141	49620.09
PREES COLAR	26EJN0010U	TELESFORO LOPEZ	AVENIDA H Y CALLE 8	HEROICA CABORCA	192	67341.55
PREES COLAR	26DJN0538W	VERONICA CASTILLO JAIME	COLIMA FINAL	HEROICA CABORCA	114	40050.50
PRIMARIA	26EPR0027K	6 DE ABRIL	BOULEVARD BENITO JUAREZ S/N	HEROICA CABORCA	627	220100.53
PRIMARIA	26DPR0834N	ALVARO OBREGON	CONOCIDO	ALVARO OBREGON	102	35797.35
PRIMARIA	26DPR0718X	AMADO NERVO	UNIDAD CAMPO	LA ALMITA	123	43240.36
PRIMARIA	26DPR1352O	BENITO JUAREZ	CONOCIDO	LAZARO CARDENAS	24	8506.30
PRIMARIA	26DPR0981X	CAPITAN LORENZO RODRIGUEZ	CARRETERA INTERNACIONAL KILOMETRO 103 MEXICO-TIJUANA	HEROICA CABORCA	163	57063.10
PRIMARIA	26DPR1451O	CLUB ROTARIO DE CABORCA	CALLE 35 S/N	HEROICA CABORCA	304	106683.19
PRIMARIA	26DPR0794C	CUAUHTEMOC	CONOCIDO	SAN PEDRO	40	14177.17
PRIMARIA	26EPR0023O	CUAUHTEMOC	CALLE 1A AVENIDA O S/N	HEROICA CABORCA	392	137518.53
PRIMARIA	26EPR0039P	CUAUHTEMOC NUM. 2	CALLE 1A AVENIDA O S/N	HEROICA CABORCA	138	48556.80

PRIMARIA	26DPR0671T	DON BENITO JUAREZ	CONOCIDO	SAN ISIDRO	79	27645.48
PRIMARIA	26DPR0982W	EL DIAMANTE	CONOCIDO	EL DIAMANTE (LA RETRANCA)	243	85417.44
PRIMARIA	26DPR0292J	EL PENSADOR MEXICANO	BOULEVARD BENITO JUAREZ	HEROICA CABORCA	433	152050.13
PRIMARIA	26DPR0827D	EL PENSADOR MEXICANO 2	BOULEVARD BENITO JUAREZ	HEROICA CABORCA	164	57417.53
PRIMARIA	26DPR0720L	EMILIANO ZAPATA	CONOCIDO	ADOLFO ORIBE DE ALVA	98	34379.63
PRIMARIA	26DPR1206D	EMILIANO ZAPATA	CONOCIDO	ALFONSO GARZON SANTIVAÑES (ZACATECAS)	24	8506.30
PRIMARIA	26DPR1270E	ENRIQUE C. REBSAMEN	TUBUTAMA ENTRE PRIMERA Y BIZANI	HEROICA CABORCA	215	75493.42
PRIMARIA	26DPR1437V	ENRIQUE TAPIA GAMEZ	CARRETERA A DESEMBOQUE KILOMETRO 62	PLUTARCO ELIAS CALLES (LA Y GRIEGA)	322	113062.91
PRIMARIA	26DPR0995Z	ESCUADRON 201	GENERAL PESQUEIRA S/N	HEROICA CABORCA	163	57063.10
PRIMARIA	26EPR0024N	FLORENCIA R DE MUNGUIA	CALLE SEPTIMA Y AVENIDA "N"	HEROICA CABORCA	369	129366.66
PRIMARIA	26EPR0298C	FLORENCIA R DE MUNGUIA NUM. 2	CALLE SEPTIMA Y AVENIDA "N"	HEROICA CABORCA	86	30126.48
PRIMARIA	26DPR0549S	FRANCISCO VILLA	TUBUTAMA ENTRE PRIMERA Y BIZANI	HEROICA CABORCA	228	80101.00
PRIMARIA	26DPR0502Y	GENERAL LAZARO CARDENAS	CONOCIDO	RODOLFO CAMPODONICO	57	19848.04
PRIMARIA	26DPR0785V	HERMANOS FLORES MAGON	CONOCIDO	ULTIMO ESFUERZO	117	41113.79
PRIMARIA	26DPR1230D	HEROES DE 6 DE ABRIL DE 1857	CONOCIDO	LA PRIMAVERA	43	15240.46
PRIMA	26DPR0462N	HIMNO NACIONAL	CONOCIDO	DESEMBO		35797.35

RIA		MEXICANO		QUE	102	
PRIMARIA	26DPR0184B	IGNACIO ALLENDE	CONOCIDO	EL COYOTE	275	96404.74
PRIMARIA	26DPR1008D	INDEPENDENCIA	CONOCIDO	LA ALAMEDA (CORTAZAR)	90	31544.20
PRIMARIA	26DPR1356K	INDEPENDENCIA DE MEXICO	CALLE 35 S/N	HEROICA CABORCA	317	111290.77
PRIMARIA	26DPR1169Q	JAIME TORRES BODET	CALLE 19 S/N	HEROICA CABORCA	209	73366.84
PRIMARIA	26DPR0687U	JESUS GARCIA	CONOCIDO	JESUS GARCIA	43	15240.46
PRIMARIA	26EPR0354E	JORGE ALFONSO CORELLA VALLE	CONOCIDO	YAQUI JUSTICIERO	43	15240.46
PRIMARIA	26DPR0006Z	JOSE MA MORELOS	CONOCIDO	QUINCE DE SEPTIEMBRE	80	27999.91
PRIMARIA	26DPR0070Z	JOSE VASCONCELOS	CONOCIDO	SALOMON QUIHUIS	36	12759.45
PRIMARIA	26DPR0516A	JOSE VASCONCELOS	NUEVO LEON NUM. 32	HEROICA CABORCA	487	170834.87
PRIMARIA	26EPR0185Z	JOSEFA FIGUEROA COMADURAN VDA DE OROS	AVENIDA A CALLE 22 NUM. 67	HEROICA CABORCA	421	147796.98
PRIMARIA	26EPR0270X	JOSEFA FIGUEROA COMADURAN VDA DE OROS NUM. 2	CALLE 22	HEROICA CABORCA	178	62379.54
PRIMARIA	26DPR0854A	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	CONOCIDO	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	69	24101.19
PRIMARIA	26EPR0026L	JUAN FRANCISCO JAVIER	CALLE 1 Y CALZADA 6 DE ABRIL	HEROICA CABORCA	507	177923.46
PRIMARIA	26DPR0026M	JUSTO SIERRA MENDEZ	PITIQUITO FINAL OESTE	HEROICA CABORCA	227	79746.57
PRIMARIA	26DPR0461O	JUSTO SIERRA MENDEZ	CONOCIDO	JOSE MARIA MORELOS	70	24455.61

PRIMARIA	26DPR1223U	LAZARO CARDENAS DEL RIO	CONOCIDO	SANTA MATILDE (FRANCISCO BARANZINI)	22	7797.44
PRIMARIA	26DZC0018I	LEONA VICARIO	CARRETERA A CABORCA - DESEMBOQUE KILOMETRO 18 VIÑEDOS VIVA	VIÑEDOS VIVA	-	0.00
PRIMARIA	26DPR0654C	LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS	CALLE 19 S/N	HEROICA CABORCA	367	128657.80
PRIMARIA	26DPR1297L	LUIS PASTEUR	CALLE 15 S/N FINAL OESTE	HEROICA CABORCA	186	65214.97
PRIMARIA	26DPR1228P	MANUEL ACUNA	CONOCIDO	LA MOCHOMERA (LA MORENA)	36	12759.45
PRIMARIA	26DPR1181L	MELCHOR OCAMPO	NUEVO LEON NUM. 32	HEROICA CABORCA	403	141417.25
PRIMARIA	26DPR0293I	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CARRETERA AL SAHUARO KILOMETRO 17	JUAN JIMENEZ HDZ. (COL. VICENTE GUERRERO)	17	6025.30
PRIMARIA	26DPR1226R	NIÑOS HEROES	CONOCIDO	CERRO BLANCO	64	22329.04
PRIMARIA	26DPB0172W	NUEVA CREACION	CONOCIDO	PLUTARCO ELIAS CALLES (LA Y GRIEGA)	-	0.00
PRIMARIA	26DZC0030D	NUEVA CREACION	CONOCIDO	MARIBEL	-	0.00
PRIMARIA	26DZC0039V	NUEVA CREACION	CONOCIDO EL PARRAL	EL PUEBLA (LOS PARRALES)	-	0.00
PRIMARIA	26DZC0065T	NUEVA CREACION	CARRETERA CABORCA-PEÑASCO KILOMETRO 159+30	JUAN ALVAREZ	-	0.00
PRIMARIA	26EPR0267J	OSWALDO BALLESTEROS BALLESTEROS	CALLE 15 Y AVENIDA DE LA CRUZ	HEROICA CABORCA	352	123695.79

PRIMARIA	26DPR1282J	PLUTARCO ELIAS CALLES	CONOCIDO	POBLADO SAN FELIPE	118	41468.22
PRIMARIA	26DPR1097N	PROF. JAIME TORRES BODET	CONOCIDO	URES	55	19139.18
PRIMARIA	26DPR1072E	RUBEN C NAVARRO	CONOCIDO	PUERTO LOBOS	12	4253.15
PRIMARIA	26DPR0463M	SALVADOR ALVARADO	CONOCIDO	SANTA EDUWIGES (LA CACHORA)	93	32607.49
PRIMARIA	26DPR1056N	TTE JUAN DE LA BARRERA	CONOCIDO	EL EJIDO CAJEMEDOS	19	6734.15
PRIMARIA	26DPR0984U	UNIDAD FORD NUM. 10	AVENIDA A Y CALLE 7A NUM. 74	HEROICA CABORCA	247	86835.15
PRIMARIA	26DPR0685W	UNIDAD FORD NUM. 66	CARRETERA A DESEMBOQUE KILOMETRO 62	PLUTARCO ELIAS CALLES (LA Y GRIEGA)	346	121569.22
PRIMARIA	26DPR1378W	UVALDO HERNANDEZ LOPEZ	KILOMETRO 46 CARRETERA EL SAHUARO	EL SAHUARO	26	9215.16
PRIMARIA	26DPR1298K	VENUSTIANO CARRANZA	CONOCIDO	SIEMPRE VIVA	118	41468.22
SECUNDRIA	26EES0006R	CORONEL JOSE MA GIRON	CALLE 10 E	HEROICA CABORCA	884	310125.55
SECUNDRIA	26DST0035F	ESCUELA SECUNDARIA TECNICA NUM. 35	CARRETERA CABORCA-DESEMBOQUE KILOMETRO 61	PLUTARCO ELIAS CALLES (LA Y GRIEGA)	587	205923.37
SECUNDRIA	26DES0021K	HEROES DE CABORCA	AVENIDA HEROICO COLEGIO MILITAR Y TUBUTAMA	HEROICA CABORCA	1,092	383137.97
SECUNDRIA	26EST0001O	LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA	CALLE 18 FINAL ORIENTE	HEROICA CABORCA	572	200606.93
SECUNDRIA	26DZS0002I	NUEVA CREACION SECUNDARIA NIÑOS MIGRANTES	CONOCIDO KILOMETRO 17 CARRETERA CABORCA - DESEMBOQUE	VIÑEDOS VIVA	-	0.00
SECUNDRIA	26EST0008H	PROF. ARMANDO EDMUNDO	ALTAR FINAL Y AVENIDA OQUITOA S/N	HEROICA CABORCA	397	139290.68

		ESTRELLA ORTEGA				
SECUNDRIA	26KTV0039Z	SECUNDARIA COMUNITARIA	CONOCIDO MEXICO 68	MEXICO SESENTA Y OCHO	18	6379.73
SECUNDRIA	26ETV0204X	TELESECUNDARIA 204	CONOCIDO	LA ALMITA	60	20911.32
SECUNDRIA	26ETV0289U	TELESECUNDARIA 289	CONOCIDO	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	19	6734.15
SECUNDRIA	26ETV0290J	TELESECUNDARIA 290	CONOCIDO	ADOLFO ORIBE DE ALVA	47	16658.17
SECUNDRIA	26ETV0291I	TELESECUNDARIA 291	CONOCIDO	ALVARO OBREGON	45	15949.31
SECUNDRIA	26ETV0327G	TELESECUNDARIA 327	CONOCIDO	LA MOCHOMERA (LA MORENA)	23	8151.87
SECUNDRIA	26ETV0328F	TELESECUNDARIA 328	CONOCIDO	LA PRIMAVERA	19	6734.15
SECUNDRIA	26ETV0339L	TELESECUNDARIA 339	CONOCIDO	DESEMBOQUE	43	15240.46
SECUNDRIA	26ETV0340A	TELESECUNDARIA 340	CONOCIDO	JESUS GARCIA	22	7797.44
SECUNDRIA	26ETV0343Y	TELESECUNDARIA 343	CONOCIDO	SIEMPRE VIVA	42	14886.03
SECUNDRIA	26ETV0344X	TELESECUNDARIA 344	CONOCIDO	SALOMON QUIHUIS	10	3544.29
SECUNDRIA	26ETV0361N	TELESECUNDARIA 361	CONOCIDO	ULTIMO ESFUERZO	45	15949.31
SECUNDRIA	26ETV0082C	TELESECUNDARIA 82	CALLE PRINCIPAL ENFRENTE DE LA PRIMARIA	ALFONSO GARZON SANTIVAÑES (ZACATECAS)	13	4607.58
ESPECIAL	26EML0001L	CENTRO DE ATENCION MULTIPLE ESTATAL	AMBERES Y BERNA NUM. 410	CIUDAD OBREGON	62	21620.18
ESPECIAL	26EML0011S	CENTRO DE ATENCION	AMBERES Y BERNA NUM. 410	CIUDAD OBREGON	62	21620.18

		MULTIPLE ESTATAL				
ESPECIAL	26DML0002L	CENTRO DE ATENCION MULTIPLE NUM. 02	GALEANA Y QUINTANA ROO	CIUDAD OBREGON	94	32961.92
ESPECIAL	26DML0025W	CENTRO DE ATENCION MULTIPLE NUM. 25	ANTONIO CASO Y CLUB DE LEONES	CIUDAD OBREGON	43	15240.46
ESPECIAL	26DML0036B	CENTRO DE ATENCION MULTIPLE NUM. 36	AVENIDA ITSON Y SOR JUANA INES DE LA CRUZ	CIUDAD OBREGON	105	36860.64
ESPECIAL	26DML0040O	CENTRO DE ATENCION MULTIPLE NUM. 40	AVENIDA ITSON Y AMBERES	CIUDAD OBREGON	77	26936.62
ESPECIAL	26DML0048G	CENTRO DE ATENCION MULTIPLE NUM. 48	ANTONIO CASO Y SOR JUANA INES DE LA CRUZ	CIUDAD OBREGON	43	15240.46
ESPECIAL	26DML0052T	CENTRO DE ATENCION MULTIPLE NUM. 52	GALEANA Y QUINTANA ROO	CIUDAD OBREGON	55	19139.18
ESPECIAL	26FUA0239Y	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR	NARCIZO MENDOZA NUM. 1261 ESQUINA PLUTARCO ELIAS CALLES	CIUDAD OBREGON	91	31898.63
ESPECIAL	26FUA0010V	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 10	AVENIDA ITSON	CIUDAD OBREGON	117	41113.79
ESPECIAL	26FUA0108F	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 108	COAHUILA AL SUR	CIUDAD OBREGON	100	35088.49
ESPECIAL	26FUA0109E	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 109	MELCHOR OCAMPO Y COAHUILA	CIUDAD OBREGON	65	22683.47
ESPECIAL	26FUA0116O	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 116	AVENIDA ITSON Y SOR JUANA INES DE LA CRUZ	CIUDAD OBREGON	138	48556.80
ESPECIAL	26FUA0122Z	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION	NIÑOS HEROES Y OTANCAHUI	CIUDAD OBREGON	110	38632.78

		REGULAR NUM. 122				
ESPECIAL	26FUA0125W	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 125	AVENIDA ITSON Y AMBERES	CIUDAD OBREGON	113	39696.07
ESPECIAL	26FUA0127U	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 127	FRANCISCO VILLA Y FRANCISCO SARABIA	PUEBLO YAQUI	116	40759.36
ESPECIAL	26FUA0152T	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 152	AVENIDA ITSON S/N	CIUDAD OBREGON	94	32961.92
ESPECIAL	26FUA0019M	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 19	P ARRIAGA Y ZACATECAS	CIUDAD OBREGON	89	31189.77
ESPECIAL	26FUA0205H	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 205	OBREGON SUR S/N	ESPERANZA	94	32961.92
ESPECIAL	26FUA0223X	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 223	CHIHUAHUA S/N	CIUDAD OBREGON	86	30126.48
ESPECIAL	26FUA0231F	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 231	CULIACAN Y CIUDAD VICTORIA	CIUDAD OBREGON	102	35797.35
ESPECIAL	26FUA0024Y	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 24	CLAVELES Y AZUCENAS	CIUDAD OBREGON	15	5316.44
ESPECIAL	26FUA0248F	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 248	CAMPECHE NUM. 839 SUR	CIUDAD OBREGON	61	21265.75
ESPECIAL	26FUA0255P	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION	SERDAN Y MADERO	PUEBLO YAQUI	83	29063.19

		REGULAR NUM. 255				
ESPECIAL	26FUA0029T	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 29	MIRAVALLE	CIUDAD OBREGON	128	45012.51
ESPECIAL	26FUA0031H	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 31	AVENIDA ITSON Y EDMUNDO TABOADA	CIUDAD OBREGON	96	33670.77
ESPECIAL	26FUA0039Z	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 39	PASEO MIRAVALLE Y VALLE AMARILLO	CIUDAD OBREGON	79	27645.48
ESPECIAL	26FUA0046J	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 46	ZACATECAS Y PONCIANO ARRIAGA S/N	CIUDAD OBREGON	94	32961.92
ESPECIAL	26FUA0057P	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 57	AVENIDA ITSON Y SOR JUANA INES DE LA CRUZ	CIUDAD OBREGON	101	35442.92
ESPECIAL	26FUA0079A	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 79	AVENIDA ITSON S/N ESQUINA SOR JUANA INES DE LA CRUZ	CIUDAD OBREGON	88	30835.34
ESPECIAL	26FUA0085L	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 85	AVENIDA ITSON Y CLUB DE LEONES NUM. 537	CIUDAD OBREGON	137	48202.37
ESPECIAL	26FUA0093U	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 93	AVENIDA ITSON Y AMBERES	ESPERANZA	111	38987.21
ESPECIAL	26FUA0097Q	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 97	LAZARO CARDENAS Y ZAPATA	QUETCHEHUECA	115	40404.93

INICIAL	26EDI0003O	ANGELA T. DE GANDARA	COAHUILA Y JESUS GARCIA 639 SUR	CIUDAD OBREGON	111	38987.21
INICIAL	26EDI0002P	C D I NUM. 2 ALMA C DE BOURS	QUERETARO ENTRE YAQUI Y MAYO	CIUDAD OBREGON	118	41468.22
INICIAL	26EDI0100Q	C.A.D.I. NUM. 3 DR. ALFONSO ALCARAZ VALENZUELA	ESTAMBRE Y EJERCITO NACIONAL S/N	CIUDAD OBREGON	112	39341.64
INICIAL	26EDI0018Q	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CAJEME	TEHUANTEPEC NUM. 224	CIUDAD OBREGON	88	30835.34
INICIAL	26DDI0003P	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL NUM. 3 S.E.C.	BALCANES Y KILIMANJARO	CIUDAD OBREGON	176	61670.68
INICIAL	26FEI0092W	EDUCACION INICIAL COMUNITARIA	CONOCIDO CAMPO 28	CAMPO VEINTIOCHO	-	0.00
INICIAL	26FEI0094U	EDUCACION INICIAL COMUNITARIA	CONOCIDO SIETE CANAL BAJO	SIETE CANAL BAJO	-	0.00
INICIAL	26NDI0004V	ESTANCIA NFANTIL ISSSTE 78 JUDITH CARRANZA GUZMAN	JOSE MA VIGIL NUM. 2510	CIUDAD OBREGON	119	41822.65
INICIAL	26NDI0008R	GUARDERIA DEL IMSS NUM. 1	GUERRERO PROLONGACION PONIENTE	CIUDAD OBREGON	220	77265.57
INICIAL	26NDI0011E	GUARDERIA DEL IMSS NUM. 2	SINALOA NUM. 451 NORTE	CIUDAD OBREGON	115	40404.93

INICIAL	26FEI0015R	MODULO DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA	AURELIANO ANAYA NUM. 325 PONIENTE	CIUDAD OBREGON	165	57771.96
INICIAL	26FEI0037C	MODULO DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA	GALEANA NUM. 718-A ORIENTE ALTOS	CIUDAD OBREGON	127	44658.08
INICIAL	26FEI0041P	MODULO DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA	CONOCIDO	MARTE R. GOMEZ (TOBARITO)	165	57771.96
INICIAL	26FEI0066Y	MODULO DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA	CONOCIDO	LOS HORNOS	159	55645.38
PREESCOLAR	26DJN0310S	20 DE NOVIEMBRE	LAZARO CARDENAS S/N	EJIDO TEPEYAC (CAMPO DOS)	75	26227.76
PREESCOLAR	26DJN0441K	24 DE FEBRERO	C ONOCIDO	CIUDAD OBREGON	84	29417.62
PREESCOLAR	26DJN0043M	AGUSTIN DE ITURBIDE	EMILIANO ZAPATA S/N	QUETCHEHUECA	103	36151.78
PREESCOLAR	26EJN0043L	AGUSTIN MELGAR	RAMON GUZMAN Y LERDO DE TEJADA	CIUDAD OBREGON	243	85417.44
PREESCOLAR	26DJN0331E	ALAIN	INDEPENDENCIA S/N	PUEBLO YAQUI	82	28708.77
PREESCOLAR	26DJN0184L	ALBERT EINSTEIN	CONOCIDO	TREINTA Y UNO DE OCTUBRE	40	14177.17

PREES COLAR	26DJN0596M	ALEJANDRINA VASQUEZ SOLANO	PASEO DEL PILAR SUR	ESPERANZA	203	71240.27
PREES COLAR	26DJN0312Q	ALEJANDRO VOLTA	EJIDO MORA VILLALOBOS	MORA VILLALOBOS (CAMPO 29)	25	8860.73
PREES COLAR	26EJN0003K	ALMA CASTELO DE BOURS	QUERETARO NUM. 549 NORTE	CIUDAD OBREGON	59	20556.89
PREES COLAR	26DJN0221Z	ALVARO OBREGON	NARCISO MENDOZA Y CONSTITUCION	CIUDAD OBREGON	148	52101.09
PREES COLAR	26DJN0665S	AMANDA LABARCA HUBERSTON	C ONOCIDO	CIUDAD OBREGON	76	26582.19
PREES COLAR	26EJN0051U	ANGELA T. DE GANDARA	COAHUILA NUM. 639 SUR	CIUDAD OBREGON	75	26227.76
PREES COLAR	26DJN0629N	ANTONIO VIVALDI	OCEANO INDICO S/N	CIUDAD OBREGON	81	28354.34
PREES COLAR	26EJN0229Q	ARMIDA GONZALEZ CASTRO	FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL REY	CIUDAD OBREGON	178	62379.54
PREES COLAR	26DJN0298N	BENJAMIN FRANKLIN	CONOCIDO	ESTACION CORRAL	49	17367.03
PREES COLAR	26DJN0005J	BERTA VON GLUMER	QUERETARO Y YAQUI	CIUDAD OBREGON	146	51392.23
PREES COLAR	26DJN0183M	CARMEN SERDAN	CHIHUAHUA S/N	COLONIA ALLENDE (EL DIECIOCHO)	56	19493.61
PREES COLAR	26DCC0280Z	CARRUSEL	MARIANO ESCOBEDO Y ANAHUAC	COCORIT	33	11696.16
PREES COLAR	26EJN0240M	CASA HOGAR REFUGIO INFANTIL	AVENIDA 15	CIUDAD OBREGON	-	0.00
PREES COLAR	26EJN0195Q	CENTRO DE ASISTENCIA INFANTIL COMUNITARIO	FRESNO S/N	MARTE R. GOMEZ (TOBARITO)	61	21265.75
PREES COLAR	26DJN0572C	CLAUDIO OCAMPO BENITEZ	CONOCIDO	TESOPOBAMPO	13	4607.58
PREES COLAR	26KJN0054B	CURSO COMUNITARIO	CONOCIDO LA CARABINA	LA CARABINA	5	1772.15
PREES COLAR	26KJN0636G	CURSO COMUNITARIO	CONOCIDO LOMA DEL CORRAL	LOMA DE CORRAL (LOMAS	7	2481.00

				DE EST. CORRAL)		
PREES COLAR	26KJN0649K	CURSO COMUNITARIO	CONOCIDO EJIDO GUSTAVO DIAZ ORDAZ	DIAZ ORDAZ	19	6734.15
PREES COLAR	26KJN0869W	CURSO COMUNITARIO	CONOCIDO GRUPO MEXICO	MEXICO (GRUPO MEXICO)	-	0.00
PREES COLAR	26KJN0875G	CURSO COMUNITARIO	CASA HOGAR ITOM KARI	CIUDAD OBREGON	5	1772.15
PREES COLAR	26DJN0630C	EDUARDO W VILLA	VALLE OROS S/N	CIUDAD OBREGON	110	38632.78
PREES COLAR	26KJN0277K	EL PESCADITO	CONOCIDO BUENAVISTA	BUENAVISTA	10	3544.29
PREES COLAR	26DJN0227T	EMILIO O. RABASA	BOULEVARD BENITO JUAREZ	ALTOS DE JECOPACO	25	8860.73
PREES COLAR	26DJN0541J	EMMA OLGUIN HERMIDA	VICENTE PADILLA Y GOLONDRINAS	CIUDAD OBREGON	135	47493.51
PREES COLAR	26DJN0570E	ERNESTO ELORDY	RICARDO TOPETE S/N	ESPERANZA	57	19848.04
PREES COLAR	26DJN0701G	ESTHELA CASTRO VERDUGO	TURQUEZA S/N	CIUDAD OBREGON	87	30480.91
PREES COLAR	26DJN0093U	FANNY ANITUA YANEZ	AVENIDA OBREGON Y ZACATECAS	ESPERANZA	55	19139.18
PREES COLAR	26DJN0141N	FEDERICO FROEBEL	20 DE NOVIEMBRE Y 5 DE MAYO	MARTE R. GOMEZ (TOBARITO)	145	51037.80
PREES COLAR	26DJN0453P	FEDERICO GRANT	HIDALGO Y MORELOS S/N	FRANCISCO VILLA	29	10278.45
PREES COLAR	26DJN0638V	FELIX LOPE DE VEGA	AQUILES SERDAN S/N	CIUDAD OBREGON	95	33316.34
PREES COLAR	26DJN0103K	FRANCISCO GABILONDO SOLER	SAHUARIPA Y NAINARI	CIUDAD OBREGON	89	31189.77
PREES COLAR	26DJN0376A	FRANCISCO GOYA	CONOCIDO	MORELOS UNO	26	9215.16
PREES COLAR	26DJN0460Z	FRANCISCO ZARCO	HIDALGO Y NIÑOS HEROES	ESPERANZA	99	34734.06
PREES COLAR	26DJN0309C	FRANZ HAYDN	CALLE 200 S/N	FRANCISCO I. MADERO (CAMPO 30)	35	12405.02

PREES COLAR	26DJN0297O	FRIDA KAHLO	19 DE NOVIEMBRE Y PLAN SAN LUIS	CIUDAD OBREGON	157	54936.53
PREES COLAR	26DJN0318K	GEORGE WASHINGTON	YAQUI Y NETZAHUALCOYOTL	ANTONIO ROSALES	78	27291.05
PREES COLAR	26DJN0699I	GLORIA RODRIGUEZ ELIZARRARAS	CHIHUAHUA S/N	CIUDAD OBREGON	120	42177.07
PREES COLAR	26DJN0497M	GUILLERMO TELL	TOPACIO Y ESMERALDA	CIUDAD OBREGON	140	49265.66
PREES COLAR	26DJN0430E	HERBERT SPENCER	VERSALLES Y ESCOSIA	CIUDAD OBREGON	219	76911.14
PREES COLAR	26DJN0119L	HERMANOS GRIMM	PUERTO PAZ Y SANTA ROSALIA	CIUDAD OBREGON	138	48556.80
PREES COLAR	26DJN0192U	HERMENEGILDO GALEANA	SAHUARIPA Y ALLENDE S/N	CIUDAD OBREGON	129	45366.94
PREES COLAR	26DJN0295Q	IGNACIO MARISCAL	V. FTE. Y V. AMARILLO	CIUDAD OBREGON	113	39696.07
PREES COLAR	26DJN0095S	INDEPENDENCIA	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ Y EMILIANO ZAPATA S/N	PROVIDENCIA	130	45721.37
PREES COLAR	26DJN0571D	IVAN PAVLOV	J MORENO ALMADA	CIUDAD OBREGON	196	68759.26
PREES COLAR	26KJN0244T	JAIME NUNO	CONOCIDO LA LADRILLERA	LA LADRILLERA CANAL ALTO	5	1772.15
PREES COLAR	26DJN0627P	JAIME SABINES	GORRION Y ZENZONTLE	CIUDAD OBREGON	125	43949.22
PREES COLAR	26DJN0190W	JAIME TORRES BODET	FERNANDO MONTES DE OCA Y P DE GUAYMAS	ESPERANZA	126	44303.65
PREES COLAR	26DJN0222Y	JOAQUIN ANTONIO ROSSINI	PUEBLA NUM. 165 SUR	CIUDAD OBREGON	139	48911.23
PREES COLAR	26DJN0598K	JOSE LAFONTAINE	ALMENDROS Y PERSIMO S/N	CIUDAD OBREGON	98	34379.63
PREES COLAR	26DJN0028U	JOSE MA LEYVA CAJEME	QUINTANA ROO NUM. 449	CIUDAD OBREGON	239	83999.72
PREES COLAR	26DJN0300L	JOSE MARTI	CHIHUAHUA Y F BORQUEZ	CIUDAD OBREGON	128	45012.51
PREES COLAR	26DJN0454O	JOSE MORAN	CONOCIDO	YUCURIBAMPO	28	9924.02
PREES	26DJN0022Z	JOSE ROSAS	MISION CIBUTA S/N	CIUDAD		50328.95

COLAR		MORENO		OBREGON	143	
PREES COLAR	26DJN0137A	JUAN AMOS COMENIO	J GARCIA Y OTANCAHUI	CIUDAD OBREGON	48	17012.60
PREES COLAR	26EJN0016O	JUAN ENRIQUE PESTALOZZI	HEROICO COLEGIO MILITAR NUM. 2	ESPERANZA	152	53164.38
PREES COLAR	26DCC0278K	JUAN ESCUTIA	CONOCIDO	EL OLVIDO	41	14531.60
PREES COLAR	26DJN0100N	JUAN ESCUTIA	RIVA PALACIO Y COAHUILA	CIUDAD OBREGON	135	47493.51
PREES COLAR	26DJN0646D	JUAN JOSE ARREOLA	CONOCIDO	ESPERANZA	118	41468.22
PREES COLAR	26DJN0255P	JUAN MALDONADO TETABIATE	CARMEN SERDAN Y MAXIMILIANO R LOPEZ	CIUDAD OBREGON	146	51392.23
PREES COLAR	26DJN0311R	JULIAN CARRILLO	MAXIMILIANO R. LOPEZ Y NIÑOS HEROES	PROGRESO (CAMPO 47)	40	14177.17
PREES COLAR	26DCC0073R	LA HUERTA	BARRIO CONTI	COCORIT	77	26936.62
PREES COLAR	26KJN0182X	LAGRIMITAS	CONOCIDO CAMPO 28	CAMPO VEINTIOCHO	9	3189.86
PREES COLAR	26EJN0192T	LAURA EUGENIA OCHOA ROBLES	HUAMANTLA Y CERRALVO	CIUDAD OBREGON	218	76556.71
PREES COLAR	26DJN0254Q	LAUREANA WRIGTH	L. MAGANA Y PESTALOZZI	CIUDAD OBREGON	54	18784.75
PREES COLAR	26DJN0025X	LAZARO CARDENAS	IGNACIO L. PESQUEIRA NUM. 571 PONIENTE	CIUDAD OBREGON	90	31544.20
PREES COLAR	26DJN0449C	LIBERTAD	PAPAGAYO Y SAN FDO	CIUDAD OBREGON	92	32253.06
PREES COLAR	26DJN0685F	LOMBARDO RIOS RAMIREZ	ETIOPIA ESQUINA CON NILO S/N	CIUDAD OBREGON	78	27291.05
PREES COLAR	26DJN0139Z	LORENZO FHILO	QUINTANA ROO Y ACONCHI	CIUDAD OBREGON	48	17012.60
PREES COLAR	26DJN0099O	LUIS BRAILLE	AGUSTIN MELGAR Y R GUZMAN	CIUDAD OBREGON	92	32253.06
PREES COLAR	26DJN0583I	LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA	PRIMAVERA S/N	ESPERANZA	216	75847.85
PREES COLAR	26DJN0185K	LUIS PASTEUR	CONOCIDO	CUAUHTEMOC (CAMPO	82	28708.77

				CINCO)		
PREES COLAR	26DJN0440L	LUIS SANDI	GUADALAJARA Y PASEO MIRAVALLE	CIUDAD OBREGON	195	68404.84
PREES COLAR	26DCC0072S	MANZANITA	CONOCIDO	LOMA DE GUAMUCHIL	74	25873.33
PREES COLAR	26DJN0378Z	MARGARITA PAZ PAREDES	BOULEVARD ABELARDO L RODRIGUEZ Y YOCUPICIO	CIUDAD OBREGON	161	56354.24
PREES COLAR	26DJN0319J	MARIA BORQUEZ	PEDR MARIA ANAYA Y LAURELES	PUEBLO YAQUI	190	66632.69
PREES COLAR	26EJN0215N	MARIA DEL CARMEN LLANES NORIEGA	AVENIDA HERMOSA	CIUDAD OBREGON	175	61316.25
PREES COLAR	26DJN0673A	MARIA DEL CONSUELO CASTRO VERDUGO	C ONOCIDO	CIUDAD OBREGON	107	37569.50
PREES COLAR	26DJN0033F	MARIA MONTESSORI	CONSTITUCION Y 6 DE ABRIL	CIUDAD OBREGON	150	52809.95
PREES COLAR	26DJN0439W	MELESIO MORALES	VALLE MUNI Y VALLE DORADO S/N	CIUDAD OBREGON	141	49620.09
PREES COLAR	26DJN0660X	MICAELA MUNGUIA RIVAS	GUERRERO Y SANTA SOFIA	CIUDAD OBREGON	208	73012.42
PREES COLAR	26DJN0098P	MIGUEL CAJEN HIGUERA	SAMUEL OCANA G S/N	CIUDAD OBREGON	121	42531.50
PREES COLAR	26DJN0713L	NUEVA CREACION	AVENIDA LAGUNA	CIUDAD OBREGON	106	37215.07
PREES COLAR	26EJN0217L	NUEVA CREACION	ALBERTO VARGAS MARTINEZ NUM. 2912 Y 2914	CIUDAD OBREGON	34	12050.59
PREES COLAR	26EJN0218K	NUEVA CREACION	INDEPENDENCIA NUM. 821 Y 823	CIUDAD OBREGON	48	17012.60
PREES COLAR	26EJN0223W	NUEVA CREACION	FRACCIONAMIENTO VILLA AURORA	CIUDAD OBREGON	16	5670.87
PREES COLAR	26DJN0094T	PABLO PICASSO	16 DE SEPTIEMBRE Y ARGENTINA	COCORIT	94	32961.92
PREES COLAR	26DJN0374C	PEDRO CURIE	ROBLES CASTILLO NUM. 60	ROBLES CASTILLO (ALVARO OBREGON)	91	31898.63
PREES COLAR	26KJN0046T	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO LAS ARENAS	LAS ARENERA	12	4253.15

				S		
PREES COLAR	26KJN0049Q	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO MORELOS 2	MORELOS DOS	13	4607.58
PREES COLAR	26KJN0050F	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO SONORA PROGRESISTA	SONORA PROGRESISTA	9	3189.86
PREES COLAR	26KJN0051E	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO EL HENEQUEN	EL HENEQUEN	7	2481.00
PREES COLAR	26KJN0053C	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO PUENTE DE PICOS	PUENTE DE PICOS	12	4253.15
PREES COLAR	26KJN0176M	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO CALLE 15 Y H	AVICOLA BACHOCO	5	1772.15
PREES COLAR	26KJN0288Q	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO BENITO JUAREZ	BENITO JUAREZ	16	5670.87
PREES COLAR	26KJN0289P	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO XOCHITL	COMUNIDAD XOCHITL (GRUPO XOCHITL)	5	1772.15
PREES COLAR	26KJN0290E	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO KILOMETRO 9	KILOMETRO NUEVE (EL PUEBLITO)	6	2126.58
PREES COLAR	26KJN0422F	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO	PASCUAL V. AYON	6	2126.58
PREES COLAR	26KJN0452Z	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO CUMURIPA	CUMURIPA (LA CALERA)	7	2481.00
PREES COLAR	26KJN0488O	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO EL PROVENIR	EL PORVENIR (EL PORVENIR CUMURIPA)	3	1063.29
PREES COLAR	26KJN0561G	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO EL BOSQUE	EL BOSQUE (CALLE QUINCE)	8	2835.43
PREES COLAR	26KJN0573L	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO GUADALUPE VICTORIA	GUADALUPE VICTORIA	11	3898.72

PREES COLAR	26KJN0574K	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO BLOCK 906	FAMILIA CORDERO	7	2481.00
PREES COLAR	26KJN0803N	PREESCOLAR COMUNITARIO	C ONOCIDO	CIUDAD OBREGON	-	0.00
PREES COLAR	26KJN0843O	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO NUEVA CASA DE TERAS	NUEVA CASA DE TERAS	9	3189.86
PREES COLAR	26KJN0904L	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO LA 16	LA DIECISEIS	9	3189.86
PREES COLAR	26DJN0540K	PROFA. BEATRIZ ORDONEZ ACUÑA	MARTIRES DEL RIO BLANCO Y TOLUCA	CIUDAD OBREGON	171	59898.53
PREES COLAR	26DJN0317L	QUETZALCOATL	IGNACIO COMONFORD Y CHAPINGO	MARTE R. GOMEZ (TOBARITO)	92	32253.06
PREES COLAR	26DJN0017O	RAFAEL RAMIREZ	VALLE HERMOSO Y PASEO MIRAVALLE	CIUDAD OBREGON	166	58126.39
PREES COLAR	26DJN0110U	ROSARIO CASTELLANOS	FRANCISCO VILLA S/N	PUEBLO YAQUI	119	41822.65
PREES COLAR	26DJN0134D	RUBEN DARIO	SANTANA MURRIETA Y B ARANA C SON	CIUDAD OBREGON	157	54936.53
PREES COLAR	26DJN0637W	RUFINO TAMAYO	CONOCIDO	ESPERANZA	31	10987.31
PREES COLAR	26DJN0612N	SANTOS BALMORI PICAZO	BOULEVARD CTM	CIUDAD OBREGON	125	43949.22
PREES COLAR	26DJN0138Z	SEBASTIAN LERDO DE TEJADA	CHAPULTEPEC Y ZACATECAS	CIUDAD OBREGON	149	52455.52
PREES COLAR	26EJN0014Q	SEVERIANO TALAMANTE	DURANGO NUM. 644 SUR	CIUDAD OBREGON	174	60961.82
PREES COLAR	26DJN0508B	SOR JUANA INES DE LA CRUZ	VALLE DEL TRIGO Y BUFFEL	CIUDAD OBREGON	102	35797.35
PREES COLAR	26DJN0223X	TOMAS ALVA EDISON	JALISCO Y 300	CIUDAD OBREGON	119	41822.65
PREES COLAR	26DJN0286I	TOMAS JEFFERSON	AVENIDA ITSON Y DIEGO RIVERA	CIUDAD OBREGON	158	55290.96
PREES COLAR	26DJN0429P	TONATIUH	JOSE MARIA MUÑOZ Y GUADALUPE COLACION S/N	VICENTE GUERRERO (EL PORTON)	42	14886.03
PREES COLAR	26DJN0461Y	USI	CONOCIDO	LOS HORNOS	31	10987.31
PREES	26DJN0428Q	XICOTENCATL	CONOCIDO	LA		3544.29

COLAR				TINAJERA	10	
PREES COLAR	26DCC0103V	YUCU JIMARI	CONOCIDO	TAJIMAR OA	20	7088.58
PRIMA RIA	26DPR0328H	18 DE MARZO	LAZARO CARDENAS Y EMILIANO ZAPATA	CUAUHTE MOC (CAMPO CINCO)	210	73721.27
PRIMA RIA	26DPR0365L	18 DE MARZO	NIÑOS HEROES S/N	NUEVA CASA DE TERAS	35	12405.02
PRIMA RIA	26DPR0899X	19 DE NOVIEMBRE	PLAN DE AYALA Y 19 DE NOVIEMBRE, ZONA URBANA LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ	CIUDAD OBREGON	190	66632.69
PRIMA RIA	26DPR0955Z	19 DE NOVIEMBRE	ZONA URBANA EJIDO AURELIANO FRAGOSO O	PUEBLO YAQUI	222	77974.42
PRIMA RIA	26DPR0271X	20 DE NOVIEMBRE	MARGEN IZQUIERDO CANAL PRINCIPAL	LAS ARENERA S	87	30480.91
PRIMA RIA	26EPR0290K	20 DE NOVIEMBRE	BACA CALDERON Y F BORQUEZ	CIUDAD OBREGON	192	67341.55
PRIMA RIA	26DPR0985T	23 DE OCTUBRE	SAN JACINTO Y JOSE G. AGUILERA	MARTE R. GOMEZ (TOBARIT O)	147	51746.66
PRIMA RIA	26DPR1006F	31 DE OCTUBRE	CONOCIDO	TREINTA Y UNO DE OCTUBRE	140	49265.66
PRIMA RIA	26DPR0688T	5 DE FEBRERO	CONOCIDO CAMPO 2	EJIDO TEPEYAC (CAMPO DOS)	189	66278.26
PRIMA RIA	26DPR1342H	ABELARDO L. RODRIGUEZ	LOS NARANJOS Y CEBADA	CIUDAD OBREGON	243	85417.44
PRIMA RIA	26DPR0428G	ACAMAPICHTLI	AGUSTIN LARA Y PASCUAL OROZCO	CIUDAD OBREGON	345	121214.79
PRIMA RIA	26EPR0030Y	ADALBERTO L SALCIDO	CAMPECHE 839 SUR	CIUDAD OBREGON	220	77265.57
PRIMA RIA	26DPR1103H	ADOLFO RUIZ CORTINES	CONOCIDO	CENTAUR O DEL NORTE	15	5316.44
PRIMA RIA	26DPR1049D	ALVARO OBREGON	INSURGENTES Y NIÑOS HEROES NUM. 17	MARTE R. GOMEZ (TOBARIT O)	152	53164.38

PRIMARIA	26DPR0294H	AMADO NERVO	MELCHOR OCAMPO Y COAHUILA	CIUDAD OBREGON	284	99594.61
PRIMARIA	26DPR1341I	ANTOLINA CAMPOY ARCE	PASEO DEL TULIPAN Y CAMPESTRE	ESPERANZA	346	121569.22
PRIMARIA	26DPR1301H	ANTONIO CASO	J MORENO A Y M GUERRERO	CIUDAD OBREGON	280	98176.89
PRIMARIA	26DPR1387D	ANTONIO MARTINEZ DE CASTRO	RINCONADA DEL PILAR SUR	ESPERANZA	272	95341.45
PRIMARIA	26DPR1001K	ARTICULO TERCERO CONSTITUCIONAL	SAHUARIPA E HIDALGO	CIUDAD OBREGON	531	186429.76
PRIMARIA	26DPR0895A	AURELIANO A ANAYA	FENRANDO MONTES DE OCA Y PUERTO DE AGIABAMPO	ESPERANZA	332	116607.21
PRIMARIA	26DPR0105Z	BENITO JUAREZ	CALLE 300 Y 400	CIUDAD OBREGON	260	91088.30
PRIMARIA	26DPR0373U	BENITO JUAREZ	CONOCIDO	CUMURIPA (LA CALERA)	21	7443.01
PRIMARIA	26DPR0993B	BENITO JUAREZ	CALLE 8 Y 20 VALLE DEL YAQUI	FRANCISCO VILLA	145	51037.80
PRIMARIA	26DPR0987R	CAMARA JUNIOR	PLAZA ZARAGOZA S/N	COCORIT	313	109873.05
PRIMARIA	26EPR0041D	CARLOS M CALLEJA	VERACRUZ NUM. 138	CIUDAD OBREGON	804	282125.64
PRIMARIA	26EPR0040E	CARMEN SANCHEZ CORRAL	HUATACHIVE 343 NORTE	CIUDAD OBREGON	279	97822.46
PRIMARIA	26DPR0787T	CARMEN SERDAN	TABASCO Y LAFRAGUA	CIUDAD OBREGON	154	53873.24
PRIMARIA	26DPR0871R	CENTAURO DEL NORTE	ESMERALDA Y TURQUEZA	CIUDAD OBREGON	425	149214.69
PRIMARIA	26EPR0274T	CENTRO ESCOLAR CAJEME	CHIHUAHUA S/N	CIUDAD OBREGON	485	170126.02
PRIMARIA	26EPR0052J	CLOTILDE FLORES	H. AYUNTAMIENTO S/N	COCORIT	396	138936.25
PRIMARIA	26DPR1002J	CLUB 20 30	PONCIANO ARRIAGA NUM. 160 Y COAHUILA	CIUDAD OBREGON	230	80809.86
PRIMARIA	26EPR0053I	CLUB DE GOLF NUM. 1	OBREGON SUR S/N	ESPERANZA	302	105974.33
PRIMARIA	26EPR0327H	CLUB DE GOLF NUM. 2	OBREGON SUR S/N	ESPERANZA	139	48911.23

PRIMARIA	26DPR0269I	CLUB DE LEONES	RAMON GUZMAN NUM. 1800	CIUDAD OBREGON	484	169771.59
PRIMARIA	26DPR0758Y	CONSTITUCION	LAS PARCELAS KILOMETRO 7	SIETE CANAL BAJO	15	5316.44
PRIMARIA	26DPR0256E	CUAUHTEMOC	MORELOS Y SAHUARIPA	CIUDAD OBREGON	115	40404.93
PRIMARIA	26KPR0742G	CURSO COMUNITARIO	CONOCIDO EL PORVENIR	EL PORVENIR (EL PORVENIR CUMURIPA)	7	2481.00
PRIMARIA	26KPR0758H	CURSO COMUNITARIO	CASA HOGAR MANOS UNIDAS	CIUDAD OBREGON	-	0.00
PRIMARIA	26KPR0766Q	CURSO COMUNITARIO	CASA HOGAR ITOM KARI	CIUDAD OBREGON	9	3189.86
PRIMARIA	26KPR0790Q	CURSO COMUNITARIO CASA HOGAR MARIA RIVERA ATKINSON A.C.	UBICADO EN ESTA LOCALIDAD	CIUDAD OBREGON	20	7088.58
PRIMARIA	26KPR0053T	CURSOS COMUNITARIOS	CONOCIDO CALLE 15 Y H	AVICOLA BACHOCO	8	2835.43
PRIMARIA	26KPR0694N	CURSOS COMUNITARIOS	REFUGIO INFANTIL SANTA MARIA DE GUADALUPE	CIUDAD OBREGON	-	0.00
PRIMARIA	26EPR0169I	DIANA LAURA RIOJAS DE COLOSIO	VENECIA Y ESCOCIA	CIUDAD OBREGON	409	143543.83
PRIMARIA	26EPR0043B	EJERCITO NACIONAL MEXICANO	VALLE DEL TRIGO Y YOREME	CIUDAD OBREGON	657	230378.98
PRIMARIA	26DPR0364M	EMILIANO ZAPATA	ZAPATA Y BIEBRICH	YUCURIBAMPO	116	40759.36
PRIMARIA	26DPR0897Z	EMILIANO ZAPATA	MISION COCOSPERA Y MISION EL BAMOHOCHI S/N	CIUDAD OBREGON	279	97822.46
PRIMARIA	26DPR0989P	EMILIANO ZAPATA	CONOCIDO	LOS HORNOS	130	45721.37
PRIMARIA	26DPR1067T	EMILIANO ZAPATA	CONOCIDO	LA TINAJERA	72	25164.47
PRIMARIA	26DPR1112P	EMILIANO ZAPATA	PLAN DE AYALA Y 19 DE NOVIEMBRE, ZONA URBANA LUIS	CIUDAD OBREGON	218	76556.71

			ECHEVERRIA ALVAREZ			
PRIMARIA	26DPR1198L	EMILIANO ZAPATA	CONOCIDO	TREINTA Y UNO DE OCTUBRE	30	10632.88
PRIMARIA	26EPR0035T	ENRIQUE C. REBSAMEN	JUAREZ E HIDALGO	CIUDAD OBREGON	343	120505.93
PRIMARIA	26EPR0136R	ENRIQUE C. REBSAMEN 2	JUAREZ E HIDALGO	CIUDAD OBREGON	176	61670.68
PRIMARIA	26DPR1242I	ESCUADRON 201	GOLONDRINAS Y VICENTE PADILLA	CIUDAD OBREGON	376	131847.66
PRIMARIA	26DPR1343G	ESTEBAN TEROS CAREAGA	PALMA ARECA Y ALCORNOQUE S/N	CIUDAD OBREGON	335	117670.49
PRIMARIA	26DPR1442G	FELIPE ANGELES	PASEO GOLONDRINAS S/N	CIUDAD OBREGON	447	157012.14
PRIMARIA	26EPR0032W	FERNANDO F DWORAK	DURANGO NUM. 514 SUR	CIUDAD OBREGON	287	100657.89
PRIMARIA	26DPR1255M	FORD 122 BENITO JUAREZ	20 DE NOVIEMBRE Y 5 DE MAYO S/N	MARTE R. GOMEZ (TOBARITO)	237	83290.86
PRIMARIA	26EPR0111I	FRANCISCO MIRANDA MONTAÑO	VENECIA Y ESCOCIA	CIUDAD OBREGON	456	159847.57
PRIMARIA	26DPR0047Z	FRANCISCO ZARCO	P OROZCO Y M R LOPEZ	CIUDAD OBREGON	339	119088.21
PRIMARIA	26DPR1252P	FRAY FRANCISCO EUSEBIO KINO	MISION COCOSPERA Y MISION EL BAMOHOCHI S/N	CIUDAD OBREGON	406	142480.54
PRIMARIA	26DPR1300I	FRIDA KAHLO	J MORENO A Y M GUERRERO	CIUDAD OBREGON	336	118024.92
PRIMARIA	26DPR1321V	GABINO BARREDA	GOLONDRINAS Y VICENTE PADILLA	CIUDAD OBREGON	264	92506.02
PRIMARIA	26DPR1007E	GABRIEL RAMOS MILLAN	CONOCIDO	MORELOS DOS	41	14531.60
PRIMARIA	26DPR0998X	GENERAL ANTONIO ROSALES	CONOCIDO	ANTONIO ROSALES	196	68759.26
PRIMARIA	26DPR0655B	GENERAL FELIPE ANGELES	CONOCIDO	TESOPOBAMPO	83	29063.19
PRIMARIA	26DPR0372V	GENERAL FRUCTUOSO MENDEZ	CARRANZA Y GUANAJUATO	ESPERANZA	229	80455.43

PRIMARIA	26DPR0270Y	GENERAL LAZARO CARDENAS	NO REELECCION Y QUINTANA ROO	CIUDAD OBREGON	143	50328.95
PRIMARIA	26DPR0980Y	GENERAL LAZARO CARDENAS	CONOCIDO	TAJIMAROA	91	31898.63
PRIMARIA	26DPR1043J	GENERAL LAZARO CARDENAS	FRANCISCO VILLA Y FRANCISCO SARABIA S/N	PUEBLO YAQUI	187	65569.40
PRIMARIA	26DPR0582Z	GENERAL LAZARO CARDENAS DEL RIO	INDEPENDENCIA Y CARRETERA	COCORIT	165	57771.96
PRIMARIA	26DPR0986S	GENERAL LUCIO BLANCO	PUEBLA S/N	ESPERANZA	197	69113.69
PRIMARIA	26DPR0250K	GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES	6 DE ABRIL NUM. 1433 Y MADERO C B JUA	CIUDAD OBREGON	304	106683.19
PRIMARIA	26DPR1313M	GREGORIO TORRES QUINTERO	FRAY DE ZUMARRAGA S/N	CIUDAD OBREGON	255	89316.16
PRIMARIA	26DPR0992C	GUADALUPE VICTORIA	CALLE 500 Y 600	GUADALUPE VICTORIA	42	14886.03
PRIMARIA	26DPR1389B	GUADALUPE VICTORIA	LOS NARANJOS Y CEBADA	CIUDAD OBREGON	224	78683.28
PRIMARIA	26EPR0360P	HERMAN BRUSS	BOULEVARD ANTONIO CASO S/N	CIUDAD OBREGON	352	123695.79
PRIMARIA	26DPR0437O	HERMANOS FLORES MAGON	SAN JACINTO Y JOSE G. AGUILERA	MARTE R. GOMEZ (TOBARITO)	136	47847.94
PRIMARIA	26DPR0999W	HEROE DE NACOZARI	6 DE ABRIL NUM. 1318 Y MADERO	CIUDAD OBREGON	187	65569.40
PRIMARIA	26DPR0118C	HEROES DE CHAPULTEPEC	CONOCIDO	ESTACION CORRAL	195	68404.84
PRIMARIA	26DPR1358I	HEROICO COLEGIO MILITAR	AGUSTIN DE ITURBIDE S/N	CIUDAD OBREGON	138	48556.80
PRIMARIA	26DPR0362O	HNOS FLORES MAGON	PONCIANDO ARRIAGA Y ZACATECAS	CIUDAD OBREGON	349	122632.50
PRIMARIA	26DPR1005G	IGNACIO ALDAMA	CALLE PRINCIPAL S/N	COLONIA ALLENDE (EL DIECIOCHO)	129	45366.94
PRIMARIA	26DPR0572T	IGNACIO RAMIREZ	CARLOS M CALLEJA S/N	CIUDAD OBREGON	400	140353.96

PRIMARIA	26DPR0990E	IGNACIO ZARAGOZA	CONOCIDO	BENITO JUAREZ	39	13822.74
PRIMARIA	26EPR0352G	ILDEGARDO BOJORQUEZ BUSTAMANTE	MARTE R. GOMEZ S/N	PROVIDENCIA	219	76911.14
PRIMARIA	26DPR1104G	INDEPENDENCIA	CONOCIDO	ANTONIO ROSALES	160	55999.81
PRIMARIA	26DPR0660N	JAIME NUNO	CALLE 300 AL NORTE DEL CANAL ALTO	LA LADRILLERA CANAL ALTO	41	14531.60
PRIMARIA	26DPR0852C	JAIME NUNO	GUAYMAS Y MANZANILLO	CIUDAD OBREGON	182	63797.26
PRIMARIA	26DPR0033W	JAIME TORRES BODET	PASEO MIRAVALLE Y LAZARO MERCADO	CIUDAD OBREGON	435	152758.99
PRIMARIA	26EPR0262O	JESUS AGUIRRE DURAN	COAHUILA S/N	CIUDAD OBREGON	537	188556.33
PRIMARIA	26DPR0330W	JESUS GARCIA	CONOCIDO	FRANCISCO I. MADERO (CAMPO 30)	168	58835.25
PRIMARIA	26DPR1463T	JORGE HUMBERTO GUZMAN ROMAN	BARTOLOME DELGADO DE LEON S/N Y STA. SOFIA	CIUDAD OBREGON	452	158784.28
PRIMARIA	26DPR0929A	JOSE MA MORELOS	ESMERALDA Y TURQUEZA	CIUDAD OBREGON	284	99594.61
PRIMARIA	26DPR0015G	JOSE MARIA LEYVA	P OROZCO Y M R LOPEZ	CIUDAD OBREGON	398	139645.10
PRIMARIA	26DPR0637M	JOSE MARIA LEYVA	CALLE 300 Y 400	CIUDAD OBREGON	223	78328.85
PRIMARIA	26DPR1370D	JOSE MARIA MAYTORENA TAPIA	RINCONADA DEL PILAR SUR	ESPERANZA	395	138581.82
PRIMARIA	26DPR0983V	JOSE MARIA MORELOS	CONOCIDO	MORELOS UNO	114	40050.50
PRIMARIA	26DPR0598A	JOSE MARIA PINO SUAREZ	CONOCIDO	EL OLVIDO	115	40404.93
PRIMARIA	26DPR0458A	JOSE VASCONCELOS	JALISCO Y R TOVAR	CIUDAD OBREGON	269	94278.17
PRIMARIA	26DPR1327P	JOSE VASCONCELOS	PASEO DEL TULIPAN Y CAMPESTRE	ESPERANZA	392	137518.53
PRIMARIA	26DPR0059D	JOSEFA ORTIZ DE	CALLE O S/N	CIUDAD		119088.21

RIA		DOMINGUEZ		OBREGON	339	
PRIMARIA	26EPR0056F	JOSEFINA VDA DE GALVEZ NUM. 1	SERDAN Y MADERO	PUEBLO YAQUI	397	139290.68
PRIMARIA	26EPR0048X	JOSEFINA VDA DE GALVEZ NUM. 2	SERDAN Y MADERO	PUEBLO YAQUI	135	47493.51
PRIMARIA	26DPR0641Z	JUAN ALVAREZ	CARLOS M. CALLEJA S/N	CIUDAD OBREGON	196	68759.26
PRIMARIA	26DPR1149C	JUAN DE DIOS TERAN ENRIQUEZ	SAN JACINTO Y JOSE G. AGUILERA	MARTE R. GOMEZ (TOBARITO)	157	54936.53
PRIMARIA	26DPR1369O	JUAN DE LA BARRERA	JUAN DE LA BARRERA S/N	CIUDAD OBREGON	343	120505.93
PRIMARIA	26DPR0713B	JUAN ENRIQUE PESTALOZZI	MANHUEL OCAMPO Y COAHUILA	CIUDAD OBREGON	127	44658.08
PRIMARIA	26DPR0510G	JUAN ESCUTIA	CALLE 900 Y BAMBU	FAMILIA CORDERO	11	3898.72
PRIMARIA	26DPR1325R	JUAN MALDONADO GUAGUETCHIA	MEXICALI Y JALISCO	CIUDAD OBREGON	243	85417.44
PRIMARIA	26DPR0228I	JUSTO SIERRA	INSURGENTES Y NIÑOS HEROES NUM. 17	MARTE R. GOMEZ (TOBARITO)	135	47493.51
PRIMARIA	26DPR0996Z	JUSTO SIERRA	CONOCIDO	ALTOS DE JECOPACO	107	37569.50
PRIMARIA	26DPR1388C	JUSTO SIERRA	OCEANO INDICO Y MAR DE CORTEZ	CIUDAD OBREGON	211	74075.70
PRIMARIA	26DPR0331V	LAZARO CARDENAS	MAXIMILIANO R. LOPEZ Y NIÑOS HEROES	PROGRESO (CAMPO 47)	143	50328.95
PRIMARIA	26DPR0058E	LAZARO CARDENAS DEL RIO	CALLE O S/N	CIUDAD OBREGON	413	144961.54
PRIMARIA	26DPR1245F	LAZARO CARDENAS DEL RIO	M. DE RIO BLANCO Y TOLUCA	CIUDAD OBREGON	323	113417.34
PRIMARIA	26DPR1003I	LAZARO CARDENAS NUM. 1	LAZARO CARDENAS Y ZAPATA	QUETCHEHUECA	173	60607.39
PRIMARIA	26DPR0446W	LAZARO CARDENAS NUM. 3	LAZARO CARDENAS Y ZAPATA	QUETCHEHUECA	171	59898.53
PRIMARIA	26DPR0430V	LEONA VICARIO	AGUSTIN LARA Y PASCUAL OROZCO	CIUDAD OBREGON	325	114126.20

PRIMARIA	26DPR0853B	LEONA VICARIO	GUAYMAS Y MANZANILLO	CIUDAD OBREGON	201	70531.41
PRIMARIA	26DPR1171E	LEONA VICARIO	CONOCIDO	PASCUAL V. AYON	16	5670.87
PRIMARIA	26DPR0016F	LIBERTAD Y JUSTICIA	F GALAZ Y S SALDIVAR	CIUDAD OBREGON	415	145670.40
PRIMARIA	26DPR0814Z	LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS	FRANCISCO VILLA Y FRANCISCO SARABIA S/N	PUEBLO YAQUI	68	23746.76
PRIMARIA	26DPR1000L	LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS	TABASCO Y LAFRAGUA	CIUDAD OBREGON	354	124050.22
PRIMARIA	26EPR0044A	LIC. BENITO JUAREZ NUM. 1	LERDO DE TEJADA NUM. 485 PONIENTE	CIUDAD OBREGON	396	138936.25
PRIMARIA	26EPR0042C	LIC. BENITO JUAREZ NUM. 2	DONATO GUERRA Y FRANCISCO ZARCO	CIUDAD OBREGON	137	48202.37
PRIMARIA	26EPR0260Q	LIC. BENITO JUAREZ NUM. 3	FRANCISCO ZARCO S/N	CIUDAD OBREGON	496	174024.74
PRIMARIA	26EPR0047Y	LIC. LUIS ENCINAS	CALIFORNIA FINAL NORTE	CIUDAD OBREGON	906	317922.99
PRIMARIA	26EPR0067L	LUIS DONALDO COLOSIO	VALLE DEL TRIGO Y YOREME	CIUDAD OBREGON	304	106683.19
PRIMARIA	26EPR0291J	MA. DE LA LUZ MARQUEZ	CHURUBUSCO Y LEONARDO BRAVO S/N	PUEBLO YAQUI	292	102430.04
PRIMARIA	26DPR0041E	MARGARITA MAZA DE JUAREZ	ZONA URBANA EJIDO AURELIANO FRAGOSO O	PUEBLO YAQUI	398	139645.10
PRIMARIA	26DPR1154O	MARIA TAPIA DE OBREGON	CONOCIDO	EL HENEQUEN	13	4607.58
PRIMARIA	26DPR0692F	MARIANO MATAMOROS	CONOCIDO	CAMPO VEINTIOCHO	41	14531.60
PRIMARIA	26DPR0508S	MAXIMILIANO R LOPEZ	AJONJOLI Y 8VA	CIUDAD OBREGON	198	69468.12
PRIMARIA	26DPR1253O	MAXIMILIANO R LOPEZ	TALAMANTE S/N	CUAUHTEMOC (CAMPO CINCO)	122	42885.93
PRIMARIA	26DPR0651F	MELCHOR OCAMPO	FRANCISCO MARQUEZ Y CALIFORNIA	CIUDAD OBREGON	280	98176.89
PRIMARIA	26EPR0261P	MELCHOR OCAMPO	JUAREZ Y CUAUHTEMOC	CIUDAD OBREGON	424	148860.26
PRIMA	26DPR1208B	MEXICO	PUERTO LA PAZ Y	CIUDAD		68050.41

RIA			TAMPICO	OBREGON	194	
PRIMARIA	26DPR0901V	MIGUEL HIDALGO	GUAYMAS Y MANZANILLO	CIUDAD OBREGON	200	70176.98
PRIMARIA	26DPR0452G	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	20 DE NOVIEMBRE Y 5 DE MAYO S/N	MARTE R. GOMEZ (TOBARITO)	148	52101.09
PRIMARIA	26DPR0475R	NICOLAS BRAVO	CONOCIDO	KILOMETRO NUEVE (EL PUEBLITO)	71	24810.04
PRIMARIA	26DPR0017E	NIÑOS HEROES	F GALAZ Y S SALDIVAR	CIUDAD OBREGON	227	79746.57
PRIMARIA	26DPR0060T	NIÑOS HEROES	AJONJOLI Y 8VA	CIUDAD OBREGON	344	120860.36
PRIMARIA	26DPR0667G	NIÑOS HEROES	CALLE 1400 BLOCK 1512	SONORA PROGRESISTA	49	17367.03
PRIMARIA	26DPR0690H	NIÑOS HEROES	CONOCIDO	BUENAVISTA	60	20911.32
PRIMARIA	26DPR1207C	NIÑOS HEROES	CONOCIDO	LA CARABINA	33	11696.16
PRIMARIA	26DPR1476X	NUEVA CREACION	OCEANO INDICO S/N	CIUDAD OBREGON	149	52455.52
PRIMARIA	26DPR1481I	NUEVA CREACION	COLONIA PIONEROS	CIUDAD OBREGON	179	62733.97
PRIMARIA	26DPR1495L	NUEVA CREACION	PASEO GOLONDRINAS S/N Y PASEO DEL PALMAR	CIUDAD OBREGON	306	107392.05
PRIMARIA	26DPR1496K	NUEVA CREACION	RAMON GUZMAN NUM. 1800	CIUDAD OBREGON	138	48556.80
PRIMARIA	26DPR1503D	NUEVA CREACION	BOULEVARD LLUVIA S/N	CIUDAD OBREGON	198	69468.12
PRIMARIA	26DPR1511M	NUEVA CREACION	FRAY DE ZUMARRAGA S/N	CIUDAD OBREGON	77	26936.62
PRIMARIA	26EPR0313E	NUEVA CREACION	FRANCISCO URBALEJO S/N	ESPERANZA	118	41468.22
PRIMARIA	26EPR0367I	NUEVA CREACION	BOULEVARD LAS TORRES	CIUDAD OBREGON	158	55290.96

PRIMARIA	26EPR0373T	NUEVA CREACION	BOULEVARD ANTONIO CASO S/N	CIUDAD OBREGON	347	121923.64
PRIMARIA	26EPR0374S	NUEVA CREACION	SANTA LAURA S/N	CIUDAD OBREGON	218	76556.71
PRIMARIA	26EPR0384Z	NUEVA CREACION	SANTA LAURA S/N	CIUDAD OBREGON	185	64860.54
PRIMARIA	26EPR0386X	NUEVA CREACION	BOULEVARD LAS TORRES	CIUDAD OBREGON	54	18784.75
PRIMARIA	26EPR0339M	NUEVA CREACION NUM. 2	VALE VERDE Y P. MIRAVALLE	CIUDAD OBREGON	138	48556.80
PRIMARIA	26DPR1146F	OBREGON NUM. 50	ARIZPE S/N	CIUDAD OBREGON	208	73012.42
PRIMARIA	26EPR0349T	OLGA DIAZ ESQUER	VALLE VERDE Y P MIRAVALLE	CIUDAD OBREGON	451	158429.85
PRIMARIA	26EPR0138P	PALEMON ZAVALA CASTRO	FRANCISCO URBALEJO S/N	ESPERANZA	162	56708.67
PRIMARIA	26DPR1220X	PATRIA	PUERTO LA PAZ Y TAMPICO	CIUDAD OBREGON	139	48911.23
PRIMARIA	26DPR0994A	PDTE MANUEL AVILA CAMACHO	FRANCISO VILLA Y CARDENAS NUM. 60	ROBLES CASTILLO (ALVARO OBREGON)	191	66987.12
PRIMARIA	26DPR1302G	PLAN DE AGUA PRIETA	MEXICALI Y JALISCO	CIUDAD OBREGON	167	58480.82
PRIMARIA	26DPR0988Q	PLAN DE AYALA	CARRETERA INTERNACIONAL KILOMETRO 17	LOMA DE GUAMUCHIL	191	66987.12
PRIMARIA	26EPR0046Z	PRESIDENTE ALEMAN	NARCIZO MENDOZA NUM. 1621	CIUDAD OBREGON	357	125113.51
PRIMARIA	26DPR1243H	PRIMERO DE MAYO	M. DE RIO BLANCO Y TOLUCA	CIUDAD OBREGON	458	160556.43
PRIMARIA	26EPR0316B	PROF. BASILIO RUIZ VELAZQUEZ	CARRETERA INTERNACIONAL	PUENTE DE PICOS	61	21265.75
PRIMARIA	26EPR0034U	PROF. EUSEBIO MONTERO MORALES	MORELOS NUM. 1104	CIUDAD OBREGON	211	74075.70
PRIMARIA	26EPR0081E	PROF. HUMBERTO OCHOA MARTINEZ	CULIACAN Y CIUDAD VICTORIA	CIUDAD OBREGON	341	119797.07
PRIMARIA	26DPR0596C	PROF. JESUS D AGUIRRE	TENOCHTITLAN Y NIÑOS HEROES	ESPERANZA	327	114835.06
PRIMA	26EPR0110J	PROF. JOSE MARIA	CULIACAN Y CIUDAD	CIUDAD		70531.41

RIA		RUIZ VAZQUEZ	VICTORIA	OBREGON	201	
PRIMARIA	26DPR1249B	PROF. MIGUEL CAJEN HIGUERA	LAZARO CARDENAS S/N	PUEBLO YAQUI	177	62025.11
PRIMARIA	26DPR0363N	PROF. RAFAEL RAMIREZ C	MANUEL OCAMPO Y COAHUILA	CIUDAD OBREGON	286	100303.46
PRIMARIA	26DPR0844U	PROF. ROBERTO ROJAS VALENCIA	OTANCAHUI E HIDALGO	CIUDAD OBREGON	169	59189.68
PRIMARIA	26DPR0442Z	PROFA. ROSA FELIX BARRAZA	PLAZA ZARAGOZA S/N	COCORIT	149	52455.52
PRIMARIA	26DPR1265T	RAFAEL RAMIREZ	CALLE PRINCIPAL S/N	COLONIA ALLENDE (EL DIECIOCHO)	123	43240.36
PRIMARIA	26DPR0267K	RECURSOS HIDRAULICOS	CALE 20 DE NOVIEMBRE NUM. 810	CIUDAD OBREGON	574	201315.79
PRIMARIA	26EPR0391I	REFUGIO CORAZON DE MARIA	CAMPODONICO NUM. 2285 Y JUVENTINO ROSAS	CIUDAD OBREGON	25	8860.73
PRIMARIA	26EPR0055G	REVOLUCION NUM. 1	FRANCISCO JAVIER MINA S/N	PROVIDENCIA	322	113062.91
PRIMARIA	26DPR0329G	RICARDO FLORES MAGON	BENITO JUAREZ NUM. 38	MORA VILLALOBOS (CAMPO 29)	134	47139.08
PRIMARIA	26DPR0778L	RICARDO FLORES MAGON	CONOCIDO	VICENTE GUERRERO (EL PORTON)	180	63088.40
PRIMARIA	26DPR1460W	RODOLFO ELIAS CALLES	BOULEVARD LLUVIA S/N	CIUDAD OBREGON	342	120151.50
PRIMARIA	26EPR0054H	RUFFO E VITELA	NIÑOS HEROES Y JUAREZ 106 SUR	ESPERANZA	573	200961.36
PRIMARIA	26DPR0648S	SALVADOR ALLENDE	MORELOS Y SAHUARIPA	CIUDAD OBREGON	171	59898.53
PRIMARIA	26DPR1439T	SOR JUANA INES DE LA CRUZ	BARTOLOME DELGADO DE LEON S/N Y STA. SOFIA	CIUDAD OBREGON	385	135037.53
PRIMARIA	26DPR0898Y	TIERRA Y LIBERTAD	PLAN DE AYALA Y 19 DE NOVIEMBRE, ZONA URBANA LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ	CIUDAD OBREGON	251	88252.87

PRIMARIA	26DPR1357J	TIERRA YAQUI	PALMA ARECA Y ALCORNOQUE S/N	CIUDAD OBREGON	284	99594.61
PRIMARIA	26DPR0498B	VICENTE GUERRERO	RODOLFO CAMPODONICO Y JUVENTINO ROSAS	CIUDAD OBREGON	374	131138.80
PRIMARIA	26DPR0567H	VICENTE SUAREZ	JUAN DE LA BARRERA S/N	CIUDAD OBREGON	405	142126.11
SECUNDRIA	26DST0016R	ANTONIO VILLARREAL CEBREROS	CARRETERA ESPERANZA-COCORIT A.P. 16	COCORIT	1,174	411846.73
SECUNDRIA	26DST0022B	EMILIO MELGOZA SOLORIO	20 DE NOVIEMBRE S/N	MARTE R. GOMEZ (TOBARITO)	553	194227.20
SECUNDRIA	26EST0013T	ESCUELA SECUNDARIA TECNICA ESTATAL NUM. 13	CARLOS FUENTES NUM. 1336	ESPERANZA	153	53518.81
SECUNDRIA	26DST0048J	ESCUELA SECUNDARIA TECNICA NUM. 48	FRANCISCO VILLA Y FRANCISCO SARABIA	PUEBLO YAQUI	396	138936.25
SECUNDRIA	26DST0065Z	EUFROSINA PITSAKIS RUIZ	16 DE SEPTIEMBRE S/N	COLONIA ALLENDE (EL DIECIOCHO)	169	59189.68
SECUNDRIA	26DES0037L	FAUSTINO FELIX SERNA	19 DE NOVIEMBRE S/N	CIUDAD OBREGON	908	318631.85
SECUNDRIA	26DST0056S	JOSE LUIS OSUNA VILLA	VALLE DE KARI Y PASEO MIRAVALLE	CIUDAD OBREGON	1,198	420353.03
SECUNDRIA	26EES0001W	JOSE RAFAEL CAMPOY	RODOLFO ELIAS CALLES Y 5 DE FEBRERO	CIUDAD OBREGON	899	315441.99
SECUNDRIA	26EES0021J	JOSE RAFAEL CAMPOY	RODOLFO ELIAS CALLES Y 5 DE FEBRERO	CIUDAD OBREGON	634	222581.54
SECUNDRIA	26DST0002O	JUAN RIVERA ARMENTA	CALIFORNIA NUM. 1777 SUR	CIUDAD OBREGON	1,600	561415.85
SECUNDRIA	26DES0015Z	LIBERALES DE LA REFORMA	AGUSTIN MELGAR Y RAMON GUZMAN	CIUDAD OBREGON	1,139	399796.14
SECUNDRIA	26EES0023H	LIC. BENITO JUAREZ	ZAPATA Y LAZARO CARDENAS	PUEBLO YAQUI	464	162683.00
SECUNDRIA	26DST0024Z	LORENZO LOPEZ BALMACEDA	LAZARO CARDENAS S/N	QUETCHEHUECA	267	93569.31
SECUNDRIA	26DST0008I	LUIS ALFONSO FRANCO AGUAYO	CONOCIDO VALLE DEL YAQUI	TREINTA Y UNO DE	101	35442.92

				OCTUBRE		
SECUNDRIA	26DES0043W	MANUEL IÑIGUEZ CAMBEROS	MISION COCOSPERA Y SANTA ANA	CIUDAD OBREGON	931	326783.72
SECUNDRIA	26DST0053V	MARIA MAGDALENA SPINDOLA GARCIA	BASE S/N	PROVIDENCIA	497	174379.17
SECUNDRIA	26DES0014A	MOISES SAENZ	JUAREZ Y CUAUHTEMOC	CIUDAD OBREGON	1,167	409365.73
SECUNDRIA	26EST0016Q	OSCAR ROMERO CARPENA	CALLE 200 LOTE 1 MANZANA 69	CIUDAD OBREGON	340	119442.64
SECUNDRIA	26DES0034O	PROF. JOSE L GUERRA A	JESUS GARCIA S/N	CIUDAD OBREGON	882	309416.69
SECUNDRIA	26EES0009O	PROF. MANUEL ROBLES TOVAR	CALZADA NIÑOS HEROES Y CUAUHTEMOC	ESPERANZA	616	216201.81
SECUNDRIA	26DST0070L	ROBERTO BAÑAGA SAIZA	ROSENDO MONTIEL S/N	CIUDAD OBREGON	973	341315.32
SECUNDRIA	26DES0038K	SALVADOR GONZALEZ PARTIDA	MORELOS NUM. 1622 PONIENTE Y OTANCAHUI	CIUDAD OBREGON	462	161974.14
SECUNDRIA	26KTV0015P	SECUNDARIA COMUNITARIA	CONOCIDO EL PORVENIR	EL PORVENIR (EL PORVENIR CUMURIPA)	4	1417.72
SECUNDRIA	26KTV0021Z	SECUNDARIA COMUNITARIA	CONOCIDO CUMURIPA	CUMURIPA (LA CALERA)	7	2481.00
SECUNDRIA	26KTV0061A	SECUNDARIA COMUNITARIA	C ONOCIDO REFUGIO INFANTIL	CIUDAD OBREGON	-	0.00
SECUNDRIA	26KTV0068U	SECUNDARIA COMUNITARIA	CONOCIDO KILOMETRO 7 LAS PARCELAS	SIETE CANAL BAJO	5	1772.15
SECUNDRIA	26EES0011C	SECUNDARIA ESTATAL NUM. 11	AVENIDA MARTIRES DEL RIO BLANCO S/N	CIUDAD OBREGON	764	267948.48
SECUNDRIA	26DES0028D	SECUNDARIA GENERAL NUM. 8	LIBIA S/N	ESPERANZA	557	195290.49
SECUNDRIA	26ESN0002C	SECUNDARIA NOCTURNA ESTATAL NUM. 2	RODOLFO ELIAS CALLES Y 5 DE FEBRERO	CIUDAD OBREGON	41	14531.60
SECUNDRIA	26ETV0141B	SIGIFREDO VALENZUELA	CONOCIDO	LOMA DE GUAMUC	94	32961.92

		PORTILLO		HIL		
SECUNDRIA	26ETV0014F	TELESECUNDARIA 14	CONOCIDO	LA TINAJERA	29	10278.45
SECUNDRIA	26ETV0143Z	TELESECUNDARIA 143	CONOCIDO	LOS HORNOS	46	16303.74
SECUNDRIA	26ETV0145Y	TELESECUNDARIA 145	GUADALUPE VICTORIA S/N	FRANCISCO VILLA	67	23392.33
SECUNDRIA	26ETV0015E	TELESECUNDARIA 15	CONOCIDO	VICENTE GUERRERO (EL PORTON)	46	16303.74
SECUNDRIA	26ETV0016D	TELESECUNDARIA 16	CONOCIDO	TESOPOBAMPO	37	13113.88
SECUNDRIA	26ETV0018B	TELESECUNDARIA 18	CONOCIDO	MORA VILLALOBOS (CAMPO 29)	46	16303.74
SECUNDRIA	26ETV0019A	TELESECUNDARIA 19	CONOCIDO	CUAUHTEMOC (CAMPO CINCO)	118	41468.22
SECUNDRIA	26ETV0259Z	TELESECUNDARIA 259	CONOCIDO	ANTONIO ROSALES	129	45366.94
SECUNDRIA	26ETV0275R	TELESECUNDARIA 275	CONOCIDO	KILOMETRO NUEVE (EL PUEBLITO)	23	8151.87
SECUNDRIA	26ETV0278O	TELESECUNDARIA 278	CONOCIDO	PUENTE DE PICOS	32	11341.73
SECUNDRIA	26ETV0288V	TELESECUNDARIA 288	CONOCIDO	GUADALUPE VICTORIA	17	6025.30
SECUNDRIA	26ETV0314C	TELESECUNDARIA 314	CONOCIDO	EL OLVIDO	35	12405.02
SECUNDRIA	26ETV0039O	TELESECUNDARIA 39	CONOCIDO	YUCURIBAMPO	33	11696.16
SECUNDRIA	26ETV0041C	TELESECUNDARIA 41	CONOCIDO	ESTACION CORRAL	110	38632.78
SECUNDRIA	26ETV0043A	TELESECUNDARIA 43	CONOCIDO	BUENAVISTA	28	9924.02

SECUNDRIA	26DES0008Q	VALENTIN GOMEZ FARIAS	CAMPECHE ESQUINA CON MORELOS	CIUDAD OBREGON	1,271	445871.93
SECUNDRIA	26EST0004L	VICENTE MONROY MENDOZA	CALLE VALLE DORADO Y DEL MUNICIPIO	CIUDAD OBREGON	934	327847.01
ESPECIAL	26DML0003K	CENTRO DE ATENCION MULTIPLE NUM. 03	NIÑOS HEROES S/N	HEROICA CIUDAD DE CANANEA	63	21974.61
ESPECIAL	26FUA0133E	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 133	AVENIDA SONORA Y SEGUNDA OESTE S/N	HEROICA CIUDAD DE CANANEA	71	24810.04
ESPECIAL	26FUA0214P	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 214	AVENIDA QUERETARO NUM. 63 ESTE	HEROICA CIUDAD DE CANANEA	91	31898.63
ESPECIAL	26FUA0244J	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 244	AVENIDA JUAREZ S/N	HEROICA CIUDAD DE CANANEA	99	34734.06
ESPECIAL	26FUA0006I	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 6	AVENIDA SONORA Y SEGUNDA OESTE S/N	HEROICA CIUDAD DE CANANEA	107	37569.50
ESPECIAL	26FUA0090X	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 90	AVENIDA SONORA Y SEGUNDA OESTE S/N	HEROICA CIUDAD DE CANANEA	121	42531.50
INICIAL	26EDI0016S	C.A.D.I. DIF CANANEA	LAZARO GUTIERREZ DE LARA Y COLORADA	HEROICA CIUDAD DE CANANEA	135	47493.51
INICIAL	26FEI0009G	MODULO DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA	UBICADO EN ESTA LOCALIDAD	HEROICA CIUDAD DE CANANEA	111	38987.21
PREESCOLAR	26DJN0013S	ARISTOTELES	LEYES DE REFORMA S/N	HEROICA CIUDAD DE	40	14177.17

				CANANEA		
PREESCOLAR	26DJN0568Q	AURORA	CALLE QUINTA	HEROICA CIUDAD DE CANANEA	112	39341.64
PREESCOLAR	26DJN0615K	CANANEA	BOULEVARD LAZARO GUTIERREZ DE LARA	HEROICA CIUDAD DE CANANEA	140	49265.66
PREESCOLAR	26DJN0288G	CARLOS DARWIN	AVENIDA PUEBLA S/N	HEROICA CIUDAD DE CANANEA	40	14177.17
PREESCOLAR	26EJN0201K	CRUZ AMALIA ELIAS GONZALEZ	AVENIDA NOVENA S/N	HEROICA CIUDAD DE CANANEA	80	27999.91
PREESCOLAR	26DJN0231F	DESPERTAR	CALLE 5TA ESTE Y AVENIDA NUEVO LEON	HEROICA CIUDAD DE CANANEA	104	36506.21
PREESCOLAR	26DJN0130H	ESPERANZA	CALLE EL LLANITO	HEROICA CIUDAD DE CANANEA	76	26582.19
PREESCOLAR	26DJN0122Z	EUA	INDEPENDENCIA S/N	HEROICA CIUDAD DE CANANEA	33	11696.16
PREESCOLAR	26EJN0011T	MARGARITA	JUAREZ NUM. 175	HEROICA CIUDAD DE CANANEA	137	48202.37
PREESCOLAR	26DJN0645E	MINERITO	AVENIDA 5 DE MAYO NUM. 85	HEROICA CIUDAD DE CANANEA	127	44658.08
PREESCOLAR	26KJN0523D	MORELOS 1	CONOCIDO EJ JOSE MARIA MORELOS	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON	6	2126.58

				(SAUCEDA)		
PREESCOLAR	26DJN0709Z	NUEVA CREACION	CONOCIDO	CUITACA	27	9569.59
PREESCOLAR	26KJN0056Z	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO VICENTE GUERRERO	VICENTE GUERRERO	5	1772.15
PREESCOLAR	26KJN0453Z	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO IGNACIO ZARAGOZA	IGNACIO ZARAGOZA (LA MESA)	6	2126.58
PREESCOLAR	26EJN0012S	RAFAELA M DE RUIZ	CALLE 36 Y 37	HEROICA CIUDAD DE CANANEA	-	0.00
PREESCOLAR	26DJN0542I	SAXI	ALBERTO G. RUIZ	HEROICA CIUDAD DE CANANEA	52	18075.89
PREESCOLAR	26DJN0143L	VALLE DEL COBRE	BOULEVARD GUTIERREZ Y CALLE CAMPO	HEROICA CIUDAD DE CANANEA	159	55645.38
PRIMARIA	26DPR0799Y	ALFONSO ATONDO GARCIA	INDEPENDENCIA S/N	HEROICA CIUDAD DE CANANEA	153	53518.81
PRIMARIA	26EPR0057E	BENITO JUAREZ	AVENIDA SONORA NUM. 57	HEROICA CIUDAD DE CANANEA	335	117670.49
PRIMARIA	26DPR0973O	ELODIA N VDA DE AVILES	AVENIDA OBREGON Y 11	HEROICA CIUDAD DE CANANEA	395	138581.82
PRIMARIA	26DPR0812B	FORD 94	LEYES DE REFORMA NUM. 58	HEROICA CIUDAD DE CANANEA	142	49974.52
PRIMARIA	26DPR1344F	FRANCISCO SAAVEDRA LEON	CALLE 8 S/N	HEROICA CIUDAD DE CANANE	306	107392.05

				A		
PRIMARIA	26EPR0304X	GENERAL ESTEBAN BACA CALDERON	AVENIDA QUERETARO NUM. 63	HEROICA CIUDAD DE CANANEA	157	54936.53
PRIMARIA	26EPR0060S	IGNACIO HERNANDEZ	AVENIDA OBREGON NUM. 174	HEROICA CIUDAD DE CANANEA	145	51037.80
PRIMARIA	26EPR0062Q	IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	AVENIDA JUAREZ S/N	HEROICA CIUDAD DE CANANEA	112	39341.64
PRIMARIA	26DPR0335R	IGNACIO ZARAGOZA	CONOCIDO	IGNACIO ZARAGOZA (LA MESA)	33	11696.16
PRIMARIA	26DPR0336Q	JOSE MA MORELOS	CONOCIDO	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON (SAUCEDA)	30	10632.88
PRIMARIA	26EPR0061R	LEONA VICARIO	AVENIDA JUAREZ	HEROICA CIUDAD DE CANANEA	373	130784.37
PRIMARIA	26DPR0338O	LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS	CONOCIDO	CUITACA	75	26227.76
PRIMARIA	26DPR1328O	LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA	CALLE 8 S/N	HEROICA CIUDAD DE CANANEA	414	145315.97
PRIMARIA	26DPR1441H	MANUEL M DIEGUEZ	PASEO DEL ENCINO S/N	HEROICA CIUDAD DE CANANEA	308	108100.91
PRIMARIA	26EPR0059C	MELCHOR OCAMPO	AVENIDA PUEBLA 181	HEROICA CIUDAD DE CANANEA	156	54582.10

PRIMARIA	26EPR0245Y	PROF. GILBERTO CASTILLO RIOS	JOSE OROZCO S/N	HEROICA CIUDAD DE CANANEA	169	59189.68
PRIMARIA	26DPR0334S	VICENTE GUERRERO	CONOCIDO	VICENTE GUERRERO	45	15949.31
SECUNDRIA	26DES0001X	MARTIRES DE 1906	AVENIDA JUAREZ S/N	HEROICA CIUDAD DE CANANEA	1,042	365770.93
SECUNDRIA	26DST0009H	RICARDO FLORES MAGON	CARRETERA A AGUA PRIETA KILOMETRO 82.5	HEROICA CIUDAD DE CANANEA	676	237113.13
SECUNDRIA	26ETV0214D	TELESECUNDARIA 214	A UN COSTADO DE LA ESCUELA PRIMARIA	VICENTE GUERRERO	20	7088.58
SECUNDRIA	26ETV0225J	TELESECUNDARIA 225	AL LADO NORTE DE LA ESCUELA PRIMARIA	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON (SAUCEDA)	15	5316.44
SECUNDRIA	26ETV0323K	TELESECUNDARIA 323	CALLE PRINCIPAL A UN COSTADO DE LA ESC. PRIMARIA	CUITACA	19	6734.15
ESPECIAL	26EML0010T	CENTRO DE ATENCION MULTIPLE ESTATAL	ADOLFO RUIZ CORTINEZ FINAL	CARBO	103	36151.78
PREESCOLAR	26EJN0143K	CARLOTA ESPINOZA ORTIZ	RAUL PERALTA S/N	CARBO	38	13468.31
PREESCOLAR	26KJN0424D	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO LA POZA	LA POZA	2	708.86
PREESCOLAR	26EJN0013R	PROFA. DELIA ARNOLD CAMPILLO	SINALOA S/N	CARBO	125	43949.22
PRIMARIA	26KPR0617I	CURSO COMUNITARIO	CONOCIDO POZO DE CRISANTO	POZO DE CRISANTO	4	1417.72
PRIMARIA	26KPR0438X	CURSOS COMUNITARIOS	CONOCIDO LA POZA	LA POZA	5	1772.15
PRIMARIA	26DZC0031C	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON	CONOCIDO EL ZANJON	ZANJON	-	0.00

PRIMARIA	26DZC0032B	NUEVA CREACION	CONOCIDO	LOS GUAYACANES	-	0.00
PRIMARIA	26DZC0034Z	NUEVA CREACION	EL REFUGIO	VIÑEDO EL REFUGIO	-	0.00
PRIMARIA	26EPR0266K	PROF. LUIS BURRUEL AHUMADA	CALLE PROFA. ELISA E. DE MARTINEZ Y ESCOBEDO S/N	CARBO	337	118379.35
PRIMARIA	26EPR0108V	PROFA. AMALIA CONSUELO CAMOU ABRIL	CALLE PROFA. ELISA E. DE MARTINEZ Y ESCOBEDO S/N	CARBO	292	102430.04
SECUNDRIA	26EES0020K	PROFA. ENRIQUETA URGELL	CALLE OAXACA S/N	CARBO	294	103138.90
PREESCOLAR	26DJN0355O	CUCURPE	HIDALGO NUM. 121	CUCURPE	34	12050.59
PRIMARIA	26DPR0444Y	CUAUHTEMOC	AVENIDA ALVARO OBREGON NUM. 23	CUCURPE	105	36860.64
SECUNDRIA	26ETV0081D	TELESECUNDARIA 81	LUIS DONALDO COLOSIO INTERIOR S/N	CUCURPE	49	17367.03
ESPECIAL	26FUA0250U	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 250	CALLE 5 AVENIDA 6 NUM. 85	CUMPAS	60	20911.32
PREESCOLAR	26DJN0577Y	CARLOS CHAVEZ	CONOCIDO	OJO DE AGUA	18	6379.73
PREESCOLAR	26KJN0195A	CURSO COMUNITARIO	CONOCIDO KILOMETRO 5	KILOMETRO CINCO (ALVARO OBREGON)	1	354.43
PREESCOLAR	26EJN0015P	ENRIQUETA DE PARODI	AVENIDA BENITO JUAREZ	CUMPAS	131	46075.80
PREESCOLAR	26DJN0390U	FRANCISCO HOYOS	AVENIDA REVOLUCION S/N	LOS HOYOS	47	16658.17
PREESCOLAR	26EJN0160A	MANUELITA BARCELO MONTAÑO	CALLE PRINCIPAL S/N	JECORI	12	4253.15
PREESCOLAR	26KJN0060M	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO	LA COLONIA	12	4253.15
PREESCOLAR	26DJN0027V	PRIMERA INFANCIA	MONTERREY Y MADERO S/N	TEONADEPA	18	6379.73
PRIMA	26KPR0071I	CURSO	CONOCIDO KILOMETRO	KILOMETRO CINCO	-	0.00

RIA		COMUNITARIO	5	(ALVARO OBREGON)		
PRIMARIA	26DPR0308U	FRANCISCO I. MADERO	CALLE 5 AVENIDA "C" NUM. 85	CUMPAS	230	80809.86
PRIMARIA	26EPR0065N	GENERAL MANUEL MEZA R	ALDAMA Y SEGUNDA S/N	OJO DE AGUA	63	21974.61
PRIMARIA	26DPR0028K	JUAN ESCUTIA	CALLE 5 AVENIDA "C" NUM. 85	CUMPAS	148	52101.09
PRIMARIA	26DPR0310I	MARTIRES DE BACOBAMPO	CALLE PRINCIPAL FINAL NORTE S/N	LA COLONIA	63	21974.61
PRIMARIA	26DPR0309T	OTILIO MONTANO	PESQUEIRA Y AVENIDA JUAREZ S/N	LOS HOYOS	139	48911.23
PRIMARIA	26EPR0064O	PROF. LUIS G MONZON	CALLE PRINCIPAL S/N	JECORI	67	23392.33
PRIMARIA	26DPR0311H	REVOLUCION	CONOCIDO	TEONADEPA	38	13468.31
SECUNDRIA	26EES0007Q	PROF. RAFAEL N VARELA	CALLE 3 AVENIDA D	CUMPAS	117	41113.79
SECUNDRIA	26ETV0163N	TELESECUNDARIA 163	CONOCIDO	TEONADEPA	24	8506.30
SECUNDRIA	26ETV0077R	TELESECUNDARIA 77	CONOCIDO	OJO DE AGUA	79	27645.48
SECUNDRIA	26ETV0078Q	TELESECUNDARIA 78	CONOCIDO	LOS HOYOS	73	25518.90
SECUNDRIA	26ETV0079P	TELESECUNDARIA 79	CONOCIDO	JECORI	25	8860.73
PREESCOLAR	26DJN0396O	JOSE GUILLERMO CARBO	ZARAGOZA S/N	DIVISADEROS	21	7443.01
PRIMARIA	26EPR0066M	IGNACIO ZARAGOZA	ZARAGOZA NUM. 181	DIVISADEROS	85	29772.05
SECUNDRIA	26ETV0076S	TELESECUNDARIA 76	UBICADO EN ESTA LOCALIDAD	DIVISADEROS	36	12759.45
ESPECIAL	26DML0011T	CENTRO DE ATENCION MULTIPLE NUM. 11	HEROE DE NACOZARI Y AVENIDA LAS AMERICAS	EMPALME	82	28708.77
ESPECIAL	26FUA0147H	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 147	AVENIDA DE LAS AMERICAS S/N	EMPALME	118	41468.22
ESPECI	26FUA0073G	UNIDAD DE SERVICIOS DE	HEROE DE NACOZARI Y AVENIDA LAS	EMPALM		43594.79

AL		APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 73	AMERICAS	E	124	
ESPECIAL	26FUA0009F	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 9	HEROE DE NACOZARI Y AVENIDA LAS AMERICAS	EMPALME	119	41822.65
ESPECIAL	26FUX0004V	UNIDAD MOVIL DE EDUCACION ESPECIAL	CONOCIDO	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON (LA ATRAVEZADA)	81	28354.34
INICIAL	26FEI0069V	MODULO DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA	UBICADO EN ESTA LOCALIDAD	EMPALME	166	58126.39
PREESCOLAR	26EJN0127T	ALEGRIA	BOULEVARD INDEPENDENCIA S/N	EMPALME	45	15949.31
PREESCOLAR	26DJN0417K	ALEGRIA INFANTIL	CONOCIDO	MAYTORENA	21	7443.01
PREESCOLAR	26DJN0369R	ANTONIO MACHADO	BAHIA DEL SOL	EMPALME	76	26582.19
PREESCOLAR	26DJN0543H	AUGUSTO COMTE	JOSE ROMERO S/N	EMPALME	114	40050.50
PREESCOLAR	26DJN0046J	BENITO JUAREZ	NICOLAS BRAVO S/N	EMPALME	134	47139.08
PREESCOLAR	26EJN0144J	C.A.I.C. ARCO IRIS	CALLE LOPEZ LIMON Y RAMOS FLORES S/N	EMPALME	-	0.00
PREESCOLAR	26EJN0145I	C.A.I.C. NUEVO AMANECER	KILOMETRO 2	EMPALME	57	19848.04
PREESCOLAR	26DJN0493Q	CARLOS LINNEO	CONOCIDO	CRUZ DE PIEDRA	26	9215.16
PREESCOLAR	26EJN0148F	DIANA LAURA DE COLOSIO	ALVARO OBREGON Y RODOLFO SALAZAR S/N	EMPALME	99	34734.06
PREESCOLAR	26DJN0494P	EDMUNDO VALADES	CONOCIDO	SAN FERNANDO DE GUAYMAS	31	10987.31

PREES COLAR	26DJN0276B	EDUARDO CLAPAREDE	NIÑOS HEROES	EMPALME	122	42885.93
PREES COLAR	26DJN0275C	HELLEN KELLER	CONOCIDO	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON (LA ATRAVEZADA)	71	24810.04
PREES COLAR	26KNM0046Q	JARDIN DE NIÑOS	CONOCIDO LOS VENADOS	LOS VENADOS	-	0.00
PREES COLAR	26KNM0066D	JARDIN DE NIÑOS	CONOCIDO SAN PABLO DOS	SAN PABLO DOS	-	0.00
PREES COLAR	26DJN0067W	JOSEFINA RAMOS DEL RIO	CALLES 15 Y 17 AVENIDA HEROE DE NACOZARI	EMPALME	100	35088.49
PREES COLAR	26DJN0415M	JUAN ALDAMA	16 DE SEPTIEMBRE	EMPALME	77	26936.62
PREES COLAR	26DJN0144K	JUAN LUIS VIVES	CALLE 3 Y CALLEJON S/N C JORDAN	EMPALME	109	38278.35
PREES COLAR	26DJN0142M	JUAN SEBASTIAN BACH	5 DE MAYO Y GUADALUPE VICTORIA	EMPALME	82	28708.77
PREES COLAR	26DJN0277A	MANUEL JOSE OTHON	VALENTIN GOMEZ FARIAS	EMPALME	71	24810.04
PREES COLAR	26DJN0414N	MANUEL PAYNO	JUAN ALVAREZ	EMPALME	48	17012.60
PREES COLAR	26DJN0370G	MI PATRIA ES PRIMERO	CONOCIDO	MI PATRIA ES PRIMERO	44	15594.88
PREES COLAR	26EJN0226T	NUEVA CREACION	FRACCIONAMIENTO JACARANDAS	EMPALME	34	12050.59
PREES COLAR	26DNM0002J	NUEVA CREACION PREESCOLAR NIÑOS MIGRANTES	CARR. ORTIZ KM. 12 ENTRONQUE TERRACERIA AL EJ. JUNELANCAHUI	LA CHOYA UNO	-	0.00
PREES COLAR	26DNM0003I	NUEVA CREACION PREESCOLAR NIÑOS MIGRANTES	CARRETERA A ORTIZ KM. 2 EJIDO SAN FERNANDO	EL OASIS DEL TRAILERO (PROYECTO MERCURIO)	-	0.00
PREES	26DNM0014O	NUEVA CREACION PREESCOLAR NIÑOS	CARRETERA A ORTIZ ENTRONQUE LA	SAN	-	0.00

COLAR		MIGRANTES	AGUILITA KILOMETRO 9	ENRIQUE		
PREES COLAR	26EJN0204H	OCTAVIO PAZ	BOULEVARD LA JOYA ESQUINA CON ZAFIRO	EMPALME	147	51746.66
PREES COLAR	26KJN0062K	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO URSULO GALVAN	URSULO GALVAN	19	6734.15
PREES COLAR	26KJN0276L	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO JUNELANCAHUI	JUNELANCAHUI (EL MEZQUITE)	9	3189.86
PREES COLAR	26KJN0367C	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO JUAN RODRIGUEZ GONZALEZ	JUAN RODRIGUEZ GONZALEZ (EL CERRITO)	9	3189.86
PREES COLAR	26KJN0385S	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO EL AGUILA	EMPALME EL AGUILA	2	708.86
PREES COLAR	26KJN0615U	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO URSULO GALVAN	URSULO GALVAN	-	0.00
PREES COLAR	26DJN0372E	RABINDRANAT TAGORE	CONOCIDO	SANTA MARIA DE GUAYMAS	55	19139.18
PREES COLAR	26DJN0416L	SOCRATES	CONOCIDO	ANTONIO ROSALES	36	12759.45
PREES COLAR	26DJN0371F	TIZIANO	CONOCIDO	LA PALMA	36	12759.45
PRIMARIA	26EPR0070Z	20 DE NOVIEMBRE	PUEBLA Y SINALOA	EMPALME	239	83999.72
PRIMARIA	26DPR1303F	ADOLFO GIL ZAMORA	LUIS FLORES Y LEY 57	EMPALME	121	42531.50
PRIMARIA	26DZC0006D	AGUSTIN MELGAR	CARRETERA A ORTIZ KILOMETRO 12 ENTRONQUE TERRACERIA AL EJ. JINELANCAHUI	LA CHOYA UNO	-	0.00
PRIMARIA	26DPR1435X	AMPARO AVICTIA OROZCO	BOULEVARD HEROE DE NACOZARI FINAL PONIENTE	EMPALME	210	73721.27
PRIMARIA	26DPR0678M	ANGEL GARCIA ABURTO	CONOCIDO	CRUZ DE PIEDRA	121	42531.50

PRIMARIA	26DPR0882X	BELISARIO DOMINGUEZ	AVENIDA REFORMA Y CALLE 15	EMPALME	139	48911.23
PRIMARIA	26DPR1109B	BENEMERITO DE LAS AMERICAS	AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE S/N	EMPALME	56	19493.61
PRIMARIA	26EPR0068K	CUAUHTEMOC	3RA Y AVENIDA 5TA	EMPALME	321	112708.49
PRIMARIA	26DPR1210Q	CUITLAHUAC	CONOCIDO	JUAN RODRIGUEZ GONZALEZ (EL CERRITO)	80	27999.91
PRIMARIA	26KPR0324V	CURSOS COMUNITARIOS	CONOCIDO EL AGUILA	EMPALME EL AGUILA	3	1063.29
PRIMARIA	26DPR0737L	FRANCISCO I. MADERO	CONOCIDO	URSULO GALVAN	75	26227.76
PRIMARIA	26DPR1071F	HECTOR MOSQUEIRA MATUTE	LUIS FLORES Y LEY 57	EMPALME	144	50683.38
PRIMARIA	26DPR0160S	HEROE DE NACOZARI	1RO DE MAYO Y GUILLERMO PRIETO	EMPALME	157	54936.53
PRIMARIA	26DPR0265M	IGNACIO ZARAGOZA	CONOCIDO	LA PALMA	145	51037.80
PRIMARIA	26DPR0756Z	JACINTO LOPEZ MORENO	CONOCIDO	ANTONIO ROSALES	169	59189.68
PRIMARIA	26DPR0073X	JESUS GARCIA	HIDALGO Y HEROE DE NACOZARI S/N	EMPALME	419	147088.12
PRIMARIA	26DPR0264N	JOSE MA MORELOS	ZAPATA S/N	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON (LA ATRAVEZADA)	164	57417.53
PRIMARIA	26DPR1319G	JOSE MARIA YANEZ	AVENIDA CONSTITUCION	EMPALME	188	65923.83
PRIMARIA	26DPR1196N	JUAN MALDONADO GUAGUETCHIA	AVENIDA CONSTITUCION	EMPALME	198	69468.12
PRIMARIA	26DPR1129P	JUSTO SIERRA	PRIMERO DE MAYO	EMPALME	116	40759.36
PRIMARIA	26DPR0207W	LEONA VICARIO	CONOCIDO	MAYTORENA	89	31189.77
PRIMA	26DPR0169J	LIBERACION	CONOCIDO	SANTA MARIA		85063.01

RIA				DE GUAYMAS	242	
PRIMARIA	26DPR0287Y	LIC. BENITO JUAREZ GARCIA	CUAUHTEMOC	EMPALME	200	70176.98
PRIMARIA	26DZC0027Q	LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA	CARRETERA A ORTIZ KILOMETRO 6 ENTRONQUE AGUILITA CARRETERA A EJ. JUAN RODRIGUEZ	DORADOS DE VILLA	-	0.00
PRIMARIA	26DPR1066U	MARGARITA MAZA DE JUAREZ	CUAUHTEMOC	EMPALME	408	143189.40
PRIMARIA	26DPR1475Y	MARIA CARO OLIVA	HEROE DE NACOZARI FINAL ORIENTE	EMPALME	234	82227.57
PRIMARIA	26DPR0166M	MARIANO MATAMOROS	AVENIDA REFORMA Y CALLE 15	EMPALME	179	62733.97
PRIMARIA	26DPR1377X	MARIO SILVA CORTES	SAHUARAL Y AVENIDA 3RA.	EMPALME	251	88252.87
PRIMARIA	26DPR0165N	MELCHOR OCAMPO	1RO DE MAYO	EMPALME	118	41468.22
PRIMARIA	26DPR0501Z	MI PATRIA ES PRIMERO	CON APDO POSTAL 87 EN EMPALME	MI PATRIA ES PRIMERO	195	68404.84
PRIMARIA	26DPR0266L	MIGUEL HIDALGO	CONOCIDO	SAN FERNANDO DE GUAYMAS	109	38278.35
PRIMARIA	26EPR0069J	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	16 DE SEPTIEMBRE Y LIBERTAD	EMPALME	371	130075.52
PRIMARIA	26DPR0880Z	MOISES SAENZ GARZA	HIDALGO Y HEROE DE NACOZARI S/N	EMPALME	336	118024.92
PRIMARIA	26DPR0208V	NIÑOS HEROES	CONOCIDO	JUNELAN CAHUI (EL MEZQUITE)	72	25164.47
PRIMARIA	26DZC0002H	NUEVA CREACION	CONOCIDO CAMPO SAN ENRIQUE	SAN ENRIQUE	-	0.00
PRIMARIA	26DZC0044G	NUEVA CREACION	CONOCIDO	MAYTORENA	-	0.00
PRIMARIA	26DZC0046E	NUEVA CREACION	CONOCIDO	ZARAGOZA (SANTA AMELIA)	-	0.00

PRIMARIA	26DPR0625H	PROF. FELIZARDO OLIVARES TARAZON	ZAPATA S/N	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON (LA ATRAVEZADA)	149	52455.52
PRIMARIA	26DPR0881Y	RAFAEL RAMIREZ	1RO DE MAYO Y GUILLERMO PRIETO	EMPALME	135	47493.51
PRIMARIA	26DZC0026R	SIMON BOLIVAR	CARRETERA INTERNACIONAL ENTRONQUE BOCA ABIERTA KILOMETRO 37 CAMPO LOS VENADOS	LOS VENADOS	-	0.00
PRIMARIA	26DPR0263O	VALENTIN GOMEZ FARIAS	AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE S/N	EMPALME	287	100657.89
PRIMARIA	26DPR1353N	VICENTA FLORES MURILLO	SAHUARAL Y AVENIDA TERCERA	EMPALME	197	69113.69
SECUNDRIA	26DES0035N	AMADO NERVO	FRANCISCO VILLA NUM. 123	EMPALME	445	156303.28
SECUNDRIA	26DES0005T	BENITO JUAREZ	AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE S/N	EMPALME	911	319695.14
SECUNDRIA	26DST0032I	ESCUELA SECUNDARIA TECNICA NUM. 32	CONOCIDO	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON (LA ATRAVEZADA)	332	116607.21
SECUNDRIA	26ETV0281B	JOAQUIN ALEJANDRO VILLANUEVA LOBIO	CHAMIZAL S/N	EMPALME	786	275745.92
SECUNDRIA	26DSN0004B	SECUNDARIA PARA TRABAJADORES	AVENIDA 5 DE MAYO Y GUILLERMO PRIETO	EMPALME	8	2835.43
SECUNDRIA	26ETV0137P	TELESECUNDARIA 137	CONOCIDO	MAYTORENA	34	12050.59
SECUNDRIA	26ETV0138O	TELESECUNDARIA 138	CONOCIDO	ANTONIO ROSALES	64	22329.04
SECUNDRIA	26ETV0139N	TELESECUNDARIA 139	CONOCIDO	SAN FERNANDO DE GUAYMAS	28	9924.02
SECUNDRIA	26ETV0183A	TELESECUNDARIA 183	CONOCIDO	LA PALMA	76	26582.19

SECUNDRIA	26ETV0215C	TELESECUNDARIA 215	CONOCIDO	SANTA MARIA DE GUAYMAS	101	35442.92
SECUNDRIA	26ETV0028I	TELESECUNDARIA 28	CONOCIDO	CRUZ DE PIEDRA	67	23392.33
SECUNDRIA	26ETV0315B	TELESECUNDARIA 315	C ONOCIDO	EMPALME	136	47847.94
ESPECIAL	26FUA0148G	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 148	CONSTITUCION NUM. 5	BACAME NUEVO	70	24455.61
ESPECIAL	26FUA0150V	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 150	CONOCIDO	NAVOLATO	108	37923.92
ESPECIAL	26FUA0022Z	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 22	MEXICO S/N	BACOBAMPO	162	56708.67
ESPECIAL	26FUA0069U	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 69	AVENIDA HIDALGO Y PROLONGACION SUR	ETCHOJOA	145	51037.80
INICIAL	26FEI0096S	EDUCACION INICIAL COMUNITARIA	CONOCIDO CAMPO 18	CAMPO DIECIOCHO	-	0.00
INICIAL	26FEI0118N	EDUCACION INICIAL COMUNITARIA	CONOCIDO EL QUINTO VIEJO	EL QUINTO VIEJO (EL CULEBRON)	-	0.00
INICIAL	26DIN0059Y	ETTEJ ONAKE	CONOCIDO	HUIRACHACA	22	7797.44
INICIAL	26DIN0040Z	ITOME MAXTIA	CONOCIDO	SEBAMPO	21	7443.01
INICIAL	26DIN0058Z	JU CHOI SEWA	CONOCIDO	EL ALTO (BACHOCO)	13	4607.58
INICIAL	26DIN0044W	JUNENAKE	CONOCIDO	CAURAJAQUI	21	7443.01

INICIAL	26DIN0013C	KAWRARA	CONOCIDO	GUAYPARIN	36	12759.45
INICIAL	26DIN0035O	LUIS DONALDO COLOSIO	CONOCIDO	MOCORUA	26	9215.16
INICIAL	26FEI0034F	MODULO DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA	UBICADO EN ESTA LOCALIDAD	ETCHOJOA	181	63442.83
INICIAL	26FEI0067X	MODULO DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA	CONOCIDO	BACOBAMPO	201	70531.41
INICIAL	26FEI0073H	MODULO DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA	CONOCIDO	CHUCARIT	164	57417.53
INICIAL	26FEI0080R	MODULO DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA	CARRETERA SALIDA A BASCONCOBE S/N	BACOBAMPO	205	71949.13
INICIAL	26FEI0082P	MODULO DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA	CONOCIDO GUAYACAN	BASCONCOBE	-	0.00
INICIAL	26FEI0160C	MODULO DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA	ALVARO OBREGON NUM. 67 ESQUINA CON ENRIQUE GODINEZ	BACOBAMPO	127	44658.08

INICIAL	26DIN0003W	NAUTA TAYAME	CONOCIDO	BACAJAQUIA	12	4253.15
INICIAL	26DIN0014B	NAUTE TEQUIPANOANAKE	CONOCIDO	MABEJAQUI	23	8151.87
INICIAL	26DIN0042Y	NAWTE JITA TAYANAKE	CONOCIDO	LAS GUAYABAS	21	7443.01
INICIAL	26DIN0074Q	NAWTE KATNAKE	CONOCIDO	HUICHACA	27	9569.59
INICIAL	26DIN0041Z	NAWTE TEKIPANOANAKE	CONOCIDO	BAYNORILLO	27	9569.59
INICIAL	26DIN0053D	NOKTA WERIA	CONOCIDO	MOCHIPACO	20	7088.58
INICIAL	26DIN0101X	NUEVA CREACION	CONOCIDO TIRISCOHUAZA	TIRISCOHUASA	25	8860.73
INICIAL	26DIN0108Q	NUEVA CREACION	CONOCIDO	VILLA TRES CRUCES	27	9569.59
INICIAL	26DIN0055B	OMO KOLIM	CONOCIDO	BAYAJORIT	21	7443.01
INICIAL	26DIN0068F	TOSALI GOKKOW	CONOCIDO	AQUICHOPO	18	6379.73
INICIAL	26DIN0057Z	TOSALI SEWA	CONOCIDO	EL CENTENARIO	33	11696.16
INICIAL	26DIN0043X	YOLEM JAMMUT	CONOCIDO	LA BOCANA	23	8151.87
PREESCOLAR	26DCC0258X	BENITO JUAREZ	C ONOCIDO	ETCHOJOA	63	21974.61
PREESCOLAR	26DCC0113B	CAPERUCITA ROJA	CONOCIDO	MOCHIPACO	34	12050.59
PREESCOLAR	26KJN0081Z	CURSO COMUNITARIO	CONOCIDO ALTO DE CAMPANICHACA	CAMPANICHACA	12	4253.15
PREESCOLAR	26KJN0196Z	CURSO COMUNITARIO	CONOCIDO BACHOCO EL ALTO	EL ALTO (BACHOCO)	14	4962.01
PREESCOLAR	26DCC0115Z	EL ARBOL	CONOCIDO	BACAJAQUIA	19	6734.15
PREESCOLAR	26DCC0095C	EL ARROYITO	CONOCIDO	MABEJAQUI	19	6734.15

PREES COLAR	26DCC0005U	EL BAYNORO	CONOCIDO	BAYNORILLO	33	11696.16
PREES COLAR	26DCC0225F	EL CARRUCEL	CONOCIDO	MACOCHIN	23	8151.87
PREES COLAR	26DCC0217X	EL DESPERTAR	CONOCIDO	CAMPO LEON	14	4962.01
PREES COLAR	26DCC0024I	EL GUAYABITO	CONOCIDO	LAS GUAYABAS	33	11696.16
PREES COLAR	26DCC0118X	EL INDITO	CONOCIDO	EL CHAPOTE	22	7797.44
PREES COLAR	26DCC0003W	EL MANGUITO	CONOCIDO	LA BOCANA	58	20202.46
PREES COLAR	26DCC0162K	EL NARANJO	CONOCIDO	HUIRACHACA	28	9924.02
PREES COLAR	26DCC0092F	EL PASCOLA	CONOCIDO	GUAYPARIN	55	19139.18
PREES COLAR	26DCC0145U	EL PROGRESO	CONOCIDO	MOCORUA	28	9924.02
PREES COLAR	26DCC0262J	EL SOLECITO	CONOCIDO REUBICACION RODEO	EL RODEO	44	15594.88
PREES COLAR	26DCC0171S	EL VENADITO	CONOCIDO	BACOBAMPO	27	9569.59
PREES COLAR	26DCC0091G	ESPERANZA	CONOCIDO	JITONHUECA	47	16658.17
PREES COLAR	26DJN0307E	FRANCISCO I. MADERO	CALLE 5 DE FEBRERO SUR	BASCONCOBE	38	13468.31
PREES COLAR	26DJN0068V	GENERAL GUADALUPE VICTORIA	MEXICO S/N	BACOBAMPO	148	52101.09
PREES COLAR	26DJN0114Q	HECTOR MANUEL VALDEZ RANGEL	RAFAELA RODRIGUEZ NUM. 3	ETCHOJOA	91	31898.63
PREES COLAR	26DJN0107G	IGNACIO L VALLARTA	CONOCIDO	LAS PLAYITAS	34	12050.59
PREES COLAR	26DCC0286T	JESUS GARCIA	CONOCIDO	GUAYABITAS (LA SAVILA)	8	2835.43
PREES COLAR	26DJN0329Q	JOSE JOAQUIN FERNANDEZ DE LIZARDI	TOSALICARIT PROLONGACION ORIENTE Y AVENIDA ALLENDE	ETCHOJOA	83	29063.19
PREES	26DCC0304S	JOSEFA ORTIZ DE	CONOCIDO	BURABA		8506.30

COLAR		DOMINGUEZ		MPO	24	
PREES COLAR	26DCC0144V	JU-WICHALACA	CONOCIDO	CAURAJA QUI	28	9924.02
PREES COLAR	26DCC0237K	LA CASITA FELIZ	CONOCIDO	BUAYSIA COBE	77	26936.62
PREES COLAR	26DCC0116Z	LA ESPIGUITA	CONOCIDO	MOCHIPA CO NUEVO	19	6734.15
PREES COLAR	26DCC0002X	LA ESPINITA	CONOCIDO	HUICHAC A	30	10632.88
PREES COLAR	26DCC0046U	LA PLUMITA	CONOCIDO	NAVOLAT O	51	17721.46
PREES COLAR	26DCC0117Y	LAS ESTRELLITAS	CONOCIDO	VILLA TRES CRUCES	40	14177.17
PREES COLAR	26DCC0230R	LOS ARBOLITOS	CONOCIDO	ESPAÑA (CAMPO NUMERO UNO)	13	4607.58
PREES COLAR	26DCC0119W	LOS MAYITOS	CONOCIDO	BAYAJOR IT	22	7797.44
PREES COLAR	26DJN0106H	LUIS G URBINA	VIA ETCHOJOA	SAN PEDRO VIEJO	32	11341.73
PREES COLAR	26DCC0251D	MAGICO	CONOCIDO	SAHUARA L	47	16658.17
PREES COLAR	26DJN0389E	MARIANO ARISTA	CONOCIDO	EL RODEO	24	8506.30
PREES COLAR	26DCC0236L	MAYOKAWI	CONOCIDO	MAYOCA HUI (EL CERRO)	13	4607.58
PREES COLAR	26DCC0284V	MI NUEVO AMANECER	C ONOCIDO	ETCHOJO A	19	6734.15
PREES COLAR	26DCC0199Y	MI NUEVO HOGAR	ZONA URB EJ	ETCHOJO A	85	29772.05
PREES COLAR	26DCC0120L	MI PEQUENO HOGAR	CONOCIDO	BUAYSIA COBE	95	33316.34
PREES COLAR	26DCC0282X	NIÑOS HEROES	CONOCIDO	EL CAMPITO (CAMPO NUMERO TRES)	24	8506.30

PREES COLAR	26DCC0007S	NUEVA CREACION	CONOCIDO	MOCOCHOPO (YEMOVARI)	20	7088.58
PREES COLAR	26DCC0249P	NUEVA CREACION	REUBICACION CHICHIVO BUAYSIACOBE	BUAYSIACOBE	22	7797.44
PREES COLAR	26DCC0267E	NUEVA CREACION	CONOCIDO	GUAITANA	10	3544.29
PREES COLAR	26DJN0328R	PEDRO CALDERON DE LA BARCA	CONOCIDO	SAN PEDRO VIEJO	39	13822.74
PREES COLAR	26DCC0153C	PERIQUITO	CONOCIDO	EL SALITRAL	23	8151.87
PREES COLAR	26KJN0064I	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO AGUSTIN MELGAR	AGUSTIN MELGAR	12	4253.15
PREES COLAR	26KJN0068E	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO NACOZARIT	COLONIA NACOZARI	10	3544.29
PREES COLAR	26KJN0069D	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO CUADRILATERO NUM. 18	CAMPO DIECIOCHO	6	2126.58
PREES COLAR	26KJN0070T	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO KILOMETRO 20	KILOMETRO VEINTE (EL UNO)	-	0.00
PREES COLAR	26KJN0071S	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO LAS MAYAS	LAS MAYAS (COLONIA AGRICOLA BASCONCOBE)	5	1772.15
PREES COLAR	26KJN0075O	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO EL QUINTO VIEJO	EL QUINTO VIEJO (EL CULEBRON)	8	2835.43
PREES COLAR	26KJN0078L	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO TEJABANES	LOS TEJABANES (TABAJANES VIEJOS)	7	2481.00
PREES COLAR	26KJN0080Z	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO EL CHORIT	EL CHORI (EL CHOYA)	7	2481.00
PREES	26KJN0269B	PREESCOLAR	CONOCIDO EL	EL CAPUSAR		1772.15

COLAR		COMUNITARIO	CAPUZARIT	IT	5	
PREES COLAR	26KJN0271Q	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO EL GUAYACAN	BASCONC OBE	13	4607.58
PREES COLAR	26KJN0328A	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO CAMPO 13	CUADRIL ATERO TRECE (KILOMET RO 13 CAMPO 13)	17	6025.30
PREES COLAR	26KJN0348O	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO LA CUCHILLA	BASCONC OBE	6	2126.58
PREES COLAR	26KJN0349N	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO JUCHICA	JUCHICA	4	1417.72
PREES COLAR	26KJN0497W	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO LAS MIL HECTAREAS	LA ESCONDI DA	11	3898.72
PREES COLAR	26KJN0610Z	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO MEZQUITAL BORABAMPO	EL MEZQUIT AL DE BURABA MPO	17	6025.30
PREES COLAR	26KJN0634I	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO BACAME VIEJO	BACAME VIEJO	4	1417.72
PREES COLAR	26KJN0640T	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO TIRISCOHUASA	TIRISCOH UASA	12	4253.15
PREES COLAR	26KJN0648L	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO BABURO	BABURO	11	3898.72
PREES COLAR	26KJN0680U	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO EL CARRIZAL	EL CARRIZA L (EL BACAR)	-	0.00
PREES COLAR	26KJN0704N	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO EL NUEVO RETIRO	EL NUEVO RETIRO	7	2481.00
PREES COLAR	26KJN0718Q	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO SAN PEDRO NUEVO "BARRIO EL PANTEON"	SAN PEDRO NUEVO	15	5316.44
PREES COLAR	26KJN0889J	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO MAYOJUSALIT	MAYOJUS ALIT	9	3189.86
PREES COLAR	26KJN0890Z	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO AQUISAHUALI	AQUISAH UALI	12	4253.15
PREES COLAR	26KJN0891Y	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO JITONHUECA MARGEN IZQUIERDO	JITONHUE CA	5	1772.15

PREES COLAR	26KJN0906J	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO LAS VASCONIA	LA VASCONIA (DEL APELLIDO VASCO)	8	2835.43
PREES COLAR	26DCC0253B	PROGRESO	C ONOCIDO	ETCHOJOA	19	6734.15
PREES COLAR	26DJN0278Z	REVOLUCION	AVENIDA CONSTITUCION NUM. 5	BACAME NUEVO	113	39696.07
PREES COLAR	26DCC0093E	SAHUARITO	CONOCIDO	SAHUARAL	73	25518.90
PREES COLAR	26DJN0544G	SALVADOR ALVARADO	CONOCIDO ALTOS DE BASCONCOBE	BASCONCOBE	47	16658.17
PREES COLAR	26DCC0200X	SAN RAFAEL	CONOCIDO	LA LINEA (LA LINEA DE BASCONCOBE)	28	9924.02
PREES COLAR	26DJN0452Q	SEVERIANO TALAMANTE	CONOCIDO	TALAMANTE (COLONIA TALAMANTE)	13	4607.58
PREES COLAR	26DJN0327S	SILVESTRE REVUELTAS	CONOCIDO	CHUCARIT	43	15240.46
PREES COLAR	26DCC0139J	U-ILI CAMPANI	CONOCIDO	CAMPANICHACA	15	5316.44
PREES COLAR	26DCC0045V	U-ILI TO-TO-RO-ORA	CONOCIDO	EL CENTENARIO	30	10632.88
PREES COLAR	26DCC0050G	U-ILI-AQUI	CONOCIDO	AQUICHOPO	36	12759.45
PREES COLAR	26DCC0138K	U-ILI-SEE	CONOCIDO	SEBAMPO	43	15240.46
PREES COLAR	26DCC0141Y	UME-ILI OLAM	CONOCIDO	LOS VIEJOS	12	4253.15
PREES COLAR	26DCC0254A	VICENTE GUERRERO	CONOCIDO	GUAYPARIN	24	8506.30
PREES COLAR	26DJN0240N	VICENTE SUAREZ	GRACIANO SANCHEZ S/N	BACOBAMPO	111	38987.21
PRIMARIA	26DPB0128I	10 DE DICIEMBRE	CONOCIDO	EL ALTO (BACHOCO)	33	11696.16
PRIMA	26DPB0124M	13 DE SEPTIEMBRE	REUBICACION CHICHIVO	BUAYSIA		38632.78

RIA			BUAYSIACOBE	COBE	110	
PRIMARIA	26DPR0963H	16 DE SEPTIEMBRE	CONOCIDO	CAURAJAQUI	73	25518.90
PRIMARIA	26DPB0001C	20 DE NOVIEMBRE	CONOCIDO	BACAJAQUIA	79	27645.48
PRIMARIA	26DPR0389V	21 DE MARZO	CONOCIDO	BURABAMPO	69	24101.19
PRIMARIA	26DPR0323M	5 DE MAYO	CONOCIDO	EL SALITRAL	44	15594.88
PRIMARIA	26DPR0397D	ABELARDO L. RODRIGUEZ	MORELOS NUM. 1	LAZARO CARDENAS (MAYOCUSALIT)	28	9924.02
PRIMARIA	26EPR0072X	ABELARDO L. RODRIGUEZ	LAZARO CARDENAS Y CENTRAL	BACOBAMPO	548	192455.06
PRIMARIA	26DPB0031X	ADOLFO LOPEZ MATEOS	CONOCIDO	EL CARRIZAL (EL BACAR)	13	4607.58
PRIMARIA	26DPR0097G	ADOLFO LOPEZ MATEOS	ALLENDE Y RAFAELA RODRIGUEZ	ETCHOJOA	492	172607.02
PRIMARIA	26DPR1160Z	ADOLFO LOPEZ MATEOS	CONOCIDO	AGUSTIN MELGAR	23	8151.87
PRIMARIA	26DPR0326J	BELISARIO DOMINGUEZ	CONOCIDO	TALAMANTE (COLONIA TALAMANTE)	55	19139.18
PRIMARIA	26DPB0109U	BENITO JUAREZ	CONOCIDO	GUAYPARIN	174	60961.82
PRIMARIA	26DPR0180F	BENITO JUAREZ	CONOCIDO	LAS GUAYABAS	85	29772.05
PRIMARIA	26DPR0327I	BENITO JUAREZ	CONOCIDO	TIRISCOHUASA	39	13822.74
PRIMARIA	26DPR0768E	BENITO JUAREZ	CONOCIDO	BAYAJORIT	82	28708.77
PRIMARIA	26DPR0324L	CONSTITUCION	CONOCIDO	MOCORUA	88	30835.34
PRIMARIA	26DPR0379O	CRISTOBAL COLON	CONOCIDO	EL CENTENARIO	62	21620.18

PRIMARIA	26KPR0776X	CURSO COMUNITARIO	CONOCIDO LAS CUCAS	LAS CUCAS	-	0.00
PRIMARIA	26DPR0321O	EDO DE VERACRUZ	CONOCIDO	SEBAMPO	95	33316.34
PRIMARIA	26DPR0966E	EL CAMPESINO	CONSTITUCION 9	CHUCARIT	121	42531.50
PRIMARIA	26DPB0121P	EMILIANO ZAPATA	CONOCIDO	EL CHORI (EL CHOYA)	23	8151.87
PRIMARIA	26DPB0133U	EMILIANO ZAPATA	CONOCIDO	BABURO	38	13468.31
PRIMARIA	26DPR0381C	EMILIANO ZAPATA	CONOCIDO	JITONHUECA	161	56354.24
PRIMARIA	26DPR0959V	EMILIANO ZAPATA	CONOCIDO	MIL HECTAREAS	34	12050.59
PRIMARIA	26DPR1159J	EMILIANO ZAPATA	CONOCIDO	SAHUARAL	212	74430.13
PRIMARIA	26DPR0950D	ESCUADRON 201	CONOCIDO	LAS PLAYITAS	76	26582.19
PRIMARIA	26DPR0386Y	ESTADO DE MICHOACAN	CONOCIDO	HUIRACHACA	99	34734.06
PRIMARIA	26DPR0399B	FRANCISCO I. MADERO	AVENIDA CONSTITUCION NUM. 5	BACAME NUEVO	324	113771.77
PRIMARIA	26DPR0767F	FRANCISCO I. MADERO	CONOCIDO	LA BOCANA	249	87544.01
PRIMARIA	26DPR0961J	FRANCISCO I. MADERO	FRANCISCO MARQUEZ S/N ZONA URBANA EJIDO REUBICACION	ETCHOJOA	146	51392.23
PRIMARIA	26DPR1260Y	FRANCISCO VILLA	CONSTITUCION 9	CHUCARIT	60	20911.32
PRIMARIA	26DPB0134T	GABINO BARREDA	CONOCIDO	GUAITANA	22	7797.44
PRIMARIA	26DPR0402Z	GENERAL EMILIANO ZAPATA	CONOCIDO	LAS MAYAS (COLONIA AGRICOLA BASCONCOBE)	36	12759.45
PRIMARIA	26DPR0856Z	GENERAL FRANCISCO VILLA	CONOCIDO	LOS VIEJOS	18	6379.73
PRIMA	26EPR0071Y	GENERAL IGNACIO	OBREGON NUM. 1 SUR	ETCHOJO		141771.68

RIA		ZARAGOZA		A	404	
PRIMARIA	26EPR0049W	GENERAL IGNACIO ZARAGOZA NUM. 2	OBREGON NUM. 1 SUR	ETCHOJOA	153	53518.81
PRIMARIA	26DPR0077T	GENERAL LAZARO CARDENAS	AVENIDA CONSTITUCION NUM. 5	BACAME NUEVO	171	59898.53
PRIMARIA	26DPR0392I	GENERAL LAZARO CARDENAS	CONOCIDO	MAYOCAHUI (EL CERRO)	45	15949.31
PRIMARIA	26DPR0431U	GENERAL LAZARO CARDENAS	CONOCIDO	EL CHAPOTE	74	25873.33
PRIMARIA	26DPR0509R	GENERAL LAZARO CARDENAS	CONOCIDO	EL CAMPITO (CAMPO NUMERO TRES)	59	20556.89
PRIMARIA	26DPR0937J	GENERAL LAZARO CARDENAS	ALVARO OBREGON Y LAZARO CARDENAS	GUAYPARIN	142	49974.52
PRIMARIA	26DPR1152Q	GENERAL LAZARO CARDENAS DEL RIO	CONOCIDO	CUADRILATERO TRECE (KILOMETRO 13 CAMPO 13)	37	13113.88
PRIMARIA	26DPR0769D	GILBERTO R LIMON	CONOCIDO	AQUICHOPO	114	40050.50
PRIMARIA	26DPR0104Z	HERMENEGILDO GALEANA	CONOCIDO MOCHIPACO	MOCHIPACO	156	54582.10
PRIMARIA	26DPR0380D	HEROE DE NACOZARI	CONOCIDO	COLONIA NACOZARI	12	4253.15
PRIMARIA	26DPR0390K	HIMNO NACIONAL	CONOCIDO	MOCOCHOPO (YEMOVARI)	41	14531.60
PRIMARIA	26DPR0384Z	IGNACIO ALLENDE	CONOCIDO	EL RODEO	229	80455.43
PRIMARIA	26DPB0160R	INDIGENAS DEL MAYO	CONOCIDO	JUCHICA	11	3898.72
PRIMARIA	26DPB0145Z	JAIME NUNO	CONOCIDO	GUAYPARIN	44	15594.88
PRIMARIA	26DPR0953A	JESUS GARCIA CORONA	CONOCIDO	LA VASCONIA (DEL APELLID	83	29063.19

				O VASCO)		
PRIMARIA	26DPB0081E	JOSE MA MORELOS	CONOCIDO	VILLA TRES CRUCES	113	39696.07
PRIMARIA	26DPR1148D	JOSE MA MORELOS Y PAVON	CALLE 18 DE MARZO NUM. 16	BASCONCOBE	200	70176.98
PRIMARIA	26DPR0319Z	JUSTO SIERRA	CONOCIDO	BAYNORILLO	74	25873.33
PRIMARIA	26DPR1051S	LAZARO CARDENAS	CONOCIDO	BUAYSIACOBE	312	109518.62
PRIMARIA	26DPR0772R	LAZARO CARDENAS DEL RIO	CONOCIDO	HUICHACA	89	31189.77
PRIMARIA	26EPR0302Z	LIC. HORACIO SOBARZO	CONOCIDO	SAN PEDRO VIEJO	168	58835.25
PRIMARIA	26DPR1329N	LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA	FRANCISCO MARQUEZ S/N ZONA URBANA EJIDO REUBICACION	ETCHOJOA	79	27645.48
PRIMARIA	26DPR1069R	MARTIN R ENCINAS	MEXICO S/N	BACOBAMPO	280	98176.89
PRIMARIA	26DPR0320P	MIGUEL HIDALGO	CONOCIDO	CAMPANICHACA	38	13468.31
PRIMARIA	26DPR0956Y	NARCISO MENDOZA	CONOCIDO	LOS TEJABANES (TABAJANES VIEJOS)	30	10632.88
PRIMARIA	26DPR0318A	NETZAHUALCOYOTL	CALLE 18 DE MARZO NUM. 16	BASCONCOBE	212	74430.13
PRIMARIA	26DPR0436P	NICOLAS BRAVO	CONOCIDO	BUAYSIACOBE	287	100657.89
PRIMARIA	26DPB0082D	NIÑOS HEROES	CONOCIDO	EL CAPUSARIT	46	16303.74
PRIMARIA	26DPR0382B	NIÑOS HEROES	CONOCIDO	NAVOLATO	129	45366.94
PRIMARIA	26DPR0383A	NIÑOS HEROES	CONOCIDO	CUADRILATERO NUEVE	77	26936.62
PRIMARIA	26DPR0387X	NIÑOS HEROES	CONOCIDO	ESPAÑA (CAMPO NUMERO UNO)	30	10632.88

PRIMARIA	26DPR0868D	NIÑOS HEROES	CONOCIDO	SAN PEDRO NUEVO	216	75847.85
PRIMARIA	26DPB0181D	NUEVA CREACION	CONOCIDO	CAMPANI CHACA	36	12759.45
PRIMARIA	26DPR1516H	NUEVA CREACION	ALLENDE Y RAFAELA RODRIGUEZ	ETCHOJOA	130	45721.37
PRIMARIA	26DPR0167L	PIPILA	CONOCIDO	CAMPO LEON	41	14531.60
PRIMARIA	26DPR0913Z	PRESIDENTE ALVARO OBREGON	CONOCIDO	SAHUARAL	176	61670.68
PRIMARIA	26DPB0156E	RAFELA L RODRIGUEZ	C ONOCIDO	ETCHOJOA	71	24810.04
PRIMARIA	26DPB0108V	REVOLUCION	CONOCIDO	MABEJAQUI	61	21265.75
PRIMARIA	26DPB0114F	SANTOS ONTIVEROS GARCIA	CONOCIDO	GUAYABITAS (LA SAVILA)	37	13113.88
PRIMARIA	26DPR0906Q	VICENTE GUERRERO	ALVARO OBREGON Y LAZARO CARDENAS	GUAYPARIN	64	22329.04
SECUNDRIA	26DST0038C	ESCUELA SECUNDARIA TECNICA NUM. 38	CONOCIDO	BASCONCOBE	232	81518.72
SECUNDRIA	26DST0007J	ESCUELA SECUNDARIA TECNICA NUM. 7	CONOCIDO	SAN PEDRO VIEJO	355	124404.65
SECUNDRIA	26DST0025Z	GUADALUPE ARGUELLES OBREGON	AVENIDA REVOLUCION NUM. 5 ORIENTE	BACAME NUEVO	232	81518.72
SECUNDRIA	26DES0039J	LAZARO CARDENAS DEL RIO	GRACIANO SANCHEZ S/N	BACOBAMPO	357	125113.51
SECUNDRIA	26EES0019V	PROF. GREGORIO AHUMADA	CARRANZA E HIDALGO S/N	BACOBAMPO	385	135037.53
SECUNDRIA	26EES0025F	PROF. MANUEL TORRES LERMA	BOULEVARD RAFAELA RODRIGUEZ Y GARCIA S/N	ETCHOJOA	504	176860.17
SECUNDRIA	26KTV0025W	SECUNDARIA COMUNITARIA	CONOCIDO BABURO	BABURO	-	0.00
SECUNDRIA	26KTV0046I	SECUNDARIA COMUNITARIA	CONOCIDO EL CENTENARIO	EL CENTENARIO	6	2126.58
SECUNDRIA	26KTV0067V	SECUNDARIA COMUNITARIA	CONOCIDO QUINTO VIEJO	EL QUINTO VIEJO (EL	4	1417.72

				CULEBRON)		
SECUNDRIA	26ETV0127I	TELESECUNDARIA 127	CONOCIDO	CAMPO LEON	27	9569.59
SECUNDRIA	26ETV0129G	TELESECUNDARIA 129	CONOCIDO	JITONHUECA	75	26227.76
SECUNDRIA	26ETV0130W	TELESECUNDARIA 130	CONOCIDO	BUAYSIACOBE	298	104556.61
SECUNDRIA	26ETV0132U	TELESECUNDARIA 132	CONOCIDO	SEBAMPO	37	13113.88
SECUNDRIA	26ETV0134S	TELESECUNDARIA 134	CONOCIDO	LA BOCANA	105	36860.64
SECUNDRIA	26ETV0157C	TELESECUNDARIA 157	CONOCIDO	LAS MAYAS (COLONIA AGRICOLA BASCONCOBE)	14	4962.01
SECUNDRIA	26ETV0184Z	TELESECUNDARIA 184	CONOCIDO	BAYNORILLO	60	20911.32
SECUNDRIA	26ETV0194G	TELESECUNDARIA 194	CONOCIDO	LAS GUAYABAS	20	7088.58
SECUNDRIA	26ETV0229F	TELESECUNDARIA 229	CONOCIDO	MOCORUA	31	10987.31
SECUNDRIA	26ETV0230V	TELESECUNDARIA 230	CONOCIDO	LA VASCONIA (DEL APELLIDO VASCO)	32	11341.73
SECUNDRIA	26ETV0247V	TELESECUNDARIA 247	UBICADO EN ESTA LOCALIDAD	ETCHOJOA	123	43240.36
SECUNDRIA	26ETV0248U	TELESECUNDARIA 248	CONOCIDO	HUIRACHACA	47	16658.17
SECUNDRIA	26ETV0249T	TELESECUNDARIA 249	CONOCIDO	NAVOLATO	112	39341.64
SECUNDRIA	26ETV0250I	TELESECUNDARIA 250	CONOCIDO	LAS PLAYITAS	35	12405.02
SECUNDRIA	26ETV0251H	TELESECUNDARIA 251	CONOCIDO	VILLA TRES CRUCES	40	14177.17
SECUNDRIA	26ETV0261O	TELESECUNDARIA 261	CONOCIDO	SAHUARAL	183	64151.69

SECUNDRIA	26ETV0270W	TELESECUNDARIA 270	CONOCIDO	BACAJAQUIA	44	15594.88
SECUNDRIA	26ETV0342Z	TELESECUNDARIA 342	CONOCIDO	GUAITANA	29	10278.45
ESPECIAL	26FUA0066X	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 66	AVENIDA FERROCARRIL Y JUAREZ S/N	ESQUEDA	84	29417.62
INICIAL	26FEI0040Q	MODULO DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA	UBICADO EN ESTA LOCALIDAD	FRONTERAS	161	56354.24
PREESCOLAR	26DJN0146I	ANGELA C DE VALDEZ	PROLONGACION AVENIDA MADERO	ESQUEDA	85	29772.05
PREESCOLAR	26KJN0494Z	CURSO COMUNITARIO	CONOCIDO KILOMETRO 47	KILOMETRO CUARENTA Y SIETE	12	4253.15
PREESCOLAR	26DJN0639U	MESA BONITA	CONOCIDO	ESQUEDA	80	27999.91
PREESCOLAR	26DJN0717H	NUEVA CREACION	CONOCIDO	TURICACHI	-	0.00
PREESCOLAR	26KJN0083X	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO CUQUIARACHI	CUQUIARACHI	4	1417.72
PREESCOLAR	26KJN0183W	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO TURICACHI	TURICACHI	4	1417.72
PREESCOLAR	26DJN0285J	RENE DESCARTES	JUAN BAUTISTA DE ANZA S/N	FRONTERAS	43	15240.46
PRIMARIA	26DPR0952B	21 DE AGOSTO	SERDAN Y FERROCARRIL S/N	TURICACHI	68	23746.76
PRIMARIA	26DPR0583Z	FRAY EUSEBIO FRANCISCO KINO	CONOCIDO	CUQUIARACHI	19	6734.15
PRIMARIA	26DPR0793D	GENERAL LAZARO CARDENAS	CONOCIDO	ADOLFO RUIZ CORTINEZ	12	4253.15
PRIMARIA	26EPR0074V	JESUS GARCIA	AVENIDA DEPORTIVO S/N	ESQUEDA	260	91088.30
PRIMA	26EPR0305W	JUAN BAUTISTA DE	CALLE SEGUNDA S/N	FRONTER		39341.64

RIA		ANZA		AS	112	
PRIMARIA	26DPR0126L	JUAN JACOBO ROUSSEAU	CONOCIDO	KILOMETRO CUARENTA Y SIETE	19	6734.15
PRIMARIA	26EPR0345X	LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA	AVENIDA DEPORTIVO S/N	ESQUEDA	162	56708.67
PRIMARIA	26DPR1317I	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CONOCIDO	CUCHUTA	191	66987.12
SECUNDRIA	26DST0049I	GILDARDO MENDOZA ALCANTAR	AVENIDA JUAREZ FINAL S/N	ESQUEDA	316	110936.34
SECUNDRIA	26KTV0065X	SECUNDARIA COMUNITARIA	CONOCIDO CUQUIARACHI	CUQUIARACHI	4	1417.72
SECUNDRIA	26ETV0216B	TELESECUNDARIA 216	SAMUEL OCAÑA S/N	FRONTERAS	66	23037.90
ESPECIAL	26FUA0047I	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 47	AVENIDA HERMOSILLO NUM. 58	SONOITA	81	28354.34
PREESCOLAR	26DJN0291U	AMANECER	AVENIDA C Y CALLE 2DA.	SONOITA	107	37569.50
PREESCOLAR	26DJN0066X	CARMEN REYNA DE LEON	FRANCISCO JAVIER MINA NUM. 17	SONOITA	133	46784.65
PREESCOLAR	26KJN0400U	CURSO COMUNITARIO	CONOCIDO LA NARIZ	LA NARIZ	8	2835.43
PREESCOLAR	26DJN0631B	ELVIRA FIGUEROA MARTINEZ	JULIO QUIROZ S/N	SONOITA	76	26582.19
PREESCOLAR	26EJN0034D	HEROES DE CHAPULTEPEC	JESUS GARCIA Y CALZADA PAPAGA	SONOITA	233	81873.15
PREESCOLAR	26DJN0364W	OASIS	CONOCIDO	EL DESIERTO DE SONORA	63	21974.61
PREESCOLAR	26KJN0380X	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO EJIDO VALDEZ	VALDEZ	14	4962.01
PREESCOLAR	26KJN0454Y	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO QUITOVAC	QUITOVAC	5	1772.15
PREESCOLAR	26DJN0514M	SONOYDAG	CALLE 13 S/N	PAPAGO	72	25164.47

PRIMARIA	26DPR0646U	AÑO DE JUAREZ	CON LISTA DE CORREOS SONOYTA SONORA	MORELIA	43	15240.46
PRIMARIA	26DPR0587V	CLUB DE LEONES	AVENIDA HERMOSILLO NUM. 58	SONOITA	433	152050.13
PRIMARIA	26EPR0195G	FILOMENO MATA	PRIVADA FILOMENO MATA NUM. 2	SONOITA	613	215138.52
PRIMARIA	26DPR0183C	FORD 83	AVENIDA HERMOSILLO NUM. 58	SONOITA	204	71594.70
PRIMARIA	26DPR0472U	GENERAL LAZARO CARDENAS	CONOCIDO	EL DESIERTO DE SONORA	213	74784.56
PRIMARIA	26DPR0679L	LAZARO CARDENAS	CONOCIDO	ADOLFO LOPEZ MATEOS	45	15949.31
PRIMARIA	26DPR0586W	LIC. BENITO JUAREZ	C ONOCIDO	SONOITA	266	93214.88
PRIMARIA	26DPR1026T	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	C ONOCIDO	SONOITA	145	51037.80
PRIMARIA	26DPR1294O	NIÑOS HEROES	CONOCIDO	VALDEZ	29	10278.45
PRIMARIA	26DPR0925E	PRIMERO DE MAYO	CONOCIDO	LA NARIZ	48	17012.60
PRIMARIA	26EPR0300A	PROF. ANTONIO LEON REYNA	PRIVADA FILOMENO MATA NUM. 2	SONOITA	328	115189.49
PRIMARIA	26DPR0351I	TOMAS R URBINA	CONOCIDO	COLONIA DIVISION DEL NORTE	14	4962.01
PRIMARIA	26DAI0006P	TRIBU PAPAGO	CONOCIDO	QUITOVAC	35	12405.02
SECUNDRIA	26DES0012C	ADOLFO LOPEZ MATEOS	PRIVADA PROF. JUAN JOSE JUSTO GARCIA DIEGO NUM. 20	SONOITA	459	160910.86
SECUNDRIA	26DST0036E	ESCUELA SECUNDARIA TECNICA NUM. 36	CALLE C NUM. 120	SONOITA	237	83290.86
SECUNDRIA	26ETV0337N	TELESECUNDARIA 337	CONOCIDO EJ. LA NARIZ	LA NARIZ	21	7443.01
SECUNDRIA	26ETV0347U	TELESECUNDARIA 347	CONOCIDO	VALDEZ	20	7088.58
SECUNDRIA	26ETV0350H	TELESECUNDARIA 350	CONOCIDO	EL DESIERTO DE	78	27291.05

				SONORA		
SECUNDRIA	26ETV0362M	TELESECUNDARIA 362	CONOCIDO	ADOLFO LOPEZ MATEOS	12	4253.15
PREESCOLAR	26DJN0392S	LUIS C BARCELO	LUIS C. BARCELO S/N	GRANADOS	39	13822.74
PRIMARIA	26EPR0076T	15 DE MAYO	LUIS C. BARCELO Y AVENIDA D S/N	GRANADOS	131	46075.80
ESPECIAL	26DML0008F	CENTRO DE ATENCION MULTIPLE NUM. 08	BOULEVARD LAS PLAZAS FINAL SUR	HEROICA GUAYMAS	65	22683.47
ESPECIAL	26DML0045J	CENTRO DE ATENCION MULTIPLE NUM. 45	BOULEVARD LAS VILLAS FINAL S/N	HEROICA GUAYMAS	49	17367.03
ESPECIAL	26DML0054R	CENTRO DE ATENCION MULTIPLE NUM. 54	BOULEVARD LAS VILLAS FINAL S/N	HEROICA GUAYMAS	81	28354.34
ESPECIAL	26EML0002K	PROF. JUAN FRANCISCO MEZA GALAVIZ	CARRETERA INTERNACIONAL SALIDA NORTE KILOMETRO 1982	HEROICA GUAYMAS	86	30126.48
ESPECIAL	26FUA0241M	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR	CALLE 19 S/N	HEROICA GUAYMAS	94	32961.92
ESPECIAL	26FUA0102L	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 102	CONOCIDO	GUASIMAS (DE BELEM)	115	40404.93
ESPECIAL	26FUA0104J	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 104	BOULEVARD LAS PLAZAS FINAL S/N	HEROICA GUAYMAS	187	65569.40
ESPECIAL	26FUA0132F	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 132	BOULEVARD LAS PLAZAS FINAL SUR	HEROICA GUAYMAS	131	46075.80
ESPECIAL	26FUA0142M	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 142	BOULEVARD LAS PLAZAS S/N	HEROICA GUAYMAS	143	50328.95

ESPECIAL	26FUA0217M	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 217	CALLES 20 Y 21 AVENIDA 18	HEROICA GUAYMAS	113	39696.07
ESPECIAL	26FUA0224W	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 224	CALLE 17	HEROICA GUAYMAS	86	30126.48
ESPECIAL	26FUA0233D	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 233	AVENIDA MONTELOCITA S/N	HEROICA GUAYMAS	88	30835.34
ESPECIAL	26FUA0035D	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 35	AVENIDA IBERRI Y CALLE 26	HEROICA GUAYMAS	138	48556.80
ESPECIAL	26FUA0071I	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 71	BOULEVARD LAS PLAZAS FINAL SUR	HEROICA GUAYMAS	237	83290.86
ESPECIAL	26FUA0077C	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 77	SEVERIANO PUERTAS QUINTERO S/N	CARDENAS	157	54936.53
ESPECIAL	26FUA0008G	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 8	BOULEVARD LAS PLAZAS FINAL SUR	HEROICA GUAYMAS	197	69113.69
ESPECIAL	26FUA0080Q	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 80	BOULEVARD LAS PLAZAS FINAL SUR	HEROICA GUAYMAS	140	49265.66
ESPECIAL	26FUX0010F	UNIDAD MOVIL DE EDUCACION ESPECIAL	CONOCIDO	VICAM (SWITCH)	73	25518.90
ESPECIAL	26FUX0018Y	UNIDAD MOVIL DE EDUCACION ESPECIAL	CALLE 4 SUR KILOMETRO 18	CRUCERO DE ENSENADA CHICA (EL TESAL)	124	43594.79

INICIAL	26FEI0130I	EDUCACION INICIAL COMUNITARIA	CONOCIDO ALVARO OBREGON	GENERAL ALVARO OBREGON	-	0.00
INICIAL	26NDI0001Y	ESTANCIA DE BIENESTAR INFANTIL ISSSTE 89 ROSA MARIA FLORES MURILLO	AVENIDA SERDAN Y CALLE 15 S/N	HEROICA GUAYMAS	90	31544.20
INICIAL	26DIN0010F	FELICIANA MIRANDA	CONOCIDO	RAHUM	21	7443.01
INICIAL	26NDI0015A	GUARDERIA DEL IMSS NUM. 1	ANEXO UNIDAD MEDICO FAMILIAR DEL IMSS LAS VILLAS	HEROICA GUAYMAS	61	21265.75
INICIAL	26DIN0037M	ILLICHI SEEWAM	CONOCIDO	CASAS BLANCAS	19	6734.15
INICIAL	26DIN0011E	JIAK JAMUT	CONOCIDO	VICAM PUEBLO	16	5670.87
INICIAL	26DIN0100Y	MALITH	CONOCIDO	VICAM (SWITCH)	23	8151.87
INICIAL	26DIN0017Z	MARIA LUZ ESPINOZA	CONOCIDO	TORIM	18	6379.73
INICIAL	26FEI0030J	MODULO DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA	MAR ARAL NUM. 3	HEROICA GUAYMAS	157	54936.53
INICIAL	26FEI0071J	MODULO DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA	CALLE 12 AVENIDA 8	HEROICA GUAYMAS	193	67695.98
INICIAL	26DIN0087U	NUEVA CREACION	CONOCIDO	POTAM	27	9569.59
INICIAL	26DIN0081Z	PETRA AMARILLAS	CONOCIDO	HUIRIBIS	17	6025.30

INICIAL	26EDI0004N	ZULMA V. DE LLANO	AVENIDA ALFONSO IBERRI Y CALLE 26 ESQUINA	HEROICA GUAYMAS	96	33670.77
PREESCOLAR	26EJN0166V	ABELARDO L. RODRIGUEZ	CONOCIDO	LA SALVACION	25	8860.73
PREESCOLAR	26DJN0195R	ADA M ELFLEIN	AVENIDA 17 Y CALLE 22	HEROICA GUAYMAS	67	23392.33
PREESCOLAR	26DJN0049G	ADOLFO DE LA HUERTA	BOULEVARD B JUAREZ	HEROICA GUAYMAS	131	46075.80
PREESCOLAR	26DJN0265W	ADOLFO RUIZ CORTINES	CONOCIDO	SAN JOSE DE GUAYMAS	27	9569.59
PREESCOLAR	26DJN0614L	AMERICO VESPUCIO	MALAWI S/N	HEROICA GUAYMAS	197	69113.69
PREESCOLAR	26DJN0545F	ANNA FREUD	COLINA DEL REY Y A DEL VIENTO	HEROICA GUAYMAS	103	36151.78
PREESCOLAR	26DCC0100Y	BACHOMO	BARRIO LA BOMBA	VICAM (SWITCH)	43	15240.46
PREESCOLAR	26DCC0032R	BEOSKO CHOKI	CONOCIDO	CASAS BLANCAS	33	11696.16
PREESCOLAR	26DJN0274D	CARLOS ORTIZ RETES	CONOCIDO	ORTIZ	35	12405.02
PREESCOLAR	26DJN0517J	CARLOS PELLICER	CONOCIDO	PROFESOR GRACIANO SANCHEZ	23	8151.87
PREESCOLAR	26DJN0197P	CARLOS PERRAULT	C ONOCIDO	HEROICA GUAYMAS	111	38987.21
PREESCOLAR	26EJN0239X	CASA HOGAR PAZ Y BIEN	RODOLFO CAMPODONICO NUM. 2285 NORTE ESQUINA JUVENTINO ROSAS	HEROICA GUAYMAS	33	11696.16
PREESCOLAR	26DJN0097Q	CLAUDIO DEBUSSY	CALLE RANDAN MANZANA 52	HEROICA GUAYMAS	86	30126.48

PREES COLAR	26DCC0074Q	CUAUHTEMOC	SECTOR NOPALERA	VICAM (SWITCH)	49	17367.03
PREES COLAR	26KJN0091F	CURSO COMUNITARIO	CONOCIDO NICOLAS BRAVO	NICOLAS BRAVO	5	1772.15
PREES COLAR	26KJN0509K	CURSO COMUNITARIO	CONOCIDO LA MANGA	LA MANGA (CAMPO PESQUERO LA MANGA)	6	2126.58
PREES COLAR	26KJN0510Z	CURSO COMUNITARIO	CONOCIDO ESTEBAN BACA CALDERON	GENERAL ESTEBAN BACA CALDERON (EL HECHO)	8	2835.43
PREES COLAR	26KJN0854U	CURSO COMUNITARIO	CONOCIDO EL SAHUARAL	SAHUARAL	16	5670.87
PREES COLAR	26DCC0184W	EL TRENECITO	CONOCIDO	VICAM (SWITCH)	62	21620.18
PREES COLAR	26DCC0291E	ELI BAISE EBOLI	CONOCIDO	POTAM	58	20202.46
PREES COLAR	26DJN0438X	ENRIQUE GONZALEZ MARTINEZ	CONOCIDO	SANTA CLARA	88	30835.34
PREES COLAR	26KJN0198Y	HEIDI	CONOCIDO TRIUNFO DE SANTA ROSA	TRIUNFO SANTA ROSA	12	4253.15
PREES COLAR	26DJN0268T	HEROES DE LA INDEPENDENCIA	C ONOCIDO	HEROICA GUAYMAS	84	29417.62
PREES COLAR	26DCC0250E	ILI TAA TACHIRIA	CONOCIDO	VICAM (SWITCH)	36	12759.45
PREES COLAR	26DCC0055B	IM ILI KARY	CONOCIDO	GUASIMAS (DE BELEM)	92	32253.06
PREES COLAR	26DJN0671C	ISIDRO FABELA ALFARO	CIRCUITO INTERIOR NUM. 132	HEROICA GUAYMAS	247	86835.15
PREES COLAR	26DJN0366U	JACINTO BENAVENTE	PASEO CENTINELA NUM. 3	HEROICA GUAYMAS	76	26582.19
PREES COLAR	26DJN0070J	JEAN PIAGET	CURVINA S/N AMPLIACION BUROCRATA	HEROICA GUAYMAS	100	35088.49

PREES COLAR	26DJN0002M	JOSE MA MORELOS Y PAVON	LAZARO CARDENAS Y H COLEGIO MIL	VICAM (SWITCH)	79	27645.48
PREES COLAR	26DCC0043X	JOSE MARIA LEYVA CAJEME	CONOCIDO	RAHUM	11	3898.72
PREES COLAR	26EJN0149E	JUAN ALDAMA	CONOCIDO	LA CUADRITA	13	4607.58
PREES COLAR	26DJN0266V	JUAN RUIZ DE ALARCON	BOULEVARD PEDRO HERNANDEZ NUM. 1165	HEROICA GUAYMAS	56	19493.61
PREES COLAR	26DJN0263Y	JULIO VERNE	VIÑEDO Y LOS PINOS NUM. 797	HEROICA GUAYMAS	87	30480.91
PREES COLAR	26DJN0009F	JUSTO SIERRA	CONOCIDO	POTAM	70	24455.61
PREES COLAR	26DCC0088T	LA ESCUELITA	CONOCIDO	EL CASTILLO	24	8506.30
PREES COLAR	26DCC0030T	LAS MARIPOSAS	CONOCIDO	TORIM	42	14886.03
PREES COLAR	26DJN0264X	LEYES DE REFORMA	CONOCIDO	FRANCISCO MARQUEZ	22	7797.44
PREES COLAR	26DJN0267U	LUIS VAN BEETHOVEN	CALLE 14 Y AVENIDA 15 ESQUINA	HEROICA GUAYMAS	152	53164.38
PREES COLAR	26DJN0032G	MA. ELENA CHANES	CALLE 8 Y AVENIDA 6	HEROICA GUAYMAS	157	54936.53
PREES COLAR	26DCC0039K	MACOCHINI	CONOCIDO SECTOR SEBASTIAN	VICAM (SWITCH)	75	26227.76
PREES COLAR	26EJN0017N	MACRINA PATIÑO	CALLE 19 S/N	HEROICA GUAYMAS	176	61670.68
PREES COLAR	26EJN0141M	MARIA ELENA ARBALLO PIÑUELAS	BOULEVARD BENITO JUAREZ S/N SUR	HEROICA GUAYMAS	180	63088.40
PREES COLAR	26DJN0147H	MARIA LUISA ALCOTT	AVENIDA VICAM S/N	HEROICA GUAYMAS	136	47847.94
PREES COLAR	26DJN0127U	MARIANO AZUELA	AVENIDA AGIABAMPO	HEROICA GUAYMAS	182	63797.26
PREES	26DJN0193T	MIGUEL HIDALGO Y	C ONOCIDO	HEROICA GUAYMA		40404.93

COLAR		COSTILLA		S	115	
PREES COLAR	26DJN0367T	MOLIERE	C ONOCIDO	HEROICA GUAYMAS	33	11696.16
PREES COLAR	26DJN0198O	MOTOLINIA	BOULEVARD SANCHEZ TABOADA	HEROICA GUAYMAS	106	37215.07
PREES COLAR	26DCC0292D	NUEVA CREACION	CONOCIDO	POTAM	36	12759.45
PREES COLAR	26DCC0293C	NUEVA CREACION	CONOCIDO SANTEAMEA	POTAM	40	14177.17
PREES COLAR	26DJN0700H	NUEVA CREACION	MONTPELLIER S/N	HEROICA GUAYMAS	115	40404.93
PREES COLAR	26DNM0015N	NUEVA CREACION	CONOCIDO EJIDO TRIUNFO DE SANTA ROSA	TRIUNFO SANTA ROSA	-	0.00
PREES COLAR	26DNM0004H	NUEVA CREACION PREESCOLAR NIÑOS MIGRANTES	CARRETERA ORTIZ KM. 15 ENTRONQUE AL EJIDO YAUI KM. 11	TRIUNFO SANTA ROSA	-	0.00
PREES COLAR	26DNM0007E	NUEVA CREACION PREESCOLAR NIÑOS MIGRANTES	CARRETERA ORTIZ KILOMETRO 12 ENTRONQUE LA MISA	LA ESCONDIDA (GUADALUPE DE GUAYMAS)	-	0.00
PREES COLAR	26DJN0196Q	PEDRO FRANCISCO SHUBERT	CALLE DEL PINO	HEROICA GUAYMAS	24	8506.30
PREES COLAR	26DJN0071I	PLUTARCO ELIAS CALLES	CALLE 33 AVENIDA 18 MONTE LOLITA	HEROICA GUAYMAS	106	37215.07
PREES COLAR	26KCC0027P	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO LAS GUASIMITAS	GUASIMITAS	14	4962.01
PREES COLAR	26KJN0090G	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO LAZARO CARDENAS	GENERAL LAZARO CARDENAS	6	2126.58
PREES COLAR	26KJN0096A	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO COLONIA EDMUNDO SANCHEZ (EL CHORIZO)	EDMUNDO SANCHEZ (EL CHORIZO)	4	1417.72
PREES COLAR	26KJN0254Z	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO GUADALUPE VICTORIA	GUADALUPE	7	2481.00

				VICTORIA		
PREES COLAR	26KJN0291D	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO MARIANO ESCOBEDO	GENERAL MARIANO ESCOBEDO	7	2481.00
PREES COLAR	26KJN0477I	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO SAN FRANCISCO (TALAYOTE)	NUEVO SAN FRANCISCO	6	2126.58
PREES COLAR	26KJN0575J	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO EL YAQUI	EL YAQUI	10	3544.29
PREES COLAR	26KJN0903M	PREESCOLAR COMUNITARIO	C ONOCIDO CASA HOGAR PAZ Y BIEN	HEROICA GUAYMAS	-	0.00
PREES COLAR	26KCC0017I	PREESCOLAR COMUNITARIO INDIGENA	CONOCIDO BAUGO	BAUGO (GUASIMAS)	10	3544.29
PREES COLAR	26KCC0018H	PREESCOLAR COMUNITARIO INDIGENA	CONOCIDO CASA AZUL	CASA AZUL	7	2481.00
PREES COLAR	26KCC0019G	PREESCOLAR COMUNITARIO INDIGENA	CONOCIDO COMPUERTAS	COMPUERTAS	11	3898.72
PREES COLAR	26KCC0020W	PREESCOLAR COMUNITARIO INDIGENA	CONOCIDO ESTACION LENCHO	LENCHO	5	1772.15
PREES COLAR	26KCC0021V	PREESCOLAR COMUNITARIO INDIGENA	CONOCIDO PITHAYA	PITAHAYA (BELEM)	9	3189.86
PREES COLAR	26KCC0022U	PREESCOLAR COMUNITARIO INDIGENA	CONOCIDO HURIBIS	HUIRIBIS	9	3189.86
PREES COLAR	26KCC0024S	PREESCOLAR COMUNITARIO INDIGENA	CONOCIDO EL PESCADO	EL PESCADO	-	0.00
PREES COLAR	26KCC0025R	PREESCOLAR COMUNITARIO INDIGENA	CONOCIDO BABUJORI	BABOJORI	5	1772.15
PREES COLAR	26KCC0026Q	PREESCOLAR COMUNITARIO INDIGENA	CONOCIDO CHUMAMPACO	CHUMAMPACO	2	708.86
PREES COLAR	26KCC0028O	PREESCOLAR COMUNITARIO INDIGENA	CONOCIDO LAS PIMIENTAS	PIMIENTA	5	1772.15

PREES COLAR	26KCC0031B	PREESCOLAR COMUNITARIO INDIGENA	CONOCIDO LOS LIMONES	LOS LIMONES	4	1417.72
PREES COLAR	26KCC0038V	PREESCOLAR COMUNITARIO INDIGENA	CONOCIDO EL JORI	EL JORI	7	2481.00
PREES COLAR	26DJN0194S	SELMA LAGERLOF	CALLE 13 Y 14 AVENIDA 3	HEROICA GUAYMAS	78	27291.05
PREES COLAR	26DCC0099Z	SEMALULUKUT	SECTOR ESCUELITA	VICAM (SWITCH)	54	18784.75
PREES COLAR	26DCC0078M	SOUTEELA	SECTOR MERIDA	POTAM	83	29063.19
PREES COLAR	26DJN0562W	USI ALEYA	CONOCIDO RANCHITO CAMPESTRE	SAN CARLOS (SAN CARLOS NUEVO GUAYMAS)	58	20202.46
PREES COLAR	26DCC0035O	VICENTE BUITIMEA	CONOCIDO	ESTACION OROZ (OROZ)	15	5316.44
PREES COLAR	26DCC0056A	YOLKO WIKIT	CONOCIDO BARRIO 2	VICAM PUEBLO	43	15240.46
PREES COLAR	26EJN0052T	ZULMA V. DE LLANO	AVENIDA ALFONSO IBERRI Y CALLE 26 ESQUINA	HEROICA GUAYMAS	99	34734.06
PRIMA RIA	26DPR1286F	15 DE SEPTIEMBRE	COLINA DEL REY S/N	HEROICA GUAYMAS	332	116607.21
PRIMA RIA	26DPR1246E	18 DE MARZO	CARLOS RANDALL S/N	HEROICA GUAYMAS	301	105619.90
PRIMA RIA	26DPR1304E	24 DE FEBRERO	PROLONGACION MAR BALTICO S/N	HEROICA GUAYMAS	229	80455.43
PRIMA RIA	26DPR0874O	ABELARDO L. RODRIGUEZ	ENSENADA GRANDE S/N	HEROICA GUAYMAS	219	76911.14
PRIMA RIA	26EPR0078R	ADELINA ANGULO DE ARECHIGA	AVENIDA 7 ENTRE CALLES 3 Y 4	HEROICA GUAYMAS	267	93569.31
PRIMA RIA	26DPR0701X	ADOLFO DE LA HUERTA	AVENIDA 17 Y CALLE 22	HEROICA GUAYMAS	169	59189.68

PRIMARIA	26EPR0368H	ALBA RIVERA WONG	AVENIDA MONTPELLIER	HEROICA GUAYMAS	143	50328.95
PRIMARIA	26DPR0262P	ALEJANDRO C. IBERRI	AVENIDA 8 Y CALLE 10	HEROICA GUAYMAS	246	86480.72
PRIMARIA	26EPR0080F	ALFONSO IBERRI	CALLE 12 Y AVENIDA 6	HEROICA GUAYMAS	234	82227.57
PRIMARIA	26DPR1395M	ALFONSO REYES	VIÑEDOS Y PINO S/N PONIENTE	HEROICA GUAYMAS	22	7797.44
PRIMARIA	26DPR0488V	AMADO NERVO	CONOCIDO	GENERAL FELIPE ANGELES	45	15949.31
PRIMARIA	26DPR1371C	ANTONIO MONTES GARCIA	BOULEVARD DIANA LAURA RIOJAS DE COLOSIO	HEROICA GUAYMAS	568	199189.21
PRIMARIA	26DPR1201I	AQUILES SERDAN	CALZADA PEDRO G. MORENO	HEROICA GUAYMAS	147	51746.66
PRIMARIA	26DPR0811C	BELISARIO DOMINGUEZ	CONOCIDO	NICOLAS BRAVO	17	6025.30
PRIMARIA	26DPR1054P	BENITO JUAREZ	CONOCIDO	TORIM	142	49974.52
PRIMARIA	26DPR1497J	BLANCA IDALIA BELTRAN MARQUEZ	CARLOS RANDALL S/N	HEROICA GUAYMAS	76	26582.19
PRIMARIA	26DPR1060Z	CAJEME	CONOCIDO	GUASIMAS (DE BELEM)	140	49265.66
PRIMARIA	26DPB0003A	CAPITAN GABRIEL ZAPAJIZA	CONOCIDO	HUIRIBIS	49	17367.03
PRIMARIA	26DPB0017D	CAPITAN JUAN BANTEA	CONOCIDO	VICAM (SWITCH)	99	34734.06
PRIMARIA	26EPR0082D	CARMEN ZAMBRANO	CALLES 20 Y 21 AVENIDA 18 Y 19	HEROICA GUAYMAS	196	68759.26
PRIMARIA	26DPR0209U	CHIMAMPAC	CONOCIDO	CHUMAMPACO	27	9569.59
PRIMARIA	26DPB0055G	COMANDANTE FRANCISCO URBALEJO	CONOCIDO	LENCHO	21	7443.01
PRIMARIA	26DPR0253H	CUAUHTEMOC	RANCHITO CAMPESTRE	SAN CARLOS		67341.55

RIA				(SAN CARLOS NUEVO GUAYMAS)	192	
PRIMARIA	26KPR0800G	CURSO COMUNITARIO	CONOCIDO PALO VERDE	PALO VERDE	3	1063.29
PRIMARIA	26KPB0010U	CURSO COMUNITARIO INDIGENA	CONOCIDO EL PESCADO	EL PESCADO	10	3544.29
PRIMARIA	26KPB0011T	CURSO COMUNITARIO INDIGENA	CONOCIDO LAS PIMIENTAS	PIMIENTA	10	3544.29
PRIMARIA	26KPB0012S	CURSO COMUNITARIO INDIGENA	CONOCIDO LOS LIMONES	LOS LIMONES	8	2835.43
PRIMARIA	26DPR1058L	EMILIANO ZAPATA	CONOCIDO	SANTA CLARA	170	59544.11
PRIMARIA	26DPR1062Y	EMILIANO ZAPATA	CONOCIDO	EL CASTILLO	71	24810.04
PRIMARIA	26DZC0023U	EMILIANO ZAPATA	CARRETERA A ORTIZ KILOMETRO 15 ENTRONQUE AL EJ YAQUI KILOMETRO 11 CAMPO OMEGA	TRIUNFO SANTA ROSA	-	0.00
PRIMARIA	26DPR0109V	EUSEBIO FRANCISCO PADRE KINO	HEROICO COLEGIO MILITAR NUM. 42	VICAM (SWITCH)	329	115543.92
PRIMARIA	26DPR1211P	EUSEBIO FRANCISCO PADRE KINO	HEROICO COLEGIO MILITAR NUM. 42	VICAM (SWITCH)	117	41113.79
PRIMARIA	26DPB0183B	FELIPE MATUZ CORDOVA	CONOCIDO	VICAM (SWITCH)	192	67341.55
PRIMARIA	26DPR0248W	FLORENTINO LOPEZ CERVANTES	CALLE EL CENTINELA	HEROICA GUAYMAS	279	97822.46
PRIMARIA	26EPR0278P	FRANCISCA MAYTORENA CAMPILLO	CONOCIDO	LA SALVACION	48	17012.60
PRIMARIA	26DPB0026L	FRANCISCO I. MADERO	CONOCIDO	GUASIMITAS	32	11341.73
PRIMARIA	26DPR1064W	FRANCISCO I. MADERO	CONOCIDO	LA CUADRITA	22	7797.44
PRIMA	26DPR0578N	FRANCISCO L	BOULEVARD BENITO	HEROICA GUAYMA		134683.10

RIA		LLANO	JUAREZ S/N	S	384	
PRIMARIA	26DPR0484Z	FRANCISCO MARQUEZ	CONOCIDO	FRANCISCO MARQUEZ	89	31189.77
PRIMARIA	26DPR0577O	FRANCISCO VILLA	CALLE 10 Y AVENIDA 9 NUM. 559	HEROICA GUAYMAS	412	144607.11
PRIMARIA	26EPR0247W	GASPAR ZARAGOZA	CALLE 31 AVENIDA 17 NUM. 479	HEROICA GUAYMAS	98	34379.63
PRIMARIA	26DPR1113O	GENERAL ALVARO OBREGON	ENSENADA GRANDE S/N	HEROICA GUAYMAS	331	116252.78
PRIMARIA	26DPR0523K	GENERAL FELIPE ANGELES	CALLE 10 Y AVENIDA 9	HEROICA GUAYMAS	120	42177.07
PRIMARIA	26DPR0752D	GENERAL GUADALUPE VICTORIA	CONOCIDO	GUADALUPE VICTORIA	19	6734.15
PRIMARIA	26DPB0070Z	GENERAL IGNACIO MORI	CONOCIDO	PITAHAYA (BELEM)	45	15949.31
PRIMARIA	26EPR0088Y	GENERAL IGNACIO R ALATORRE	AVENIDA 16 ENTRE CALLES 25 Y 26	HEROICA GUAYMAS	167	58480.82
PRIMARIA	26DPB0077S	GENERAL JOSE AMARILLAS	CONOCIDO SECTOR MERIDA	POTAM	226	79392.14
PRIMARIA	26DPR0487W	GENERAL LAZARO CARDENAS	CONOCIDO	GENERAL LAZARO CARDENAS	60	20911.32
PRIMARIA	26EPR0248V	GENERAL LAZARO CARDENAS	BOULEVARD BENITO JUAREZ Y AVENIDA 16	HEROICA GUAYMAS	553	194227.20
PRIMARIA	26EPR0344Y	GENERAL LAZARO CARDENAS NUM. 2	BOULEVARD BENITO JUAREZ Y AVENIDA 16	HEROICA GUAYMAS	307	107746.48
PRIMARIA	26DPB0071Y	GENERAL LUIS MATUZ	CONOCIDO	CASAS BLANCAS	-	0.00
PRIMARIA	26DPR0486X	GENERAL MARIANO ESCOBEDO	CONOCIDO	GENERAL MARIANO ESCOBEDO	20	7088.58

PRIMARIA	26DPR0946R	GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES	CALZADA PEDRO G. MORENO	HEROICA GUAYMAS	362	126885.65
PRIMARIA	26DPR1073D	GUADALUPE VICTORIA	CALLE 10 AVENIDA O	HEROICA GUAYMAS	302	105974.33
PRIMARIA	26EPR0250J	HEROES DEL 13 DE JULIO	CALLE 17 AVENIDAS 4 Y 5	HEROICA GUAYMAS	216	75847.85
PRIMARIA	26DPR0423L	IGNACIO ALLENDE	CALLE 23 S/N	HEROICA GUAYMAS	144	50683.38
PRIMARIA	26DPR0339N	JAIME TORRES BODET	CONOCIDO	POTAM	399	139999.53
PRIMARIA	26DPR0518Z	JESUS GARCIA	CONOCIDO	POTAM	375	131493.23
PRIMARIA	26DPR0754B	JESUS GARCIA	CONOCIDO	LA MISA	42	14886.03
PRIMARIA	26DPB0073W	JOSE MARIA MATUZ FLORES	CONOCIDO	RAHUM	42	14886.03
PRIMARIA	26DPR0820K	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON	CALLE 4 SUR KILOMETRO 18	CRUCERO DE ENSENADA CHICA (EL TESAL)	71	24810.04
PRIMARIA	26DPR0249V	JOSE MARIA YAÑEZ	AVENIDA 8 Y CALLE 10	HEROICA GUAYMAS	82	28708.77
PRIMARIA	26DPB0010K	JOSE ZAVALA	CONOCIDO	BABOJORI	22	7797.44
PRIMARIA	26DPR1143I	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	CONOCIDO	EL YAQUI	30	10632.88
PRIMARIA	26DPR1440I	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	CONOCIDO	SANTA CLARA	106	37215.07
PRIMARIA	26DPR0838J	JUAN ESCUTIA	BOULEVARD BENITO JUAREZ S/N	HEROICA GUAYMAS	170	59544.11
PRIMARIA	26DPB0074V	JUAN MALDONADO TETABIATE	CONOCIDO	VICAM PUEBLO	137	48202.37
PRIMARIA	26EPR0086Z	JULIO VILLA	BOULEVARD PORFIRIO HERNANDEZ NUM. 825	HEROICA GUAYMAS	157	54936.53
PRIMA	26DPR0037S	JUSTO SIERRA	CALLE 1RA. AVENIDA 15	HEROICA GUAYMA		71594.70

RIA		MENDEZ		S	204	
PRIMARIA	26DPB0184A	LAZARO CARDENAS	CONOCIDO	CARDENAS	111	38987.21
PRIMARIA	26DPR1147E	LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS	CALLE PRIMERA Y AVENIDA 15	HEROICA GUAYMAS	303	106328.76
PRIMARIA	26DPR0919U	LIC. BENITO JUAREZ	ALEJANDRO CARRILLO MARCOR	HEROICA GUAYMAS	168	58835.25
PRIMARIA	26EPR0085A	LORETO ENCINAS DE AVILES	CALLE 14 Y AVENIDA SERDAN NUM. 330	HEROICA GUAYMAS	409	143543.83
PRIMARIA	26DPR1447B	LUIS DONALDO COLOSIO	CONOCIDO	GUASIMAS (DE BELEM)	121	42531.50
PRIMARIA	26EPR0079Q	LUIS G DAVILA	MIGUEL ALEMAN Y AVENIDA 10 NUM. 4	HEROICA GUAYMAS	384	134683.10
PRIMARIA	26EPR0249U	MA. JESUS BUSTILLO DE RAMIREZ	AVENIDA IBERRI Y CALLE 31	HEROICA GUAYMAS	313	109873.05
PRIMARIA	26DPR1175A	MA. JESUS MAYTORENA DE FOURCADE	PROLONGACION MAR BALTICO S/N	HEROICA GUAYMAS	302	105974.33
PRIMARIA	26EPR0363M	MARIA DEL CARMEN TORRES GALLEGO	BOULEVARD LAS TORRES FINAL S/N	HEROICA GUAYMAS	213	74784.56
PRIMARIA	26EPR0288W	NICOLAS BRAVO	CURBINA Y AVENIDA MERO	HEROICA GUAYMAS	525	184303.18
PRIMARIA	26EPR0051K	NICOLAS BRAVO NUM. 2	CURBINA Y AVENIDA MERO	HEROICA GUAYMAS	152	53164.38
PRIMARIA	26DPR0246Y	NIÑOS HEROES DE CHAPULTEPEC	VIÑEDO Y PINO S/N PONIENTE	HEROICA GUAYMAS	298	104556.61
PRIMARIA	26DPR1409Z	NIÑOS HEROES DE CHAPULTEPEC	CONOCIDO	LA MANGA (CAMPO PESQUERO LA MANGA)	15	5316.44
PRIMARIA	26DPB0052J	NUEVA CREACION	CONOCIDO	BAUGO (GUASIMAS)	60	20911.32

PRIMARIA	26DPR1425Q	NUEVA CREACION	BOULEVARD DIANA LAURA RIOJAS DE COLOSIO	HEROICA GUAYMAS	529	185720.90
PRIMARIA	26DZC0045F	NUEVA CREACION	CARRETERA ESTANCION ORTIZ KM. 12 ENTRONQUE LA MISA EJ FELIPE ANGELES	GENERAL FELIPE ANGELES	-	0.00
PRIMARIA	26DZC0053O	NUEVA CREACION	CONOCIDO	FRANCISCO MARQUEZ	-	0.00
PRIMARIA	26EPR0381B	NUEVA CREACION	BOULEVARD LAS TORRES FINAL S/N	HEROICA GUAYMAS	180	63088.40
PRIMARIA	26EPR0387W	NUEVA CREACION	AVENIDA MONTPELLIER	HEROICA GUAYMAS	123	43240.36
PRIMARIA	26EPR0091L	PETRA L DE RODRIGUEZ	CONOCIDO	SAN JOSE DE GUAYMAS	165	57771.96
PRIMARIA	26DPR1115M	PLUTARCO ELIAS CALLES	CONOCIDO	NUEVO SAN FRANCISCO	28	9924.02
PRIMARIA	26DPR0340C	PORFIRIO BUITIMEA	SEVERIANO PUERTAS QUINTERO S/N	VICAM (SWITCH)	216	75847.85
PRIMARIA	26EPR0087Z	PROF. FERNANDO F DWORAK	CALZADA SANCHEZ TABOADA S/N	HEROICA GUAYMAS	184	64506.11
PRIMARIA	26EPR0098E	PROFA. CARMEN ZAMBRANO 2	CALLES 20 Y 21 AVENIDA 18 Y 19	HEROICA GUAYMAS	116	40759.36
PRIMARIA	26EPR0251I	PROFA. MA JESUS ESCOBAR IBARRA	SECTOR MONTELOLITA S/N	HEROICA GUAYMAS	179	62733.97
PRIMARIA	26DPR1269P	PROFA. ROSA FELIX BARRAZA	SEVERIANO PUERTAS QUINTERO S/N	VICAM (SWITCH)	192	67341.55
PRIMARIA	26DPB0072X	RAFAEL RAMIREZ	CONOCIDO	ESTACION OROZ (OROZ)	69	24101.19
PRIMARIA	26DPR0485Y	RICARDO FLORES MAGON	CONOCIDO	TRIUNFO SANTA ROSA	57	19848.04
PRIMARIA	26EPR0089X	RICARDO PEREZ	CONOCIDO	ORTIZ	141	49620.09

PRIMARIA	26DPR0697A	SEBASTIAN GONZALEZ	VICENTE GUERRERO S/N	VICAM (SWITCH)	284	99594.61
PRIMARIA	26DPB0007X	VASCO DE QUIROGA	CONOCIDO	COMPUERTAS	32	11341.73
PRIMARIA	26DPR0736M	VICENTE GUERRERO	CONOCIDO	PROFESOR GRACIANO SANCHEZ	66	23037.90
PRIMARIA	26DPR1070G	VICENTE GUERRERO	ALEJANDRO CARRILLO MARCOR	HEROICA GUAYMAS	298	104556.61
PRIMARIA	26DZC0052P	VICENTE GUERRERO	CARRETERA A ORTIZ KILOMETRO 12 ENTRONQUE LA MISA	LA ESCONDIDA (GUADALUPE DE GUAYMAS)	-	0.00
PRIMARIA	26DPR0454E	VICENTE SUAREZ	CONOCIDO	EDMUNDO SANCHEZ (EL CHORIZO)	20	7088.58
SECUNDRIA	26DES0010E	ABELARDO L. RODRIGUEZ	AVENIDA 6 Y DIAGONAL YANEZ	HEROICA GUAYMAS	1,256	440909.92
SECUNDRIA	26DST0019O	ESCUELA SECUNDARIA TECNICA NUM. 19	CARRETERA VARADERO NACIONAL DESVIACION CAS NAVAL	HEROICA GUAYMAS	119	41822.65
SECUNDRIA	26DST0023A	ESCUELA SECUNDARIA TECNICA NUM. 23	CARRETERA OROZ-POTAM	POTAM	384	134683.10
SECUNDRIA	26DST0030K	ESCUELA SECUNDARIA TECNICA NUM. 30	UNIDAD DEPORTIVA LAS PLAYITAS	HEROICA GUAYMAS	613	215138.52
SECUNDRIA	26DES0004U	FRANCISCO I. MADERO	AVENIDA 16 Y BOULEVARD BENITO JUAREZ	HEROICA GUAYMAS	1,465	513922.34
SECUNDRIA	26DST0071K	GUADALUPE RODRIGUEZ MARIN	MAR DEL NORTE FINAL	HEROICA GUAYMAS	891	312606.55
SECUNDRIA	26DST0028W	IGNACIO OSUNA OSUNA	SEVERIANO PUERTAS QUINTERO S/N	VICAM (SWITCH)	580	203442.36
SECUNDRIA	26DST0059P	JOSE ARMANDO MARQUEZ VIDAÑA	C ONOCIDO	HEROICA GUAYMAS	297	104202.18

SECUNDRIA	26EES0004T	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	TURQUEZA S/N	HEROICA GUAYMAS	793	278226.92
SECUNDRIA	26DZS0001J	NUEVA CREACION SECUNDARIA NIÑOS MIGRANTES	CARRETERA A ORTIZ KILOMETRO 12 ENTRONQUE LA MISA	LA ESCONDIDA (GUADALUPE DE GUAYMAS)	-	0.00
SECUNDRIA	26DSN0006Z	SALVADOR DE LA PAZ OCAMPO	CALLE 10 AVENIDA 0	HEROICA GUAYMAS	31	10987.31
SECUNDRIA	26KTV0030H	SECUNDARIA COMUNITARIA	CONOCIDO LA MANGA	LA MANGA (CAMPO PESQUERO LA MANGA)	4	1417.72
SECUNDRIA	26KTV0062Z	SECUNDARIA COMUNITARIA	CONOCIDO SAN MARCIAL	SAN MARCIAL	-	0.00
SECUNDRIA	26KTV0069T	SECUNDARIA COMUNITARIA	CONOCIDO SAN FRANCISCO EL TALAYOTE	NUEVO SAN FRANCISCO	7	2481.00
SECUNDRIA	26ETV0123M	TELESECUNDARIA 123	CONOCIDO	CRUCERO DE ENSENADA CHICA (EL TESAL)	34	12050.59
SECUNDRIA	26ETV0124L	TELESECUNDARIA 124	CONOCIDO	SAN JOSE DE GUAYMAS	103	36151.78
SECUNDRIA	26ETV0125K	TELESECUNDARIA 125	CONOCIDO	ORTIZ	77	26936.62
SECUNDRIA	26ETV0126J	TELESECUNDARIA 126	CONOCIDO	FRANCISCO MARQUEZ	71	24810.04
SECUNDRIA	26ETV0161P	TELESECUNDARIA 161	CONOCIDO	SONORA	16	5670.87
SECUNDRIA	26ETV0165L	TELESECUNDARIA 165	CONOCIDO	GUASIMAS (DE BELEM)	113	39696.07
SECUNDRIA	26ETV0174T	TELESECUNDARIA 174	CONOCIDO	GENERAL LAZARO CARDENA	17	6025.30

				S		
SECUNDRIA	26ETV0197D	TELESECUNDARIA 197	CONOCIDO	NICOLAS BRAVO	23	8151.87
SECUNDRIA	26ETV0002A	TELESECUNDARIA 2	CONOCIDO	LA MISA	24	8506.30
SECUNDRIA	26ETV0285Y	TELESECUNDARIA 285	CONOCIDO	SANTA CLARA	101	35442.92
SECUNDRIA	26ETV0287W	TELESECUNDARIA 287	CONOCIDO	TORIM	70	24455.61
SECUNDRIA	26ETV0300Z	TELESECUNDARIA 300	CALLE 1A. ENTRE AVENIDA 1 Y 3 RANCHITOS CAMPESTRES	SAN CARLOS (SAN CARLOS NUEVO GUAYMAS)	54	18784.75
SECUNDRIA	26ETV0331T	TELESECUNDARIA 331	CONOCIDO	VICAM PUEBLO	74	25873.33
SECUNDRIA	26ETV0353E	TELESECUNDARIA 353	CONOCIDO	VICAM (SWITCH)	52	18075.89
SECUNDRIA	26ETV0355C	TELESECUNDARIA 355	CONOCIDO	RAHUM	47	16658.17
SECUNDRIA	26ETV0356B	TELESECUNDARIA 356	CONOCIDO	PITAHAYA (BELEM)	33	11696.16
ESPECIAL	26FUA0220Z	ATENCION A NIÑOS CON CAPACIDAD Y APTITUDES SOBRESALIENTES	SOYOPA Y OTHON ALMADA	HERMOSILLO	111	38987.21
ESPECIAL	26FUA0502H	CENTRO DE APOYO PARA EL NIÑO	PEÑA COLORADA NUM. 338-A	HERMOSILLO	17	6025.30
ESPECIAL	26DML0058N	CENTRO DE ATENCION MULTIPLE	AVENIDA 7 DE NOVIEMBRE S/N	HERMOSILLO	45	15949.31
ESPECIAL	26DML0059M	CENTRO DE ATENCION MULTIPLE	FATIMA Y REFORMA	HERMOSILLO	106	37215.07
ESPECIAL	26EML0020Z	CENTRO DE ATENCION MULTIPLE ESTATAL NUM. 20	VILLA BUGAMBILIA S/N	HERMOSILLO	72	25164.47
ESPECIAL	26DML0015P	CENTRO DE ATENCION MULTIPLE NUM. 15	AVENIDA 13	HERMOSILLO	69	24101.19

ESPECIAL	26DML0029S	CENTRO DE ATENCION MULTIPLE NUM. 29	TERRENATE Y MARQUEZ DE AMARILLAS	HERMOSILLO	104	36506.21
ESPECIAL	26DML0041N	CENTRO DE ATENCION MULTIPLE NUM. 41	AVENIDA 13	HERMOSILLO	102	35797.35
ESPECIAL	26DML0047H	CENTRO DE ATENCION MULTIPLE NUM. 47	OLIVARES Y PEDRO ASCENCIO	HERMOSILLO	85	29772.05
ESPECIAL	26DML0049F	CENTRO DE ATENCION MULTIPLE NUM. 49	ALFONSO ARMENTA S/N	HERMOSILLO	46	16303.74
ESPECIAL	26DML0050V	CENTRO DE ATENCION MULTIPLE NUM. 50	AVENIDA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y CALLE 3	HERMOSILLO	61	21265.75
ESPECIAL	26DML0051U	CENTRO DE ATENCION MULTIPLE NUM. 51	AVENIDA 13	HERMOSILLO	58	20202.46
ESPECIAL	26DML0057O	CENTRO DE ATENCION MULTIPLE NUM. 57	ALFONSO ARMENTA S/N	HERMOSILLO	51	17721.46
ESPECIAL	26DML0062Z	CENTRO DE ATENCION MULTIPLE NUM. 62	AVENIDA FLORES MAGON NUM. 114 ESQUINA CON 13 DE SEPTIEMBE	MIGUEL ALEMAN (LA DOCE)	41	14531.60
ESPECIAL	26FUA0501I	CENTRO DE DESARROLLO VISUAL	BOULEVARD NAVARRETE NUM. 260	HERMOSILLO	40	14177.17
ESPECIAL	26FUA0503G	CENTRO S.O.I.	BOULEVARD JUSTO SIERRA NUM. 51	HERMOSILLO	-	0.00
ESPECIAL	26EML0003J	DR. MARCO AURELIO LARIOS RAMOS	CALLE 3	HERMOSILLO	59	20556.89
ESPECIAL	26EML0012R	INSTITUTO IRIS	CATALANA Y SEVILLANA	HERMOSILLO	109	38278.35
ESPECIAL	26EML0014P	JUAN FRANCISCO MEZA GALAVIZ	OLIVARES Y CAMELIA	HERMOSILLO	78	27291.05
ESPECIAL	26EML0007F	JULIO GARCIA GONZALEZ	ACAPULCO Y SALINA CRUZ S/N	BAHIA DE KINO	84	29417.62
ESPECIAL	26EML0013Q	MARIA DEL CARMEN ALVAREZ FIGUEROA	OLIVARES ESQUINA IGNACIO ALTAMIRANO	HERMOSILLO	64	22329.04
ESPECIAL	26EML0016N	PROF. LUIS EDGARDO AINZA CANIZARES	VILLA DEL BOSQUE Y VILLA HERMOSA	HERMOSILLO	100	35088.49

ESPECIAL	26EML0015O	PROFA. LYDIA COTAQUE BARRIOS	CALLE 3	HERMOSILLO	61	21265.75
ESPECIAL	26FUA0237Z	UNIDAD DE SERVICIO DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 237	LUIS ORCI Y VICENTE MORA SAHUARO FINAL	HERMOSILLO	136	47847.94
ESPECIAL	26FUA0247G	UNIDAD DE SERVICIO DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 247	INVASION LAURA ALICIA FRIAS	HERMOSILLO	103	36151.78
ESPECIAL	26FUA0238Z	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR	CABO SAN PEDRO FINAL S/N	HERMOSILLO	114	40050.50
ESPECIAL	26FUA0240N	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR	PEÑA COLORADA Y JABALI	HERMOSILLO	89	31189.77
ESPECIAL	26FUA0001N	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 1	AVENIDA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y CALLE 3	HERMOSILLO	52	18075.89
ESPECIAL	26FUA0103K	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 103	ANDALUZA Y CASTELLANA S/N	HERMOSILLO	108	37923.92
ESPECIAL	26FUA0112S	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 112	BOULEVARD CIMARRON FINAL (CIUDAD DE LOS NIÑOS)	HERMOSILLO	79	27645.48
ESPECIAL	26FUA0117N	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 117	REFORMA Y CALLE 11 ESQUINA	HERMOSILLO	113	39696.07
ESPECIAL	26FUA0118M	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 118	BALDERRAMA S/N	HERMOSILLO	81	28354.34
ESPECIAL	26FUA0119L	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION	OLIVARES Y PEDRO ASCENCIO	HERMOSILLO	113	39696.07

		REGULAR NUM. 119				
ESPECIAL	26FUA0123Y	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 123	CARRIZAL Y ARENAL	HERMOSILLO	104	36506.21
ESPECIAL	26FUA0129S	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 129	AMERICAS Y BOULEVARD LUIS ENCINAS	HERMOSILLO	74	25873.33
ESPECIAL	26FUA0013S	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 13	BACERAC Y HEROES DE CABORCA	HERMOSILLO	75	26227.76
ESPECIAL	26FUA0130H	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 130	PALO VIEJO Y PALO SECO	HERMOSILLO	66	23037.90
ESPECIAL	26FUA0131G	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 131	MINA Y OPOSURA S/N	HERMOSILLO	51	17721.46
ESPECIAL	26FUA0134D	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 134	BERRENDO S/N	HERMOSILLO	103	36151.78
ESPECIAL	26FUA0137A	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 137	LLANEROS Y JERONIMO	HERMOSILLO	80	27999.91
ESPECIAL	26FUA0138Z	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 138	COFRE DEL PEROTE Y SIERRA MADRE OCCIDENTAL	HERMOSILLO	105	36860.64
ESPECIAL	26FUA0014R	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 14	AVENIDA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y CALLE 3	HERMOSILLO	100	35088.49
ESPECIAL	26FUA0141N	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION	CHAPALA S/N	HERMOSILLO	106	37215.07

		REGULAR NUM. 141				
ESPECIAL	26FUA0015Q	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 15	TEZCATLIPOCA Y CHICHENITZA FINAL S/N	HERMOSILLO	90	31544.20
ESPECIAL	26FUA0018N	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 18	AVENIDA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y CALLE 13	HERMOSILLO	116	40759.36
ESPECIAL	26FUA0002M	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 2	AMERICAS Y BOULEVARD LUIS ENCINAS	HERMOSILLO	48	17012.60
ESPECIAL	26FUA0020B	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 20	NIÑOS HEROES Y PEDRO MORENO S/N	HERMOSILLO	99	34734.06
ESPECIAL	26FUA0201L	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 201	QINTANA ROO NUM. 232	HERMOSILLO	105	36860.64
ESPECIAL	26FUA0202K	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 202	CALLE "A" NUM. 365	HERMOSILLO	82	28708.77
ESPECIAL	26FUA0203J	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 203	PINOS Y TULES	HERMOSILLO	81	28354.34
ESPECIAL	26FUA0207F	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 207	PERIFERICO NORTE Y 14 DE ABRIL	HERMOSILLO	88	30835.34
ESPECIAL	26FUA0209D	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 209	AVENIDA 13	HERMOSILLO	104	36506.21
ESPECIAL	26FUA0218L	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION	PEÑASCO BLANCO	HERMOSILLO	48	17012.60

		REGULAR NUM. 218				
ESPECIAL	26FUA0221Z	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 221	BALDERRAMA E INDEPENDENCIA S/N	HERMOSILLO	118	41468.22
ESPECIAL	26FUA0222Y	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 222	NUEVA CIRCUNVALACION Y CALLEJON ILUSION	HERMOSILLO	98	34379.63
ESPECIAL	26FUA0229R	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 229	REBEICO NUM. 188	HERMOSILLO	114	40050.50
ESPECIAL	26FUA0023Z	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 23	RAMON NORIEGA Y OCTAVA	HERMOSILLO	70	24455.61
ESPECIAL	26FUA0230G	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 230	MANUEL GONZALEZ S/N	HERMOSILLO	51	17721.46
ESPECIAL	26FUA0246H	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 246	VILLA DEL OLIVO Y VILLA DEL REAL	HERMOSILLO	70	24455.61
ESPECIAL	26FUA0025X	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 25	GENERAL CALLES S/N	HERMOSILLO	81	28354.34
ESPECIAL	26FUA0251T	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 251	SAN BENITO S/N	HERMOSILLO	54	18784.75
ESPECIAL	26FUA0030I	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 30	VIBORA NUM. 26 Y BREA VERDOSA	HERMOSILLO	80	27999.91
ESPECIAL	26FUA0036C	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION	GILDARDO MAGAÑA S/N Y LAZARO CARDENAS	HERMOSILLO	86	30126.48

		REGULAR NUM. 36				
ESPECIAL	26FUA0037B	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 37	HUATABAMPO Y BELICE S/N	HERMOSILLO	119	41822.65
ESPECIAL	26FUA0040P	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 40	LEANDRO P GAXIOLA	HERMOSILLO	129	45366.94
ESPECIAL	26FUA0043M	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 43	HUATABAMPO Y REP. DE BELICE S/N	HERMOSILLO	107	37569.50
ESPECIAL	26FUA0044L	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 44	A EGUIARTE E ISRAEL GONZALEZ	HERMOSILLO	88	30835.34
ESPECIAL	26FUA0048H	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 48	LEANDRO P GAXIOLA	HERMOSILLO	136	47847.94
ESPECIAL	26FUA0051V	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 51	AVENIDA REVOLUCION Y NAYARIT	HERMOSILLO	108	37923.92
ESPECIAL	26FUA0052U	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 52	JOSE MARIA MENDOZA Y CALLE 8	HERMOSILLO	112	39341.64
ESPECIAL	26FUA0053T	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 53	GUADALUPE VICTORIA Y EMILIANO ZAPATA	MIGUEL ALEMAN (LA DOCE)	87	30480.91
ESPECIAL	26FUA0055R	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 55	LAURELES Y CIPRECES S/N	HERMOSILLO	80	27999.91
ESPECIAL	26FUA0056Q	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION	CATALANA S/N	HERMOSILLO	85	29772.05

		REGULAR NUM. 56				
ESPECIAL	26FUA0058O	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 58	TERRENATE Y MARQUEZ DE AMARILLAS	HERMOSILLO	80	27999.91
ESPECIAL	26FUA0078B	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 78	PEDRO ASCENCIO Y OLIVARES	HERMOSILLO	89	31189.77
ESPECIAL	26FUA0084M	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 84	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ S/N	HERMOSILLO	85	29772.05
ESPECIAL	26FUA0087J	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 87	AMERICAS Y BOULEVARD LUIS ENCINAS JOHNSON	HERMOSILLO	90	31544.20
ESPECIAL	26FUA0089H	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 89	TABASCO Y ALBERTO TRUQUI	HERMOSILLO	96	33670.77
ESPECIAL	26FUA0099O	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 99	REBEICO Y 12 DE OCTUBRE	HERMOSILLO	96	33670.77
ESPECIAL	26FUA0061B	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR PREESCOLAR	LOPEZ DEL CASTILLO Y CONSTITUYENTES	HERMOSILLO	82	28708.77
INICIAL	26EDI0001Q	C.D.I. DULCE BIENESTAR	CAMPODONICO NUM. 31	HERMOSILLO	121	42531.50
INICIAL	26EDI0024A	CASA DE APOYO ALTARES	CONSTRUCTORES NUM. 159 Y LOPEZ RIESGO	HERMOSILLO	12	4253.15

INICIAL	26DDI0014V	CASA DE APOYO ALVARO OBREGON	REPUBLICA DE HONDURAS NUM. 97	HERMOSILLO	21	7443.01
INICIAL	26DDI0016T	CASA DE APOYO BAHIA DE KINO	LA PAZ NUM. 26	BAHIA DE KINO	10	3544.29
INICIAL	26DDI0005N	CASA DE APOYO BUENOS AIRES	ETCHOJOA NUM 1344	HERMOSILLO	17	6025.30
INICIAL	26EDI0022C	CASA DE APOYO CHOYAL	LEOPOLDO RAMOS NUM. 454	HERMOSILLO	20	7088.58
INICIAL	26EDI0023B	CASA DE APOYO COLOSO	CIRCUNVALACION NUM. 17 FRENTE AL DEPORTIVO	HERMOSILLO	22	7797.44
INICIAL	26DDI0013W	CASA DE APOYO EMILIANO ZAPATA	NOVALATO NUM. 93	HERMOSILLO	22	7797.44
INICIAL	26EDI0025Z	CASA DE APOYO GOMEZ MORIN	LAZARO MERCADO ESQUINA SIERRA DEL SUR	HERMOSILLO	48	17012.60
INICIAL	26DDI0007L	CASA DE APOYO LA METALERA	FRESNO Y COBALTO NUM. 44	HERMOSILLO	15	5316.44
INICIAL	26DDI0009J	CASA DE APOYO LAURA ALICIA FRIAS DE LOPEZ NOGALES	PROGRESO FINAL Y BOULEVARD QUIROGA	HERMOSILLO	11	3898.72

INICIAL	26EDI0020E	CASA DE APOYO LOPEZ PORTILLO	REFORMA ESQUINA CON TEPACHE	HERMOSILLO	24	8506.30
INICIAL	26DDI0011Y	CASA DE APOYO MIGUEL HIDALGO	AMERICO VESPUCIO ESQUINA CON COBACHI	HERMOSILLO	43	15240.46
INICIAL	26DDI0012X	CASA DE APOYO NUEVO HERMOSILLO 2	HORIZONTE NUM. 205	HERMOSILLO	24	8506.30
INICIAL	26DDI0006M	CASA DE APOYO OLIVOS	CITAVARO SUR NUM. 55	HERMOSILLO	17	6025.30
INICIAL	26DDI0015U	CASA DE APOYO POLBLADO MIGUEL ALEMAN	BOULEVARD PIONEROS DE LA COSTA NUM. 245 ESQ. JOSE MA. MORELOS	MIGUEL ALEMAN (LA DOCE)	22	7797.44
INICIAL	26EDI0026Z	CASA DE APOYO PREDREGAL DE LA VILLA	ELIAS CALLES ESQUINA CON TURQUESA	HERMOSILLO	18	6379.73
INICIAL	26EDI0021D	CASA DE APOYO VILLA DEL REAL	VILLA LANTANA NUM. 2 ESQUINA	HERMOSILLO	28	9924.02
INICIAL	26DDI0010Z	CASA DE APOYO VILLAS	CALLE DEL CANAL NUM. 49	HERMOSILLO	9	3189.86
INICIAL	26ODI0001X	CENTRO DE ASISTENCIA EDUCATIVA PARA MENORES ALBERGADOS	PERIFERICO ORIENTE NUM. 15 Y PROLONGACION BOULEVARD SERNA	HERMOSILLO	52	18075.89

INICIAL	26EDI0013V	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NUM. 1	DOCTOR AGUILAR NUM. 54	HERMOSILLO	146	51392.23
INICIAL	26EDI0017R	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NUM. 2	JOSE MARIA AVILA Y PEDRO MORENO	HERMOSILLO	163	57063.10
INICIAL	26EDI0012W	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DIF HERMOSILLO	RICARDO FLORES MAGON Y 13 DE SEPTIEMBRE	MIGUEL ALEMAN (LA DOCE)	67	23392.33
INICIAL	26DDI0001R	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL NUM. 1 S.E.C.	CALLE DOCTOR MIRO ABELLA S/N	HERMOSILLO	237	83290.86
INICIAL	26DDI0002Q	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL NUM. 2 S.E.C.	CALLE 1 AVENIDA 10	HERMOSILLO	216	75847.85
INICIAL	26EDI0015T	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL NUM. 4 S.E.C.	MAGNOLIA Y MARGARITA MAZA DE JUAREZ	HERMOSILLO	208	73012.42
INICIAL	26DDI0004O	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL NUM. 5 S.E.C.	BABILONIA Y NAVJOJOA ESQUINA S/N	HERMOSILLO	136	47847.94
INICIAL	26UDI0001H	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL UNI-SON	GALEANA Y LUIS DONALDO COLOSIO	HERMOSILLO	145	51037.80
INICIAL	26FEI0117O	EDUCACION INICIAL COMUNITARIA	CONOCIDO MINEROS DE PILARES	MINEROS DE PILARES	-	0.00
INICIAL	26FEI0128U	EDUCACION INICIAL COMUNITARIA	CONOCIDO PUERTO ARTURO	PUERTO ARTURO	-	0.00

INICIAL	26NDI0024I	ESTANCIA INFANTIL ISSSTE 120 MARIA LUISA REAL DUARTE	NARANJO Y TAMAULIPAS NUM. 35	HERMOSILLO	101	35442.92
INICIAL	26NDI0017Z	ESTANCIA INFANTIL ISSSTE 68 ALEJANDRINA VASQUEZ SOLANO	GENERAL PIÑA NUM. 103	HERMOSILLO	96	33670.77
INICIAL	26NDI0014B	GUARDERIA DEL IMSS NUM. 1	BOULEVARD MORELOS E ISIDRO OLVERA	HERMOSILLO	138	48556.80
INICIAL	26DIN0084X	KNOAM KISKAMMA	CONOCIDO	PUNTA CHUECA	11	3898.72
INICIAL	26FEI0012U	MODULO DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA	MAGNOLIA Y MARGARITA M DE JUAREZ	HERMOSILLO	176	61670.68
INICIAL	26FEI0028V	MODULO DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA	MAGNOLIA Y MARGARITA M DE JUAREZ	HERMOSILLO	155	54227.67
INICIAL	26FEI0076E	MODULO DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA	MARGARITA MAZA DE JUAREZ Y MAGNOLIA	HERMOSILLO	177	62025.11
INICIAL	26DIN0094D	NUEVA CREACION	CONOCIDO	MIGUEL ALEMAN (LA DOCE)	25	8860.73
INICIAL	26DIN0107R	NUEVA CREACION	C ONOCIDO	HERMOSILLO	22	7797.44
PREESCOLAR	26DJN0585G	"AMY" AMELIA RESENDEZ TORREZ	GUADALUPE VICTORIA Y QUEROBABI	HERMOSILLO	132	46430.23

PREES COLAR	26EJN0208D	ADELINA ENCINAS EZRRE	AGUSTIN DEL CAMPO NUM. 137	HERMOSILLO	91	31898.63
PREES COLAR	26DJN0640J	ADOLFO LOPEZ MATEOS	BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS	HERMOSILLO	177	62025.11
PREES COLAR	26DJN0352R	ALBERTO GUTIERREZ	GASTON MADRID FINAL	HERMOSILLO	36	12759.45
PREES COLAR	26DJN0550R	ALEXANDER STUART NEILL	PROLONGACION BOULEVARD BENITO JUAREZ	HERMOSILLO	179	62733.97
PREES COLAR	26DJN0044L	ALEYA	TOBOSO AMARILLO Y COYOTE IGUANA	HERMOSILLO	262	91797.16
PREES COLAR	26EJN0203I	ALICIA CANO CANO	VILLA VERDE Y VILLA GORRION S/N	HERMOSILLO	132	46430.23
PREES COLAR	26EJN0207E	ALICIA HURTADO BRINGAS	SAN BENITO S/N	HERMOSILLO	99	34734.06
PREES COLAR	26DJN0644F	AMELIA GAMEZ ORTIZ	AVENIDA DEL MONTE Y TORRANCE S/N	HERMOSILLO	157	54936.53
PREES COLAR	26DJN0680K	ANA ALCARAZ BARRETO	CONOCIDO SAN ISIDRO	MIGUEL ALEMAN (LA DOCE)	55	19139.18
PREES COLAR	26EJN0161Z	ANA DUARTE NAVARRO	CALLE DOS Y BACERAC NUM. 51	HERMOSILLO	84	29417.62
PREES COLAR	26DJN0506D	ANDRES QUINTANA ROO	NUBE GRIS Y GERONIMO	HERMOSILLO	73	25518.90
PREES COLAR	26DJN0351S	ANTON MAKARENKO	MANZANILLO	HERMOSILLO	178	62379.54
PREES COLAR	26DJN0270H	ARCO IRIS	ARCO IRIS Y CERRO DEL AGUILA	HERMOSILLO	201	70531.41
PREES COLAR	26DJN0617I	ARMIDA DE LA VARA Y ROBLES	ALEJANDRIA Y GASPAR LUKEN	HERMOSILLO	237	83290.86
PREES COLAR	26DJN0041O	ARNOLD GESSEL	EDEL CASTELLANOS Y SAHUARIPA	HERMOSILLO	228	80101.00
PREES COLAR	26DJN0039Z	BENITO JUAREZ	TAMAULIPAS NUM. 136	HERMOSILLO	105	36860.64
PREES COLAR	26DJN0353Q	BERNARDINO DE SAHAGUN	IMPERIAL NUM. 49	HERMOSILLO	98	34379.63
PREES COLAR	26DJN0652O	BERNARDO RIVERA RODRIGUEZ	VILLA FLORIDA ESQUINA VILLA DEL CORTES	HERMOSILLO	144	50683.38
PREES COLAR	26EJN0182M	BLANCA AZUCENA ESQUER TORRES	MONTURAS Y GARAPENA	HERMOSILLO	125	43949.22

PREES COLAR	26EJN0158M	BURBUJAS	TABASCO	HERMOSILLO	96	33670.77
PREES COLAR	26DJN0588D	CARLOS RODRIGO ORTIZ	MOCTEZUMA S/N PERISUR	HERMOSILLO	96	33670.77
PREES COLAR	26EJN0021Z	CARMELITA ESQUER	CEREZOS S/N	HERMOSILLO	95	33316.34
PREES COLAR	26DJN0271G	CARMEN RAMOS DEL RIO	FERNANDO PESQUEIRA S/N	HERMOSILLO	186	65214.97
PREES COLAR	26OJN0001T	CENTRO DE ASISTENCIA EDUCATIVA PARA MENORES ALBERGADOS (CAEMA)	PERIFERICO ORIENTE NUM. 15 Y PROLONGACION BOULEVARD SERNA	HERMOSILLO	34	12050.59
PREES COLAR	26EJN0136A	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DIF HERMOSILLO	RICARDO FLORES MAGON Y 13 DE SEPTIEMBRE	MIGUEL ALEMAN (LA DOCE)	45	15949.31
PREES COLAR	26DJN0037B	CRISTOBAL COLON	ANGEL GARCIA ABURTO Y AYUNTAMIENTO	HERMOSILLO	136	47847.94
PREES COLAR	26DJN0051V	CUAUHTEMOC	EBANISTAS S/N	HERMOSILLO	166	58126.39
PREES COLAR	26KJN0101W	CURSO COMUNITARIO	CONOCIDO CARMEN DOLORES	CARMEN DOLORES	28	9924.02
PREES COLAR	26KJN0233N	CURSO COMUNITARIO	CONOCIDO FRUCTUOSO MENDEZ	FRUCTUOSO MENDEZ	-	0.00
PREES COLAR	26KJN0330P	CURSO COMUNITARIO	CONOCIDO EL CARMEN	CAMPO DEL CARMEN	10	3544.29
PREES COLAR	26KJN0356X	CURSO COMUNITARIO	CONOCIDO LA ZARINA	SANTA ZARINA	-	0.00
PREES COLAR	26KJN0851X	CURSO COMUNITARIO	CONOCIDO EL ELECTRON	EL ELECTRON	1	354.43
PREES COLAR	26KJN0852W	CURSO COMUNITARIO	CONOCIDO CRUCERO 4 Y 26 LA CUATRO	CRUCERO 4 Y 26	17	6025.30
PREES COLAR	26KJN0860E	CURSO COMUNITARIO	CONOCIDO CAMPO VALLE VERDE	VALLE GRANDE	5	1772.15
PREES COLAR	26KJN0102V	CURSO COUMNITARIO	CONOCIDO ESTABLO LA HABANA	LA HABANA NUMERO UNO	8	2835.43
PREES	26DJN0580L	DESERET	REPUBLICA DE PANAMA	HERMOSI		44658.08

COLAR			Y JUAN G. DURAN	LLO	127	
PREES COLAR	26DJN0586F	DIANA LAURA R DE COLOSIO	ELIGIO ANCONA	HERMOSILLO	117	41113.79
PREES COLAR	26DJN0165X	DIEGO RIVERA	CONOCIDO	MOLINO DE CAMOU (SAN ISIDRO)	47	16658.17
PREES COLAR	26DJN0548C	DR. FEDERICO SOTELO	NAVOJOA Y SAN ANTONIO	HERMOSILLO	150	52809.95
PREES COLAR	26DJN0075E	DULCE INFANCIA	SAN PEDRO	HERMOSILLO	144	50683.38
PREES COLAR	26DJN0273E	ECOS INFANTILES	CREPUSCULO S/N	HERMOSILLO	118	41468.22
PREES COLAR	26EJN0172F	EDUWIGES RODRIGUEZ CASANOVA	EMANCIPACION NUM. 4 ESQUINA 6 CAJIGAS	HERMOSILLO	179	62733.97
PREES COLAR	26EJN0159L	EL BARQUITO	MINA S/N	HERMOSILLO	125	43949.22
PREES COLAR	26DCC0109P	EL CARACOLITO	CONOCIDO	PUNTA CHUECA	43	15240.46
PREES COLAR	26KJN0332N	EL ZACATITO	CONOCIDO EL ZACATON	EL ZACATON	22	7797.44
PREES COLAR	26DJN0702F	EMERENCIANA RUIZ DUARTE	CONOCIDO	MIGUEL ALEMAN (LA DOCE)	53	18430.32
PREES COLAR	26DJN0408C	EMILIANA DE ZUBELDIA	CEDROS	HERMOSILLO	99	34734.06
PREES COLAR	26DJN0059N	EMILIANO ZAPATA	CONOCIDO	SAN PEDRO O EL SAUCITO (SAN PEDRO EL SAUCITO)	100	35088.49
PREES COLAR	26EJN0197O	EMMA ESTUPIÑAN SOTELO	C ONOCIDO	HERMOSILLO	124	43594.79
PREES COLAR	26DJN0213Q	ENRIQUE LAUBSCHER	NUEVA CIRCUNVALACION	HERMOSILLO	47	16658.17
PREES COLAR	26DJN0601H	ENRIQUE QUIJADA	HILARIO COTA Y FLAMENCOS	HERMOSILLO	31	10987.31
PREES COLAR	26DJN0073G	ENRIQUETA DE PARODI	BACERAC Y HEROES DE CABORCA	HERMOSILLO	130	45721.37

PREES COLAR	26DJN0186J	ESTEFANIA CASTAÑEDA	MATAPE	HERMOSILLO	197	69113.69
PREES COLAR	26EJN0206F	ESTEFANIA CASTAÑEDA NUÑEZ	CABO SAN PEDRO FINAL NORTE S/N	HERMOSILLO	234	82227.57
PREES COLAR	26EJN0191U	EVA MONTEVERDE DE QUIROGA	ALFONSO LOPEZ RIESGO Y MARIO YEOMANS S/N	HERMOSILLO	236	82936.43
PREES COLAR	26DJN0507C	EVANGELINA PAREDES PESQUEIRA	PLUMA BLANCA S/N	HERMOSILLO	70	24455.61
PREES COLAR	26EJN0173E	EVANGELINA VAZQUEZ DE MORALES	VIBORA Y TASCATE S/N	HERMOSILLO	161	56354.24
PREES COLAR	26DJN0116O	FACUNDO BERNAL	MINA Y OPOSURA	HERMOSILLO	79	27645.48
PREES COLAR	26DJN0492R	FERNANDO CAMARGO VALDEZ	CONOCIDO	ZAMORA	55	19139.18
PREES COLAR	26DJN0012T	FRANCISCO EUSEBIO KINO	TAMPICO Y ACAPULCO	BAHIA DE KINO	169	59189.68
PREES COLAR	26DJN0395P	FRANCISCO JAVIER CLAVIJERO	BALDERRAMA S/N	HERMOSILLO	243	85417.44
PREES COLAR	26DJN0336Z	FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS	CONOCIDO	MESA DEL SERI	34	12050.59
PREES COLAR	26DJN0123Y	GABRIELA MISTRAL	RAMON BALLESTEROS Y LAZARO CARDENAS	HERMOSILLO	191	66987.12
PREES COLAR	26DJN0253R	GANDHI	PUNTA CHUECA NUM. 1355	HERMOSILLO	127	44658.08
PREES COLAR	26DJN0684G	GILBERTO ESCOBOSA GAMEZ	CALZADA SANTA CLARA FINAL S/N Y PASEO DE AGUA PLUVIAL	HERMOSILLO	293	102784.47
PREES COLAR	26DJN0052U	GREGORIO TORRES QUINTERO	CALLE 5 DE MAYO	MIGUEL ALEMAN (LA DOCE)	96	33670.77
PREES COLAR	26EJN0198N	GUADALUPE MIRANDA CASTRO	SAN MARTIN S/N	HERMOSILLO	88	30835.34
PREES COLAR	26DJN0432C	GUILLERMO MARCONI	CALLE "O" SUR KILOMETRO 10	SAN LUIS	20	7088.58
PREES COLAR	26DJN0072H	GUSTAVO ADOLFO BECKER	SEGURO SOCIAL Y PROLONGACION GARMENDIA	HERMOSILLO	145	51037.80
PREES COLAR	26DJN0679V	HELIO CARLOS AGANZA MORENO	C ONOCIDO	HERMOSILLO	213	74784.56

PREES COLAR	26DJN0401J	HERIBERTO AJA OLGUIN	COLINA BLANCA S/N	HERMOSILLO	100	35088.49
PREES COLAR	26EJN0018M	IGNACIA E DE AMANTE	MANUEL GONZALEZ NUM. 200	HERMOSILLO	108	37923.92
PREES COLAR	26DJN0695M	IGNACIO CORONADO MARTINEZ	BENITO JUAREZ Y BOULEVARD EMILIANO ZAPATA	MIGUEL ALEMAN (LA DOCE)	90	31544.20
PREES COLAR	26DJN0653N	INFANTES DEL FUTURO	C ONOCIDO	HERMOSILLO	161	56354.24
PREES COLAR	26DJN0394Q	INSURGENTES	OPODEPE	HERMOSILLO	108	37923.92
PREES COLAR	26EJN0137Z	IRMA ADELA MCPHERSON DUARTE	COFRE DEL PEROTE Y SIERRA MADRE OCCIDENTAL	HERMOSILLO	154	53873.24
PREES COLAR	26DJN0078B	ISAURA RIVERA DE HOYOS	OSMIO Y ANTIMONIO	HERMOSILLO	63	21974.61
PREES COLAR	26KNM0001U	JARDIN DE NIÑOS	CONOCIDO SANTA INES	SANTA INES UNO (EL CAPITAN)	4	1417.72
PREES COLAR	26KNM0012Z	JARDIN DE NIÑOS	CONOCIDO SAN ARTURO	SAN ARTURO	23	8151.87
PREES COLAR	26KNM0013Z	JARDIN DE NIÑOS	CONOCIDO LA PALMA	LA PALMA DEL AGRO	4	1417.72
PREES COLAR	26KNM0039G	JARDIN DE NIÑOS	CONOCIDO SANTA INES CARRILLO	AQUILES SERDAN (SANTA INES)	8	2835.43
PREES COLAR	26KNM0047P	JARDIN DE NIÑOS	CONOCIDO CHALATE	EL CHALATE	-	0.00
PREES COLAR	26KNM0053Z	JARDIN DE NIÑOS	CONOCIDO (LA VENTANITA)	ROSARIO PERLETTE	11	3898.72
PREES COLAR	26KNM0057W	JARDIN DE NIÑOS	CONOCIDO EL AGUILA	CAMPO EL AGUILA	-	0.00
PREES COLAR	26KNM0060J	JARDIN DE NIÑOS	CONOCIDO	MILAGRO DE FATIMA	6	2126.58
PREES COLAR	26KNM0062H	JARDIN DE NIÑOS	CONOCIDO LA JOYA	LA JOYA	12	4253.15

PREES COLAR	26KNM0065E	JARDIN DE NIÑOS	CONOCIDO SANTA EDUWIGES (RADIO)	SANTA EDUWIGES (RADIO)	8	2835.43
PREES COLAR	26KNM0067C	JARDIN DE NIÑOS	CONOCIDO CAMPO OREBALMA NUM. 2	EL POCITO (OREBALMA)	3	1063.29
PREES COLAR	26KNM0068B	JARDIN DE NIÑOS	CONOCIDO CALLE 36 NORTE CAMPO SAN LUIS	VIÑEDOS SAN LUIS (LOS CALICHES)	-	0.00
PREES COLAR	26KNM0069A	JARDIN DE NIÑOS	CONOCIDO ALEJANDRIA	ALEJANDRIA UNO	5	1772.15
PREES COLAR	26KNM0070Q	JARDIN DE NIÑOS	CONOCIDO CAMPO SAN ISIDRO	SAN ISIDRO	14	4962.01
PREES COLAR	26DJN0124X	JESUS GARCIA CORONA	CALLE 20 Y 26 LA COSTA	PLAN DE AYALA	35	12405.02
PREES COLAR	26DJN0643G	JESUS PERALTA PERALTA	CULIACAN S/N	HERMOSILLO	106	37215.07
PREES COLAR	26DJN0242L	JIAPSI	AHOME Y PARRAL	HERMOSILLO	157	54936.53
PREES COLAR	26DJN0400K	JOHN LOCKE	CARRIZAL Y ESCONDIDA	HERMOSILLO	143	50328.95
PREES COLAR	26DJN0187I	JONAS E SALK	PALO SECO Y PALO VIEJO	HERMOSILLO	77	26936.62
PREES COLAR	26DJN0632A	JOSE ALBERTO HEALY NORIEGA	CABALLERIZAS S/N	HERMOSILLO	160	55999.81
PREES COLAR	26DJN0077C	JOSE CLEMENTE OROZCO	CAMPO SAN ENRIQUE M CALLE 28	SAN ENRIQUE	41	14531.60
PREES COLAR	26EJN0102K	JOSE MARIA MORELOS	GUADALUPE VICTORIA Y ENRIQUE QUIJADA	HERMOSILLO	186	65214.97
PREES COLAR	26DJN0121Z	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON	AVENIDA 10	HERMOSILLO	159	55645.38
PREES COLAR	26DJN0024Y	JOSE MARIA PINO SUAREZ	CONOCIDO	EL TAZAJAL	79	27645.48
PREES COLAR	26DJN0402I	JOSE S HEALY	TEMPLO MAYOR FINAL Y AVENIDA NETZAHUALCOYOTL	HERMOSILLO	76	26582.19
PREES COLAR	26DJN0587E	JOSE SOSA CHAVEZ	CARLOS SALINAS DE GORTARI	HERMOSILLO	104	36506.21
PREES COLAR	26DJN0164Y	JOSE VASCONCELOS	CONOCIDO	LA VICTORIA	102	35797.35

PREES COLAR	26EJN0020A	JOSEFINA B NUÑEZ	NUEVO LEON Y 5 DE FEBRERO	HERMOSILLO	106	37215.07
PREES COLAR	26EJN0231E	JOSEFINA PADILLA DE JIMENEZ	COLONIA LOS ARROYOS	HERMOSILLO	216	75847.85
PREES COLAR	26DJN0659H	JOSEFINA SORIA LARREA	RENATO GIRON GAMEZ S/N ESQUINA CON ERNESTO LOPEZ RIESGO	HERMOSILLO	174	60961.82
PREES COLAR	26DJN0602G	JUAN FRANCISCO MEZA GALAVIZ	PROFA. MARGARITA MENDES	HERMOSILLO	123	43240.36
PREES COLAR	26DJN0050W	JUAN JACOBO ROUSSEAU	MARCOS DE NIZA Y P COSTA DE HERMOSILLO	HERMOSILLO	86	30126.48
PREES COLAR	26DJN0698J	JUANA ACUÑA GAMEZ	PUEBLITOS SECCION PALO FIERRO	HERMOSILLO	60	20911.32
PREES COLAR	26DCC0301V	LAS HIGUERILLAS	CONOCIDO	MIGUEL ALEMAN (LA DOCE)	147	51746.66
PREES COLAR	26DJN0105I	LEON FELIPE	CATALANA S/N	HERMOSILLO	99	34734.06
PREES COLAR	26DJN0007H	LEONA VICARIO	KILOMETRO 56 CARRETERA A BAHIA KINO	EL TRIUNFO	39	13822.74
PREES COLAR	26EJN0004J	LEY 57	MONTEVERDE Y LEY FED DEL TRABAJO	HERMOSILLO	158	55290.96
PREES COLAR	26EJN0220Z	LILIA REINA RIVERA	DR. VICTOR MANUEL FAVELA S/N	HERMOSILLO	-	0.00
PREES COLAR	26DJN0641I	LORETO ENCINAS DE AVILES	AGUILUCHO Y ARRENDAIO	HERMOSILLO	201	70531.41
PREES COLAR	26DJN0486G	LUIS GARRIDO	KILOMETRO 45 CARRETERA A BAHIA KINO	ALEJANDRO CARRILLO MARCOR	45	15949.31
PREES COLAR	26DJN0551Q	LUIS SPOTA	NACORI GRANDE	HERMOSILLO	157	54936.53
PREES COLAR	26DJN0579W	MANUEL GUTIERREZ NAJERA	ELIGIO A Y STA ROSA	HERMOSILLO	97	34025.20
PREES COLAR	26DJN0678W	MANUEL MORENO ESTRELLA	GRECIA S/N Y SAHARA	HERMOSILLO	188	65923.83
PREES COLAR	26DJN0654M	MARGARITA GOMEZ PALACIO MUÑOZ	PUEBLO BAJO FINAL S/N	HERMOSILLO	212	74430.13
PREES	26DJN0605D	MARGARITA	BOULEVARD LAS QUINTAS Y CASIMIRO	HERMOSI		71594.70

COLAR		URUCHURTU	ESTRADA AMPLIACION LAS MINITAS	LLO	204	
PREES COLAR	26DJN0694N	MARIA DE LA LUZ RESENDEZ TORRES	CONOCIDO EL CHOYUDO	EL CHOYUDO (LOS JAPONESES)	17	6025.30
PREES COLAR	26EJN0175C	MARIA DEL ROSARIO CHAVEZ CRUZ	PEÑA COLORADA Y PUMA	HERMOSILLO	123	43240.36
PREES COLAR	26EJN0142L	MARIA ELENA CHANES	VILLA DEL REAL S/N	HERMOSILLO	194	68050.41
PREES COLAR	26EJN0211R	MARIA HEREDIA DURON	C O N O C I D O GALA FINAL	HERMOSILLO	174	60961.82
PREES COLAR	26DJN0683H	MARIA LUISA REAL DUARTE	NAVOJOA S/N	HERMOSILLO	211	74075.70
PREES COLAR	26EJN0183L	MARIA TERESA P DE MORENO	CAMPO VERDE S/N	HERMOSILLO	164	57417.53
PREES COLAR	26DJN0621V	MARIA ZAMORA DE BACAME	CONOCIDO	EL ALAMITO BUENAVISTA (EL TRONCONAL)	40	14177.17
PREES COLAR	26DJN0670D	MARTHA BRACHO TORRES	C ONOCIDO	HERMOSILLO	52	18075.89
PREES COLAR	26DJN0616J	MARTIN LUIS GUZMAN	CERRO DEL AGUILA Y PARRAL	HERMOSILLO	136	47847.94
PREES COLAR	26DJN0272F	MARTIRES DE CANANEA	BOULEVARD SOLIDARIDAD Y M JIMENEZ	HERMOSILLO	133	46784.65
PREES COLAR	26DJN0334B	MAURICIO SAENZ BARRON	LAZARO CARDENAS S/N FINAL	HERMOSILLO	109	38278.35
PREES COLAR	26EJN0199M	MERCEDES ESPARZA TEROS	ARANDANOS Y ABETOS	HERMOSILLO	128	45012.51
PREES COLAR	26EJN0146H	MERCEDES LANDAVAZO MORENO	OTANCAHUI S/N	HERMOSILLO	107	37569.50
PREES COLAR	26DJN0014R	MIGUEL ALEMAN VALDEZ	BENITO JUAREZ Y BOULEVARD ZAPATA	MIGUEL ALEMAN (LA DOCE)	168	58835.25
PREES COLAR	26DJN0696L	MIGUEL ANGEL SALIDO ESQUER	RENATO GIRON GAMEZ S/N ESQUINA CON ERNESTO LOPEZ RIESGO	HERMOSILLO	143	50328.95

PREES COLAR	26DJN0065Y	MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	CALLE DEL ORO Y DEL COBRE	HERMOSILLO	150	52809.95
PREES COLAR	26DJN0549B	MISIONEROS	REPUBLICA DE GUATEMALA Y NAVOJOA	HERMOSILLO	149	52455.52
PREES COLAR	26DJN0029T	NACAMERI	RIO GRANDE Y ARROYO CLARO	HERMOSILLO	118	41468.22
PREES COLAR	26DJN0064Z	NARCIZO MENDOZA	AVENIDA 14 FINAL	HERMOSILLO	171	59898.53
PREES COLAR	26DJN0020B	NETZAHUALCOYOTL	SUFRAGIO EFECTIVO Y 5 DE MAYO	HERMOSILLO	137	48202.37
PREES COLAR	26DJN0125W	NIÑOS HEROES DE CHAPULTEPEC	PINO Y ALAMO S/N	HERMOSILLO	101	35442.92
PREES COLAR	26DCC0308O	NUEVA CREACION	CONOCIDO	MIGUEL ALEMAN (LA DOCE)	117	41113.79
PREES COLAR	26DCC0309N	NUEVA CREACION	CONOCIDO	SAN JUANICO	11	3898.72
PREES COLAR	26DJN0704D	NUEVA CREACION	FRACCIONAMIETNO LA CAMPIÑA	HERMOSILLO	15	5316.44
PREES COLAR	26DJN0705C	NUEVA CREACION	COLONIA LA ANTORCHA	HERMOSILLO	20	7088.58
PREES COLAR	26DJN0707A	NUEVA CREACION	FRACCIONAMIENTO ROMANZA	HERMOSILLO	41	14531.60
PREES COLAR	26DJN0712M	NUEVA CREACION	RETORNO PALMA CARIBEÑA FINAL S/N	HERMOSILLO	63	21974.61
PREES COLAR	26DJN0715J	NUEVA CREACION	CALLE OZUNA S/N	HERMOSILLO	87	30480.91
PREES COLAR	26DJN0718G	NUEVA CREACION	FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL PEDREGAL	HERMOSILLO	41	14531.60
PREES COLAR	26DNM0016M	NUEVA CREACION	KILOMETRO 39 CARRETERA A BAHIA KINO EJIDO LA HABANA	LA HABANA NUMERO DOS	-	0.00
PREES COLAR	26EJN0236Z	NUEVA CREACION	COLONIA LOS ARROYOS	HERMOSILLO	152	53164.38
PREES COLAR	26DNM0006F	NUEVA CREACION PREESCOLAR MIGRANTE	CALLE 36 NORTE KILOMETRO 34 CAMPO LOS ARROYOS	LOS ARROYOS	-	0.00
PREES COLAR	26DNM0010S	NUEVA CREACION PREESCOLAR	CALLE 36 NORTE KILOMETRO 40 CAMPO	EL JOJOBAL	-	0.00

		MIGRANTE	AGRICOLA EL JOJOBAL			
PREES COLAR	26DNM0005G	NUEVA CREACION PREESCOLAR NIÑOS MIGRANTES	CARRETERA HERMOSILLO-BAHIA KINO KILOMETRO 33	SANTA AURELIA	-	0.00
PREES COLAR	26DNM0009C	NUEVA CREACION PREESCOLAR NIÑOS MIGRANTES	CONOCIDO CALLE 36 NORTE	CARMEN DOLORES	-	0.00
PREES COLAR	26DNM0011R	NUEVA CREACION PREESCOLAR NIÑOS MIGRANTES	CALLE 36 NORTE KILOMETRO 42	SANTA ROSITA	-	0.00
PREES COLAR	26DNM0012Q	NUEVA CREACION PREESCOLAR NIÑOS MIGRANTES	KILOMETRO 25 CARR. HERMOSILLO-SANTA ANA VIÑEDO RANCHO SONORA	VIÑEDO RANCHO SONORA	-	0.00
PREES COLAR	26DNM0013P	NUEVA CREACION PREESCOLAR NIÑOS MIGRANTES	CONOCIDO	VIÑEDO 2000	-	0.00
PREES COLAR	26DNM0017L	NUEVA CREACION PREESCOLAR NIÑOS MIGRANTES	CALLE 36 NORTE CAMPO EL PAÑUELO	LOS PAÑUELOS	-	0.00
PREES COLAR	26DNM0018K	NUEVA CREACION PREESCOLAR NIÑOS MIGRANTES	CALLE 4 SUR Y 13 SUR, KILOMETRO 5 COSTA DE HERMOSILLO	LA PEAÑA	-	0.00
PREES COLAR	26DJN0633Z	OCTAVIO PAZ	HORIZONTE PONIENTE Y PRIVADA PONIENTE	HERMOSILLO	71	24810.04
PREES COLAR	26DJN0244J	OLIN YOLISTLI	MORELIA Y CARBO	HERMOSILLO	89	31189.77
PREES COLAR	26DJN0076D	PILTZINTLI	REBEICO Y 12 DE OCTUBRE	HERMOSILLO	145	51037.80
PREES COLAR	26DJN0619G	PLATON	DESCARTES FINAL S/N	HERMOSILLO	199	69822.55
PREES COLAR	26DJN0578X	PORFIRIO PARRA	TEZCALTIPOCA Y CHICHENITZA	HERMOSILLO	105	36860.64
PREES COLAR	26DJN0547D	PRADERAS	COSTAS S/N	HERMOSILLO	115	40404.93
PREES COLAR	26KJN0105S	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO SAN BARTOLO	SAN BARTOLO	10	3544.29
PREES COLAR	26KJN0106R	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO SAN FRANCISCO DE BATUC	SAN FRANCISCO DE BATUC	5	1772.15
PREES COLAR	26KJN0108P	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO EL SAUCITO	EL SAUCITO	13	4607.58

PREES COLAR	26KJN0110D	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO TOPAHUE	TOPAHUE	6	2126.58
PREES COLAR	26KJN0253A	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO REALITO	EL REALITO	12	4253.15
PREES COLAR	26KJN0372O	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO PUERTO ARTURO	PUERTO ARTURO	8	2835.43
PREES COLAR	26KJN0486Q	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO MINEROS DE PILARES	MINEROS DE PILARES	13	4607.58
PREES COLAR	26KJN0564D	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO MANUEL AVILA CAMACHO	MANUEL AVILA CAMACHO	5	1772.15
PREES COLAR	26KJN0782R	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO TEJABAN DE SOTO	TEJABAN DE SOTO	-	0.00
PREES COLAR	26KJN0895U	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO LA HABANA TRES	LA HABANA TRES	9	3189.86
PREES COLAR	26KJN0902N	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO PLAYA TASTIOTA	TASTIOTA	-	0.00
PREES COLAR	26DJN0003L	PRIMEROS PASOS	UNIVERSIDAD Y EMILIANA DE ZUBELDIA S/N	HERMOSILLO	139	48911.23
PREES COLAR	26DJN0148G	PROF. ALFREDO EGUIARTE FLORES	AMERICAS Y MAZOCAMPO	HERMOSILLO	165	57771.96
PREES COLAR	26DJN0168U	PROF. CARLOS ESPINOZA MUÑOZ	HIDROAVION NUM. 196	HERMOSILLO	80	27999.91
PREES COLAR	26DJN0335A	PROF. LAZARO MERCADO	ELIAS CALLES Y AVENIDA PRIMERA S/N	HERMOSILLO	105	36860.64
PREES COLAR	26DJN0600I	PROF. RAMON G. BONFIL	COSTA OESTE Y COSTA DE MARFIL	HERMOSILLO	117	41113.79
PREES COLAR	26EJN0162Z	PROFA. DOLORES CORTEZ DE ISHIDA	INGNACIO SOTO S/N	HERMOSILLO	132	46430.23
PREES COLAR	26EJN0153R	PROFA. DOLORES DUARTE NAVARRO	PRIVADA SECCION 28 S/N	HERMOSILLO	115	40404.93
PREES COLAR	26EJN0150U	PROFA. ERNESTINA RODRIGUEZ DE MARIN	GENERAL PIÑA Y MOLINO DE CAMOU	HERMOSILLO	126	44303.65
PREES COLAR	26DJN0038A	PROFA. EVA S DE LOPEZ MATEOS	SIMON BLEY Y ENRIQUE QUIJADA	HERMOSILLO	165	57771.96
PREES COLAR	26EJN0163Y	PROFA. EVANGELINA PAREDES	PENASCO BLANCO Y CAPOMO	HERMOSILLO	141	49620.09

		PESQUEIRA				
PREES COLAR	26EJN0188G	QUISIL	GILA Y HORIZONTE FINAL	HERMOSILLO	180	63088.40
PREES COLAR	26DJN0393R	RAFAEL MENESES ORTIZ	PASEO DEL ALGODON	HERMOSILLO	159	55645.38
PREES COLAR	26DJN0405F	ROBERT OWEN	OLIVARES Y REBEICO	HERMOSILLO	169	59189.68
PREES COLAR	26DJN0149F	RODOLFO CAMPODONICO	IGNACIO SOTO Y ROBERTO ROMERO	HERMOSILLO	138	48556.80
PREES COLAR	26DJN0693O	ROSALIA MORALES DUARTE	PUNTA CHUECA NUM. 1355	HERMOSILLO	141	49620.09
PREES COLAR	26DJN0411Q	ROSAS DE LA INFANCIA	SIMON BLEY Y PEDRO ASCENCIO	HERMOSILLO	156	54582.10
PREES COLAR	26DJN0040P	ROSAURA ZAPATA	TABASCO Y A TRUQUI	HERMOSILLO	135	47493.51
PREES COLAR	26DJN0053T	SIARY	EMILIANO ZAPATA FINAL Y LABRADORES	HERMOSILLO	47	16658.17
PREES COLAR	26DJN0126V	SIMON BOLIVAR	COSTA DE MARFIL S/N	HERMOSILLO	85	29772.05
PREES COLAR	26DJN0604E	SOLEDAD LEYVA MUNGUIA	NICOLAS BRAVO Y ROSARIO I. DE PIEDRA	MIGUEL ALEMAN (LA DOCE)	140	49265.66
PREES COLAR	26DJN0603F	SYLVIA MUNGUIA LLANES	GENERAL PIÑA FINAL	HERMOSILLO	141	49620.09
PREES COLAR	26DJN0681J	TERESA SANTACRUZ DORAME	FRACCIONAMIENTO PUEBLITOS SECCION VILLA VERDE	HERMOSILLO	246	86480.72
PREES COLAR	26DJN0074F	TIERRA FERTIL	GRANADOS S/N	HERMOSILLO	114	40050.50
PREES COLAR	26DJN0188H	TIERRA Y LIBERTAD	EMILIANO ZAPATA Y NOVENA	HERMOSILLO	146	51392.23
PREES COLAR	26DJN0404G	TLANEXTLI	MANUEL S CORBALA	HERMOSILLO	149	52455.52
PREES COLAR	26EJN0213P	TOMAS GRIJALVA DAVILA	SIERRA COLORADA Y CAMPANERO	HERMOSILLO	106	37215.07
PREES COLAR	26EJN0214O	TRINIDAD ALEGRIA MEZA	BENEVENTO Y BOULEVARD VILLA BONITA	HERMOSILLO	153	53518.81
PREES COLAR	26DJN0243K	TUTULI ILI USI	ANGOSTURA NUM. 33	HERMOSILLO	131	46075.80

PREES COLAR	26DJN0403H	USI KARY	ACUZCO Y PARICUTIN	HERMOSILLO	78	27291.05
PREES COLAR	26DJN0269S	ZIX QUISIIL	LUCAS ALAMAN S/N	HERMOSILLO	156	54582.10
PRIMARIA	26DPR1374Z	15 DE MAYO	ELIGIO ANCONA S/N	HERMOSILLO	168	58835.25
PRIMARIA	26DPR0943U	16 DE SEPTIEMBRE	CONOCIDO	EL SAUCITO	74	25873.33
PRIMARIA	26DPB0167K	19 DE ABRIL	CALLE TRINIDAD SANCHEZ LEYVA S/N	MIGUEL ALEMAN (LA DOCE)	265	92860.45
PRIMARIA	26DPR0161R	20 DE NOVIEMBRE	CONOCIDO	TOPAHUE	20	7088.58
PRIMARIA	26DPR0455D	20 DE NOVIEMBRE	CONOCIDO	SANTA EMILIA	48	17012.60
PRIMARIA	26DPR0631S	21 DE MARZO	DE LOS MOLINOS Y CALLE 26	HERMOSILLO	391	137164.10
PRIMARIA	26DPR1010S	22 DE SEPTIEMBRE DE 1972	BENITO JUAREZ Y 2 DE ABRIL	MIGUEL ALEMAN (LA DOCE)	199	69822.55
PRIMARIA	26DPR1457I	23 DE MARZO	AVENIDA DEL GRANERO Y A. LOPEZ RIESGO S/N	HERMOSILLO	433	152050.13
PRIMARIA	26DPR1412M	30 DE ABRIL	GENERAL PIÑA Y QUEROBABI	HERMOSILLO	248	87189.58
PRIMARIA	26DPR0613C	5 DE MAYO	AVENIDA ARMIDA NUÑEZ DE LEON Y CALLE 5 DE MAYO	CAMPO DEL CARMEN	27	9569.59
PRIMARIA	26DPR1120Y	6 DE ABRIL	REFORMA Y ONCE	HERMOSILLO	279	97822.46
PRIMARIA	26DPR1162X	7 DE NOVIEMBRE	RAMON NORIEGA Y OCTAVA	HERMOSILLO	163	57063.10
PRIMARIA	26DPR1334Z	ABIGAEL BOHORQUEZ	ELIGIO ANCONA S/N	HERMOSILLO	283	99240.18
PRIMARIA	26EPR0361O	ADELINA RAMIREZ YAÑEZ	BENJAMIN HILL Y AVENIDA RICARDO FLORES MAGON	MIGUEL ALEMAN (LA DOCE)	178	62379.54
PRIMARIA	26DPR1361W	ADOLFO DE LA HUERTA	CALLE SAN ROBERTO	HERMOSILLO	421	147796.98
PRIMARIA	26EPR0114F	ADOLFO LOPEZ MIRANDA	HERNAN CORTEZ Y PASEO DEL ALGODON	HERMOSILLO	223	78328.85

PRIMARIA	26DPR0045A	AGUSTIN MELGAR	REPUBLICA DE PANAMA Y ANGEL GARCIA ABURTO	HERMOSILLO	170	59544.11
PRIMARIA	26DPR1053Q	ALEJANDRO GONZALEZ GARZA	CONOCIDO	MESA DEL SERI	160	55999.81
PRIMARIA	26DPR1411N	ALFONSO ORTIZ TIRADO	SIGNUS Y ACUARIO S/N	HERMOSILLO	239	83999.72
PRIMARIA	26DPR1309Z	ALICIA MUNOZ ROMERO	SAN PEDRO S/N	HERMOSILLO	582	204151.22
PRIMARIA	26EPR0196F	ALMA DELIA ARAGON ROMERO	NICOLAS BRAVO Y R IBARRA DE PIEDRA	MIGUEL ALEMAN (LA DOCE)	390	136809.67
PRIMARIA	26DPR0511F	ALVARO OBREGON	OJO DE TECOLOTE Y TOBOSO AMARILLO	HERMOSILLO	379	132910.95
PRIMARIA	26DPR1418G	ALVARO REMBAU FIGUEROA	SAN PEDRO Y PEDRO VILLEGAS	HERMOSILLO	178	62379.54
PRIMARIA	26DPR0063Q	AMADO NERVO	GUADALUPE VICTORIA Y EMILIANO ZAPATA	MIGUEL ALEMAN (LA DOCE)	416	146024.83
PRIMARIA	26DPR0018D	ANDRES QUINTANA ROO	PROGRESO S/N	HERMOSILLO	138	48556.80
PRIMARIA	26DPR0944T	ANGELA MACIAS MARTINEZ	LUIS ORCI	HERMOSILLO	304	106683.19
PRIMARIA	26DPR0557A	AQUILES SERDAN	CALLE 28	SAN ENRIQUE	181	63442.83
PRIMARIA	26DZC0017J	AQUILES SERDAN	CALLE 28 NORTE KILOMETRO 18 CAMPO LA COSTA	VIÑEDO LA COSTA	-	0.00
PRIMARIA	26DPR1415J	ARMANDO E VERDUGO RIVERA	AGUILUCHO Y B. ARRENDARIO	HERMOSILLO	292	102430.04
PRIMARIA	26DPR1480J	ARMANDO RENDON CALLES	SIGNUS Y ACUARIO S/N	HERMOSILLO	208	73012.42
PRIMARIA	26DPR1363U	ARMIDA DE LA VARA	MARIA AMPARO Y DE LA MONTERA S/N	HERMOSILLO	619	217265.10
PRIMARIA	26DPR0565J	ARTICULO 3 CONSTITUCIONAL	AVENIDA DE LOS SERIS	HERMOSILLO	398	139645.10
PRIMARIA	26DPR1338V	BELISARIO DOMINGUEZ	JESUS MARIA PADILLA Y ARNULFO R. GOMEZ S/N	HERMOSILLO	218	76556.71
PRIMARIA	26DPR0025N	BENEMERITO DE LAS AMERICAS	CARLOS CATUREGLI NORTE S/N	HERMOSILLO	125	43949.22

PRIMARIA	26DPB0047Y	BENITO JUAREZ	CONOCIDO	PUNTA CHUECA	106	37215.07
PRIMARIA	26DPR0632R	BENITO JUAREZ	TAMAULIPAS Y REFORMA	HERMOSILLO	415	145670.40
PRIMARIA	26EPR0285Z	BERNARDO RIVERA RODRIGUEZ	GILA S/N EL TINACO	HERMOSILLO	395	138581.82
PRIMARIA	26EPR0296E	BERNARDO RIVERA RODRIGUEZ NUM. 2	GILA S/N EL TINACO	HERMOSILLO	351	123341.36
PRIMARIA	26DPR1037Z	CARMEN RAMIREZ ARMENTA	IGNACIO ZARAGOZA FINAL PONIENTE S/N	MIGUEL ALEMAN (LA DOCE)	329	115543.92
PRIMARIA	26DPR0957X	CARMEN SERDAN	JOSE MARIA MENDOZA Y CALLE 8	HERMOSILLO	356	124759.08
PRIMARIA	26DZC0014M	CARMEN SERDAN	CALLE 36 NORTE Y GUERRERO NUM. 36 CARRETERA A LA YUTA	LA YUTA	-	0.00
PRIMARIA	26DPR1417H	CAROLINA ENRIQUEZ LIZCANO	PASCAL S/N	HERMOSILLO	316	110936.34
PRIMARIA	26DPR0426I	CINCO DE MAYO	MURO Y DEL TORREON	HERMOSILLO	40	14177.17
PRIMARIA	26DPR1136Z	CINCO DE MAYO	BOULEVARD GARCIA MORALES KILOMETRO 9.5 CARRETERA A BAHIA KINO	HERMOSILLO	192	67341.55
PRIMARIA	26EPR0118B	CLUB DE LEONES 1	CALIFORNIA FINAL	HERMOSILLO	201	70531.41
PRIMARIA	26EPR0119A	CLUB DE LEONES 2	REFORMA Y ANGEL GARCIA ABURTO	HERMOSILLO	391	137164.10
PRIMARIA	26EPR0116D	CLUB DE LEONES 4	GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES S/N	HERMOSILLO	437	153467.84
PRIMARIA	26EPR0318Z	CLUB DE LEONES 4 NUM. 2	GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES S/N	HERMOSILLO	112	39341.64
PRIMARIA	26EPR0117C	CLUB DE LEONES 5	MANUEL GONZALEZ S/N	HERMOSILLO	406	142480.54
PRIMARIA	26DPR0574R	CLUB DE LEONES NUM. 3	KILOMETRO 8 CALLE 28 SUR	MINEROS DE PILARES	103	36151.78
PRIMARIA	26EPR0324K	CLUB DE LEONES NUM. 6	REFORMA Y ANGEL GARCIA ABURTO	HERMOSILLO	84	29417.62
PRIMARIA	26DPR0197F	CUAUHTEMOC	SEGUNDA	HERMOSILLO	214	75138.99

PRIMARIA	26EPR0092K	CUAUHTEMOC	NIÑOS HEROES Y PEDRO MORENO	HERMOSILLO	357	125113.51
PRIMARIA	26KPR0748A	CURSO COMUNITARIO	CONOCIDO EL ELECTRON	EL ELECTRON	4	1417.72
PRIMARIA	26KPR0775Y	CURSO COMUNITARIO	CONOCIDO EJIDO NARCIZO MENDOZA	NARCISO MENDOZA	-	0.00
PRIMARIA	26KPR0780J	CURSO COMUNITARIO	CONOCIDO LAS DURAZNILLAS	LAS DURAZNILLAS	-	0.00
PRIMARIA	26KPR0106H	CURSOS COMUNITARIOS	CONOCIDO EJIDO SAN JUAN	SAN JUAN	4	1417.72
PRIMARIA	26KPR0115P	CURSOS COMUNITARIOS	CONOCIDO TASTIOTA	TASTIOTA	7	2481.00
PRIMARIA	26KPR0681J	CURSOS COMUNITARIOS	CONOCIDO TEJABAN DE SOTO	TEJABAN DE SOTO	7	2481.00
PRIMARIA	26KPR0660X	CURSOS COMUNITARIOS CASA HOGAR "TODOS SOMOS HERMANOS"	HERIBERTO AJA NUM. 107	HERMOSILLO	5	1772.15
PRIMARIA	26DPR0357C	DAMIAN CARMONA	CALLE 13 ENTRE 26 Y 4	LA PEAÑA NUEVA	39	13822.74
PRIMARIA	26DPR0062R	DEMOFILO MALDONADO NATERAS	ESPERANZA Y SAHUARO	HERMOSILLO	642	225416.97
PRIMARIA	26DPR0822I	DIEGO RIVERA	AMERICAS Y BOULEVARD LUIS ENCINAS	HERMOSILLO	258	90379.45
PRIMARIA	26EPR0077S	DR. JAIME TORRES BODET	MANUEL I. LOAIZA Y ALBERTO GUTIERREZ	HERMOSILLO	364	127594.51
PRIMARIA	26EPR0317A	EDUARDO LOPEZ RUIZ	VILLA CASTAÑO Y VILLA DEL REAL	HERMOSILLO	545	191391.77
PRIMARIA	26DPR1381J	EJERCITO MEXICANO	ALFONSO LOPEZ RIESGO S/N	HERMOSILLO	610	214075.24
PRIMARIA	26DPR0710E	EJIDO DE VILLA DE SERIS	PERIFERICO SUR Y CALLE EJIDO	HERMOSILLO	385	135037.53
PRIMARIA	26DPR0949O	EL NIÑO CAMPESINO	CALLE 26 Y KILOMETRO 4	HERMOSILLO	85	29772.05
PRIMARIA	26DPR1335Y	EL SERVIDOR PUBLICO	SAN PEDRO S/N	HERMOSILLO	490	171898.16

PRIMARIA	26DPR1436W	ELENA GARRO	AMAPOLA S/N	HERMOSILLO	370	129721.09
PRIMARIA	26EPR0112H	ELISA W DE BERAUD	5 DE FEBRERO S/N	HERMOSILLO	176	61670.68
PRIMARIA	26DPR0869C	ELPIDIO GONZALEZ DAVILA	NACORI GRANDE Y OLIVARES	HERMOSILLO	225	79037.71
PRIMARIA	26DPR0562M	EMILIANO ZAPATA	MATAPE Y 12 DE OCTUBRE	HERMOSILLO	350	122986.93
PRIMARIA	26DPR0603W	EMILIANO ZAPATA	LIGA 28 Y 36	MANUEL AVILA CAMACHO	71	24810.04
PRIMARIA	26DPR1182K	EMILIANO ZAPATA	REVOLUCION Y ROMA S/N	SAN PEDRO O EL SAUCITO (SAN PEDRO EL SAUCITO)	154	53873.24
PRIMARIA	26DPR1267R	EMILIANO ZAPATA	BOULEVARD GARCIA MORALES KILOMETRO 9 CARRETERA A BAHIA KINO	HERMOSILLO	158	55290.96
PRIMARIA	26EPR0133U	EMILIANO ZAPATA	COSTA DE HERMOSILLO	EL TRIUNFO	124	43594.79
PRIMARIA	26DPR0074W	EMILIO CARRANZA	CONOCIDO	ZAMORA	189	66278.26
PRIMARIA	26DPR0019C	ENRIQUE C. REBSAMEN	OJO DE TECOLOTE Y TOBOSO AMARILLO	HERMOSILLO	651	228606.83
PRIMARIA	26DPR0764I	ENRIQUE QUIJADA	BOULEVARD HERMOSILLO Y C. DEL CIRCUITO	HERMOSILLO	183	64151.69
PRIMARIA	26EPR0127J	ENRIQUE QUIJADA	CALZADA JUAN DIEGO S/N Y CALZADA TEPEYAC	HERMOSILLO	187	65569.40
PRIMARIA	26EPR0241B	ENRIQUETA DE PARODI	PERIFERICO NORTE Y 14 DE ABRIL	HERMOSILLO	661	231796.70
PRIMARIA	26DPR1443F	ERNESTO LOPEZ RIESGO	AVENIDA DEL GRANERO Y A. LOPEZ RIESGO S/N	HERMOSILLO	477	167290.58
PRIMARIA	26EPR0242A	ERNESTO SALAZAR GIRON	VILLARREAL Y TAMAULIPAS	HERMOSILLO	232	81518.72
PRIMARIA	26KNP0001R	ESCUELA PRIMARIA	CONOCIDO SANTA INES	SANTA INES UNO (EL CAPITAN)	2	708.86

PRIMARIA	26KNP0006M	ESCUELA PRIMARIA	CONOCIDO SAN ARTURO	SAN ARTURO	17	6025.30
PRIMARIA	26KNP0013W	ESCUELA PRIMARIA	CONOCIDO LA PALMA	LA PALMA DEL AGRO	23	8151.87
PRIMARIA	26KNP0032K	ESCUELA PRIMARIA	CONOCIDO SANTA INES CARRILLO	AQUILES SERDAN (SANTA INES)	3	1063.29
PRIMARIA	26KNP0034I	ESCUELA PRIMARIA	CONOCIDO EL CHALATE	EL CHALATE	-	0.00
PRIMARIA	26KNP0047M	ESCUELA PRIMARIA	CONOCIDO ROSARO PERLETTE (LA VENTANITA)	ROSARIO PERLETTE	5	1772.15
PRIMARIA	26KNP0049K	ESCUELA PRIMARIA	CONOCIDO CAMPO EL AGUILA	CAMPO EL AGUILA	-	0.00
PRIMARIA	26KNP0053X	ESCUELA PRIMARIA	CONOCIDO LA JOYA	LA JOYA	6	2126.58
PRIMARIA	26KNP0055V	ESCUELA PRIMARIA	CONOCIDO SANTA EDUWIGES	SANTA EDUWIGES (RADIO)	13	4607.58
PRIMARIA	26KNP0057T	ESCUELA PRIMARIA	CONOCIDO CAMPO OREBALMA NUM. 2	EL POCITO (OREBALMA)	6	2126.58
PRIMARIA	26DPR0358B	ESCUELA PRIMARIA FORD NUM. 3	KILOMETRO 66 CARRETERA A KINO	LAS PALMITAS	190	66632.69
PRIMARIA	26DPR1499H	ESPERANZA MIRANDA DE VIZCAINO	FRACCIONAMIENTO PUERTA REAL	HERMOSILLO	296	103847.76
PRIMARIA	26DPR0716Z	ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO	FRESNO S/N	HERMOSILLO	137	48202.37
PRIMARIA	26DPR0420O	ESTADO DE OAXACA	AMERICAS Y BOULEVARD LUIS ENCINAS	HERMOSILLO	312	109518.62
PRIMARIA	26DPR0833O	EUSEBIO FRANCISCO KINO	LUIS ORCI E IGNACIO SOTO	HERMOSILLO	287	100657.89
PRIMARIA	26EPR0171X	FERNANDO ARAGON MORENO	BERRENDO S/N	HERMOSILLO	222	77974.42
PRIMARIA	26DPR0747S	FERNANDO MONTES DE OCA	CONOCIDO	PUERTO ARTURO	32	11341.73

PRIMARIA	26DPR0954Z	FERNANDO MONTES DE OCA	JOSE MARIA MENDOZA Y TEPOCA	HERMOSILLO	149	52455.52
PRIMARIA	26EPR0180E	FORD 142 NUM. 1	VIBORA NUM. 26 Y BREA VERDOSA	HERMOSILLO	474	166227.29
PRIMARIA	26EPR0175T	FORD 142 NUM. 2	VIBORA NUM. 26 Y BREA VERDOSA	HERMOSILLO	282	98885.75
PRIMARIA	26DPR0728D	FORD 60	CALLE 12 SUR KILOMETRO 18 COSTA DE HERMOSILLO	CARMEN DOLORES	113	39696.07
PRIMARIA	26DPR0731R	FORD 63	CALLE 28 SUR COSTA DE HERMOSILLO	VALLE GRANDE	67	23392.33
PRIMARIA	26DPR0832P	FORD 96	CALLE 12 Y O NORTE	SAN ARMANDO	133	46784.65
PRIMARIA	26DPR0867E	FORD 97	CALLE 4 Y 26 COSTA DE HERMOSILLO	LOS POCITOS	77	26936.62
PRIMARIA	26DPR1438U	FRANCISCO CASTILLO BLANCO	GALILEA Y ROBERTO MEJIA	HERMOSILLO	230	80809.86
PRIMARIA	26DPR1012Q	FRANCISCO EDUARDO IBARRA LUNA	BENITO JUAREZ Y 2 DE ABRIL	MIGUEL ALEMAN (LA DOCE)	201	70531.41
PRIMARIA	26DPR0936K	FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA	CALLE 36 NORTE	SANTA ROSITA	39	13822.74
PRIMARIA	26DPR0361P	FRANCISCO I. MADERO	CERRO SUR KILOMETRO 6	LA HABANA NUMERO UNO	47	16658.17
PRIMARIA	26DPR0585X	FRANCISCO I. MADERO	JESUS GARCIA NUM. 20	MOLINO DE CAMOU (SAN ISIDRO)	190	66632.69
PRIMARIA	26DPR1177Z	FRANCISCO I. MADERO	MATAPE Y 12 DE OCTUBRE	HERMOSILLO	180	63088.40
PRIMARIA	26DZC0033A	FRANCISCO I. MADERO	CARRETERA KINO KILOMETRO 40 DESVIACION EJ CARRILLO MARCOR CAMPO PERICO UNO	PERICO UNO	-	0.00
PRIMARIA	26DPR1290S	FRANCISCO LABORIN BALLESTEROS	BANAMICHI ESTE FINAL Y SINOQIPE	HERMOSILLO	120	42177.07
PRIMA	26DPR1410O	FRANCISCO	CHAPALA S/N	HERMOSI		91442.73

RIA		MARQUEZ DURAN		LLO	261	
PRIMARIA	26DPR1422T	FRANCISCO MENDOZA ESCOBAR	CALLE SAN ROBERTO	HERMOSILLO	380	133265.38
PRIMARIA	26DPR1473Z	FRANCISCO MENESES FIERROS	COVINA S/N	HERMOSILLO	288	101012.32
PRIMARIA	26EPR0158C	FRANCISCO NAVARRO ESTRADA NUM. 2	HUEHUETL Y TLALOC	HERMOSILLO	220	77265.57
PRIMARIA	26DPR0004A	FRANCISCO ROMO MENDOZA	NACORI GRANDE Y 12 DE OCTUBRE	HERMOSILLO	467	163746.29
PRIMARIA	26DPR0056G	GABRIELA MISTRAL	NACORI GRANDE Y 12 DE OCTUBRE	HERMOSILLO	170	59544.11
PRIMARIA	26DPR0515B	GENERAL ABELARDO L RODRIGUEZ	CONOCIDO	SAN LUIS	51	17721.46
PRIMARIA	26DPR0797Z	GENERAL ABELARDO L RODRIGUEZ	SIERRA AZUL S/N	HERMOSILLO	415	145670.40
PRIMARIA	26DPR0239O	GENERAL ALVARO OBREGON	JOSE MARIA MENDOZA Y CALLE 8	HERMOSILLO	73	25518.90
PRIMARIA	26EPR0243Z	GENERAL IGNACIO L PESQUEIRA	SIMON BLEY S/N	HERMOSILLO	329	115543.92
PRIMARIA	26DPR0500Z	GENERAL LAZARO CARDENAS	CONOCIDO	EL ZACATON	86	30126.48
PRIMARIA	26DPR1188E	GENERAL LAZARO CARDENAS	CARRETERA 36 NORTE	LA YUTA	149	52455.52
PRIMARIA	26DPR0368I	GENERAL LAZARO CARDENAS DEL RIO	FRESNO S/N	HERMOSILLO	284	99594.61
PRIMARIA	26DPR0258C	GENERAL LAZARO CARDENAS NUM. 1	AYUNTAMIENTO S/N	HERMOSILLO	175	61316.25
PRIMARIA	26EPR0286Y	GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES	NUEVA CIRCUNVALACION Y CALLEJON ILUSION	HERMOSILLO	165	57771.96
PRIMARIA	26DPR0356D	GENERAL VICENTE GUERRERO	2DA ENTRE EMILIANO ZAPATA Y SOTO Y GAMA	HERMOSILLO	365	127948.94
PRIMARIA	26EPR0351H	GENERAL VICENTE GUERRERO NUM. 2	BOULEVARD LUIS ENCINAS Y PERIFERICO ORIENTE	HERMOSILLO	116	40759.36
PRIMARIA	26EPR0348U	GILDARDO ERNESTO CORDOVA VILLEGAS	BOULEVARD SANTA CLARA FINAL	HERMOSILLO	413	144961.54

PRIMARIA	26DPR0696B	GRACIANO SANCHEZ ROMO	PERIMETRAL OESTE Y AVENIDA PRIMERA	HERMOSILLO	139	48911.23
PRIMARIA	26DPR1337W	GUADALUPE VICTORIA	J GAXIOLA DURAZO S/N	HERMOSILLO	160	55999.81
PRIMARIA	26EPR0109U	GUSTAVO ADOLFO URUCHURTU	BALDERRAMA E INDEPENDENCIA	HERMOSILLO	643	225771.40
PRIMARIA	26DPR0242B	HERMANOS FLORES MAGON	ANDALUZA Y CASTELLANA	HERMOSILLO	384	134683.10
PRIMARIA	26DPR0259B	HEROE DE NACOZARI	PERIMETRAL OESTE Y AVENIDA PRIMERA	HERMOSILLO	650	228252.40
PRIMARIA	26DPR0490J	HEROES DE CABORCA	REFORMA Y ONCE	HERMOSILLO	299	104911.04
PRIMARIA	26DPR0714A	HEROES DE CABORCA NUM. 2	REFORMA Y ONCE	HERMOSILLO	187	65569.40
PRIMARIA	26EPR0331U	HUMBERTO VILLELA LUGO	BOULEVARD CIMARRON	HERMOSILLO	409	143543.83
PRIMARIA	26DPR0247X	IEP 7 CORONEL J. CRUZ GALVEZ	AVENIDA REVOLUCION NUM. 93 NORTE	HERMOSILLO	197	69113.69
PRIMARIA	26EPR0104Z	IGNACIA FIMBRES	OTHON ALMADA S/N	HERMOSILLO	303	106328.76
PRIMARIA	26DPR1100K	IGNACIO ALLENDE	MATAPE Y 12 DE OCTUBRE	HERMOSILLO	262	91797.16
PRIMARIA	26EPR0105Y	IGNACIO RAMIREZ	COSTA RICA Y RANCHITO S/N	HERMOSILLO	163	57063.10
PRIMARIA	26DPR1477W	IGNACIO SALAZAR QUIROZ	AGUILUCHO S/N	HERMOSILLO	240	84354.15
PRIMARIA	26DPR1322U	IGNACIO ZARAGOZA	REPUBLICA DE PANAMA Y JUAN G. DURAN	HERMOSILLO	176	61670.68
PRIMARIA	26DZC0019H	IGNACIO ZARAGOZA	CALLE 36 NORTE KILOMETRO 40 CAMPO EL JOJOBAL	EL JOJOBAL	-	0.00
PRIMARIA	26DPR0072Y	INDEPENDENCIA	EDMUNDO AZTIAZARAN S/N	LA VICTORIA	192	67341.55
PRIMARIA	26DPR1493N	ISAAC HERRERA SILVA	GRECIA Y KALLHAJARI	HERMOSILLO	266	93214.88
PRIMARIA	26DPR0512E	ISMAEL BLANCO SILVA	ESPERANZA Y SAHUARO	HERMOSILLO	421	147796.98
PRIMARIA	26DPR1416I	JAIME LEONEL SOSA ORTIGOZA	ALFONSO LOPEZ RIESGO S/N	HERMOSILLO	435	152758.99
PRIMARIA	26DPR0076U	JESUS GARCIA	KILOMETRO 15 CARRETERA	EL ALAMITO BUENAVI	165	57771.96

			HERMOSILLO-URES	STA (EL TRONCONAL)		
PRIMARIA	26DPR0870S	JESUS GARCIA	AVENIDA DE LOS SERIS	HERMOSILLO	409	143543.83
PRIMARIA	26DPR1448A	JESUS JOSE LOYA ABOYTIA	C ONOCIDO	HERMOSILLO	407	142834.97
PRIMARIA	26DPR1307B	JOB HONESTO NORIEGA RUIZ	AMERICO VESPUCIO	HERMOSILLO	179	62733.97
PRIMARIA	26EPR0191K	JOSE ANGEL BARRIOS RUIZ	CIMARRON	HERMOSILLO	357	125113.51
PRIMARIA	26DPR1362V	JOSE DE JESUS FLORES VALVERDE	BOA Y DELFINES S/N	HERMOSILLO	201	70531.41
PRIMARIA	26DPR0566I	JOSE MARIA LEYVA	JOSE MARIA MENDOZA Y TEPOCA	HERMOSILLO	455	159493.14
PRIMARIA	26DPR0749Q	JOSE MARIA MORELOS	LAZARO CARDENAS Y FRANCISCO VILLA	HERMOSILLO	132	46430.23
PRIMARIA	26DPR1178Y	JOSE VASCONCELOS	REPUBLICA DE PANAMA Y ANGEL GARCIA ABURTO	HERMOSILLO	391	137164.10
PRIMARIA	26DZC0051Q	JOSE VASCONCELOS	CALLE 36 NORTE KILOMETRO 34 CAMPO LOS ARROYOS	LOS ARROYOS	-	0.00
PRIMARIA	26DPR0730S	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	BENITO JUAREZ Y 2 DE ABRIL	MIGUEL ALEMAN (LA DOCE)	201	70531.41
PRIMARIA	26DPR0826E	JUAN BAUTISTA DE ANZA	PILARES S/N	HERMOSILLO	158	55290.96
PRIMARIA	26DPR0629D	JUAN BOURJAC	CALLE CAMINO DEL SERI	LAS PLACITAS DE ABAJO	148	52101.09
PRIMARIA	26DPR0451H	JUAN DE DIOS BOJORQUEZ	SIERRA AZUL S/N	HERMOSILLO	126	44303.65
PRIMARIA	26DPR0052K	JUAN ENRIQUE PESTALOZZI	ABRAHAN MENDIVIL Y HERNAN CORTEZ	HERMOSILLO	425	149214.69
PRIMARIA	26EPR0346W	JUAN FIGUEROA ABRIL	BOULEVARD AGUSTIN DEL CAMPO FINAL	HERMOSILLO	230	80809.86
PRIMARIA	26EPR0130X	JUSTO SIERRA	CALLE 12 SUR COSTA DE HERMOSILLO	SANTA ZARINA	16	5670.87
PRIMARIA	26DPR1446C	LAURA ALICIA FRIAS DE LOPEZ NOGALES	CALLE 3 AVENIDA LEY FEDERAL DEL TRABAJO	HERMOSILLO	22	7797.44

PRIMARIA	26EPR0125L	LAZARO CARDENAS	BOULEVARD FRANCISCO EUSEBIO KINO S/N ORIENTE	BAHIA DE KINO	336	118024.92
PRIMARIA	26EPR0031X	LAZARO CARDENAS NUM. 2	BOULEVARD FRANCISCO EUSEBIO KINO S/N ORIENTE	BAHIA DE KINO	304	106683.19
PRIMARIA	26EPR0100C	LAZARO MERCADO	NUEVA CIRCUNVALACION Y FERROCARRIL	HERMOSILLO	161	56354.24
PRIMARIA	26EPR0342Z	LEO SANDOVAL SAUCEDO	ASPROMONTE	HERMOSILLO	322	113062.91
PRIMARIA	26DPR0435Q	LEONA VICARIO	BANAMICHI ESTE FINAL Y SINOQUIPE	HERMOSILLO	328	115189.49
PRIMARIA	26EPR0097F	LEONA VICARIO	YAÑEZ NUM. 12 SUR Y PLUTARCO ELIAS CALLES	HERMOSILLO	345	121214.79
PRIMARIA	26DPR1122W	LEYES DE REFORMA	LUIS ORCI E IGNACIO SOTO	HERMOSILLO	208	73012.42
PRIMARIA	26DPR0933N	LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS	CONOCIDO	EL CHOYUDO (LOS JAPONESES)	60	20911.32
PRIMARIA	26EPR0095H	LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS	LUIS ORCI Y SIMON BLEY NUM. 367	HERMOSILLO	422	148151.41
PRIMARIA	26DPR1483G	LUIS ARTURO PALMA MEZA	FRACCIONAMIENTO VILLA VERDE	HERMOSILLO	401	140708.39
PRIMARIA	26DPR1318H	LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA	HUATABAMPO S/N	HERMOSILLO	404	141771.68
PRIMARIA	26EPR0194H	LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA	OPODEPE S/N	HERMOSILLO	357	125113.51
PRIMARIA	26DPR1385F	LUIS LOPEZ ALVAREZ	CHAPALA S/N	HERMOSILLO	368	129012.23
PRIMARIA	26DPR0948P	MAGISTERIO	LLANEROS Y JERONIMO	HERMOSILLO	341	119797.07
PRIMARIA	26DPR1131D	MAGISTERIO II	LLANEROS Y JERONIMO	HERMOSILLO	167	58480.82
PRIMARIA	26EPR0335Q	MANUEL DUEÑAS BARRAZA	DEL ALGODON S/N	HERMOSILLO	512	179695.60
PRIMARIA	26DPR1421U	MANUEL GONZALEZ FRANCO	TEZCATLIPOCA Y CHICHENITZA	HERMOSILLO	255	89316.16

PRIMARIA	26EPR0325J	MANUEL MIRAZO NAVARRETE NUM. 2	CALLE 13	HERMOSILLO	95	33316.34
PRIMARIA	26EPR0216C	MANUEL RIOS Y RIOS	JOSE LOPEZ PORTILLO Y BOULEVARD LIBERTAD	HERMOSILLO	411	144252.68
PRIMARIA	26EPR0126K	MANUEL RIOS Y RIOS NUM. 2	JOSE LOPEZ PORTILLO Y BOULEVARD LIBERTAD	HERMOSILLO	383	134328.67
PRIMARIA	26DPR0708Q	MARGARITA MAZA DE JUAREZ	MARTIN DE VALENCIA Y SOLIDARIDAD	HERMOSILLO	548	192455.06
PRIMARIA	26DZC0016K	MARGARITA MAZA DE JUAREZ	CALLE 36 NORTE KILOMETRO 42 CAMPO SANTA ROSITA	SANTA ROSITA	-	0.00
PRIMARIA	26EPR0320O	MARIA CANDELARIA VANEGAS TREVOR	SAN RAMON ESQUINA SAN ESTEBAN	HERMOSILLO	348	122278.07
PRIMARIA	26EPR0355D	MARIA CANDELARIA VANEGAS TREVOR NUM. 2	SAN RAMON ESQUINA SAN ESTEBAN	HERMOSILLO	233	81873.15
PRIMARIA	26EPR0308T	MARIA GUADALUPE RICO DE RAMIREZ	VILLA CASTAÑO Y VILLA DEL REAL	HERMOSILLO	615	215847.38
PRIMARIA	26DPR1487C	MARIA ORTIZ FELIX	SAN PEDRO Y PEDRO VILLEGAS	HERMOSILLO	166	58126.39
PRIMARIA	26DPR1234Z	MARIANO AZUELA	PROGRESO S/N	HERMOSILLO	394	138227.39
PRIMARIA	26DPR0589T	MARTIRES DE CANANEA 1906	LEANDRO P GAXIOLA	HERMOSILLO	509	178632.32
PRIMARIA	26DPR1306C	MAURICIO RODRIGUEZ KELLY	AMERICO VESPUCIO	HERMOSILLO	362	126885.65
PRIMARIA	26DPR1277Y	MELCHOR OCAMPO	CARLOS CATUREGLI NORTE S/N	HERMOSILLO	407	142834.97
PRIMARIA	26DPR0280E	MEXICO	VILLA MAYOR Y CONSTITUCION	HERMOSILLO	468	164100.72
PRIMARIA	26EPR0297D	MIGDELINA GIL SAMANIEGO	JOSE CARMELO S/N	HERMOSILLO	429	150632.41
PRIMARIA	26DPR0773Q	MIGUEL ALEMAN VALDEZ	IGNACIO ZARAGOZA FINAL PONIENTE S/N	MIGUEL ALEMAN (LA DOCE)	405	142126.11
PRIMARIA	26DPR0584Y	MIGUEL HIDALGO	LAZARO CARDENAS Y GILDARDO MAGAÑA	HERMOSILLO	396	138936.25
PRIMARIA	26DPR0003B	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	EDMUNDO AZTIAZARAN S/N	LA VICTORIA	170	59544.11

PRIMARIA	26DPR1158K	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	BENITO JUAREZ Y 2 DE ABRIL	MIGUEL ALEMAN (LA DOCE)	165	57771.96
PRIMARIA	26DZC0020X	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CARRETERA INTERNACIONAL HILLO-NOG A 8 KILOMETRO DE LA CASETA VIÑEDO LA CUESTA	ZAMORA	-	0.00
PRIMARIA	26DZC0036Y	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CALLE 12 SUR KILOMETRO 12 CAMPO AGRICOLA STA. MONICA	SANTA MONICA	-	0.00
PRIMARIA	26DPR0457B	NARCISO MENDOZA	PILARES S/N	HERMOSILLO	337	118379.35
PRIMARIA	26DPR1192R	NETZAHUALCOYOTL	LAURELES Y CIPRESES S/N	HERMOSILLO	427	149923.55
PRIMARIA	26DPR0792E	NIÑOS HEROES	TERCERA DE ARIZONA Y ARIZONA	HERMOSILLO	370	129721.09
PRIMARIA	26DPR1055O	NIÑOS HEROES	KILOMETRO 4.5 COSTA DE HERMOSILLO	EL FUNDADOR	77	26936.62
PRIMARIA	26EPR0319Z	NOE PALOMARES NAVARRO	AVENIDA ARANDANOS ESQUINA CON ENEBROS	HERMOSILLO	298	104556.61
PRIMARIA	26EPR0390J	NUEVA CAREACION	BOULEVARD BATALLON SAN PATRICIO Y AVENIDA GAUCIA	HERMOSILLO	46	16303.74
PRIMARIA	26DPB0175T	NUEVA CREACION	CALLE TRINIDAD SANCHEZ LEYVA S/N	MIGUEL ALEMAN (LA DOCE)	213	74784.56
PRIMARIA	26DPB0176S	NUEVA CREACION	AVENIDA ZARAGOZA CASI ESQUINA LAS PALMAS	MIGUEL ALEMAN (LA DOCE)	308	108100.91
PRIMARIA	26DPB0177R	NUEVA CREACION	CONOCIDO	SAN JUANICO	18	6379.73
PRIMARIA	26DPR1467P	NUEVA CREACION	TEZCATLIPOCA Y CHICHENITZA	HERMOSILLO	184	64506.11
PRIMARIA	26DPR1469N	NUEVA CREACION	VILLAS DEL NORTE	HERMOSILLO	269	94278.17
PRIMARIA	26DPR1482H	NUEVA CREACION	GRECIA Y KALLHAJARI	HERMOSILLO	301	105619.90
PRIMARIA	26DPR1485E	NUEVA CREACION	C ONOCIDO	HERMOSILLO	331	116252.78

PRIMARIA	26DPR1500G	NUEVA CREACION	FRACCIONAMIENTO PUEBLITOS SECCION VILLA VERDE	HERMOSILLO	337	118379.35
PRIMARIA	26DPR1506A	NUEVA CREACION	JESUS MARIA PADILLA Y ARNULFO R. GOMEZ S/N	HERMOSILLO	213	74784.56
PRIMARIA	26DPR1507Z	NUEVA CREACION	PROLONGACION BOULEVARD PROGRESO	HERMOSILLO	47	16658.17
PRIMARIA	26DPR1509Y	NUEVA CREACION	PROLONGACION BOULEVARD AGUSTIN ZAMORA Y EJE DEL QUINTO BORDO	HERMOSILLO	123	43240.36
PRIMARIA	26DZC0054N	NUEVA CREACION	CONOCIDO CALLE 36 NORTE	DOLORES	-	0.00
PRIMARIA	26DZC0064U	NUEVA CREACION	CALLE 26 FINAL COSTA DE HERMOSILLO	SAHUIMERO	-	0.00
PRIMARIA	26DZC0070E	NUEVA CREACION	KILOMETRO 25 CARRETERA HERMOSILLO-SANTA ANA	VIÑEDO RANCHO SONORA	-	0.00
PRIMARIA	26DZC0071D	NUEVA CREACION	CONOCIDO	VIÑEDO 2000	-	0.00
PRIMARIA	26DZC0072C	NUEVA CREACION	KILOMETRO 39 CARRETERA A BAHIA KINO EJIDO LA HABANA	LA HABANA NUMERO DOS	-	0.00
PRIMARIA	26DZC0073B	NUEVA CREACION	CALLE 36 NORTE CAMPO EL PAÑUELO	LOS PAÑUELOS	-	0.00
PRIMARIA	26DZC0074A	NUEVA CREACION	CALLE 12 SUR KILOMETRO 33.5	SAN CARLOS (EMPAQUE SAN CARLOS)	-	0.00
PRIMARIA	26EPR0294G	NUEVA CREACION	COFRE DEL PEROTE Y SIERRA MADRE OCCIDENTAL	HERMOSILLO	601	210885.37
PRIMARIA	26EPR0326I	NUEVA CREACION	AVENIDA ARANDANOS ESQUINA CON ENEBROS	HERMOSILLO	261	91442.73
PRIMARIA	26EPR0364L	NUEVA CREACION	ARROYO LA MORENA S/N	HERMOSILLO	321	112708.49
PRIMARIA	26EPR0366J	NUEVA CREACION	BOULEVARD BATALLON SAN PATRICIO Y AVENIDA GAUCIA	HERMOSILLO	222	77974.42
PRIMARIA	26EPR0370W	NUEVA CREACION	BOULEVARD SANTA CLARA FINAL	HERMOSILLO	373	130784.37

PRIMARIA	26EPR0372U	NUEVA CREACION	ARROYO LA MORENA S/N	HERMOSILLO	300	105265.47
PRIMARIA	26EPR0378O	NUEVA CREACION	BOULEVARD CIMARRON	HERMOSILLO	133	46784.65
PRIMARIA	26EPR0382A	NUEVA CREACION	BOULEVARD AGUSTIN DEL CAMPO FINAL	HERMOSILLO	123	43240.36
PRIMARIA	26EPR0389U	NUEVA CREACION	ASPROMONTE S/N	HERMOSILLO	84	29417.62
PRIMARIA	26EPR0340B	NUEVA CREACION (NISSAN 47-1)	CARRETERA A BAHIA KINO Y BOULEVARD FRANCISCO EUSEBIO KINO	BAHIA DE KINO	211	74075.70
PRIMARIA	26EPR0371V	NUEVA CREACION (NISSAN 47-2)	CARRETERA A BAHIA KINO Y BOULEVARD FRANCISCO KINO	BAHIA DE KINO	133	46784.65
PRIMARIA	26EPR0229G	NUEVA CREACION AMPLIACION NUM. 2	PEÑA COLORADA Y JABALI	HERMOSILLO	289	101366.75
PRIMARIA	26DZC0075Z	NUEVA CREACION CIUDAD DE LOS NIÑOS	CIMARRON ORIENTE FINAL S/N	HERMOSILLO	-	0.00
PRIMARIA	26EPR0106X	NUEVA CREACION JARDINES NUM. 4	SOSTENES ROCHA S/N	HERMOSILLO	161	56354.24
PRIMARIA	26EPR0281C	NUEVA CREACION SOLIDARIDAD NUM. 2	NICOLAS BRAVO Y R IBARRA DE PIEDRA	MIGUEL ALEMAN (LA DOCE)	365	127948.94
PRIMARIA	26EPR0168J	NUEVA CREACION SOLIDARIDAD PONIENTE	NUDO MIXTECO NUM. 43	HERMOSILLO	644	226125.83
PRIMARIA	26DPR1382I	OCTAVIO PAZ	MARIA AMPARO Y DE LA MONTERA S/N	HERMOSILLO	447	157012.14
PRIMARIA	26EPR0232U	PASCUAL PEREZ NUM. 2	GENERAL PINA Y BACOACHI	HERMOSILLO	110	38632.78
PRIMARIA	26DPR1449Z	PEDRO FRUCTUOSO PADILLA MENDEZ	PUEBLO BAJO Y AGUSTIN F. ZAMORA S/N	HERMOSILLO	697	244556.15
PRIMARIA	26EPR0323L	PEDRO VAZQUEZ RUBIANO	DEL ALGODON S/N	HERMOSILLO	619	217265.10
PRIMARIA	26DPR0243A	PIPILA	CALLE PRINCIPAL S/N	EL REALITO	32	11341.73
PRIMARIA	26DPR1423S	PLUTARCA CRUZ HUERIGO	CONOCIDO	EL TAZAJAL	143	50328.95
PRIMARIA	26DPR0571U	PLUTARCO ELIAS	CONOCIDO	FRUCTUOSO		3544.29

RIA		CALLES		MENDEZ	10	
PRIMARIA	26DPR0590I	PLUTARCO ELIAS CALLES	HEROE DE NACOZARI S/N	HERMOSILLO	402	141062.82
PRIMARIA	26EPR0129H	PRESIDENTE DE LA PAZ	CALLE 20 Y 26	PLAN DE AYALA	130	45721.37
PRIMARIA	26EPR0120Q	PROF. ALBERTO GUTIERREZ	ROSALES Y SONORA	HERMOSILLO	367	128657.80
PRIMARIA	26EPR0036S	PROF. AMADEO HERNANDEZ CORONADO	VILLA JUAREZ S/N	HERMOSILLO	325	114126.20
PRIMARIA	26EPR0121P	PROF. ANGEL ARRIOLA	ROVOLUCION S/N	HERMOSILLO	361	126531.22
PRIMARIA	26DPR1118J	PROF. CARLOS ESPINOZA MUÑOZ 1	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ S/N	HERMOSILLO	334	117316.07
PRIMARIA	26DPR1179X	PROF. CARLOS ESPINOZA MUÑOZ 2	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ S/N	HERMOSILLO	227	79746.57
PRIMARIA	26DPR1137Y	PROF. EDUARDO W VILLA	AMERICAS Y BOULEVARD LUIS ENCINAS	HERMOSILLO	314	110227.48
PRIMARIA	26EPR0244Z	PROF. ENRIQUE GARCIA SANCHEZ	SOYOPA Y OTHON ALMADA	HERMOSILLO	584	204860.08
PRIMARIA	26EPR0058D	PROF. ERNESTO ROMERO LLANEZ	VILLA JUAREZ S/N	HERMOSILLO	148	52101.09
PRIMARIA	26DPR0909N	PROF. FERNANDO ENRIQUEZ ENRIQUEZ	GUADALUPE VICTORIA Y EMILIANO ZAPATA	MIGUEL ALEMAN (LA DOCE)	528	185366.47
PRIMARIA	26EPR0075U	PROF. FRANCISCO GALAVIZ GOMEZ	CATUREGLI Y LERDO DE TEJADA	HERMOSILLO	204	71594.70
PRIMARIA	26EPR0038Q	PROF. FRANCISCO NAVARRO ESTRADA	HUEHUETL Y TLALOC	HERMOSILLO	524	183948.75
PRIMARIA	26EPR0246X	PROF. GUSTAVO RIVERA	SANALONA Y PERIFERICO	HERMOSILLO	314	110227.48
PRIMARIA	26EPR0107W	PROF. HERIBERTO AJA	HERIBERTO AJA S/N	HERMOSILLO	735	258024.46
PRIMARIA	26DPR1364T	PROF. HILARION SANTOS SANDOVAL	PASCAL S/N	HERMOSILLO	418	146733.69
PRIMARIA	26EPR0029I	PROF. JOSE JESUS VALENZUELA B	HERNAN CORTEZ Y PASEO DEL ALGODON	HERMOSILLO	380	133265.38
PRIMARIA	26EPR0101B	PROF. JOSE LAFONTAINE	DOCTOR PALIZA NUM. 30 Y ROSALES	HERMOSILLO	581	203796.79

PRIMARIA	26EPR0182C	PROF. JUAN RUIZ DURAZO	REBEICO NUM. 188	HERMOSILLO	395	138581.82
PRIMARIA	26EPR0099D	PROF. LAMBERTO HERNANDEZ	OLIVARES Y TLAXCALA	HERMOSILLO	638	223999.25
PRIMARIA	26DPR0908O	PROF. LAUREANO CALVO BERBER	BOULEVARD UNIVERSIDAD Y EMILIANA DE ZUBELDIA	HERMOSILLO	323	113417.34
PRIMARIA	26EPR0103Z	PROF. LUIS P MENDEZ	SOSTENES ROCHA S/N	HERMOSILLO	378	132556.52
PRIMARIA	26EPR0312F	PROF. MANUEL MIRAZO NAVARRETE 1	CALLE 13	HERMOSILLO	479	167999.44
PRIMARIA	26EPR0276R	PROF. PASCUAL PEREZ GONZALEZ	GENERAL PINA Y BACOACHI	HERMOSILLO	517	181467.75
PRIMARIA	26EPR0096G	PROF. ROSALIO E MORENO	AVENIDA DE LA CULTURA Y COMONFORT	HERMOSILLO	576	202024.64
PRIMARIA	26EPR0113G	PROFA. MA GUADALUPE ORTEGA DE SUAREZ	BERRENDO S/N	HERMOSILLO	446	156657.71
PRIMARIA	26EPR0164N	PROFA. MARGARITA ROMANDIA DE MENDEZ	CARRIZAL Y ARENAL	HERMOSILLO	492	172607.02
PRIMARIA	26DPR1170F	PROFA. PAULINA CAZAREZ GARCIA	MARTIN DE VALENCIA Y SOLIDARIDAD	HERMOSILLO	184	64506.11
PRIMARIA	26EPR0028J	PROFA. ZOILA REYNA DE PALAFOX	CATUREGLI Y LERDO DE TEJADA	HERMOSILLO	398	139645.10
PRIMARIA	26DPR1434Y	RAFAEL ALVAREZ GONZALEZ	VILLAS DEL NORTE	HERMOSILLO	298	104556.61
PRIMARIA	26DPR0965F	RAFAEL RAMIREZ	LUIS ORCI E IGNACIO SOTO	HERMOSILLO	316	110936.34
PRIMARIA	26DPR1419F	RAFAEL SANTA CRUZ REYES	PUEBLO BAJO S/N	HERMOSILLO	834	292758.52
PRIMARIA	26EPR0219Z	RAMON GUILLERMO BONFIL VIVEROS	PEÑA COLORADA Y JABALI	HERMOSILLO	443	155594.42
PRIMARIA	26DPR0802V	RAMON LOPEZ VELARDE	MALTESA S/N	HERMOSILLO	281	98531.32
PRIMARIA	26DPR0608R	RAMON REAL CARRASCO	NACORI GRANDE Y OLIVARES	HERMOSILLO	495	173670.31

PRIMARIA	26DPR0456C	REVOLUCION	REVOLUCION Y ROMA S/N	SAN PEDRO O EL SAUCITO (SAN PEDRO EL SAUCITO)	208	73012.42
PRIMARIA	26DPR0453F	RICARDO FLORES MAGON	ABRAHAN MENDIVIL Y HERNAN CORTEZ	HERMOSILLO	165	57771.96
PRIMARIA	26DPR1117K	RICARDO FLORES MAGON	PRESA FALCON S/N FINAL	HERMOSILLO	103	36151.78
PRIMARIA	26DPR1308A	ROBERTO GUTIERREZ ROBLES	DE LOS MOLINOS Y CALLE 26	HERMOSILLO	160	55999.81
PRIMARIA	26DPR1126S	RODOLFO CAMPODONICO	BOULEVARD HERMOSILLO Y CALLE DEL CIRCUITO	HERMOSILLO	297	104202.18
PRIMARIA	26DPR0489U	RODOLFO ELIAS CALLES	RAMON NORIEGA Y OCTAVA	HERMOSILLO	368	129012.23
PRIMARIA	26DPR1456J	ROSARIO CASTELLANOS	BOA Y DELFINES S/N	HERMOSILLO	178	62379.54
PRIMARIA	26EPR0123N	ROSARIO PALIZA DE CARPIO	TLAXCALA Y ESCOBEDO ESQUINA	HERMOSILLO	164	57417.53
PRIMARIA	26DPR0746T	SALVADOR ALVARADO	CALLE 26	SALVADOR ALVARADO	17	6025.30
PRIMARIA	26DPR1372B	SANTIAGO FELIPE XICOTENCATL	AMAPOLA S/N	HERMOSILLO	397	139290.68
PRIMARIA	26DPR1484F	SEBASTIAN ARVAYO ARVAYO	FRACCIONAMIENTO PUERTA REAL	HERMOSILLO	360	126176.80
PRIMARIA	26DPR0991D	SIMON BOLIVAR	REPUBLICA DE PANAMA Y JUAN G. DURAN	HERMOSILLO	305	107037.62
PRIMARIA	26EPR0279O	SOCORRO BERUMEN GUEVARA	COFRE DEL PEROTE Y SIERRA MADRE OCCIDENTAL	HERMOSILLO	772	270783.91
PRIMARIA	26DPR0934M	SOR JUANA INES DE LA CRUZ	KILOMETRO 45 CARRETERA BAHIA DE KINO	ALEJANDRO CARRILLO MARCOR	156	54582.10
PRIMARIA	26DPR0964G	SOR JUANA INES DE LA CRUZ	BOULEVARD HERMOSILLO Y CALLE DEL CIRCUITO	HERMOSILLO	267	93569.31
PRIMARIA	26EPR0303Y	SYLVIA GALVEZ LEON	OPODEPE S/N	HERMOSILLO	247	86835.15

PRIMARIA	26DPR1360X	TENOCHTITLAN	HUATABAMPO S/N	HERMOSILLO	296	103847.76
PRIMARIA	26EPR0259A	TEODOSIO NAVARRETE GARCIA	NUDO MIXTECO NUM. 43	HERMOSILLO	693	243138.43
PRIMARIA	26DPB0165M	TOMAS MARTINEZ CRUZ	AVENIDA ZARAGOZA CASI ESQUINA LAS PALMAS	MIGUEL ALEMAN (LA DOCE)	330	115898.35
PRIMARIA	26DPR1320W	VENUSTIANO CARRANZA	J GAXIOLA DURAZO S/N	HERMOSILLO	206	72303.56
PRIMARIA	26DZC0035Z	VENUSTIANO CARRANZA	CARRETERA A KINO KILOMETRO 36 EJ. LA HABANA CAMPO LA HABANITA	HERMOSILLO SAHUARIPA (SAHUARIPA)	-	0.00
PRIMARIA	26DPR0075V	VICENTE GUERRERO	CONOCIDO	EL TAZAJAL	172	60252.96
PRIMARIA	26DPR0763J	VICENTE GUERRERO	CONOCIDO	SANTA AURELIA	34	12050.59
PRIMARIA	26DPR1205E	VICENTE GUERRERO	CONOCIDO	SAN FRANCISCO DE BATUC	32	11341.73
PRIMARIA	26EPR0124M	VICENTE GUERRERO	BOULEVARD LUIS ENCINAS Y PERIFERICO ORIENTE	HERMOSILLO	315	110581.91
PRIMARIA	26DPR1384G	VICENTE LOMBARDO TOLEDANO	GENERAL PIÑA Y QUEROBABI	HERMOSILLO	604	211948.66
PRIMARIA	26EPR0122O	VICENTE MORA	GUADALUPE VICTORIA S/N	HERMOSILLO	461	161619.72
PRIMARIA	26EPR0162P	VICTOR MANUEL BLANCO MARTINEZ	RAMONA P DE LUNA Y EMANCIPACION	HERMOSILLO	420	147442.55
PRIMARIA	26EPR0273U	VICTOR MANUEL BLANCO MARTINEZ NUM. 2	RAMONA P DE LUNA Y EMANCIPACION	HERMOSILLO	243	85417.44
SECUNDRIA	26DES0018X	ALFREDO E URUCHURTU	LAMPAZOS S/N Y PILARES	HERMOSILLO	876	307290.12
SECUNDRIA	26DES0011D	ARQ. GUSTAVO F. AGUILAR BELTRAN	PLUMA BLANCA Y PIMERIA ALTA	HERMOSILLO	910	319340.71
SECUNDRIA	26DES0016Z	CAJEME	CALLE 11	HERMOSILLO	1,535	538732.38

SECUNDRIA	26DST0066Z	CUAUHTEMOC GARCIA VALLEJO	CAMPO VERDE NUM. 87	HERMOSILLO	1,672	586580.33
SECUNDRIA	26EST0011V	DOROTEO ROMERO QUIÑONEZ	LUIS ORCI Y VICENTE MORA SAHUARO FINAL	HERMOSILLO	851	298783.82
SECUNDRIA	26DST0060E	EDUARDO PEÑA IBARRA	TONATIUH Y TEOTIHUACAN	HERMOSILLO	1,207	423542.89
SECUNDRIA	26DST0074H	ESCUELA SECUNDARIA TECNICA NUM. 74	NAVOJOA FINAL S/N	HERMOSILLO	828	290631.94
SECUNDRIA	26DST0078D	ESCUELA SECUNDARIA TECNICA NUM. 78	AVENIDA CUATRO	MIGUEL ALEMAN (LA DOCE)	232	81518.72
SECUNDRIA	26DST0041Q	EZEQUIEL SILVAS LOPEZ	APARTADO POSTAL 332 EN HERMOSILLO	EL TRIUNFO	720	252708.02
SECUNDRIA	26EST0014S	FERMIN TRUJILLO FUENTES	CARRETERA A BAHIA KINO Y BOULEVARD FRANCISCO EUSEBIO KINO	BAHIA DE KINO	395	138581.82
SECUNDRIA	26ETV0074U	FRANCISCO GALAVIZ GOMEZ	BOULEVARD GARCIA MORALES KILOMETRO 9	HERMOSILLO	225	79037.71
SECUNDRIA	26DES0046T	HERIBERTO HUERTA LUNA	GRECIA S/N	HERMOSILLO	792	277872.49
SECUNDRIA	26EES0037K	ING JUAN DE DIOS BOJORQUEZ	PEÑA COLORADA S/N	HERMOSILLO	1,130	396606.27
SECUNDRIA	26DES0026F	JESUS LEON GONZALEZ	LOPEZ DEL CASTILLO Y REBEICO	HERMOSILLO	1,114	390935.41
SECUNDRIA	26DST0072J	JOAQUIN ENRIQUEZ FLORES	MARIO YEOMANS S/N	HERMOSILLO	1,608	564251.29
SECUNDRIA	26DST0057R	JORGE ALBERTO MARTINEZ PLOMOSO	YAQUIS	HERMOSILLO	1,746	612808.09
SECUNDRIA	26DES0006S	JOSE MARIA GONZALEZ HERMOSILLO	COYOTE IGUANA Y ALAMO BLANCO S/N	HERMOSILLO	1,397	490175.58
SECUNDRIA	26DES0024H	JOSE VASCONCELOS	MIGUEL HIDALGO Y ATARDECER	HERMOSILLO	796	279290.21
SECUNDRIA	26EST0012U	JUAN CEBALLOS AYALA	PASEO LAS QUINTAS Y PROVINCIA DE ALVACETE	HERMOSILLO	1,107	388454.40
SECUNDRIA	26DES0013B	JUAN ESCUTIA	PROLONGACION REFORMA Y MANUEL OJEDA	HERMOSILLO	1,549	543694.39

SECUNDRIA	26DSN0003C	LAZARO CARDENAS DEL RIO	COMONFORT NUM. 59 VADO DEL RIO	HERMOSILLO	70	24455.61
SECUNDRIA	26DES0036M	LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA	MARGARITA MAZA DE JUAREZ Y DOMINGO DEL CASTILLO	HERMOSILLO	1,504	527745.08
SECUNDRIA	26DST0006K	MANUEL ORTIZ PAREDES	BOULEVARD LUIS ENCINAS ORIENTE	HERMOSILLO	1,032	362226.64
SECUNDRIA	26DES0042X	NETZAHUALCOYOTL	CALLE 3	HERMOSILLO	675	236758.71
SECUNDRIA	26DES0030S	NICOLAS CEDANO TORRES	PUEBLO BAJO Y AGUSTIN F ZAMORA S/N	HERMOSILLO	1,649	578782.88
SECUNDRIA	26ETV0071X	PROF. ALBERTO GUTIERREZ	CONOCIDO	MESA DEL SERI	91	31898.63
SECUNDRIA	26EES0024G	PROF. ALEJANDRO SOTELO BURRUEL	CUCURPE Y PINO SUAREZ	HERMOSILLO	1,026	360100.07
SECUNDRIA	26DST0001P	PROF. CARLOS ESPINOZA MUÑOZ	BOULEVARD JUSTO SIERRA	HERMOSILLO	1,739	610327.08
SECUNDRIA	26EES0031Q	PROF. MIGUEL ANGEL LOYA MARTINEZ	OLIVARES Y QUINTANA ROO	HERMOSILLO	1,218	427441.62
SECUNDRIA	26DES0019W	PROF. RUBEN A GUTIERREZ CARRANZA	AVENIDA REFORMA Y JOSE MARIA MENDOZA	HERMOSILLO	2,072	726934.29
SECUNDRIA	26DES0044V	RAFAEL HUERTA SANDOVAL	REBEICO S/N	HERMOSILLO	1,102	386682.26
SECUNDRIA	26EST0015R	ROBERTO H. CRUZ HOYOS	BOULEVARD LUIS VALENCIA Y VILLA FLORENTINA	HERMOSILLO	984	345214.04
SECUNDRIA	26KTV0001M	SECUNDARIA COMUNITARIA	CONOCIDO SALVADOR ALVARADO	SALVADOR ALVARADO	3	1063.29
SECUNDRIA	26KTV0010U	SECUNDARIA COMUNITARIA	CASA HOGAR TODOS SOMOS HERMANOS	HERMOSILLO	8	2835.43
SECUNDRIA	26KTV0049F	SECUNDARIA COMUNITARIA	CONOCIDO LA HABANA 3	LA HABANA TRES	18	6379.73
SECUNDRIA	26KTV0071H	SECUNDARIA COMUNITARIA	CONOCIDO LA PALMA	LA PALMA DEL AGRO	5	1772.15
SECUNDRIA	26EES0033O	SECUNDARIA ESTATAL NUM. 33	ANGEL GARCIA ABURTO Y AYUNTAMIENTO	HERMOSILLO	712	249872.59

SECUNDRIA	26ETV0159A	TELESECUNDARIA 159	CONOCIDO	LA YUTA	52	18075.89
SECUNDRIA	26ETV0185Z	TELESECUNDARIA 185	CONOCIDO	SAN LUIS	33	11696.16
SECUNDRIA	26ETV0186Y	TELESECUNDARIA 186	CONOCIDO	SAN PEDRO O EL SAUCITO (SAN PEDRO EL SAUCITO)	232	81518.72
SECUNDRIA	26ETV0218Z	TELESECUNDARIA 218	LAZARO CARDENAS Y 1º DE JUNIO	MIGUEL ALEMAN (LA DOCE)	929	326074.86
SECUNDRIA	26ETV0226I	TELESECUNDARIA 226	CONOCIDO	ALEJANDRO CARRILLO MARCOR	55	19139.18
SECUNDRIA	26ETV0232T	TELESECUNDARIA 232	CONOCIDO	ZAMORA	66	23037.90
SECUNDRIA	26ETV0242Z	TELESECUNDARIA 242	CONOCIDO	MOLINO DE CAMOU (SAN ISIDRO)	58	20202.46
SECUNDRIA	26ETV0252G	TELESECUNDARIA 252	CONOCIDO	SAN BARTOLO	20	7088.58
SECUNDRIA	26ETV0260P	TELESECUNDARIA 260	CONOCIDO	PUNTA CHUECA	31	10987.31
SECUNDRIA	26ETV0284Z	TELESECUNDARIA 284	CONOCIDO	PUERTO ARTURO	11	3898.72
SECUNDRIA	26ETV0301Z	TELESECUNDARIA 301	CONOCIDO	EL ZACATON	25	8860.73
SECUNDRIA	26ETV0303X	TELESECUNDARIA 303	CONOCIDO	MANUEL AVILA CAMACHO	45	15949.31
SECUNDRIA	26ETV0341Z	TELESECUNDARIA 341	CONOCIDO	EL CHOYUDO (LOS JAPONESES)	35	12405.02
SECUNDRIA	26ETV0346V	TELESECUNDARIA 346	KILOMETRO 8 CALLE 28 SUR	MINEROS DE PILARES	42	14886.03

SECUNDRIA	26ETV0364K	TELESECUNDARIA 364	CONOCIDO	PLAN DE AYALA	47	16658.17
SECUNDRIA	26ETV0072W	TELESECUNDARIA 72	CONOCIDO	LA VICTORIA	194	68050.41
SECUNDRIA	26ETV0073V	TELESECUNDARIA 73	CONOCIDO	LA PEAÑA NUEVA	22	7797.44
PREESCOLAR	26DJN0261Z	JACOBO GRIMM	CALLE MORELOS	HUACHINERA	38	13468.31
PREESCOLAR	26DJN0397N	PEDRO RUBENS	CALLE PRINCIPAL S/N	ARIBABI	13	4607.58
PRIMARIA	26EPR0134T	BENITO JUAREZ	MADERO S/N	HUACHINERA	153	53518.81
PRIMARIA	26DPR0125M	GREGORIO TORRES QUINTERO	CALLE PRINCIPAL S/N	ARIBABI	49	17367.03
SECUNDRIA	26ETV0167J	TELESECUNDARIA 167	BOULEVARD COLOSIO S/N	HUACHINERA	71	24810.04
SECUNDRIA	26ETV0233S	TELESECUNDARIA 233	CONOCIDO	ARIBABI	20	7088.58
ESPECIAL	26FUA0226U	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 226	AVENIDA LUIS ENCINAS NUM. 7	HUASABAS	91	31898.63
PREESCOLAR	26DJN0035D	SOR JUANA INES DE LA CRUZ	AVENIDA JUAREZ S/N	HUASABAS	36	12759.45
PRIMARIA	26EPR0135S	BENITO JUAREZ	AVENIDA LUIS ENCINAS NUM. 7	HUASABAS	124	43594.79
SECUNDRIA	26EST0007I	ERNESTO LORETO HUASICA	REPUBLICA DE CHILE Y PROF. JULIAN MORENO NUM. 1	HUASABAS	111	38987.21
ESPECIAL	26DML0009E	CENTRO DE ATENCION MULTIPLE NUM. 09	CALZADA PASCUAL LOPEZ QUIJADA	HUATABAMPO	115	40404.93
ESPECIAL	26FUA0011U	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 11	CALZADA PASCUAL LOPEZ QUIJADA	HUATABAMPO	128	45012.51
ESPECIAL	26FUA0121Z	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 121	CALZADA PASCUAL LOPEZ QUIJADA S/N	HUATABAMPO	128	45012.51

ESPECIAL	26FUA0038A	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 38	CALZADA PASCUAL LOPEZ QUIJADA	HUATABAMPO	85	29772.05
ESPECIAL	26FUA0063Z	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 63	CARRETERA 278 YAVAROS	YAVAROS (ISLA LAS VIEJAS)	101	35442.92
ESPECIAL	26FUA0083N	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 83	CONOCIDO ESCUELA PRIMARIA MELCHOR OCAMPO	BACHAITAHUI	123	43240.36
ESPECIAL	26FUA0088I	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 88	OCAMPO Y MADERO S/N	HUATABAMPO	89	31189.77
ESPECIAL	26FUA0098P	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 98	CALZADA PASCUAL LOPEZ QUIJADA S/N	HUATABAMPO	127	44658.08
INICIAL	26DIN0075P	ALVARO OBREGON	CONOCIDO	CHIJUBAMPO	10	3544.29
INICIAL	26DIN0027F	BAWE JEEKA	CONOCIDO	AGIABAMPO UNO	20	7088.58
INICIAL	26DIN0047T	BENITO JUAREZ	CONOCIDO	LOMA DE ETCHOROPO	22	7797.44
INICIAL	26DIN0080A	DOLORES PALOMARES OSUNA	CONOCIDO	POZO DULCE	20	7088.58
INICIAL	26FEI0087K	EDUCACION INICIAL COMUNITARIA	CONOCIDO INSURGENTES DE PUEBLO YAQUI	INSURGENTES DE PUEBLO YAQUI	-	0.00
INICIAL	26FEI0098Q	EDUCACION INICIAL COMUNITARIA	CONOCIDO BUIYARUMO	BUIYARUMO	-	0.00
INICIAL	26FEI0100O	EDUCACION INICIAL COMUNITARIA	CONOCIDO CUCHILLA DEL ETCHOROPO	LA CUCHILLA DEL ETCHOROPO	-	0.00

INICIAL	26FEI0120B	EDUCACION INICIAL COMUNITARIA	CONOCIDO BACAPACO	BACAPACO	-	0.00
INICIAL	26FEI0122Z	EDUCACION INICIAL COMUNITARIA	CONOCIDO LA COLONITA	LA COLONITA	-	0.00
INICIAL	26FEI0138A	EDUCACION INICIAL COMUNITARIA	CONOCIDO CUCHILLA DE SAN ANTONIO	LA CUCHILLA DE SAN ANTONIO	-	0.00
INICIAL	26FEI0139Z	EDUCACION INICIAL COMUNITARIA	CONOCIDO COLONIA MACIAS	MACIAS	-	0.00
INICIAL	26FEI0141O	EDUCACION INICIAL COMUNITARIA	CONOCIDO CAMPO DIECINUEVE	CAMPO DIECINUEVE	-	0.00
INICIAL	26FEI0147I	EDUCACION INICIAL COMUNITARIA	CONOCIDO LA ESQUINA	LA ESQUINA	-	0.00
INICIAL	26DIN0078M	EMILIANO ZAPATA	CONOCIDO	BABURO	11	3898.72
INICIAL	26DIN0079L	FLORES MAGON	CONOCIDO	LAS MILPAS	14	4962.01
INICIAL	26DIN0071T	GREGORIO VEGA SOL	CONOCIDO	SIREBAMPO	15	5316.44
INICIAL	26DIN0045V	JOSE VASCONCELOS	CONOCIDO	YAVARITOS	18	6379.73
INICIAL	26DIN0077N	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	CONOCIDO	NAVOBAXIA	22	7797.44
INICIAL	26DIN0076O	JU MAZZO	CONOCIDO	LA CUCHILLA DEL ETCHOROPO	10	3544.29
INICIAL	26DIN0048S	LIRIO SEGUA	CONOCIDO	LA SAVILA	20	7088.58
INICIAL	26DIN0008R	MARIANA FLORES	CONOCIDO	BACHOCO	12	4253.15
INICIAL	26DIN0103V	MIS PRIMEROS PASOS	CONOCIDO BACHANTAHUI	BACHAITAHUI	17	6025.30

INICIAL	26FEI0035E	MODULO DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA	IGNACIO SOTO NUM. 3/N	HUATABAMPO	142	49974.52
INICIAL	26FEI0072I	MODULO DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA	CONOCIDO	YAVAROS (ISLA LAS VIEJAS)	100	35088.49
INICIAL	26FEI0074G	MODULO DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA	CONOCIDO	FRANCISCO SARABIA	126	44303.65
INICIAL	26FEI0079B	MODULO DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA	BOULEVARD 16 DE SEPTIEMBRE S/N	HUATABAMPO	110	38632.78
INICIAL	26FEI0083O	MODULO DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA	CONOCIDO AQUICHOPO	AQUICHOPO	-	0.00
INICIAL	26FEI0089I	MODULO DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA	CONOCIDO ORABA	ORABA	-	0.00
INICIAL	26FEI0161B	MODULO DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA	PROLONGACION MATAMOROS S/N	HUATABAMPO	108	37923.92

INICIAL	26FEI0162A	MODULO DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA	CONOCIDO	JUAN DE LA BARRERA	154	53873.24
INICIAL	26DIN0026G	NUEVA CREACION	CONOCIDO	EL RIITO DE MAZARAY (RIITO MUERTO)	17	6025.30
INICIAL	26DIN0088T	NUEVA CREACION	CONOCIDO EL SUFRAGIO	EL SUFRAGIO	9	3189.86
INICIAL	26DIN0089S	NUEVA CREACION	CONOCIDO TOROCOBA	TOROCOBA	15	5316.44
INICIAL	26DIN0104U	NUEVA CREACION	CONOCIDO SAN ANTONIO	SAN ANTONIO	16	5670.87
INICIAL	26DIN0110E	NUEVA CREACION	CONOCIDO	MORONCARIT	17	6025.30
INICIAL	26DIN0046U	URSULO ONTIVEROS YOCUPICIO	CONOCIDO	LAS BOCAS	24	8506.30
INICIAL	26DIN0049R	VIENTO Y SOL	CONOCIDO	LOMA DE ETCHOROPO	29	10278.45
PREESCOLAR	26DJN0591R	23 DE MARZO	PROLONGACION AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE PRI 90	HUATABAMPO	52	18075.89
PREESCOLAR	26DJN0388F	ALFREDO ADLER	C ONOCIDO	HUATABAMPO	25	8860.73
PREESCOLAR	26EJN0171G	ALVARO OBREGON	OCAMPO Y MADERO S/N	HUATABAMPO	-	0.00
PREESCOLAR	26DJN0661W	ANTONIO CRUZ	HIDALGO Y MANUEL B.	LA UNION	20	7088.58
PREESCOLAR	26DJN0304H	AQUILES SERDAN	CONOCIDO VIA HUATABAMPO	SAHUARAL DE OTERO (SAHUARAL DE ABAJO)	29	10278.45
PREESCOLAR	26DCC0170T	BATWE	CONOCIDO	EL RIITO	17	6025.30

PREES COLAR	26DCC0277L	BENEMERITO DE LAS AMERICAS	CONOCIDO	BENITO JUAREZ	18	6379.73
PREES COLAR	26DCC0256Z	CONCEPCION GONZALEZ GALVAN	CONOCIDO	YAVAROS (ISLA LAS VIEJAS)	25	8860.73
PREES COLAR	26DJN0230G	CUITLAHUAC	CALLE CUAUHTEMOC	LA UNION	108	37923.92
PREES COLAR	26KJN0119V	CURSO COMUNITARIO	CONOCIDO TOTOLIBOQUI	TOTOLIBOQUI	9	3189.86
PREES COLAR	26KJN0504P	CURSO COMUNITARIO	CONOCIDO TIERRA Y LIBERTAD	TIERRA Y LIBERTAD	5	1772.15
PREES COLAR	26DJN0303I	DAVID ALFARO SIQUEIROS	CALLE ALDAMA	HUATABAMPO	18	6379.73
PREES COLAR	26DCC0299X	EL CAMPITO	CONOCIDO	LA UNION	37	13113.88
PREES COLAR	26DCC0146T	EL CARITO	CONOCIDO	EL CARO	22	7797.44
PREES COLAR	26DCC0274O	EL FARITO	CONOCIDO LOMA DEL FARO	YAVAROS (ISLA LAS VIEJAS)	63	21974.61
PREES COLAR	26DCC0014B	EL FUTURO	CONOCIDO	EL RIITO DE MAZARAY (RIITO MUERTO)	23	8151.87
PREES COLAR	26EJN0074E	EL GRILLITO	CALLE 16 S/N	HUATABAMPO	20	7088.58
PREES COLAR	26DCC0015A	EL NOPAL	CONOCIDO	NAVOBAXIA	35	12405.02
PREES COLAR	26DCC0089S	EL PASCOLITA	CONOCIDO	YAVARITOS	18	6379.73
PREES COLAR	26DCC0133P	EL PATITO	CONOCIDO	MORONCARIT	67	23392.33
PREES COLAR	26DCC0126F	EL PESCADITO	CONOCIDO	LAS BOCAS	60	20911.32
PREES COLAR	26DCC0022K	EL SABER	CONOCIDO	CITAVARO	18	6379.73
PREES COLAR	26DCC0149Q	EL VENADITO	CONOCIDO	ADOLFO LOPEZ MATEOS	19	6734.15
PREES COLAR	26DCC0221J	ESPEJITO	CONOCIDO	GUADALUPE	10	3544.29

				VICTORIA		
PREES COLAR	26DJN0424U	FRANCISCO SARABIA	CONOCIDO	FRANCISCO SARABIA	25	8860.73
PREES COLAR	26DJN0305G	GUILLERMO PRIETO	AVENIDA MANZANILLO S/N	HUATABAMPO	102	35797.35
PREES COLAR	26DJN0308D	GUSTAVO E CAMPA	CONOCIDO	YAVAROS (ISLA LAS VIEJAS)	75	26227.76
PREES COLAR	26DJN0423V	HUATABAMPO	JUAN DE LA BARRERA A UN COSTADO DE LA TELESECUNDARIA 193	JUAN DE LA BARRERA	19	6734.15
PREES COLAR	26DJN0150V	IGNACIO ALTAMIRANO	OBREGON Y MORELOS	HUATABAMPO	190	66632.69
PREES COLAR	26DCC0231Q	ILI CHOKKI	CONOCIDO	MAYO FUERTE	16	5670.87
PREES COLAR	26DCC0064J	ILI-KARI	CONOCIDO	ZAMICARIT	10	3544.29
PREES COLAR	26DCC0135N	ILI-KETWEYO	CONOCIDO	CAMPO DIECINUEVE	16	5670.87
PREES COLAR	26DCC0067G	ILI-SEGUA	CONOCIDO	EL TABARE	16	5670.87
PREES COLAR	26DCC0136M	ILI-SIA	CONOCIDO	BACAPACO	14	4962.01
PREES COLAR	26DCC0281Y	IN ANIA	CONOCIDO	JUPARE	43	15240.46
PREES COLAR	26KJN0209N	JARDIN DE NIÑOS	CONOCIDO LAS AGUILAS	LAS AGUILAS	-	0.00
PREES COLAR	26DJN0613M	JORGE LUIS BORGES	CEIBA S/N	HUATABAMPO	31	10987.31
PREES COLAR	26DCC0252C	JUAN CAMPOY VALENZUELA	CONOCIDO	LA ESQUINA	70	24455.61
PREES COLAR	26DCC0070U	LA ALEGRIA	CONOCIDO	LA ESCALERA	20	7088.58
PREES COLAR	26DCC0191F	LA FLOR	CONOCIDO	AGIABAMPO NO. DOS (EL CAMPITO)	22	7797.44
PREES COLAR	26DCC0069E	LA LOMITA	CONOCIDO	LOMA DE ETCHOROPO	73	25518.90

PREES COLAR	26DCC0124H	LA PITAHAYITA	CONOCIDO	SIREBAMPO	31	10987.31
PREES COLAR	26DCC0085W	LA SIEMBRITA	CONOCIDO	EL ALTO SAN CRISTOBAL	13	4607.58
PREES COLAR	26DCC0305R	LA SIRENITA	CONOCIDO	BACHOCO	13	4607.58
PREES COLAR	26DCC0189R	LA VEREDITA	CONOCIDO	PUEBLO VIEJO	17	6025.30
PREES COLAR	26DCC0142X	LAS DUNITAS	CONOCIDO	LOMA DE ETCHOROPO	21	7443.01
PREES COLAR	26DCC0125G	LAS MILPITAS	CONOCIDO	LAS MILPAS	14	4962.01
PREES COLAR	26DCC0013C	LOS ALAMITOS	CONOCIDO	JUPARE	22	7797.44
PREES COLAR	26DCC0011E	LOS FRUTITOS	CONOCIDO	EL SUFRAGIO	14	4962.01
PREES COLAR	26DCC0012D	LOS JUGUETITOS	CONOCIDO	LOMA DE ETCHOROPO	83	29063.19
PREES COLAR	26DJN0030I	LOURDES GONZALEZ DE ENCINAS	ALLENDE Y OBREGON	HUATABAMPO	175	61316.25
PREES COLAR	26DJN0282M	MALINTZIN	LOTE 4 MANZANA 33	VENUSTIANO CARRANZA	46	16303.74
PREES COLAR	26DJN0302J	MELCHOR OCAMPO	CONOCIDO	LAS PARRAS	13	4607.58
PREES COLAR	26DCC0147S	MEZCALITO	CONOCIDO	LOS BUITBORES	24	8506.30
PREES COLAR	26DCC0283W	MI BARQUITO DEL SABER	CONOCIDO	MELCHOR OCAMPO	34	12050.59
PREES COLAR	26DCC0226E	MI JAKALITO	CONOCIDO	ALVARO OBREGON	11	3898.72
PREES COLAR	26DCC0150F	MOTCHIK	CONOCIDO	BACHAITAHUI	30	10632.88
PREES COLAR	26DJN0306F	NIÑO ABEL LORENZO BELTRAN	16 DE SEPTIEMBRE FINAL	HUATABAMPO	71	24810.04

PREES COLAR	26DCC0297Z	NUEVA CREACION	CONOCIDO	LAS PARRITAS (EL CHANGUITO)	9	3189.86
PREES COLAR	26DCC0300W	NUEVA CREACION	CONOCIDO	POZO DULCE	21	7443.01
PREES COLAR	26DJN0104J	PEDRO DE ALVARADO	AVENIDA ROSA QUINTANA Y YUCATECO S/N	HUATABAMPO	75	26227.76
PREES COLAR	26KJN0116Y	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO JUAN ESCUTIA	JUAN ESCUTIA	7	2481.00
PREES COLAR	26KJN0117X	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO MANUEL CAUDILLO	MANUEL CAUDILLO	10	3544.29
PREES COLAR	26KJN0122I	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO LOS TOLTECAS	LOS TOLTECAS	8	2835.43
PREES COLAR	26KJN0185U	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO EJ CHIJUBAMPO	CHIJUBAMPO	8	2835.43
PREES COLAR	26KJN0206Q	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO EL PORVENIR	EL PORVENIR	5	1772.15
PREES COLAR	26KJN0207P	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO TOROCOBAMPO	TOROCOBAMPO	5	1772.15
PREES COLAR	26KJN0208O	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO VEINTICUATRO DE FEBRERO	VEINTICUATRO DE FEBRERO	7	2481.00
PREES COLAR	26KJN0210C	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO INSURGENTES DE P YAQUI	INSURGENTES DE PUEBLO YAQUI	9	3189.86
PREES COLAR	26KJN0238I	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO LA ROSITA	RESTAURANT ROSITA	5	1772.15
PREES COLAR	26KJN0240X	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO ORABA	ORABA	8	2835.43
PREES COLAR	26KJN0259V	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO LAS MAMIAS	LAS MAMIAS	10	3544.29
PREES COLAR	26KJN0268C	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO JAMBIALABAMPO	JAMBIOLABAMPO UNO	8	2835.43
PREES COLAR	26KJN0279I	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO	CHAPULTEPEC	24	8506.30

PREES COLAR	26KJN0312Z	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO BABURO	BABURO	20	7088.58
PREES COLAR	26KJN0313Z	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO	MACIAS	8	2835.43
PREES COLAR	26KJN0314Y	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO NACAPUL	EL NACAPUL	9	3189.86
PREES COLAR	26KJN0335K	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO LA COCHERA	LA COCHERA	7	2481.00
PREES COLAR	26KJN0336J	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO AQUICHOPO	AQUICHOPO	5	1772.15
PREES COLAR	26KJN0351B	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO PREDIO MORELOS 2	MORELOS	8	2835.43
PREES COLAR	26KJN0374M	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO LA ESQUINA	LA ESQUINA	7	2481.00
PREES COLAR	26KJN0391C	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO LA CHINA	LA CHINA	10	3544.29
PREES COLAR	26KJN0392B	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO HUEPACO NORTE	HUEPACO	4	1417.72
PREES COLAR	26KJN0429Z	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO LAS ARENITAS	LA ARENITA	7	2481.00
PREES COLAR	26KJN0472N	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO CAMAJOA	CAMAJOA	3	1063.29
PREES COLAR	26KJN0474L	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO EL CHAPOTE	EL CHAPOTE	2	708.86
PREES COLAR	26KJN0528Z	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO CUCHILLA DE ETCHOROPO	LA CUCHILLA DEL ETCHOROPO	13	4607.58
PREES COLAR	26KJN0638E	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO EL CARO ALAMEDA	EL CARO	4	1417.72
PREES COLAR	26KJN0683R	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO LAS FLORES	LAS FLORES	4	1417.72
PREES COLAR	26KJN0736F	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO UNIFICACION CAMPESINA	UNIFICACION CAMPESINA (COLA SECA)	5	1772.15
PREES COLAR	26KJN0760F	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO BUYARUMO	BUIYARUMO	12	4253.15
PREES COLAR	26KJN0881R	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO LAS FLORES MARGEN IZAQUIERDO	LAS FLORES	-	0.00

PREES COLAR	26KJN0885N	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO EL DATIL	EL DATIL	-	0.00
PREES COLAR	26KJN0894V	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO LAS MILPAS CAMAJOA	LAS MILPAS	-	0.00
PREES COLAR	26KJN0899Q	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO EL CARO LA IGUANA	EL CARO	4	1417.72
PREES COLAR	26KCC0029N	PREESCOLAR COMUNITARIO INDIGENA	CONOCIDO LAS ANIMAS	LAS ANIMAS	5	1772.15
PREES COLAR	26KCC0030C	PREESCOLAR COMUNITARIO INDIGENA	CONOCIDO CAMAHUIROA	CAMAHUIROA	9	3189.86
PREES COLAR	26KCC0032A	PREESCOLAR COMUNITARIO INDIGENA	CONOCIDO CHICHIBOJORO	CHICHIBOJORO	5	1772.15
PREES COLAR	26KCC0033Z	PREESCOLAR COMUNITARIO INDIGENA	CONOCIDO BACHIMOJAQUI	BACHIMOJAQUI	3	1063.29
PREES COLAR	26KCC0039U	PREESCOLAR COMUNITARIO INDIGENA	CONOCIDO JUPARITO	EL JUPARITO (HUEPACO)	6	2126.58
PREES COLAR	26KCC0040J	PREESCOLAR COMUNITARIO INDIGENA	CONOCIDO JULIANTABAMPO	JULIANTA BAMPO	4	1417.72
PREES COLAR	26DCC0190G	PRIMAVERA	CONOCIDO	DIEZ DE ABRIL	18	6379.73
PREES COLAR	26DJN0642H	PROSPERO IBARRA CEBALLOS	GODORNIZ S/N	HUATABAMPO	42	14886.03
PREES COLAR	26DJN0301K	RICARDO FLORES MAGON	CONOCIDO	JUPARE	22	7797.44
PREES COLAR	26DJN0590S	ROBERTO AJA ESCOBAR	C ONOCIDO	HUATABAMPO	29	10278.45
PREES COLAR	26DCC0188S	RUISEÑOR	CONOCIDO	LA PRIMAVERA	13	4607.58
PREES COLAR	26DCC0098Z	TU-RI-TAA	CONOCIDO	POZO DULCE	38	13468.31
PREES COLAR	26DCC0057Z	U-BISEROU	CONOCIDO	MOCHIBAMPO	58	20202.46
PREES COLAR	26DCC0053D	U-MAASO	CONOCIDO	AGIABAMPO UNO	71	24810.04
PREES	26DCC0097A	U-MATCHI	CONOCIDO	TOROCOB		4253.15

COLAR				A	12	
PREES COLAR	26DCC0058Z	UME-NAMUM	CONOCIDO	SAN ANTONIO	19	6734.15
PREES COLAR	26DCC0066H	UME-USIM	CONOCIDO	LA REFORMA	18	6379.73
PREES COLAR	26DCC0054C	U-TAA	CONOCIDO	LA SAVILA	33	11696.16
PREES COLAR	26DJN0004K	VALENTIN GOMEZ FARIAS	PEDRO A Y OCAMPO	HUATABAMPO	90	31544.20
PREES COLAR	26DCC0077N	YOORI	CONOCIDO	LUIS ECHEVERRIA ZUNO	20	7088.58
PRIMARIA	26DPR0786U	13 DE ENERO	CALLE CENTRAL	TOTOLIBOQUI	58	20202.46
PRIMARIA	26DPR0809O	14 DE JUNIO	CALLE CENTRAL	AGIABAMPO NO. DOS (EL CAMPITO)	73	25518.90
PRIMARIA	26DPB0049W	ALVARO OBREGON	CONOCIDO	BACHIMOJAQUI	21	7443.01
PRIMARIA	26DPB0014G	AMADO NERVO	CONOCIDO	BACHOCO	63	21974.61
PRIMARIA	26DPR0539L	ANGELA VALENZUELA DE MACIAS	CALLE CENTRAL	AGIABAMPO UNO	135	47493.51
PRIMARIA	26DPR0030Z	ANSELMO MACIAS VALENZUELA	FAUSTO TOPETE S/N	HUATABAMPO	191	66987.12
PRIMARIA	26DPB0051K	AQUILES SERDAN	CONOCIDO	LA REFORMA	46	16303.74
PRIMARIA	26DPR0108W	AQUILES SERDAN	CONOCIDO	EL TABARE	100	35088.49
PRIMARIA	26DPR0507T	BAJA CALIFORNIA SUR	CONOCIDO	FRANCISCO SARABIA	64	22329.04
PRIMARIA	26DPB0117C	BARTOLOME DE LAS CASAS	CONOCIDO	TOROCOBAMPO	13	4607.58
PRIMARIA	26DPR0102B	BASILIO BADILLO	CONOCIDO	JUPARE	199	69822.55
PRIMARIA	26DPB0013H	BENITO JUAREZ	CONOCIDO	CHICHIBOJORO	26	9215.16
PRIMARIA	26DPR0644W	BENITO JUAREZ	CONOCIDO	BENITO JUAREZ	47	16658.17

PRIMARIA	26EPR0143A	BENITO JUAREZ	CONOCIDO VIA HUATABAMPO	SAHUARAL DE OTERO (SAHUARAL DE ABAJO)	143	50328.95
PRIMARIA	26DPB0147X	CARMEN SERDAN	CONOCIDO	CHAPULTEPEC	43	15240.46
PRIMARIA	26EPR0142B	CLUB DE LEONES 2	ADOLFO LOPEZ MATEOS Y ALVARO OBREGON	HUATABAMPO	183	64151.69
PRIMARIA	26DPB0063P	CUAUHTEMOC	CONOCIDO	TOROCOBA	44	15594.88
PRIMARIA	26KPR0771B	CURSO COMUNITARIO	CONOCIDO LAS AGUILAS	LAS AGUILAS	8	2835.43
PRIMARIA	26KPR0796K	CURSO COMUNITARIO	CONOCIDO BAMOCHA	SONORA SINALOA (BAMOCHA)	10	3544.29
PRIMARIA	26KPR0799H	CURSO COMUNITARIO	CONOCIDO	LA COCHERA	8	2835.43
PRIMARIA	26KPR0310S	CURSOS COMUNITARIOS	CONOCIDO EL ORABA	ORABA	-	0.00
PRIMARIA	26DPR1426P	DIANA LAURA RIOJAS DE COLOSIO	C ONOCIDO	HUATABAMPO	92	32253.06
PRIMARIA	26DPB0080F	EMA A DE ALMADA	CONOCIDO	CAMAHUIROA	17	6025.30
PRIMARIA	26DPR0124N	EMILIANO ZAPATA	CONOCIDO	EL RIITO	65	22683.47
PRIMARIA	26DPR0940X	ESTADO DE CHIHUAHUA	CONOCIDO	LOS BUITBORES	45	15949.31
PRIMARIA	26DPR0087Z	ESTADO DE PUEBLA	CONOCIDO	EL CARO	115	40404.93
PRIMARIA	26DPB0135S	FELIPE ANGUAMEA PALMA	CONOCIDO	BACAPACO	37	13113.88
PRIMARIA	26DPB0024N	FELIPE CARRILLO PUERTO	CONOCIDO	LA CUCHILLA DE SAN ANTONIO	17	6025.30
PRIMARIA	26DPR1151R	FELIPE CARRILLO PUERTO	CONOCIDO	LA UNION	337	118379.35
PRIMARIA	26DPR0536O	FELIPE SALIDO	CONOCIDO	MORONCARIT	163	57063.10

PRIMARIA	26DPR0873P	FRANCISCO I. MADERO	CONOCIDO	ADOLFO LOPEZ MATEOS	43	15240.46
PRIMARIA	26EPR0141C	GENERAL ALVARO OBREGON	HIDALGO Y GALEANA NUM. 44	HUATABAMPO	172	60252.96
PRIMARIA	26EPR0140D	GENERAL FAUSTO TOPETE	ABASOLO Y OCAMPO	HUATABAMPO	413	144961.54
PRIMARIA	26DPB0094I	GENERAL FRANCISCO VILLA	CONOCIDO	BABURO	72	25164.47
PRIMARIA	26DPR0424K	GENERAL PLUTARCO E CALLES	CALLE CENTRAL	INSURGENTES DE PUEBLO YAQUI	32	11341.73
PRIMARIA	26DPR0101C	GREGORIO TORRES QUINTERO	CONOCIDO	EL SUFRAGIO	29	10278.45
PRIMARIA	26DPR1186G	GUADALUPE VICTORIA	CONOCIDO	GUADALUPE VICTORIA	28	9924.02
PRIMARIA	26DPR0083D	IGNACIO SOTO	B CHAPARRO Y 16 DE SEPTIEMBRE	HUATABAMPO	171	59898.53
PRIMARIA	26DPR0093K	IGNACIO ZARAGOZA	CONOCIDO	LOMA DE ETCHOROPO	65	22683.47
PRIMARIA	26DPR0843V	JACINTO LOPEZ MORENO	CONOCIDO	LUIS ECHEVERRIA ZUNO	60	20911.32
PRIMARIA	26DPR0538M	JESUS GARCIA	CALLE CENTRAL	VENUSTIANO CARRANZA	126	44303.65
PRIMARIA	26EPR0137Q	JESUS GARCIA CORONA	GLADIOLA Y PALMA NUM. 195	HUATABAMPO	236	82936.43
PRIMARIA	26DPR0079R	JOSE MA MORELOS	CONOCIDO	POZO DULCE	198	69468.12
PRIMARIA	26DPR0086A	JOSE MA MORELOS	CONOCIDO	BUIYARUMO	30	10632.88
PRIMARIA	26DPR0800X	JOSE MARIA MORELOS	CALLE CENTRAL	MAYO FUERTE	52	18075.89
PRIMARIA	26DPB0075U	JOSE VASCONCELOS	CONOCIDO	MORELOS	16	5670.87
PRIMARIA	26DPR0350J	JOSE VASCONCELOS	CONOCIDO	LOMA DE ETCHOROPO	126	44303.65

PRIMARIA	26DPR0094J	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	CONOCIDO	LA PRIMAVERA	22	7797.44
PRIMARIA	26DPR0107X	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	CONOCIDO	EL RIITO DE MAZARAY (RIITO MUERTO)	85	29772.05
PRIMARIA	26DPR0783X	JUAN ESCUTIA	CONOCIDO	JUAN ESCUTIA	19	6734.15
PRIMARIA	26DPB0011J	JULIAN MAYCOMEA VALENZUELA	CONOCIDO	LAS PARRITAS (EL CHANGUITO)	21	7443.01
PRIMARIA	26DPR0286Z	JUSTO SIERRA	AVENIDA OBREGON S/N	HUATABAMPO	237	83290.86
PRIMARIA	26DPR0642Y	JUSTO SIERRA	CONOCIDO	LOS TOLTECAS	19	6734.15
PRIMARIA	26DPR0064P	LA PATRIA ES PRIMERO	PEDRO A Y OCAMPO	HUATABAMPO	219	76911.14
PRIMARIA	26DPB0103Z	LAZARO CARDENAS	CONOCIDO	CHIJUBAMPO	22	7797.44
PRIMARIA	26DPB0131W	LAZARO CARDENAS	CONOCIDO	RESTAURANT ROSITA	19	6734.15
PRIMARIA	26DPR0088Z	LAZARO CARDENAS	CONOCIDO	CITAVARO	67	23392.33
PRIMARIA	26DPR1185H	LAZARO CARDENAS	CONOCIDO	LAS MILPAS	117	41113.79
PRIMARIA	26DPR0544X	LAZARO CARDENAS DEL RIO	CONOCIDO	LAS BOCAS	76	26582.19
PRIMARIA	26DPR0534Q	LEONA VICARIO	CONOCIDO	DIEZ DE ABRIL	71	24810.04
PRIMARIA	26DPR0645V	LEONA VICARIO	CALLE CENTRAL	JUAN DE LA BARRERA	107	37569.50
PRIMARIA	26DPR1121X	LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS	CONOCIDO	JUPARE	139	48911.23
PRIMARIA	26DPR0808P	LIC. ALFREDO V BONFIL	CONOCIDO	ALVARO OBREGON	63	21974.61
PRIMARIA	26DPR1187F	LIC. MIGUEL ALEMAN	CONOCIDO	MOCHIBAMPO	116	40759.36

PRIMARIA	26DPR1316J	LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA	C ONOCIDO	HUATABAMPO	132	46430.23
PRIMARIA	26DPR0777M	LUZ CEBALLOS DE IBARRA	MIRAMAR Y YAVAROS	HUATABAMPO	199	69822.55
PRIMARIA	26DPR0082E	MA. TAPIA VDA DE OBREGON	FAUSTO TOPETE S/N	HUATABAMPO	238	83645.29
PRIMARIA	26DPR0935L	MANUEL BARRERAS BARRERAS	CONOCIDO	LA UNION	228	80101.00
PRIMARIA	26DPR0533R	MARGARITA MAZA DE JUAREZ	AVENIDA OBREGON S/N	HUATABAMPO	435	152758.99
PRIMARIA	26DPR0541Z	MARIANO MATAMOROS	CALLE CENTRAL	MANUEL CAUDILLO	26	9215.16
PRIMARIA	26DPR0535P	MELCHOR OCAMPO	CONOCIDO	BACHAITAHUI	196	68759.26
PRIMARIA	26EPR0139O	MICAELA A DE BORQUEZ	OCAMPO Y MADERO S/N	HUATABAMPO	280	98176.89
PRIMARIA	26DPR0542Z	MIGUEL HIDALGO	CONOCIDO	CAMPO DIECINUEVE	40	14177.17
PRIMARIA	26DPB0088Y	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CONOCIDO	JAMBIOLABAMPO UNO	23	8151.87
PRIMARIA	26DPR0061S	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CONOCIDO	EL NACAPUL	24	8506.30
PRIMARIA	26DPR0545W	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CONOCIDO	SIREBAMPO	97	34025.20
PRIMARIA	26DPR0883W	MOISES SAENZ	MIRAMAR Y YAVAROS	HUATABAMPO	135	47493.51
PRIMARIA	26DPR0100D	NARCIZO MENDOZA	CONOCIDO	NAVOBAXIA	91	31898.63
PRIMARIA	26DPB0018C	NICOLAS BRAVO	CONOCIDO	PUEBLO VIEJO	62	21620.18
PRIMARIA	26DPR0103A	NIÑOS HEROES	CONOCIDO	LOMA DE ETCHOROPO	245	86126.30
PRIMARIA	26DPB0162P	NUEVA CREACION	CONOCIDO	MACIAS	24	8506.30
PRIMARIA	26DPR1502E	NUEVA CREACION	CALLE CENTRAL	AGIABAMPO UNO	159	55645.38

PRIMARIA	26DPR0857Y	OCTAVIO BOJORQUEZ GARCIA HROS	B CHAPARRO Y 16 DE SEPTIEMBRE	HUATABAMPO	147	51746.66
PRIMARIA	26DPB0038Q	PLAN DE AYALA	CONOCIDO	EL ALTO SAN CRISTOBAL	44	15594.88
PRIMARIA	26DPR0322N	PLANO ORIENTE	CONOCIDO	ZAMICARIT	51	17721.46
PRIMARIA	26DPR0540A	PLUTARCO ELIAS CALLES	CONOCIDO	MELCHOR OCAMPO	100	35088.49
PRIMARIA	26DPB0076T	PRESIDENTE ALEMAN	CONOCIDO	LAS MAMIAS	38	13468.31
PRIMARIA	26DPR0531T	PROF. ALBERTO GUTIERREZ	CARRETERA 278	YAVAROS (ISLA LAS VIEJAS)	199	69822.55
PRIMARIA	26DPR0091M	PROF. ALVARO OBREGON	CONOCIDO	LOMA DE ETCHOROPO	149	52455.52
PRIMARIA	26DPR0561N	PROF. ALVARO OBREGON	CARRETERA 278	YAVAROS (ISLA LAS VIEJAS)	287	100657.89
PRIMARIA	26DPR1288D	PROF. ROBERTO AJA ESCOBAR	NICOLAS BRAVO S/N	HUATABAMPO	103	36151.78
PRIMARIA	26DAI0001U	RAFAEL MORALES NIEBLAS	CONOCIDO	LAS BOCAS	161	56354.24
PRIMARIA	26DPB0016E	RAFAEL RAMIREZ	CONOCIDO	YAVARITOS	76	26582.19
PRIMARIA	26DPB0064O	RICARDO FLORES	CONOCIDO	SAN ANTONIO	32	11341.73
PRIMARIA	26DPR0106Y	RICARDO FLORES MAGON	CONOCIDO	LAS PARRAS	133	46784.65
PRIMARIA	26DPR1285G	RITHA MEDINA JACQUES	BOULEVARD CHAPARRO Y 16 DE SEPTIEMBRE	HUATABAMPO	169	59189.68
PRIMARIA	26DPR0090N	TIERRA Y LIBERTAD	CONOCIDO	LA ESCALERA	69	24101.19
PRIMARIA	26DPR0932O	VICENTE GUERRERO	CONOCIDO	VEINTICUATRO DE FEBRERO	35	12405.02
SECUNDRIA	26EES0017X	CATALINA ACOSTA DE BERNAL	ADOLFO LOPEZ MATEOS Y RUIZ CORTINEZ	HUATABAMPO	637	223644.83

SECUNDRIA	26DST0047K	EDUARDO ALMADA MONTES	CONOCIDO	FRANCISCO SARABIA	215	75493.42
SECUNDRIA	26DST0010X	ESCUELA SECUNDARIA TECNICA NUM. 10	CARRETERA A YAVAROS KILOMETRO 1	HUATABAMPO	412	144607.11
SECUNDRIA	26DST0050Y	ESCUELA SECUNDARIA TECNICA NUM. 50	CARRETERA HUATABAMPO-ETCHOROPO KILOMETRO 8	LOMA DE ETCHOROPO	346	121569.22
SECUNDRIA	26DST0052W	ESCUELA SECUNDARIA TECNICA NUM. 52	CONOCIDO	YAVAROS (ISLA LAS VIEJAS)	129	45366.94
SECUNDRIA	26DST0063B	ESCUELA SECUNDARIA TECNICA NUM. 63	CARRETERA AL TABARE	JUPARE	246	86480.72
SECUNDRIA	26EST0005K	JOSE IGNACIO SIERRA MARTINEZ	CONOCIDO	CITAVARO	94	32961.92
SECUNDRIA	26KTV0026V	SECUNDARIA COMUNITARIA	CONOCIDO EJ. LAS AGUILAS	LAS AGUILAS	-	0.00
SECUNDRIA	26KTV0050V	SECUNDARIA COMUNITARIA	CONOCIDO PLAYA CAMAHUIROA	CAMAHUIROA	4	1417.72
SECUNDRIA	26KTV0051U	SECUNDARIA COMUNITARIA	CONOCIDO CAMPO 19	CAMPO DIECINUEVE	6	2126.58
SECUNDRIA	26ETV0010J	TELESECUNDARIA 10	CONOCIDO	MELCHOR OCAMPO	59	20556.89
SECUNDRIA	26ETV0111H	TELESECUNDARIA 111	CONOCIDO	EL CARO	39	13822.74
SECUNDRIA	26ETV0112G	TELESECUNDARIA 112	CONOCIDO	SAHUARAL DE OTERO (SAHUARAL DE ABAJO)	55	19139.18
SECUNDRIA	26ETV0113F	TELESECUNDARIA 113	CONOCIDO	POZO DULCE	126	44303.65
SECUNDRIA	26ETV0115D	TELESECUNDARIA 115	CONOCIDO	MAYO FUERTE	22	7797.44
SECUNDRIA	26ETV0116C	TELESECUNDARIA 116	CONOCIDO	LUIS ECHEVERRIA ZUNO	29	10278.45
SECUNDRIA	26ETV0117B	TELESECUNDARIA 117	CONOCIDO	BACHAITAHUI	115	40404.93

SECUNDRIA	26ETV0120P	TELESECUNDARIA 120	CONOCIDO	LAS BOCAS	95	33316.34
SECUNDRIA	26ETV0121O	TELESECUNDARIA 121	CONOCIDO	AGIABAMPO UNO	134	47139.08
SECUNDRIA	26ETV0158B	TELESECUNDARIA 158	CONOCIDO	YAVARITOS	48	17012.60
SECUNDRIA	26ETV0168I	TELESECUNDARIA 168	CONOCIDO	TOTOLIBOQUI	8	2835.43
SECUNDRIA	26ETV0187X	TELESECUNDARIA 187	CONOCIDO	LAS PARRAS	79	27645.48
SECUNDRIA	26ETV0193H	TELESECUNDARIA 193	CONOCIDO	JUAN DE LA BARRERA	61	21265.75
SECUNDRIA	26ETV0227H	TELESECUNDARIA 227	CONOCIDO	SAN ANTONIO	60	20911.32
SECUNDRIA	26ETV0253F	TELESECUNDARIA 253	CONOCIDO	LAS MILPAS	46	16303.74
SECUNDRIA	26ETV0254E	TELESECUNDARIA 254	CONOCIDO	NAVOBAXIA	47	16658.17
SECUNDRIA	26ETV0271V	TELESECUNDARIA 271	CONOCIDO	SIREBAMPO	34	12050.59
SECUNDRIA	26ETV0272U	TELESECUNDARIA 272	CONOCIDO	TIERRA Y LIBERTAD	6	2126.58
SECUNDRIA	26ETV0273T	TELESECUNDARIA 273	CONOCIDO	ALVARO OBREGON	29	10278.45
SECUNDRIA	26ETV0304W	TELESECUNDARIA 304	CONOCIDO	BENITO JUAREZ	12	4253.15
SECUNDRIA	26ETV0336O	TELESECUNDARIA 336	CONOCIDO	BACHOCO	28	9924.02
SECUNDRIA	26ETV0038P	TELESECUNDARIA 38	CONOCIDO	MORONCARIT	99	34734.06
SECUNDRIA	26ETV0099C	TELESECUNDARIA 99	CONOCIDO	EMILIANO ZAPATA UNO	73	25518.90
SECUNDRIA	26DES0009P	TIERRA DE GENERALES	AVENIDA JUAREZ ORIENTE Y REFORMA	HUATABAMPO	1,305	457922.53
PREESCOLAR	26EJN0022Z	MERCEDES FELIX	MORELOS NUM. 92 Y GENERAL PADILLA	HUEPAC	33	11696.16
PRIMARIA	26EPR0144Z	10 DE MAYO	HIDALGO. NUM. 10	HUEPAC	100	35088.49

PRIMARIA	26DPR0084C	CINCO DE MAYO	JUAREZ NUM. 20	RANCHITO DE HUEPAC	8	2835.43
SECUNDRIA	26DST0017Q	ALEJANDRO CARRILLO DURON	CARRETERA A CANANEA KILOMETRO 2.5	HUEPAC	149	52455.52
ESPECIAL	26DML0019L	CENTRO DE ATENCION MULTIPLE NUM. 19	FRANCISCO VILLA NUM. 66	IMURIS	65	22683.47
ESPECIAL	26FUA0136B	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 136	GENERAL LAZARO CARDENAS NUM. 19	IMURIS	116	40759.36
ESPECIAL	26FUA0146I	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 146	FRANCISCO VILLA NUM. 66	IMURIS	67	23392.33
ESPECIAL	26FUA0067W	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 67	HECTOR LIZARRAGA NUM. 19-B	IMURIS	109	38278.35
INICIAL	26FEI0129T	EDUCACION INICIAL COMUNITARIA	CONOCIDO CASAS VERDES	CASAS VERDES	-	0.00
PREESCOLAR	26EJN0023Y	AUGUSTO FEDERICO FROEBEL	CERBULO SOTO NUM. 49	IMURIS	90	31544.20
PREESCOLAR	26DJN0245I	CLUB DE LEONES IMURIS	DOCTOR ALATORRE	IMURIS	73	25518.90
PREESCOLAR	26KJN0879C	CURSO COMUNITARIO	CASA HOGAR ELIZABETH	IMURIS	-	0.00
PREESCOLAR	26KNM0030P	JARDIN DE NIÑOS	CONOCIDO CRIS P. GREEN HOUSE	CASAS VERDES	12	4253.15
PREESCOLAR	26KNM0063G	JARDIN DE NIÑOS	CONOCIDO GANFER (INVERNADERO)	GANFER (INVERNADERO)	10	3544.29
PREESCOLAR	26DJN0666R	MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ COTA	CALALE RIO SANTA CRUZ S/N	IMURIS	28	9924.02
PREESCOLAR	26DJN0502H	MEXITLI	ALAMOS S/N	LA ESTACION	38	13468.31
PREESCOLAR	26DJN0686E	NUEVA CREACION	CONOCIDO	LOS JANOS	27	9569.59

PREES COLAR	26DJN0246H	PEDRO DE GANTE	SONORA S/N	CAMPO CARRETERO	47	16658.17
PREES COLAR	26KJN0126E	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO LA MESA	LA MESA	21	7443.01
PREES COLAR	26KJN0127D	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO TERRENATE	TERRENATE	16	5670.87
PREES COLAR	26KJN0235L	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO CUMERAL	CUMERAL	4	1417.72
PREES COLAR	26KJN0396Y	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO LA VIGUITA	LAS VIGUITAS	2	708.86
PREES COLAR	26KJN0901O	PREESCOLAR COMUNITARIO	C ONOCIDO CASA TIMOTEO	IMURIS	-	0.00
PREES COLAR	26DJN0552P	YOREME	DOCTOR BELLOSO NUM. 148	IMURIS	76	26582.19
PRIMA RIA	26DPR0997Y	BENITO JUAREZ	NAYARIT Y A ARELLANO	IMURIS	181	63442.83
PRIMA RIA	26DPR0478O	BRAULIO RODRIGUEZ	CONOCIDO	CERRO BLANCO	122	42885.93
PRIMA RIA	26KPR0798I	CURSO COMUNITARIO CASA TIMOTEO	C ONOCIDO CASA TIMOTEO	IMURIS	11	3898.72
PRIMA RIA	26DPR1455K	EDUARDO RAMIREZ SALCIDO	NAYARIT Y ALICIA ARELLANO NUM. 123	IMURIS	152	53164.38
PRIMA RIA	26KNP0029X	ESCUELA PRIMARIA	CONOCIDO GREEN HOUSE	CASAS VERDES	12	4253.15
PRIMA RIA	26KNP0054W	ESCUELA PRIMARIA	CONOCIDO GANFER	GANFER (INVERNADERO)	19	6734.15
PRIMA RIA	26DPR0592G	GENERAL LAZARO CARDENAS	HECTOR LIZARRAGA NUM. 19	IMURIS	247	86835.15
PRIMA RIA	26DPR0476Q	HEROE DE NACOZARI	CONOCIDO	LA ESTACION	176	61670.68
PRIMA RIA	26DPR0479N	JESUS GARCIA	CONOCIDO	CUMERAL	25	8860.73
PRIMA RIA	26DPR0519Y	JESUS GARCIA	JESUS GARCIA S/N	TERRENATE	36	12759.45
PRIMA RIA	26DPR0477P	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	AVENIDA OAXACA S/N	CAMPO CARRETERO	213	74784.56
PRIMA	26DPR0480C	JUSTO SIERRA	MARIA TERESA	LA MESA		18784.75

RIA			GALLEGO NUM. 43		54	
PRIMARIA	26DPR0481B	MANUEL AVILA CAMACHO	CONOCIDO	LAS VIGUITAS	22	7797.44
PRIMARIA	26DPR0369H	NIÑOS HEROES DE CHAPULTEPEC	HECTOR LIZARRAGA NUM. 19	IMURIS	184	64506.11
PRIMARIA	26DPR1465R	NUEVA CREACION	C ONOCIDO	IMURIS	37	13113.88
PRIMARIA	26EPR0145Z	RAFAEL JIMENEZ CASTRO	AVENIDA LUIS DONALDO COLOSIO NUM. 14	IMURIS	290	101721.18
SECUNDRIA	26DST0034G	BENITO JUAREZ GARCIA	CARRETERA A CANANEA KILOMETRO 1	IMURIS	755	265113.04
SECUNDRIA	26KTV0038Z	SECUNDARIA COMUNITARIA	CASA HOGAR ELIZABETH	IMURIS	-	0.00
SECUNDRIA	26ETV0366I	TELESECUNDARIA 366	CONOCIDO	EL CRUCERO	43	15240.46
ESPECIAL	26FUX0008R	UNIDAD MOVIL DE EDUCACION ESPECIAL	C ONOCIDO	LA COLORADA	32	11341.73
PREESCOLAR	26DJN0115P	MIGUEL ANGEL	CALLE SEIS FINAL ENSEGUIDA DEL PANTEON	TECORIPA	19	6734.15
PREESCOLAR	26KJN0057Z	PREESCOLAR COMUNITARIO	UBICADO EN ESTA LOCALIDAD LA COLORADA	LA COLORADA	9	3189.86
PREESCOLAR	26KJN0193C	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO COBACHI	COBACHI	9	3189.86
PREESCOLAR	26KJN0058Y	SONRISA INFANTIL	CONOCIDO ESTACION TORRES	ESTACION TORRES (ESTACION SERDAN)	2	708.86
PRIMARIA	26DPR0674Q	CARMEN PRECIADO DE VAZQUEZ	UBICADO EN ESTA LOCALIDAD	LA COLORADA	29	10278.45
PRIMARIA	26KPR0649A	CURSOS COMUNITARIOS	CONOCIDO BUENAVISTA	BUENAVISTA	2	708.86
PRIMARIA	26DPR0445X	EMILIANO ZAPATA	CONOCIDO	COBACHI	29	10278.45
PRIMARIA	26DPR0675P	LIC. BENITO JUAREZ GARCIA	CONOCIDO	TECORIPA	74	25873.33
PRIMARIA	26DPR0663K	NIÑOS HEROES DE CHAPULTEPEC	CONOCIDO	SAN JOSE DE PIMAS	21	7443.01

PRIMARIA	26DPR0691G	PIPILA	CONOCIDO	ESTACION TORRES (ESTACION SERDAN)	10	3544.29
SECUNDRIA	26ETV0162O	TELESECUNDARIA 162	CONOCIDO	COBACHI	13	4607.58
SECUNDRIA	26ETV0066L	TELESECUNDARIA 66	CONOCIDO	TECORIPA	28	9924.02
SECUNDRIA	26ETV0067K	TELESECUNDARIA 67	CONOCIDO	SAN JOSE DE PIMAS	12	4253.15
SECUNDRIA	26ETV0068J	TELESECUNDARIA 68	UBICADO EN ESTA LOCALIDAD	LA COLORADA	19	6734.15
SECUNDRIA	26ETV0069I	TELESECUNDARIA 69	CONOCIDO	ESTACION TORRES (ESTACION SERDAN)	9	3189.86
ESPECIAL	26EML0005H	SANDRA LUZ SOTOMAYOR TERAN	ITURBIDE Y SANTIAGO IGLESIAS	MAGDALENA DE KINO	46	16303.74
ESPECIAL	26FUA0126V	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 126	JUAREZ NUM. 101	MAGDALENA DE KINO	105	36860.64
ESPECIAL	26FUA0145J	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 145	PORTALES PLAZA MONUMENTAL FRENTE A LA BIBLIOTECA	MAGDALENA DE KINO	111	38987.21
ESPECIAL	26FUA0232E	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 232	PESQUEIRA NUM. 100	MAGDALENA DE KINO	107	37569.50
ESPECIAL	26FUA0028U	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 28	PORTALES FRENTE A BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL	MAGDALENA DE KINO	84	29417.62
PREESCOLAR	26DJN0189G	16 DE SEPTIEMBRE	ELISA SALGADO S/N	MAGDALENA DE KINO	112	39341.64
PREESCOLAR	26DJN0001N	CABORICA	JUAN NAVARRETE Y GUERRERO	SAN IGNACIO	32	11341.73

PREES COLAR	26DJN0606C	DEL RIO	PASEO GUADALAJARA	MAGDAL ENA DE KINO	28	9924.02
PREES COLAR	26DJN0674Z	ELBA ARREOLA DE LA PAZ	C ONOCIDO	MAGDAL ENA DE KINO	45	15949.31
PREES COLAR	26EJN0024X	ENRIQUETA DE PARODI	GENERAL CARLOS PLANK NUM. 100	MAGDAL ENA DE KINO	95	33316.34
PREES COLAR	26DJN0687D	MARIA JESUS CATELLO ROMO	CONOCIDO	EL TASICURI	24	8506.30
PREES COLAR	26DJN0247G	MISIONERO KINO	ZACATECAS S/N	MAGDAL ENA DE KINO	49	17367.03
PREES COLAR	26DJN0697K	NUEVA CREACION	IGNACIO FIMBRES S/N	MAGDAL ENA DE KINO	82	28708.77
PREES COLAR	26DJN0703E	NUEVA CREACION	COLONIA DEPORTIVA	MAGDAL ENA DE KINO	36	12759.45
PREES COLAR	26KJN0128C	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO SAN LORENZO	SAN LORENZO	6	2126.58
PREES COLAR	26KJN0262I	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO LA CEBOLLA	GUTIERR EZ (LA CEBOLLA)	15	5316.44
PREES COLAR	26KJN0714U	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO EL CARRIZO	EL CARRIZO	2	708.86
PREES COLAR	26DJN0056Q	PRIMAVERA	JALISCO S/N	MAGDAL ENA DE KINO	169	59189.68
PREES COLAR	26DJN0556L	SASABE	MANUEL CLOUTHIER S/N	MAGDAL ENA DE KINO	30	10632.88
PREES COLAR	26DJN0554N	SONOTL	CALLE MISION TUMACACORI	MAGDAL ENA DE KINO	87	30480.91
PREES COLAR	26DJN0112S	TERNURA	JAIME SALCIDO S/N	MAGDAL ENA DE KINO	141	49620.09
PRIMA RIA	26DPR0796A	ALVARO OBREGON	PLAZA SAN FELIPE	MAGDAL ENA DE KINO	170	59544.11
PRIMA RIA	26DPR1150S	ALVARO OBREGON 2	ANTONIA GARCIA Y JUAN FENOCHIO	MAGDAL ENA DE	212	74430.13

				KINO		
PRIMARIA	26DPR0110K	CLUB DE LEONES	IGNACIA FIMBRES Y JESUS ARELLANO	MAGDALENA DE KINO	308	108100.91
PRIMARIA	26DPR0260R	CLUB DE LEONES 2	AVENIDA E RIVERA MAGALLON NUM. 511	MAGDALENA DE KINO	422	148151.41
PRIMARIA	26KPR0797J	CURSO COMUNITARIO (CASA VIDA Y ESPERANZA)	C ONOCIDO	LA MISION	13	4607.58
PRIMARIA	26KPR0268T	CURSOS COMUNITARIOS	CONOCIDO EL CARRIZO	EL CARRIZO	6	2126.58
PRIMARIA	26DPR0112I	EMILIANO ZAPATA	CONOCIDO	SAN LORENZO	18	6379.73
PRIMARIA	26EPR0149V	ENRIQUE WOOLFOLK	JUAREZ NUM. 101	MAGDALENA DE KINO	418	146733.69
PRIMARIA	26DPR0261Q	GABINO BARREDA	CONOCIDO	GUTIERREZ (LA CEBOLLA)	46	16303.74
PRIMARIA	26DPR1428N	GUADALUPE FERNANDEZ DE COLOSIO	PAPAGOS S/N	MAGDALENA DE KINO	145	51037.80
PRIMARIA	26EPR0147X	HORACIO SOBARZO	PESQUEIRA NUM. 100	MAGDALENA DE KINO	549	192809.48
PRIMARIA	26EPR0148W	JUAN FENOCHIO	JESUS ARELLANO NUM. 2	MAGDALENA DE KINO	246	86480.72
PRIMARIA	26DPR0765H	LEANDRO VALLE	ANTONIA GARCIA Y JUAN FENOCHIO	MAGDALENA DE KINO	201	70531.41
PRIMARIA	26DPR0657Z	LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS	SONORA S/N	MAGDALENA DE KINO	227	79746.57
PRIMARIA	26DPR0113H	MARGARITA ARVAYO	CONOCIDO	EL TASICURI	96	33670.77
PRIMARIA	26DPR0450I	NIÑOS HEROES	CONOCIDO	LA BEDOLLA (LA MESA DE BEDOLLA)	13	4607.58

PRIMARIA	26EPR0356C	NUEVA CREACION	LOPEZ MATEOS Y CUAUHTEMOC	MAGDALENA DE KINO	188	65923.83
PRIMARIA	26EPR0146Y	OTHON ALMADA	PEDRO Y PABLO DE TUBUTAMA S/N	SAN IGNACIO	119	41822.65
PRIMARIA	26DPR1345E	PAULINA CAZARES GARCIA	PAPAGOS S/N	MAGDALENA DE KINO	162	56708.67
PRIMARIA	26EPR0152I	SANTIAGO IGLESIAS	NIÑOS HEROES 502 NORTE	MAGDALENA DE KINO	442	155239.99
SECUNDRIA	26DES0040Z	LUIS DONALDO COLOSIO M	VICENTE GUERRERO S/N FINAL	MAGDALENA DE KINO	696	244201.72
SECUNDRIA	26ETV0064N	OLGA HAYDEE FLORES VELASQUEZ	BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO (ENTRADA A LA DERECHA)	SAN IGNACIO	52	18075.89
SECUNDRIA	26EES0003U	PROF EDUARDO BOJORQUEZ VALENZUELA	NIÑOS HEROES FINAL SUR S/N	MAGDALENA DE KINO	862	302328.11
SECUNDRIA	26KTV0070I	SECUNDARIA COMUNITARIA	CONOCIDO LA MISION	LA MISION	8	2835.43
SECUNDRIA	26ETV0154F	TELESECUNDARIA 154	CONOCIDO	GUTIERREZ (LA CEBOLLA)	23	8151.87
SECUNDRIA	26ETV0239M	TELESECUNDARIA 239	JALISCO Y OAXACA S/N BARRIO SAN ISIDRO	MAGDALENA DE KINO	73	25518.90
INICIAL	26FEI0039A	MODULO DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA	UBICADO EN ESTA LOCALIDAD	MAZATAN	144	50683.38
PREESCOLAR	26DJN0337Z	MAZATAN	HIDALGO S/N	MAZATAN	36	12759.45
PRIMARIA	26EPR0153H	IGNACIO TATO	HIDALGO Y GENERAL RODRIGUEZ NUM. 69	MAZATAN	117	44513.69
SECUNDRIA	26DST0040R	BLANCA SIRIA VALENZUELA LAGARDA	HIDALGO FINAL NORTE	MAZATAN	118	41468.22

ESPECIAL	26EML0023X	CENTRO DE ATENCION MULTIPLE ESTATAL NUM. 23	RIITO FINAL S/N (ENTRE EL DIF Y EL CAME NUM. 8)	MOCTEZUMA	20	7088.58
ESPECIAL	26EML0008E	CENTRO DE ATENCION MULTIPLE ESTATAL NUM. 8	RIITO FINAL	MOCTEZUMA	86	30126.48
INICIAL	26FEI0008H	MODULO DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA	CALLE 2 DE FEBRERO NUM. 40	MOCTEZUMA	141	49620.09
PREESCOLAR	26EJN0025W	AUGUSTO FEDERICO FROEBEL	PESQUEIRA NORTE	MOCTEZUMA	83	29063.19
PREESCOLAR	26DJN0262Z	BELLO PRINCIPIO	ROSALES S/N	MOCTEZUMA	82	28708.77
PRIMARIA	26EPR0154G	BENITO JUAREZ	MIGUEL ALEMAN NUM. 3	MOCTEZUMA	419	147088.12
PRIMARIA	26DPR0312G	EVOLUCION	PRINCIPAL S/N	SAN PATRICIO LA MESA (LA MESA)	25	8860.73
PRIMARIA	26EPR0388V	NUEVA CREACION	MIGUEL ALEMAN NUM. 3	MOCTEZUMA	181	63442.83
SECUNDRIA	26DST0018P	7 DE NOVIEMBRE	RIITO FINAL S/N A.P. 33	MOCTEZUMA	244	85771.87
ESPECIAL	26EML0017M	MARIA DEL CARMEN BOJORQUEZ VALENZUELA	AVENIDA FRANCISCO I. MADERO NUM. 745	NACO	78	27291.05
PREESCOLAR	26EJN0200L	ANITA CORDOVA CORDOVA	RAMON MORALES NUM. 245	NACO	111	38987.21
PREESCOLAR	26KJN0870L	CURSO COMUNITARIO	CONOCIDO SAN PEDRO	SAN PEDRO	3	1063.29
PREESCOLAR	26EJN0028T	JOSEFINA ROMO DE HUERTA	FRANCISCO I. MADERO NUM. 385	NACO	134	47139.08
PRIMARIA	26DPR0116E	CUAUHTEMOC	CONOCIDO	CUAUHTEMOC	39	13822.74
PRIMARIA	26EPR0282B	GABRIEL VALDEZ VILLA	RAMON MORALES Y JUSTO SIERRA S/N	NACO	205	71949.13

PRIMARIA	26EPR0155F	GENERAL IGNACIO ZARAGOZA	FRANCICO I. MADERO 745	NACO	609	213720.81
SECUNDARIA	26DST0029V	RICARDO MONTIJO CASTRO	AVENIDA MADERO NUM. 530	NACO	320	112354.06
SECUNDARIA	26ETV0357A	TELESECUNDARIA 357	CONOCIDO	CUAUHTEMOC	10	3544.29
PREESCOLAR	26DJN0445G	ALFONSO ORTIZ TIRADO	CONOCIDO	LA MESA TRES RIOS	26	9215.16
PREESCOLAR	26DJN0398M	ESPERANZA MARTINEZ	IGNACIO SOTO Y AVENIDA NACORI CHICO	NACORI CHICO	35	12405.02
PREESCOLAR	26KJN0549L	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO SAUZ	EL SAUZ	5	1772.15
PREESCOLAR	26KJN0550A	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO BUENA VISTA	BUENA VISTA	13	4607.58
PREESCOLAR	26KJN0701Q	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO TECORINAME	TECORINAME	4	1417.72
PRIMARIA	26DPR0117D	BENITO JUAREZ	PRINCIPAL S/N	TECORINAME	21	7443.01
PRIMARIA	26DPR0662L	LIC. BENITO JUAREZ	BENITO JUAREZ S/N	EL SAUZ	27	9569.59
PRIMARIA	26DPR0760M	NICOLAS BRAVO	AVENIDA DE LA CULTURA S/N	LA MESA TRES RIOS	83	29063.19
PRIMARIA	26DPR0315D	PLAN DE ONCE ANOS	ADOLFO LOPEZ MATEOS S/N	BUENA VISTA	30	10632.88
PRIMARIA	26EPR0156E	PROF. EPIFANIO E VIEYRA	HIDALGO Y CALLE OCHO	NACORI CHICO	132	46430.23
SECUNDARIA	26KTV0009E	SECUNDARIA COMUNITARIA	CONOCIDO TECORINAME	TECORINAME	9	3189.86
SECUNDARIA	26ETV0169H	TELESECUNDARIA 169	UBICADO EN ESTA LOCALIDAD	NACORI CHICO	57	19848.04
SECUNDARIA	26ETV0170X	TELESECUNDARIA 170	CONOCIDO	EL SAUZ	29	10278.45
SECUNDARIA	26ETV0210H	TELESECUNDARIA 210	CONOCIDO	LA MESA TRES RIOS	34	12050.59
ESPECIAL	26FUA0074F	CENTRO DE ATENCION MULTIPLE NACOZARI DE GARCIA	CANTERA 1 S/N FINAL	NACOZARI DE GARCIA	70	24455.61

ESPECIAL	26DML0013R	CENTRO DE ATENCION MULTIPLE NUM. 13	CANTERA NUM. 1 FINAL CARRETERA A AGUA PRIETA	NACOZARI DE GARCIA	37	13113.88
INICIAL	26FEI0048I	MODULO DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA	BARRIO VIJIA S/N	NACOZARI DE GARCIA	221	77619.99
PREESCOLAR	26DJN0080Q	BELISARIO DOMINGUEZ	BARRIO SAN PEDRO	NACOZARI DE GARCIA	113	39696.07
PREESCOLAR	26EJN0027U	HEROE JESUS GARCIA	SAN MARTIN S/N	NACOZARI DE GARCIA	103	36151.78
PREESCOLAR	26DJN0217M	RENACIMIENTO	NO REELECCION S/N BARRIO MICROONDAS	NACOZARI DE GARCIA	166	58126.39
PREESCOLAR	26DJN0575Z	SILVESTRE RODRIGUEZ	OPOSURA S/N	NACOZARI DE GARCIA	43	15240.46
PRIMARIA	26EPR0157D	BENITO JUAREZ	AVENIDA MADERO Y SERDAN NORTE	NACOZARI DE GARCIA	420	147442.55
PRIMARIA	26EPR0332T	HEROE DE NACOZARI FORD 129 NUM. 1	CANTERA NUM. 1	NACOZARI DE GARCIA	308	108100.91
PRIMARIA	26EPR0033V	HEROE DE NACOZARI FORD 129 NUM. 2	CANTERA NUM. 1	NACOZARI DE GARCIA	267	93569.31
PRIMARIA	26EPR0277Q	JESUS GARCIA	APARTADO POSTAL 184	NACOZARI DE GARCIA	331	116252.78
PRIMARIA	26EPR0083C	JESUS GARCIA NUM. 2	APARTADO POSTAL 184	NACOZARI DE GARCIA	182	63797.26
SECUNDRIA	26DES0020L	7 DE NOVIEMBRE	CAMPO OPOSURA S/N A POST 47	NACOZARI DE GARCIA	626	219746.10
ESPECIAL	26DML0032F	CENTRO DE ATENCION MULTIPLE NUM. 32	JUAREZ Y MADERO NUM. 110	PUENTE SAN IGNACIO	130	45721.37
ESPECIAL	26DML0037A	CENTRO DE ATENCION	BOULEVARD LAZARO CARDENAS Y SONORA	NAVOJOA	57	19848.04

		MULTIPLE NUM. 37				
ESPECIAL	26DML0053S	CENTRO DE ATENCION MULTIPLE NUM. 53	SOSA CHAVEZ Y RINCON	NAVOJOA	77	26936.62
ESPECIAL	26EML0004I	GABRIELA BRIMMER	BOULEVARD RAFAEL J. ALMADA SUR	NAVOJOA	63	21974.61
ESPECIAL	26FUA0242L	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACIO REGULAR NUM. 242	BOULEVARD CUAUHTEMOC NUM. 101 Y BOULEVARD OBREGON	NAVOJOA	59	20556.89
ESPECIAL	26FUA0100N	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 100	BACA CALDERON Y BACERAC	NAVOJOA	119	41822.65
ESPECIAL	26FUA0016P	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 16	BACA CALDERON Y BACERAC	NAVOJOA	116	40759.36
ESPECIAL	26FUA0206G	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 206	CONOCIDO	MASIACA	70	24455.61
ESPECIAL	26FUA0021A	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 21	SOSA CHAVEZ Y RINCON	NAVOJOA	134	47139.08
ESPECIAL	26FUA0228S	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 228	MARTIRES DE SAHUARIPA NUM. 502	NAVOJOA	72	25164.47
ESPECIAL	26FUA0027V	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 27	SOSA CHAVEZ Y RINCON	NAVOJOA	102	35797.35
ESPECIAL	26FUA0032G	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 32	SOSA CHAVEZ Y RINCON	NAVOJOA	119	41822.65
ESPECIAL	26FUA0059N	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION	BACA CALDERON Y BACERAC	NAVOJOA	90	31544.20

		REGULAR NUM. 59				
ESPECIAL	26FUA0065Y	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 65	JUAREZ Y MADERO NUM. 110	PUENTE SAN IGNACIO	102	35797.35
ESPECIAL	26FUA0086K	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 86	BACA CALDERON Y BACERAC	NAVOJOA	111	38987.21
ESPECIAL	26FUA0094T	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 94	SOSA CHAVEZ Y RINCON	NAVOJOA	125	43949.22
ESPECIAL	26FUA0095S	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 95	SOSA CHAVEZ Y RINCON	NAVOJOA	106	37215.07
ESPECIAL	26FUX0017Z	UNIDAD MOVIL DE EDUCACION ESPECIAL	CONOCIDO	JUSIBAMPO	57	19848.04
INICIAL	26DIN0064J	AMARANTHA	CONOCIDO	CHOACALLE	10	3544.29
INICIAL	26DIN0085W	ARCO IRIS	CONOCIDO	EL RECODO	12	4253.15
INICIAL	26DIN0060N	AZALEA	CONOCIDO	TEACHIVE	12	4253.15
INICIAL	26DIN0083Y	AZALEA	CONOCIDO	CAMARGO (RANCHO CAMARGO)	14	4962.01
INICIAL	26DIN0018Y	COPA DE ORO	CONOCIDO	HUASAGUARI	6	2126.58
INICIAL	26FEI0105J	EDUCACION INICIAL COMUNITARIA	CONOCIDO BARRIO CANTUA	BARRIO CANTUA	-	0.00
INICIAL	26FEI0108G	EDUCACION INICIAL COMUNITARIA	CONOCIDO LA QUINCE	RESTAURANT SANTA ANA	-	0.00

INICIAL	26FEI0109F	EDUCACION INICIAL COMUNITARIA	CONOCIDO LOS LIMONES	LOS LIMONES	-	0.00
INICIAL	26FEI0110V	EDUCACION INICIAL COMUNITARIA	CONOCIDO TESOTAHUECA	TESOTAHUECA	-	0.00
INICIAL	26FEI0134E	EDUCACION INICIAL COMUNITARIA	CONOCIDO SANTA ROSA	LA LABOR DE SANTA ROSA	-	0.00
INICIAL	26FEI0152U	EDUCACION INICIAL COMUNITARIA	CONOCIDO GRAL. GABRIEL LEYVA SOLANO	GENERAL GABRIEL LEYVA SOLANO (GABRIEL LEYVA)	-	0.00
INICIAL	26FEI0159N	EDUCACION INICIAL COMUNITARIA	CONOCIDO LA PERA	LA PERA	-	0.00
INICIAL	26NDI0010F	ESTANCIA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL 131 ESTEFANIA CASTAÑEDA	PINO SUAREZ Y SOBARZO	NAVOJOA	161	56354.24
INICIAL	26DIN0065I	FELICITAS DEL RIO	CONOCIDO	TIERRA BLANCA	15	5316.44
INICIAL	26DIN0054C	GARDENIA	CONOCIDO	RANCHO DEL PADRE (EL PADRE)	14	4962.01
INICIAL	26NDI0016Z	GUARDERIA DEL IMSS NUM. 1	SOR JUANA INES DE LA CRUZ EDIFICIO IMSS	NAVOJOA	56	19493.61
INICIAL	26DIN0024I	HNOS. FLORES MAGON	CONOCIDO	LOS BUAYUMS	13	4607.58
INICIAL	26DIN0067G	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	CONOCIDO	TETAPECHE	11	3898.72
INICIAL	26DIN0062L	LEONA VICARIO	CONOCIDO	EL JIJIRI	-	0.00
INICIAL	26DIN0063K	MAGNOLIA	CONOCIDO	HUEBAMPO	10	3544.29

INICIAL	26DIN0082Z	MINOL SEGUA	CONOCIDO	CUCAJAQUI	10	3544.29
INICIAL	26FEI0004L	MODULO DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA	CONIFERAS NUM. 9	NAVOJOA	146	51392.23
INICIAL	26FEI0032H	MODULO DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA	70 ANIVERSARIO NUM. 81	NAVOJOA	142	49974.52
INICIAL	26FEI0033G	MODULO DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA	CITAHUIS NUM. 3	NAVOJOA	128	45012.51
INICIAL	26FEI0064Z	MODULO DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA	MICHOACAN S/N	FUNDICION	160	55999.81
INICIAL	26FEI0078C	MODULO DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA	CALIFORNIA NUM. 714	NAVOJOA	136	47847.94
INICIAL	26DIN0029D	NUEVA CREACION	CONOCIDO	BARRIO CANTUA	-	0.00
INICIAL	26DIN0092F	NUEVA CREACION	CONOCIDO LOS NACHUQUIS	NACHUQUIS (SAN ANTONIO NACHUQUIS)	-	0.00

INICIAL	26DIN0109P	NUEVA CREACION	CONOCIDO	SAUCOBE	9	3189.86
INICIAL	26DIN0113B	NUEVA CREACION	CONOCIDO	SAN JOSE MASIACA	8	2835.43
INICIAL	26DIN0114A	NUEVA CREACION	CONOCIDO	ANTONIO ROSALES (LAS ANIMAS)	10	3544.29
INICIAL	26DIN0115Z	NUEVA CREACION	CONOCIDO	SINAHUISA	11	3898.72
INICIAL	26DIN0116Z	NUEVA CREACION	CONOCIDO	LOS BAHUISES	17	6025.30
INICIAL	26DIN0119W	NUEVA CREACION	CONOCIDO	LIC. LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ	4	1417.72
INICIAL	26DIN0052E	ORQUIDEA	CONOCIDO	SAN PEDRITO	7	2481.00
INICIAL	26DIN0019X	SOR JUANA INES DE LA CRUZ	CONOCIDO	MEZQUITAL DE BUIYACUSI	26	9215.16
INICIAL	26DIN0025H	SOR JUANA INES DE LA CRUZ	CONOCIDO	EL SANEAL	16	5670.87
PREESCOLAR	26DJN0326T	AGUSTIN MELGAR	GUAYMAS	NAVOJOA	104	36506.21
PREESCOLAR	26DJN0667Q	ALBERTO PEREZ LOZANO	BARCELONA S/N	NAVOJOA	20	7088.58
PREESCOLAR	26DCC0219V	ALBORADA	CONOCIDO	EL JOPO	-	0.00
PREESCOLAR	26DJN0384J	ALFRED NOBEL	PITHAYA NUM. 214 Y JACARANDAS	NAVOJOA	62	21620.18
PREESCOLAR	26EJN0138Z	ANDRES GARCIA GAXIOLA	AVENIDA LOURDES S/N	NAVOJOA	63	21974.61
PREESCOLAR	26DJN0021A	ANGEL DEL CAMPO	R GRIJALVA Y MANUEL GONZALEZ	NAVOJOA	142	49974.52
PREESCOLAR	26DJN0152T	ANTONIO CASO	ZARAGOZA NUM. 12 NORTE	NAVOJOA	57	19848.04
PREESCOLAR	26DCC0227D	ARCO IRIS	C ONOCIDO	NAVOJOA	35	12405.02
PREES	26DJN0574A	BENITO PEREZ	CALLEJON MARGARITA	NAVOJOA		33316.34

COLAR		GALDOS			95	
PREES COLAR	26DCC0123I	BLANQUITA	CONOCIDO	TIERRA BLANCA	57	19848.04
PREES COLAR	26DCC0168E	CAPOSEHUA	CONOCIDO	CAPOHUIZA	32	11341.73
PREES COLAR	26DJN0151U	CARLOS DICKENS	NACAPUL Y 21 DE MARZO	NAVOJOA	94	32961.92
PREES COLAR	26DJN0573B	CARLOS LORENZINI	AVENIDA CABORCA NUM. 902	NAVOJOA	135	47493.51
PREES COLAR	26DJN0284K	CARLOS PELLICER	E ORTEGA Y AVENIDA R YOCUPICIO	MASIACA	39	13822.74
PREES COLAR	26EJN0026V	CONCEPCION M DEL CAMPO	GARCIA MORALES	NAVOJOA	195	68404.84
PREES COLAR	26KJN0139I	CURSO COMUNITARIO	CONOCIDO TESIA Y SUS ANEXOS	EL SABINITO DE TESIA (TESIA Y SUS ANEXOS)	6	2126.58
PREES COLAR	26KJN0223G	CURSO COMUNITARIO	CONOCIDO JUSIBAMPO	JUSIBAMPO	5	1772.15
PREES COLAR	26KJN0431N	CURSO COMUNITARIO	CONOCIDO BEMELABAMPO	BEMELABAMPO	7	2481.00
PREES COLAR	26KJN0872J	CURSO COMUNITARIO	CONOCIDO LAS ANIMAS	ANTONIO ROSALES (LAS ANIMAS)	-	0.00
PREES COLAR	26DCC0275N	DESPERTAR	CONOCIDO	FRANCISCO I. MADERO DOS	16	5670.87
PREES COLAR	26DJN0281N	EDMUNDO DE AMICIS	DALIA Y JAZMIN	NAVOJOA	105	36860.64
PREES COLAR	26DCC0020M	EL CHINITO	CONOCIDO	CHINOTA HUECA	60	20911.32
PREES COLAR	26DCC0156Z	EL GORRIONCITO	CONOCIDO	SAPOMORA	14	4962.01
PREES COLAR	26DCC0121K	EL MEZQUITE	CONOCIDO	EL SANEAL	63	21974.61
PREES COLAR	26DCC0036N	EL MUNDITO	CONOCIDO	GUADALUPE DE JUAREZ	44	15594.88

PREES COLAR	26DCC0187T	EL PUEBLITO	C ONOCIDO	NAVOJOA	30	10632.88
PREES COLAR	26DCC0001Y	EL RANCHITO	CONOCIDO	EL RECODO	61	21265.75
PREES COLAR	26DCC0026G	EL RANCHITO	CONOCIDO	RANCHO DEL PADRE (EL PADRE)	20	7088.58
PREES COLAR	26DCC0068F	EL ROSAL	CONOCIDO	ROSALES	59	20556.89
PREES COLAR	26DCC0175O	EL SONADOR	CONOCIDO	SIVACOBE (SIVACORE)	21	7443.01
PREES COLAR	26DJN0177B	ERMILO ABREU GOMEZ	LIC. VILLANUEVA S/N	AGIABAMPO	12	4253.15
PREES COLAR	26DJN0108F	FELIPE CARRILLO PUERTO	NOGAL Y CHOPO NUM. 202	NAVOJOA	32	11341.73
PREES COLAR	26DJN0082O	FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA	AVENIDA MARIANO JIMENEZ ENTRE CALLE 14 Y 15	NAVOJOA	96	33670.77
PREES COLAR	26DJN0341L	GABRIEL GARCIA MARQUEZ	CALLE CENTRO NUM. 2	LOS BAHUISES	48	17012.60
PREES COLAR	26DCC0207Q	GENESIS	CONOCIDO	SANTA MARIA DEL BUARAJE	46	16303.74
PREES COLAR	26EJN0170H	GUADALUPE LOPEZ FELIX	ARIBABI NUM. 40	NAVOJOA	147	51746.66
PREES COLAR	26DJN0214P	GUSTAVO ADOLFO BECQUER	VICAM Y HERMOSILLO	NAVOJOA	136	47847.94
PREES COLAR	26DJN0385I	HENRI WALLON	BACUSA Y BENJAMIN HILL ZONA URBANA EJIDO EMILIANO ZAPATA	NAVOJOA	179	62733.97
PREES COLAR	26DJN0383K	HERIBERTO LARA CORONA	MEZQUITE 1204	NAVOJOA	88	30835.34
PREES COLAR	26DCC0243V	I TOM ANIAA	CONOCIDO	SAN ANTONIO DE LOS IBARRA (SAN ANTONIO)	18	6379.73

PREES COLAR	26DJN0456M	ILI SEWA	CONOCIDO	JOAQUIN AMARO	13	4607.58
PREES COLAR	26DCC0019X	INTERNACIONAL	CONOCIDO	CHIRAJO BAMPO	49	17367.03
PREES COLAR	26DJN0386H	ISSAC NEWTON	CONOCIDO	GUAYMITAS	47	16658.17
PREES COLAR	26DJN0589C	JORGE ISSACS	CAJEME Y CALLEJON NUM. 4	NAVOJOA	142	49974.52
PREES COLAR	26DCC0265G	JUAN DE LA BARRERA	CONOCIDO	LA LAGUNA DE TESIA	15	5316.44
PREES COLAR	26DJN0019M	JUAN DE LA BARRERA	CHAVEZ Y MARTIRES DE SAHUARIPA	NAVOJOA	96	33670.77
PREES COLAR	26DCC0276M	JUAN ESCUTIA	CONOCIDO	JOSTAHUECA	18	6379.73
PREES COLAR	26DJN0431D	JUSTO SIERRA	LOCALIDAD CONURBADA HACIENDA VIEJA	NAVOJOA	23	8151.87
PREES COLAR	26EJN0082N	LA CASA DE LA ALEGRIA	CLUB ACTIVO 20-30	NAVOJOA	61	21265.75
PREES COLAR	26DCC0159X	LA CHOYITA	CONOCIDO	CHOACALLE	36	12759.45
PREES COLAR	26DCC0025H	LA COMARCA	CONOCIDO	CAMARGO (RANCHO CAMARGO)	22	7797.44
PREES COLAR	26DCC0021L	LA ESPINITA	CONOCIDO	NACHUQUIS (SAN ANTONIO NACHUQUIS)	57	19848.04
PREES COLAR	26DCC0185V	LA ESTRELLITA	CONOCIDO	FUNDICION	29	10278.45
PREES COLAR	26DCC0204T	LA LAGUNITA	CONOCIDO	PUNTA DE LA LAGUNA	16	5670.87
PREES COLAR	26DCC0165H	LA LLUVIA	CONOCIDO	BUARAJE VIEJO	14	4962.01
PREES COLAR	26DCC0174P	LA LOMITA	CONOCIDO	LOMA DEL REFUGIO	41	14531.60
PREES COLAR	26DCC0167F	LA PALOMA	CONOCIDO	EL MEZQUITAL DE	13	4607.58

				TESIA		
PREES COLAR	26DCC0027F	LA PECHITA	CONOCIDO	MEZQUITAL DE BUIYACUSI	22	7797.44
PREES COLAR	26DCC0173Q	LA RANITA	CONOCIDO	CUCAJAQUI	23	8151.87
PREES COLAR	26DCC0157Z	LA TORTUGUITA	CONOCIDO	BUENAVISTA	20	7088.58
PREES COLAR	26DCC0158Y	LA TUNITA	CONOCIDO	SINAHUISA	65	22683.47
PREES COLAR	26DJN0323W	LAURO AGUIRRE	JIMENEZ NUM. 4003 PONIENTE	NAVOJOA	140	49265.66
PREES COLAR	26DJN0382L	LEONARDO MAGAÑA ORTEGA	OAXACA NUM. 401	NAVOJOA	82	28708.77
PREES COLAR	26DJN0330F	LOPE DE VEGA	CONOCIDO	TESIA	21	7443.01
PREES COLAR	26DCC0134O	LOS ARROYITOS	CONOCIDO	EL JIJIRI	24	8506.30
PREES COLAR	26DCC0090H	LOS CONEJITOS	CONOCIDO	LOS BUAYUMS	69	24101.19
PREES COLAR	26DCC0163J	LUCECITA	CONOCIDO	GUADALUPE DE JUAREZ	26	9215.16
PREES COLAR	26DCC0234N	LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA	CONOCIDO	EL SIFON (SIFON CANAL ALTO)	12	4253.15
PREES COLAR	26DCC0290F	LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA	CONOCIDO	EL DATIL	31	10987.31
PREES COLAR	26DJN0387G	LUIS PETERSSON	CONOCIDO	PUEBLO MAYO	117	41113.79
PREES COLAR	26DJN0350T	MANUEL GUTIERREZ NAJERA	ROTARIOS Y CALIFORNIA 1202 OESTE	NAVOJOA	116	40759.36
PREES COLAR	26DJN0321Y	MARIA ENRIQUETA CAMARILLO DE PEREYRA	NO REELECCION PROLONGACION SUR	NAVOJOA	96	33670.77
PREES COLAR	26EJN0224V	MARIA ISABEL IRIBE LEYVA	FRACCIONAMIENTO LOS LAURELES	NAVOJOA	160	55999.81
PREES COLAR	26DCC0094D	MARIPOSITA	CONOCIDO	EL SIVIRAL	59	20556.89

				(JIGICA)		
PREES COLAR	26DJN0557K	MAYAMBO	CALLE VALLE DORADO S/N	NAVOJOA	53	18430.32
PREES COLAR	26DCC0160M	MI FAMILIA	CONOCIDO	SAPOCHOPO	28	9924.02
PREES COLAR	26DCC0203U	MI PRIMERA LUZ	CONOCIDO	KUTANTACA	18	6379.73
PREES COLAR	26DCC0232P	MONTESSORI	CONOCIDO	CHIHUAHUITA	17	6025.30
PREES COLAR	26DCC0240Y	NUESTRO MUNDO	CONOCIDO	BATAYAQUI	10	3544.29
PREES COLAR	26DJN0676Y	NUEVA CREACION	C ONOCIDO	NAVOJOA	39	13822.74
PREES COLAR	26EJN0235A	NUEVA CREACION	GARCIA MORALES	NAVOJOA	47	16658.17
PREES COLAR	26DJN0101M	OSCAR WILDE	AVENIDA ALLENDE 4001 FINAL	NAVOJOA	68	23746.76
PREES COLAR	26KJN0132P	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO CHIHUAHUITA	CHIHUAHUITA	11	3898.72
PREES COLAR	26KJN0135M	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO EL JOPO	EL JOPO	4	1417.72
PREES COLAR	26KJN0136L	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO MUSUABAMPO	MUSUABAMPO	10	3544.29
PREES COLAR	26KJN0137K	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO SANTA BARBARA	SANTA BARBARA	5	1772.15
PREES COLAR	26KJN0142W	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO SAUCOBE	SAUCOBE	6	2126.58
PREES COLAR	26KJN0146S	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO LAS PILAS DE TESIA	LAS PILAS TESIA (LAS PILAS Y ANEXOS)	4	1417.72
PREES COLAR	26KJN0199X	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO SANTA ROSA TESIA	SANTA ROSA	4	1417.72
PREES COLAR	26KJN0200W	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO EL TABLON	EL TABLON	1	354.43
PREES COLAR	26KJN0201V	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO YORENTAMEHUA	YORENTAMEHUA	-	0.00
PREES COLAR	26KJN0202U	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO LA PERA TESIA	LA PERA	16	5670.87

PREES COLAR	26KJN0239H	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO HUASAHUARI	HUASAG UARI	4	1417.72
PREES COLAR	26KJN0274N	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO STA ISABEL	SANTA ISABEL	4	1417.72
PREES COLAR	26KJN0301U	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO NAVOMORA	NAVOMO RA	1	354.43
PREES COLAR	26KJN0305Q	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO TESOTAHUECA	TESOTAH UECA	5	1772.15
PREES COLAR	26KJN0323F	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO COMITE PROGESTIONES	MIGUEL DE LA MADRID UNO	5	1772.15
PREES COLAR	26KJN0342U	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO LA POTABLE	LA POTABLE	11	3898.72
PREES COLAR	26KJN0473M	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO	EL CHAPOTE (EL ZAPOTE)	12	4253.15
PREES COLAR	26KJN0627Z	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO LA QUINCE	LA QUINCE	5	1772.15
PREES COLAR	26KJN0738D	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO CAMOA	CAMOA	6	2126.58
PREES COLAR	26KJN0766Z	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO LUIS DONALDO COLOSIO	CUCHUJA QUI	14	4962.01
PREES COLAR	26KJN0789K	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO LOMA DE MASIACA	MASIACA	12	4253.15
PREES COLAR	26KJN0819O	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO LOMA DEL REFUGIO (LA LOMITA)	LOMA DEL REFUGIO	10	3544.29
PREES COLAR	26KJN0900P	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO PALO BLANCO	PALO BLANCO	14	4962.01
PREES COLAR	26KJN0898R	PREESCOLAR COMUNITARIO CASA HOGAR PROVIDENCIA	CONOCIDO GUAYMITAS	GUAYMIT AS	3	1063.29
PREES COLAR	26KCC0011O	PREESCOLAR COMUNITARIO INDIGENA	CONOCIDO LOS LIMONES	LOS LIMONES	11	3898.72
PREES COLAR	26DCC0202V	PREESCOLAR INDIGENA	CONOCIDO	HUEBAM PO	11	3898.72
PREES COLAR	26DCC0201W	ROSARIO CASTELLANOS	CONOCIDO	CHIVUCO	33	11696.16
PREES	26DJN0607B	SALVADOR DALI	RIO FUERTE Y 4TA	NAVOJOA		63797.26

COLAR					182	
PREES COLAR	26DJN0325U	SALVADOR DIAZ MIRON	FRANCISCO VILLA NUM. 7 Y CAMPECHE	BACABACHI	53	18430.32
PREES COLAR	26DCC0006T	U-ILI-BOO	CONOCIDO	JOPOPACO	18	6379.73
PREES COLAR	26DCC0033Q	U-ILI-CARI-TOSALI	CONOCIDO	SAN JOSE MASIACA	24	8506.30
PREES COLAR	26DCC0009Q	U-ILI-KUSI	CONOCIDO	TETAPECHE	22	7797.44
PREES COLAR	26DCC0038L	U-ILI-SEWA	CONOCIDO	ETCHOHUAQUILA	38	13468.31
PREES COLAR	26DCC0010F	U-MATACHIN	CONOCIDO	TEACHIVE	13	4607.58
PREES COLAR	26DCC0029D	U-ME-WAAYIM	CONOCIDO	TRES HERMANOS	17	6025.30
PREES COLAR	26DCC0008R	U-PARISEERO	CONOCIDO	BUIYACUSI	41	14531.60
PREES COLAR	26DJN0324V	VASCO DE QUIROGA	ROMAN YOCUPICIO NUM. 5	NAVOJOA	62	21620.18
PREES COLAR	26DJN0322X	VENUSTIANO CARRANZA	MARTIRES DE SAHUARIPA NUM. 502	NAVOJOA	121	42531.50
PREES COLAR	26DCC0239I	VICENTE SUAREZ	CONOCIDO	LA CUCHILLA DE LOS BAHUISES	19	6734.15
PREES COLAR	26DJN0459J	VICTOR HUGO	JUAN HERNANDES S/N	CINCO DE JUNIO	18	6379.73
PREES COLAR	26DJN0153S	WALT DISNEY	ANGEL FLORES E HIDALGO S/N	PUENTE SAN IGNACIO	129	45366.94
PRIMARIA	26DPR0790G	16 DE SEPTIEMBRE	CONOCIDO	CHIRAJO BAMPO	153	53518.81
PRIMARIA	26DPR0134U	18 DE MARZO	18 DE MARZO NUM. 15	CHIHUAHUITA	56	19493.61
PRIMARIA	26EPR0255E	ADELAIDA E DE FELIX	ZAPATA Y ZARAGOZA NUM. 204	PUENTE SAN IGNACIO	375	131493.23
PRIMARIA	26DPR0622K	ADOLFO LOPEZ MATEOS	AVENIDA SERDAN S/N	NAVOJOA	407	142834.97

PRIMARIA	26DPR0806R	ADOLFO LOPEZ MATEOS	ABASOLO Y CALLE ACT 20-30	NAVOJOA	119	41822.65
PRIMARIA	26DPB0087Z	AGUILUCHOS DEL PACIFICO	CONOCIDO	CAMARGO (RANCHO CAMARGO)	83	29063.19
PRIMARIA	26DPB0141C	AGUSTIN MELGAR	CONOCIDO	MIGUEL HIDALGO	10	3544.29
PRIMARIA	26DPR0131X	ALFONSO CRUZ DELGADO	CALLE UNICA NUM. 1	BUIYACUSI	67	23392.33
PRIMARIA	26DPR0136S	ALFREDO DEL MAZO	ENTRADA PRINCIPAL FRENTE AL TINACO	CHIVUCO	86	30126.48
PRIMARIA	26DPR0154H	ALVARO OBREGON	ZONA CENTRO FRENTE AL TINACO	SANTA ROSA	23	8151.87
PRIMARIA	26EPR0160R	ALVARO OBREGON	BOULEVARD CUAUHTEMOC NUM. 101 Y BOULEVARD OBREGON	NAVOJOA	272	95341.45
PRIMARIA	26EPR0293H	ALVARO OBREGON 2	CUAUHTEMOC 101 Y OBREGON	NAVOJOA	260	91088.30
PRIMARIA	26DPR0130Y	AMADO NERVO	CALLE CENTRAL FRENTE A LA IGLESIA	NAVOJOA	101	35442.92
PRIMARIA	26DPR0158D	AMERICA	CALLE CENTRAL NUM. 1	TETAPECHE	73	25518.90
PRIMARIA	26DPR0139P	ANAHUAC	CALLE UNICA S/N	GUAYMITAS	134	47139.08
PRIMARIA	26DPR0053J	APOSTOL DEL AGRARISMO	CUMURIPA Y PEDRO MENDEZ	PUEBLO MAYO	154	53873.24
PRIMARIA	26DPB0126K	AQUILES SERDAN	CONOCIDO	LA POTABLE	19	6734.15
PRIMARIA	26DPR0157E	AQUILES SERDAN	CALLE PRINCIPAL FRENTE AL C.U.M.	TESIA	117	41113.79
PRIMARIA	26DPB0119A	BELISARIO DOMINGUEZ	CONOCIDO	LA CUCHILLA DE LOS BAHUISES	30	10632.88
PRIMARIA	26DPR1355L	BELISARIO DOMINGUEZ	RAMON CORONA Y TLAXCALA	NAVOJOA	220	77265.57
PRIMARIA	26EPR0359Z	BENIGNO GARCIA GARCIA	DE LOS APRESES S/N	NAVOJOA	247	86835.15
PRIMA	26DPR0023P	BENITO JUAREZ	RINCON 2001 SUR	NAVOJOA		101366.75

RIA					289	
PRIMARIA	26DPR0148X	BENITO JUAREZ	FRANCISCO I. MADERO E HIDALGO	NACHUQUIS (SAN ANTONIO NACHUQUIS)	132	46430.23
PRIMARIA	26DPR0285Z	BENITO JUAREZ	C ONOCIDO	NAVOJOA	161	56354.24
PRIMARIA	26DPR0491I	BENITO JUAREZ	CONOCIDO	SINAHUISA	132	46430.23
PRIMARIA	26EPR0159B	CENTRO ESCOLAR DEL MAYO	GACIA MORALES S/N	NAVOJOA	737	258733.32
PRIMARIA	26EPR0167K	CENTRO ESCOLAR TALAMANTE	TOLEDO NUM. 102 NORTE	NAVOJOA	606	212657.52
PRIMARIA	26EPR0166L	CLUB 20 30	BRAVO S/N	NAVOJOA	242	85063.01
PRIMARIA	26DPR0122P	CLUB CAMARA JUNIOR	HERMOSILLO Y TECORIPA NUM. 17	NAVOJOA	370	129721.09
PRIMARIA	26EPR0165M	CLUB DE LEONES 2	CALLE TECERA	NAVOJOA	403	141417.25
PRIMARIA	26DPR0152J	CONQUISTA DE LA REVOLUCION	ALVARO OBREGON NUM. 52	ROSALES	181	63442.83
PRIMARIA	26KPR0740I	CURSO COMUNITARIO	CONOCIDO SAUCOBE	SAUCOBE	11	3898.72
PRIMARIA	26KPR0789A	CURSO COMUNITARIO	CONOCIDO GUAYMITAS	GUAYMITAS	2	708.86
PRIMARIA	26KPR0794M	CURSO COMUNITARIO	CONOCIDO LA LOMA	LOMA DEL REFUGIO	8	2835.43
PRIMARIA	26KPR0199N	CURSOS COMUNITARIOS	CONOCIDO TEZOTAHUECA	TESOTAHUECA	-	0.00
PRIMARIA	26KPR0402I	CURSOS COMUNITARIOS	CONOCIDO EL TABLON	EL TABLON	4	1417.72
PRIMARIA	26KPR0432C	CURSOS COMUNITARIOS	CONOCIDO YORENTAMEHUA	YORENTAMEHUA	-	0.00
PRIMARIA	26KPR0580L	CURSOS COMUNITARIOS	CONOCIDO NAVOMORA	NAVOMORA	6	2126.58
PRIMARIA	26DPR0149W	DAMIAN CARMONA	ZONA CENTRO	EL MEZQUITAL DE TESIA	28	9924.02

PRIMARIA	26DPR0135T	DANIEL DELGADILLO	CONOCIDO	CHINOTA HUECA	126	44303.65
PRIMARIA	26DPR0699Z	DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	OCUCA NUM. 4-A	NAVOJOA	196	68759.26
PRIMARIA	26DPR0150L	EL NIGROMANTE	IGNACIO RAMIREZ S/N	RANCHO DEL PADRE (EL PADRE)	33	11696.16
PRIMARIA	26DPB0065N	EMILIANO ZAPATA	CONOCIDO	CHOACALLE	57	19848.04
PRIMARIA	26DPR0133V	EMILIANO ZAPATA	FILIBERTO CRUZ NUM. 4	CAPOHUIZA	109	38278.35
PRIMARIA	26DPR0274U	EMILIANO ZAPATA	CONOCIDO	BACABACHI	190	66632.69
PRIMARIA	26DPR0355E	EMILIANO ZAPATA	LICENCIADO VILLANUEVA NUM. 144	AGIABAMPO	49	17367.03
PRIMARIA	26DPR0938I	EMILIANO ZAPATA	CONOCIDO	CINCO DE JUNIO	70	24455.61
PRIMARIA	26DPR0140E	ESCUADRON 201	UNION NUM. 1	GUADALUPE DE JUAREZ	227	79746.57
PRIMARIA	26DPB0137Q	FERNANDO MONTES DE OCA	CONOCIDO	JOSTAHUECA	66	23037.90
PRIMARIA	26DPR1257K	FILOMENO MATA	CALLE PRINCIPAL A UN COSTADO DEL ESTADIO	LA PERA	33	11696.16
PRIMARIA	26DPR0145Z	FRANCISCO I. MADERO	CONOCIDO	JOPOPACO	56	19493.61
PRIMARIA	26DPR0153I	FRANCISCO I. MADERO	CONOCIDO	SAN ANTONIO DE LOS IBARRA (SAN ANTONIO)	29	10278.45
PRIMARIA	26DPR0159C	FRANCISCO I. MADERO	ZONA CENTRO	TIERRA BLANCA	147	51746.66
PRIMARIA	26DPR0721K	FRANCISCO I. MADERO	CONOCIDO	FRANCISCO I. MADERO DOS	28	9924.02
PRIMARIA	26DPR0272W	FRANCISCO VILLA CLUB DE LEONES NUM. 5	LAZARO CARDENAS NUM. 702	NAVOJOA	293	102784.47

PRIMARIA	26DPR0273V	GENERAL ANSELMO MACIAS VALENZUELA	ALLENDE Y ESCOBEDO	NAVOJOA	212	74430.13
PRIMARIA	26DPR0146Z	GENERAL BENJAMIN HILL	ZONA CENTRO	LA LAGUNA DE TESIA	16	5670.87
PRIMARIA	26DPR0846S	GENERAL EMILIANO ZAPATA	CALLE UNICA	LOS LIMONES	25	8860.73
PRIMARIA	26DPB0028J	GENERAL LAZARO CARDENAS	CONOCIDO	MEZQUITAL DE BUIYACUSI	106	37215.07
PRIMARIA	26DPB0079Q	GENERAL LAZARO CARDENAS	CONOCIDO	CUCAJAQUI	112	39341.64
PRIMARIA	26DPR0628E	GENERAL LAZARO CARDENAS DEL RIO	ABASOLO Y CALLE ACT 20-30	NAVOJOA	283	99240.18
PRIMARIA	26DPR0378P	GUADALUPE VICTORIA	CONOCIDO	BUENAVISTA	59	20556.89
PRIMARIA	26DPR0855Z	HERMANOS FLORES MAGON	LAZARO CARDENAS NUM. 702	NAVOJOA	272	95341.45
PRIMARIA	26DPR0284A	HERNAN CORTES	ZONA CENTRO A UN COSTADO DE LA CANCHA	TRES HERMANOS	32	11341.73
PRIMARIA	26DPR0251J	HEROE DE NACOZARI	MEZQUITE NUM. 802	NAVOJOA	280	98176.89
PRIMARIA	26DPR1324S	HEROES DE MEXICO	CANANEA PROLONGACION SUR	NAVOJOA	210	73721.27
PRIMARIA	26DPR0132W	HEROES DE SAHUARIPA	CALLE CENTRAL	CAMOA	36	12759.45
PRIMARIA	26DPR0144A	HEROES DE SAHUARIPA	CONOCIDO	EL JOPO	26	9215.16
PRIMARIA	26DPB0142B	IGNACIO JOSE ALLENDE	CONOCIDO	EL CHAPOTE (EL ZAPOTE)	40	14177.17
PRIMARIA	26DPR0151K	IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	CONOCIDO	EL RECODO	192	67341.55
PRIMARIA	26DPR1124U	IGNACIO ZARAGOZA	VICAM NUM. 200 ORIENTE	NAVOJOA	225	79037.71
PRIMARIA	26EPR0163O	ING FELIPE SALIDO	MANUEL DOBLADO NUM. 204	NAVOJOA	646	226834.69
PRIMARIA	26DPR0930Q	JACINTO CANEK	JESUS GARCIA Y BACUSA ZONA URB EJ	NAVOJOA	386	135391.95

			EMILIANO ZAPATA			
PRIMARIA	26DPR0032X	JAIME NUNO	CONOCIDO	JUSIBAMPO	11	3898.72
PRIMARIA	26DPR0927C	JESUS GARCIA	CONOCIDO	EL SABINITO DE TESIA (TESIA Y SUS ANEXOS)	22	7797.44
PRIMARIA	26DPB0132V	JESUS REYES HEROLES	CONOCIDO	LA QUINCE	23	8151.87
PRIMARIA	26DPR0281D	JOSE MA MORELOS	CALLE CENTRAL FRENTE AL ESTADIO	NAVOJOA	328	115189.49
PRIMARIA	26DPR0156F	JOSE MA MORELOS Y PAVON	CONOCIDO	TEACHIVE	65	22683.47
PRIMARIA	26DPR0138Q	JOSE MA PINO SUAREZ	CALLE NORTE NUM. 1	FUNDICION	111	38987.21
PRIMARIA	26DPR0024O	JOSE VASCONCELOS	CALLE CENTRAL FRENTE AL ESTADIO	NAVOJOA	190	66632.69
PRIMARIA	26DPR0353G	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	BENITO JUAREZ NUM. 1	GENERAL GABRIEL LEYVA SOLANO (GABRIEL LEYVA)	15	5316.44
PRIMARIA	26DPR0532S	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	C ONOCIDO	NAVOJOA	171	59898.53
PRIMARIA	26DPR0552F	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	CONOCIDO	ROSALES	15	5316.44
PRIMARIA	26DPR1250R	JUAN BAUTISTA DE ANZA	CONOCIDO	BUARAJE VIEJO	43	15240.46
PRIMARIA	26DPR0021R	JUAN ESCUTIA	JESUS GARCIA Y BACUSA ZONA URB EJ EMILIANO ZAPATA	NAVOJOA	404	141771.68
PRIMARIA	26DPB0096G	JUSTO SIERRA	CONOCIDO	BARRIO CANTUA	15	5316.44
PRIMARIA	26DPR0279P	JUSTO SIERRA	CONOCIDO	EL DATIL	61	21265.75
PRIMARIA	26DPB0019B	LAZARO CARDENAS DEL RIO	CONOCIDO	BEMELABAMPO	25	8860.73
PRIMARIA	26DPR0805S	LEONA VICARIO	MEZQUITE NUM. 802	NAVOJOA	195	68404.84

PRIMARIA	26DPR1155N	LEONA VICARIO	C ONOCIDO	NAVOJOA	168	58835.25
PRIMARIA	26DPR0352H	LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS	CONOCIDO	JOAQUIN AMARO	52	18075.89
PRIMARIA	26DPR0700Y	LORETO ENCINAS DE AVILES	HERMOSILLO Y TECORIPA NUM. 17	NAVOJOA	184	64506.11
PRIMARIA	26DPR1310P	LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA	OCUCA NUM. 4-A	NAVOJOA	336	118024.92
PRIMARIA	26DPB0139O	MANUEL AVILA CAMACHO	CONOCIDO	KUTANTACA	37	13113.88
PRIMARIA	26DPR1346D	MANUEL FERRA MARTINEZ	CANANEA PROL SUR	NAVOJOA	238	83645.29
PRIMARIA	26DPR0877L	MARIANO ESCOBEDO	RAMON CORONA Y TLAXCALA	NAVOJOA	234	82227.57
PRIMARIA	26DPR0276S	MARTIRES DE CHICAGO	CONOCIDO	BATAYAQUI	29	10278.45
PRIMARIA	26DPR0939H	MAYOR EULOGIO ORTEGA	CONOCIDO	SAN JOSE MASIACA	55	19139.18
PRIMARIA	26DPR1123V	MEXICO	PEDRO MORENO Y RODOLFO CAMPODONICO	NAVOJOA	175	61316.25
PRIMARIA	26DPR0128J	MEXICO NUEVO	CALLE CENTRO NUM. 2	LOS BAHUISES	158	55290.96
PRIMARIA	26DPR0137R	MIGUEL HIDALGO	CALLE UNICA NUM. 1	ETCHOHUAQUILA	98	34379.63
PRIMARIA	26DPB0023O	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CONOCIDO	HUASAGUARI	12	4253.15
PRIMARIA	26DPR0551G	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	C ONOCIDO	NAVOJOA	145	51037.80
PRIMARIA	26DPR0078S	MOISES SAENZ	PEDRO MORENO Y RODOLFO CAMPODONICO	NAVOJOA	323	113417.34
PRIMARIA	26DPR0022Q	NARCISO MENDOZA	JAZMIN Y CARR A HUATABAMPO	NAVOJOA	328	115189.49
PRIMARIA	26DPR0142C	NARCISO MENDOZA	CALLE CENTRAL NUM. 1	EL SIVIRAL (JIGICA)	171	59898.53
PRIMARIA	26DPR1172D	NARCIZO MENDOZA	JUAREZ Y 16 DE SEPTIEMBRE NUM. 43	EL SIFON (SIFON CANAL ALTO)	43	15240.46

PRIMARIA	26DPR0155G	NETZAHUALCOYOTL	CALLE UNICA FRENTE AL TINACO	SIVACOBE (SIVACORE)	46	16303.74
PRIMARIA	26DPB0083C	NIÑOS HEROES	CONOCIDO	SANTA BARBARA	18	6379.73
PRIMARIA	26DPR0277R	NIÑOS HEROES	CONOCIDO	EL SANEAL	166	58126.39
PRIMARIA	26EPR0379N	NUEVA CREACION	DE LOS APRESES S/N	NAVOJOA	187	65569.40
PRIMARIA	26DPR1174B	PATRIA	CONOCIDO	LOS BUAYUMS	167	58480.82
PRIMARIA	26DPB0159B	PLUTARCO ELIAS CALLES	CONOCIDO	PUEBLO MAYO	33	11696.16
PRIMARIA	26DPR0845T	PLUTARCO ELIAS CALLES	NOGAL Y CHOPO NUM. 202	NAVOJOA	157	54936.53
PRIMARIA	26DPR0143B	POTRERO DEL LLANO	CALLE PRINCIPAL ZONA CENTRO	EL JIJIRI	84	29417.62
PRIMARIA	26EPR0254F	PROF. JUVENTINO R SOLANO	MORELOS S/N VIA NAVOJOA	NAVOJOA	165	57771.96
PRIMARIA	26DPR0931P	PROF. RAMON OQUITA MONTENEGRO	VICAM NUM. 200 ORIENTE	NAVOJOA	244	85771.87
PRIMARIA	26DPB0129H	PROF. SALVADOR RUIZ MEJIA	CONOCIDO	PUNTA DE LA LAGUNA	39	13822.74
PRIMARIA	26EPR0170Y	PROFA. CONSTANZA CARDENAS S	INDEPENDENCIA Y MAESTROS NUM. 77	MASIACA	209	73366.84
PRIMARIA	26EPR0253G	PROFA. MA DE LOS ANGELES C DE VALDEZ	CHAVEZ Y MARTIRES DE SAHUARIPA	NAVOJOA	361	126531.22
PRIMARIA	26EPR0161Q	PROFA. RAFAELA RODRIGUEZ	M. DE SAHUARIPA NUM. 502	NAVOJOA	212	74430.13
PRIMARIA	26DPR0065O	RAMON MOROYOQUI GIL	AVENIDA SERDAN S/N	NAVOJOA	458	160556.43
PRIMARIA	26DPR0553E	RICARDO FLORES MAGON	CARRETERA INTERNACIONAL ANEXA AL CREN	NAVOJOA	277	97113.60
PRIMARIA	26DPR0043C	ROSITA C DE AGUILERA	CONOCIDO	MUSUABAMPO	31	10987.31
PRIMA	26DPR0001D	SIERVO DE LA	CUMURIPA Y PEDRO	PUEBLO		81164.29

RIA		NACION	MENDEZ	MAYO	231	
PRIMARIA	26DPB0059C	SOR JUANA INES DE LA CRUZ	CONOCIDO	HUEBAMPO	38	13468.31
PRIMARIA	26DPR0398C	VENUSTIANO CARRANZA	CONOCIDO	SANTA MARIA DEL BUARAJE	168	58835.25
PRIMARIA	26DPR0147Y	VICENTE GUERRERO	CALLE CENTRAL NUM. 9	LOMA DEL REFUGIO	128	45012.51
PRIMARIA	26DPR0282C	VICENTE GUERRERO	CONOCIDO	SAPOMORA	111	38987.21
PRIMARIA	26DPR0837K	VICENTE GUERRERO	CONOCIDO	LIC. LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ	32	11341.73
SECUNDRIA	26DST0055T	BASSELL IBARRA VILLEGAS	MATAMOROS NUM. 2002 PONIENTE Y PEDRO MORENO	NAVOJOA	863	302682.54
SECUNDRIA	26DST0045M	ESCUELA SECUNDARIA TECNICA NUM. 45	EMILIANO ZAPATA	PUENTE SAN IGNACIO	498	174733.60
SECUNDRIA	26DST0051X	ESCUELA SECUNDARIA TECNICA NUM. 51	CONOCIDO	TIERRA BLANCA	182	63797.26
SECUNDRIA	26DST0054U	ESCUELA SECUNDARIA TECNICA NUM. 54	CONOCIDO	BACABACHI	176	61670.68
SECUNDRIA	26DST0061D	ESCUELA SECUNDARIA TECNICA NUM. 61	CONOCIDO	MASIACA	270	94632.60
SECUNDRIA	26DST0067Y	ESCUELA SECUNDARIA TECNICA NUM. 67	CALLEJON NUM. 5	NAVOJOA	851	298783.82
SECUNDRIA	26EES0029B	HEROICO COLEGIO MILITAR	JACARANDA Y PITAHAYA S/N APDO. POSTAL 594	NAVOJOA	477	167290.58
SECUNDRIA	26DES0023I	IGNACIO JOSE ALLENDE	AVENIDA LAS PALMAS Y 21 DE MARZO	NAVOJOA	711	249518.16
SECUNDRIA	26DES0029C	MARCO ANTONIO ARMENTA CORRAL	CLUB ROTARIO Y NUEVO LEON S/N	NAVOJOA	466	163391.86
SECUNDRIA	26EES0002V	PROF. OTHON ALMADA	NO REELECCION Y SOSA CHAVEZ	NAVOJOA	1,049	368251.94

SECUNDRIA	26KTV0040O	SECUNDARIA COMUNITARIA	CONOCIDO HUEBAMPO	HUEBAMPO	12	4253.15
SECUNDRIA	26KTV0058N	SECUNDARIA COMUNITARIA	CONOCIDO CASA HOGAR PROVIDENCIA	GUAYMITAS	4	1417.72
SECUNDRIA	26ETV0001B	TELESECUNDARIA 1	CHIHUAHUA Y JESUS GARCIA	FUNDICION	104	36506.21
SECUNDRIA	26ETV0101A	TELESECUNDARIA 101	CONOCIDO	BATAYAQUI	10	3544.29
SECUNDRIA	26ETV0103Z	TELESECUNDARIA 103	CONOCIDO	ROSALES	285	99949.03
SECUNDRIA	26ETV0105X	TELESECUNDARIA 105	CONOCIDO	LOS BUAYUMS	40	14177.17
SECUNDRIA	26ETV0109T	TELESECUNDARIA 109	CONOCIDO	SIVACOBE (SIVACORE)	24	8506.30
SECUNDRIA	26ETV0110I	TELESECUNDARIA 110	TOMAS DE BASILIO Y OPOSURA (AGIABAMPO PBLO. MAYO)	PUEBLO MAYO	110	38632.78
SECUNDRIA	26ETV0156D	TELESECUNDARIA 156	CONOCIDO	EL SIVIRAL (JIGICA)	92	32253.06
SECUNDRIA	26ETV0195F	TELESECUNDARIA 195	CONOCIDO	RANCHO DEL PADRE (EL PADRE)	37	13113.88
SECUNDRIA	26ETV0202Z	TELESECUNDARIA 202	CONOCIDO	TRES HERMANOS	19	6734.15
SECUNDRIA	26ETV0245X	TELESECUNDARIA 245	CONOCIDO	JOAQUIN AMARO	28	9924.02
SECUNDRIA	26ETV0246W	TELESECUNDARIA 246	CONOCIDO	ETCHOHUAQUILA	39	13822.74
SECUNDRIA	26ETV0025L	TELESECUNDARIA 25	CONOCIDO	GUADALUPE DE JUAREZ	69	24101.19
SECUNDRIA	26ETV0262N	TELESECUNDARIA 262	CONOCIDO	CHINOTAHUECA	62	21620.18
SECUNDRIA	26ETV0269G	TELESECUNDARIA 269	CONOCIDO	CINCO DE JUNIO	17	6025.30
SECUNDRIA	26ETV0305V	TELESECUNDARIA 305	CONOCIDO	LIC. LUIS ECHEVERRIA	33	11696.16

				ALVAREZ		
SECUNDRIA	26ETV0322L	TELESECUNDARIA 322	CONOCIDO	SAN ANTONIO DE LOS IBARRA (SAN ANTONIO)	22	7797.44
SECUNDRIA	26ETV0338M	TELESECUNDARIA 338	CONOCIDO	TETAPECHE	25	8860.73
SECUNDRIA	26ETV0036R	TELESECUNDARIA 36	CONOCIDO	SANTA MARIA DEL BUARAJE	86	30126.48
SECUNDRIA	26ETV0037Q	TELESECUNDARIA 37	FRANCISCO I. MADERO E HIDALGO	NACHUQUIS (SAN ANTONIO NACHUQUIS)	150	52809.95
SECUNDRIA	26ETV0097E	TELESECUNDARIA 97	CONOCIDO	SINAHUISA	67	23392.33
SECUNDRIA	26ETV0098D	TELESECUNDARIA 98	CONOCIDO	EL SANEAL	61	21265.75
SECUNDRIA	26DST0005L	TOMAS VALDEZ VILLEGAS	BOULEVARD R J ALMADA Y RODOLFO CAMPODONICO	NAVOJOA	1,528	536251.38
ESPECIAL	26DML0001M	CAM DR JESUS MARTINEZ OCHOA	CLUB ROTARIO NUM. 10	HEROICA NOGALES	96	33670.77
ESPECIAL	26DML0043L	CENTRO DE ATENCION MULTIPLE NUM. 43	CLUB ROTARIO NUM. 10	HEROICA NOGALES	143	50328.95
ESPECIAL	26DML0055Q	CENTRO DE ATENCION MULTIPLE NUM. 55	PASEO SINUOSO S/N	HEROICA NOGALES	80	27999.91
ESPECIAL	26DML0061A	CENTRO DE ATENCION MULTIPLE NUM. 61	SANTA CLARA FINAL	HEROICA NOGALES	60	20911.32
ESPECIAL	26FUA0105I	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 105	BOULEVARD SAN CARLOS NUM. 47	HEROICA NOGALES	114	40050.50
ESPECIAL	26FUA0106H	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 106	AVENIDA SONORA S/N0	HEROICA NOGALES	107	37569.50

ESPECIAL	26FUA0107G	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 107	AVENIDA CUARTA Y CALLE NOVENA	HEROICA NOGALES	130	45721.37
ESPECIAL	26FUA0124X	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 124	CLUB ROTARIO NUM. 10	HEROICA NOGALES	108	37923.92
ESPECIAL	26FUA0153S	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 153	ABRAHAM ZAIED NU. 357	HEROICA NOGALES	-	0.00
ESPECIAL	26FUA0216N	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 216	NUEVA GALICIA S/N	HEROICA NOGALES	118	41468.22
ESPECIAL	26FUA0225V	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 225	AVENIDA DE LOS DOCTORES NUM. 225	HEROICA NOGALES	88	30835.34
ESPECIAL	26FUA0234C	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 234	NUEVA NIGERIA S/N	HEROICA NOGALES	111	38987.21
ESPECIAL	26FUA0245I	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 245	PIERSON NUM. 179	HEROICA NOGALES	103	36151.78
ESPECIAL	26FUA0003L	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 3	CLUB ROTARIO NUM. 10.	HEROICA NOGALES	107	37569.50
ESPECIAL	26FUA0034E	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 34	CLUB ROTARIO NUM. 10	HEROICA NOGALES	152	53164.38
ESPECIAL	26FUA0054S	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 54	CLUB ROTARIO NUM. 10	HEROICA NOGALES	145	51037.80

ESPECIAL	26FUA0062A	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 62	PARAJE FINAL S/N	HEROICA NOGALES	93	32607.49
ESPECIAL	26FUA0091W	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 91	CLUB ROTARIO NUM. 10	HEROICA NOGALES	109	38278.35
ESPECIAL	26FUA0092V	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 92	CLUB ROTARIO NUM. 10	HEROICA NOGALES	125	43949.22
INICIAL	26EDI0027Y	ANITA ELIAS DE MONROY	PRIVADA FRANCISCO VILLA NUM. 5 Y PARAJE	HEROICA NOGALES	84	29417.62
INICIAL	26NDI0002X	ESTANCIA DE BIENESTAR INFANTIL ISSSTE 79 MARIA ROSA MONTOYA	REFORMA FINAL S/N	HEROICA NOGALES	79	27645.48
INICIAL	26EDI0007K	EVA SAMANO DE LOPEZ MATEOS	ARTES Y MONTAÑAS S/N	HEROICA NOGALES	-	0.00
INICIAL	26NDI0021L	GUARD PARTVA PUERTA MAGICA	BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO NUM. 1891	HEROICA NOGALES	-	0.00
INICIAL	26NDI0009Q	GUARDERIA DEL IMSS NUM. 1	CARRETERA INTERNACIONAL KILOMETRO 6.5 PARQUE INDUSTRIAL	HEROICA NOGALES	209	73366.84
PREESCOLAR	26DJN0083N	12 DE OCTUBRE	NICARAGUA S/N	HEROICA NOGALES	81	28354.34
PREESCOLAR	26DJN0435Z	24 DE OCTUBRE	NUEVA RUSIA Y NUEVA VENEZUELA FINAL	HEROICA NOGALES	201	70531.41
PREESCOLAR	26DJN0131G	5 DE MAYO	5 DE MAYO	HEROICA NOGALES	152	53164.38
PREESCOLAR	26DJN0081P	ABRAHAM LINCOLN	CONOCIDO	CIBUTA	31	10987.31
PREESCOLAR	26DJN0349D	ALAMOS	PALO VERDE Y CALLE DE LAS PRIMAVERAS	HEROICA NOGALES	247	86835.15

PREES COLAR	26DJN0608A	ALEJANDRO SILVA HURTADO	RODOLFO A NERIS	HEROICA NOGALES	120	42177.07
PREES COLAR	26DJN0128T	AMISTAD	RIO ALISOS Y S CRUZ F LOS SAUCES	HEROICA NOGALES	162	56708.67
PREES COLAR	26EJN0118L	ANA MARIA ABADIE DE GIL	CONOCIDO	MASCARE ÑA	26	9215.16
PREES COLAR	26DJN0634Z	CANDELARIA R. VEGA MUÑOZ	BOULEVARD SAN CARLOS NUM. 47	HEROICA NOGALES	249	87544.01
PREES COLAR	26EJN0232D	CARMEN YOLANDA CURIEL MONTIEL	TOBOSO S/N	HEROICA NOGALES	58	20202.46
PREES COLAR	26EJN0128S	CENTRO DE ATENCION INFANTIL COMUNITARIO	CALLE 2 DE ABRIL NUM. 70	HEROICA NOGALES	19	6734.15
PREES COLAR	26EJN0179Z	CENTRO DE ATENCION INFANTIL COMUNITARIO	CALLE 2 DE ABRIL NUM. 70	HEROICA NOGALES	15	5316.44
PREES COLAR	26DJN0031H	CLUB ACTIVO 20 30	CALZADA DE LA VIRGEN Y AVENIDA DEL PERDON	HEROICA NOGALES	112	39341.64
PREES COLAR	26DJN0647C	COLINAS DEL SOL	C ONOCIDO	HEROICA NOGALES	74	25873.33
PREES COLAR	26EJN0030H	DARIO RAMIREZ	LUIS BASURTO NUM. 175	HEROICA NOGALES	165	57771.96
PREES COLAR	26EJN0055Q	EVA SAMANO DE LOPEZ MATEOS	ARTES Y MONTAÑAS S/N	HEROICA NOGALES	60	20911.32
PREES COLAR	26EJN0221Y	FRANCISCA ARMIDA ROMERO DUARTE	CIRCUITO JARDIN NUM. 87-B	HEROICA NOGALES	125	43949.22
PREES COLAR	26DJN0675Z	FRANCISCO GABILONDO SOLER	C ONOCIDO	HEROICA NOGALES	129	45366.94
PREES COLAR	26DJN0691Q	FRANCISCO JAVIER TADDEI TADDEI	ABRAHAM ZAHIED S/N	HEROICA NOGALES	108	37923.92
PREES COLAR	26DJN0515L	FRONTERA	AVENIDA TECNOLOGICO Y NATACION S/N	HEROICA NOGALES	100	35088.49
PREES COLAR	26DJN0677X	GRACIELA MERINO GONZALEZ	C ONOCIDO	HEROICA NOGALES	234	82227.57
PREES COLAR	26DJN0623T	GUADALUPE MARIA DE LOS ANGELES STRAFFON MANZANO	C.F.E. S/N	HEROICA NOGALES	191	66987.12
PREES COLAR	26DJN0663U	GUILLERMINA MONTAÑO FELIX	DE LOS REYES NUM. 7 Y CONDESA	HEROICA NOGALES	190	66632.69

PREES COLAR	26DJN0201L	GUSTAVO DIAZ ORDAZ	NACO FINAL	HEROICA NOGALES	100	35088.49
PREES COLAR	26DJN0529O	IM JIABSI USI	GUAYAQUIL Y AMAZONAS	HEROICA NOGALES	59	20556.89
PREES COLAR	26DJN0692P	JULIO CASTRO DURON	APACHE S/N Y COHITAS	HEROICA NOGALES	77	26936.62
PREES COLAR	26DJN0689B	LOURDES CECILIA BERNAL SALAZAR	BOULEVARD SAN CARLOS NUM. 47 Y SAN MIGUEL	HEROICA NOGALES	189	66278.26
PREES COLAR	26DJN0132F	LUIS BASURTO GUZMAN	SIERRA MARIQUITA Y NACOZARI	HEROICA NOGALES	106	37215.07
PREES COLAR	26DJN0558J	LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA	C ONOCIDO	HEROICA NOGALES	352	123695.79
PREES COLAR	26DJN0202K	MANUEL AVILA CAMACHO	PRIVADA JALAPA S/N	HEROICA NOGALES	97	34025.20
PREES COLAR	26DJN0690R	MARIA GUADALUPE JULIETA DOMINGUEZ Y PEREZ DE LARA	APACHE S/N Y COHITAS	HEROICA NOGALES	64	22329.04
PREES COLAR	26DJN0672B	MARIA VICTORIA TEK SANCHEZ	BOULEVARD SAN CARLOS NUM. 47	HEROICA NOGALES	248	87189.58
PREES COLAR	26DJN0156P	MARIANO MATAMOROS	JUAN NAVARRETE NUM. 141	HEROICA NOGALES	159	55645.38
PREES COLAR	26DJN0651P	MARTHA AMALIA STRAFFON MANZANO	AVENIDA DEL CORRAL S/N	HEROICA NOGALES	131	46075.80
PREES COLAR	26DJN0609Z	MARTHA PATRICIA LOPEZ ALCANTAR	NUEVO NOGALES NUM. 14	HEROICA NOGALES	146	51392.23
PREES COLAR	26DJN0204I	NICOLAS BRAVO	PIMA NUM. 2	HEROICA NOGALES	87	30480.91
PREES COLAR	26DJN0155Q	NIÑO ARTILLERO	LA COLORADA 130	HEROICA NOGALES	128	45012.51
PREES COLAR	26DJN0625R	NOGALES	SAN LORENZO ESQUINA SIERRA ENCANTADA	HEROICA NOGALES	65	22683.47
PREES COLAR	26DJN0706B	NUEVA CREACION	COLONIA SOLIDARIDAD	HEROICA NOGALES	78	27291.05
PREES COLAR	26DJN0711N	NUEVA CREACION	COLONIA EL REPRESO	HEROICA NOGALES	39	13822.74
PREES COLAR	26DJN0716I	NUEVA CREACION	KILOMETRO 21	AGUA ZARCA (FERROCARRIL)	145	51037.80

PREES COLAR	26DJN0348E	NUEVO AMANECER	MIRAMAR Y PLAYA COCHORI	HEROICA NOGALES	129	45366.94
PREES COLAR	26KJN0284U	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO EJ CIBUTA	CIBUTA	11	3898.72
PREES COLAR	26DJN0648B	PUESTA DEL SOL	NADIR S/N	HEROICA NOGALES	109	38278.35
PREES COLAR	26DJN0664T	RODOLFO MONROY RIVERA	BOULEVARD LAS BELLOTAS	HEROICA NOGALES	270	94632.60
PREES COLAR	26DJN0624S	ROSA ZAMORANO DE SIORDIA	MIGUEL Y CALLE NORIEGA	HEROICA NOGALES	105	36860.64
PREES COLAR	26DJN0347F	ROSARIO ROLDAN DE ALVARADO	REFINADORA NUM. 5	HEROICA NOGALES	106	37215.07
PREES COLAR	26DJN0346G	SENDEROS	REFORMA NUM. 450	HEROICA NOGALES	83	29063.19
PREES COLAR	26DJN0649A	SONORA	AVENIDA ABRAHAM ZAIED	HEROICA NOGALES	116	40759.36
PREES COLAR	26EJN0029S	THERESE DE TOURNIEL	INGENIEROS NUM. 51	HEROICA NOGALES	194	68050.41
PREES COLAR	26DJN0203J	TIZOC	SAN LUIS POTOSI	HEROICA NOGALES	85	29772.05
PREES COLAR	26DJN0530D	TOSALICARIT	AVENIDA PARAJE S/N	HEROICA NOGALES	190	66632.69
PREES COLAR	26DJN0662V	USI ALEYA	CALLE TIBER S/N	HEROICA NOGALES	144	50683.38
PREES COLAR	26DJN0345H	VILLA SONORA	VILLA SONORA	HEROICA NOGALES	161	56354.24
PREES COLAR	26EJN0230F	YOLANDA EUGENIA CARRILLO MENDEZ	AVENIDA DE LOS NOGALES NUM. 508 Y CALLE TETABIATE	HEROICA NOGALES	96	33670.77
PRIMA RIA	26DPR1348B	23 DE MARZO	AVENIDA CUARTA Y CALLE NOVENA	HEROICA NOGALES	423	148505.83
PRIMA RIA	26DPR0849P	27 DE AGOSTO	VERACRUZ FINAL S/N	HEROICA NOGALES	297	104202.18
PRIMA RIA	26DPR0521M	ABELARDO L. RODRIGUEZ	CONOCIDO	CIBUTA	162	56708.67
PRIMA RIA	26EPR0172W	ABELARDO L. RODRIGUEZ	INTERNACIONAL Y FENOCHIO NUM. 23	HEROICA NOGALES	378	132556.52
PRIMA RIA	26DPR1403E	ALEJANDRO C. VILLASEÑOR	C ONOCIDO	HEROICA NOGALES	186	65214.97
PRIMA RIA	26DPR1393O	ALFONSO ACOSTA VILLALVAZO	BOULEVARD SAN CARLOS NUM. 25	HEROICA NOGALES	596	209113.23

PRIMARIA	26DPR1454L	ALVARO OBREGON	BOULEVARD SAN CARLOS S/N	HEROICA NOGALES	722	253416.88
PRIMARIA	26DPR1235Z	AMADO NERVO	VERACRUZ FINAL S/N	HEROICA NOGALES	256	89670.59
PRIMARIA	26DPR1414K	ARMIDA DE LA VARA Y ROBLES	CLUB ROTARIO NUM. 10	HEROICA NOGALES	333	116961.64
PRIMARIA	26DPR0725G	BELISARIO DOMINGUEZ	VICAM Y FRONTERAS S/N	HEROICA NOGALES	402	141062.82
PRIMARIA	26EPR0173V	BENITO JUAREZ	AVENIDA DE LOS DOCTORES NUM. 225	HEROICA NOGALES	420	147442.55
PRIMARIA	26DPR0795B	CUAUHTEMOC	CHULAVISTA S/N	HEROICA NOGALES	172	60252.96
PRIMARIA	26EPR0263N	DELIA LEY DE XIBILLE NUM. 2	NUEVA NIGERIA	HEROICA NOGALES	389	136455.24
PRIMARIA	26DPR1450P	DIANA LAURA RIOJAS DE COLOSIO	ABRAHAM ZAIED S/N	HEROICA NOGALES	602	211239.80
PRIMARIA	26DPR1444E	DIEGO RIVERA	BOULEVARD BELLOTAS S/N	HEROICA NOGALES	641	225062.54
PRIMARIA	26DPR0810D	EMILIANO ZAPATA	VICAM Y FRONTERAS S/N	HEROICA NOGALES	326	114480.63
PRIMARIA	26EPR0178Q	ENRIQUE QUIJADA	DAVALOS Y TENOCHTITLAN	HEROICA NOGALES	157	54936.53
PRIMARIA	26EPR0341A	FRANCISCO FIGUEROA VALENCIA	AVENIDA DE LOS DOCTORES NUM. 225	HEROICA NOGALES	269	94278.17
PRIMARIA	26EPR0179P	FRANCISCO I. MADERO	PIERSON NUM. 179	HEROICA NOGALES	163	57063.10
PRIMARIA	26DPR1401G	FRANCISCO PERALTA GALVEZ	MANANTIAL S/N	HEROICA NOGALES	267	93569.31
PRIMARIA	26DPR1459G	FRANCISCO VILLA	BOULEVARD BELLOTAS S/N	HEROICA NOGALES	589	206632.22
PRIMARIA	26DPR0055H	FRANCISCO Y JOSE CURIEL RAMOS	CALE COLORADA S/N FNAL	HEROICA NOGALES	420	147442.55
PRIMARIA	26DPR0591H	GENERAL LAZARO CARDENAS	ASTOLFO R CARDENAS S/N	HEROICA NOGALES	502	176151.31
PRIMARIA	26DPR0907P	GENERAL VICENTE GUERRERO	CONOCIDO	MASCAREÑA	99	34734.06
PRIMARIA	26DPR1453M	GUSTAVO LAMAS CASTAÑEDA	FRACCIONAMIENTO JARDINES	HEROICA NOGALES	513	180050.03
PRIMARIA	26DPR1315K	GUSTAVO LAMBERTO MANRIQUEZ	AVENIDA CUARTA Y CALLE NOVENA	HEROICA NOGALES	386	135391.95

		RAMOS				
PRIMARIA	26DPR1347C	HERMANOS FLORES MAGON	RICARDO FLORES MAGON S/N	HEROICA NOGALES	330	115898.35
PRIMARIA	26EPR0176S	HEROE DE NACOZARI	CHIHUAHUA Y BAJA CALIFORNIA S/N	HEROICA NOGALES	539	189265.19
PRIMARIA	26EPR0177R	IGNACIO W COVARRUBIAS	PADRE NACHO Y ESCOBEDO	HEROICA NOGALES	903	316859.70
PRIMARIA	26DPR0496D	IGNACIO ZARAGOZA	LAGO CUITZEO SN	HEROICA NOGALES	361	126531.22
PRIMARIA	26EPR0181D	J ENRIQUE PESTALOZZI	OBREGON Y AGUIRRE NUM. 85	HEROICA NOGALES	633	222227.11
PRIMARIA	26DPR1365S	J. ALBERTO GONZALEZ VILLEGAS	FRANCISCO PARTIDA S/N	HEROICA NOGALES	344	120860.36
PRIMARIA	26EPR0174U	JESUS GARCIA NUM. 1	GUADALAJARA NUM. 57	HEROICA NOGALES	266	93214.88
PRIMARIA	26EPR0280D	JESUS GARCIA NUM. 2	GUADALAJARA NUM. 57	HEROICA NOGALES	140	49265.66
PRIMARIA	26DPR1278X	JOSE DE JESUS FLORES VALVERDE	CLUB ROTARIO NUM. 10	HEROICA NOGALES	386	135391.95
PRIMARIA	26DPR1390R	JOSE JESUS ARREOLA GALLARDO	FRANCISCO PARTIDA S/N	HEROICA NOGALES	168	58835.25
PRIMARIA	26DPR1274A	JOSE JOAQUIN FERNANDEZ DE LIZARDI	AVENIDA SONORA S/N	HEROICA NOGALES	416	146024.83
PRIMARIA	26DPR0467I	JOSE MA MORELOS Y PAVON	VIA DE BEIRA 413-B	HEROICA NOGALES	400	140353.96
PRIMARIA	26DPR1375Z	JOSE VASCONCELOS	BOULEVARD SAN CARLOS NUM. 25	HEROICA NOGALES	716	251290.30
PRIMARIA	26DPR0594E	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	NICARAGUA S/N	HEROICA NOGALES	285	99949.03
PRIMARIA	26DPR0593F	JUAN ESCUTIA	VIA DE BEIRA 413-B	HEROICA NOGALES	273	95695.88
PRIMARIA	26EPR0184A	JUSTO SIERRA	SIMON BOLIVAR NUM. 1180	HEROICA NOGALES	440	154531.13
PRIMARIA	26DPR0054I	JUVENTINO ROSAS	AVENIDA SONORA S/N	HEROICA NOGALES	354	124050.22
PRIMARIA	26DPR1125T	LEONA VICARIO	LOS ARCOS Y MORENA NUM. 97	HEROICA NOGALES	488	171189.30

PRIMARIA	26DPR0635O	LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS	ASTOLFO R. CARDENAS S/N	HEROICA NOGALES	420	147442.55
PRIMARIA	26DPR0595D	LIC. MELCHOR OCAMPO	CIRCUNVALACION HEROES NUM. 340	HEROICA NOGALES	317	111290.77
PRIMARIA	26DPR1349A	LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA	CALLE DE LA AURORA Y DE LA ALBORADA	HEROICA NOGALES	287	100657.89
PRIMARIA	26DPR0057F	MANUELA NIEBLA VDA DE PEDROZA	CALE COLORADA S/N FNAL	HEROICA NOGALES	402	141062.82
PRIMARIA	26DPR0495E	MARGARITA MAZA DE JUAREZ	NICARAGUA S/N	HEROICA NOGALES	343	120505.93
PRIMARIA	26EPR0230W	MARIA ANTONIETA GASTELUM RIVERA	PALO VERDE Y PRIMAVERA	HEROICA NOGALES	468	164100.72
PRIMARIA	26EPR0289V	MARIA ANTONIETA GASTELUM RIVERA NUM. 2	PALO VERDE Y PRIMAVERA S/N	HEROICA NOGALES	391	137164.10
PRIMARIA	26EPR0362N	MARIA DOLORES FERNANDEZ TORRES	SIERRA ACONCHIS/N	HEROICA NOGALES	164	57417.53
PRIMARIA	26DPR0740Z	MARTIRES DE 1906	LAGO CUITZEO SN	HEROICA NOGALES	219	76911.14
PRIMARIA	26DPR0466J	MIGUEL HIDALGO	CIRCUNVALACION HEROES NUM. 340	HEROICA NOGALES	446	156657.71
PRIMARIA	26DPR1276Z	NIÑOS HEROES	LOS ARCOS Y MORENA NUM. 97	HEROICA NOGALES	446	156657.71
PRIMARIA	26DPR1461V	NUEVA CREACION	C ONOCIDO	HEROICA NOGALES	362	126885.65
PRIMARIA	26DPR1470C	NUEVA CREACION	MANANTIAL S/N	HEROICA NOGALES	179	62733.97
PRIMARIA	26DPR1471B	NUEVA CREACION	CIRCUITO TERRA S/N	HEROICA NOGALES	234	82227.57
PRIMARIA	26DPR1478V	NUEVA CREACION	BOULEVARD SAN CARLOS S/N	HEROICA NOGALES	702	246328.29
PRIMARIA	26DPR1491P	NUEVA CREACION	TORRE UR S/N	HEROICA NOGALES	219	76911.14
PRIMARIA	26DPR1492O	NUEVA CREACION	BOULEVARD LAS BELLOTAS S/N	HEROICA NOGALES	368	129012.23
PRIMARIA	26DPR1501F	NUEVA CREACION	C ONOCIDO	HEROICA NOGALES	335	117670.49
PRIMARIA	26DPR1504C	NUEVA CREACION	BOULEVARD LAS BELLOTAS S/N	HEROICA NOGALES	335	117670.49

PRIMARIA	26DPR1505B	NUEVA CREACION	TORRE UR S/N	HEROICA NOGALES	125	43949.22
PRIMARIA	26DPR1512L	NUEVA CREACION	ABRAHAM ZAIED S/N	HEROICA NOGALES	135	47493.51
PRIMARIA	26EPR0369G	NUEVA CREACION	AVENIDA TECNOLOGICO	HEROICA NOGALES	198	69468.12
PRIMARIA	26EPR0380C	NUEVA CREACION	KILOMETRO 21	AGUA ZARCA (FERROCARRIL)	283	99240.18
PRIMARIA	26EPR0383Z	NUEVA CREACION	KILOMETRO 21	AGUA ZARCA (FERROCARRIL)	291	102075.61
PRIMARIA	26DPR1391Q	OCTAVIO PAZ	CALLE DE LA AURORA Y DE LA ALBORADA	HEROICA NOGALES	120	42177.07
PRIMARIA	26DPR1273B	PRIMERO DE JUNIO	PASEO DEL CENTENARIO	HEROICA NOGALES	495	173670.31
PRIMARIA	26DPR1098M	PRIMERO DE MAYO	PASEO DEL CENTENARIO	HEROICA NOGALES	384	134683.10
PRIMARIA	26EPR0150K	PROF. RODOLFO SIORDIA MONTANO	NUEVA GALICIA S/N FINAL	HEROICA NOGALES	359	125822.37
PRIMARIA	26EPR0151J	PROF. RODOLFO SIORDIA MONTANO NUM. 2	NUEVA GALICIA	HEROICA NOGALES	237	83290.86
PRIMARIA	26EPR0239N	PROFA. DELIA LEY DE XEBILLE	NUEVA NIGERIA	HEROICA NOGALES	450	158075.42
PRIMARIA	26DPR1289C	RICARDO FLORES MAGON	RICARDO FLORES MAGON S/N	HEROICA NOGALES	364	127594.51
PRIMARIA	26DPR1445D	ROMAN BAQUEIRO TEC	CIRCUITO TERRA S/N	HEROICA NOGALES	242	85063.01
PRIMARIA	26DPR1468O	SAUL SAUCEDO TAMAYO	FRACCIONAMIENTO JARDINES	HEROICA NOGALES	398	139645.10
PRIMARIA	26DPR1367Q	SONORA	AVENIDA TORRES CFE S/N	HEROICA NOGALES	380	133265.38
PRIMARIA	26DPR1402F	SOR JUANA INES DE LA CRUZ	ABRAHAM ZAIED S/N	HEROICA NOGALES	609	213720.81
PRIMARIA	26DPR1323T	VENUSTIANO CARRANZA	CARRETERA INTERNACIONAL KILOMETRO 21 HERMOSILLO-NOGALES	CIBUTA	51	17721.46
PRIMARIA	26EPR0183B	VICENTA OCARANZA NUM. 1	A RUIZ CORTINES Y ROVIROSA NUM. 21	HEROICA NOGALES	232	81518.72

PRIMARIA	26EPR0197E	VICENTA OCARANZA NUM. 2	ADOLFO RUIZ CORTINES Y ROVIROSA NUM. 21	HEROICA NOGALES	198	69468.12
PRIMARIA	26DPR1392P	VICTOR MANUEL CHAN GONZALEZ	AVENIDA TORRES CFE S/N	HEROICA NOGALES	271	94987.03
SECUNDRIA	26DST0003N	ADOLFO LOPEZ MATEOS	CARRETERA INTERNACIOL KILOMETRO 5.5 NOGALES-HERMOSILLO	HEROICA NOGALES	1,540	540504.53
SECUNDRIA	26EST0009G	EDELBERTO PADILLA SAMANIEGO	NUEVA NIGERIA Y NUEVA VENEZUELA S/N	HEROICA NOGALES	1,145	401922.71
SECUNDRIA	26DST0077E	ESCUELA SECUNDARIA TECNICA NUM. 77	TOBOSOS S/N FINAL Y HOYO 19	HEROICA NOGALES	402	141062.82
SECUNDRIA	26DES0045U	HUMBERTO CAMPOS VARELA	AVENIDA TECNOLOGICO Y CALLE LAGO AZUL S/N	HEROICA NOGALES	1,286	451188.37
SECUNDRIA	26DST0073I	JORGE HUMBERTO CHAVEZ FUENTES	AVENIDA DE LOS ANGELES S/N	HEROICA NOGALES	798	279999.07
SECUNDRIA	26EES0038J	JOSE EDUARDO CURLANGO LIMON	RIO BALSAS NUM. 385	HEROICA NOGALES	1,038	364353.22
SECUNDRIA	26DST0076F	JOSE RAMON SALCEDO ENRIQUEZ	SANTA CLARA FINAL S/N	HEROICA NOGALES	762	267239.62
SECUNDRIA	26DES0002W	PLUTARCO ELIAS CALLES	ALVARO OBREGON NUM. 1350	HEROICA NOGALES	1,968	690782.51
SECUNDRIA	26DES0022J	PROF. LUIS BASURTO GUZMAN	PROLONGACION 5 DE FEBRERO S/N A.P. 753	HEROICA NOGALES	1,402	491947.73
SECUNDRIA	26DST0062C	RICARDO MONTIJO MENDOZA	CALLE MUNICIPIO SINOQUIPE S/N	HEROICA NOGALES	1,201	421416.32
SECUNDRIA	26DSN0007Z	RODOLFO LUJAN SANCHEZ	ALVARO OBREGON NUM. 1350 A. P. 54	HEROICA NOGALES	62	21620.18
SECUNDRIA	26DES0031R	SECUNDARIA GENERAL NUM. 4	ARCANGEL GERMAIN NUM. 2	HEROICA NOGALES	436	153113.41
SECUNDRIA	26ETV0172V	TELESECUNDARIA 172	ENFRENTE DEL CAMPO DE BASE BALL	MASCAREÑA	31	10987.31
SECUNDRIA	26ETV0063O	TELESECUNDARIA 63	CARRETERA INTERNACIONAL KILOMETRO 34	CIBUTA	84	29417.62
PREESCOLAR	26KJN0445Q	PREESCOLAR COMUNITARIO	C ONOCIDO ONAVAS	ONAVAS	15	5316.44
PRIMARIA	26DPR0694D	LIC. BENITO JUAREZ	C ONOCIDO	ONAVAS	45	15949.31

SECUNDRIA	26ETV0189V	TELESECUNDARIA 189	UBICADO EN ESTA LOCALIDAD	ONAVAS	30	10632.88
ESPECIAL	26FUA0101M	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 101	ADOLFO DE LA HUERTA FINAL	QUEROBABI	97	34025.20
PREESCOLAR	26KJN0857R	CURSO COMUNITARIO	CONOCIDO TUAPE	TUAPE	10	3544.29
PREESCOLAR	26EJN0081O	NUEVO AMANECER	CONOCIDO	MERESICHIC	5	1772.15
PREESCOLAR	26KJN0787M	PREESCOLAR COMUNITARIO	UBICADO EN ESTA LOCALIDAD	OPODEPE	12	4253.15
PREESCOLAR	26DJN0084M	QUEROBABI	CONOCIDO	QUEROBABI	89	31189.77
PRIMARIA	26EPR0283A	EUSEBIO FRANCISCO KINO	ADOLFO DE LA HUERTA FINAL	QUEROBABI	125	43949.22
PRIMARIA	26EPR0188X	GILDARDO F AVILES	ABELARDO L. RODRIGUEZ Y JUAREZ	QUEROBABI	137	48202.37
PRIMARIA	26DPR0162Q	GUADALUPE VICTORIA	CALLE PROF. FRANCISCO JAVIER FRANCO S/N	MERESICHIC	19	6734.15
PRIMARIA	26DPR0301A	LIC. BENITO JUAREZ	LIC. BENITO JUAREZ S/N	TUAPE	14	4962.01
PRIMARIA	26EPR0187Y	NIÑOS HEROES	SONORA Y ASUNCION	OPODEPE	37	13113.88
SECUNDRIA	26KTV0005I	SECUNDARIA COMUNITARIA	CONOCIDO TUAPE	TUAPE	9	3189.86
SECUNDRIA	26ETV0219Z	TELESECUNDARIA 219	UBICADO EN ESTA LOCALIDAD	OPODEPE	15	5316.44
SECUNDRIA	26ETV0243Z	TELESECUNDARIA 243	CONOCIDO	MERESICHIC	8	2835.43
SECUNDRIA	26ETV0062P	TELESECUNDARIA 62	ADOLFO DE LA HUERTA	QUEROBABI	121	42531.50
PREESCOLAR	26KJN0551Z	PREESCOLAR COMUNITARIO	UBICADO EN ESTA LOCALIDAD OQUITOA	OQUITOA	10	3544.29
PRIMARIA	26DPR0665I	AMADO NERVO	BOULEVARD KINO Y CALLE DEL CARMEN	OQUITOA	36	12759.45
SECUNDRIA	26ETV0319Y	TELESECUNDARIA 319	UBICADA EN ESTA LOCALIDAD	OQUITOA	21	7443.01
ESPECIAL	26FUA0096R	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA	ABELARDO L RODRIGUEZ FINAL	PUERTO LIBERTA	86	30126.48

		EDUCACION REGULAR NUM. 96	PONIENTE S/N	D		
INICIAL	26DIN0012D	ANDREA	CONOCIDO	DESEMBOQUE DE LOS SERIS (EL DESEMBOQUE)	16	5670.87
INICIAL	26FEI0075F	MODULO DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA	NARCIZO MENDOZA NUM. 82	PITIQUITO	153	53518.81
PREESCOLAR	26DJN0522V	ANTONIO OZUNA BETANCOURT	LOS LAURELES	PITIQUITO	57	19848.04
PREESCOLAR	26DJN0160B	LIBERTAD	ABELARDO L RODRIGUEZ FINAL	PUERTO LIBERTAD	85	29772.05
PREESCOLAR	26DCC0108Q	LOS GRILLITOS	CONOCIDO	DESEMBOQUE DE LOS SERIS (EL DESEMBOQUE)	15	5316.44
PREESCOLAR	26EJN0001M	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	NARCIZO MENDOZA NUM. 21	PITIQUITO	132	46430.23
PREESCOLAR	26KJN0148Q	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO ESTACION	LA ESTACION (ESTACION PITIQUITO)	7	2481.00
PREESCOLAR	26KJN0518S	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO SANTA MATILDE	SANTA MATILDE	10	3544.29
PREESCOLAR	26KJN0552Z	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO FELIX GOMEZ	FELIX GOMEZ (EL DIPO)	7	2481.00
PRIMARIA	26EPR0322M	ELVIRA LIZARRAGA VALENZUELA	PRINCIPAL Y TARAHUMARA S/N	PITIQUITO	155	54227.67
PRIMARIA	26EPR0321N	FRANCISCO BURRUEL AHUMADA	PRINCIPAL Y TARAHUMARA S/N	PITIQUITO	141	49620.09
PRIMA	26DPB0048X	GUADALUPE	CONOCIDO	DESEMBOQUE DE		16658.17

RIA		VICTORIA		LOS SERIS (EL DESEMBOQUE)	47	
PRIMARIA	26DPR0036T	JOSE VASCONCELOS	ABELARDO L. RODRIGUEZ FINAL PONIENTE S/N	PUERTO LIBERTAD	141	49620.09
PRIMARIA	26DPR0670U	JUAN GUTIERREZ NEYOI	ABELARDO L. RODRIGUEZ FINAL PONIENTE S/N	PUERTO LIBERTAD	212	74430.13
PRIMARIA	26DPR0672S	LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS	CONOCIDO	LA ESTACION (ESTACION PITIQUITO)	53	18430.32
PRIMARIA	26EPR0190L	PROF. JOSE CARMELO	AVENIDA ZARAGOZA S/N	PITIQUITO	393	137872.96
PRIMARIA	26DPR0684X	VICENTE GUERRERO	CONOCIDO	FELIX GOMEZ (EL DIPO)	36	12759.45
SECUNDRIA	26DST0011W	ESCUELA SECUNDARIA TECNICA NUM. 11	PRINCIPAL S/N	PITIQUITO	359	125822.37
SECUNDRIA	26DST0058Q	FUNDACION ESPOSOS RODRIGUEZ	CONOCIDO	PUERTO LIBERTAD	181	63442.83
SECUNDRIA	26ETV0244Y	TELESECUNDARIA 244	CONOCIDO	FELIX GOMEZ (EL DIPO)	20	7088.58
SECUNDRIA	26ETV0306U	TELESECUNDARIA 306	CONOCIDO	DESEMBOQUE DE LOS SERIS (EL DESEMBOQUE)	18	6379.73
ESPECIAL	26DML0004J	CAM LA MONTAÑA	LOPEZ MATEOS Y CAMPODONICO	PUERTO PEÑASCO	84	29417.62
ESPECIAL	26FUA0114Q	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 114	LOPEZ MATEOS Y CAMPODONICO	PUERTO PEÑASCO	97	34025.20
ESPECIAL	26FUA0115P	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION	LOPEZ MATEOS Y JUVENTINO ROSAS	PUERTO PEÑASCO	90	31544.20

		REGULAR NUM. 115				
ESPECIAL	26FUA0012T	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 12	AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA Y CALLE 18 S/N	PUERTO PEÑASCO	107	37569.50
ESPECIAL	26FUA0081P	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 81	LOPEZ MATEOS Y JUVENTINO ROSAS	PUERTO PEÑASCO	91	31898.63
INICIAL	26FEI0052V	MODULO DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA	UBICADO EN ESTA LOCALIDAD	PUERTO PEÑASCO	181	63442.83
PREESCOLAR	26DJN0289F	BENEMERITO DE LAS AMERICAS	AVENIDA DURANGO S/N	PUERTO PEÑASCO	36	12759.45
PREESCOLAR	26DJN0669O	DOMITILA CONCEPCION ROJO RUIZ	AVENIDA 42 Y LOS ANGELES	PUERTO PEÑASCO	115	40404.93
PREESCOLAR	26DJN0657J	ENRIQUETA MONTIJO	GUILLERMO PRIETO S/N	PUERTO PEÑASCO	195	68404.84
PREESCOLAR	26DJN0531C	JOSE A ACUNA NUNEZ	AVENIDA LIZARRAGA	PUERTO PEÑASCO	217	76202.28
PREESCOLAR	26DJN0034E	JUAN ENRIQUE PEZTALOZZI	FRANCISCO GONZALES BOCANEGRA Y COMONFORT	PUERTO PEÑASCO	228	80101.00
PREESCOLAR	26DJN0157O	MANUEL AZUETA	FRANCISCO I MADERO S/N	PUERTO PEÑASCO	212	74430.13
PREESCOLAR	26DJN0218L	MARINA NACIONAL	CALLE 19 Y FRANCISCO VILLA NUM. 181	PUERTO PEÑASCO	112	39341.64
PREESCOLAR	26DJN0533A	MELQUIADES PALACIO VALENZUELA	FRANCISCO MARQUEZ DE OCA Y JAVIER MINA	PUERTO PEÑASCO	106	37215.07
PREESCOLAR	26EJN0031G	NARCIZO MENDOZA	AVENIDA CONSTITUCION Y ALVARO OBREGON NUM. 50	PUERTO PEÑASCO	167	58480.82
PREESCOLAR	26DJN0714K	NUEVA CREACION	AVENIDA 57	PUERTO PEÑASCO	58	20202.46
PREES	26EJN0237Z	NUEVA CREACION	CALLEJON LAZARO	PUERTO		26936.62

COLAR			CARDENAS	PEÑASCO	77	
PREES COLAR	26DJN0290V	NUEVOS CAMINOS	AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS S/N	PUERTO PEÑASCO	282	98885.75
PREES COLAR	26KJN0582T	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO NAYARIT	NAYARIT NUMERO TRES (NAYARIT)	-	0.00
PREES COLAR	26EJN0216M	RAFAELA SOTELO CELAYA	CALLEJON LAZARO CARDENAS	PUERTO PEÑASCO	155	54227.67
PREES COLAR	26DJN0496N	TESORO INFANTIL	TENIENTE FRANCISCO LEON DE LA BARRA FINAL	PUERTO PEÑASCO	229	80455.43
PRIMA RIA	26DPR0681Z	1 DE JUNIO	SIMON MORUA Y JUVENTINO ROSAS SN	PUERTO PEÑASCO	434	152404.56
PRIMA RIA	26EPR0337O	18 DE MARZO	SIMON MORUA Y AVENIDA SAN LUIS	PUERTO PEÑASCO	324	113771.77
PRIMA RIA	26DPR0393H	ARTICULO 115 CONSTITUCIONAL	LEON DE LA BARRA S/N	PUERTO PEÑASCO	419	147088.12
PRIMA RIA	26DPR0636N	CLUB ACTIVO 20 30	HIDALGO Y CONSTITUCION S/N	PUERTO PEÑASCO	260	91088.30
PRIMA RIA	26DPR1090U	CLUB DE LEONES	LEON DE LA BARRA S/N	PUERTO PEÑASCO	358	125467.94
PRIMA RIA	26DPR1432Z	CLUB ROTARIO DE PUERTO PEÑASCO, A. C.	AGUA PRIETA S/N	PUERTO PEÑASCO	291	102075.61
PRIMA RIA	26DPR0918V	CUAUHTEMOC	COMONFORT Y RODOLFO CAMPODONICO	PUERTO PEÑASCO	251	88252.87
PRIMA RIA	26KPR0526R	CURSOS COMUNITARIOS	CONOCIDO EJ NAYARIT	NAYARIT NUMERO TRES (NAYARIT)	6	2126.58
PRIMA RIA	26DPR1404D	ELVIRA FABIOLA CECEÑA RUBIO	PUERTO DE YAVAROS Y RAMON FIGUEROA	PUERTO PEÑASCO	195	68404.84
PRIMA RIA	26EPR0217B	FRANCISCO URREA BERMUDEZ	FERROCARRIL Y SAMUEL OCAÑA	PUERTO PEÑASCO	415	145670.40
PRIMA RIA	26EPR0307U	GENERAL LAZARO CARDENAS	SIMON MORUA Y AVENIDA SAN LUIS	PUERTO PEÑASCO	417	146379.26
PRIMA RIA	26DPR0464L	HEROE DE NACOZARI	INDEPENDENCIA Y CUAUHTEMOC	PUERTO PEÑASCO	307	107746.48

PRIMARIA	26DPR0917W	JAIME NUNO	INDEPENDENCIA Y CUAUHTEMOC	PUERTO PEÑASCO	377	132202.09
PRIMARIA	26DPR0204Z	JUSTO SIERRA	HIDALGO Y CONSTITUCION S/N	PUERTO PEÑASCO	223	78328.85
PRIMARIA	26DPR0400A	LEONA VICARIO	CALLE 21 Y PINO SUAREZ	PUERTO PEÑASCO	262	91797.16
PRIMARIA	26DPR1128Q	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	COMONFORT Y RODOLFO CAMPODONICO	PUERTO PEÑASCO	358	125467.94
PRIMARIA	26DPR1462U	NUEVA CREACION	C ONOCIDO	PUERTO PEÑASCO	452	158784.28
PRIMARIA	26DPR1488B	NUEVA CREACION	AGUA PRIETA S/N	PUERTO PEÑASCO	271	94987.03
PRIMARIA	26DPR1494M	NUEVA CREACION	C O N O C I D O	PUERTO PEÑASCO	437	153467.84
PRIMARIA	26DPR1513K	NUEVA CREACION	PUERTO DE YAVAROS Y RAMON FIGUEROA	PUERTO PEÑASCO	102	35797.35
PRIMARIA	26EPR0375R	NUEVA CREACION	AVENIDA 57	PUERTO PEÑASCO	161	56354.24
PRIMARIA	26EPR0292I	OSCAR CORRALES GUTIERREZ	FERROCARRIL Y SAMUEL OCAÑA	PUERTO PEÑASCO	350	122986.93
PRIMARIA	26DPR0421N	SUAVE PATRIA	SIMON MORUA Y JUVENTINO ROSAS S/N	PUERTO PEÑASCO	376	131847.66
PRIMARIA	26EPR0193I	VENTURA G TENA	VICTOR ESTRELLA NUM. 37 Y CIRCUNVALACION	PUERTO PEÑASCO	376	131847.66
PRIMARIA	26DPR1379V	VICENTE GUERRERO	AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA Y CALLE 18 S/N	PUERTO PEÑASCO	204	71594.70
SECUNDRIA	26DST0020D	DIONICIO BRISEÑO RODRIGUEZ	AVENIDA LUIS ENCINAS Y RECINTO PORTUARIO S/N	PUERTO PEÑASCO	1,031	361872.21
SECUNDRIA	26DST0037D	ESCUELA SECUNDARIA TECNICA NUM. 37	BOULEVARD BENITO JUAREZ Y LAZARO CARDENAS	PUERTO PEÑASCO	1,458	511795.76
SECUNDRIA	26EES0027D	PROF. GILBERTO PACHECO CASTILLO	BOULEVARD ALBERTO HEALY S/N	PUERTO PEÑASCO	634	222581.54
INICIAL	26DIN0023J	GOY BAA BOO	CONOCIDO	GOIJAQUIA	6	2126.58
PREESCOLAR	26DCC0080A	CUITLAHUAC	CONOCIDO	TEPAHUI	26	9215.16
PREESCOLAR	26KJN0243U	CURSO COMUNITARIO	CONOCIDO BACUSA	BACUSA	4	1417.72

PREES COLAR	26KJN0873I	CURSO COMUNITARIO	CONOCIDO MACHILIBAMPO	MACHILI BAMPO	-	0.00
PREES COLAR	26DCC0238J	EL COCHINITO	CONOCIDO	CABORA	17	6025.30
PREES COLAR	26DJN0379Y	MANUEL TOLSA	UBICADO EN ESTA LOCALIDAD	QUIRIEGO	32	11341.73
PREES COLAR	26DCC0314Z	NUEVA CREACION	CONOCIDO	LOS BAJIOS (EJIDO LOS CONEJOS)	15	5316.44
PREES COLAR	26KJN0536H	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO FIDEL VELAZQUEZ	EJIDO EL JINCORI	1	354.43
PREES COLAR	26KJN0553Y	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO BATACOSA	BATACOSA	16	5670.87
PRIMARIA	26EPR0198D	AMADO NERVO	CALLE LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA	QUIRIEGO	144	50683.38
PRIMARIA	26DPB0032W	BENITO JUAREZ	CONOCIDO	EL FRIJOLAR	25	8860.73
PRIMARIA	26KPR0751O	CURSO COMUNITARIO	CONOCIDO RANCHO EL PINO	EL PINO	5	1772.15
PRIMARIA	26KPR0791P	CURSO COMUNITARIO	CONOCIDO EL TANQUE	EL TANQUE	3	1063.29
PRIMARIA	26KPR0793N	CURSO COMUNITARIO	CONOCIDO MACHILIBAMPO	MACHILI BAMPO	3	1063.29
PRIMARIA	26KPR0165X	CURSOS COMUNITARIOS	CONOCIDO PABLO MACIAS	GENERAL PABLO MACIAS (LOS VACITOS)	2	708.86
PRIMARIA	26DPR0168K	FRANCISCO I. MADERO	FRANCISCO I MADERO NUM. 2	BATACOSA	51	17721.46
PRIMARIA	26DPR0174V	GENERAL ANTONIO ARMENTA	CENTRO DE POBLACION 35	TEPAHUI	54	18784.75
PRIMARIA	26DPB0089X	GENERAL LAZARO CARDENAS DEL RIO	CONOCIDO	BACUSA	15	5316.44
PRIMARIA	26DPB0078R	LAZARO CARDENAS DEL RIO	CONOCIDO	GOIJAQUIA	13	4607.58
PRIMARIA	26DPR0202A	MARTIRES DE CABORCA	CONOCIDO	CABORA	55	19139.18
PRIMARIA	26DAI0004R	TRIBU GUARIJIO NUM. 2	CONOCIDO	LOS BAJIOS (EJIDO LOS	70	24455.61

				CONEJOS)		
SECUNDRIA	26KTV0019L	SECUNDARIA COMUNITARIA	CONOCIDO EL FRIJOLAR	EL FRIJOLAR	3	1063.29
SECUNDRIA	26KTV0063Z	SECUNDARIA COMUNITARIA	CONOCIDO EL PINO	EL PINO	3	1063.29
SECUNDRIA	26ETV0017C	TELESECUNDARIA 17	CONOCIDO	TEPAHUI	37	13113.88
SECUNDRIA	26ETV0173U	TELESECUNDARIA 173	CONOCIDO	CABORA	18	6379.73
SECUNDRIA	26ETV0003Z	TELESECUNDARIA 3	UBICADO EN ESTA LOCALIDAD	QUIRIEGO	75	26227.76
SECUNDRIA	26ETV0329E	TELESECUNDARIA 329	CONOCIDO	LOS BAJIOS (EJIDO LOS CONEJOS)	18	6379.73
SECUNDRIA	26ETV0004Z	TELESECUNDARIA 4	CONOCIDO	BATACOSA	11	3898.72
PREESCOLAR	26KJN0433L	CURSO COMUNITARIO	CONOCIDO TRES ALAMOS	TRES ALAMOS	5	1772.15
PREESCOLAR	26DJN0042N	HANS CRISTIAN ANDERSSEN	UBICADO EN ESTA LOCALIDAD	RAYON	49	17367.03
PRIMARIA	26DPR0693E	EMILIANO ZAPATA	CONOCIDO	TRES ALAMOS	11	3898.72
PRIMARIA	26EPR0199C	GENERAL IGNACIO ZARAGOZA	CARBO S/N	RAYON	107	37569.50
PRIMARIA	26DPR0172X	IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	CONOCIDO	LA PAZ (LA PAZ DE RAYON)	24	8506.30
SECUNDRIA	26DST0033H	ESCUELA SECUNDARIA TECNICA NUM. 33	BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO S/N	RAYON	94	32961.92
INICIAL	26FEI0153T	EDUCACION INICIAL COMUNITARIA	CONOCIDO EL SAUZ	EL SAUZ	-	0.00
INICIAL	26FEI0063A	MODULO DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA	UBICADO EN ESTA LOCALIDAD	ROSARIO	137	48202.37

PREES COLAR	26KJN0693Y	CURSO COMUNITARIO	CONOCIDO PINO CURUPACO	PINO CURUPACO	3	1063.29
PREES COLAR	26KJN0871K	CURSO COMUNITARIO	CONOCIDO RIO CHICO	RIO CHICO (REAL DE OSTIMURI)	-	0.00
PREES COLAR	26DCC0106S	EL ROSARITO	CONOCIDO	NURI	14	4962.01
PREES COLAR	26DJN0380N	JOSE ENRIQUE RODO	AVENIDA GUADALAJARA S/N	ROSARIO	55	19139.18
PREES COLAR	26DCC0244U	LA ESTRELLITA	CONOCIDO	LA ESTRELLA	9	3189.86
PREES COLAR	26DCC0105T	LA RAMADITA	CONOCIDO	PAREDONES	16	5670.87
PREES COLAR	26DCC0295A	MI VAQUITA	CONOCIDO	CUBA	12	4253.15
PREES COLAR	26DCC0260L	NUEVA CREACION	CONOCIDO	CEDROS	12	4253.15
PREES COLAR	26DCC0294B	NUEVA CREACION	UBICADO EN ESTA LOCALIDAD	ROSARIO	32	11341.73
PREES COLAR	26KJN0613W	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO TARAHUMARIS	TARAHUMARIS	4	1417.72
PREES COLAR	26KJN0750Z	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO LOS BAJIOS	LOS BAJIOS (RANCHITOS DE LOS MORALES)	2	708.86
PRIMARIA	26DPR0119B	5 DE MAYO	CONOCIDO	CUBA	48	17012.60
PRIMARIA	26DPB0157D	ALVARO OBREGON	CONOCIDO	LA DURA (LA CONCENTRACION)	8	2835.43
PRIMARIA	26KPR0171H	CURSO COMUNITARIO	CONOCIDO LOS BAJIOS	LOS BAJIOS (RANCHITOS DE LOS MORALES)	7	2481.00
PRIMA	26KPR0760W	CURSO	CONOCIDO ALAMILLO	ALAMIO (EJIDO EL		2126.58

RIA		COMUNITARIO		METATE)	6	
PRIMARIA	26KPR0172G	CURSOS COMUNITARIOS	CONOCIDO EL PINO CURUPACO	PINO CURUPACO	5	1772.15
PRIMARIA	26DPR0762K	GENERAL ABELARDO L RODRIGUEZ	CONOCIDO	NURI	56	19493.61
PRIMARIA	26DPR0175U	GUADALUPE VICTORIA	CONOCIDO	PAREDONES	36	12759.45
PRIMARIA	26DPR0173W	HERMENEGILDO GALEANA	CONOCIDO	CEDROS	33	11696.16
PRIMARIA	26DPR0164O	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	CONOCIDO	LA ESTRELLA	30	10632.88
PRIMARIA	26DPR0195H	JUAN AMOS COMENIO	CONOCIDO	TARAHUMARIS	15	5316.44
PRIMARIA	26DPR0650G	LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS	CONOCIDO	EL SAUZ	18	6379.73
PRIMARIA	26DPR0192K	LORETO ENCINAS DE AVILES	CALLE ALVARO OBREGON	ROSARIO	144	50683.38
PRIMARIA	26DPB0158C	PRIMERO DE MAYO	CONOCIDO	RIO CHICO (REAL DE OSTIMURI)	12	4253.15
PRIMARIA	26DPR0689S	PROF. RANDOLFO LAVANDERA	CALLE ALVARO OBREGON	ROSARIO	179	62733.97
SECUNDRIA	26EST0003M	PEDRO ORTIZ MONTAÑO	EUSEBIO KINO S/N	ROSARIO	183	64151.69
SECUNDRIA	26KTV0054R	SECUNDARIA COMUNITARIA	CONOCIDO LA DURA	LA DURA (LA CONCENTRACION)	-	0.00
SECUNDRIA	26KTV0055Q	SECUNDARIA COMUNITARIA	CONOCIDO LOS BAJIOS	LOS BAJIOS (RANCHITOS DE LOS MORALES)	2	708.86
SECUNDRIA	26KTV0056P	SECUNDARIA COMUNITARIA	CONOCIDO TARAHUMARAS	TARAHUMARIS	-	0.00
SECUNDRIA	26KTV0059M	SECUNDARIA COMUNITARIA	CONOCIDO RIO CHICO	RIO CHICO (REAL DE OSTIMURI	3	1063.29

				)		
SECUNDRIA	26ETV0220O	TELESECUNDARIA 220	CONOCIDO	LA ESTRELLA	9	3189.86
SECUNDRIA	26ETV0240B	TELESECUNDARIA 240	CONOCIDO	CUBA	13	4607.58
SECUNDRIA	26ETV0332S	TELESECUNDARIA 332	CONOCIDO	PAREDONES	13	4607.58
SECUNDRIA	26ETV0360O	TELESECUNDARIA 360	CONOCIDO	TARAHUMARIS	10	3544.29
SECUNDRIA	26ETV0095G	TELESECUNDARIA 95	CONOCIDO	NURI	28	9924.02
SECUNDRIA	26ETV0096F	TELESECUNDARIA 96	CONOCIDO	CEDROS	19	6734.15
ESPECIAL	26FUA0215O	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 215	TALAMANTE S/N	SAHUARIPA	80	27999.91
ESPECIAL	26FUA0252S	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 252	MIGUEL HIDALGO NUM. 99	SAHUARIPA	56	19493.61
PREESCOLAR	26KJN0152C	CURSO COMUNITARIO	CONOCIDO VALLE DE TACUPETO	VALLE DE TACUPETO	10	3544.29
PREESCOLAR	26KJN0416V	CURSO COMUNITARIO	CONOCIDO SEHUADEHUACHI	SEGUADEHUACHI	6	2126.58
PREESCOLAR	26EJN0147G	FRANCISCO MEDINA HOYOS	CONOCIDO	MULATOS	12	4253.15
PREESCOLAR	26EJN0032F	MARIA MENESES O	JUAREZ Y AVENIDA PROFESOR MENESES NUM. 8	SAHUARIPA	75	26227.76
PREESCOLAR	26DJN0576Z	OSTIMURI	PITAYA Y PALO VERDE NUEVO SAHUARIPA	SAHUARIPA	42	14886.03
PREESCOLAR	26KJN0150E	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO MATARACHI	MATARACHI	12	4253.15
PREESCOLAR	26KJN0249O	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO GUISAMOPA	GUISAMOPA	2	708.86
PREESCOLAR	26KJN0572M	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO TRIGO DE COROREPE	TRIGO DE CORODEPE	5	1772.15

PREES COLAR	26DJN0340M	SAHUARIPA	HIDALGO NUM. 55	SAHUARI PA	31	10987.31
PRIMA RIA	26DPR0181E	21 DE AGOSTO DE 1944	CONOCIDO	LA MESITA DEL CUAJARI (LA MESITA)	16	5670.87
PRIMA RIA	26DPR0185A	22 DE FEBRERO	CONOCIDO	SANTO TOMAS	12	4253.15
PRIMA RIA	26DPR1219H	24 DE FEBRERO	CONOCIDO	MATARA CHI	48	17012.60
PRIMA RIA	26EPR0202Z	ABELARDO L. RODRIGUEZ	HIDALGO Y JUAREZ VIA SAHUARIPA	VALLE DE TACUPET O	20	7088.58
PRIMA RIA	26DPR0182D	EMILIANO ZAPATA	CONOCIDO	NATORA (SAN JOSE DE NATORA)	25	8860.73
PRIMA RIA	26DPR0188Y	ESCUADRON 201	HIDALGO NUM. 99 SUR	SAHUARI PA	153	53518.81
PRIMA RIA	26EPR0084B	FERNANDO A PAREDES	AVENIDA RAFAEL V. MENESES NUM. 20	SAHUARI PA	197	69113.69
PRIMA RIA	26DPR0187Z	IGNACIO ZARAGOZA	CONOCIDO	TRIGO DE CORODEP E	13	4607.58
PRIMA RIA	26DPR0213G	IGNACIO ZARAGOZA	CONOCIDO	GUISAMO PA	36	12759.45
PRIMA RIA	26EPR0201A	JESUS GARCIA	CONOCIDO	MULATOS	32	11341.73
PRIMA RIA	26DPR0186Z	MIGUEL HIDALGO	CONOCIDO	SEGUADE HUACHI	17	6025.30
PRIMA RIA	26EPR0200B	TALAMANTE	MORELOS Y TALAMANTE S/N	SAHUARI PA	157	54936.53
SECUN DRIA	26EES0012B	GENERAL JOSE ESTEBAN CORONADO	TALAMANTE FINAL	SAHUARI PA	249	87544.01
SECUN DRIA	26ETV0221N	TELESECUNDARIA 221	CONOCIDO	VALLE DE TACUPET O	16	5670.87
SECUN DRIA	26ETV0234R	TELESECUNDARIA 234	CONOCIDO	MULATOS	9	3189.86

SECUNDRIA	26ETV0308S	TELESECUNDARIA 308	CONOCIDO	NATORA (SAN JOSE DE NATORA)	16	5670.87
SECUNDRIA	26ETV0309R	TELESECUNDARIA 309	CONOCIDO	MATARACHI	12	4253.15
SECUNDRIA	26ETV0047X	TELESECUNDARIA 47	CONOCIDO	GUISAMOPA	15	5316.44
PREESCOLAR	26EJN0168T	MARIA LOURDES RUIZ LOPEZ	AVENIDA CENTRAL NUM. 3	SAN FELIPE DE JESUS	16	5670.87
PRIMARIA	26EPR0203Z	GUADALUPE VICTORIA	CONSTITUCION NUM. 2	SAN FELIPE DE JESUS	40	14177.17
SECUNDRIA	26ETV0310G	TELESECUNDARIA 310	UBICADO EN ESTA LOCALIDAD	SAN FELIPE DE JESUS	21	7443.01
ESPECIAL	26DML0056P	CENTRO DE ATENCION MULTIPLE NUM. 56	AVENIDA INDEPENDENCIA Y CALLE 600	SAN IGNACIO RIO MUERTO	55	19139.18
ESPECIAL	26FUA0076D	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 76	CALLE 600 Y BENITO JUAREZ	SAN IGNACIO RIO MUERTO	95	33316.34
ESPECIAL	26FUX0015A	UNIDAD MOVIL DE EDUCACION ESPECIAL	C ONOCIDO	SAN IGNACIO RIO MUERTO	66	23037.90
INICIAL	26DIN0072S	DOCE	CONOCIDO	TETABIATE	30	10632.88
INICIAL	26FEI0154S	EDUCACION INICIAL COMUNITARIA	CONOCIDO SAN FRANCISCO "LAS CACHORAS"	SAN FRANCISCO RIO MUERTO (LAS CACHORAS)	-	0.00

INICIAL	26FEI0038B	MODULO DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA	UBICADO EN ESTA LOCALIDAD	SAN IGNACIO RIO MUERTO	207	72657.99
INICIAL	26DIN0036N	NUEVA CREACION	CONOCIDO	BAHIA DE LOBOS	16	5670.87
PREESCOLAR	26DCC0182Y	EL LOBITO	CONOCIDO	BAHIA DE LOBOS	44	15594.88
PREESCOLAR	26DJN0479X	EL LOBITO	CONOCIDO	BAHIA DE LOBOS	72	25164.47
PREESCOLAR	26DCC0183X	EL SOLDADITO	C ONOCIDO	SAN IGNACIO RIO MUERTO	40	14177.17
PREESCOLAR	26DCC0296Z	GREGORIO VEGA DIEGO	UBICADO EN ESTA LOCALIDAD	SAN IGNACIO RIO MUERTO	21	7443.01
PREESCOLAR	26DCC0034P	JOSE MARIA TETABIATE	CONOCIDO	TETABIATE	24	8506.30
PREESCOLAR	26DJN0375B	JUAN DE O'DONOJU	CONOCIDO	SINGAPUR	16	5670.87
PREESCOLAR	26DJN0407D	MARTIRES DE SAN IGNACIO RIO MUERTO	C ONOCIDO	SAN IGNACIO RIO MUERTO	100	35088.49
PREESCOLAR	26DJN0482K	PENSADOR MEXICANO	CONOCIDO	EL POLVORON	25	8860.73
PREESCOLAR	26KJN0084W	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO BACHOMOBAMPO	BACHOMOBAMPO	5	1772.15
PREESCOLAR	26KJN0086U	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO EL BATEVE	EL BATEVE	9	3189.86
PREESCOLAR	26KJN0197Z	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO ENRIQUE LANDA	ENRIQUE LANDA B.	-	0.00
PREESCOLAR	26KJN0270R	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO SAN FRANCISCO (LAS CACHORAS)	SAN FRANCISCO RIO MUERTO (LAS CACHOR	-	0.00

				AS)		
PREES COLAR	26KJN0369A	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO AGRARISTAS	AGRARISTAS DE CIUDAD OBREGON	7	2481.00
PREES COLAR	26KJN0456W	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO EMILIANO ZAPATA	EMILIANO ZAPATA	5	1772.15
PREES COLAR	26KJN0631L	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO (LA CUCHILLA)	6	2126.58
PREES COLAR	26KJN0632K	PREESCOLAR COMUNITARIO	COLONIA SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO	5	1772.15
PREES COLAR	26DJN0173F	ROSENDO MONTANO ROMERO	INDEPENDENCIA	SAN IGNACIO RIO MUERTO	115	40404.93
PRIMA RIA	26DPR1275Z	12 DE OCTUBRE	CALLE 300	PUEBLO NUEVO (LA CUCHILLA)	44	15594.88
PRIMA RIA	26DPR0042D	19 DE NOVIEMBRE	UBICADO EN ESTA LOCALIDAD	SAN IGNACIO RIO MUERTO	90	31544.20
PRIMA RIA	26DPR1305D	23 DE OCTUBRE	INDEPENDENCIA S/N ZONA URBANA EJIDO EL GALLITO	SAN IGNACIO RIO MUERTO	172	60252.96
PRIMA RIA	26DPR0483Z	8 DE MAYO	CONOCIDO	DEMETRIO VALLEJO	21	7443.01
PRIMA RIA	26DPR0482A	BENITO JUAREZ	CONOCIDO	ENRIQUE LANDA B.	24	8506.30
PRIMA RIA	26KPR0778V	CURSO COMUNITARIO	CONOCIDO EMILIANO ZAPATA	EMILIANO ZAPATA	13	4607.58
PRIMA RIA	26DPR0409S	ESCUADRON 201	CONOCIDO	EL POLVORON	69	24101.19
PRIMA RIA	26EPR0090M	FRANCISCO I. MADERO	UBICADO EN ESTA LOCALIDAD	SAN IGNACIO RIO	410	143898.26

				MUERTO		
PRIMARIA	26DPR1161Y	JACINTO LOPEZ MORENO	CONOCIDO	SAN MARTIN	12	4253.15
PRIMARIA	26DPR0341B	JOSE MA MORELOS Y PAVON	CONOCIDO	TETABIATE	75	26227.76
PRIMARIA	26DPR0734O	JOSE MARIA MORELOS	CONOCIDO	BACHOM OBAMPO	29	10278.45
PRIMARIA	26DPR0945S	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	CONOCIDO	SAN FRANCISCO	20	7088.58
PRIMARIA	26DPR0414D	LAZARO CARDENAS	CONOCIDO	BAHIA DE LOBOS	112	39341.64
PRIMARIA	26DPR0413E	MAXIMILIANO R LOPEZ	CONOCIDO	LA DEMOCRACIA	32	11341.73
PRIMARIA	26DPB0034U	MIGUEL JAIME BUITIMEA	CONOCIDO	BAHIA DE LOBOS	160	55999.81
PRIMARIA	26DPR0425J	NIÑOS HEROES	CONOCIDO	BAHIA DE LOBOS	118	41468.22
PRIMARIA	26DPR1508Z	NUEVA CREACION	INDEPENDENCIA S/N ZONA URBANA EJIDO EL GALLITO	SAN IGNACIO RIO MUERTO	138	48556.80
PRIMARIA	26DPR0962I	PDTE ALVARO OBREGON	CONOCIDO	EL BATEVE	59	20556.89
PRIMARIA	26DPR0410H	PLAN DE AYALA	CONOCIDO	SINGAPUR	64	22329.04
PRIMARIA	26DPR0433S	RAFAEL RAMIREZ	BENITO JUAREZ S/N SUR	SAN IGNACIO RIO MUERTO	114	40050.50
PRIMARIA	26DPR0407U	VENUSTIANO CARRANZA	BENITO JUAREZ S/N SUR	SAN IGNACIO RIO MUERTO	138	48556.80
SECUNDRIA	26DST0031J	ESCUELA SECUNDARIA TECNICA NUM. 31	CALLE 23 Y 600	SAN IGNACIO RIO MUERTO	167	58480.82
SECUNDRIA	26EES0032P	PROF. PEDRO M AGUILAR	LICENCIADO BENITO JUAREZ FINAL NORTE	SAN IGNACIO RIO MUERTO	286	100303.46

SECUNDRIA	26ETV0122N	TELESECUNDARIA 122	CONOCIDO	SINGAPUR	25	8860.73
SECUNDRIA	26ETV0217A	TELESECUNDARIA 217	CONOCIDO	LA DEMOCRACIA	22	7797.44
SECUNDRIA	26ETV0228G	TELESECUNDARIA 228	CONOCIDO SAN ISIDRO EL POLVORON	EL POLVORON	22	7797.44
SECUNDRIA	26ETV0280C	TELESECUNDARIA 280	CONOCIDO	EL BATEVE	12	4253.15
SECUNDRIA	26ETV0316A	TELESECUNDARIA 316	CONOCIDO	BACHOMOBAMPO	22	7797.44
SECUNDRIA	26ETV0317Z	TELESECUNDARIA 317	CONOCIDO	TETABIATE	29	10278.45
SECUNDRIA	26ETV0009U	TELESECUNDARIA 9	CONOCIDO	BAHIA DE LOBOS	217	76202.28
PREESCOLAR	26DJN0079A	GREGORIO FERNANDEZ LUCERO	CARMEN SERDAN S/N	SAN JAVIER	23	8151.87
PRIMARIA	26DPR0750F	JESUS GARCIA	C ONOCIDO	SAN JAVIER	43	15240.46
SECUNDRIA	26ETV0180D	TELESECUNDARIA 180	UBICADO EN ESTA LOCALIDAD	SAN JAVIER	25	8860.73
ESPECIAL	26DML0010U	CENTRO DE ATENCION MULTIPLE NUM. 10	AVENIDA MERIDA Y CALLE 12	SAN LUIS RIO COLORADO	124	43594.79
ESPECIAL	26DML0038Z	CENTRO DE ATENCION MULTIPLE NUM. 38	JUAREZ Y ALDAMA S/N	INGENIERO LUIS B. SANCHEZ	83	29063.19
ESPECIAL	26DML0042M	CENTRO DE ATENCION MULTIPLE NUM. 42	AVENIDA KINO Y CALLE 37	SAN LUIS RIO COLORADO	102	35797.35
ESPECIAL	26DML0060B	CENTRO DE ATENCION MULTIPLE NUM. 60	LEY DE ALFABETIZACION Y 44	SAN LUIS RIO COLORADO	48	17012.60
ESPECIAL	26FUA0111T	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 111	AVENIDA MERIDA Y CALLE 12	SAN LUIS RIO COLORADO	127	44658.08
ESPECIAL	26FUA0120A	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA	CALLE 12 Y AVENIDA MERIDA	SAN LUIS RIO COLORAD	116	40759.36

		EDUCACION REGULAR NUM. 120		O		
ESPECIAL	26FUA0253R	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 253	CALLE CUARTA	SAN LUIS RIO COLORADO	104	36506.21
ESPECIAL	26FUA0033F	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 33	AVENIDA MERIDA Y CALLE 12	SAN LUIS RIO COLORADO	119	41822.65
ESPECIAL	26FUA0060C	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 60	AVENIDA MERIDA Y CALLE 12	SAN LUIS RIO COLORADO	102	35797.35
ESPECIAL	26FUA0064Z	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 64	AVENIDA MERIDA Y CALLE 12	SAN LUIS RIO COLORADO	117	41113.79
ESPECIAL	26FUA0007H	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 7	AVENIDA MERIDA Y CALLE 12	SAN LUIS RIO COLORADO	93	32607.49
ESPECIAL	26FUX0005U	UNIDAD MOVIL DE EDUCACION ESPECIAL	AVENIDA MIRAMAR Y PRIMERA	GOLFO DE SANTA CLARA	110	38632.78
INICIAL	26EDI0008J	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	AVENIDA ZARAGOZA B Y CALLE 37	SAN LUIS RIO COLORADO	38	13468.31
INICIAL	26FEI0050X	MODULO DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA	CJON. CHIHUAHUA Y BENJAMIN HILL NUM. 506	SAN LUIS RIO COLORADO	180	63088.40

INICIAL	26FEI0051W	MODULO DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA	CAJON CHIHUAHUA Y BENJAMIN HILL NUM. 506	SAN LUIS RIO COLORADO	202	70885.84
INICIAL	26DIN0106S	NUEVA CREACION	CONOCIDO	POZAS DE ARVIZU (LA RESERVA)	14	4962.01
PREESCOLAR	26DJN0089H	18 DE MARZO	ZARAGOZA NUM. 28 Y 29	SAN LUIS RIO COLORADO	126	44303.65
PREESCOLAR	26DJN0593P	21 DE ABRIL	AVENIDA TUXPAN Y CALLE 26	SAN LUIS RIO COLORADO	194	68050.41
PREESCOLAR	26DJN0057P	24 DE FEBRERO	CARRILLO MARCOR Y RIO FUERTE	SAN LUIS RIO COLORADO	82	28708.77
PREESCOLAR	26DJN0158N	30 DE ABRIL	CARRETERA DEL VALLE E HIDALGO	SAN LUIS RIO COLORADO	55	19139.18
PREESCOLAR	26EJN0185J	30 DE ABRIL	RITO Y GOLFO SANTA CLARA	MESA RICA	23	8151.87
PREESCOLAR	26DJN0205H	ABELARDO L. RODRIGUEZ	PUEBLA "B"	SAN LUIS RIO COLORADO	105	36860.64
PREESCOLAR	26DJN0564U	ALBITA ZARAGOZA DE OCAÑA	CALLEJON CHIAPAS Y CALLE 2	SAN LUIS RIO COLORADO	128	45012.51
PREESCOLAR	26DJN0063Z	ALBORADA	TABASCO Y 9	SAN LUIS RIO COLORADO	219	76911.14
PREESCOLAR	26DJN0016P	ANTONIO LORENZO DE LAVOISIER	GUERRERO Y KINO	INGENIERO LUIS B. SANCHEZ	106	37215.07
PREESCOLAR	26DJN0610P	AZTECA	CANADA A Y G FRANCISCO MUÑOZ	LA GRULLIT	81	28354.34

				A		
PREES COLAR	26DJN0344I	BAJA CALIFORNIA	JALISCO	SAN LUIS RIO COLORADO	90	31544.20
PREES COLAR	26DJN0111T	CAMARA JUNIOR	JALISCO A Y 43	SAN LUIS RIO COLORADO	157	54936.53
PREES COLAR	26DJN0209D	CLUB ACTIVO 20-30	AVENIDA KINO Y CALLE 13	SAN LUIS RIO COLORADO	85	29772.05
PREES COLAR	26DJN0592Q	CLUB DE LEONES II	AVENIDA NUEVO LEON Y CALLE 37 SEC ALTAR	SAN LUIS RIO COLORADO	185	64860.54
PREES COLAR	26DJN0207F	CLUB ROTARIO	CALLEJON DURANGO	SAN LUIS RIO COLORADO	146	51392.23
PREES COLAR	26DJN0559I	CUCAPAH	KINO NUM. 46 Y 47	SAN LUIS RIO COLORADO	164	57417.53
PREES COLAR	26DJN0060C	DOMINGO CARBALLO FELIX	CONOCIDO	NUEVO MICHOACAN (ESTACION RIITO)	52	18075.89
PREES COLAR	26DJN0565T	EL PARAISO DEL SABER	JAZMIN Y 2DA Y 3RA	SAN LUIS RIO COLORADO	182	63797.26
PREES COLAR	26DJN0087J	ENRIQUE C. REBSAMEN	AVENIDA COAHUILA 18 Y 19	SAN LUIS RIO COLORADO	118	41468.22
PREES COLAR	26DJN0011U	FEDERICO CHOPIN	AVENIDA SONORA Y CALLE 29	SAN LUIS RIO COLORADO	116	40759.36
PREES COLAR	26DJN0343J	FERNANDO DE MAGALLANES	CONOCIDO	ISLITA	83	29063.19
PREES COLAR	26DCC0313Z	GLORIA CECILIA AYON OBREGON	CONOCIDO	EL BARROTE	20	7088.58

PREES COLAR	26EJN0210S	IRMA BEATRIZ RASCON CORONADO	ESCALONIA S/N Y CALLE 26	SAN LUIS RIO COLORADO	201	70531.41
PREES COLAR	26DJN0062A	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	AVENIDA KINO Y CALLE 38	SAN LUIS RIO COLORADO	173	60607.39
PREES COLAR	26DJN0206G	JUANA DE ARCO	COLIMA 18 Y 19	SAN LUIS RIO COLORADO	137	48202.37
PREES COLAR	26DJN0595N	LEONOR MEDINA Y RIVERA DEL CASTILLO	SANTO TOMAS Y SAN ANTONIO	SAN LUIS RIO COLORADO	60	20911.32
PREES COLAR	26DJN0620W	LOS OLIVOS	AVENIDA YUCATECOS	INGENIERO LUIS B. SANCHEZ	39	13822.74
PREES COLAR	26DJN0656K	MANUEL CERVANTES IMAZ	EJIDO "B"	SAN LUIS RIO COLORADO	199	69822.55
PREES COLAR	26EJN0033E	MARIA ACEDO DE MADRID	FELIX CONTRERAS NUM. 508	SAN LUIS RIO COLORADO	206	72303.56
PREES COLAR	26DJN0058O	MEXICO	YUCATAN Y PORTES GIL	SAN LUIS RIO COLORADO	119	41822.65
PREES COLAR	26DJN0210T	MOISES SAENZ	IMPERIAL Y SANTO TOMAS S/N	SAN LUIS RIO COLORADO	75	26227.76
PREES COLAR	26DJN0688C	NUEVA CREACION	AVENIDA GUERRERO Y CALLE 50	SAN LUIS RIO COLORADO	170	59544.11
PREES COLAR	26DJN0256O	PABLO MONTESINOS	AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE Y CALLE 21	SAN LUIS RIO COLORADO	148	52101.09
PREES COLAR	26DJN0611O	PATRICIA ISABEL FLAMAND GONZALEZ	AVENIDA DALIAS Y CALLE 16	SAN LUIS RIO COLORADO	93	32607.49
PREES	26DJN0026W	PEQUENO MUNDO	CONOCIDO	LA		14177.17

COLAR				AZTECA	40	
PREES COLAR	26DJN0342K	PLAN DE IGUALA	CONOCIDO	LAGUNITAS	57	19848.04
PREES COLAR	26DJN0061B	PRIMERO DE JUNIO	CONOCIDO	GOLFO DE SANTA CLARA	191	66987.12
PREES COLAR	26DJN0257N	PRIMERO DE MAYO	AVENIDA CHIAPAS Y 38	SAN LUIS RIO COLORADO	138	48556.80
PREES COLAR	26DJN0208E	SONORA	ESCUADRON 201 E INSURGENTES	SAN LUIS RIO COLORADO	116	40759.36
PREES COLAR	26DJN0516K	SUAVE PATRIA	CONOCIDO	MONUMENTOS	14	4962.01
PREES COLAR	26DJN0118M	TAMAULIPAS	TAMAULIPAS NUM. 24 Y 25	SAN LUIS RIO COLORADO	146	51392.23
PREES COLAR	26DJN0258M	VICENTE GUERRERO	AVENIDA CHIAPAS	SAN LUIS RIO COLORADO	113	39696.07
PRIMARIA	26DPR0048Y	20 DE NOVIEMBRE	KILOMETRO 3 CARRETERA A LA GRULLITA	SAN LUIS RIO COLORADO	182	63797.26
PRIMARIA	26DPR0530U	6 DE ABRIL	CONOCIDO	NUEVO LEON	34	12050.59
PRIMARIA	26EPR0208U	ABELARDO L. RODRIGUEZ	CUARTA	SAN LUIS RIO COLORADO	1,009	354074.77
PRIMARIA	26DPR1458H	AURELIO RENTERIA FLORES	AVENIDA LAZARO CARDENAS S/N	SAN LUIS RIO COLORADO	462	161974.14
PRIMARIA	26DPR0741Y	BENITO JUAREZ	CALLEJON INTERNACIONAL	SAN LUIS RIO COLORADO	35	12405.02
PRIMARIA	26EPR0215D	BENITO JUAREZ	CONOCIDO	MONUMENTOS	33	11696.16

PRIMARIA	26DPR0205Y	CLUB DE LEONES 1	CHIHUAHUA	SAN LUIS RIO COLORADO	176	61670.68
PRIMARIA	26DPR0349U	CUAUHTEMOC	CARRETERA DEL VALLE E HIDALGO	SAN LUIS RIO COLORADO	177	62025.11
PRIMARIA	26DPR0711D	DR. JAIME TORRES BODET	ZAPATA E INSURGENTES	SAN LUIS RIO COLORADO	326	114480.63
PRIMARIA	26DPR0504W	EMILIANO ZAPATA	NAYARIT ENTRE 17 Y 18	SAN LUIS RIO COLORADO	244	85771.87
PRIMARIA	26DPR0653D	EMILIANO ZAPATA	CONOCIDO	MESA RICA	65	22683.47
PRIMARIA	26DPR0717Y	EMILIANO ZAPATA 2	NAYARIT ENTRE 17 Y 18	SAN LUIS RIO COLORADO	192	67341.55
PRIMARIA	26DPR1311O	EULOGIO MEDINA HOYOS	AVENIDA MERIDA Y CALLE 36	SAN LUIS RIO COLORADO	525	184303.18
PRIMARIA	26DPR0782Y	EUSEBIO FRANCISCO KINO	CONOCIDO	LUIS ENCINAS JOHNSON (ENT. 02, MPIO 002, LOC.	21	7443.01
PRIMARIA	26DPR0885U	FELIPE ANGELES	20 DE NOVIEMBRE ENTRE 18 Y 19	SAN LUIS RIO COLORADO	220	77265.57
PRIMARIA	26EPR0271W	FERMINA RIVERA DE CAZAREZ	CRISANTEMOS	SAN LUIS RIO COLORADO	330	115898.35
PRIMARIA	26EPR0256D	FRANCISCO CELAYA VINDIOLA	CALLE CUARTA E IGNACIO SOTO	NUEVO MICHOACAN (ESTACION RIITO)	188	65923.83
PRIMARIA	26EPR0192J	FRANCISCO ENRIQUEZ AMAYA	CRISANTEMOS	SAN LUIS RIO COLORADO	420	147442.55

PRIMARIA	26DPR0049X	FRANCISCO SARABIA	AVENIDA NUEVO LEON Y HERMOSILLO	SAN LUIS RIO COLORADO	249	87544.01
PRIMARIA	26DPR0611E	FRANCISCO SARABIA NUM. 2	AVENIDA NUEVO LEON Y HERMOSILLO	SAN LUIS RIO COLORADO	167	58480.82
PRIMARIA	26DPR1376Y	GABINO BARREDA	LEY DE ALFABETIZACION B 27 Y 28	SAN LUIS RIO COLORADO	398	139645.10
PRIMARIA	26DPR0556B	GENERAL FRANCISCO VILLA	AVENIDA FELIX CONTRERAS	SAN LUIS RIO COLORADO	232	81518.72
PRIMARIA	26DPR1157L	GENERAL LAZARO CARDENAS	AVENIDA FELIX CONTRERAS	SAN LUIS RIO COLORADO	349	122632.50
PRIMARIA	26DPR0011K	GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES	AVENIDA ZACATECAS Y CALLE 19	SAN LUIS RIO COLORADO	178	62379.54
PRIMARIA	26EPR0257C	GENERAL VICENTE GUERRERO	AVENIDA FELIX CONTRERAS Y CALLE 24	SAN LUIS RIO COLORADO	537	188556.33
PRIMARIA	26DPR0196G	GUADALUPE VICTORIA	CONOCIDO	EL FRONTERIZO	43	15240.46
PRIMARIA	26EPR0214E	HERIBERTO R SILVA	ALDAMA	INGENIERO LUIS B. SANCHEZ	450	158075.42
PRIMARIA	26EPR0330V	HERIBERTO R SILVA NUM. 2	ALDAMA	INGENIERO LUIS B. SANCHEZ	376	131847.66
PRIMARIA	26DPR1247D	HIMNO NACIONAL	DURANGO Y CALLE 29	SAN LUIS RIO COLORADO	385	135037.53
PRIMARIA	26DPR1420V	HUMBERTO ROMERO CORDOVA	AVENIDA LAZARO CARDENAS S/N	SAN LUIS RIO COLORADO	443	155594.42
PRIMARIA	26DPR1119I	IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	NAYARIT ENTRE 17 Y 18	SAN LUIS RIO COLORAD	199	69822.55

				O		
PRIMARIA	26DPR0189X	IGNACIO ZARAGOZA	AVENIDA LAZARO CARDENAS Y CALLE 9	SAN LUIS RIO COLORADO	378	132556.52
PRIMARIA	26DPR0526H	JESUS GARCIA	JESUS GARCIA Y NIÑOS HEROES	SAN LUIS RIO COLORADO	135	47493.51
PRIMARIA	26DPR0546V	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON	20 DE NOVIEMBRE ENTRE 18 Y 19	SAN LUIS RIO COLORADO	403	141417.25
PRIMARIA	26DPR1331B	JOSE VASCONCELOS	LEY DE ALFABETIZACION B 27 Y 28	SAN LUIS RIO COLORADO	410	143898.26
PRIMARIA	26EPR0206W	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	LIBERTAD Y CALLE 17	SAN LUIS RIO COLORADO	346	121569.22
PRIMARIA	26EPR0211H	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	CONOCIDO	LA GRULLITA	67	23392.33
PRIMARIA	26DPR0193J	JUAN ESCUTIA	TAMAULIPAS Y 38	SAN LUIS RIO COLORADO	352	123695.79
PRIMARIA	26DPR1350Q	JUAN G. CABRAL	AVENIDA MERIDA Y CALLE 36	SAN LUIS RIO COLORADO	563	197417.06
PRIMARIA	26EPR0213F	LAZARO CARDENAS	PORFIRIO RODRIGUEZ	ISLITA	156	54582.10
PRIMARIA	26DPR0875N	LAZARO CARDENAS DEL RIO	CONOCIDO	MESA RICA	79	27645.48
PRIMARIA	26DPR0529E	LEON GARCIA	CONOCIDO	POZAS DE ARVIZU (LA RESERVA)	25	8860.73
PRIMARIA	26DPR0524J	LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS	PASCUAL ORTIZ RUBIO Y VERACRUZ	SAN LUIS RIO COLORADO	313	109873.05
PRIMARIA	26DPR0705T	LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS NUM. 2	PASCUAL ORTIZ RUBIO Y VERACRUZ	SAN LUIS RIO COLORAD	253	88607.30

				O		
PRIMARIA	26DPR0347W	LIC. LUIS ENCINAS J	AVENIDA JUAREZ ENTRE CALLES 20 Y 21	SAN LUIS RIO COLORADO	298	104556.61
PRIMARIA	26DPR1490Q	LORENZO CHAN BE	AVENIDA LIBERTAD S/N	SAN LUIS RIO COLORADO	406	142480.54
PRIMARIA	26DPR1472A	LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA	BOULEVARD LUIS ENCINAS S/N	GOLFO DE SANTA CLARA	248	87189.58
PRIMARIA	26EPR0207V	LUIS G CANO	AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE Y CALLES 10 Y 11	SAN LUIS RIO COLORADO	334	117316.07
PRIMARIA	26DPR1406B	LUIS JASHIMOTO ENRIQUEZ	CONOCIDO	RIO NORTE	67	23392.33
PRIMARIA	26EPR0258B	MA. MERCEDES ANDRADE	QUINTA	SAN LUIS RIO COLORADO	313	109873.05
PRIMARIA	26DPR1486D	MANUEL LOPEZ BARBA	ESCALONIAS Y 26	SAN LUIS RIO COLORADO	391	137164.10
PRIMARIA	26EPR0269H	MARIA MENDOZA GOMEZ	JAZMIN	SAN LUIS RIO COLORADO	408	143189.40
PRIMARIA	26DPR0865G	MELCHOR OCAMPO	AVENIDA TAMAULIPAS Y CALLE 2	SAN LUIS RIO COLORADO	254	88961.73
PRIMARIA	26EPR0212G	MIGUEL HIDALGO	RICARDO SANCHEZ	INDEPENDENCIA	131	46075.80
PRIMARIA	26DPR0723I	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	BOULEVARD LUIS ENCINAS S/N	GOLFO DE SANTA CLARA	374	131138.80
PRIMARIA	26DPR0743W	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CONOCIDO	LA AZTECA	12	4253.15
PRIMARIA	26DPR0527G	NARCISO MENDOZA	CONOCIDO	LAGUNITAS	220	77265.57

PRIMARIA	26DPR0044B	NETZAHUALCOYOTL	DURANGO Y CALLE 29	SAN LUIS RIO COLORADO	347	121923.64
PRIMARIA	26DPR0448U	NICOLAS BRAVO	AVENIDA LAZARO CARDENAS Y CALLE 9	SAN LUIS RIO COLORADO	149	52455.52
PRIMARIA	26DPR1042K	NIÑOS HEROES	TAMAULIPAS Y 38	SAN LUIS RIO COLORADO	368	129012.23
PRIMARIA	26DPR1464S	NUEVA CREACION	ESCALONIAS Y 26	SAN LUIS RIO COLORADO	305	107037.62
PRIMARIA	26DPR1474Z	NUEVA CREACION	KILOMETRO 3 CARRETERA A LA GRULLITA	SAN LUIS RIO COLORADO	161	56354.24
PRIMARIA	26EPR0357B	NUEVA CREACION	PORFIRIO DIAZ	ISLITA	125	43949.22
PRIMARIA	26EPR0377P	NUEVA CREACION	GERANIOS B	SAN LUIS RIO COLORADO	168	58835.25
PRIMARIA	26EPR0385Y	NUEVA CREACION	GERANIOS B	SAN LUIS RIO COLORADO	136	47847.94
PRIMARIA	26EPR0240C	PEDRO BRAU DANIEL	CONOCIDO EJIDO LAGUNITAS	EL BARROTE	55	19139.18
PRIMARIA	26EPR0209T	PROF. FELIX SORIA	AVENIDA HIDALGO ENTRE 9 Y 10	SAN LUIS RIO COLORADO	579	203087.93
PRIMARIA	26DPR0864H	PROF. GRACIANO SANCHEZ ROMO	AVENIDA ZACATECAS Y CALLE 19	SAN LUIS RIO COLORADO	374	131138.80
PRIMARIA	26EPR0204Y	PROF. MIGUEL CAZAREZ DAMIAN	AVENIDA RIO MAYO Y CALLE SAN PEDRO	SAN LUIS RIO COLORADO	147	51746.66
PRIMARIA	26EPR0311G	PROF. ROSARIO GARCIA GRIJALVA	AVENIDA ZACATECAS	SAN LUIS RIO COLORADO	434	152404.56

PRIMARIA	26EPR0334R	PROFA. ESPERANZA CHAVEZ DE GUTIERREZ	AVENIDA ZACATECAS	SAN LUIS RIO COLORADO	277	97113.60
PRIMARIA	26EPR0205X	PROFA. ESTHER QUIJADA DOMINGUEZ	GUADALUPE VICTORIA Y 12 BARRIO MUSICOS	SAN LUIS RIO COLORADO	600	210530.94
PRIMARIA	26DPR0346X	PROFA. EVA S DE LOPEZ MATEOS	AVENIDA TAMAULIPAS Y CALLE 2	SAN LUIS RIO COLORADO	385	135037.53
PRIMARIA	26DPR0703V	PROFA. EVA SAMANO DE LOPEZ M NUM. 2	AVENIDA TAMAULIPAS Y CALLE 2	SAN LUIS RIO COLORADO	229	80455.43
PRIMARIA	26EPR0264M	PROFA. ROSAURA RIVERA DE LOPEZ	JALISCO "A" Y CALLE 42 BARBEROS	SAN LUIS RIO COLORADO	437	153467.84
PRIMARIA	26EPR0275S	PROFA. ROSAURA RIVERA DE LOPEZ 2	JALISCO "A" Y CALLE 42 BARBEROS	SAN LUIS RIO COLORADO	378	132556.52
PRIMARIA	26DPR0903T	RAFAEL RAMIREZ	ZAPATA E INSURGENTES	SAN LUIS RIO COLORADO	218	76556.71
PRIMARIA	26EPR0328G	RAMON RAMIREZ ROMERO	JAZMIN	SAN LUIS RIO COLORADO	243	85417.44
PRIMARIA	26EPR0234S	SOLIDARIDAD	HIDALGO NUM. 43 Y 44	SAN LUIS RIO COLORADO	417	146379.26
PRIMARIA	26EPR0265L	SOLIDARIDAD NUM. 2	HIDALGO NUM. 43 Y 44	SAN LUIS RIO COLORADO	395	138581.82
PRIMARIA	26DPR0505V	TIERRA Y LIBERTAD	CONOCIDO	EMILIANO ZAPATA	51	17721.46
PRIMARIA	26DPR0525I	UNIFICACION	CONOCIDO	LA BOLSA	23	8151.87
SECUNDRIA	26DES0017Y	CARLOS G. CALLES	CALLE 26	SAN LUIS RIO COLORAD	962	337416.60

				O		
SECUNDRIA	26DST0012V	ESCUELA SECUNDARIA TECNICA NUM. 12	KILOMETRO 16.5 CARRETERA SAN LUIS-EL GOLFO	ISLITA	235	82582.00
SECUNDRIA	26DST0004M	ESCUELA SECUNDARIA TECNICA NUM. 4	AVENIDA TAMAULIPAS Y CALLE CUARTA	SAN LUIS RIO COLORADO	1,419	497973.03
SECUNDRIA	26DST0042P	ESCUELA SECUNDARIA TECNICA NUM. 42	CONOCIDO	NUEVO MICHOACAN (ESTACION RIITO)	265	92860.45
SECUNDRIA	26DST0069W	ESCUELA SECUNDARIA TECNICA NUM. 69	AVENIDA JAZMIN Y CALLE 22	SAN LUIS RIO COLORADO	1,355	475643.99
SECUNDRIA	26DST0075G	ESCUELA SECUNDARIA TECNICA NUM. 75	AVENIDA MAZATLAN "C"	SAN LUIS RIO COLORADO	864	303036.97
SECUNDRIA	26EES0030R	HORACIO POMPA LIZARRAGA	CARRETERA DEL VALLE Y LIBERTAD	SAN LUIS RIO COLORADO	655	230024.55
SECUNDRIA	26EES0014Z	LUIS B SANCHEZ	FINAL DE AVENIDA JUAREZ	INGENIERO LUIS B. SANCHEZ	318	111645.20
SECUNDRIA	26DES0007R	LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA	AVENIDA FRANCISCO SARABIA S/N	SAN LUIS RIO COLORADO	574	201315.79
SECUNDRIA	26ETV0190K	LUIS MORENO BUSTAMANTE	CONOCIDO	GOLFO DE SANTA CLARA	219	76911.14
SECUNDRIA	26EES0022I	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	AVENIDA KINO Y CALLE 8	SAN LUIS RIO COLORADO	863	302682.54
SECUNDRIA	26DES0025G	SECUNDARIA GENERAL NUM. 3	AVENIDA REVOLUCION	SAN LUIS RIO COLORADO	627	220100.53
SECUNDRIA	26DES0032Q	SECUNDARIA GENERAL NUM. 4	JUAREZ S/N	SAN LUIS RIO COLORADO	442	155239.99

SECUNDRIA	26ETV0256C	TELESECUNDARIA 256	CONOCIDO	LAGUNITAS	71	24810.04
SECUNDRIA	26ETV0282A	TELESECUNDARIA 282	CONOCIDO	MONUMENTOS	27	9569.59
ESPECIAL	26FUX0002X	UNIDAD MOVIL DE EDUCACION ESPECIAL	AVENIDA DEL DEPORTE S/N	PESQUEIRA	85	29772.05
ESPECIAL	26FUX0009Q	UNIDAD MOVIL DE EDUCACION ESPECIAL	FERROCARRIL NUM. 35	PESQUEIRA	110	38632.78
ESPECIAL	26FUX0019X	UNIDAD MOVIL DE EDUCACION ESPECIAL	ZARAGOZA Y VICTORIA	SAN MIGUEL DE HORCASITAS	45	15949.31
INICIAL	26DIN0111D	NUEVA CREACION	CONOCIDO	PESQUEIRA	43	15240.46
PREESCOLAR	26DJN0410R	ALEXANDER FLEMING	CONOCIDO	PESQUEIRA	98	34379.63
PREESCOLAR	26KJN0245S	CURSO COMUNITARIO	CONOCIDO EL TORREON	EL TORREON	4	1417.72
PREESCOLAR	26DCC0307P	FRANCISCA MERCEDES MADRID DURAZO	CONOCIDO	PESQUEIRA	137	48202.37
PREESCOLAR	26DJN0409B	LIBERTADOR DE LAS AMERICAS	UBICADO EN ESTA LOCALIDAD	SAN MIGUEL DE HORCASITAS	27	9569.59
PREESCOLAR	26DNM0008D	NUEVA CREACION PREESCOLAR NIÑOS MIGRANTES	CARRETERA INTERNACIONAL HERMOSILLO-NOGALES KM. 44	POZO MANUEL	-	0.00
PREESCOLAR	26KJN0155Z	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	6	2126.58
PREESCOLAR	26KJN0417U	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO LOS ANGELES	LOS ANGELES (LA FABRICA DE LOS ANGELES)	12	4253.15
PRIMARIA	26DPR1407A	BENEMERITO DE LAS AMERICAS	CALLE DEL DEPORTE Y SERGIO ORTIZ R	PESQUEIRA	257	90025.02

PRIMARIA	26DPB0174U	FORTUNATO SIARUQUI QUIJANO	CONOCIDO	PESQUEIRA	214	75138.99
PRIMARIA	26DPR0027L	GENERAL FRANCISCO CONTRERAS BALLESTEROS	CONOCIDO	EL TORREON	20	7088.58
PRIMARIA	26DPR0417A	ISMAEL S QUIROGA	CONOCIDO	PUEBLO NUEVO	33	11696.16
PRIMARIA	26DPR0548T	LAZARO CARDENAS	FERROCARRIL NUM. 35	PESQUEIRA	195	68404.84
PRIMARIA	26DPR0673R	LIC. BENITO JUAREZ GARCIA	ZARAGOZA Y VICTORIA	SAN MIGUEL DE HORCASITAS	59	20556.89
PRIMARIA	26DPR1466Q	MARGARITA MAZA DE JUAREZ	AVENIDA DEL DEPORTE Y SERGIO ORTIZ RUBIO S/N	PESQUEIRA	212	74430.13
PRIMARIA	26DPR0416B	MARTIRES DE CANANEA	MATAMOROS S/N	LOS ANGELES (LA FABRICA DE LOS ANGELES)	2	708.86
PRIMARIA	26DZC0047D	NICOLAS BRAVO	CARRETERA LIBRE KILOMETRO 5 A PESQUEIRA CAMPO LAS MERCEDES	AGROPECUARIA LAS MERCEDES	-	0.00
PRIMARIA	26DPR1138X	PRIMERO DE MAYO	FERROCARRIL NUM. 35	PESQUEIRA	248	87189.58
SECUNDRIA	26ETV0235Q	TELESECUNDARIA 235	CONOCIDO	PUEBLO NUEVO	15	5316.44
SECUNDRIA	26ETV0060R	TELESECUNDARIA 60	UBICADO EN ESTA LOCALIDAD	SAN MIGUEL DE HORCASITAS	47	16658.17
SECUNDRIA	26ETV0061Q	TELESECUNDARIA 61	CONOCIDO	PESQUEIRA	325	114126.20
PREESCOLAR	26KJN0156Z	CURSO COMUNITARIO	CONOCIDO NUEVO TEPUPA	NUEVO TEPUPA	5	1772.15
PREESCOLAR	26KJN0157Y	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO SAN JOSE DE BATUC	SAN JOSE DE BATUC (BATUQUI	5	1772.15

				TO)		
PREES COLAR	26DJN0161A	TOHUI	MORELOS S/N CASI ESQUINA CON JUAREZ	SAN PEDRO DE LA CUEVA	16	5670.87
PRIMA RIA	26KPR0731A	CURSOS COMUNITARIOS	CONOCIDO NUEVO TEPUPA	NUEVO TEPUPA	8	2835.43
PRIMA RIA	26EPR0218A	FELIX ROMERO	AVENIDA LUIS DONALDO COLOSIO NUM. 31	SAN PEDRO DE LA CUEVA	107	37569.50
PRIMA RIA	26DPR0212H	NIÑOS HEROES	CONOCIDO	SAN JOSE DE BATUC (BATUQUI TO)	36	12759.45
SECUN DRIA	26EES0035M	ARTEMISA CORDOVA DE MORENO	VENUSTIANO CARRANZA NUM. 2	SAN PEDRO DE LA CUEVA	91	31898.63
ESPECI AL	26DML0012S	CENTRO DE ATENCION MULTIPLE NUM. 12	CALLE 14 S/N FINAL	SANTA ANA	36	12759.45
ESPECI AL	26FUA0004K	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 4	YAÑEZ E HIDALGO S/N	SANTA ANA	86	30126.48
ESPECI AL	26FUA0082O	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 82	CARRETERA INTERNACIONAL SALIDA NORTE	SANTA ANA	107	37569.50
PREES COLAR	26DJN0036C	21 DE MARZO	AVENIDA REFORMA 406 SUR	SANTA ANA	142	49974.52
PREES COLAR	26DJN0527Q	AIDA JOSEFINA NIEBLA GOMEZ	CONOCIDO	SANTA ANA VIEJO	37	13113.88
PREES COLAR	26DJN0357M	ALFONSO MARIN RETIFF	CONOCIDO	SANTA RITA	46	16303.74
PREES COLAR	26EJN0193S	CONCEPCION AGUIRRE GALVEZ	CALLE 15	SANTA ANA	63	21974.61
PREES COLAR	26DJN0251T	JAIME NUNO	CONOCIDO	ESTACIO N LLANO	48	17012.60
PREES COLAR	26DJN0248F	PATRIA	16 DE SEPTIEMBRE Y MINA S/N	SANTA ANA	43	15240.46

PREES COLAR	26KJN0159W	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO SANTA MARTHA	SANTA MARTHA	13	4607.58
PREES COLAR	26KJN0285T	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO PANTANITO	EL PANTANITO	8	2835.43
PREES COLAR	26KJN0439F	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO COYOTILLO	EL COYOTILLO NORTE	9	3189.86
PREES COLAR	26KJN0845M	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO LA CARLEÑA	LA CARLEÑA	-	0.00
PREES COLAR	26DJN0249E	REAL DE MINAS	16 DE SEPTIEMBRE Y ALLENDE	SANTA ANA	109	38278.35
PREES COLAR	26DJN0356N	YOLANDA SILVA GALLEGO	CONOCIDO	EL CLARO	19	6734.15
PRIMARIA	26DPR0215E	13 DE JULIO	CONOCIDO	EL CLARO	118	41468.22
PRIMARIA	26DPR0216D	BENITO JUAREZ	CONOCIDO	EL COYOTILLO NORTE	15	5316.44
PRIMARIA	26DPR1397K	CARLOS ENCINAS CORRALES	YAÑEZ E HIDALGO S/N	SANTA ANA	154	53873.24
PRIMARIA	26EPR0221O	DIEGO A MORENO	SERNA NUM. 100	SANTA ANA	438	153822.27
PRIMARIA	26DPR0217C	FELIPE CARRILLO PUERTO	CONOCIDO	EL PANTANITO	32	11341.73
PRIMARIA	26DPR0214F	FLAVIA GALLEGOS PERALTA	CONOCIDO	LA CARLEÑA	21	7443.01
PRIMARIA	26DPR0928B	FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA	I LOPEZ RAYON S/N	SANTA ANA	172	60252.96
PRIMARIA	26EPR0220P	GENERAL SALVADOR ALVARADO	CARRETERA INTERNACIONAL NORTE	SANTA ANA	168	58835.25
PRIMARIA	26EPR0222N	HERMANAS VALENCIA	AGUSTIN RODRIGUEZ Y SERNA NUM. 201	SANTA ANA	198	69468.12
PRIMARIA	26DPR0218B	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	CONOCIDO	SANTA ANA VIEJO	113	39696.07
PRIMARIA	26DPR0221P	NIÑOS HEROES	YAÑEZ E HIDALGO S/N	SANTA ANA	248	87189.58

PRIMARIA	26EPR0223M	PEDRO GARCIA CONDE	ZARAGOZA S/N	ESTACION LLANO	210	73721.27
PRIMARIA	26DPR0219A	VICENTE GUERRERO	CONOCIDO	SANTA MARTHA	56	19493.61
PRIMARIA	26DPR0220Q	VICENTE GUERRERO	CONOCIDO	SANTA RITA	150	52809.95
SECUNDRIA	26DES0003V	PROF. ALFONSO MARIN RETIFF	AVENIDA ALDAMA N0. 600 NORTE	SANTA ANA	804	282125.64
SECUNDRIA	26ETV0057D	TELESECUNDARIA 57	ZARAGOZA FINAL S/N SUR	ESTACION LLANO	98	34379.63
ESPECIAL	26FUA0254Q	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 254	JUAREZ NUM. 17	SANTA CRUZ	63	21974.61
PREESCOLAR	26DJN0501I	CAROLINA ZEPEDA MONTOYA	CONOCIDO	MIGUEL HIDALGO (SAN LAZARO)	26	9215.16
PREESCOLAR	26EJN0152S	FRANCISCA RUIZ CORDOVA	LICENCIADO ADOLFO LOPEZ MATEOS S/N	SANTA CRUZ	48	17012.60
PREESCOLAR	26KJN0861D	JACINTO LOPEZ	CONOCIDO RANCHERIA MILPILLAS	MILPILLAS	5	1772.15
PRIMARIA	26EPR0224L	IGNACIO ZARAGOZA	JUAREZ NUM. 17	SANTA CRUZ	158	55290.96
PRIMARIA	26KPR0756J	JACINTO LOPEZ	CONOCIDO RANCHERIA MILPILLAS	MILPILLAS	11	3898.72
PRIMARIA	26DPR0222O	MIGUEL HIDALGO	CONOCIDO	MIGUEL HIDALGO (SAN LAZARO)	102	35797.35
SECUNDRIA	26KTV0002L	SECUNDARIA COMUNITARIA	CONOCIDO MILPILLAS	AGUA FRIA	7	2481.00
SECUNDRIA	26ETV0055F	TELESECUNDARIA 55	UBICADO EN ESTA LOCALIDAD	SANTA CRUZ	63	21974.61
SECUNDRIA	26ETV0056E	TELESECUNDARIA 56	ENTRE LA CANCHA PUBLICA Y EL ESTADIO DE BASE BALL	MIGUEL HIDALGO (SAN LAZARO)	40	14177.17
PREESCOLAR	26EJN0139Y	ADELA OCHOA VELAZCO	VICENTE GUERRERO S/N	SARIC	59	20556.89
PREESCOLAR	26EJN0233C	NUEVA CREACION	CONOCIDO EJIDO LOS CHIRRIONES	LOS CHIRRIONES	-	0.00

PREES COLAR	26DJN0487F	SASABE	CONOCIDO	SASABE	61	21265.75
PRIMA RIA	26EPR0225K	FRANCISCO I. MADERO	INDEPENDENCIA NUM. 72	SARIC	95	33316.34
PRIMA RIA	26DPR0744V	JUAN ESCUTIA	MIGUEL HIDALGO Y NIÑOS HEROES	SASABE	238	83645.29
PRIMA RIA	26DPR0223N	PROF. MANUEL ACOSTA	CONOCIDO	LOS CHIRRION ES	53	18430.32
SECUN DRIA	26ETV0321M	TELESECUNDARIA 321	CONOCIDO	LOS CHIRRION ES	11	3898.72
SECUN DRIA	26ETV0053H	TELESECUNDARIA 53	UBICADO EN ESTA LOCALIDAD	SARIC	36	12759.45
SECUN DRIA	26ETV0054G	TELESECUNDARIA 54	CONOCIDO	SASABE	59	20556.89
PREES COLAR	26KJN0161K	CURSO COMUNITARIO	UBICADO EN ESTA LOCALIDAD SOYOPA	SOYOPA	-	0.00
PREES COLAR	26KJN0162J	CURSO COMUNITARIO	CONOCIDO LLANO COLORADO	EL LLANO COLORAD O	1	354.43
PREES COLAR	26KJN0163I	CURSO COMUNITARIO	CONOCIDO REBEICO	REBEICO	8	2835.43
PREES COLAR	26EJN0151T	MARTHA DANCIL HOLGUIN	CONOCIDO	EL NOVILLO (CAMPAM ENTO EL AGUILA)	16	5670.87
PREES COLAR	26KJN0164H	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO SAN ANTONIO DE LA HUERTA	SAN ANTONIO DE LA HUERTA	13	4607.58
PREES COLAR	26KJN0165G	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO TONICHI	TONICHI	6	2126.58
PRIMA RIA	26KPR0773Z	CURSO COMUNITARIO	CONOCIDO LLANO COLORADO	EL LLANO COLORAD O	3	1063.29
PRIMA RIA	26DPR0695C	EPIFANIO E VIEYRA	CONOCIDO	TONICHI	32	11341.73
PRIMA RIA	26EPR0315C	FRANCISCO I. MADERO	GUADALUPE ESPINOZA	SAN ANTONIO DE LA HUERTA	18	6379.73

PRIMARIA	26DPR0224M	GENERAL PESQUEIRA	AVENIDA 7A E HIDALGO 1	REBEICO	17	6025.30
PRIMARIA	26EPR0094I	GUADALUPE VICTORIA	BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA	SOYOPA	5	1772.15
PRIMARIA	26EPR0226J	LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS	CONOCIDO	EL NOVILLO (CAMPAMENTO EL AGUILA)	49	17367.03
SECUNDRIA	26ETV0205W	TELESECUNDARIA 205	CONOCIDO	SAN ANTONIO DE LA HUERTA	9	3189.86
SECUNDRIA	26ETV0048W	TELESECUNDARIA 48	CONOCIDO	TONICHI	15	5316.44
SECUNDRIA	26ETV0049V	TELESECUNDARIA 49	UBICADO EN ESTA LOCALIDAD	SOYOPA	8	2835.43
SECUNDRIA	26ETV0050K	TELESECUNDARIA 50	CONOCIDO	REBEICO	5	1772.15
SECUNDRIA	26ETV0051J	TELESECUNDARIA 51	CONOCIDO	EL NOVILLO (CAMPAMENTO EL AGUILA)	27	9569.59
PREESCOLAR	26DJN0023Z	IL-LIUSSI	ANTONIO SALGADO FLORES ESQUINA RAFAEL ENCINAS	SUAQUI GRANDE	45	15949.31
PRIMARIA	26DPR1142J	BENITO JUAREZ	GUERRERO Y A RODRIGUEZ	SUAQUI GRANDE	134	47139.08
SECUNDRIA	26ETV0052I	TELESECUNDARIA 52	UBICADO EN ESTA LOCALIDAD	SUAQUI GRANDE	68	23746.76
PREESCOLAR	26DJN0241M	JUAN DE DIOS PEZA	AVENIDA AMERICA S/N	TEPACHE	45	15949.31
PRIMARIA	26EPR0227I	AMADO NERVO	AVENIDA OCAMPO NUM. 401	TEPACHE	132	46430.23
SECUNDRIA	26ETV0333R	TELESECUNDARIA 333	AMERICA NUM. 407	TEPACHE	49	17367.03
INICIAL	26FEI0155R	EDUCACION INICIAL COMUNITARIA	CONOCIDO PUEBLO NUEVO (OCUCA)	PUEBLO NUEVO (PUEBLO NUEVO OCUCA)	-	0.00
PREESCOLAR	26DJN0362Y	PASCUAL ORTIZ RUBIO	20 DE NOVIEMBRE S/N	TRINCHERAS	36	12759.45

PREES COLAR	26KJN0212A	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO EL OCUCA	EL OCUCA	17	6025.30
PREES COLAR	26KJN0502R	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO LOS FRESNOS	COLONIA LOS FRESNOS	4	1417.72
PRIMA RIA	26DPR0658Z	BENITO JUAREZ	CONOCIDO	EL OCUCA	36	12759.45
PRIMA RIA	26KPR0777W	CURSO COMUNITARIO	CONOCIDO LOS FRESNOS	COLONIA LOS FRESNOS	6	2126.58
PRIMA RIA	26EPR0228H	MIGUEL HIDALGO	CORONA NUM. 8	TRINCHE RAS	169	59189.68
SECUN DRIA	26ETV0191J	TELESECUNDARIA 191	20 DE NOVIEMBRE S/N	TRINCHE RAS	63	21974.61
SECUN DRIA	26ETV0263M	TELESECUNDARIA 263	CONOCIDO	EL OCUCA	20	7088.58
PREES COLAR	26DJN0443I	BAVUKIVARI	CONOCIDO	EJIDO LA SANGRE (LA SANGRE NUEVA)	34	12050.59
PREES COLAR	26DJN0096R	IGNACIO ALDAMA	UBICADO EN ESTA LOCALIDAD	TUBUTA MA	9	3189.86
PREES COLAR	26DJN0710O	NUEVA CREACION	CONOCIDO	SAN MANUEL (SAN MANUEL OCUCA)	9	3189.86
PREES COLAR	26KJN0614V	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO REFORMA	LA REFORMA	4	1417.72
PRIMA RIA	26EPR0231V	CUAUHTEMOC	KINO NUM. 15	TUBUTA MA	41	14531.60
PRIMA RIA	26KPR0792O	CURSO COMUNITARIO	CONOCIDO SAN JOSE	SAN JOSE	6	2126.58
PRIMA RIA	26DPR0682Z	EMILIO CARRANZA	CONOCIDO	LA REFORMA	16	5670.87
PRIMA RIA	26DPR0009W	JOSE MARIA PINO SUAREZ	CONOCIDO	SAN MANUEL (SAN MANUEL OCUCA)	55	19139.18
PRIMA RIA	26DPR0227J	JUSTO SIERRA	CON APDO POSTAL 86 EN STA ANA	EJIDO LA SANGRE (LA SANGRE	77	26936.62

				NUEVA)		
SECUNDRIA	26ETV0175S	TELESECUNDARIA 175	CONOCIDO	EJIDO LA SANGRE (LA SANGRE NUEVA)	35	12405.02
SECUNDRIA	26ETV0199B	TELESECUNDARIA 199	KINO NUM. 15	TUBUTAMA	17	6025.30
SECUNDRIA	26ETV0345W	TELESECUNDARIA 345	CONOCIDO	LA REFORMA	8	2835.43
SECUNDRIA	26ETV0365J	TELESECUNDARIA 365	CONOCIDO EJIDO SAN MANUEL	SAN MANUEL (SAN MANUEL OCUCA)	29	10278.45
ESPECIAL	26EML0018L	CENTRO DE ATENCION MULTIPLE ESTATAL	ZARAGOZA Y URREA	HEROICA CIUDAD DE URES	9	3189.86
ESPECIAL	26FUX0003W	UNIDAD MOVIL DE EDUCACION ESPECIAL	ZARAGOZA NUM. 9	SAN PEDRO DE URES (SAN PEDRO)	68	23746.76
INICIAL	26FEI0013T	MODULO DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA	ZARAGOZA NUM. 59	HEROICA CIUDAD DE URES	180	63088.40
PREESCOLAR	26EJN0035C	CATALINA L DE SALCIDO	LAFONTAINE NUM. 7	HEROICA CIUDAD DE URES	96	33670.77
PREESCOLAR	26EJN0184K	CONSUELO ALICIA GANDARA MORALES	FRANCISCO VILLA Y CALLE URES	PUEBLO DE ALAMOS	14	4962.01
PREESCOLAR	26KJN0168D	CURSO COMUNITARIO	CONOCIDO EL SEGURO	EL SEGURO	6	2126.58
PREESCOLAR	26KJN0850Y	CURSO COMUNITARIO	CONOCIDO LA POZA	LA POZA	1	354.43
PREESCOLAR	26DJN0166W	FEDERICO GARCIA LORCA	CONOCIDO	SAN PEDRO DE URES (SAN PEDRO)	31	10987.31

PREES COLAR	26DJN0413O	GUADALUPE LOPEZ RODRIGUEZ	CALLE 5 DE FEBRERO S/N	HEROICA CIUDAD DE URES	41	14531.60
PREES COLAR	26DJN0054S	NETZAHUALCOYOTL	CONOCIDO	GUADALUPE (GUADALUPE DE URES)	21	7443.01
PREES COLAR	26KJN0167E	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO PUERTA DEL SOL	PUERTA DEL SOL	-	0.00
PREES COLAR	26KJN0213Z	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO SAN RAFAEL	SAN RAFAEL	12	4253.15
PREES COLAR	26KJN0214Z	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO SANTIAGO	SANTIAGO DE URES (SANTIAGO)	2	708.86
PREES COLAR	26KJN0251C	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO SANTA ROSALIA	SANTA ROSALIA	-	0.00
PREES COLAR	26KJN0444R	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO RANCHO VIEJO	RANCHO VIEJO	5	1772.15
PREES COLAR	26KJN0896T	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO EL SAUZ	EL SAUZ (SAUZ DE URES)	9	3189.86
PRIMARIA	26DPR0233U	21 AGOSTO DE 1944	ZARAGOZA NUM. 9	SAN PEDRO DE URES (SAN PEDRO)	135	47493.51
PRIMARIA	26EPR0235R	ALVARO OBREGON	URES Y FRANCISCO VILLA S/N	PUEBLO DE ALAMOS	47	16658.17
PRIMARIA	26DPR0231W	BENITO JUAREZ	CONOCIDO	PUERTA DEL SOL	36	12759.45
PRIMARIA	26DPR0235S	BENITO JUAREZ	JUAREZ NUM. 1	SANTIAGO DE URES (SANTIAGO)	35	12405.02
PRIMARIA	26KPR0745D	CURSO COMUNITARIO	CONOCIDO LA POZA	LA POZA	3	1063.29
PRIMARIA	26DPR0229H	EL CAMPESINO	JESUS GARCIA S/N	HEROICA CIUDAD DE URES	172	60252.96
PRIMARIA	26DPR0230X	EMILIANO ZAPATA	EMILIANO ZAPATA 1	GUADALUPE (GUADAL	98	34379.63

				UPE DE URES)		
PRIMARIA	26DPR0299C	EMILIO CARRANZA	AVENIDA EMILIO CARRANZA NUM. 11	SAN RAFAEL	33	11696.16
PRIMARIA	26DPR0236R	FRANCISCO I. MADERO	OBREGON NUM. 25	EL SAUZ (SAUZ DE URES)	36	12759.45
PRIMARIA	26DPR0237Q	LAZARO CARDENAS	NIÑOS HEROES Y LIBERTAD	EL SEGURO	14	4962.01
PRIMARIA	26DPR0234T	MIGUEL HIDALGO	MIGUEL HIDALGO S/N	SANTA ROSALIA	12	4253.15
PRIMARIA	26EPR0233T	PROF. ENRIQUE QUIJADA	ZARAGOZA Y URREA	HEROICA CIUDAD DE URES	343	120505.93
PRIMARIA	26DPR0232V	PROGRESO	HIDALGO NUM. 40	RANCHO VIEJO	41	14531.60
SECUNDRIA	26DST0039B	EDUARDO SALCIDO CELAYA	CONOCIDO	GUADALUPE (GUADALUPE DE URES)	194	68050.41
SECUNDRIA	26EES0005S	GENERAL MIGUEL PIÑA	ZARAGOZA Y DOCTOR RAUL TERAN	HEROICA CIUDAD DE URES	211	74075.70
SECUNDRIA	26ETV0176R	TELESECUNDARIA 176	CONOCIDO	RANCHO VIEJO	25	8860.73
SECUNDRIA	26ETV0211G	TELESECUNDARIA 211	HIDALGO S/N	SANTA ROSALIA	14	4962.01
SECUNDRIA	26ETV0268H	TELESECUNDARIA 268	CONOCIDO	PUERTA DEL SOL	12	4253.15
SECUNDRIA	26ETV0354D	TELESECUNDARIA 354	CONOCIDO	PUEBLO DE ALAMOS	31	10987.31
INICIAL	26FEI0046K	MODULO DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA	ABASOLO NUM. 22	VILLA HIDALGO	156	54582.10
PREESCOLAR	26KJN0464E	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	12	4253.15
PREES	26KJN0531M	PREESCOLAR	CONOCIDO SAN JUAN	SAN JUAN	-	0.00

COLAR		COMUNITARIO		DEL RIO		
PREES COLAR	26EJN0036B	VICENTE SUAREZ	NARCIZO MENDOZA NUM. 102 SUR	VILLA HIDALGO	72	25164.47
PRIMA RIA	26DPR0314E	JESUS GARCIA	CALLE PRINCIPAL FINAL S/N	SAN JUAN DEL RIO	36	12759.45
PRIMA RIA	26EPR0236Q	PROF. RAFAEL D FIERROS	ZARAGOZA NUM. 37	VILLA HIDALGO	185	64860.54
SECUN DRIA	26EES0016Y	BARAQUIEL D. FIMBRES	AVENIDA JOSE MARIA MORELOS S/N SUR	VILLA HIDALGO	70	24455.61
SECUN DRIA	26ETV0223L	TELESECUNDARIA 223	CONOCIDO	SAN JUAN DEL RIO	26	9215.16
ESPECI AL	26FUA0227T	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 227	SANCHEZ Y JUAREZ NUM. 1	VILLA PESQUEIR A (MATAPE)	95	33316.34
PREES COLAR	26KJN0170S	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO ADIVINO	ADIVINO	9	3189.86
PREES COLAR	26KJN0171R	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO NACORI GRANDE	NACORI GRANDE	11	3898.72
PREES COLAR	26DJN0444H	RISAS ANGELICALES	BENITO JUAREZ S/N	VILLA PESQUEIR A (MATAPE)	16	5670.87
PRIMA RIA	26DPR0238P	18 DE JULIO	CONOCIDO	ADIVINO	40	14177.17
PRIMA RIA	26EPR0237P	BENITO JUAREZ	SANCHEZ Y JUAREZ NUM. 1	VILLA PESQUEIR A (MATAPE)	77	26936.62
PRIMA RIA	26EPR0238O	RAFAEL N COTA	CONOCIDO	NACORI GRANDE	23	8151.87
SECUN DRIA	26ETV0241A	TELESECUNDARIA 241	UBICADO EN ESTA LOCALIDAD	VILLA PESQUEIR A (MATAPE)	33	11696.16
INICIA L	26DIN0038L	LA CUEVITA	CONOCIDO	EL KIPUR	11	3898.72
INICIA L	26DIN0031S	LII KAULIK	CONOCIDO	MAYCOB A	-	0.00

INICIAL	26FEI0061C	MODULO DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA	UBICADO EN ESTA LOCALIDAD	YECORA	107	37569.50
PREESCOLAR	26KJN0442T	CURSO COMUNITARIO	CONOCIDO SANTA ANA	SANTA ANA	9	3189.86
PREESCOLAR	26KJN0846L	CURSO COMUNITARIO	CONOCIDO LOS PILARES	LOS PILARES	-	0.00
PREESCOLAR	26KJN0874H	CURSO COMUNITARIO	CONOCIDO LA DURA	LA DURA	4	1417.72
PREESCOLAR	26DCC0289Q	EL MANANTIAL	CONOCIDO	EL KIPUR	14	4962.01
PREESCOLAR	26EJN0181N	EUGENIO RASCON CORONADO	CONOCIDO	MAYCOBA	30	10632.88
PREESCOLAR	26DJN0437Y	JUANA DE IBARBOUROU	CABORCA NUM. 604	YECORA	78	27291.05
PREESCOLAR	26DCC0279J	LII JUK	CONOCIDO	MAYCOBA	9	3189.86
PREESCOLAR	26DCC0302U	NUEVA CREACION	UBICADO EN ESTA LOCALIDAD	PIMAS (JUAN DIEGO DE LOS PIMAS)	31	10987.31
PREESCOLAR	26KJN0174O	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO SANTA ROSA	SANTA ROSA (SANTA ROSA DE LIMA)	10	3544.29
PREESCOLAR	26KJN0175N	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO LA QUEMA	LA QUEMA	7	2481.00
PREESCOLAR	26KJN0379H	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO TEPOCA	TEPOCA	-	0.00
PREESCOLAR	26KJN0440V	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO LA CONCEPCION	LA CONCEPCION	7	2481.00
PREESCOLAR	26KJN0503Q	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO MEZA DEL CAMPANERO	MESA DEL CAMPANERO (MESA DE LOS FRAIJO)	4	1417.72

PREES COLAR	26KJN0578G	PREESCOLAR COMUNITARIO	CONOCIDO GUADALUPE DE TAYOPA	GUADAL UPE DE TAYOPA	10	3544.29
PRIMA RIA	26DPR0089Y	5 DE FEBRERO	CONOCIDO	SANTA ROSA (SANTA ROSA DE LIMA)	39	13822.74
PRIMA RIA	26DPR0241C	BENITO JUAREZ	CONOCIDO	GUADAL UPE DE TAYOPA	32	11341.73
PRIMA RIA	26DPR0745U	BENITO JUAREZ	CONOCIDO	LA QUEMA	17	6025.30
PRIMA RIA	26KPR0337Z	CURSO COMUNITARIO	CONOCIDO SAN NICOLAS	SAN NICOLAS	-	0.00
PRIMA RIA	26KPR0506D	CURSOS COMUNITARIOS	CONOCIDO PILARES	LOS PILARES	8	2835.43
PRIMA RIA	26DPR0245Z	EMILIANO ZAPATA	CONOCIDO	TEPOCA	72	25164.47
PRIMA RIA	26DPR0683Y	EMILIANO ZAPATA	CONOCIDO	MAYCOB A	63	21974.61
PRIMA RIA	26DPR0010L	FRANCISCO I. MADERO	CONOCIDO	MESA DEL CAMPAN ERO (MESA DE LOS FRAIJO)	26	9215.16
PRIMA RIA	26DAI0008N	GUADALUPE VICTORIA	CONOCIDO	MAYCOB A	95	33316.34
PRIMA RIA	26DPR0240D	IGNACIO ZARAGOZA	UBICADO EN ESTA LOCALIDAD	YECORA	202	70885.84
PRIMA RIA	26DPR0878K	LEONA VICARIO	UBICADO EN ESTA LOCALIDAD	YECORA	186	65214.97
PRIMA RIA	26DPR0244Z	LUIS G MONZON	CONOCIDO	SANTA ANA	13	4607.58
PRIMA RIA	26DPB0155F	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CONOCIDO	PIMAS (JUAN DIEGO DE LOS PIMAS)	26	9215.16
PRIMA RIA	26DPB0148W	TRIBU PIMA	CONOCIDO	EL KIPUR	55	19139.18
PRIMA RIA	26DPR1075B	VENUSTIANO CARRANZA	CONOCIDO	LA CONCEPC	16	5670.87

				ION		
SECUNDRIA	26EST0010W	BIENVENIDA LOPEZ URQUIDEZ	YECORA Y AVENIDA ALVARO OBREGON	YECORA	163	57063.10
SECUNDRIA	26KTV0031G	SECUNDARIA COMUNITARIA	CONOCIDO CONCEPCION	LA CONCEPCION	-	0.00
SECUNDRIA	26KTV0060B	SECUNDARIA COMUNITARIA	CONOCIDO SANTA ANA	SANTA ANA	5	1772.15
SECUNDRIA	26ETV0200A	TELESECUNDARIA 200	CONOCIDO	MAYCOBA	46	16303.74
SECUNDRIA	26ETV0201Z	TELESECUNDARIA 201	CONOCIDO	TEPOCA	27	9569.59
SECUNDRIA	26ETV0206V	TELESECUNDARIA 206	CONOCIDO	GUADALUPE DE TAYOPA	10	3544.29
SECUNDRIA	26ETV0224K	TELESECUNDARIA 224	CONOCIDO	MESA DEL CAMPANERO (MESA DE LOS FRAIJO)	10	3544.29
SECUNDRIA	26ETV0311F	TELESECUNDARIA 311	CONOCIDO	LA QUEMA	7	2481.00
SECUNDRIA	26ETV0363L	TELESECUNDARIA 363	CONOCIDO	EL KIPUR	14	4962.01
SECUNDRIA	26ETV0093I	TELESECUNDARIA 93	CONOCIDO	SANTA ROSA (SANTA ROSA DE LIMA)	11	3898.72
						200000000

ARTÍCULO 8 BIS D.- Para dar cumplimiento a la reforma a la Ley de Educación que incluyó el artículo 26 Bis, donde se obliga al Gobierno del Estado a dotar de servicios públicos a las escuelas en sus perímetros, se asignan $50,000,000.00 de pesos provenientes de la reasignación de tales recursos provenientes de los $80,000,000.00 de pesos asignados bajo el nombre y clave “0056.0009 Estudios y proyectos de infraestructura diversa”.

ARTÍCULO 8 BIS E.- Los recursos por $50,000,000.00 asignados en el proyecto de presupuesto de egresos del Gobierno del Estado bajo el nombre de la obra 0050.0112, de la partida 61211 relativo a “obras de infraestructura deportiva”, se distribuirán entre los municipios de la siguiente manera:

INSTALACION	UBICACIÓN	OBRA PROPUESTA	INVERSION
Primaria Lazaro Cardenas No. 1	Calle Ayuntamiento s/n Colonia El Choyal	Construccion de cancha de futbol 7 con pasto sintetico y equipamiento	1,600,000.00
Primaria Angela Macias	Calle Luis Orci Colonia Choyal	Construccion de cancha de futbol 7 con pasto sintetico y equipamiento	1,600,000.00
Primaria Gral. Ignacio Pesqueira	Calle Simon Bley s/n Colonia Olivares	Construccion de cancha de futbol 7 con pasto sintetico y equipamiento	1,600,000.00
Primaria Plutarco Elias Calles	Calle Heroe de Nacozari s/n Col. Modelo	Construccion de cancha de futbol 7 con pasto sintetico y equipamiento	1,200,000.00
Primaria Luis Donaldo Colosio	Calle Huatabampo s/n Colonia Plaza Real	Construccion de cancha de futbol 7 con pasto sintetico y equipamiento	1,600,000.00
Secundaria No. 57	Blvd. Ignacio Salazar Colonia	Construccion de cancha de futbol 7 con pasto sintetico y equipamiento	1,600,000.00
Secundaria Tecnica No. 1 Prevo	Blvd. Gomez Farias y Justo Sierra Colonia Periodista	Arreglo de area para porristas	500,000.00
Colonia Laura Alicia Frias de Lopez Nogales	Conocido Colonia Laura Alicia Frias	Unidad Deportiva	2,000,000.00
Cancha Copacabana	Calle Lopez del Castillo y Enrique Quijada Colonia Olivares	Skate park Copacabana	1,500,000.00
Secundaria No. 33	Calle Angel Garcia Aburto y Ayuntamiento Colonia Choyal	Construccion de cancha de futbol con pasto sintetico	2,300,000.00
Liga Conno		Instalación de Pasto Sintético en campo de Beisbol	1,000,000.00

Unidad Deportiva Hermosillo	Blvd. Luis Encinas y Solidaridad	Arreglo de canchas de tenis, basquetbol, frontenis y construccion de modulo de baños	3,500,000.00
Navojoa	Construcción de instalaciones deportivas		5,000,000.00
San Luis Rio Colorado	Construcción de instalaciones deportivas		5,000,000.00
Huatabampo	Construcción de instalaciones deportivas		5,000,000.00
Cd. Obregon	Construcción de instalaciones deportivas		5,000,000.00
Guaymas	Construcción de Unidad deportiva		10,000,000.00
			50,000,000.00

ARTÍCULO 8 BIS F.- De los recursos asignados para el Instituto Sonorense de la Mujer, deberán reasignarse $5,000,000.00 de pesos para cumplir con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Protección a Madres Jefas de familia del Estado de Sonora, relativo al apoyo económico que deben recibir de parte del gobierno estatal.

ARTÍCULO 8 BIS G.- Con motivo de la entrada en vigor de la ley que crea la Procuraduría de Protección al Medio Ambiente del Estado de Sonora, se le asignan recursos para su operación por $5,000,000.00, los cuales provienen de la reasignación de recursos que se reducen a la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado (CEDES) por la cantidad señalada en este artículo.

ARTÍCULO 8 BIS H.- Se reasignan recursos del capítulo 4000 que corresponden al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), la cantidad de $16,800,000.00 para destinarse a las siguientes instituciones:

De Corazón A.C.	5,000,000.00
Fundación por un mejor andar	300,000.00
Fundación Sonora Vive Con Esclerosis Múltiple	3,000,000.00
Construcción de área de quemados del Hospital Infantil del Estado de Sonora	3,000,000.00
Consejo de Adultos Mayores	1,000,000.00
Centro de Formación para la Vida Diaria AC	1,000,000.00

Posada del Buen Samaritano	1,000,000.00
Banco de Alimentos	1,000,000.00
Albergue Guadalupe Libre	500,000.00
Asociación de niños autistas	500,000.00
Escuela de audición y lengua	500,000.00
TOTAL	16,800,000.00

ARTÍCULO 8 BIS I.- El Ejecutivo Estatal deberá realizar disminuciones en el gasto corriente y asignar recursos para cumplir con los compromisos pactados en las condiciones generales de trabajo entre el Gobierno del Estado con el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado en Sonora (SUTSPES).

ARTÍCULO 8 BIS J.- De los recursos previstos para el Fondo Sonora, el 5% deberá destinarse para crear un programa de autoempleo para personas con discapacidad y para adultos mayores.

ARTICULO 8 BIS K.- El Ejecutivo Estatal deberá realizar disminuciones en el gasto corriente y asignar recursos para apoyar a la Universidad de Sonora para que implemente un programa de nivelación salarial que beneficie a los trabajares académicos y empleados de dicha institución.

Asimismo, deberá asignar recursos para la nivelación salarial de los trabajadores de la educación del Instituto Sonorenses de Educación de los Adultos y del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora.

ARTICULO 8 BIS L.- El Ejecutivo Estatal deberá realizar disminuciones en el gasto corriente y asignar recursos para habilitar espacios recreativos, albergues para trabajadores del campo, otorgar becas escolares a hijos de trabajadores del campo y apoyos a población indígena del Estado de Sonora.

ARTICULO 8 BIS M.- El ejercicio de $50,000,000.00 de pesos de recursos estatales y los $420,000,000 de pesos federalizados asignados al Acueducto Independencia, estarán sujetos a la aprobación de recursos federales y al cabal cumplimiento de los requisitos legales para la realización de la obra, así como los títulos de posesión de los derechos de vía y de paso que correspondan.

Además, estos recursos deberán quedar sujetos a la fiscalización del Congreso del Estado a través del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con el propósito de que se cumpla con la normatividad aplicable.

ARTICULO 8 BIS N.- Los estímulos aplicados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 218 Bis de la Ley de Hacienda del Estado, deberán, invariablemente, otorgarse considerando las siguientes áreas:

I.- 20% para organizaciones o instituciones de la sociedad civil que proporcionen, gratuitamente, servicios de asistencia social a los adultos mayores del estado.

II.- 10% para organizaciones o instituciones de la sociedad civil que proporcionen, gratuitamente, servicios de asistencia social a personas con discapacidad del estado.

III.- 10% para organizaciones o instituciones de la sociedad civil que proporcionen, gratuitamente, servicios de asistencia social a personas con adicciones del estado.

IV.- 10% para organizaciones o instituciones de la sociedad civil que proporcionen, gratuitamente, servicios de asistencia social a los menores de edad del estado.

V.- 15% para organizaciones o instituciones de la sociedad civil que proporcionen, gratuitamente, servicios de asistencia social a las mujeres del estado.

VI.- 10% para organizaciones o instituciones de la sociedad civil que proporcionen, gratuitamente, servicios de asistencia social en materia de desarrollo social.

VII.- 5% para organizaciones o instituciones de la sociedad civil que proporcionen, gratuitamente, servicios de asistencia social a personas del estado con mayores niveles de marginación económica y social.

ARTICULO 8 BIS O.- Los recursos que por disposición del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado y sus analíticos, estén destinados a los capítulos de Inversiones en Infraestructura para el Desarrollo y de Inversiones Productivas, así como las asignaciones y reasignaciones realizadas por el Congreso del Estado en los artículos 8 BIS al 8 BIS M del presente Decreto, por ningún motivo deberán transferirse a otras partidas o capítulos de gasto por el Ejecutivo Estatal.

CAPÍTULO TERCERO
ADMINISTRACIÓN HONESTA Y EFICIENTE

ARTICULO 9.- Los Titulares de las Dependencias, así como los Directores Generales o sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, serán responsables de que se ejecuten con transparencia, oportunidad y eficiencia las acciones previstas en sus respectivos programas, a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de las estrategias y objetivos fijados en la Exposición de Motivos del Proyecto del Presupuesto de Egresos, y demás programas formulados con base en la Ley de Planeación, los cuales son congruentes con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2010-2015.

En cumplimiento de sus facultades, la Secretaría verificará periódicamente los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos de las Dependencias y Entidades en relación con los objetivos del Programa Operativo aprobado para el año 2012, con el objeto de evaluar su ejecución y adoptar las medidas necesarias para corregir cualquier desviación que se detecte.

ARTICULO 10.- En el ejercicio de su presupuesto las Dependencias se sujetarán estrictamente a los calendarios de gasto, que al efecto les apruebe el Gobernador del Estado y les sean comunicados a través de la Secretaría, de los cuales se deberá remitir copia al Congreso Local para su conocimiento oficial, y corresponderá a la Secretaría efectuar las previsiones de recursos en función del calendario aprobado.

En su caso, el Gobernador del Estado, podrá autorizar modificaciones a los mismos, ante la presencia de situaciones que modifiquen el flujo de recursos previsto inicialmente, lo cual hará del conocimiento del Congreso del Estado dentro de los informes trimestrales correspondientes.

Las disponibilidades de flujo financiero para las Dependencias, serán autorizadas por la Secretaría, de acuerdo con los programas aprobados en este Presupuesto de Egresos; en consecuencia, las Dependencias ejercerán sus presupuestos con base en estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

En el caso de las Entidades, los calendarios de gasto y las ministraciones de fondos serán aprobados y autorizados por la Secretaría.

El Poder Ejecutivo deberá publicar trimestralmente en su página de Internet los calendarios autorizados y sus modificaciones.

La Secretaría reportará dentro de los Informes que deberá presentar Trimestralmente al Congreso del Estado los saldos en líneas globales por dependencia o entidad, para evitar subejercicios o sobreejercicios presupuestarios. Asimismo, deberá publicar en la página de internet del Gobierno del Estado la información anterior, dentro de los 45 días naturales siguientes a la conclusión del trimestre correspondiente.

Los subejercicios presupuestarios de las Dependencias y Entidades que resulten, deberán subsanarse en un plazo máximo de 60 días naturales. En caso contrario, la Secretaría deberá asignar dichos recursos a los programas de desarrollo social y rural, así como a los programas y proyectos de inversión en infraestructura aprobados y en los términos del artículo 38, fracción VI del presente Decreto, o conforme a la normatividad aplicable al caso concreto. La Secretaría estará obligada a reportar dicha situación dentro de los informes que deberá presentar Trimestralmente al Congreso del Estado.

ARTICULO 11.- La Secretaría se reserva la autorización de ministraciones de fondos, con cargo al Presupuesto de Egresos en los siguientes casos:

I. Cuando las Dependencias y Entidades no envíen los informes o documentos que les sean requeridos en relación con el ejercicio del Presupuesto y al avance de las metas señaladas en los programas que tengan a su cargo.

II. Cuando en el análisis del ejercicio de su presupuesto resulte que no cumplen con las metas de los programas asignados.

III. Cuando en el desarrollo de los programas se capten desviaciones que entorpezcan la ejecución de éstos y constituyan distracciones en las erogaciones asignadas a los mismos; y

IV. En general, cuando no ejerzan sus presupuestos con base a las normas previstas por la Ley de la materia y su Reglamento y el presente Decreto.

ARTICULO 12.- La Secretaría, en el ejercicio del Presupuesto, vigilará que las Dependencias no adquieran compromisos que rebasen el monto del gasto que se haya autorizado y no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto en este Artículo.

Será causa de responsabilidad de los Titulares de las Dependencias y de los Directores Generales o sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, en el ámbito de sus competencias, contraer compromisos fuera de las limitaciones de los presupuestos aprobados.

ARTICULO 13.- La Secretaría, previo acuerdo con el Gobernador del Estado, podrá autorizar ampliaciones y reducciones de los recursos asignados a los programas a cargo de las Dependencias y Entidades incorporadas al presupuesto; en caso de ampliación, ésta podrá hacerse únicamente hasta por el importe de los ingresos extraordinarios que se obtengan, así como de los derivados de empréstitos y financiamientos autorizados.

Salvo en los casos en que las modificaciones que pretendan realizarse en los términos del párrafo anterior resulten de repercusiones derivadas de Aportaciones Federales o Recursos Federalizados, servicio de la deuda, obligaciones contractuales laborales y la operación de los servicios básicos de educación, salud, procuración de justicia, seguridad pública, fiscalización y recaudación, dichas modificaciones requerirán de autorización previa del Congreso del Estado cuando representen un quince por ciento o más del monto total de cualquiera de los siguientes casos:

I.- Del programa correspondiente a cargo de las Dependencias o Entidades; o

II.- De algún capítulo presupuestal asignado a la Dependencia o Entidad donde se aplique dicho programa.

En todo caso, las reducciones que se realicen al Presupuesto de Egresos deberán buscar reducir el gasto corriente y proteger las inversiones en infraestructura.

Se excluyen de lo dispuesto en el segundo párrafo de esta disposición las asignaciones para obra pública que se ubiquen en cualquiera de los siguientes casos:

a) Cuando la modificación afecte previsiones para programas convenidos con la Federación y en este caso se informará lo necesario en los correspondientes informes que deberá presentar Trimestralmente al Congreso del Estado; y

b) En el caso de obras de infraestructura para la atención de situaciones de emergencia.

Las modificaciones presupuestales al gasto corriente que se realicen de manera compensada, también se excluyen de lo dispuesto en el párrafo anterior, salvo lo relativo a gastos de comunicación social.

Los ingresos extraordinarios y financiamientos autorizados, serán aplicados para satisfacer necesidades de los programas prioritarios y los específicos para los cuales hubieran sido contratados, debiendo la Secretaría informar de su asignación definitiva al Congreso Local, al presentar la Cuenta Pública Anual correspondiente, en los términos del artículo 21 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, y en los Informes Trimestrales que correspondan.

ARTICULO 14.- Si durante el ejercicio del Presupuesto, los ingresos son menores a los programados, o se presentan circunstancias extraordinarias que modifiquen las prioridades del Estado, el Ejecutivo autorizará a la Secretaría para efectuar las reducciones presupuestales correspondientes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, quedando bajo la responsabilidad de ésta, la implementación de las medidas respectivas, con el concurso para cada caso específico, de las Dependencias Coordinadoras de Sector.

La disminución de los ingresos se compensará con la reducción de los montos aprobados en los presupuestos de las dependencias y entidades mediante ajustes o reducciones de forma selectiva, conforme al siguiente orden:

I. El gasto de comunicación social;

II. Los gastos de difusión;

III. El gasto no vinculado directamente a la atención de la población; y

IV. El gasto en servicios personales, prioritariamente los estímulos y la creación de plazas.

Los ajustes o reducciones que se autoricen, deberán realizarse en forma selectiva, procurando que el gasto social y los programas estratégicos y prioritarios, no sean afectados. En el supuesto de que deban afectar los programas de inversión se optará preferentemente por aquellos de menor productividad e impacto social y económico, lo cual se informará, en su caso, en la Cuenta Pública Anual correspondiente.

ARTICULO 15.- La Secretaría para efectuar el pago de los compromisos presupuestales de las Dependencias, deberá contar con el registro electrónico del trámite para el pago correspondiente a la Dependencia que lo solicite, a través del Sistema Integral de Información y Administración Financiera (SIIAF), implementado por la Secretaría.

ARTICULO 16.- Los recursos que se generen por servicios proporcionados por las Dependencias, Entidades y Organismos no podrán destinarse a fines específicos, y su aplicación estará condicionada a la autorización previa del Gobernador del Estado, a través de la Secretaría, en función de las necesidades de los servicios que le sean solicitados de conformidad a los montos registrados por la Secretaría.

En todo caso, el Ejecutivo del Estado deberá informar al Congreso del Estado, dentro de los informes trimestrales, sobre los recursos generados por los servicios prestados por las dependencias y la aplicación de los mismos.

ARTÍCULO 17.- Para los efectos de lo señalado en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos vigentes durante el año 2012, se sujetarán a lo especificado en la tabla siguiente:

RANGO DE PRESUPUESTO TOTAL ANUAL AUTORIZADO A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD		**MONTO QUE PODRA ADJUDICARSE EN FORMA DIRECTA**	**MONTO MÁXIMO DE CADA OPERACIÓN QUE PODRA ADJUDICARSE MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**
DE	**A**		
Miles de Pesos			
0	2,000	65	190
2,001	4,000	75	220
4,001	7,000	90	260
7,001	10,000	110	350
10,001	14,000	130	450
14,001	28,000	150	650
28,001	40,000	170	850
40,001	65,000	180	950
65,001	105,000	190	1050
105,001	180,000	220	1,300
180,001	320,000	240	1,500

320,001	500,000	270	1,800
500,001	y más	310	2,000

ARTICULO 18.- En apoyo a la política de descentralización, y con el fin de dar cumplimiento a los convenios para el desarrollo municipal que suscribe el Ejecutivo del Estado con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad, el Presupuesto de Egresos posee un enfoque municipalista, porque recoge y plasma una serie de planteamientos y necesidades presentadas por los mismos. En tal virtud, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal deberán observar las normas y lineamientos que en materia de este Decreto emita el Gobernador del Estado por conducto de la Secretaría.

ARTICULO 19.- Los Titulares de las Dependencias, en coordinación con el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Estado de Sonora, analizarán el funcionamiento de las entidades y empresas de las cuales su dependencia es coordinadora de sector, a fin de evaluar su funcionamiento y en su caso proponer al Gobernador del Estado la fusión o disolución de las mismas, cuando éstas dejen de cumplir con el objetivo o fin para el que fueron creadas. En todo caso, se deberá informar al Congreso Local sobre los resultados de dicho análisis y evaluación, así como las propuestas derivadas de los mismos, en los informes trimestrales que corresponda.

ARTICULO 20.- La Secretaría, tomando en cuenta los flujos reales de ingresos, efectuará las adecuaciones necesarias a los calendarios de gastos, en función de los requerimientos y las disponibilidades de liquidez y de las alternativas de financiamiento de los programas que se presenten, sin perjuicio de las disposiciones que establece el presente decreto.

CAPÍTULO CUARTO
DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL

ARTICULO 21.- En el ejercicio del presupuesto, los Titulares de las Dependencias y los Directores Generales, o sus equivalentes de las Entidades, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, que se incluyen en el presente Capítulo de este Decreto. La inobservancia de estas disposiciones será motivo para fincar las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley de la Materia.

ARTICULO 22.- Conforme con lo dispuesto en el Código Electoral para el Estado de Sonora, las dependencias, entidades y organismos de la Administración Pública Estatal Directa y Descentralizada, no podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, sea dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia.

Asimismo, las dependencias, entidades y organismos de la Administración Pública Estatal Directa y Descentralizada se abstendrán de comisionar, autorizar o permitir a funcionarios o empleados de gobierno, la realización o atención, en horas laborales o durante el desempeño de algún encargo o comisión laboral o sindical, de acciones o funciones relacionadas con el apoyo a actividades de cualquier partido político o sus candidatos.

Bajo ninguna circunstancia las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal, podrán permitir o autorizar la adquisición, contratación o patrocinio de publicidad, propaganda, publicaciones oficiales y en general cualquier gasto relacionado con actividades de comunicación social, en cuyo contenido, directa o indirectamente, se promocione, apoye, rechace o desacredite a cualquier partido político o a cualquiera de sus candidatos.

Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la jornada comicial, el Gobierno del Estado deberá suspender la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

La inobservancia del presente artículo, será sancionada de conformidad con lo establecido en el Código Penal del Estado y, en su caso, en el de la Federación, sin perjuicio de lo marcado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

ARTÍCULO 23.- La Secretaría y la Contraloría, estarán facultadas para expedir conjuntamente lineamientos para la cabal observancia de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal a que se refiere este apartado, en las situaciones que no hayan sido previstas en el presente decreto. Los lineamientos emitidos serán obligatorios para los Titulares de las Dependencias, así como para los Directores Generales o sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y se consideran como parte integrante del presente Decreto para efectos de su observancia, aplicación, vigilancia, verificación y, en su caso, sanción por parte de la autoridad encargada del control. La Secretaría deberá informar el contenido de los citados lineamientos al Congreso del Estado a más tardar el 31 de enero de 2012. Las disposiciones generales que deberán observarse son:

I. Durante el ejercicio fiscal, no se otorgarán incrementos salariales a los servidores públicos de mandos superiores, ni niveles homólogos;

II. Las comisiones de personal al exterior del territorio del estado, deberán reducirse al número estrictamente necesario para la atención de los asuntos de su competencia, así como también deberán reducirse los gastos menores y ceremoniales. Durante el ejercicio fiscal de 2012, no se autorizará la salida de personas ajenas a la administración pública estatal al exterior del Estado, con cargo al presupuesto de las oficinas, dependencias o entidades del Poder Ejecutivo. Los casos que resulten procedentes deberán contar con la justificación necesaria, las aprobaciones de los correspondientes titulares y se estará obligado también a la rendición de un informe de resultado en el que se especifiquen nombres a quienes se apoyó y los gastos desagregados que se hayan realizado, debiendo anexarse esta información, en capítulo por separado, en los informes trimestrales que el Ejecutivo Estatal debe presentar al Congreso del Estado;

III. Las dependencias y entidades deberán sustituir los arrendamientos por la utilización de bienes inmuebles ociosos o subutilizados, a efecto de promover la eficiencia en la utilización de dichos bienes, respetando los términos de los respectivos contratos de arrendamiento y evitando costos adicionales. Lo anterior en los términos de las disposiciones emitidas por la Contraloría; y

IV. Las dependencias y entidades establecerán programas para fomentar el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustibles, teléfonos, agua potable, materiales de impresión y fotocopiado, inventarios, así como otros conceptos de gasto corriente, mismos que deberán someter a la consideración de los titulares y órganos de gobierno, respectivamente. Asimismo, de conformidad con los lineamientos que emita la Secretaría de la Contraloría General del Estado, las dependencias y entidades deberán implementar un programa de consumo sustentable de energía y de reutilización y reciclaje de los residuos que generen.

En todo caso, los ahorros presupuestales generados con motivo de los lineamientos y medidas señalados en este artículo, se destinarán a impulsar los programas y proyectos de inversión de las dependencias y entidades, en los términos de este presupuesto, o bien, para compensar la posible reducción de ingresos señalada en el artículo 14 de este Decreto.

En los informes trimestrales que el Ejecutivo Estatal debe presentar al Congreso del Estado, deberá incluirse un capítulo especial en el que se expongan las acciones de austeridad y sus correspondientes economías que las dependencias y entidades hayan implementado, señalando el uso que se le dio a los recursos provenientes por estas vías.

SECCIÓN I
SERVICIOS PERSONALES

ARTÍCULO 24.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en el ámbito del Poder Ejecutivo durante el Ejercicio Fiscal 2012 no crearán plazas nuevas; deberán promover, en su caso, el traspaso interno de las mismas. En tal sentido, no se podrá contratar un número mayor de plazas a las autorizadas en el Presupuesto de Egresos, tanto en la Administración Pública Directa como en los Organismos y Entidades.

El Gobernador del Estado por conducto de la Secretaría podrá, en la Administración Pública Directa, autorizar la creación de aquellas plazas indispensables para la consecución de los programas prioritarios de Educación, Salud, Fiscalización, Auditoría, Recaudación, Procuración de Justicia y Seguridad Pública, lo cual solamente podrá hacerse tratándose de servicios sustantivos.

Podrán crearse plazas en los sectores antes mencionados, debiendo contar con una amplia justificación. La creación de estas plazas se financiará con los recursos que se generen por la racionalización de la plantilla del resto de las dependencias, así como de la optimización de la propia estructura administrativa de estos sectores.

Los Directores Generales de las entidades o sus equivalentes podrán plantear la creación de plazas, cuando se atiendan directa o indirectamente los sectores prioritarios de Educación, Salud, Recaudación, Procuración de Justicia y Seguridad Pública; y ello garantice el incremento de su productividad, se establezcan metas específicas a este respecto, cuenten con los recursos propios que se requieran y tales circunstancias hayan quedado previa y debidamente autorizadas por el Órgano de Gobierno, debiendo en todos los casos, solicitar a la Secretaría la aprobación y autorización de las mismas.

Para la contratación del personal para ocupar las plazas a que se refiere el primer párrafo de este artículo, en ningún caso podrá dársele efecto retroactivo a la fecha de autorización correspondiente.

ARTICULO 25.- Las Dependencias y Entidades no podrán efectuar conversiones de sus plazas cuando impliquen incremento presupuestal o aumento en el número de plazas autorizadas. Las adecuaciones que se hagan a las estructuras orgánicas de las Dependencias, no podrán implicar traspaso o ampliación a las previsiones presupuestales por concepto de servicios personales ni incremento en el número de plazas, y éstas sólo podrán efectuarse con el dictamen aprobatorio de la Secretaría y enviarse al Congreso del Estado la información respectiva en los informes trimestrales.

Las Dependencias y Entidades deberán revisar exhaustivamente sus estructuras orgánicas para optimizar y racionalizar su función, asimismo, deberán ajustar al mínimo indispensable el personal y órganos de apoyo de los titulares y funcionarios superiores de las Dependencias y Organismos Descentralizados.

En cuanto a los horarios de labores de los trabajadores al servicio del Estado, mismos que están fundamentados en la Ley No. 40 del Servicio Civil para el Estado de Sonora, donde en los artículos 20, 21, 22, 23 y 24 se establece la duración de la jornada diaria y los horarios en los que debe estar comprendida, y con base en el Acuerdo que regula las jornadas y horarios de labores en la Administración Pública Estatal Directa, publicado con fecha 26 de abril de 1999 en el Boletín Oficial, mismo que establece el horario para el personal de mandos medios, superiores y homólogos, se deberán determinar, por las áreas competentes, las medidas necesarias así como los medios de control que estimen pertinentes, para asegurar el debido cumplimiento del Acuerdo y de la Ley No. 40, así como establecer las sanciones que correspondan por su inobservancia, tanto a mandos medios como a personal sindicalizado.

ARTICULO 26.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de su presupuesto por concepto de servicios personales deberán observar los siguientes lineamientos:

I. Efectuar una revisión exhaustiva de sus diversas unidades, así como de las funciones que se realizan en cada una de ellas, a fin de evitar duplicidad de funciones y promover la compactación y fusión de plazas que permita optimizar y racionalizar la función pública.

II. En las asignaciones de las remuneraciones a los trabajadores del servicio civil, apegarse estrictamente a los niveles establecidos en los tabuladores de sueldos que consideran los montos máximos, cuotas, tarifas, prestaciones y demás asignaciones autorizadas por el Ejecutivo del Estado, y en el caso de las Entidades, por sus Órganos de Gobierno.

Conforme a lo anterior, las percepciones salariales de los servidores públicos de la Administración Pública Estatal deberán sujetarse al siguiente Tabulador base más el incremento salarial que se acuerde en el año 2011, mismo que será efectivo a partir del 1ro. de enero del 2012.

NIVEL	"I"	"A"	"B"
1	5,008.97	5,259.42	5,522.39
2	5,743.81	6,031.00	6,332.55
3	6,617.51	6,948.38	7,295.80
4	7,660.60	8,043.63	8,445.81
5	8,825.66	9,266.94	9,730.29
6	10,241.52	10,753.60	11,291.28
7	11,855.84	12,448.64	13,071.07
8	13,724.63	14,410.86	15,131.41

MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES

NIVEL	DESCRIPCION		
9	JEFE DE DEPARTAMENTO O PUESTOS HOMÓLOGOS	15,453.72	
10	SUBDIRECTOR O PUESTOS HOMÓLOGOS	17,537.25	
11	DIRECTOR O PUESTOS HOMÓLOGOS	24,185.70	
		Mínimo	**Máximo**
12	DIRECTOR GENERAL O PUESTOS HOMÓLOGOS	38,100.00	39,600.00
13	SUBSECRETARIO O PUESTOS HOMÓLOGOS	50,760.00	52,800.00
14	SECRETARIO O PUESTOS HOMÓLOGOS	72,680.00	75,594.00
15	GOBERNADOR		78,880.75

Los funcionarios de las dependencias de Gobierno que formen parte de los órganos de gobierno de las entidades, no percibirán por tal concepto ingreso adicional alguno al de su sueldo como funcionarios de la administración pública estatal directa.

III. Las dependencias no podrán celebrar contratos por honorarios, contratos por honorarios asimilables a sueldos, o cualquier otra que sea su denominación, a fin de establecer relaciones contractuales de trabajo para la realización de funciones correspondientes tanto a personal de base como a personal de confianza.

En caso de que por la ejecución de programas especiales autorizados conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, cargas extraordinarias de trabajo o alguna otra causa justificada, se requiera contar con personal que desempeñe funciones determinadas en forma temporal, deberá solicitarse a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría, la designación y expedición del nombramiento temporal respectivo del personal que se requiera, previo cumplimiento de los requisitos siguientes:

a).- Las causas por las que se requiere la contratación de personal temporal;

b).- La existencia de partida y recursos presupuestales suficientes para cubrir el monto de las erogaciones a favor del personal contratado;

c).- Descripción clara y detallada de las funciones, actividades o tareas a desempeñar por el personal contratado;

d).- Programa, objetivo o meta que se pretende cumplir en relación con su Programa Operativo Anual, Programas Especiales de Mediano Plazo o Plan Estatal de Desarrollo;

e).- Fecha de ingreso, duración o período de tiempo por el que se requiere la contratación, el cual no deberá exceder en ningún caso del presente ejercicio fiscal;

f).- El nivel salarial que se le asignará de acuerdo con el tabulador vigente, al cual no le será autorizado el pago de compensaciones adicionales,

g).- La Unidad Administrativa a la que estará adscrito,

La Secretaría analizará y determinará en cada caso las solicitudes de nombramientos que realicen las Dependencias, pudiendo solicitar y allegarse de información adicional que considere necesaria. En caso de resultar procedente la solicitud, expedirá la autorización de la plaza temporal respectiva, siempre y cuando se trate de personal cuyo nivel salarial sea al equivalente al de los trabajadores de base hasta el nivel ocho y al de los trabajadores de confianza hasta el nivel once.

Únicamente procederá la expedición de plazas temporales en términos de los presentes Lineamientos, cuando las Dependencias cumplan los requisitos antes señalados y las personas propuestas para desempeñar temporalmente un puesto de trabajo, cumplan con todos los requisitos que establezcan las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables para la contratación, designación o nombramiento de personal en la Administración Pública Estatal.

Los nombramientos que se expidan tendrán el carácter de temporales en razón de las causas que se justifiquen por las Dependencias en cada caso, por lo que al personal que se designe por este régimen no podrá ser considerado bajo ninguna circunstancia como de base, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6º, segundo párrafo de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora, por lo que al término de la vigencia de su nombramiento, dejarán de prestar sus servicios y se dará por terminada la relación jurídica que le haya dado origen.

En los nombramientos temporales que se expidan, la designación del puesto deberá corresponder a las funciones a desempeñar, debiendo existir congruencia con las remuneraciones que se otorguen, sin que por ningún motivo deban existir nivelaciones salariales o conceptos similares.

En los casos en que conforme al artículo 5º de la Ley del Servicio Civil, las funciones a desempeñar por el personal temporal sean consideradas como de confianza, con independencia de su nivel salarial, se hará constar dicha circunstancia en el nombramiento respectivo.

En la Administración Pública Paraestatal, los Titulares de Dependencias Coordinadoras de Sector, así como los Directores Generales de las Entidades o sus equivalentes, proveerán las acciones necesarias a fin de que se observen las medidas antes señaladas, en la inteligencia que para la expedición de los nombramientos temporales, deberá analizarse y autorizarse previamente su procedencia por parte de sus órganos de Gobierno respectivos, con la opinión de la Secretaría.

IV. Las Dependencias y Entidades para ejercer las partidas de remuneraciones adicionales por jornadas y horas extraordinarias, los estímulos al personal y otras prestaciones deberán someterlo a consideración de la Secretaría y, en el caso de las Entidades, al Órgano de Gobierno respectivo, además de la Secretaría quien basándose en la información financiera y presupuestal enviada por la entidad, en los términos del presente Decreto, así como en la situación financiera del Gobierno del Estado, en general, podrá autorizar la solicitud, en su caso;

La omisión en la presentación de la información financiera y presupuestal antes mencionada será motivo suficiente para que la Secretaría no autorice la solicitud de la dependencia. En todos los casos, la aplicación de recursos por los conceptos señalados deberá necesariamente justificarse en términos de productividad y eficiencia obtenidas, tanto por cargas de trabajo como por el uso óptimo de recursos corrientes.

V. Las Dependencias y Entidades deberán eliminar compensaciones de cualquier naturaleza a título de representación en Órganos de Gobierno, Juntas Directivas, Consejos, Comités Técnicos y otros, así como de cualquier órgano jerárquicamente dependiente de los antes mencionados, ya sea de la administración pública estatal directa como de la descentralizada.

VI. Los importes no devengados en el pago de servicios personales, quedarán definitivamente como economías de las partidas y en ningún caso, las Dependencias podrán hacer uso de ellos, por lo tanto serán intransferibles.

En las Entidades, el Órgano de Gobierno determinará el uso de los mismos, con la autorización de la Secretaría, en cuyo caso ésta deberá informar al Congreso Local, dentro de la información que trimestralmente deberá presentar ante éste, el Ejecutivo, sobre la utilización autorizada para dichos recursos, así como la justificación de la misma, que deberá constar en las actas de las reuniones de los Órganos de Gobierno.

SECCIÓN II
SERVICIOS GENERALES Y MATERIALES Y SUMINISTROS

ARTICULO 27.- Los Titulares de las Dependencias y los Directores Generales o sus equivalentes en las Entidades, serán responsables de reducir selectiva y racionalmente los gastos de operación, sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas a su cargo, y de la adecuada prestación de los bienes y servicios de su competencia, así como cubrir, con la debida oportunidad, sus compromisos de pago respetando los calendarios para el efecto autorizados.

ARTICULO 28.- Cuando la utilización de recursos presupuestales se destine a la adquisición de equipo de trabajo, tanto operativo como administrativo, cuya tecnología implique capacitación para su uso, deberá procurarse que el contrato de adquisición incluya la capacitación del personal que se encargará de su operación.

ARTICULO 29.- Los Titulares de las Dependencias y los Directores Generales o sus equivalentes en las Entidades, serán responsables de instrumentar medidas complementarias a las establecidas en este Decreto, con el fin de controlar y disminuir al mínimo la adquisición de los artículos contenidos en las partidas relativas al capítulo de materiales y suministros.

ARTICULO 30.- Sólo procede la dotación de combustibles tratándose de vehículos oficiales. Para el desarrollo de las funciones de carácter administrativo y operativo, los Titulares de las Dependencias y Entidades, bajo su estricta responsabilidad y apegándose a la disponibilidad presupuestal aprobada, autorizarán una dotación mensual de combustible, cuyo control de gasto se llevará a cabo con base en el sistema que la Secretaría determine.

Los recursos presupuestales en las partidas de Alimentación de Personas en Procesos de Readaptación y Alimentación de Personas Hospitalizadas de los Centros Hospitalarios, Centros de Prevención y Readaptación Social e Instituto de Tratamiento y de Aplicación de Medidas para Adolescentes, serán intransferibles a otras partidas o capítulos de gasto.

ARTICULO 31.- En las actividades relacionadas con publicidad, propaganda, publicaciones especiales y tareas afines, las Dependencias y Organismos Descentralizados deberán utilizar el conducto que ofrece la Secretaría de Comunicación Social del Gobierno del Estado, la cual aplicará la siguiente estrategia a fin de racionalizar el gasto de estas partidas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 22 del presente Decreto:

I. Priorizar los medios de comunicación, en función de aquellos que demuestren mayor cobertura de penetración, y de los programas que más interese promover.

II. Cuidar que todos los programas y campañas publicitarias cuenten con recursos presupuestales para difusión de sus respectivas órdenes de inserción en los medios de comunicación.

III. Procurar que en los eventos extraordinarios se presente un presupuesto global de gastos, donde se especifiquen los costos de comunicación social.

IV. Los programas y campañas de comunicación social sólo podrán destinarse a actividades de difusión, información o promoción de los programas de las dependencias o entidades, así como a las actividades análogas que prevean las leyes aplicables.

V. No se podrán destinar recursos de comunicación social a programas o estrategias de comunicación que no estén considerados en este Presupuesto.

La Secretaría de Comunicación Social podrá celebrar convenios que engloben los requerimientos de publicidad institucional de varias Dependencias y Entidades para obtener

mejores precios y condiciones de contratación en los medios de comunicación y distribuir en las partidas presupuestales de cada Dependencia o Entidad el gasto que le corresponda por este concepto, avisando a las mismas el cargo presupuestal formulado para su registro y control particular. De los convenios citados se deberá informar en los informes trimestrales correspondientes que el Ejecutivo del Estado deberá remitir al congreso local, debiendo detallarse en los mismos la distribución del gasto correspondiente entre las partidas presupuestales de cada dependencia o entidad que corresponda.

Las dependencias y entidades deberán autorizar, bajo su estricta responsabilidad, el gasto de publicidad o propaganda en los medios de comunicación social, tomando en cuenta lo dispuesto en el presente artículo.

La propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias públicas estatales y municipales de la administración pública y cualquier otro ente de los tres Poderes en el Estado, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

ARTÍCULO 32.- El pago de viáticos se regirá por las tarifas y consideraciones que se especifican en el presente Decreto, en función de los costos de hospedaje y alimentación, mismos que deberán ser comprobados con el oficio de comisión y el informe de actividades respectivo.

La tarifa que se autorice en el presente Decreto para el pago de viáticos al personal en comisión foránea, se entenderá como el monto máximo por día, que las Dependencias y Entidades no deben rebasar, planeando y administrando con apego a esta referencia, el uso eficiente de los recursos aprobados para esta finalidad.

El pago de viáticos no podrá exceder de cinco días mensuales por persona comisionada; se exceptúa de esta medida el personal que realiza funciones de fiscalización, supervisión de obras, inspección de alcoholes y transportes, contraloría, policía estatal investigadora, policía estatal de seguridad pública y cuerpo de ayudantía del Gobernador.

Las tarifas máximas autorizadas por concepto de viáticos y gastos de camino, no podrán ser modificadas por las Dependencias y Entidades, debiendo aplicarse las señaladas a continuación:

A).- TARIFA ESTATAL DE VIÁTICOS

TARIFA DE VIÁTICOS MÁXIMA **(POR DIA)**

NIVELES DE APLICACIÓN	IMPORTE EN PESOS ($)
SECRETARIO	2,000.00
SUBSECRETARIO Y DIRECTOR GENERAL	1,500.00
DIRECTOR Y SUBDIRECTOR	1,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	750.00
PERSONAL DE BASE	500.00

B). TARIFA NACIONAL DE VIÁTICOS

TARIFA DE VIÁTICOS MÁXIMA (POR DIA)	
NIVELES DE APLICACIÓN	**IMPORTE EN PESOS ($)**
SECRETARIO	2,500.00
SUBSECRETARIO Y DIRECTOR GENERAL	2,000.00
DIRECTOR Y SUBDIRECTOR	1,500.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	1,000.00
PERSONAL DE BASE	750.00

C).- TARIFA DE VIÁTICOS AL EXTRANJERO

TARIFA DE VIÁTICOS MÁXIMA (POR DIA)	
NIVELES DE APLICACIÓN	**IMPORTE EN US DÓLARES**

SECRETARIO	300.00
SUBSECRETARIO Y DIRECTOR GENERAL	250.00
DIRECTOR Y SUBDIRECTOR	180.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	120.00
PERSONAL DE BASE	90.00

D).- GASTOS DE CAMINOS

TARIFA DE GASTOS DE CAMINO MÁXIMA (POR DIA)

NIVELES DE APLICACIÓN	**IMPORTE EN PESOS ($)**
SECRETARIO	600.00
SUBSECRETARIO Y DIRECTOR GENERAL	400.00
DIRECTOR, SUBDIRECTOR Y JEFE DE DEPARTAMENTO	300.00
PERSONAL DE BASE	220.00

ARTÍCULO 33.- Las Dependencias y Entidades serán responsables de que las erogaciones derivadas de servicios básicos tales como: servicio postal, telegráfico, telefónico, energía eléctrica y agua potable, así como los arrendamientos de edificios, obedezcan a una utilización racional de dichos servicios y que los mismos estén directamente vinculados al desempeño de las actividades y funciones encomendadas.

Para lo anterior deberán establecer las medidas necesarias para la optimización de estos recursos y acordes con los lineamientos correspondientes que mita la Secretaría y la Contraloría, los cuales serán intransferibles a otros capítulos de gasto.

Además, deberán implementar un programa de cancelación de líneas y eliminación gradual de apoyos para el servicio de comunicación celular, radio o cualquier otra modalidad, este programa se presentará a la Secretaría el primer bimestre de 2012, debiendo remitir la información correspondiente en el informe trimestral respectivo.

ARTICULO 34.- Los Titulares de las Dependencias y los Directores Generales o sus equivalentes en las Entidades, deberán establecer las medidas que resulten necesarias para que las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican, se reduzcan al mínimo indispensable, sujetando su ejercicio a criterios de racionalidad y selectividad y cuidando que se efectúen sólo con su autorización expresa:

I. Gastos menores, de ceremonias y de orden social; comisiones de personal tanto en el país como en el extranjero; congresos, convenciones, ferias y festivales.

II. Contratación de asesoría, estudios e investigaciones.

III. Gastos de transportación terrestre o aérea, ya sea mediante la contratación de servicios con empresas privadas o mediante la utilización de vehículos a disposición del Gobierno del Estado.

IV. Publicidad, propaganda, publicaciones oficiales y, en general los relacionados con actividades de comunicación social. En estos casos las Dependencias y Entidades deberán utilizar los medios de difusión que ofrezcan el mejor servicio, mejor precio y mayor difusión, coordinándose para ello con el área de Comunicación Social.

ARTÍCULO 35.- Los Titulares de las Dependencias y los Directores Generales o sus equivalentes de las Entidades, instrumentarán lo conducente para que todos los vehículos estén identificados con el logotipo de la Dependencia o Entidad, así como la leyenda alusiva a “Reporte el uso incorrecto de este vehículo” al teléfono o medio disponible que disponga la Contraloría, así como para que sean concentrados los fines de semana y períodos vacacionales en su lugar de adscripción o lugar señalado para tal efecto.

El caso de aquellos vehículos operativos asignados a las áreas de salud, fiscalización, inspección, justicia y seguridad pública, que prestarán sus servicios en forma permanente, deberá ser comunicado oficialmente a la Contraloría.

Los Titulares de las Dependencias y los Directores Generales o sus equivalentes de las Entidades, bajo su más estricta responsabilidad, instrumentarán lo conducente para que ningún vehículo oficial pueda ser utilizado directa o indirectamente en actividades relacionadas con la promoción, apoyo, rechazo o descrédito de cualquier partido político o de cualquiera de sus candidatos u organizaciones afines a los mismos.

La falta de observancia de las restricciones contempladas en el presente artículo, serán consideradas como una falta grave a las disposiciones del presente Decreto, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

SECCIÓN III
ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS

ARTICULO 36.- Las Dependencias de la Administración Pública Estatal no podrán efectuar adquisiciones de bienes muebles, inmuebles, equipo y servicios destinados a programas administrativos, que no se encuentren debidamente consignadas en el presupuesto. En consecuencia se deberá optimizar la utilización de los espacios físicos con que se cuenta y el aprovechamiento de los bienes muebles y servicios de que se disponga.

Las Dependencias y Entidades se abstendrán de formalizar o modificar contratos y pedidos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, cuando no cuenten con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestal.

Tratándose de arrendamientos financieros de equipo de transporte, bienes muebles e inmuebles, maquinaria y equipo, equipo de cómputo, entre otros, las condiciones de pago deberán ofrecer ventajas con relación a otros medios de financiamiento. Asimismo, se deberá hacer efectiva la opción de compra, a menos que ello no resulte conveniente. Cualquier erogación que realicen las Dependencias por los conceptos previstos en el presente artículo, requerirá de la autorización de la Secretaría.

En el ámbito de la Administración Descentralizada, los Directores Generales o sus equivalentes, serán los responsables de que se observe y aplique puntualmente la normatividad que rige para el ejercicio de estos recursos.

ARTICULO 37.- No se efectuarán adquisiciones de activo fijo complementario, para uso de vehículos y equipo de transporte.

ARTICULO 38.- En el ejercicio del gasto de inversiones públicas para el año 2012, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán aplicar los siguientes lineamientos:

I. Los recursos estatales que se autoricen para ser ejercidos en cualquier modalidad de programas convenidos con la Federación, y con los Municipios, son intransferibles a otras modalidades de inversión y las transferencias internas que se soliciten se sujetarán al trámite de aprobación que se tenga implantado, conforme a los términos de los Convenios respectivos.

II. Para efectos de llevar un mejor control de los recursos estatales comprometidos en acciones convenidas, las negociaciones sobre autorizaciones diferentes a las previstas en este presupuesto, deberán ser comunicadas a la Secretaría, quien resolverá en forma expedita lo conducente en función de la suficiencia de los recursos estatales que correspondan.

III. Durante el ejercicio de los programas convenidos con la Federación, se llevará un seguimiento cuidadoso para asegurar que se apliquen todos los recursos federales que se tengan autorizados, para ello se llevarán a cabo las adecuaciones que resulten necesarias.

En virtud de esta disposición, los programas de ejecución directa que presenten rezagos importantes podrán ser cancelados parcialmente para apoyar a otras acciones que por su ritmo de ejercicio presenten posibilidades de aprovechar recursos adicionales, debiendo en todo caso informarse sobre esta situación y su justificación dentro del informe trimestral correspondiente que deberá entregarse al Congreso del Estado.

IV. En los primeros seis meses del año, no se autorizarán transferencias que reasignen recursos de un programa hacia otro. En las acciones de ejecución directa, solamente se autorizarán movimientos al interior de un mismo programa.

V. Las economías presupuestales no podrán ser utilizadas por las dependencias. Esto comprende tanto los saldos a nivel de obra, así como aquellas asignaciones que habiendo sido incorporadas al Presupuesto de Egresos, no cuenten con la disposición de recursos complementarios (ya sea aportaciones de particulares, apoyos federales o municipales) y por lo tanto, no sea posible iniciar las obras. Esto significa que el Estado no iniciará por sí sólo las obras que consideren mezclas de recursos.

La observancia de esta disposición es sin perjuicio de la obligación del Estado de iniciar por sí solo las obras que consideren mezclas de recursos, en aquellos casos que se trate de la atención de necesidades urgentes de la población o en casos de emergencia.

VI. Durante el primer semestre del año, en las acciones de ejecución directa no se podrán reprogramar los saldos de los calendarios asignados a cada mes y que no sean utilizados por las dependencias.

La reprogramación de los posibles saldos que se presenten en los calendarios se realizará a partir de la segunda quincena de julio.

VII. En la asignación de calendarios tendrán prioridad las previsiones para realizar la aportación que corresponda al Estado en programas convenidos con la Federación y los Municipios.

VIII. El trámite de transferencias del gasto de inversión se suspenderá a finales del mes de septiembre, por lo que oportunamente se deberán hacer las previsiones de modificaciones que requieran las Dependencias. Para la disposición de los saldos de las obras, se estará a lo dispuesto en este Decreto relativo al gasto de inversión.

IX. A finales del mes de septiembre se hará un pre-cierre del gasto de inversión, y aquellas obras que se detecten sin ejercicio de recursos, serán canceladas y sus recursos reasignados a la atención de programas prioritarios, con excepción de aquellas obras en los rubros de salud, educación, desarrollo social y desarrollo rural.

La Secretaría deberá informar al Congreso del Estado dentro del informe trimestral correspondiente, sobre las obras canceladas en los términos de esta fracción, así como la justificación de la falta de ejercicio de recursos en las mismas.

X. Los recursos asignados a la realización de obras de infraestructura en los municipios, serán intransferibles. En el caso de obras a realizarse mediante aportaciones estatales y municipales, tales obras serán intransferibles en tanto los Ayuntamientos cumplan con los porcentajes de aportación que se convengan.

XI. Para el pago de servicios profesionales en la formulación de estudios y proyectos, supervisión de obra y otros aspectos relacionados con los mismos, se podrá disponer de gastos indirectos de hasta el 5 % (cinco por ciento) del monto asignado por obra. Estos servicios por ningún motivo serán sujetos de afectación del capítulo 1000 Servicios Personales del Presupuesto de Egresos.

XII. La Secretaría deberá coordinar la integración del Banco de Proyectos de Inversión que sustentará las propuestas de gasto en materia del Capítulo 6000 Inversión Pública.

ARTICULO 39.- En función de los lineamientos anteriores, se hace la aclaración explícita de que bajo ninguna circunstancia podrá iniciarse obra que no cuente con la autorización correspondiente a través de la emisión de un oficio de autorización específico; las dependencias deberán presentar ante la Secretaría el expediente técnico de inversión para obtener el oficio de autorización, con el cual tramitarán la liberación de los recursos asignados a cada proyecto; en el caso de obras que deban realizarse por tratarse de atención a emergencias, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, podrá reasignar los recursos necesarios en los términos del presente Decreto y conforme a las disponibilidades presupuestales, para estar en condiciones de brindar una respuesta rápida ante contingencias.

ARTICULO 40.- En los casos de que exista remanente por economías en el costo de las obras cuya ejecución esté a cargo de algún Ayuntamiento, los importes no ejercidos por este concepto sólo podrán utilizarse para la realización de obras de infraestructura prioritarias que generen el mayor beneficio social, previa autorización de la Secretaría al trámite que solicite la autoridad municipal correspondiente, siempre y cuando la normatividad de la fuente de financiamiento lo permita.

CAPÍTULO QUINTO
INFORMACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL

ARTICULO 41.- La Secretaría, en cumplimiento a las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, operará el Sistema Integral de Información y Administración Financiera (SIIAF), para llevar a cabo la vigilancia, seguimiento y evaluación del ejercicio del Gasto Público Estatal y del Presupuesto de Egresos.

Las Dependencias deberán cumplir oportunamente con los requerimientos de información que demande el Sistema.

ARTICULO 42.- La Secretaría, vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Decreto así como de la Ley de Contabilidad Gubernamental, Presupuesto de Egresos y Gasto Público y su reglamento respectivo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del gasto público estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a la Contraloría.

Para tal efecto las entidades deberán, en forma mensual, proporcionar a la Secretaría información contable y presupuestal consistente en:

a) Balance general,
b) Estado de resultados,
c) Balanza de comprobación detallada,

d) Notas a los estados financieros,
e) Avance del ejercicio presupuestal y
f) Avance de sus programas anuales.

Esta información deberá ser proporcionada a la Secretaría durante los primeros 10 días hábiles del mes inmediato siguiente al que corresponda en formato de hoja electrónica así como en forma impresa.

ARTICULO 43.- La Contraloría, en ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto esté debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Estado.

Además de lo anterior, y para efecto de que el Congreso Local esté informado de los presupuestos totales de los organismos y entidades, la Secretaría incluirá en los Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, la Deuda Pública y los Activos del Patrimonio Estatal que se presenten en el año, la información que permita llevar el seguimiento de lo dispuesto por los artículos 45 y 48 de este Decreto, en referencia a la estructura del ingreso y gasto, a los programas operativos, calendarios de metas físicas y financieras que hayan sido aprobados a los Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal y que serán la base para su evaluación.

ARTICULO 44.- Las Entidades deberán informar a la Secretaría, a más tardar en el mes de marzo del 2012, de su estructura de ingreso por rubro global, diferenciando ingresos propios, aportaciones federales, aportaciones estatales y otros. Asimismo, informarán de su estructura de gasto global y específico, utilizando para su presentación un formato detallado que tome como referencia el Tomo de Analítico de Partidas que acompaña al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio 2012, donde se especifican todas y cada una de las partidas de gasto propuestas a ejercer.

Los Organismos y Entidades beneficiarios de transferencias deberán buscar fuentes alternativas de financiamiento, a fin de lograr una mayor autosuficiencia y una disminución correlativa de los apoyos con cargo a recursos presupuestales.

Deberán presentar información físico-financiera en los términos y plazos establecidos en las disposiciones aplicables, lo que de no ser observado provocará una suspensión de las ministraciones de fondos.

La Secretaría en conjunto con las Dependencias Coordinadoras de Sector celebrarán con los Organismos y Entidades convenios para el establecimiento de metas, medidas de saneamiento financiero y compromisos de desempeño para eficientar su funcionalidad.

Esta información le será remitida al Congreso Local en forma complementaria a los Informes Trimestrales a los que alude el artículo 48 del presente Decreto, para los efectos legales correspondientes.

ARTÍCULO 45.- La Secretaría operará el Sistema Integral de Información y Administración Financiera, mismo al que deberán incorporarse, como requisito para su pago, todas las operaciones de ejercicio presupuestal que efectúen las Dependencias.

ARTICULO 46.- La Secretaría vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Decreto, así como la estricta ejecución del Presupuesto de Egresos del Estado; para tales efectos, dictará las medidas pertinentes de acuerdo con las disposiciones que resulten aplicables, señalando los plazos y términos a que deberán ajustarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal y podrá requerir de las propias Dependencias y Entidades la información que resulte necesaria, comunicando a la Contraloría, las irregularidades y desviaciones de que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones para los efectos del artículo 49 de este Decreto.

ARTICULO 47.- La Secretaría realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto en función de los calendarios de metas y financieros de las dependencias y entidades. Los objetivos y metas de los programas aprobados serán revisables por la Contraloría.

El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, informará trimestralmente al Congreso Local de la ejecución del presupuesto, así como sobre la situación económica, las finanzas públicas, la deuda pública y los activos del patrimonio estatal, en los términos del artículo 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora.

ARTICULO 48.- La inobservancia del presente Decreto, será sancionado de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

ARTICULO 49.- Será competencia de la Contraloría, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia le confiere la Ley, comprobar el cumplimiento, por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, de las obligaciones derivadas de este Decreto.

Con tal fin, dispondrá lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones y auditorías que se requieran, así como para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan con motivo del incumplimiento de las mencionadas obligaciones y de las disposiciones que se expidan en relación con el mismo.

CAPÍTULO SEXTO
DE LOS FACTORES DE DISTRIBUCION DE PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO

SECCIÓN PRIMERA

DE LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS

ARTÍCULO 50.- Los municipios del Estado de Sonora percibirán las participaciones federales con arreglo a las disposiciones del presente decreto, que les serán cubiertas por el Estado calculadas sobre el total de las cantidades que por tal concepto le hubiese liquidado la Federación, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, así como de los importes efectivamente recaudados de los impuestos sobre tenencia o uso de vehículos, sobre automóviles nuevos y especial sobre producción y servicios a la gasolina y el diesel.

ARTÍCULO 51.- Las cantidades que cada uno de los municipios del Estado percibirán por concepto de las participaciones federales a que se refiere el artículo anterior, se calcularán sobre los porcentajes siguientes:

I.- Del Fondo General de Participaciones, el 22% (Artículo 6, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal).

II.- Del Fondo de Fiscalización, el 22% (Artículo 4, penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal).

III.- Del Fondo de Impuestos Especiales Sobre Producción y Servicios, el 22%. (Artículo 3-A, último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal)

IV.- Del Fondo de Fomento Municipal, el 100% (Artículo 2-A, antepenúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal).

V.- Del importe de la recaudación que sea obtenida en la Entidad del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diesel, el 22% (artículo 2-A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal).

VI.- Del importe de la recaudación que sea obtenida en la Entidad del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, el 22%.

VII.- Del importe de la recaudación que sea obtenida en la Entidad del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y de los ingresos derivados del Fondo de Compensación para el Resarcimiento por Disminución del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, el 22% (artículo 4-A, penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal).

VIII.- Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, el 100%.

ARTÍCULO 52.- Para el ejercicio fiscal del año 2012, los montos de las participaciones que correspondan a cada Municipio del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fiscalización, se distribuirán conforme a lo siguiente:

a).- Un 45.17% de cada uno de ellos en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio.

Los datos sobre población que se consideran para la determinación de los factores de distribución de participaciones de esta parte del Fondo General, corresponden a los resultados del Censo General de Población y Vivienda del año 2000 dados a conocer por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

b).- Un 45.17% se distribuirá mediante la aplicación de un coeficiente, que se determinará conforme a la siguiente fórmula:

La participación de la segunda parte del Fondo General correspondiente a cada Municipio en el año de 2011, se divide entre el total de esa parte del Fondo General que correspondió a todos los municipios en ese mismo año.

El resultado de la relación anterior por Municipio, se multiplica por el incremento que tenga cada uno de éstos en las contribuciones asignables en el año de 2002, respecto a los asignables de 2001.

Se suman los resultados obtenidos de acuerdo con el punto anterior, calculados para todos los municipios del Estado. Con base en estos últimos, se determina el por ciento correspondiente a cada Municipio respecto del total.

Las contribuciones asignables a que se hace referencia en este inciso, son el Impuesto Predial y los derechos por servicios de agua potable y alcantarillado, incluyendo accesorios, así como los impuestos sobre tenencia o uso de vehículos, captados en los territorios de cada municipio, por las dependencias u organismos estatales o municipales correspondientes.

c).- El 9.66% restante, se distribuirá en proporción directa a las participaciones percibidas por cada Municipio en el total del Fondo General de Participaciones, determinadas con base a los coeficientes de esta parte del Fondo en el ejercicio de 2011.

Los recursos que reciban los municipios, durante el año 2012, derivado de la aplicación de los criterios establecidos en los incisos b) y c) de este artículo, de ninguna manera podrán ser menores a los recibidos durante el año 2011 más el incremento que resulte de aplicar a dicha cantidad el porcentaje del Índice Nacional de Precios al Consumidor, acumulado entre los meses de enero a noviembre de 2011, según los datos oficiales que emita la autoridad competente del gobierno federal. Este supuesto no aplicará para el reparto de recursos provenientes del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

ARTÍCULO 53.- Los elementos base de distribución de las participaciones para efectos del presente decreto, se denominarán "Factores de Distribución".

ARTÍCULO 54.- Las cantidades del Fondo de Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios a las bebidas alcohólicas, cerveza y tabaco que percibirán los municipios, se distribuirán de acuerdo a los factores de distribución del 45.17% del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fiscalización determinados conforme a lo previsto en el artículo 52, inciso a) del presente decreto.

ARTÍCULO 55.- Los factores establecidos de acuerdo al artículo 52, inciso a) del presente Decreto, se aplicarán para distribuir, entre los municipios, las cantidades resultantes del importe de la recaudación que corresponda al Estado del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la gasolina y el diesel y el del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

ARTÍCULO 56.- Los factores determinados conforme al inciso b) del artículo 52 de este decreto, serán aplicables para distribuir a los municipios las cantidades provenientes del importe de la recaudación que corresponda al Estado del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, así como los ingresos derivados del Fondo de Compensación para el Resarcimiento por Disminución del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

ARTÍCULO 57.- Por lo que se refiere a las cantidades que corresponderán a cada Municipio del Fondo de Fomento Municipal, se determinarán de acuerdo a lo siguiente:

I.- Dos terceras partes se distribuirán de acuerdo a los factores de distribución del 45.17% del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fiscalización, determinados conforme a lo previsto en el artículo 52, inciso b) del presente decreto; y

II.- Una tercera parte, atendiendo a los factores que se fijen para la distribución del 9.66% del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fiscalización, de acuerdo a las reglas previstas en el artículo 52, inciso c).

Los recursos que reciban los municipios, durante el año 2012, derivado de los criterios establecidos en este artículo, de ninguna manera podrán ser menores a los recibidos durante el año 2011 más el incremento que resulte de aplicar a dicha cantidad el porcentaje del Índice Nacional de Precios al Consumidor, acumulado entre los meses de enero a noviembre de 2011, según los datos oficiales que emita la autoridad competente del gobierno federal.

ARTÍCULO 58.- Las participaciones que correspondan a los municipios conforme a las disposiciones de este decreto, les serán cubiertas por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado en los plazos, forma y términos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal.

SECCIÓN SEGUNDA
DE LOS FACTORES DE DISTRIBUCIÓN.

ARTÍCULO 59.- Los factores conforme a los cuales serán distribuidas a los municipios las participaciones correspondientes al 45.17% de la primera parte del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fiscalización, el 100% del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, 22% del Fondo de Impuestos Especiales Sobre Producción y Servicios y el 22% del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la gasolina y el diesel a que se hace referencia en los artículos 52, inciso a) , 54 y 55 del presente decreto, serán los siguientes:

MUNICIPIO	FACTOR
ACONCHI	0.109158
AGUA PRIETA	2.794085
ALAMOS	1.134522
ALTAR	0.327158
ARIVECHI	0.066938
ARIZPE	0.153182
ATIL	0.032387
BACADEHUACHI	0.060804
BACANORA	0.042536
BACERAC	0.061616
BACOACHI	0.067479
BACUM	0.961764
BANAMICHI	0.066938
BAVIACORA	0.167977
BAVISPE	0.062112
BENITO JUAREZ	0.983911
BENJAMIN HILL	0.258551
CABORCA	3.135632
CAJEME	16.071041
CANANEA	1.446164
CARBO	0.224811
COLORADA LA	0.104016
CUCURPE	0.042265
CUMPAS	0.279751
DIVISADEROS	0.037213
EMPALME	2.254745
ETCHOJOA	2.531790
FRONTERAS	0.351877
GRAL. P. ELIAS CALLES	0.508713
GRANADOS	0.055707
GUAYMAS	5.878702
HERMOSILLO	27.507331
HUACHINERA	0.051737
HUASABAS	0.043573
HUATABAMPO	3.441455
HUEPAC	0.051512
IMURIS	0.450525
MAGDALENA DE KINO	1.102722

MAZATAN	0.071449
MOCTEZUMA	0.188861
NACO	0.242223
NACORI CHICO	0.100858
NACOZARI DE GARCIA	0.647957
NAVOJOA	6.344247
NOGALES	7.207453
ONAVAS	0.021606
OPODEPE	0.127697
OQUITOA	0.018133
PITIQUITO	0.416605
PUERTO PEÑASCO	1.405387
QUIRIEGO	0.150431
RAYON	0.071765
ROSARIO TESOPACO	0.245019
SAHUARIPA	0.288682
SAN FELIPE DE JESUS	0.018764
SAN IGNACIO RIO MUERTO	0.617600
SAN JAVIER	0.012585
SAN LUIS RIO COLORADO	6.540732
SAN MIGUEL HORCASITAS	0.253770
SAN PEDRO DE LA CUEVA	0.076817
SANTA ANA	0.610112
SANTA CRUZ	0.073434
SARIC	0.101806
SOYOPA	0.074381
SUAQUI GRANDE	0.053000
TEPACHE	0.069419
TRINCHERAS	0.079207
TUBUTAMA	0.081102
URES	0.431445
VILLA HIDALGO	0.089582
VILLA PESQUEIRA	0.071719
YECORA	0.273752

ARTÍCULO 60.- Por lo que respecta a las cantidades que correspondan a los municipios del 45.17% de la segunda parte del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fiscalización referidos en el artículo 52, inciso b) y el 22% del importe de la recaudación que corresponda al Estado del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, así como de los ingresos derivados del Fondo de

Compensación para el Resarcimiento por Disminución del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, se aplicarán los factores que se relacionan a continuación:

M U N I C I P I O	**F A C T O R**
ACONCHI	0.072321
AGUA PRIETA	2.186150
ALAMOS	1.965240
ALTAR	0.173358
ARIVECHI	0.201425
ARIZPE	0.026566
ATIL	0.253901
BACADEHUACHI	0.146468
BACANORA	0.260793
BACERAC	0.128776
BACOACHI	0.205327
BACUM	1.379633
BANAMICHI	0.187147
BAVIACORA	0.146174
BAVISPE	0.323761
BENITO JUAREZ	0.870262
BENJAMIN HILL	0.253385
CABORCA	3.031196
CAJEME	16.465802
CANANEA	2.284807
CARBO	0.010441
COLORADA LA	0.090381
CUCURPE	0.167225
CUMPAS	0.136007
DIVISADEROS	0.305576
EMPALME	2.191781
ETCHOJOA	2.949573
FRONTERAS	0.111275
GRAL. P. ELIAS CALLES	0.466374
GRANADOS	0.130954
GUAYMAS	6.451376
HERMOSILLO	24.426857
HUACHINERA	0.197153
HUASABAS	0.241811
HUATABAMPO	2.999964
HUEPAC	0.150605
IMURIS	0.205361
MAGDALENA DE KINO	0.907944
MAZATAN	0.129081

MOCTEZUMA	0.158638
NACO	0.016517
NACORI CHICO	0.285681
NACOZARI DE GARCIA	1.364082
NAVOJOA	6.871383
NOGALES	5.994895
ONAVAS	0.335765
OPODEPE	0.114104
OQUITOA	0.323356
PITIQUITO	0.123188
PUERTO PEÑASCO	0.885461
QUIRIEGO	0.189651
RAYON	0.138388
ROSARIO	0.281939
SAHUARIPA	0.294973
SAN FELIPE DE JESUS	0.331987
SAN IGNACIO RIO MTO.	0.534860
SAN JAVIER	0.327419
SAN LUIS RIO COLORADO	6.387717
SAN MIGUEL DE HORCASITAS	0.079103
SAN PEDRO DE LA CUEVA	0.143183
SANTA ANA	0.484190
SANTA CRUZ	0.155831
SARIC	0.119064
SOYOPA	0.126506
SUAQUI GRANDE	0.147271
TEPACHE	0.077398
TRINCHERAS	0.134826
TUBUTAMA	0.123399
URES	0.192106
VILLA HIDALGO	0.098014
VILLA PESQUEIRA	0.167235
YECORA	0.159639

Los fondos o recursos que reciban los municipios, durante el año 2012, derivado de los porcentajes establecidos en este artículo, de ninguna manera podrán ser menores a los recibidos durante el año 2011 más el incremento que resulte de aplicar a dicha cantidad el porcentaje del Índice Nacional de Precios al Consumidor, acumulado entre los meses de enero a noviembre de 2011, según los datos oficiales que emita la autoridad competente del gobierno federal. Este supuesto no aplicará para el reparto de recursos provenientes del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

ARTÍCULO 61.- La cantidad que a cada Municipio corresponda del 9.66% del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fiscalización a que se refiere el inciso c) del artículo 52 de este Decreto, se distribuirá conforme a los siguientes factores:

MUNICIPIO	FACTOR
ACONCHI	1.575614
AGUA PRIETA	0.494840
ALAMOS	1.247540
ALTAR	1.939674
ARIVECHI	0.960219
ARIZPE	2.264429
ATIL	0.637705
BACADEHUACHI	1.102391
BACANORA	0.678651
BACERAC	1.280206
BACOACHI	0.894290
BACUM	1.886667
BANAMICHI	0.975295
BAVIACORA	1.630855
BAVISPE	0.388309
BENITO JUAREZ	0.498256
BENJAMIN HILL	1.804751
CABORCA	2.117025
CAJEME	1.334740
CANANEA	1.903524
CARBO	2.159916
COLORADA LA	1.503188
CUCURPE	1.020352
CUMPAS	2.277431
DIVISADEROS	0.379661
EMPALME	2.807188
ETCHOJOA	0.815372
FRONTERAS	2.396961
GRAL. P. ELIAS CALLES	1.986750
GRANADOS	1.165413
GUAYMAS	2.333901
HERMOSILLO	0.429675
HUACHINERA	1.026662
HUASABAS	0.684498
HUATABAMPO	1.865035
HUEPAC	1.071562
IMURIS	1.891095
MAGDALENA DE KINO	2.434189

MAZATAN	1.276595
MOCTEZUMA	1.768599
NACO	2.269447
NACORI CHICO	0.926728
NACOZARI DE GARCIA	1.429945
NAVOJOA	2.874767
NOGALES	0.434141
ONAVAS	0.270319
OPODEPE	1.618489
OQUITOA	0.349891
PITIQUITO	2.332984
PUERTO PEÑASCO	2.718071
QUIRIEGO	1.539723
RAYON	1.237218
ROSARIO TESOPACO	1.781623
SAHUARIPA	2.109559
SAN FELIPE DE JESUS	0.274376
SAN IGNACIO RIO MUERTO	0.238440
SAN JAVIER	0.319656
SAN LUIS RIO COLORADO	0.280521
SAN MIGUEL HORCASITAS	1.015775
SAN PEDRO DE LA CUEVA	1.271993
SANTA ANA	1.890230
SANTA CRUZ	1.004576
SARIC	1.315230
SOYOPA	1.379755
SUAQUI GRANDE	1.117006
TEPACHE	1.743714
TRINCHERAS	1.253567
TUBUTAMA	1.331261
URES	2.577207
VILLA HIDALGO	1.382376
VILLA PESQUEIRA	1.113180
YECORA	1.689208

Los fondos o recursos que reciban los municipios, durante el año 2012, derivado de los porcentajes establecidos en este artículo, de ninguna manera podrán ser menores a los recibidos durante el año 2011 más el incremento que resulte de aplicar a dicha cantidad el porcentaje del Índice Nacional de Precios al Consumidor, acumulado entre los meses de

enero a noviembre de 2011, según los datos oficiales que emita la autoridad competente del gobierno federal.

ARTÍCULO 62.- En cuanto a la distribución del Fondo de Fomento Municipal, se estará a lo previsto en el artículo 57 del presente decreto.

ARTÍCULO 63.- Las participaciones que correspondan a los municipios del 22% del importe de la recaudación del Impuesto Estatal Sobre los Ingresos Derivados por la Obtención de Premios y del Impuesto Estatal por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos, se distribuirán conforme al coeficiente efectivo resultante de dividir las participaciones percibidas por cada uno de los municipios en el ejercicio de 2011 provenientes de los fondos general de participaciones, de fiscalización, de fomento municipal, especial sobre producción y servicios y de compensación para el resarcimiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos y de la recaudación de los impuestos sobre tenencia o uso de vehículos, sobre automóviles nuevos y especial sobre producción y servicios a la gasolina y diesel, entre la suma total de las participaciones de estos mismos conceptos recibida por todos los municipios del Estado en dicho ejercicio.

ARTÍCULO 64.- El Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, entregará las participaciones a los municipios, dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el Estado las reciba; el retraso dará lugar al pago de intereses, a la tasa de recargos que establece la legislación fiscal para los casos de pago a plazos de contribuciones; en caso de incumplimiento, los municipios podrán, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley de Coordinación Fiscal, solicitar a la Federación la entrega directa de los recursos que le corresponden.

ARTÍCULO 65.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal, el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Hacienda, deberá publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, quince días después de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realice la publicación que corresponde, el calendario de entrega, porcentaje y monto estimado de las participaciones que reciban y de las que corresponde entregar a los municipios, conforme a las disposiciones de este Decreto.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el día primero de enero del año 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Durante el mes de enero de 2012, la Secretaría deberá entregar un nuevo reporte del Decreto y los analíticos de metas y recursos; así como el de partidas y de proyectos que reflejen las disposiciones modificatorias aprobadas para el presente Decreto por el Congreso del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Deberán publicarse en la página de internet del Ejecutivo Estatal y en los portales de transparencia que al efecto opere dicho poder, el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado y los anexos y analíticos del mismo, así como el nuevo reporte que sobre

dichos documentos debe enviar el Ejecutivo Estatal al Congreso del Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo anterior.

ARTÍCULO CUARTO.- Las participaciones correspondientes al ejercicio fiscal de 2011 que se encuentren pendientes de liquidación o ajuste, se pagarán en la forma y montos señalados en el decreto respectivo.

Estas Comisiones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos que el presente dictamen sea considerado como de urgente y obvia resolución y se dispensen los trámites de primera y segunda lectura, respectivamente, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora a 27 de diciembre de 2010.

C. DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA

C. DIP. DAVID SECUNDINO GALVÁN CÁZARES

C. DIP. JOSÉ ENRIQUE REINA LIZÁRRAGA

C. DIP. VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS

C. DIP. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN

C. DIP. GERARDO FIGUEROA ZAZUETA

C. DIP. DANIEL CÓRDOVA BON

C. DIP. GORGONIA ROSAS LÓPEZ

C. DIP. CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER

C. DIP. FLOR AYALA ROBLES LINARES

C. DIP. MARCO ANTONIO RAMÍREZ WAKAMATZU

C. DIP. RAÚL ACOSTA TAPIA

C. DIP. DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO

C. DIP. ELOISA FLORES GARCÍA

C. DIP. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES

C. DIP. JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA

C. DIP. JOSÉ GUADALUPE CURIEL

C. DIP. CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ

La Gaceta PARLAMENTARIA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DIPUTADOS INTEGRANTES:
DANIEL CÓRDOVA BON
REGINALDO DUARTE IÑIGO
ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA
MARÍA DOLORES MONTAÑO MALDONADO
VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS
GERARDO FIGUEROA ZAZUETA
BULMARO ANDRÉS PACHECO MORENO
JOSÉ GUADALUPE CURIEL
CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Comisión de Educación y Cultura de esta Legislatura, nos fue turnado por la Presidencia para estudio y dictamen, escrito del diputado Oscar Manuel Madero Valencia, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza en Sonora, el cual contiene iniciativa de **DECRETO QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE SONORA, AL ESTADIO DE BEISBOL "HÉCTOR ESPINO" LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA**.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de las siguientes:

PARTE EXPOSITIVA

El diputado Oscar Manuel Madero Valencia, sustentó su propuesta bajo los siguientes argumentos:

"Remontarnos al año de 1972 significa para los hermosillenses abrir una página pocas veces leída en nuestra historia. Una parte de ella, se fue construyendo en base al espíritu deportivo, de convivencia e identidad que nos ha creado el equipo Naranjeros de

Hermosillo. El 4 de octubre del citado año, abría sus puertas el estadio conocido entonces como "El Coloso del Choyal", que albergaría cómodamente a 10,000 espectadores.

Rápidamente, el moderno recinto fue adquiriendo gran popularidad, al grado de convertirse en la primera sede mexicana de una Serie del Caribe, evento que reúne en competencia a los equipos campeones de las ligas de México, Puerto Rico, República Dominicana y Venezuela; siendo ésta la primera de cinco competencias de nivel internacional que ha recibido nuestro estadio, en 1974, seguida de las que ocurrieron en 1982, 1987, 1992 y 1997, año en el que su capacidad para alojar aficionados se aumento a 15,000 como resultado de un trabajo integral de remodelación.

Importante resulta destacar que, desde 1976, la obra de infraestructura fue rebasada en magnitud por el sentido emblemático que adquirió el estadio al adoptar el nombre de la más grande figura mexicana en la historia del beisbol, don Héctor Espino González; quien recibiera el honor aun siendo jugador activo, pues vistió la casaca naranja de 1960 a 1984.

Durante esas 24 temporadas, Héctor Espino González, el mejor beisbolista bateador mexicano de todos los tiempos, conquistó trece campeonatos de bateo, ganando en seis ocasiones el título de Jugador Más Valioso; en siete fue campeón de carreras impulsadas; 11 campeonatos de slugging; seis títulos de cuadrangulares, totalizando 310 en su carrera en la Liga Mexicana del Pacifico, entonces conocida como Liga Invernal de Sonora; sumando a lo anterior que el máximo ídolo del beisbol mexicano empujó 1,097 carreras y compiló .329 de porcentaje de bateo, mientras que en la temporada de verano fue campeón bateador en 1964, 1966, 1967, 1968 y 1973; coronándose en cuatro temporadas como el mejor jonronero; remolcó 1,573 carreras; con 2,752 imparables, 453 de ellos cuadrangulares, para un total de 763; acumulando un porcentaje de por vida de .335. Además de lo anterior, pocos saben que Héctor Espino González ocupa el segundo lugar en las estadísticas de mejores jonroneros a nivel mundial, superado solamente por el japonés Oh Sadaharu que registró 868 cuadrangulares en su carrera profesional, seguido por Héctor Espino, ocupando el segundo lugar, con 763; venciendo a las leyendas norteamericanas de las Grandes Ligas, toda vez que en cuarto lugar se sitúa Barry Bonds con 762 jonrones, en quinto lugar Hank Aaron con 755 y, en sexto lugar, el mundialmente reconocido Babe Ruth, quien bateó 714 cuadrangulares en toda su carrera.

Además de ser la casa de Héctor Espino González, el estadio que lleva su nombre ha sido el hogar beisbolístico de dos grandes figuras del beisbol mexicano, como son Fernando Valenzuela y Vinicio Castilla. Estos 3 grandes peloteros son, sin duda, los beisbolistas más sobresalientes en la historia del beisbol mexicano y el estadio Hector Espino los albergó en los mejores años de sus exitosas carreras.

Por si fuera poco, debemos saber que el estadio "Héctor Espino" fue el primero, de toda Latinoamérica, en contar con una pantalla gigante dentro de sus instalaciones, la cual fue instalada en 1991, hace exactamente 20 años. Cuenta, además, con una plaza de la comida, tiendas de souvenirs, palcos, cabinas, zonas numeradas y generales, todas con butacas, así como una estructura de gradas metálicas, los denominados "bleachers". Aunado a eso, su sistema de alumbrado lo coloca todavía como uno de los mejores en el beisbol mexicano.

El hogar de los quince veces campeones del beisbol invernal mexicano también ha sido escenario para torneos infantiles de beisbol, conciertos y otros eventos de carácter familiar; es el lugar deportivo más importante de la ciudad e, incluso, se le ha llegado a nombrar "la catedral" del beisbol sonorense.

Sin duda, a 39 años de su construcción, el estadio "Héctor Espino González" sigue siendo un recinto que conserva grandes tradiciones, un pasado histórico y un presente que reúne a las familias sonorenses en todas sus generaciones. Su renombre ha puesto a Sonora en los primeros niveles de atención nacional e internacional pues, además del prestigio que ha adquirido por el sólo hecho de llevar el nombre de la máxima figura histórica del beisbol mexicano, las cinco Series del Caribe celebradas en él y gran parte de los quince campeonatos del equipo local, ha sido sede de encuentros entre equipos de las Ligas Mayores del beisbol norteamericano en su etapa de pre-temporada y, para ello, el estadio debió cumplir con ciertos requerimientos específicos que sólo algunos estadios de talla internacional poseen, siendo esto certificado por el comisionado de la liga de beisbol más importante del mundo.

Efectivamente, el Estadio "Héctor Espino" ha sido sede del equipo de los Diamondbacks de Arizona, quienes han protagonizado encuentros contra los Cerveceros de Milwaukee en 1998 y 1999, contra los Angelinos de Anaheim en 2000, contra los Atléticos de Oakland en 2001, contra los Padres de San Diego en 2002, contra los Reales de Kansas City en 2003, contra los Medias Blancas de Chicago en 2008, contra la Selección Mexicana de Beisbol en 2009 y apenas el año pasado, en 2010, contra los Rockies de Colorado, convirtiéndose así, en el estadio, a nivel mundial, ubicado fuera de Estados Unidos y Canadá, con más juegos protagonizados por equipos de Grandes Ligas.

Como podemos darnos cuenta, el todavía llamado por algunos, "Coloso del Choyal", se ha convertido en un ícono para los sonorenses y, siendo una obra que se acerca al medio siglo de existencia y que ha sido testigo de importantes acontecimientos históricos en la vida del deporte sonorense, puede considerarse como una joya cultural e histórica de nuestro estado, sobre la cual el paso tiempo no ha significado factor de deterioro ni de descontinuación pues el Estadio "Héctor Espino" ha sido actualizado acorde a las necesidades que le demandan los nuevos tiempos del deporte estatal, nacional e internacional.

El Estadio "Héctor Espino" cuenta con un pasado del que todos los sonorenses formamos parte, puesto que su nombre y los eventos deportivos que ha albergado han sido de gran importancia en la historia del deporte mundial, poniendo a Sonora y a los sonorenses en los ojos del mundo entero.

Por todo lo anterior, este recinto deportivo avalado a nivel internacional debe ser resguardado como patrimonio cultural de nuestro Estado, puesto que es un lugar donde los hermosillenses acuden a admirar espectáculos familiares y a envolverse en un ambiente lleno de leyendas y tradiciones que representan un verdadero tesoro de la cultura sonorense.

Para que esta declaratoria se concrete no existe mayor problema, ya que el Estadio "Héctor Espino" es un bien público, propiedad del Gobierno del Estado de Sonora,

que actualmente se encuentra concesionado de manera gratuita a la empresa Promodeportes y Espectáculos de Hermosillo A.C., por lo que no existiría conflicto con algún particular que pudiera reclamar una eventual afectación a su patrimonio.

La presente declaratoria del Estadio "Héctor Espino", tiene la finalidad de proteger y conservar un bien que es considerado un icono de la cultura deportiva de nuestra entidad, como parte de las acciones que se inician formalmente con el nacimiento de la Ley de Fomento de la Cultura y Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Sonora, que tiene el firme propósito de fomentar nuestra cultura, para incentivar su desarrollo y proteger nuestros tesoros culturales que consolidan los lazos de unidad y de principios que nos permiten reforzar nuestra identidad sonorense.

Finalmente, para efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 49, fracción IV de la Ley de Fomento de la Cultura y Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Sonora, a la presente iniciativa, se anexan los planos de localización del área a proteger. Asimismo, se establece que dicha área a proteger se encuentra ubicada en el perímetro delimitado por las siguientes colindancias: al Norte con calle José S. Healy, al Sur con campos deportivos, al Este con la Calle Soyopa, y al Oeste con el Boulevard Solidaridad, bien inmueble ubicado en la colonia Pimentel del Municipio de Hermosillo, Sonora."

Derivado de lo antes expuesto, esta Comisión somete a consideración del Pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento a lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32**,** fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los

demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- Corresponde a esta Soberanía velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado y gobiernos municipales, a la consecución de los fines y propósitos que redunden en beneficio de la colectividad, conforme a lo dispuesto por el artículo 64, fracción XXXV, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- Conforme a la fracción XI del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que preste el Estado a la materia, así como al ejercicio de sus derechos culturales. A su vez indica también que el Estado promoverá los medios para su difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. Finalmente, dicho dispositivo constitucional manifiesta que las normas establecerán los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

QUINTA.- Como queda claro, los mexicanos tenemos una premisa es nuestro orden constitucional que establece el derecho y el acceso a la cultura en diversos sentidos. En nuestro Estado la norma denominada Ley de Fomento de la Cultura y Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Sonora, establece que en la Entidad se consideran valiosos desde el punto de vista histórico, cultural y artístico, todos aquellos testimonios históricos y objetos de conocimiento que representen las tradiciones sociales, políticas, urbanas, arquitectónicas, tecnológicas, ideológicas, artísticas y económicas de la sociedad sonorense en su conjunto.

En ese sentido, la citada norma jurídica establece en su artículo 42, que se constituyen en Patrimonio Cultural tangible los monumentos, las formaciones

naturales y las edificaciones vinculadas a la historia del Estado, así como aquellas relacionadas con la vida de personajes relevantes en la historia de la Entidad.

Asimismo, el diverso numeral 43 de la multicitada ley contempla que es de interés público la protección y preservación del Patrimonio Cultural del Estado, el cual se constituye por los monumentos, formaciones naturales y edificaciones como las construcciones aisladas o reunidas, que por su arquitectura, o unidad e integración con el paisaje, tengan un valor desde el punto de vista de la historia, del arte o de la belleza natural.

Además, conviene señalar que para que los monumentos, las formaciones naturales y las construcciones antes señaladas, sean considerados como Patrimonio Cultural, se requiere de un procedimiento establecido en la Ley que faculta al Poder Legislativo o del Ejecutivo del Estado para realizar la declaratoria correspondiente, no sin antes escuchando, este último, la opinión fundada del Consejo Estatal de la Cultura y las Artes, conforme lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Fomento de la Cultura y Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Sonora.

En esa tesitura, cabe mencionar que el diputado Oscar Manuel Madero Valencia, presentó ante esta Soberanía, iniciativa de decreto para declarar Patrimonio Cultural del Estado de Sonora, al estadio de beisbol “Héctor Espino” localizado en la capital de nuestro Estado, misma que acompañó de los requisitos legales, documentos y planos de localización que justifican su solicitud.

Ahora bien, es importante mencionar que una vez hecha la declaratoria por parte del Congreso del Estado, el Gobernador del Estado, conforme a la Ley de Fomento de la Cultura y Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Sonora, procederá a realizar las acciones que correspondan para proteger los bienes declarados como Patrimonio Cultural.

Además de lo anterior, es necesario cumplir con lo que establece el artículo 49 de la norma en cuestión, mismo que se transcribe a continuación:

"ARTÍCULO 49.- *El decreto para que un bien sea declarado Patrimonio Cultural de la Entidad deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y como mínimo deberá contener lo siguiente:*

I.- Nombre con que se conoce el bien protegido y su ubicación;

II.- La delimitación de su zona de protección en texto y en planos;

III.- Las razones de interés público y beneficio social que las motiven;

IV.- Los estudios técnicos, fotografías y planos que identifiquen claramente los monumentos, edificaciones, zonas y sitios, que permitan determinar el valor histórico, turístico o cultural que correspondan; y

V.- Las condiciones a que deberán sujetarse las construcciones en dichas zonas y sitios, así como los requisitos para construir y restaurar los monumentos, muebles e inmuebles sujetas a protección."

Ahora bien, analizada la solicitud de merito y los requisitos legales establecidos para llevar a cabo la declaratoria de Patrimonio Cultural del Estado de Sonora, al estadio de beisbol "Héctor Espino González", tenemos que de los documentos analizados se desprende que es viable y justificable en todos sus sentidos dicha petición, motivo por el cual, los integrantes de esta dictaminadora, nos sumamos a los argumentos vertidos por el Diputado que inicia, en virtud de que consideramos importante preservar un espacio que nuestra sociedad considera sumamente importante tanto a nivel turístico como a nivel motivacional para nuestra juventud, ya que en él se han desarrollado múltiples talentos y ha sido testigo de eventos de envergadura estatal, nacional e internacional que han proyectado dicho inmueble hasta convertirlo en un icono de nuestra ciudad capital; motivo por el cual planteamos ante este Pleno un proyecto de dictamen que declara Patrimonio Cultural al estadio "Héctor Espino González".

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

La Gaceta PARLAMENTARIA

DECRETO

QUE DECLARA AL ESTADIO "HÉCTOR ESPINO GONZÁLEZ" DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, COMO PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Fomento de la Cultura y Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Sonora, se declara Patrimonio Cultural del Estado de Sonora, el bien inmueble y campo deportivo denominado "Estadio Héctor Espino González", que se localiza en el perímetro delimitado por las siguientes colindancias: al Norte con calle José S. Healy, al Sur con campos deportivos, al Este con la Calle Soyopa, y al Oeste con el Boulevard Solidaridad, de la colonia Pimentel del Municipio de Hermosillo, Sonora.

Para los efectos del artículo 49 de la Ley de Fomento de la Cultura y Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Sonora, forman parte del presente decreto los planos y demás documentos que integran el anexo 1 del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El estadio "Héctor Espino González" no podrá ser destruido ni reubicado. Sin embargo, con el propósito de alargar su vida útil, puede ser remodelado o restaurado, de acuerdo a las necesidades que le demande su misma naturaleza estructural, deportiva y comercial, de conformidad con lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 55 de la Ley de Fomento de la Cultura y Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO.- El Gobierno del Estado de Sonora y el H. Ayuntamiento de Hermosillo, realizarán acciones coordinadas orientadas a proteger y conservar el estadio "Héctor Espino González", así como fortalecer y difundir su historia y legado deportivo, en términos de lo que marca la Ley de Fomento de la Cultura y Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Sonora.

TRANSITORIO

ARTICULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita que el presente dictamen sea considerado como de obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

La Gaceta PARLAMENTARIA

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 29 de diciembre de 2011.

C. DIP. DANIEL CÓRDOVA BON

C. DIP. REGINALDO DUARTE IÑIGO

C. DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA

C. DIP. MARÍA DOLORES MONTAÑO MALDONADO

C. DIP. VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS

C. DIP. GERARDO FIGUEROA ZAZUETA

C. DIP. BULMARO ANDRÉS PACHECO MORENO

C. DIP. JOSÉ GUADALUPE CURIEL

C. DIP. CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

DIPUTADOS INTEGRANTES:
BULMARO ANDRÉS PACHECO MORENO
FAUSTINO FÉLIX CHÁVEZ
ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN
DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
JESÚS ALBERTO LÓPEZ QUIROZ
DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO
OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA
JOSÉ GUADALUPE CURIEL
CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, nos fue turnado para estudio y dictamen, por la Presidencia de este Poder Legislativo, iniciativa presentada por los diputados Faustino Félix Chávez, Bulmaro Andrés Pacheco Moreno, Roberto Ruibal Astiazarán y César Augusto Marcor Ramírez, con proyecto de Decreto mediante el cual se crea el Reglamento del Servicio Civil de Carrera en el Poder Legislativo del Estado de Sonora.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de las siguientes:

PARTE EXPOSITIVA:

Los legisladores señalados con antelación sustentan su iniciativa, bajo los siguientes argumentos:

"Una de las principales ocupaciones de quienes integramos la LIX Legislatura ha sido el fijar las condiciones para lograr un desarrollo institucional acorde a las exigencias de los sonorenses. En ese tenor, el ejercicio de nuestras atribuciones llevó

aparejado un trabajo al interior del Poder Legislativo que nos permitiera garantizar un ejercicio profesional por parte de los servidores públicos del Congreso del Estado.

En ese sentido, esta Soberanía consolidó el proceso de certificación ISO 9001-2000, con el propósito de certificar un gran número de procesos administrativos, fijándose como alguno de sus objetivos, el garantizar una efectiva promoción de la cultura de la transparencia para el acceso a la información pública clara, veraz y oportuna de manera sencilla; garantizar a los usuarios servicios administrativos confiables, oportunos y otorgados con amabilidad; además de incrementar las habilidades, conocimientos y actitudes del capital humano que contribuyan a la mejora continua.

En ese tenor, corresponde ahora dar un paso más en esta tarea emprendida, mediante la materialización del servicio civil de carrera en el Poder Legislativo, como un instrumento más que permitirá contribuir al desarrollo institucional del Congreso del Estado de Sonora.

Conforme a nuestro orden jurídico nacional, el servicio civil de carrera encuentra su fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 123, apartado B, fracciones VII y VIII, pues en ellas se contempla que la designación de los servidores públicos se hará mediante sistemas que permitan apreciar los conocimientos y aptitudes, asimismo, de los derechos de escalafón, a fin de que los ascensos que se otorguen sean en función de los conocimientos, aptitudes y antigüedad.

En ese contexto, los poderes de los Estados han desarrollado esquemas normativos para regular y profesionalizar las relaciones laborales entre éstos y sus servidores públicos, pues la necesidad de aumentar la efectividad del aparato administrativo se ha convertido en una prioridad para garantizar el pleno ejercicio de sus funciones. Para lograr lo anterior, se ha priorizado también la necesidad de profesionalizar a los servidores públicos para garantizar su desempeño y que realicen las funciones encomendadas con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Esta necesidad del servicio civil, se ha traducido en la inclusión de disposiciones jurídicas en los ordenamientos y leyes orgánicas de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, de la federación y diferentes entidades federativas, siendo Sonora no la excepción, pues a manera ejemplificativa tenemos que en el Poder Legislativo Estatal, desde la Ley Orgánica del 28 de mayo de 1998, contemplaba en su Titulo Noveno, un Capitulo Único, relativo al servicio civil de carrera de los servidores públicos del Poder Legislativo. Asimismo, la Ley Orgánica del Poder Legislativo vigente, publicada el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 05 de marzo de 2007, contempla en su Titulo Decimo Tercero, un Capitulo Único denominado "Del Servicio Civil de Carrera" el cual tiene el propósito de garantizar la estabilidad y seguridad en el trabajo de sus servidores públicos, fomentando su vocación por el servicio público y capacitación técnica y profesional, en forma permanente.

En este sentido, resalta la necesidad de aprobar una disposición que venga a dar operatividad a la instauración de un servicio civil de carrera en este Poder

Legislativo, pues las experiencias recientes en materia legislativa y la mayor pluralidad política que prevalece en las cámaras o congresos, indican la necesaria profesionalización de los servidores públicos al servicio de los poderes legislativos, como instrumentos para mejorar el producto de éstos pues, por una parte, se traduce en mejorar la calidad del proceso legislativo y, por otra, en coadyuvar en los procesos de rendición de cuentas.

En otro rubro, se asegura la estabilidad y permanencia de los servidores públicos en tiempos electorales y de cambios políticos, pues se reglamentan las bases para la protección de sus derechos y obligaciones laborales y otorga perspectivas objetivas de generación de mejores condiciones laborales, promociones, capacitación y evaluación de su desempeño, independientemente de los cambios políticos.

Por otra parte, es importante señalar que la reglamentación del servicio civil trae aparejado un sistema de desarrollo del servicio público dentro de esta institución. Esto significa que se creará un sistema que permita medir si el servidor público ha adquirido mayores conocimientos o habilidades dentro de su función, es decir, ir alcanzando niveles superiores dentro de su rama o función. También será un instrumento para dar oportunidad a que los trabajadores se capaciten y se proyecten a niveles superiores dentro de este Poder Legislativo.

Como corolario de la anterior, se destacan los más relevantes avances que se pretenden lograr con este sistema burocrático:

***La eliminación de la cultura del patronazgo:** Con esto se trata de desarticular la cultura de la lealtad individual de los funcionarios, ya que provoca prácticas reiteradas de patrimonialismo, corrupción, deslealtad institucional y formación de camarillas o grupos de poder dentro de la institución que más que proteger los objetivos y metas del Poder Legislativo, propician la satisfacción de intereses particulares.*

***Generación de seguridad laboral con base en el mérito:** Con esto se otorga estabilidad en el empleo y se evita la discrecionalidad del superior jerárquico como condición determinante para el despido, al estar sometido el personal a constante evaluación con base en resultados, siendo motivos como el bajo rendimiento, la ineficiencia o ineficacia y el mal desempeño de su función, lo que provoque su salida de institución.*

***Preservación de la memoria institucional:** La reglamentación aquí planteada, permitirá que los buenos servidores públicos incrementen su experiencia acumulada, lo cual contribuye a eficientar los procedimientos legislativos, elevar la productividad laboral y mejorar la calidad del servicio parlamentario.*

***La capacitación:** Esta herramienta junto con la actualización y la especialización, permitirán que los servidores públicos de esta Soberanía, tengan un mejor desempeño en sus funciones y, por ende, mejore la calidad de los servicios prestados.*

Expuesto lo anterior, consideramos que con la aprobación del reglamento de mérito, serán sentadas las bases para lograr profesionalizar y especializar

al personal de esta Cámara Legislativa, lo anterior, en beneficio de una mayor calidad de los productos legislativos, sobretodo, en lo referente a la técnica legislativa, la rendición de cuentas, los procedimientos de fiscalización y administrativos inherentes a esta Soberanía, lo cual será en beneficio para la sociedad, pues se contará con un cuerpo de servidores públicos que se guiarán por criterios de racionalidad administrativa, con eficacia y eficiencia."

Expuesto lo anterior, esta Comisión procede a resolver el fondo de la iniciativa en estudio, para lo cual nos fundamentamos bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo, las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- Dentro de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora se contempla un Título Décimo Tercero, el cual se constituye como el fundamento legal del establecimiento dentro del Congreso del Estado del Servicio Civil de Carrera. El citado Título se compone por un capítulo único, el cual, a su vez, se integra por los artículos 198, 199 y 200, los cuales textualmente establecen lo siguiente:

"ARTÍCULO 198.- El servicio civil de carrera del Congreso del Estado, tiene el propósito de garantizar la estabilidad y seguridad en el trabajo de sus

funcionarios y empleados de confianza, fomentando su vocación por el servicio público y capacitación técnica y profesional en forma permanente.

ARTÍCULO 199.- El Poder Legislativo del Estado instituye el servicio civil de carrera, correspondiendo a la selección, contratación y promoción de su personal de confianza de las distintas dependencias, con base en los principios de capacidad, probidad, constancia y profesionalismo, desarrollados en el desempeño de sus funciones. Las relaciones laborales del Congreso del Estado con sus empleados se regirán por la Ley número 40 del Servicio Civil para el Estado, y en el caso de los empleados de base, éstas se regirán por las condiciones generales del trabajo del o los sindicatos de burócratas estatales.

ARTÍCULO 200.- El pleno del Congreso del Estado será la instancia competente para determinar y expedir, por conducto de la Oficialía Mayor, el nombramiento y contratación del personal técnico y profesional de confianza."

Como podemos observar de los artículos transcritos la Ley Orgánica consagra lo relativo a que se establezca el Servicio Civil de Carrera en este Poder Legislativo, empero, no desarrolla puntualmente la forma de cómo hacerlo, únicamente contempla los principios generales de cómo se debe desarrollar y los actores que deberán hacerlo.

Al respecto, la iniciativa materia del presente dictamen tiene como finalidad llevar a cabo, de manera puntual, el desarrollo de los principios generales enmarcados en las disposiciones transcritas de la Ley Orgánica de este Congreso del Estado, en relación al citado servicio civil de carrera.

Debemos señalar que ambas Cámaras del Poder Legislativo Federal y diversos Congresos de Entidades Federales cuentan con este tipo de ordenamientos internos.

De igual forma, quienes integramos esta Comisión consideramos pertinente señalar que el ordenamiento en estudio tiene como finalidad lograr la eficiencia y eficacia de este Congreso del Estado, a través de la selección, incorporación y desarrollo profesional de los servidores públicos de este Poder Legislativo.

Asimismo, con la aprobación del presente Reglamento se pretende detectar las necesidades de capacitación, implementando un Sistema del Servicio Civil de Carrera del Congreso del Estado de Sonora, ya que es imprescindible que el personal cuente con un instrumento que permita la capacitación permanente y eficaz de sus servidores públicos, orientado a satisfacer las necesidades de la Institución y de la Sociedad, que además permita definir el perfil requerido en cada área de trabajo, logrando con este sistema el ascenso y promoción de los servidores públicos.

Con lo anterior, de igual forma, se facilitará la transferencia de competencias laborales dentro del mismo Poder Legislativo, permitiendo al servidor público alcanzar rápidamente los niveles de conocimientos, eficiencia y calidad que se requieren para ofrecer un servicio de excelencia en el servicio público.

En tal sentido, la aprobación del Reglamento en cuestión vendría a dotar a los futuros legisladores de personal más capacitado, lo cual le permitirá cumplir con mayor eficacia sus atribuciones constitucionales y legales.

En razón de lo anterior, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL REGLAMENTO DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA EN EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto fijar las normas para la aplicación de lo dispuesto los artículos 198 y 199 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, relativo al servicio civil de carrera de los trabajadores de confianza del Congreso del Estado de Sonora.

Artículo 2.- Las disposiciones de este Reglamento son de observancia obligatoria para los titulares y demás funcionarios de las diferentes dependencias del Congreso, así como a los trabajadores en lo individual.

Artículo 3.- Para la interpretación y aplicación de este Reglamento se entenderá por:

I.- Comisiones: Las Comisiones de Administración y la de Régimen Interno y Concertación Política;

II.- Comité Técnico de Selección: Es el cuerpo técnico especializado encargado del proceso de selección y emisión de las resoluciones; asimismo, será el responsable de recopilar el expediente del personal correspondiente.

III.- Congreso: Congreso del Estado de Sonora;

IV.- Funcionarios: A los Directores Generales, Directores, Subdirectores, Jefes de Departamento y puestos de enlace con personal a su cargo;

V.- Las Condiciones Generales: A las Condiciones Generales de Trabajo;

VI.- Ley: La Ley 40 del Servicio Civil para el Estado de Sonora;

VII.- Ley Orgánica: La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora;

VIII.- LAIPES: Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora;

IX.- Plaza: Posición individual de trabajo que no puede ser ocupada por más de un empleado a la vez;

X.- Pleno: Pleno del Congreso del Estado de Sonora;

XI.- Puesto: Unidad impersonal de trabajo que identifica las tareas y deberes específicos, por medio del cual se asignan las responsabilidades a un trabajador;

XII.- Secretario General: Al Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Sonora; y

XIII.- Sistema: Sistema del Servicio Civil de Carrera del Congreso del Estado de Sonora.

Artículo 4.- Es orientación principal del presente reglamento, la consideración del artículo 198 de la Ley Orgánica, en donde se indica que el Servicio Civil de Carrera en el Congreso del Estado, tiene el propósito de garantizar la estabilidad y seguridad en el trabajo de sus funcionarios y empleados de confianza, fomentando su vocación por el servicio público y capacitación técnica y profesional en forma permanente.

Artículo 5.- En lo concerniente al propósito de garantizar la estabilidad y seguridad en el trabajo para el personal de base de las dependencias del Congreso, el presente reglamento

toma como fundamento lo establecido en la parte última del artículo 199 de la Ley Orgánica, en donde indica que las relaciones laborales se regirán por las Condiciones Generales de Trabajo del Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Sonora.

Para la incorporación al Sistema Civil de Carrera a un trabajador de base, será necesario contar con licencia o haberse separado en forma definitiva de la plaza que ocupa, no pudiendo permanecer activo en ambas situaciones.

Artículo 6.- La operación del proceso del sistema, así como la actuación de los servidores públicos de carrera del Poder Legislativo del Estado, adicional a los principios de capacidad, probidad, constancia, profesionalismo, indicados en el artículo 199 de la Ley Orgánica, deberán de mantener los siguientes:

I.- Eficiencia: Cumplimiento oportuno de las tareas, metas, objetivos establecidos, aplicando en forma honesta, racional y responsable los recursos disponibles;

II.- Eficacia: Capacidad de lograr objetivos y metas programadas con los recursos disponibles en un tiempo determinado;

III.- Calidad: Aplicación de las mejores prácticas y mejora continua de sus procesos y actividades de trabajo, así como el uso eficiente de los recursos públicos para la obtención de resultados y metas orientadas a la satisfacción de sus beneficiarios internos y externos;

IV.- Legalidad: Observancia estricta de las disposiciones de la Ley Orgánica, de este Reglamento, y de los demás ordenamientos jurídicos aplicables a su función;

V.- Transparencia: Mecanismo claro y confiable en el actuar político, profesional y personal;

VI.- Objetividad: Actuación basada en elementos que puedan acreditar plenamente el cumplimiento de los supuestos previstos en las disposiciones de la Ley, Reglamento y disposiciones jurídicas aplicables, sin prejuzgar o atender apreciaciones carentes de sustento;

VII.- Imparcialidad: Actuar sin conceder preferencias o privilegios a persona alguna;

VIII.- Equidad: Igualdad de oportunidades, sin discriminación de género, edad, raza, etnia, religión o credo, condiciones de salud, capacidades diferentes, estado civil, preferencia política y condición social; y

IX.- Competencia por mérito: Valoración de las capacidades de los servidores públicos, con base a los conocimientos, habilidades, experiencias y logros alcanzados en el cumplimiento de metas institucionales, colectivas y personales.

Artículo 7.- Los servidores públicos de carrera en el Congreso del Estado de Sonora, se clasifican en titulares y temporales, siendo estos últimos aquellos que hubieren ingresado

con motivo de casos excepcionales y aquellos que ingresen por motivo de un convenio. En los casos de los titulares, serán aquellos que el Pleno haya otorgado el nombramiento respectivo de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica.

Artículo 8.- El servidor público de carrera en el Congreso, ingresará al sistema a través de un concurso de selección, cubriendo los requisitos del perfil que previamente establezcan las dependencias para cada puesto y solo podrán ser nombrados o removidos, en los casos y bajo los procedimientos previstos en la Leyes aplicables a la Institución y en el presente Reglamento.

Artículo 9.- El sistema comprenderá, tomando como base el catálogo de puestos de confianza autorizados del Congreso del Estado, independientemente a la denominación específica de la nomenclatura del puesto, a los siguientes rangos:

I.- Director General;

II.- Director de Área;

III.- Subdirector;

IV.- Jefe de Departamento;

V.- Enlace; y

VI.- Puesto de confianza de cualquier naturaleza.

Asimismo, para los efectos del presente Reglamento, se considera que un puesto de confianza para las diferentes dependencias del Congreso del Estado de Sonora, es aquel que por la naturaleza de sus funciones y responsabilidades desempeñadas, son orientadas a la dirección, inspección, vigilancia y fiscalización, así también a las que por la prestación de un servicio físico, intelectual, ó de ambos géneros, son considerados en su nombramiento como tal, dentro del catálogo de puestos del Gobierno del Estado y del Poder Legislativo en Sonora.

Artículo 10.- El Pleno del Congreso, a propuesta de las Comisiones de Administración y la de Régimen Interno y Concertación Política, debe emitir cuando así corresponda, los criterios generales y la autorización respectiva, para la determinación de los cargos que podrán ser de libre designación.

Artículo 11.- Se considera como gabinete de apoyo al personal que brinda un servicio, cargo ó comisión personalizado eventual, a un funcionario o prestador de servicios de cualquier dependencia del Congreso y que por su naturaleza no está incluido en la nómina de la Institución, pero sus servicios son considerados en el presupuesto autorizado. Podrán ser nombrados y removidos libremente por su superior jerárquico, previo acuerdo con el Oficial Mayor, a través de la Dirección General de Administración y Subdirección de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional, quienes mantendrán informados a la Comisión de Administración de dichos movimientos.

Artículo 12.- El Sistema del Congreso del Estado no comprenderá como servidor público de carrera, al personal que preste sus servicios como diputado, al Auditor Mayor y los auditores adjuntos del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, a los titulares de Oficialía Mayor y de Contraloría del Congreso del Estado. De igual forma, no son considerados los gabinetes de apoyo y los que presten sus servicios mediante contrato, sujeto al pago de honorarios en las dependencias del Congreso.

Artículo 13.- Los servidores públicos de carrera del Congreso del Estado no podrán desempeñar otro empleo, cargo, comisión, profesión ó actividad en los sectores público, social y privado, cuando estos impidan o menoscaben el desempeño de las funciones inherentes al puesto que ocupan o puedan generar un conflicto de intereses. En los casos que no contradigan el estricto cumplimento de funciones, horarios de trabajo, ni generen o puedan generar conflicto de intereses, el titular de la Oficialía Mayor, previo acuerdo con la Comisión de Administración, podrá, bajo su responsabilidad, autorizar lo conducente.

CAPÍTULO II
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SISTEMA

Artículo 14.- Los servidores públicos de carrera del Congreso del Estado de Sonora, de acuerdo a las disposiciones jurídicas, tendrán los siguientes derechos:

I.- Tener estabilidad y permanencia en el servicio, en los términos y bajo las condiciones que se consideran en la legislación de la materia;

II.- Recibir nombramiento como Servidor Público de Carrera, una vez cubierto los requisitos de la Ley y del presente Reglamento;

III.- Recibir las remuneraciones correspondientes a su cargo, además de los beneficios o estímulos que se prevean;

IV.- Promoverse o acceder a un cargo distinto cuando se hayan cubierto los requisitos y procedimientos establecidos en el presente ordenamiento;

V.- Recibir capacitación y actualización con carácter profesional para el mejor desempeño de sus funciones;

VI.- Ser evaluado con base a los principios rectores del servidor público de carrera y el desempeño de sus atribuciones asignadas, así como conocer el resultado las evaluaciones, en un plazo no mayor a 30 días;

VII.- Ser evaluado nuevamente, previa capacitación correspondiente, cuando en alguna evaluación no haya sido satisfactoria;

VIII.- Participar en los Comités Técnicos de Selección, siempre y cuando se trate de designar a un servidor público en la jerarquía inmediata inferior;

IX.- Promover los medios de defensa que establece la Ley, contra las resoluciones emitidas en aplicación a la misma;

X.- Recibir una indemnización en los términos de ley, cuando sea despedido injustificadamente; y

XI.- Las demás que se deriven de los preceptos del presente ordenamiento, y otras disposiciones aplicables.

Artículo 15.- Son obligaciones de los servidores públicos de carrera del Congreso del Estado de Sonora:

I.- Ejercer sus funciones con estricto apego a los principios que están determinados en la Ley Orgánica y el presente Reglamento;

II.- Desempeñar sus labores con el cuidado y esmero apropiado, observando las instrucciones que reciba de sus superiores jerárquicos;

III.- Participar en las evaluaciones establecidas para su permanencia en el sistema;

IV.- Aportar los elementos objetivos necesarios para la evaluación de los resultados del desempeño;

V.- Participar en los programas de capacitación obligatoria que comprende la actualización, especialización y educación formal, sin menoscabo de otras condiciones del desempeño de sus atribuciones, obligaciones y responsabilidades que establezca su nombramiento;

VI.- Guardar reserva de la información, documentación y en general de los asuntos que conozca, en términos de la ley de la materia;

VII.- Asistir puntualmente a sus labores y respetar los horarios de actividades;

VIII.- Proporcionar la información y documentación necesaria, al funcionario que se designe a suplirlo en sus ausencias temporales o definitiva;

IX.- Abstenerse de incurrir en actos u omisiones que pongan en riesgo la seguridad del personal, bienes y documentación u objetos de la Institución ó dependencia, así como de las personas que allí se encuentren;

X.- Excusarse de conocer asuntos que puedan implicar conflicto de intereses en las funciones que desempeña dentro del servicio; y

XI.- Las demás que señalen las leyes y disposiciones aplicables.

CAPÍTULO III
DEL FUNCIONAMIENTO, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

DEL SISTEMA DE SERVICIO CIVIL DE CARRERA

Artículo 16.- El Sistema comprende los Subsistemas de Planeación de Recursos Humanos; de Ingreso; de Desarrollo Profesional; de Capacitación y Certificación de Competencias; de Evaluación del Desempeño; de Separación, y de Control y Evaluación, que a continuación se precisan:

I.- Subsistema de Planeación de Recursos Humanos.- Determinará con las dependencias las necesidades cuantitativas y cualitativas del personal que requiera el Congreso del Estado de Sonora, para el eficiente y eficaz cumplimento sus responsabilidades legales y sociales;

II.- Subsistema de Ingreso.- Regulará los procesos de reclutamiento y selección de candidatos, así como los requisitos de perfiles para que los aspirantes se incorporen al Sistema;

III.- Subsistema de Desarrollo Profesional.- Determinará los procedimientos para la elaboración de los planes de carrera de los servidores públicos, a efecto de identificar claramente las preferencias personales e Institucionales que marquen las opciones de trayectoria de desarrollo y crecimiento de acuerdo a los requisitos y reglas establecidas;

IV.- Subsistema de Capacitación y Certificación de Competencias: Establecerá los modelos de profesionalización de los servidores públicos que les permitirá adquirir:

a).- Los conocimientos básicos de la dependencia en que labora y de la Administración Pública en general;

b).- La especialización, actualización y educación formal en relación con el cargo desempeñado;

c).- Las aptitudes y actitudes necesarias para ocupar otros cargos de igual o mayor responsabilidad; y

d). Las habilidades necesarias para certificar las competencias profesionales adquiridas;

V.- Subsistema de Evaluación del Desempeño.- Definirá y establecerá los mecanismos de valoración y medición del desempeño y la productividad de los servidores públicos de carrera, que serán los parámetros a considerar para ascensos, estímulos y premios, así como para garantizar la estabilidad laboral;

VI.- Subsistema de Separación.- Atenderá los casos y supuestos mediante los cuales un servidor público deja de formar parte del Sistema o se suspenden temporalmente su derechos; y

VII.- Subsistema de Control y Evaluación.- Su propósito es diseñar y operar los procedimientos y medios que permitan efectuar el seguimiento, vigilancia y en su caso corrección del Sistema.

Artículo 17.- Para la adecuada operación del Sistema Civil de Carrera del Poder Legislativo del Estado de Sonora, la Dirección General de Administración en coordinación con el Oficial Mayor, propondrán a las comisiones de Administración y de Régimen Interno y Concertación Política, las siguientes disposiciones administrativas:

I.- Criterios generales para definir los puestos de libre asignación;

II.- Normas para regular la compatibilidad para el desempeño de dos o más cargos, empleos o comisiones con cargo al presupuesto del Gobierno del Estado de Sonora, así como el de egresos de la Federación y Municipios;

III.- Lineamientos generales para la aprobación y registro de estructuras organizacionales y de enlace;

IV.- Descripciones, perfiles y valuación de puestos, así como el registro y actualización del Catálogo correspondiente a la Institución;

V.- Lineamientos generales y guías para la elaboración y aplicación de herramientas evaluación para el proceso de selección;

VI.- Lineamientos generales para determinar los planes de carrera individuales, los puestos clave, así como la posible rotación periódica de los servidores públicos de carrera;

VII.- Lineamientos para celebración de convenios de intercambio;

VIII.- Normas, guías y planes para la capacitación del los servidores públicos de carrera;

IX.- Lineamientos y guías para la descripción, evaluación y certificación de competencias de los servidores públicos de carrera;

X.- Lineamientos y proceso para evaluar el desempeño de los servidores públicos, así como los criterios para el otorgamiento de reconocimientos, incentivos y estímulos; y

XI.- Lineamientos y guías para registrar la información de los servidores públicos de carrera.

Estos instrumentos, con fundamento en lo que establece el artículo 114, fracción III de la Ley Orgánica, serán aprobados por la Comisión de Administración, previo acuerdo con la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política.

Artículo 18.- La instrumentación, operación y funcionamiento del Sistema estará a cargo de la Subdirección de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional, quien en manera coordinada con la Dirección General de Administración y Oficialía Mayor, serán quienes ejercerán la funciones previstas en este reglamento y demás disposiciones que se emitan para programar, dirigir, coordinar, evaluar y dar seguimiento al Sistema;

Artículo 19.- Para la operación y funcionamiento del Sistema, la Subdirección de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional, a su vez, se apoyará en los órganos administrativos y de apoyo de las diversas dependencias cuando así lo requiera.

Artículo 20.- El Comité de Profesionalización es la instancia a través de la cual las dependencias del Congreso del Estado establecen, de acuerdo a sus atribuciones, funciones o facultades que le son propias, las particularidades y acciones que debe tener la profesionalización del Servicio Civil de Carrera en la Institución.

Artículo 21.- El Comité de Selección dará apoyo al titular de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional, en los procesos de reclutamiento y selección para el ingreso y promoción al Sistema.

Artículo 22.- Las dependencias estarán obligadas a proporcionar información para la operación y funcionamiento de los subsistemas que requiera el Sistema de Servicio Civil de Carrera del Congreso del Estado de Sonora. Dicha información deberá clasificarse en los términos de la LAIPES.

CAPÍTULO IV
DEL SUBSISTEMA DE PLANEACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

Artículo 23.- En el Subsistema de Planeación de los Recursos Humanos se llevarán a cabo los procesos de registro y análisis de información que remitan las dependencias del Congreso, con información sobre el ingreso, desarrollo, certificación y evaluación del desempeño y separación de los servidores públicos de carrera, siendo estos los datos sistematizados que comprenderán el Registro Único del Servicio Público Profesional de la Institución. Esta información deberá de ser actualizada de manera permanente.

Artículo 24.- Dentro de este Subsistema de Planeación, la Dirección General de Administración, a través de la Subdirección de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional, registrará y procesará la información requerida para la definición de los perfiles que integrarán el Catálogo de puestos, asimismo, calculará y determinará los requerimientos cuantitativos y cualitativos de personal en las dependencias, considerando los objetivos estratégicos, los efectos de los cambios en las estructuras organizacionales, la rotación, retiro y separación de los servidores públicos sujetos a este reglamento, a fin de establecer el número y tipo de plazas, presupuestos y estructura programática, así como las necesidades de formación y desarrollo de los recursos humanos del Congreso.

Artículo 25.- Para los efectos de la determinación de requerimientos cuantitativos y cualitativos demandados en los perfiles de los diferentes cargos establecidos en el Catálogo de Puestos, así como para la formación y desarrollo de los recursos humanos, se podrán realizar, por conducto de la Subdirección de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional o de terceros, estudios y análisis organizacionales, así como prospectivos de los escenarios futuros a corto, mediano y largo plazo, tanto de la Institución como de la Administración Pública Estatal.

Artículo 26.- La elaboración y/o en su caso actualización de descripciones, perfiles y valuaciones de los puestos de las estructuras organizacionales de las dependencias del Congreso, serán coordinadas por la Subdirección de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional y la Dirección General de Administración, quienes los entregarán al Comité de Profesionalización para su validación y, en su caso, registro en el Catálogo.

Artículo 27.- La retroalimentación del Subsistema de Planeación de los Recursos Humanos se realizará tomando como base los resultados de las evaluaciones sobre el Sistema, las conclusiones conducentes al análisis del desempeño y los resultados esperados de los servidores públicos y dependencias.

Artículo 28.-. Para asegurar que las condiciones salariales entre los puestos que comprende el Sistema Civil de Carrera sean proporcionales y equitativas, éstas deberán ser congruentes con los esquemas de compensaciones y tabuladores de sueldo autorizados para el Poder Legislativo y/o en su caso con los determinados al Gobierno del Estado de Sonora.

CAPÍTULO V
DEL SUBSISTEMA DE INGRESO

Artículo 29.- El Subsistema de Ingreso, con sus procesos de reclutamiento y selección, tienen el propósito de atraer a los mejores candidatos para ocupar los puestos del Sistema Civil de Carrera del Congreso del Estado, sustentado a través de evaluaciones objetivas y transparentes aplicadas con imparcialidad e igualdad de oportunidades, de acuerdo a principios legales y constitucionales.

Artículo 30.- Todas las plazas vacantes o de nueva creación, autorizadas y registradas en el Catálogo, sujetas al Servicio Civil de Carrera, deberán sin excepción ser sometidas para su ocupación a los procesos de reclutamiento y selección, de la Institución.

Artículo 31.- Los responsables de las áreas y departamentos de las diferentes dependencias del Congreso del Estado deberán dar a conocer a la Subdirección de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional, la existencia de vacantes en forma inmediata en que se presente, tratando que no excederse de diez días hábiles, como plazo máximo, acompañando a la información su proyecto de convocatoria que deberá aprobar el Comité de Selección.

Artículo 32.- El reclutamiento de aspirantes a ocupar plazas dentro del Sistema del Servicio Civil de Carrera del Congreso, se realizará a través de convocatorias públicas abiertas, que serán emitidas por el Comité de Selección de la Institución, y publicadas por la Subdirección de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional. Dichas convocatorias deberán de incluir, como mínimo, los siguientes requisitos:

I.- Datos de la dependencia, dirección, área y/o departamento que convoca;

II.- La plaza o plazas en concurso, indicando: nombre, cantidad, nivel administrativo, funciones, percepción ordinaria y adscripción;

III.- El perfil que deberá reunir el aspirante a la plaza o plazas objeto del concurso, así como los requisitos de carácter legal, académico, laboral u otro que se determinen;

IV.- Las bases del concurso que sean determinadas por el Comité de Selección;

V.- Lugar, fechas y forma de entrega de solicitudes, información sobre el concurso y exámenes, así como la forma y tiempos de entrega de las mismas y resúmenes curriculares, y en su caso de la documentación complementaria respectiva;

VI.- Lugar, fechas y forma en que se realizará las entrevistas preliminares y revisión curricular, los exámenes de conocimientos y evaluación de habilidades, a los aspirantes; y

VII.- Lugar, fecha y forma en que se publicarán los resultados.

Artículo 33.- Se entenderá por convocatoria pública y abierta aquella dirigida a servidores públicos en general o para todo interesado que en su carácter de aspirante desee ingresar al Sistema, mediante convocatoria publicada en la página electrónica del Congreso, así como en módulos de atención al público y tableros de avisos del Poder Legislativo.

Artículo 34.- El plazo de permanencia de las convocatorias en las páginas electrónicas y módulos de atención al público o lugares de mayor afluencia de la Institución, será de diez días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de las mismas.

Artículo 35.- Para el reclutamiento de aspirantes a ocupar plazas vacantes en el primer nivel de ingreso u otro nivel, pero que se consideren como nuevo ingreso, se deberán organizar y realizar, en forma previa al proceso de decisión, sesiones de inducción, las cuales estarán a cargo de la Subdirección de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional, quien a su vez se podrá apoyar por terceros o Instituciones educativas para su realización.

Artículo 36.- Se entenderá como selección para efectos del presente Reglamento, al procedimiento que permite analizar las capacidades, conocimientos, habilidades, destrezas y experiencias de los aspirantes a ingresar al Sistema, con el propósito de garantizar a la Institución, el acceso de candidatos que demuestren plenamente satisfacer los requerimientos del perfil del cargo, así como su aptitud para desempeñarlo.

Artículo 37.- Cada fase del proceso de selección deberán ser acreditadas por los aspirantes, a fin de continuar con el mismo, siendo éstas las siguientes:

I.- De revisión curricular y entrevista preliminar;

II.- De evaluación de capacidades y habilidades, y en casos específicos, de conocimientos técnicos o especiales; y

III.- De entrevistas profundas a cargo del Comité de Selección, y/o en su caso a quienes designen el mismo.

Artículo 38.- La Dirección General de Administración, por conducto del titular de la Subdirección de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional, emitirá las guías y lineamientos generales para la elaboración y aplicación de los mecanismos y herramientas de evaluación de selección, los cuales deberán ser confidenciales, objetivos, imparciales y confiables, asegurando el anonimato de los aspirantes hasta la evaluación de éstos por el Comité de Selección, quién podrá apoyarse de expertos en la materia para la determinación de los resultados finales.

Artículo 39.- El examen de conocimientos, la experiencia y la aptitud demostrada con el desempeño en los cargos inmediatos inferiores a la vacante, serán elementos importantes en adición a los requerimientos del perfil solicitado para ocupar un cargo público de carrera, en el Congreso del Estado. Los conocimientos y la experiencia podrán ser considerados como elementos únicos de valoración para los resultados finales, con reserva de establecer un convenio de desarrollo, el cual deberá estar integrado al plan individual de carrera del candidato único.

Artículo 40.- La Subdirección de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional, será responsable de elaborar el listado de los aspirantes que hayan cubierto plenamente y satisfactoriamente los criterios y puntos mínimos de aceptación en la etapa de evaluación de capacidades. El listado de los aspirantes aceptados no deberá exceder de un máximo de diez por plaza vacante y deberá ser presentado al Comité de Selección para el desahogo de la etapa de entrevistas profundas.

Artículo 41.- En la fase de entrevistas, el Comité de Selección sesionará el número de veces que sea necesario, a efecto de evaluar y calificar a los candidatos pre finalistas. El Comité seleccionará basándose en los resultados, hasta tres candidatos finalistas como máximo.

Artículo 42.- En el caso de candidatos que tengan la calidad de servidores públicos de carrera, el Comité de Selección considerará, adicionalmente en su evaluación, el puntaje de sus evaluaciones de desempeño, promociones, resultados de sus exámenes de capacitación, certificaciones u otros estudios que hubiera realizado.

Artículo 43.- El Comité de Selección deberá de solicitar la opinión y participación del superior jerárquico de la plaza vacante para sesionar, deliberar y decidir por el candidato que ocupará finalmente la vacante. En caso de desacuerdo en el proceso de deliberación final del Comité, el superior inmediato podrá vetar a uno o todos los candidatos finalistas, bajo su propia responsabilidad, razonando debidamente sus argumentos y procediendo a dar su determinación por escrito en un acta administrativa. Si el veto corresponde a sólo un candidato finalista, el Comité seleccionará a la persona que ocupará el puesto de entre los otros dos finalistas restantes. De vetar al grupo entero de finalistas, el Comité seleccionará entre los pre finalistas un nuevo grupo de hasta tres candidatos, para decidir el ocupante del puesto. El Comité procurará que este proceso no exceda de un plazo no mayor a sesenta días naturales, posteriores a la publicación de la convocatoria.

El Superior jerárquico solo podrá hacer uso del derecho de veto respecto a un candidato o grupo, solamente si es participante en el proceso de selección.

Artículo 44.- El Comité de Selección, considerando las circunstancias del caso, podrá declarar desierto un concurso, cuando no se cuente al menos con tres candidatos que hayan obtenido las puntuaciones mínimas establecidas para la decisión final. Así también cuando una vez agotadas las entrevistas con candidatos pre finalistas, se determine que ninguno de ellos cumple con los requerimientos mínimos para cubrir la vacante. En ambos casos, podrá iniciarse una nueva convocatoria o, en caso especial, por motivos de tiempos y necesidades urgentes de cobertura, y con autorización conjunta de las Comisiones, se podrá realizar una designación directa, con carácter de temporal hasta un año, siempre y cuando la persona designada cubra con los requisitos mínimos del perfil del puesto, los cuales deberá de comprobarlos plenamente a través de los mecanismos y herramientas de evaluación establecidos por el Comité de Selección.

Artículo 45.- El nombramiento del candidato finalista seleccionado para ocupar el puesto, será expedido por el Pleno, a través de la Oficialía Mayor como instancia competente establecida en el artículo 200 de la Ley Orgánica, y adicional a la autoridad que lo emite, deberá de contener el nombre del servidor público de carrera, así como el rango que tendrá dentro del Sistema. En el caso de primer nivel de ingreso, se hará la designación por un año, al término del cual en caso de un desempeño satisfactorio, a juicio del Comité de Selección y el superior jerárquico, se le otorgará el nombramiento en la categoría de enlace.

Artículo 46.- Los resultados de cada etapa y proceso de selección, deberán darse a conocer mediante la publicación en la página electrónica del Congreso del Estado. Los resultados de las evaluaciones aplicadas en los procesos de reclutamiento y selección, tendrán vigencia de un año, salvo en casos en que por causas no imputables al aspirante, la ocupación definitiva de plaza se efectúe en un plazo mayor al indicado.

Artículo 47.- Las dependencias del Congreso del Estado, previo a la emisión de una convocatoria, o por acuerdo con las Comisiones, podrán ocupar las vacantes de los puestos de jefe de departamento hasta director general u homólogos, mediante movimientos laterales de servidores públicos titulares de la misma dependencia o de otra, así como con servidores públicos titulares cuyos puestos se encuentren en proceso de desaparición, por motivo de una reestructuración, siempre y cuando se cumplan con los requisitos siguientes:

I.- Se cuente con la anuencia del servidor público titular, así como con la autorización del Comité de Selección del Congreso, y la autorización del superior jerárquico.

II.- Se trate de plazas del mismo grupo, grado y nivel, a fin de que este movimiento no implique una promoción; y

III.- Que el servidor público titular que ocupará la vacante, cubra el perfil del puesto correspondiente.

Artículo 48.- Se podrán cubrir de manera temporal y hasta por un año, las plazas vacantes de las dependencias del Congreso, previo a la emisión de una convocatoria, siempre y cuando este proceso se realice con personal proveniente de instituciones públicas, estatales o municipales, así como con organismos públicos o privados con los que se hubiesen

celebrado convenios de intercambio de recursos humanos, con el fin de fortalecer el desarrollo del proceso profesional entre los servidores públicos y estos cubran plenamente los perfiles mínimos requeridos, así también cuando se cumplan las siguientes consideraciones:

I.- Que la plaza vacante se ubique entre los puestos de jefe de departamento y director general u homólogos;

II.- Que el rango y nivel jerárquico sea equivalente al que ostente el candidato;

III.- Que el candidato manifieste su conformidad para ocupar la vacante;

IV.- Que el candidato no tenga ningún impedimento legal por las disposiciones jurídicas aplicables para ocupar la vacante;

V.- Que la institución pública estatal, municipal, o el organismo público o privado que se trate autorice el movimiento del candidato; y

VI.- Que el Comité de Selección del Congreso resuelva de manera favorable sobre el ingreso del candidato, previo dictamen de la Oficialía Mayor, como servidor público de carrera eventual.

Artículo 49.- Para que un servidor público de carrera eventual pueda ser nombrado como titular de esa plaza, deberá resultar seleccionado para ocupar el puesto en un concurso público y abierto. En el proceso de selección de esa plaza, tendrá preferencia en caso de empate.

Artículo 50.- Podrán reingresar al Sistema, con reconocimiento de las capacidades que se encuentren vigentes y que tengan relación con el puesto, aquellos servidores públicos que se hubiese separado del Sistema, debiendo de cubrir los procesos de reclutamiento y selección, y que los motivos de su separación se deban por alguna de las siguientes causas:

I.- Por renuncia;

II.- Por adhesión a un programa de retiro voluntario, siempre y cuando las condiciones del mismo lo permitan.

Artículo 51.- Excepcionalmente, previa autorización de las Comisiones de Administración y de Régimen Interno y Concertación Política, aquellos servidores públicos de carrera que hubiesen sido separados del Sistema podrán ser considerados para reingresar, siempre y cuando resulten seleccionados para ocupar el puesto siguiendo los procesos de reclutamiento y selección respectivos, así también cumplan con los requisitos de la Ley, este Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables y no estén impedidos legalmente por resolución firme.

CAPÍTULO VI

DEL SUBSISTEMA DE DESARROLLO PROFESIONAL

Artículo 52.- El Subsistema de Desarrollo Profesional, se integra por los procedimientos y mecanismos con base en los cuales los servidores públicos titulares, podrán ocupar plazas de igual o mayor jerarquía tanto en las dependencias del Congreso del Estado, como en instituciones públicas estatales, municipales u organismos públicos o privados con las que el Poder Legislativo tenga celebrado como Convenios de intercambio.

Artículo 53.- La Dirección General de Administración en coordinación con la Oficialía Mayor, emitirá los lineamientos que marcarán la operación y desarrollo de procedimientos y mecanismos para determinar:

I.- Los planes individuales de carrera de los servidores públicos titulares, del las dependencias del Congreso del Estado;

II.- Los puestos clave identificados en las dependencias del Congreso;

III.- El intercambio de servidores públicos de carrera con otras instituciones públicas estatales, municipales u organismos públicos o privados, y

IV.- La posible rotación periódica de los servidores públicos de carrera en las dependencias del Congreso, o en otras que sean de importancia para el servidor público y la Institución.

Artículo 54.- La movilidad en el Sistema del Servicio Civil de Carrera, del Congreso del Estado, podrá seguir las siguientes trayectorias:

I.- Vertical o de especialidad; corresponden aquellas que el perfil del cargo es ascendente y sus funciones se harán más complejas y de mayor responsabilidad; o

II.- Horizontal o lateral; son aquellas que el cambio se da a otros grupos o ramas de puestos, en donde se cumplan condiciones de equivalencia, homologación y afinidad entre los cargos que se comparan, a través de sus respectivos perfiles.

Artículo 55.- Para que un servidor público de carrera, pueda obtener un movimiento vertical, denominado promoción, deberá de participar en proceso de convocatoria abierta y resultar ser seleccionado para ocupar el nuevo puesto, sujetándose al proceso de reclutamiento y selección correspondientes y determinados en el presente Reglamento.

En los casos de movimientos laterales, estos podrán darse por petición del servidor público, por necesidades del servicio, y por planes de desarrollo o convenios de intercambio. En todos ellos, siempre deberán existir las autorizaciones correspondientes del Comité de Selección y autoridades del Congreso, así como los superiores jerárquicos, involucrados en los movimientos.

Artículo 56.- Para la aplicación de los convenios de intercambio, previstos en las disposiciones jurídicas de la materia y el presente Reglamento, se deberán de atender las siguientes consideraciones:

I.- Que el servidor público titular lo solicite y manifieste por escrito su conformidad con los términos y condiciones del intercambio;

II.- Que se cuente con la autorización de su superior jerárquico, así como de las autoridades de Congreso;

III.- Que la institución u organismo con el que se haya suscrito el convenio de intercambio acepte al servidor público titular, sujeto del mismo;

IV.- Que plaza del intercambio, no exceda de un año; y

V.- Que se cumplan con los demás requisitos que emitan las autoridades el Congreso del Estado.

Artículo 57.- La Evaluación Integral Individual de los servidores públicos de carrera, se compondrá de los resultados de su evaluación del desempeño; de los resultados de los cursos de capacitación en que participe; de otros estudios profesionales que realicen, siempre y cuando estos estén contemplados en el plan de desarrollo individual del servidor público de carrera; de los resultados de las evaluaciones para certificar sus capacidades, y las promociones que hubiera tenido con anterioridad. Este proceso se definirá con la ponderación de un sistema de valor numérico, integrando la puntuación de los elementos comprendidos en Subsistema de desarrollo de servidores públicos, que previamente la Dirección General de Administración, emitirá a través de la Subdirección de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional.

CAPÍTULO VII
DEL SUBSISTEMA DE CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS

Artículo 58.- El Subsistema de Capacitación y Certificación de Competencias, se implementará con base en los diagnósticos de necesidades de capacitación que las dependencias del Congreso del Estado, efectué cada año, por conducto de la Subdirección de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional.

Artículo 59.- Para efectos del Sistema, se entenderá al Subsistema de Capacitación y Certificación de Competencias, a los procesos mediante los cuales los servidores públicos de carrera, son inducidos, preparados, actualizados y certificados para desempeñar un cargo en la estructura de las dependencias del Poder Legislativo de Sonora, así como en la Administración Pública Estatal en general.

Artículo 60.- El Comité de Profesionalización del Congreso del Estado, en coordinación con la Subdirección de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional, elaborarán los planes y programas de capacitación, así como el proceso de certificación de competencias de los servidores públicos de carrera del Congreso del Estado, cuidando integrar a los mismos, los siguientes conceptos:

I.- La determinación de los criterios específicos, en función al perfil del puesto, de cuáles cursos serán obligatorios y optativos;

II.- Los criterios técnicos que se deberán observar en la elaboración de programas de apoyos institucionales, así como los criterios para el otorgamiento de becas;

III.- Los criterios para la asignación de puntos por acreditación de cursos y por certificación de competencias; y

IV.- Los criterios para la determinación y aplicación de las guías que permitan documentar el aprovechamiento del conocimiento, experiencia y capacidades.

Artículo 61.- Para efecto de apoyo en lo dispuesto en la fracción I del artículo 60 de este Reglamento, los planes y programas de capacitación, que determinarán los cursos de carácter obligatorio y optativo, para un servidor público de carrera en el Congreso, se establecerán de acuerdo a los siguientes criterios:

I.- Obligatorios: Serán todos aquellos cursos que de acuerdo a las necesidades detectadas y al perfil del puesto, se determinen como necesarios para que el servidor público de carrera adquiera y/o actualice el dominio de capacidades, habilidades u actitudes requeridas para la certificación individual del mismo.

II.- Optativos: Aquellos que se enfoquen al desarrollo personal de educación, conocimientos o capacidades no requeridas para la certificación del servidor público de carrera en el puesto que ocupa.

Artículo 62.- En consideración a los requisitos de calidad, para impartir la capacitación y actualización, se tienen los siguientes conceptos:

I.- De carácter académico:

A) En cuánto a el diseño instruccional, se deberá tener consistencia entre los diversos elementos del curso, tales como objetivos, temario, capacidades a desarrollar, información, seguimiento proporcionados al participante sobre sus resultados en evaluaciones y plan curricular, y

B) En cuanto a los estándares operativos del diseño instruccional, o metodología, deberán comprender diferentes técnicas adecuadas al contenido temático con el fin de fortalecer el aprendizaje.

II.- De carácter técnico:

A) En cuánto a estándares para formato, implica la aplicación de el diseño gráfico y lenguaje apropiados para el fortalecimiento del aprendizaje y obtención de objetivos planteados.

B) En cuánto a estándares operativos de interacción, se requiere se prevean las facilidades que se le proporcionan al participante para ubicarse y desplazarse entre temas, unidades y módulos dentro del curso, y

C) En cuánto a cursos electrónicos, deberán cumplir las características operativas de compatibilidad, acceso y funcionalidad para los participantes.

Artículo 63.- Los servidores públicos de carrera, que se encuentren incluidos en los programas de capacitación, deberán de participar en todos los cursos de capacitación marcados como obligatorios para el desempeño de sus puestos, en las fechas y horarios programados por la Subdirección de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional.

Artículo 64.- El servidor público de carrera podrá solicitar la revisión de la evaluación de un curso ante la institución que lo impartió, dentro de los siguientes cinco días hábiles contados a partir de la fecha que le notificó el resultado.

La revisión sólo se podrá solicitar respecto a la correcta aplicación del procedimiento más no sobre el contenido y criterios de evaluación.

Artículo 65.- El Comité de Profesionalización realizará la propuesta por conducto de la Dirección General de Administración y Oficialía Mayor, a la Comisión de Administración, de los programas de apoyos institucionales y becas, tomando en consideración la disponibilidad presupuestaria, así como las necesidades de desarrollo prioritarias de los puestos clave y planes individuales de carrera de los servidores públicos del Congreso del Estado.

Artículo 66.- Para efectos de este Reglamento, se definen como competencias, a los conocimientos, habilidades, actitudes y valores expresados en comportamientos requeridos para el desempeño de un puesto dentro del Sistema, siendo su clasificación la siguiente:

I.- De visión del servicio público legislativo;

II.- Directivas o de mando;

III.- Técnicas académicas; y

IV.- Técnicas específicas del puesto.

Siendo solamente certificables para el Sistema, las competencias directivas o de mando y las técnicas. En las capacidades de visión del servicio público legislativo, estas deberán ser consideradas en la evaluación del desempeño.

Artículo 67.- El Comité de Profesionalización en coordinación con la Subdirección Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional, elaborarán un Catálogo General de Competencias, en donde harán la descripción especifica de las competencias directivas y técnicas de los puestos del Sistema, así como la determinación de los mecanismos para

evaluar y certificar las competencias y la vigencia de las mismas para definir los niveles de dominio correspondientes.

Artículo 68.- Se considera que la certificación de competencias es un requisito indispensable, por lo menos cada cinco años, para la permanencia de un servidor público de carrera en el Sistema y su cargo; por lo cual, todos los servidores públicos de carrera del Congreso del Estado, deberán certificar por lo menos tres competencias directivas y dos competencias técnicas, consideradas por el Comité de Profesionalización para el adecuado desempeño de su puesto.

Artículo 69.- En los casos cuando un servidor público titular no obtenga la certificación de las competencias mínimas requeridas para el puesto que desempeña, será evaluado nuevamente durante los doce meses siguientes a la primera evaluación que hubiese presentado. De no aprobar esta segunda evaluación, su nombramiento dejará de surtir efectos sin responsabilidad para la Institución, y causará baja del Sistema.

CAPÍTULO VIII
DEL SUBSISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

Artículo 70.- El Subsistema de Evaluación del Desempeño, del Sistema del Servicio Civil de Carrera, considera la integración de procesos, métodos y mecanismos de medición cuantitativa y cualitativa, del cumplimiento de las funciones y metas asignadas, tanto en forma individual como colectiva, a los servidores públicos de carrera, en función a sus capacidades y perfil determinado para el puesto que ocupan.

Artículo 71.- Los lineamientos para la evaluación del desempeño del los servidores públicos de carrera del Congreso del Estado, deberán cubrir los objetivos principales que establecen ordenamientos legales de la materia, siendo estos los siguientes:

I.- Valorar el comportamiento de los servidores públicos de carrera en el cumplimiento de sus funciones, tomando en cuenta el logro metas establecidas, la capacitación lograda y las aportaciones realizadas;

II.- Determinar, en su caso, el otorgamiento de estímulos al desempeño destacado;

III.- Aportar información para mejorar el funcionamiento de las dependencias de la Institución, en términos de eficiencia, efectividad, honestidad, calidad del servicio y aspectos financieros;

IV.- Servir como instrumento para detectar necesidades de capacitación que se requieran en ámbito de las dependencias que conforman el Congreso del Estado; y

V.- Identificar los casos de desempeño no satisfactorio para adoptar medidas correctivas, con lo dispuesto en la Ley de la materia y su Reglamento.

Artículo 72- Las fases que comprende el Subsistema de Evaluación de desempeño del Sistema del Congreso, serán las siguientes:

I.- Determinación de metas individuales con sus indicadores de desempeño, de los servidores públicos de carrera, a partir de los Objetivos de la Institución;

II.- Determinación de las metas de desempeño colectivo por unidad administrativa;

III.- Establecimiento del método para aplicar la evaluación del desempeño, a los servidores públicos de carrera, en cada dependencia de la Institución;

IV.- La aplicación de las evaluaciones de desempeño, de acuerdo al método previamente determinado;

V.- Establecimiento de los estímulos o reconocimientos e incentivos al desempeño destacado;

VI.- Determinación y adopción de medidas correctivas, para los casos de desempeño no satisfactorio; y

VII.- El seguimiento y retroalimentación de los resultados que arroje la evaluación del desempeño, orientadas a la elaboración de programas y acciones de mejora continua.

Artículo 73.- Para efectos de este subsistema, las metas institucionales y los indicadores de desempeño, serán las que las que anualmente reporten cada dependencia y unidad administrativa, a la Subdirección de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional, para ser consideradas en el Registro del Sistema Civil de Carrera del Congreso del Estado.

Artículo 74.- Los superiores jerárquicos de cada unidad administrativa, de las dependencias del Congreso, realizarán la evaluación del desempeño de los servidores públicos de carrera en los meses de enero y febrero de cada año, tomando como base el ejercicio fiscal del año anterior. A criterio de cada unidad administrativa y con relación a sus actividades y metas, podrán realizar evaluaciones del desempeño en forma trimestral, las cuáles se podrán tomar en cuenta para el resultado de la evaluación anual, la cuál es la que deberá ser reportada a la Subdirección Recursos Humanos y Desarrollo organizacional para su registro en el Sistema.

Artículo 75.- Cuando los servidores públicos titulares se integren al Sistema ya iniciado un ejercicio fiscal, podrán ser evaluados en su desempeño, siempre y cuando hayan cumplido por lo menos tres meses en su puesto. En estos casos los criterios y elementos de evaluación deberán ser proporcionales al tiempo de permanencia en el puesto.

Artículo 76.- Los servidores públicos de carrera titulares que obtengan calificación no aprobatoria en dos evaluaciones del desempeño anuales de manera consecutiva, serán separados del Sistema y de su plaza sin responsabilidad para la Institución, tomando como base las consideraciones legales aplicables a la materia.

Artículo 77.- Los servidores públicos de carrera eventuales de primer nivel de ingreso, serán separados del Sistema y de la plaza que venían ocupando, cuando al término del

primer año no hayan logrado un desempeño satisfactorio, esto marcado dentro los criterios de su proceso de evaluación del desempeño.

Artículo 78.- La evaluación del desempeño de los servidores públicos de libre designación, se realizará de conformidad con los lineamientos que sean planteados y autorizados por el Pleno, a través de las Comisiones de Administración y de Régimen Interno y Concertación Política y la ley Orgánica.

Artículo 79.- La Dirección General de Administración, por conducto de la Subdirección de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional, llevara a cabo, las sesiones de seguimiento al desempeño, durante el mes siguiente al que se haga de conocimiento los resultados a los servidores públicos de carrera del Congreso del Estado. En dichas sesiones participarán el evaluado y evaluadores, con el objeto de comentar los aspectos en los que el evaluado puede mejorar su desempeño y con ello lograr el cumplimiento de las metas del período siguiente, y así también integrar los proyectos individuales a los planes de carrera de los servidores públicos titulares.

CAPÍTULO IX
DEL SUBSISTEMA DE SEPARACIÓN

Artículo 80.- El Subsistema de Separación del Civil de Carrera del Congreso del Estado, se integra por los procesos que permiten determinar el procedimiento a seguir para que el nombramiento de un servidor público de carrera deje de surtir efectos, sin responsabilidad para la Institución, así como si procede autorizar, para que un servidor público titular deje de desempeñar sus funciones en forma temporal.

Artículo 81.- En base a los ordenamientos legales en la materia, el nombramiento de los servidores públicos de carrera, dejara de surtir efectos sin responsabilidad para la Institución, por las siguientes causas:

I.- Renuncia formulada por el servidor público;

II.- Defunción;

III.- Sentencia ejecutoriada que imponga al servidor público una pena que implique la privación de su libertad;

IV.- Por incumplimiento reiterado e injustificado de cualquiera de las obligaciones que la ley y Reglamento en la materia le asigna, respetando el derecho de audiencia del servidor público;

V.- Hacerse acreedor a sanciones establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que indiquen separación del servicio o reincidencias;

VI.- No aprobar en dos ocasiones la capacitación obligatoria o su segunda evaluación del desempeño; y

VII.- Cuando el resultado de evaluación de desempeño sea deficiente, en los términos que señale el presente Reglamento.

Artículo 82.- En los casos previstos en la fracción IV del artículo 81 de este Reglamento, como ordenamiento de la ley en la materia, la dependencia o unidad administrativa, integrará un expediente con la documentación que acredite fehacientemente el incumplimiento reiterado e injustificado de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica y su Reglamento, por parte del servidor público de carrera, solicitará al Oficial Mayor, a través de la Subdirección de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional, la valoración del área jurídica con relación a si procede la separación de su cargo y del Sistema.

Artículo 83.- En los supuestos de las fracciones VI y VII del artículo 81 de este Reglamento, así como en los casos que el servidor público no apruebe la segunda certificación de sus capacidades, en los términos del artículo 76 de este Reglamento, la Subdirección de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional integrará el expediente respectivo con la información y documentación que acredite la actualización de dichos supuestos y comunicará a los titulares de la Dirección General de Administración y Jurídica, así como al Oficial Mayor, para que se determine la separación del servidor público del Sistema y su cargo.

Artículo 84.- Para que un servidor público titular pueda dejar de desempeñar sus funciones de manera temporal, conservando la titularidad de su plaza, deberá solicitar por escrito una licencia sin goce de sueldo, señalando los motivos y tiempo de duración de la temporalidad, al Comité de Profesionalización por conducto de la Dirección General de Administración y la Subdirección Recursos Humanos, quienes a su vez después de valorarla, la turnaran para su autorización al Oficial Mayor y al Pleno del Congreso del Estado.

Artículo 85.- En caso de licencias autorizadas para la separación temporal del cargo de un servidor público de carrera, el Comité de Profesionalización, podrá proponer y señalar en su dictamen el nombre del servidor público que de manera provisional ocupará el puesto, para tal efecto si esta es autorizada por el Pleno, la Subdirección Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional tramitará su nombramiento provisional y los movimientos respectivos al Registro del Sistema.

CAPÍTULO X
DEL SUBSISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN

Artículo 86.- El Subsistema de Control y evaluación, se orienta a la integración de los mecanismos y procedimientos para prevenir deficiencias y adoptar medidas correctivas para su perfeccionamiento en forma oportuna, a través del seguimiento, control del funcionamiento y operación del Sistema, de tal forma que se constituya como un elemento de interacción para planear los objetivos, metas, estrategias, acciones del Servicio Civil de Carrera del Congreso del Estado.

Artículo 87.- La Dirección General de Administración, dentro de sus atribuciones y en coordinación con los titulares de las dependencias del Congreso, elaborará los Programas anuales para el Servicio Civil de Carrera de la Institución, y posteriormente por conducto de la Oficialía Mayor, lo informará a la Comisión de Administración.

Artículo 88.- El programa operativo anual del Sistema, considerará los siguientes elementos: Diagnostico; Objetivos; Líneas de acción por Subsistemas y Metas. Este mismo deberá ser presentado a opinión del Consejo Consultivo, durante el mes de mayo del año anterior al programa, para posteriormente realizar los trámites con las Comisiones para efecto de las provisiones presupuestales correspondientes para el ejercicio fiscal planteado.

Artículo 89.- Una vez aprobado el presupuesto de Egresos para el Congreso del Estado y sus dependencias, la Dirección General de Administración, comunicará al comité de Profesionalización y Selección, la cantidad asignada para el programa operativo, a efecto de iniciar con las acciones instrumentadas en el mismo.

Artículo 90.- La Dirección General de Administración, a través de la Subdirección de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional, llevará a cabo el seguimiento de los Subsistemas con el propósito de prevenir deficiencias y adoptar las medidas correctivas que permitan el adecuado funcionamiento y operación del Sistema en su conjunto.

Artículo 91.- La Subdirección de Recursos Humanos y desarrollo Organizacional, elaborará anualmente un informe de la operación del Sistema, el cual se integrará con los resultados obtenidos en la operación de cada Subsistema, así como la información que le reporten las dependencias y unidades administrativas, y los comités técnicos de Profesionalización y Selección. Dicho informe se hará del conocimiento del Consejo Consultivo y autoridades del la Institución, así también se difundirá a la opinión pública, por conducto del área de Comunicación Social.

Artículo 92.- Para efectos de la verificación del cumplimiento de las disposiciones en materia del Servicio Civil de Carrera para el Congreso del Estado, así como para la evaluación del Sistema, el área de Auditoría Interna de la Institución informará a la Oficialía Mayor, los resultados de las verificaciones que en dicha materia realicen.

CAPÍTULO XI
DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO Y LOS COMITÉS TÉCNICOS

Artículo 93.- La integración del Consejo Consultivo, así como las Comisiones técnicas de Profesionalización y de Selección del Sistema, se hará de acuerdo a la determinación que la Comisión de Administración, a propuesta de la Oficialía Mayor.

Artículo 94.- El Consejo Consultivo sesionará una vez cada tres meses, cuando menos y de manera extraordinaria cuando se requiera, previa convocatoria de su Presidente. Para la validez de las sesiones del Consejo, se requerirá la asistencia, por lo menos de la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 95.- El Consejo tendrá además de las atribuciones que le otorga la Ley en la materia, las siguientes:

I.- Emitir opiniones especializadas sobre la implantación de cada uno de los Subsistemas;

II.- Proponer las medidas que se consideren adecuadas para el mejoramiento de la operación del Sistema;

III.- Proponer acciones de participación y concertación con los sectores social, privado y académico que coadyuven a la implantación y operación del Sistema; y

IV.- Constituir los apoyos que estime necesarios para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, así como para promover la transparencia en el funcionamiento del Sistema.

Artículo 96.- El Comité Técnico de Profesionalización se integrará por:

I.- El Oficial Mayor, quien lo presidirá;

II.- El titular de la Dirección General de Administración, quien hará las funciones de secretario técnico; y

III.- Un representante de cada dependencia del Congreso.

Artículo 97.- Los miembros del Comité técnico de Profesionalización podrán nombrar a sus suplentes, quienes deberán acreditarse ante el propio comité. Los miembros suplentes no podrán participar en las sesiones del comité en más de dos sesiones consecutivas, salvo en casos excepcionales de incapacidad u enfermedad del titular, para lo cual deberá de quedar asentado en el acta de las sesiones en que participe por esta causa.

Artículo 98.- El Comité Técnico de Selección del Sistema se integrará, a reserva de la opinión de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, por:

I.- Por el titular de la Subdirección de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional, quien lo presidirá;

II.- Un representante de la Contraloría Interna, quien fungirá como secretario técnico;

III.- Un representante de la Dependencia; y

IV.- El superior jerárquico inmediato de la plaza vacante que se someta a proceso de reclutamiento y selección.

Artículo 99.- Los miembros del Comité de Selección a que se refieren las fracciones I y II del artículo anterior de este Reglamento, podrán designar a sus respectivos suplentes, quienes deberán acreditarse ante el propio Comité. Los miembros no podrán participar en las sesiones más de dos ocasiones consecutivas, salvo en casos excepcionales, las cuales deberán quedar asentados en las actas de la sesiones.

Artículo 100.- Cuando la vacante sea en la Subdirección de Recursos Humanos, quien presidirá por esa ocasión será el servidor público de carrera designado por el Oficial Mayor del Congreso.

Artículo 101.- El presidente del Comité de Selección, convocará a sesión cuando por motivo de la existencia de una vacante, se tenga que iniciar el proceso de reclutamiento y selección. Dichas convocatorias deberán de comunicarse a los integrantes con una anticipación mínima de tres días hábiles, acompañada del orden del día, y en su caso la documentación soporte a los asuntos a tratar.

CAPÍTULO XII
DE LAS INCONFORMIDADES Y EL RECURSO DE REVOCACIÓN

Artículo 102.- Cualquier persona podrá presentar por escrito su inconformidad ante el Consejo Consultivo del Sistema, contra actos u omisiones de los Comités Técnicos de Profesionalización y de Selección o de cualquier otro órgano o autoridad facultada para operar el Sistema.

Artículo 103.- El plazo para presentar la inconformidad deberá ser dentro de los diez días hábiles siguientes en que se presentó el acto o motivo de la inconformidad. El Consejo, dará tramite a la inconformidad recibida y solicitará al Comité u órgano o autoridad involucrado, que en un plazo no mayor a diez días hábiles procedan a rendir un informe circunstanciado relativo a la inconformidad presentada, presentando los elementos que justifiquen su actuación o decisión.

Artículo 104.- Una vez analizado el informe, el Consejo Consultivo, determinará lo conducente y en su caso dictará las medidas que estime necesaria para la adecuada operación del Sistema, y lo comunicará al inconforme en un plazo máximo de quince días hábiles. Dichas determinaciones no tendrán efectos vinculatorios para el inconforme.

Artículo 105.- Procede el recurso de revocación en contra de las resoluciones que recaigan en el procedimiento de selección, que depare perjuicio a los aspirantes a ingresar al Sistema, o bien a servidores públicos de carrera que participen en los concursos públicos.

Artículo 106.- La interposición del recurso de revocación, no impedirá que se ocupe la plaza por la persona seleccionada en el concurso respectivo, hasta en tanto se resuelva de manera definitiva por la autoridad competente. El plazo para presentar el recurso de revocación será de diez días hábiles contados a partir del siguiente día en que se hubiere hecho del conocimiento el nombre del aspirante que resulte seleccionado para ocupar el puesto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Segundo.- Las dependencias del Congreso podrán llevar a cabo la ocupación de una vacante de puesto clave con servidores públicos de libre designación de niveles jerárquicos inferiores, hasta un período no mayor a tres meses a partir de su designación, siendo este plazo improrrogable, debido a que el puesto deberá ser ocupado mediante concurso.

Tercero.- Las dependencias, durante los cuatro meses posteriores a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, podrán efectuar movimientos laterales de servidores públicos de libre designación en los puestos de enlace hasta director general u homólogos que se encuentren vacantes, en conformidad con las consideraciones previstas para tal efecto, aplicables en este Reglamento.

Cuarto.- Con el propósito de que el Servicio Civil de Carrera sea ágil en su instalación e implementación dentro de las dependencias del Congreso del Estado de Sonora, previa revisión y ratificación de los perfiles de puestos considerados dentro del Sistema que realicen los integrantes de los Comités de Profesionalización y de Selección, los titulares que a la fecha de entrada en vigor de este reglamento sean los ocupantes de los puestos de confianza considerados dentro del Sistema de Servicio Civil de Carrera, deberá expedírseles su nombramiento oficial de Servidor Público de Carrera en el puesto que actualmente ocupan, sujetos a concluir los requisitos de certificación de competencias claves y de evaluación del desempeño, en un plazo no mayor de tres años.

Quinto.- En relación al personal de confianza del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, las disposiciones del presente Reglamento serán aplicadas por el titular del mismo y la unidad administrativa que estime pertinente.

Por estimar que el presente dictamen debe ser considerado como de obvia resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y aprobado en esta misma sesión.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"

Hermosillo, Sonora, a 15 de diciembre de 2011.

C. DIP. BULMARO ANDRÉS PACHECO MORENO

C. DIP. FAUSTINO FÉLIX CHÁVEZ

C. DIP. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN

C. DIP. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES

C. DIP. JESÚS ALBERTO LÓPEZ QUIROZ

C. DIP. DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO

C. DIP. OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA

C. DIP. JOSÉ GUADALUPE CURIEL

C. DIP. CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ

COMISIÓN DE PRESUPUESTOS Y ASUNTOS MUNICIPALES

DIPUTADOS INTEGRANTES:
DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO
DAVID SECUNDINO GALVÁN CÁZARES
REGINALDO DUARTE IÑIGO
GERARDO FIGUEROA ZAZUETA
ALBERTO NATANAEL GUERRERO LÓPEZ
HÉCTOR ULISES CRISTÓPULOS RÍOS
DANIEL CÓRDOVA BON
GORGONIA ROSAS LÓPEZ
CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales de esta Legislatura, por acuerdo de la Presidencia, nos fueron turnadas para estudio y dictamen, las **INICIATIVAS DE LEYES DE INGRESOS Y PRESUPUESTOS DE INGRESOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012**, las cuales contienen los ingresos ordinarios que por concepto de Impuestos, Derechos, Contribuciones Especiales por Mejoras, Productos, Aprovechamientos, Participaciones Federales y Estatales, que los ayuntamientos prevén captar a través de sus respectivas haciendas municipales.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen, al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA:

Los ayuntamientos del Estado de Sonora presentaron ante esta Representación Popular, sus iniciativas de Leyes de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2012, mismas que contienen las contribuciones y demás formas de ingresos, con el objeto de encontrarse en aptitud legal de recaudar en sus haciendas los fondos suficientes para sufragar sus gastos, estimando estas comisiones tener

por reproducidas, como si a la letra se insertaran, las argumentaciones aducidas por tales ayuntamientos al momento de motivar sus iniciativas.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos divide las atribuciones entre los municipios y los Estados en cuanto al proceso de fijación de las contribuciones. A los municipios les otorga la competencia constitucional para proponer las cuotas y tarifas a través de la iniciativa de Ley de Ingresos y, a las legislaturas de los estados, la de tomar la decisión final sobre los tributos municipales, al tener la atribución de aprobar las leyes de ingresos de los municipios; en ese sentido, la decisión del Congreso del Estado no puede apartarse de la propuesta original de cada Municipio, a menos de que existan argumentos de los que deriven una justificación objetiva razonable debido a que están de por medio los recursos económicos municipales y, en un momento dado, se podría ver afectada la autonomía y autosuficiencia de los municipios.

SEGUNDA.- Es obligación de los ayuntamientos de la Entidad someter al examen y aprobación del Congreso del Estado, durante la segunda quincena del mes de noviembre de cada año, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos que deberá regir en el año fiscal siguiente, misma que contendrá las cuotas, tasas y tarifas aplicables a las contribuciones, según lo dispuesto por los artículos 136, fracción XXI de la Constitución Política del Estado de Sonora y 61, fracción IV, incisos A) y B) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

TERCERA.- Es competencia exclusiva del Congreso del Estado discutir, modificar, aprobar o reprobar anualmente las leyes de ingresos y presupuestos de ingresos de los ayuntamientos, según lo dispuesto por el artículo 64, fracción XXIV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- Las leyes de ingresos municipales constituyen un catálogo de gravámenes tributarios que condicionan la aplicación de la Ley de Hacienda Municipal, por lo que no es necesario entrar al estudio de fondo sobre la constitucionalidad y legalidad de las contribuciones establecidas en las mismas, tomando en consideración que la ley mencionada cumple a plenitud con los principios de equidad, proporcionalidad y legalidad tributaria contemplados en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En virtud de lo anterior, esta Comisión se abocó al análisis de las cuotas, tasas y tarifas propuestas por los citados ayuntamientos en sus respectivas leyes de ingresos, derivadas de la aplicación de la Ley de Hacienda Municipal y de los demás ordenamientos fiscales, concluyendo que las mismas son acordes con los principios de equidad, pues se trata igual a los iguales y desigual a los desiguales, es decir, se establece la igualdad ante la misma ley tributaria de todos los sujetos pasivos de un mismo tributo; asimismo, son proporcionales en virtud que los sujetos pasivos deben contribuir al gasto público en función de su respectiva capacidad económica, debiendo aportar una parte justa y adecuada de sus ingresos, utilidades o rendimientos. Finalmente, es preciso dejar asentado que en las iniciativas en estudio, no se deja al arbitrio de la autoridad exactora municipal discrecionalidad alguna para el cálculo de los tributos, dado que debe aplicar las normas fiscales creadas por el legislador con anterioridad al hecho imponible.

Cabe destacar que con la aprobación de las leyes de ingresos municipales, se genera certidumbre al gobernado sobre qué hecho o circunstancia se encuentra gravada, cómo se calculará la base del tributo, así como la tasa o tarifa que se aplicará. Por todo lo anterior, concluimos que dichas leyes cumplen con el objetivo de que los ayuntamientos, a través de su hacienda pública, recauden los ingresos que se contemplan en las mismas para satisfacer las necesidades de gasto del gobierno, que deben plasmarse en sus respectivos presupuestos de egresos, conforme a las metas, objetivos y programas previstos en sus planes municipales de desarrollo y programas operativos anuales.

Por otra parte, los integrantes de esta Comisión consideramos oportuno referirnos a las tasas y tarifas del impuesto predial, fijadas en las leyes de ingresos en estudio, a fin de fundar y motivar la decisión de los ayuntamientos para diferenciar entre contribuyentes con predios construidos y contribuyentes con predios no construidos o baldíos. Sobre el particular, conviene precisar el propósito de tal medida, que no es otro que el desalentar la decisión de los particulares de mantener sus predios no construidos de manera ociosa, lo cual causa un perjuicio a los demás miembros del colectivo, por ser éstos últimos focos de enfermedades, generadores de basura y delincuencia, entre otros males que originan mantener los predios sin edificar; asimismo, los predios no edificados generan una serie de gastos públicos adicionales, debido a la necesidad de destinar recursos materiales y humanos, por parte de la autoridad municipal, para poder mantenerlos en condiciones que impidan la presencia de los males señalados. Lo anterior presenta estrecha relación con lo dispuesto por el artículo 17 del Código Civil para el Estado de Sonora, el cual dispone que los habitantes del Estado tienen la obligación de usar y disponer de sus bienes en forma que no perjudiquen a la colectividad y de manera que redunden en beneficio de la misma, siendo la situación descrita, contraria a tal disposición. Adicionalmente, es importante mencionar que el contribuyente que edifica su predio no sólo ha tenido la necesidad y voluntad de establecer una construcción fija en él sino que, para ello, ha debido realizar una inversión que afecta su patrimonio y, en algunos casos, los dedica a generar trabajos en beneficio del colectivo.

En consecuencia, los ayuntamientos de Aconchi, Agua Prieta, Álamos, Altar, Arivechi, Arizpe, Átil, Bacadéhuachi, Bacanora, Bacerac, Bacoachi, Bácum, Banámichi, Baviácora, Bavispe, Benito Juárez, Benjamín Hill, Caborca, Cajeme, Cananea, Carbó, Cucurpe, Cumpas, Divisaderos, Empalme, Etchojoa, Fronteras, General Plutarco Elías Calles, Granados, Guaymas, Huachinera, Huásabas, Huatabampo, Huépac, Ímuris, La Colorada, Magdalena, Mazatán, Moctezuma, Naco, Nácori Chico, Nacozari de García, Navojoa, Ónavas, Opodepe, Oquitoa, Pitiquito, Puerto Peñasco, Quiriego, Rayón, Rosario, Sahuaripa, San Felipe de Jesús, San Ignacio Río Muerto, San Javier, San Luis Río Colorado, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Santa Ana, Santa Cruz, Sáric, Soyopa, Suaqui Grande, Tepache, Trincheras, Tubutama, Ures, Villa Hidalgo, Villa

Pesqueira y Yécora, consideran necesario estimular a los contribuyentes del Municipio, previendo tasas y tarifas diferenciadas que redunden en beneficios para quien edifica su predio baldío y, por ende, para la comunidad en general, considerando que con tal estimulación no se rompen los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad tributaria.

En relación con el impuesto predial ejidal propuesto por los municipios, es importante dejar asentado desde este momento que el trato especial, está basado, principalmente, en justificaciones extrafiscales, las cuales tienen un reconocimiento y aceptación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al considerar que si bien el propósito fundamental de las contribuciones es la recaudación para sufragar el gasto público de la Federación, Estados y Municipios, igualmente ha reconocido que se pueden agregar otros fines específicos o especiales de similar naturaleza, relativo a que las contribuciones pueden servir como instrumentos eficaces de política financiera, económica y social que el Estado tenga interés en impulsar.

En este caso concreto, al Impuesto Predial Ejidal se ha establecido una base diferenciada en relación con el predial urbano o rural, sin que este trato diferenciado transgreda el artículo 31 constitucional, toda vez que los contribuyentes a quienes corresponde pagar el impuesto predial ejidal por los inmuebles explotados o aprovechados para la producción agropecuaria, silvícola o acuícola, ubicados en el municipio, no están en la misma situación respecto del resto de los causantes del tributo, ya que el destino de los mencionados inmuebles refleja intereses sociales o económicos de sus propietarios o poseedores que los ubican en hipótesis diferentes de causación respecto del resto de los sujetos, por lo mismo, la equidad y proporcionalidad de que trata el citado artículo 31 constitucional, en su fracción IV, debe apreciarse, en la especie, con relación a las características que se encuentran comprendidas dentro de los preceptos de la norma y no en relación pura con el valor del bien.

Es decir, que el trato diferenciado entre los predios que se realiza, se hace sobre razones objetivas, basadas principalmente en el aumento de valor en el mercado

de los predios más productivos o fértiles o que de alguna manera cuentan con condiciones particulares, necesarias para la producción de un determinado producto, lo que les genera un valor adicional o sobreprecio sobre los predios menos productivos.

Así pues, el valor adicional que los predios obtienen de la actividad en la que son aprovechados o explotados justifica y da un trato igualitario y proporcional a esta categoría de contribuyentes, en virtud de que, al establecerse el valor del cultivo como base del valor adicional del predio sujeto al impuesto, pagará más quien obtenga un producto de dichos predios, pues éstos derivado de tal producto, adquieren un valor adicional y pagarán menos aquellos que no obtengan un beneficio adicional de dichos predios, pues se considera que su valor continúa siendo el mismo.

Como corolario a lo anterior, no obsta decir que se establece un medio de defensa para que los particulares afectados que paguen el impuesto predial sobre el valor catastral de los predios no edificados puedan desvirtuar las causas extra fiscales referidas en párrafos anteriores.

Por otra parte, algunos ayuntamientos del Estado actualizaron sus tarifas en materia de agua potable y alcantarillado, cumpliendo al efecto con los lineamientos de la Ley de Agua del Estado para tal efecto, situación que queda demostrada en la documentación anexa al presente dictamen.

En otro sentido, esta Comisión estima importante resaltar que en materia de derecho de alumbrado público se prevén tarifas únicas para la población en general y el establecimiento de tarifa social que, bajo condiciones objetivas, los ayuntamientos del Estado deberán otorgar a grupos vulnerables.

Por todo lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, en anexos separados del presente Dictamen, sometemos a consideración del Pleno los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuestos de Ingresos de los 72 ayuntamientos de los municipios del Estado:

Toda vez que a juicio de los integrantes de esta Comisión, el presente dictamen debe ser considerado como de urgente y obvia resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos la dispensa a los trámites de primera y segunda lectura, respectivamente, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora a 27 de diciembre de 2011.

C. DIP. DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO

C. DIP. DAVID SECUNDINO GALVÁN CÁZARES

C. DIP. REGINALDO DUARTE IÑIGO

C. DIP. GERARDO FIGUEROA ZAZUETA

C. DIP. ALBERTO NATANAEL GUERRERO LÓPEZ

C. DIP. HÉCTOR ULISES CRISTÓPULOS RÍOS

C. DIP. DANIEL CÓRDOVA BON

C. DIP. GORGONIA ROSAS LÓPEZ

C. DIP. CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER

La Gaceta PARLAMENTARIA

INICIATIVA DE DECRETO

QUE CLAUSURA UNA SESION EXTRAORDINARIA

ARTÍCULO UNICO.- La Quincuagésima Novena Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Sonora, clausura hoy, previas las formalidades de estilo, la sesión extraordinaria a que fue convocada por su Diputación Permanente, mediante resolutivo aprobado en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2011.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
Hermosillo, Sonora, 29 de diciembre de 2011.

DIPUTADO PRESIDENTE

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por los diputados que las suscriben.